

#### **4.5 Coalición “Salvemos a México”**

La coalición “Salvemos a México”, con escrito CEN/TESO/094/09 del 12 de octubre de 2009, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de 238 Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009 y mediante escrito CEN/TESO/098/09 presentado en forma extemporánea el 13 de octubre de 2009, de 62 Informes de Gastos de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

##### **4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4532/09 del 7 de octubre de 2009, solicitó a la coalición “Salvemos a México” que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, se llevaría a cabo en las oficinas de la coalición o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, la coalición manifestó con escrito CEN/TESO/095/09 del 12 de octubre de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, ubicadas en la calle de Louisiana número 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, México D.F., C.P. 03810.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4532/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y la L.C. Ma. Guadalupe Pérez Hernández como personas comisionadas para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009.

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que para el control de los recursos en las Campañas Electorales Federales de 2009, se utilizaron 332 contabilidades; una de la Cuenta Concentradora Nacional, 31 de las Cuentas Concentradoras Estatales y 300 de las Campañas Federales de los Candidatos a Diputados.

Para efectos de citar la normatividad aplicable a la coalición, se tomará en cuenta lo siguiente: el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en lo sucesivo se le denominará “Reglamento de mérito o de la materia” y por otra parte, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en lo sucesivo se le denominará “Reglamento aplicable a Partidos Políticos”.

#### 4.5.1.1. Revisión de formatos

La coalición presentó los informes correspondientes a la Campaña Electoral Federal 2008-2009, como se indica a continuación:

TIPOS DE INFORMES	NÚMERO DE INFORMES	FECHA DE PRESENTACIÓN
Informes Preliminares de Campaña	300	15-06-09
Informes de Campaña	238	12-10-09
Informes de Campaña	62	13-10-09

##### 4.5.1.1.1 Informes de Campaña “IC-COA”

Como resultado de la revisión a la documentación presentada con los Informes de Campaña, se observó lo siguiente:

- ▲ Al comparar los datos reportados en los Informes de Campaña “IC-COA”, específicamente en el Apartado II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre y 4. Nombre del candidato suplente, contra la relación de candidatos presentada ante el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2009, se observó que en algunos casos no coincidían, como se detalla a continuación:

#### 1. Nombre del Candidato Propietario:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO SEGÚN:		REFERENCIA
		INFORME "IC-COA"	RELACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO	
Aguascalientes	01	Alma Edith Díaz de León	Alma Edith Díaz de León Esqueda	(1)
Baja California	05	Antonio Alvarado Marco	Marco Antonio Alvarado	(1)
Baja California	06	Leticia Elba Carrera	Elba Leticia Cabrera	(1)
Chiapas	12	Romeo Ruiz Armento	Cancelado	(2)

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO SEGÚN:		REFERENCIA
		INFORME "IC-COA"	RELACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO	
Guanajuato	02	María Melania Ybarra Barrera	Rebeca Noriega Neri	(1)
México	22	María del Rosario y María de los Ángeles Huerta del Río	María de los Ángeles Huerta del Río	(1)
México	27	M González Yáñez	José Antonio Huerta Peña	(1)
Nuevo León	12	Carlos Alemán Rentería	Amador Morales Torres	(1)
Tabasco	06	Miribel Cruz López	Maribel Cruz López	(1)
Tlaxcala	02	Joaquín Pluma Morales	Joaquín Pluma Morales	(1)
Veracruz	15	Pablo Gilberto Delgado Ranauro	Pablo Gilberto Delgado Ranauro	(1)
Veracruz	19	Salvador Díaz del Castillo Domínguez Divaj	Divaj Salvador Díaz del Castillo Domínguez	(1)

#### 4. Nombre del Candidato Suplente:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE SEGÚN:		REFERENCIA
		INFORME "IC-COA"	RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO	
Baja California	04	Akira Lucrecio Nakamura Baltazar	Marcial Contreras Guzmán	(1)
Chiapas	08	Gabriel Pérez Marbel	María Concepción Caleja López	(1)
Guanajuato	03	Riberto Garza Treviño	Roberto Garza Treviño	(1)
Guanajuato	08		María Antonieta Prieto Ortega	(1)
Guerrero	07	Victor Hugo Wences Martínez	Andrey Yasef Marmolejo Valle	(1)
Jalisco	10	Carlos Marduño Soltero	Humberto Fernando Osornio Magaña	(1)
Jalisco	18	Seed Luis Guijardo	María Aurora Velasco Medina	(1)
México	25	Emerciana López Martínez	Emerciana López Martínez	(1)
Michoacán	09	Raúl Segundo Curiel García	Raúl Segundo Curiel García	(1)
Nuevo León	12	Cesar Alejandro Flores Franco	Víctor Hugo Rodríguez Hernández	(1)
Oaxaca	03	Ivan Olivera Guadalupe	Rosevelt Santiago Gracida	(1)
Oaxaca	07	Aurelia Benitez Castillejos	Mercedes Gordillo Gutiérrez	(1)
Oaxaca	10	Pablo Valencia Martínez	Luisa Cortés García	(1)
Puebla	10	Cesar Cortés Carrillo	Cesar Carrillo Cortés	(1)
Tabasco	06	Andrés Villicaña Cervantes	Tomas Narvaez López	(1)
Tlaxcala	03	José Crisoforo Jiménez Gutiérrez	Enrique Gutiérrez Gómez	(1)
Veracruz	15	Puvlio Victor García Sosa	Pluvio Victor García Sosa	(1)
Zacatecas	03	Verónica Yvette Hernández López de Lara	Cancelado	(1)

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IC-COA" Informes de Campaña.

- Proporcionara los “IC-COA” Informe de Campaña antes señalados en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.1; 4.3 inciso c); 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, sírvase encontrar (...), los formatos ‘IC-COA’ (Informes de campaña) observados en medio impreso y magnético con los nombres de los candidatos propietarios y suplentes debidamente llenados.”*

De la revisión a los Informes de Campaña presentados por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a 29 Informes de Campaña “IC-COA” de candidatos propietarios y suplentes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por estos informes.

Referente al Informe de Campaña “IC-COA” señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición no realizó corrección alguna; asimismo, no presentó las aclaraciones respectivas.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al reportar un candidato del cual en la relación de candidatos presentada ante el Instituto Federal Electoral aparece como cancelado y en el informe de campaña presentado reporta los siguientes datos:

INFORME DE CAMPAÑA				
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	INGRESOS	EGRESOS
Chiapas	12	Romeo Ruíz Armento	\$689,272.77	\$626,367.07

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La constancia del registro del candidato, así como la constancia de la cancelación de la candidatura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar copia del registro y cancelación del candidato Romeo Ruíz Armento (...)”*

Aun cuando la coalición menciona que presentó la copia del registro y cancelación del candidato Romeo Ruíz Armento, de la revisión a la documentación presentada, dicha documentación no fue localizada. Sin embargo, en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, obra el expediente correspondiente al candidato en comento. Por lo que la observación se da por atendida.

- ▲ Al comparar la nueva versión de Informes de Campaña “IC-COA” presentados por la coalición, específicamente en el Apartado II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre y 4. Nombre del candidato suplente, contra la relación de candidatos presentada ante el Instituto Federal Electoral para el

Proceso Electoral Federal 2008-2009, se observó que en algunos casos no coincidían, como se detalla a continuación:

#### 1. Nombre del Candidato Propietario:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO SEGÚN:	
		INFORME "IC-COA"	RELACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO
Chihuahua	05	Ramona Felecitas Holguín Ramírez	Ramona Felicitas Holguín Ramírez
Distrito Federal	04	Jaime Fernando Cárdenas García	Jaime Fernando Cárdenas Gracia
Distrito Federal	17	Susana Hayde Landeros Cortes	Susana Haydee Landeros Cortes
México	35	Efraín Suarez Loscano	Efraín Suarez Lascano

#### 4. Nombre del Candidato Suplente:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE SEGÚN:	
		INFORME "IC-COA"	RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO
Baja California	03	Georgina Sánchez González	Georgina Sánchez Gonzáles
Chiapas	06	Gaudalupe Hortensia Gamboa Guillen	Guadalupe Hortensia Gamboa Guillen
Chiapas	08	María Concepción Caleja López	María Concepción Calleja López
Chiapas	12	Graciela Gálvez García	Gracelia Gálvez García
Guerrero	07	Andrey Yasef Marmolejo Valle	Andrei Yasef Marmolejo Valle
México	03	Bernabé Enrique Monroy	Bernabé Enriquez Monroy
Michoacán	02	Ana María Muñoz Ledo	Ana María Muñoz Ledo Viveros
Michoacán	04	Xochitl Reys Díaz	Xochitl Reyes Díaz
Michoacán	07	Ramiro Morales Olivo	Ramiro Morales Olivo
Michoacán	10	Rosa Emma Reyna Peñaloza	Rosa Emma Reyna Peñaloza
Morelos	05	Leninn Romero Aguilar	Leninn Romero Aguilar
Nuevo León	05	Idelfonso Castelar Salazar	Ildefonso Castelar Salazar
Oaxaca	03	Rosevelt Santiago Gracida	Roosevelt Santiago Gracida
Puebla	14	Jorge Méndez Carpinteyro	Ángel Miguel Oliver Ramírez
San Luis Potosí	01	Francisco Gaudalupe Almaraz Rodríguez	Francisco Guadalupe Almaraz Rodríguez
Tamaulipas	07	Estaben Valdez Casanova	Esteban Valdez Casanova
Tlaxcala	03	Enrique Gutiérrez Gómez	José Crisóforo Jiménez Gutiérrez
Veracruz	03	Enrique Gómez Gutiérrez	Enrique Gutiérrez Gómez
Veracruz	06	Sara Elena Salazar Garrocho	Sara Elena Salazar Gorrocho

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña.
- Proporcionara los “IC-COA” Informe de Campaña antes señalados en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.1, 4.3 inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente, sírvase encontrar los Informes de campaña detallados en el cuadro que antecede debidamente llenados (...)”*

De la verificación a los 23 formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados por la coalición, se constató que coincide el nombre reportado con el indicado en la relación de candidatos presentada ante el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ▲ Al verificar los datos reportados en la nueva versión de los Informes de Campaña “IC-COA”, específicamente en el Apartado II. Identificación del Candidato, punto 2. Domicilio particular, se observó que en dos casos no indicaban el domicilio particular del candidato, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	OBSERVACIÓN
Chihuahua	07	Alma Isabel Aguirre Reyes	Sin domicilio
Hidalgo	06	María Teresa Medina Vite	Sin domicilio

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos “IC-COA” Informe de Campaña.
- Proporcionara los formatos “IC-COA” Informes de Campaña antes señalados en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3 inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar los Informes de campaña detallados en el cuadro que antecede debidamente llenados (...)”*

Al presentar los 2 Informes de Campaña “IC-COA” solicitados con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia, la observación quedó subsanada.

- ▲ Se observó que en la totalidad de los formatos “IC-COA” presentados en el Apartado I. Identificación de la Campaña, punto 4, la fecha señalada por la Coalición fue incorrecta, como se detalla a continuación:

PERIODO DE CAMPAÑA SEGÚN:	
AUDITORÍA	COALICIÓN
3 de mayo al 1 de julio	3 de mayo al 5 de julio



En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” debidamente corregidos, de tal manera que las fechas de inicio y término de la Campaña coincidieran con las establecidas en la normatividad aplicable, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3 inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente (...) sírvase encontrar la totalidad de los formatos ‘IC-COA’ (Informes de campaña) en medio impreso y magnético con la fecha del periodo de campaña corregida.”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que se realizaron las correcciones solicitadas por la autoridad electoral en 298 formatos “IC-COA”; por lo que, la observación quedó subsanada por estos informes.

Sin embargo, se observó que en dos distritos seguía sin coincidir la fecha de inicio y término de la Campaña. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	PERIODO DE CAMPAÑA SEGÚN:	
		AUDITORIA	COALICIÓN
Quintana Roo	3	3 de mayo al 1 de julio	3 de mayo al 5 de julio
Guanajuato	1	3 de mayo al 1 de julio	3 de mayo al 5 de julio

Adicionalmente, por lo que correspondía al Informe de Campaña “IC-COA” del Distrito 3 del Estado de Quintana Roo, no se encontraba firmado por el titular del órgano responsable de las finanzas de la coalición.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” señalados en el cuadro anterior debidamente firmados y corregidos, de tal manera que las fechas de inicio y término de la Campaña coincidieran con las establecidas en la normatividad aplicable, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3 inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar los Informes de Campaña detallados en el cuadro anterior debidamente llenados. (...)”*

La coalición presentó los 3 formatos “IC-COA” solicitados, de su verificación se constató que coincide la fecha de inicio y término de la campaña, asimismo, se encuentran debidamente firmados por el titular del órgano responsable de las finanzas de la coalición. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ▲ Al cotejar los saldos reportados en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y monto de Recursos de Campaña (Ingresos) y Recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de los Distritos Electorales, se observó que en algunos casos no coincidían. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/6053/10 se detallaron los casos en comento.

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC-COA" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre del 2009 de los Distritos Electorales debían coincidir, toda vez que la información antes citada proviene de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los Informes de Campaña "IC-COA" o en su caso, a las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales, con la finalidad de que lo reportado en dichos informes coincidiera con la contabilidad.
- En su caso, proporcionara los "IC-COA" Informes de Campaña señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6053/10, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 16.2, y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato "IC-COA" Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar los formatos 'IC-COA' (Informes de campaña) en medio impreso y magnético (...) los cuales coinciden con lo reportado en las balanzas de comprobación (...)"*

Al cotejar las cifras reportadas en la nueva versión de los Informes de Campaña y las balanzas de comprobación presentadas por la coalición, se determinó lo siguiente:

Se realizaron las correcciones solicitadas a 69 distritos, por lo que al coincidir las cifras reportadas en las balanzas de comprobación contra los "IC-COA" Informes de Campaña, la observación quedó subsanada respecto a dichos informes.

Respecto a 13 informes de campaña, aún cuando la coalición realizó correcciones a los mismos, éstos continuaban sin coincidir, en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2607/10 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los Informes de Campaña "IC-COA" o en su caso, a las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales, con la finalidad de que lo reportado en dichos informes coincidiera con la contabilidad.
- En su caso, proporcionara los "IC-COA" Informes de Campaña señalados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/2607/10, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 16.2, y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato "IC-COA" Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente s rvase encontrar lo siguiente:*

- *Formatos IC-COA detallados en el Anexo 1 del oficio que se contesta y que se localizan en el (Anexo 2 del presente oficio).*
- *Balanzas de Comprobaci n de cada uno de los candidatos detallados en el Anexo 1 del Oficio que se contesta (Anexo 5 del presente oficio)”.*

La coalici n present  los Informes de Campa a “IC-COA”, as  como las balanzas de comprobaci n correspondientes a dichos informes, de su verificaci n se constat  que realiz  las correcciones solicitadas, por lo que al coincidir las cifras reportadas en las balanzas de comprobaci n con los Informes de Campa a “IC-COA”, la observaci n qued  subsanada.

- ▲ Al verificar los datos reportados en los Informes de Campa a “IC-COA”, espec ficamente en el Apartado II. Identificaci n del Candidato, punto 2. Domicilio particular, se observ  que en algunos casos no indicaban el domicilio particular del candidato y en dos casos duplic  el domicilio citado en otro Distrito Electoral, como se detalla a continuaci n:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	OBSERVACI�N
Aguascalientes	01	Alma Edith D�az de Le�n	Distrito uno y dos de Aguascalientes refieren el mismo domicilio [REDACTED]
Aguascalientes	02	Jes�s Armando L�pez Velarde Campa	Distrito uno y dos de Aguascalientes refieren el mismo domicilio [REDACTED]
Guanajuato	08	Jos� Arreg�n Rivera	Sin domicilio
Jalisco	10	Rey David Angulo Torres	Sin domicilio
M�xico	27	Oscar Gonz�lez Y�ñez	Sin domicilio
Michoac�n	06	Enrique S�nchez Velasco	Sin domicilio

En consecuencia, se solicit  a la coalici n lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos “IC-COA” Informe de Campaña.
- Proporcionara los formatos “IC-COA” Informe de Campaña antes señalados en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3 inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación adjunto al presente (...) sírvase encontrar los formatos ‘IC-COA’ (Informes de campaña) observados en medio impreso y magnético con el dato de domicilio debidamente llenados.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó los formatos “IC-COA” Informes de campaña solicitados, debidamente llenados en los que se indica el domicilio correcto de los candidatos. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ▲ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IC-COA” Informe de Campaña del Distrito 2 del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal impreso contra las reflejadas en el medio magnético, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA
	MEDIO IMPRESO		MEDIO MAGNÉTICO		
	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE	
A)Gastos de propaganda		\$767,283.11		\$766,832.88	\$450.23

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA
	MEDIO IMPRESO		MEDIO MAGNÉTICO		
	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE	
Espectaculares	\$259,410.88		\$259,410.88		
Páginas de internet	0.00		0.00		
Cine	164,078.85		164,078.85		
Otros	343,793.38		343,343.15		
B)Gastos de operación de campaña		44,773.02		42,649.72	2,123.30
C)Gastos de propaganda en medios escritos		1,065.22		1,065.22	
<b>TOTAL</b>		<b>\$813,121.35</b>		<b>\$810,547.82</b>	<b>\$2,573.53</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” debidamente corregidos, de tal manera que el medio impreso contra lo reflejado en el medio magnético coincidiera.
- Proporcionara los “IC-COA” Informes de Campaña antes señalados en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente (...) sírvase encontrar el formato ‘IC-COA’ (Informe de campaña) en medio impreso y magnético correspondiente al Distrito 2 del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, debidamente llenado, el cual coincide con las cifras reportadas en la balanza de comprobación.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó el formato "IC-COA" Informe de campaña del distrito 2 del Distrito Federal impreso y en medio magnético, cuyas cifras coinciden. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.5.1.1.2 Informes Preliminares de Campaña "IPC"

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficios UF/DAPPAPO/1780/09 y UF/DAPPAPO/1778/09 ambos del 25 de mayo de 2009, recibidos el 26 del mismo mes y año por Convergencia y el Partido del Trabajo respectivamente, como integrantes de la coalición "Salvemos a México", y con fundamento en el artículo 21.18 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, les solicitó los Informes Preliminares de Campaña "IPC".

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/054/09 recibido el 15 de junio de 2009, presentó los Informes Preliminares de Campaña "IPC" de los 300 candidatos registrados por los partidos que conforman la citada coalición, que en la parte relativa a ingresos y egresos muestran las siguientes cifras:

#### Ingresos

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$30,139,115.76
En efectivo	\$18,485,000.00	
En especie	11,654,115.76	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		0.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,139,115.76</b>



## Egresos

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A. Gastos de Propaganda</b>		11,511,148.00
Espectaculares	2,521,417.15	
Páginas de Internet	0.00	
Cine	0.00	
Otros	8,989,730.85	
<b>B. Gastos de Operación de Campaña</b>		142,967.77
<b>C. Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,654,115.77</b>

## 4.5.2 Ingresos

La coalición reportó inicialmente, en los Informes de Campaña un total de ingresos por \$162,959,667.47, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$162,686,085.09
En efectivo	\$43,419,395.84	
En especie	119,266,689.25	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		11,515.00
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		259,808.18
<b>6. Transferencias de recursos no federales</b>		2,259.20
<b>TOTAL</b>		<b>\$162,959,667.47</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación presentada con los Informes de Campaña, se observó lo siguiente:

### Informes de Campaña "IC-COA"

- ▲ Se observó que en la totalidad de los formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados, en el Apartado III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), la coalición no se apegó al formato anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

INFORME DE CAMPAÑA SEGÚN	
COALICIÓN:	FORMATO “IC-COA” ANEXO AL REGLAMENTO:
6. Transferencias de Recursos No Federales (art. 10.3)	No Existe

En consecuencia, se solicitó a la Coalición lo siguiente:

- Presentar los formatos “IC-COA” Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que se apegara al formato “IC-COA” anexo al Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.1, 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y en apego al formato “IC-COA” Informes de Campaña incluido en el Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar los formatos ‘IC-COA’ Informes de Campaña debidamente corregidos (...)*

*No obstante lo anterior es conveniente señalar lo siguiente:*

*Mediante oficio CEN/TESO/042/09 de fecha 15 de mayo de 2009, Convergencia expuso a la Unidad de Fiscalización lo siguiente:*

*'(...).'*

*Adicionalmente, al verificar el formato 'IC-COA' Informe de Campaña anexo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones, se observó que no contiene en su apartado III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), el punto 6. Transferencias de recursos no federales, el cual si se encuentra contenido en los formatos 'IC'.- Informe de Campaña e 'IPC'.- Informe preliminar de Campaña, anexos al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos Nacionales.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicita lo siguiente:*

*(...)*

*Indique si podemos incorporar a los formatos 'IC-COA'.- Informe de Campaña e 'IPC-COA' Informes preliminares de Campaña el punto 6. Transferencias de recursos no federales.*

*(...).'*

*Al respecto mediante oficio UF/DAPPAPO/1860/09, de fecha 1 de junio, recibido por mi instituto político el día 3 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización informó lo siguiente:*

*'(...)*

*Del análisis efectuado a los planteamientos señalados, se informa lo siguiente:*

*(...)*

*Por lo que respecta a que el formato 'IC-COA' Informe de Campaña no contiene en su apartado III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos) lo*

*referente a Transferencias de recursos no federales, se hace de su conocimiento que ésta Unidad de Fiscalización no es la facultada para autorizar la modificación a éste formato; no obstante lo anterior, ésta circunstancia será considerada para ser incorporada en las adecuaciones que se propongan al Consejo General.*

*(...).*'

*Sin embargo, aún cuando se trata de un punto importante para la correcta presentación de éste concepto en los formatos 'IC-COA', a la fecha no hemos tenido noticias respecto a dicha adecuación, razón por la cual se le solicita nos indique a quien debemos dirigir la solicitud de incorporación del concepto 'Transferencias de recursos no federales' al formato antes citado."*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó los 300 formatos "IC-COA" Informes de Campaña debidamente corregidos, de tal manera que se apegan al formato anexo al Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la consulta sobre a quién deben dirigir la solicitud de incorporación del concepto "Transferencias de Recursos No Federales" al formato "IC-COA" Informes de Campaña, es menester señalar que la Unidad de Fiscalización tiene la atribución, entre otras, de elaborar el proyecto de modificación del reglamento aludido, para efectos de proponerlo al Consejo General, es así que en el momento en que considere realizar modificaciones, analizará la propuesta realizada por la coalición.

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$3,797,772.74.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/002/10 recibido el 14 de enero de 2010, la coalición presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,400,267.42
En efectivo	\$43,377,823.83	
En especie	123,022,443.59	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		11,515.00
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$166,757,440.21</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se le solicitó a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones correspondientes a la revisión de gabinete y la cuenta “Almacenes”, mediante los oficios que a continuación se detallan:

NUMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/0621/10	09-febrero-10	15-febrero-10
UF-DA/2607/10	29-marzo-10	05-abril-10

Al respecto, la coalición presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales incrementaron los ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$4,287.34, en el rubro de “Aportaciones en especie de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición”.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,404,554.76
En efectivo	\$43,377,823.83	
En especie	123,026,730.93	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		0.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		11,515.00
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$166,761,727.55</b>

Adicionalmente, la coalición mediante escritos CEN/TESO/099/09 y CEN/TESO/100/09 de fechas 25 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, solicitó a la autoridad electoral autorización para registrar documentación que justificaba diversos gastos de campaña federal y que no fueron reportados en los informes de campaña. Al respecto, con oficios UF-DA/6610/09 y UF-DA/6609/09 ambos del 17 de diciembre de 2009, recibidos por la coalición el 18 del mismo mes y año, se le autorizó el registro de dichos gastos.

Derivado de lo anterior, la coalición presentó los registros contables de diversos gastos y por iniciativa propia una serie de reclasificaciones, situación que se describe en los apartados correspondientes del presente dictamen, los cuales disminuyeron los ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$647,367.70, en el rubro de "Aportaciones en especie de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición".

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/021/10 del 22 de abril de 2010, presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$165,757,187.06
En efectivo	\$43,377,823.83	
En especie	122,379,363.23	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		11,515.00
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$166,114,359.85</b>

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se le solicitó a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/2784/10	07-04-10	08-04-10
UF-DA/2785/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2891/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2892/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2900/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/2904/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3021/10	21-04-10	22-04-10
UF-DA/3030/10	19-04-10	20-04-10
UF-DA/3295/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3313/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3371/10	20-04-10	20-04-10
UF-DA/3372/10	20-04-10	20-04-10
UF-DA/3398/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3399/10	21-04-10	22-04-10
UF-DA/3443/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3444/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3445/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3446/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3459/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3460/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3462/10	22-04-10	22-04-10

Al respecto, la coalición presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, así como documentación comprobatoria que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en capítulos subsecuentes, que en la parte relativa a ingresos incrementó un importe de \$331,662.73.

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/040/10 recibido el 7 de mayo de 2010, presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,088,849.79
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	122,814,643.78	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		1,050.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	1,050.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		10,465.00
De militantes	10,465.00	
De simpatizantes	0.00	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$166,446,022.58</b>

Ahora bien, como resultado del análisis a la documentación comprobatoria así como de las aclaraciones presentadas por la coalición, derivadas de diversas observaciones notificadas mediante oficios de errores y omisiones, se le solicitó nuevamente a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/3633/10	19-05-10	20-05-10
UF-DA/3957/10	24-05-10	24-05-10
UF-DA/3959/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/3960/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/3961/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3962/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/3990/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/4057/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/4063/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/4071/10	26-05-10	26-05-10
UF-DA/4074/10	27-05-10	27-05-10
UF-DA/4075/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/4097/10	27-05-10	27-05-10
UF-DA/4102/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/4112/10	28-05-10	28-05-10

Derivado de lo anterior, la coalición presentó las aclaraciones y rectificaciones, así como diversa documentación que se detallan en los capítulos correspondientes del dictamen. Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus ingresos por un importe de \$699,699.82.

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/067/10 recibido el 4 de junio de 2010, presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:



CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,425,027.74
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	123,150,821.73	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		34,038.92
En efectivo	0.00	
En especie	34,038.92	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		340,997.95
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	329,482.95	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,145,722.40</b>

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/073/10 del 9 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una séptima versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus ingresos por \$92,000.00. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,517,027.74
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	123,242,821.73	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		12,559.72
En efectivo	0.00	
En especie	12,559.72	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		362,477.15
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	350,962.15	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,237,722.40</b>

Adicionalmente, con escrito de alcance CEN/TESO/079/10 del 15 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una octava versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus ingresos por \$261,962.00. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$166,778,989.74

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	123,504,783.73	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		12,559.72
En efectivo	0.00	
En especie	12,559.72	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		362,477.15
De militantes	11,515.00	
De simpatizantes	350,962.15	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,499,684.40</b>

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/080/10 del 17 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una novena versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus ingresos por \$259,330.01. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$167,038,319.75
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	123,764,113.74	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		13,609.72
En efectivo	1,050.00	
En especie	12,559.72	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		361,427.15
De militantes	10,465.00	
De simpatizantes	350,962.15	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,759,014.41</b>

NOTA: (\*) Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo A**.

#### **4.5.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición**

La coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones de los partidos políticos que la conforman, la cantidad de \$167,038,319.75, integrada de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
En Efectivo	\$43,274,206.01
En Especie	123,764,113.74
<b>Total</b>	<b>\$167,038,319.75</b>

##### **4.5.2.1.1 En Efectivo**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$43,274,206.01, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

##### **4.5.2.1.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$123,764,113.74, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.5.2.2 Aportaciones del Candidato**

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$13,609.72, desglosado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
En Efectivo	\$1,050.00
En Especie	12,559.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,609.72</b>

#### **4.5.2.2.1 En Efectivo**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a la cantidad de \$1,050.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.5.2.2.2 En Especie**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a la cantidad de \$12,559.72, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.5.2.3 Aportaciones en Especie**

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$361,427.15, desglosado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
De Militantes	\$10,465.00
De Simpatizantes	350,962.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$361,427.15</b>

#### **4.5.2.3.1 Aportaciones de Militantes**

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a \$10,465.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se indica:

### **Distritos**

▲ Al cotejar los saldos reportados en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y monto de Recursos de Campaña (Ingresos), punto 3. Aportaciones en especie de Militantes, se observó que en dos distritos reportó ingresos por este concepto; sin embargo, no presentó la documentación contable que soportara dichas aportaciones. A continuación se indican los distritos en comento:

<b>ESTADO</b>	<b>DISTRITO ELECTORAL</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-COA”</b>
Distrito Federal	22	Andrés Roberto Ortega Zurita	\$10,465.00	
Michoacán	09	José Gerardo Luna Ayala	1,050.00	
<b>Total</b>			<b>\$11,515.00</b>	<b>\$0.00</b>

Asimismo como se puede apreciar en el cuadro anterior, en el control de Folios “CF-RM-COA”, no se reflejaban los importes observados.

Convino señalar que en la balanza de comprobación correspondiente al candidato José Gerardo Luna Ayala del Distrito 9 de Michoacán, la cuenta contable indicaba “Aportaciones en Efectivo”.

En consecuencia, se solicitó a la Coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad de la coalición.
- Proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RM-COA”, los contratos escritos donde constaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y carácter con el que se realizó la aportación, y en su caso, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Presentara el formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña respectivo en el que se reflejaran las aportaciones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el registro centralizado de las aportaciones de militantes en especie totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 3.11 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud en los anexo 1 y 6 del oficio CEN/TESO/035, sírvase encontrar las pólizas observadas, con su respectivo soporte documental (Recibos RM-COA).*”

*Adicionalmente, se hace entrega del formato CF-RM-COA, de manera impresa y en medio magnético (...).”*

Respecto a la aportación correspondiente al distrito electoral 22 del Distrito Federal, la coalición presentó la póliza contable PD-6027/06-09, la cual presentó como soporte documental el recibo “RM-COA”, copia fotostática de la factura número 5999 a nombre del candidato Andrés Roberto Ortega Zurita por la adquisición de la compra de 700 playeras blancas por \$10,465.00, así como el auxiliar contable y las balanzas de comprobación donde se reflejó su registro contable; sin embargo, no presentó el contrato correspondiente que incluyera la totalidad de requisitos que establece la normatividad, ni el formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato.

Por lo que se refiere a la aportación correspondiente al distrito electoral 9 del estado de Michoacán, la coalición presentó la póliza contable PI-1/06-09, la cual presentó como soporte documental el recibo "RM-COA" número 0006, por concepto de aportaciones en efectivo del candidato; sin embargo, no se localizó el formato "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato.

Asimismo, se observó que la coalición no abrió una subcuenta específica para el registro de las aportaciones del candidato.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición lo siguiente:

- Proporcionara en el caso de la póliza PD-6027/06-09 correspondiente al Distrito 22 del Distrito Federal, el contrato donde constaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y lugar de entrega y carácter con el que se realizó la aportación.
- En el caso de la aportación en efectivo del candidato correspondiente al Distrito Electoral 9 del estado de Michoacán, abriera una subcuenta contable específica para el registro de las aportaciones del candidato en la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal".
- Presentara los formatos "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña respectivo en el que se reflejaran las aportaciones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el Registro Centralizado de las Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3,

2.1, 2.2, 4.7, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 3.11, 3.13, 16.2, 23.2 y 28.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación*

*(...).*

- *Contrato de donación o aportación en especie*
- *PI-1/06-09 correspondiente al Distrito 9 de Michoacán.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se localizó el contrato de donación correspondiente al Distrito 22 del Distrito Federal, en el cual se indican los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha y carácter con el que se realizó la aportación, así como el formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña y su respectivo registro centralizado. Respecto a la aportación en efectivo del candidato correspondiente al Distrito Electoral 9 del estado de Michoacán, la coalición abrió una subcuenta contable específica para el registro de las aportaciones del candidato en la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de aportaciones de playeras, la cual fue realizada por el candidato del distrito 22 de Distrito Federal, sin embargo, la coalición no abrió una subcuenta específica para su registro, asimismo omitió presentar el contrato de aportación correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO	RECIBO					
			REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	22	Andrés Roberto Ortega Zurita	PD-6027/06-09	001	05-06-09	Andrés Roberto Ortega Zurita	Playeras blancas	\$10,465.00

Adicionalmente, se observó que en el Informe de Campaña del candidato antes señalado, la aportación fue reportada en el recuadro III. Origen y Monto de los Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 3. Aportaciones en especie de militantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aperturara una subcuenta contable específica para el registro de las aportaciones del candidato en la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara el contrato de aportación correspondiente, el cual debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Presentara el Informe de Campaña debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.1, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 2.2, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se llevó a cabo la apertura de la subcuenta 4-41-412-4121-001 a nombre del candidato ‘Andrés Roberto Ortega Zurita’, realizando la corrección solicitada.*

*En consecuencia adjunto al presente sírvase encontrar lo siguiente:*

- *PD-6027/06-09 CORREGIDA con su respectivo soporte documental consistente en copia de la factura que avala el monto de la aportación del candidato.*
- *PD-6027/06-09 ANTERIOR*
- *Auxiliar contable de la cuenta 4-41-412-4121-000 de febrero a septiembre de 2009 correspondientes al Distrito 22 del D.F.*
- *Balanzas de comprobación de junio a septiembre de 2009 correspondientes al Distrito 22 del D.F.”*

Del análisis a la respuesta de la coalición y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la corrección en sus registros contables, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación, se constató que realizó la corrección solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ◆ En relación al formato “IC” Informe de Campaña del distrito 22 del Distrito Federal, se observó que la coalición no realizó la corrección solicitada, toda vez que la aportación en comento seguía reflejada en el formato “IC” Informe de Campaña, en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 3. Aportaciones en Especie de Militantes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, señalando en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 2. Aportaciones del Candidato en Especie, la aportación realizada por un importe de \$10,465.00, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.3, inciso c), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud, hemos llevado a cabo la corrección al formato IC-COA. Mismo que se adjunta al presente".*

Al verificar el Informe de Campaña del distrito 22 del Distrito Federal, se constató que la coalición realizó la corrección solicitada, toda vez que en el recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), punto 2. Aportaciones del Candidato en Especie, se reporta la aportación en comento por un importe de \$10,465.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que corresponde al contrato de aportación solicitado, la coalición omitió presentarlo, así como presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara el contrato de aportación correspondiente, el cual debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.1, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 2.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación adjunto al presente el contrato solicitado”.*

La coalición presentó el contrato de donación debidamente suscrito, con los datos de identificación del aportante y del bien aportado, la fecha, el lugar de entrega y el monto de la aportación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.2.3.2 Aportaciones de Simpatizantes**

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$350,962.15, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **Circularización a Simpatizantes**

Se efectuó la verificación de las aportaciones realizadas a la coalición por las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Alfredo Martínez Zamora	UF-DA/1546/10	04-05-10	(1)
Ana María Córdova Acuña	UF-DA/1547/10	09-04-10	(1)
Carolina Elizabeth Vilches Barrón	UF-DA/1548/10	04-05-10	(1)
Emiliano Fernández Canales	UF-DA/1549/10	21-04-10	(3)

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Faustina Cabrera García	UF-DA/1550/10	04-05-10	(1)
Horacio Antonio Mansur Guerra	UF-DA/1551/10	30-04-10	(1)
José Diego Sánchez Lira	UF-DA/1552/10	04-05-10	(1)
José Gil García Pacheco	UF-DA/1553/10	04-05-10	(1)
José María Alvarado Alvarado	UF-DA/1555/10	08-04-10	(1)
Juan Diego García Muñoz	UF-DA/1556/10	09-04-10	(1)
Laura Guiza Núñez	UF-DA/1557/10	04-05-10	(1)
Juana Laura Zúñiga Rodríguez	UF-DA/1558/10	04-05-10	(1)
Lorena Vargas Cruz	UF-DA/1559/10	04-05-10	(1)
Verónica María López García	UF-DA/1560/10	04-05-10	(1)
Reyna Acuña Martínez	UF-DA/1562/10		(2)
Ana Lizbeth Espriella Flores	UF-DA/1563/10	12-04-10	(1)
Aurora Erendira Murgo Magaña	UF-DA/1564/10	12-04-10	(1)
Lucio Hernández Bautista	UF-DA/1565/10	04-05-10	(1)
Alejandro Renan Herrera Hernández	UF-DA/1566/10	09-04-10	(1)
Rosalba Ramos del Ángel	UF-DA/1567/10	04-05-10	(1)
Bernardino Olivares Salazar	UF-DA/1568/10	04-05-10	(1)
Luciano Rodríguez Santellano	UF-DA/1569/10	30-03-10	(4)
Mario Alberto González Zacarías	UF-DA/1570/10	04-05-10	(1)
Miguel Germán Cabrera Jiménez	UF-DA/1571/10	04-05-10	(1)
Pedro Santos Odabachian Quiroz	UF-DA/1574/10	11-05-10	(6)
Samuel Galván Guevara	UF-DA/1575/10	05-05-10	(1)
Víctor Vargas Zúñiga	UF-DA/1576/10	04-05-10	(1)
Miguel Ángel Pérez López	UF-DA/1577/10	15-04-10	(1)
Rogelio Córdova Acuña	UF-DA/1578/10	08-04-10	(1)
Abigail García Córdova	UF-DA/1579/10	09-04-10	(1)
Andres Roberto Ortega Zurita	UF-DA/1580/10		(3)
Antonio del Ángel Laurentino	UF-DA/1581/10	12-04-10	(1)
Azucena Gaytan Antonio	UF-DA/1582/10	31-03-10	(5)
Blanca Estela Juárez Morquecho	UF-DA/1583/10	24-04-10	(7)
Candelaria Rodríguez Dorantes	UF-DA/1584/10	12-04-10	(1)
Concepción Lara Benito	UF-DA/1585/10	04-05-10	(1)
Cynthia Vianey Montenegro Cano	UF-DA/1586/10	04-05-10	(1)
Diana Lía García Chavira	UF-DA/1587/10	04-05-10	(1)
Elias Perales Carrizales	UF-DA/1588/10	04-05-10	(1)
Elías Segura Zapata	UF-DA/1589/10	05-05-10	(1)
Erika Jazmín Martínez Castro	UF-DA/1590/10	04-05-10	(1)
Francisco Hernández Galván	UF-DA/1591/10	04-05-10	(1)
Guadalupe Valerio Del Ángel	UF-DA/1592/10	04-05-10	(1)
Hilario Reboloso Vargas	UF-DA/1593/10	12-04-10	(1)
José Antonio Azuara Torres	UF-DA/1594/10	23-04-10	(3)
José Luis Ramírez Rodríguez	UF-DA/1595/10	08-04-10	(1)
Kiabet Giovanna Reyes García	UF-DA/1596/10	04-05-10	(1)
Lilia Elizabeth Wong Cervantes	UF-DA/1597/10	13-04-10	(1)
Ma. Asención Castillo Zamarripa	UF-DA/1598/10	04-05-10	(1)
Ma. Elena Enriquez Turrubiates	UF-DA/1601/10	04-05-10	(1)
María Antonia Monsiváis Hernández	UF-DA/1602/10	04-05-10	(1)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Martha Patricia Martínez Castellanos	UF-DA/1603/10	04-05-10	(1)
Paulina Isabel Cabrera Torres	UF-DA/1605/10		(2)
San Juana Guadalupe Gutiérrez García	UF-DA/1607/10	04-05-10	(1)
Yolanda Aguilar Castañón	UF-DA/1609/10		(2)

Como se puede observar respecto a los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones a la coalición.

Por lo que se refiere a los tres simpatizantes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

▲ Referente a los simpatizantes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión de los informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los recibos que soportan los ingresos reportados por la coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las aportaciones efectuadas de algunas personas; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	SIMPATIZANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1549/10	Emiliano Fernández Canales		En el domicilio parece estar abandonado.
UF-DA/1580/10	Andrés Roberto Ortega Zurita		En el domicilio, no se localizó a ninguna persona.
UF-DA/1594/10	José Antonio Azuara Torres		En el domicilio, no se localizó a ninguna persona.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la existencia de las aportaciones efectuadas a la coalición de los proveedores referidos en los oficios señalados y

de los cuales se anexaron copias, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de la Credencial de Elector, domicilio actualizado completo y teléfono.
2. Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas que realizaron dichas aportaciones, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; y
3. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2891/10 del 12 de abril de 2010, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/10 del 28 de abril de 2010, la coalición presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en copia simple de la Credencial de Elector, domicilio actualizado completo y teléfono, escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los aportantes antes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos, emitidos por esta Unidad, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que respecto de los simpatizantes Emiliano Fernández Canales y José Antonio Azuara Torres, confirmaron haber realizado las aportaciones a la coalición

Por lo que se refiere al simpatizante Andres Roberto Ortega Zurita, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ▲ Referente al simpatizante señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial del presente apartado, de la revisión a la contabilidad de la

coalición se observó que reportó aportaciones del “C. Luciano Rodríguez Santellano”. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
96	29-06-09	RDSNLC56120328H900	\$5,000.00

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1569/10 de fecha 23 de febrero de 2010, se solicitó al “C. Luciano Rodríguez Santellano” confirmara o rectificara un recibo emitido por la coalición, por concepto de aportaciones en efectivo y/o especie, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 30 del mismo mes y año, el “C. Luciano Rodríguez Santellano” manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

"(...),

*En ningún momento he participado con aportaciones ni en efectivo, ni en especie, con los partidos políticos, mi trabajo es de velador comercial, gano un sueldo raquitico (sic) apenas para dar de comer a mi familia que formo un equipo personal familiar de 4 miembros y muy apenas cuento con lo necesario para la manutención (sic).*

*Por lo anteriormente expuesto, soy persona de pocas palabras para expresarles grandes conocimiento (sic), por lo que me dedico a contestarles para que se me descarte como persona que puede ayudar a partidos políticos. Regreso el oficio integro y acepten mi postura de no participacion (sic) ni en efectivo ni en especie.*

*Esperando se me tome como persona de trabajo y con seriedad en todos mis tratos, mis trabajos y mi familia”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos solicitado las aclaraciones al C. Luciano Rodríguez Santellano, por lo que una vez que contemos con la respuesta se entregara a la autoridad electoral.*

*Conviene señalar que las aportaciones en efectivo de simpatizantes recibidas en el ejercicio 2009, corresponden a la operación ordinaria del partido Convergencia, quien tuvo extremo cuidado en la entrega de los respectivos recibos de aportación contra entrega de la ficha de depósito y copia de la identificación, razón por la cual nos sorprende éste tipo de aseveraciones”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, toda vez que no presentó documentación en la cual se pudiera constatar su afirmación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar evidencia documental en la que se pudiera comprobar que el C. Luciano Rodríguez Santellano aceptó realizar la aportación en comento.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) con el numeral 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar copia de un escrito signado por el C. Luciano Rodríguez Santellano (...) mediante el cual informa del motivo por el cual negó inicialmente la aportación en efectivo, conviene*

*señalar que se nos ha informado que el original de dicho escrito ya fue enviado a la Unidad de Fiscalización.”*

Cabe señalar que esta autoridad electoral a través de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Federal Electoral procedió a levantar el “**Acta circunstanciada de ratificación de escrito**” el día 28 de mayo de 2010, en la cual el simpatizante en comento ratificó lo expuesto en su escrito de fecha 22 de marzo de 2010.

Sin embargo, posteriormente con escrito de fecha 28 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 2 de junio de 2010, el “C. Luciano Rodríguez Santellano” manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) tuve una confusión por causa del desconocimiento de las cosas referente al oficio UF/DA/1569/10 ya que se me hacía amenazantes, motivo por el cual declare negativamente.*

*Por lo que cabe aclarar que un familiar cercano que vive en mi casa es simpatizantes del partido Convergencia en el Estado de Tamps. Y este no tiene credencial de elector e hizo una donación en efectivo por \$5,000.00 (cinco mil pesos) y entrego copia de mi credencial. Yo en el momento que llego el oficio arriba señalado desconocía los hechos por el cual en ese entonces conteste negándolos (sic).*

*Ahora con el presente escrito retiro lo manifestado anteriormente y acepto que preste mi credencial de buena Fe a mi familiar **por lo que acepto que hice la donación** a la cual Ustedes hacen referencia de común acuerdo con mi familiar (…)*”.

El C. Luciano Rodríguez Santellano manifestó que prestó su credencial de elector a un familiar, el cual es simpatizante del partido Convergencia y él fue quien realizó la aportación.

En consecuencia, toda vez que existe contradicción en la respuesta proporcionada por el ciudadano antes citado, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de la aportación.

- ▲ Referente al simpatizante señalado con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, de la revisión a la contabilidad de la coalición se observó que reportó aportaciones de la “C. Azucena Gaytan Antonio”. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
15	26-06-09		\$5,000.00

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1582/10 de fecha 23 de febrero de 2010, se solicitó a la “C. Azucena Gaytan Antonio” confirmara o rectificara un recibo emitido por la coalición, por concepto de aportaciones en efectivo y/o especie, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 30 del mismo mes y año, la “C. Azucena Gaytan Antonio” manifestó en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

*"(...), Hago constar que estoy disiendo (sic) la verdad y en pleno uso de mis facultades mentales le pido a las autoridades correspondientes, que se me deslinde de los cargos y acusaciones que se me atribuyen, por medio de un oficio en el cual señalan que yo realice una aportación a la Coalición "Salvemos a México" (sic) integrada por Convergencia y el Partido del Trabajo (sic). En el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009.*

*Dicha aclaracion (sic) es falsa, puesto que yo no soy militante de tal partido ni he participado favorsiendo (sic) a ningun (sic) partido politico; por lo tal (sic) le pido de la manera mas atenta, tome cartas en el asunto y le pido de favor, que se haga una investigacion (sic) previa por los usos indebidos (sic) de mi persona atra vez (sic) de mis documentos personales.*

*Lo anterior lo hago constar, para que se me respete (sic) mis derechos y mi privacidad como ciudadano, que soy de esta ciudad de [REDACTED]*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del

Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos solicitado las aclaraciones a la C. Azucena Gaytan Antonio, por lo que una vez que contemos con la respuesta se entregara (sic) a la autoridad electoral.*

*Conviene señalar que las aportaciones en efectivo de simpatizantes recibidas en el ejercicio 2009, corresponden a la operación ordinaria del partido Convergencia, quien tuvo extremo cuidado en la entrega de los respectivos recibos de aportación contra entrega de la ficha de depósito y copia de la identificación, razón por la cual nos sorprende éste tipo de aseveraciones”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, toda vez que no presentó documentación en la cual se pudiera constatar su afirmación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara evidencia documental, en la que se pudiera comprobar que la C. Azucena Gaytan Antonio aceptó realizar la aportación en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar copia de un escrito signado por la C. Azucena Gaytan Antonio (...) mediante el cual informa del motivo por el cual negó inicialmente la aportación en efectivo, conviene señalar que se nos ha informado que el original de dicho escrito ya fue enviado a la Unidad de Fiscalización.”*

Posteriormente, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 2 de junio de 2010, la C. Azucena Gaytan Antonio, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) tuve una confusión por causa del desconocimiento de las cosas referente al oficio UF/DA/1582/10 ya que se me hacia amenazante, motivo por el cual declare negativamente.*

*Por lo que cabe aclarar que un familiar cercano que vive en mi casa es simpatizantes del partido Convergencia en el Estado de Tamps. Y este no tiene credencial de elector e hizo una donación en efectivo por \$5,000.00 (cinco mil pesos) y entrego copia de mi credencial. Yo en el momento que llego el oficio arriba señalado desconocía los hechos por el (sic) cual en ese entonces conteste negándolos.*

*Ahora con el presente escrito retiro lo manifestado anteriormente y acepto que preste mi credencial de buena Fe a mi familiar **por lo que acepto que hice la donación** a la cual Ustedes hacen referencia de común acuerdo con mi familiar (...)"*

La C. Azucena Gaytan Antonio manifestó que prestó su credencial de elector a un familiar, el cual es simpatizante del partido Convergencia y él fue quien realizó la aportación.

En consecuencia, toda vez que existe contradicción en la respuesta proporcionada por la ciudadana antes citada, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de la aportación.

▲ Referente al simpatizante señalado con (6) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de la revisión a la contabilidad de la coalición se observó que reportó aportaciones del C. Pedro Santos Odabachian Quiroz. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
117	29-06-09		\$5,000.00

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1574/10 de fecha 23 de febrero de 2010, se solicitó al C. Pedro Santos Odabachian Quiroz confirmara o rectificara un recibo emitido por la coalición, por concepto de aportaciones en efectivo y/o especie, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 11 de mayo de 2010, el C. Pedro Santos Odabachian Quiroz manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) ME PERMITO A USTED INFORMARLE QUE YO EL C. PEDRO SANTOS ODABACHIAN QUIROZ, MANIFIESTO QUE PROFUNDAMENTE HAY UN ERROR EL CUAL LES PIDO POR FAVOR NO INVOLUCRARME EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO EL CUAL NO TENGO NINGUNA APORTACION (SIC) ECONOMICA (SIC) HACIA NADIE PIDO SE ACLARE Y SE LIMPIE MI NOMBRE.*

*(...)"*

Cabe señalar que esta autoridad electoral a través de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Federal Electoral procedió a levantar el "**Acta circunstanciada de ratificación de escrito**", en la cual el simpatizante en comento ratificó lo expuesto en su escrito de fecha 24 de marzo de 2010.

Lo antes expuesto, no se hizo del conocimiento a la coalición, debido a que ya había concluido el periodo de revisión.

El C. Pedro Santos Odabachian Quiroz manifestó no haber realizado ninguna aportación.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de las aportaciones.

▲ Referente al simpatizante señalado con (7) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de la revisión a la contabilidad de la coalición se

observó que reportó aportaciones de la C. Blanca Estela Juárez Morquecho. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
63	29-06-09		\$5,000.00

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1583/10 de fecha 23 de febrero de 2010, se solicitó a la C. Blanca Estela Juárez Morquecho confirmara o rectificara un recibo emitido por la coalición, por concepto de aportaciones en efectivo y/o especie, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 22 del mismo mes y año, la C. Blanca Estela Juárez Morquecho manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Quiero decirle a usted que no recibí ninguna aportación realizada de la 'Coalición Salvemos a México'*

(...)"

Cabe señalar que esta autoridad electoral a través de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Federal Electoral procedió a levantar el "**Acta circunstanciada de ratificación de escrito**", en la cual el simpatizante en comento ratificó lo expuesto en su escrito de fecha 12 de abril de 2010.

Lo antes expuesto, no se hizo del conocimiento de la coalición, toda vez que ya había concluido el periodo de revisión.

La C. Blanca Estela Juárez Morquecho manifestó no haber realizado ninguna aportación.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de las aportaciones.

#### 4.5.2.4 Ingresos por Colectas en Mítines o en la Vía Pública

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

#### 4.5.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$345,657.79, los cuales se integran de la siguiente forma:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	18668327	11-02-09	Rendimientos por Inversión	\$21,870.14
		18-02-09	Rendimientos por Inversión	21,870.14
		19-02-09	Rendimientos por Inversión	2,989.58
		20-02-09	Rendimientos por Inversión	2,989.58
Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	18668327	27-02-09	Rendimientos por Inversión	20,927.08
		06-03-09	Rendimientos por Inversión	20,927.08
		06-03-09	Rendimientos por Inversión	5,458.67
		02-04-09	Rendimientos por Inversión	1,492.60
		03-04-09	Rendimientos por Inversión	1,492.60
		06-04-09	Rendimientos por Inversión	4,477.81
		08-04-09	Rendimientos por Inversión	277.78
		13-04-09	Rendimientos por Inversión	211,185.00
		13-04-09	Rendimientos por Inversión	1,305.56
		14-04-09	Rendimientos por Inversión	5,020.28
		15-04-09	Rendimientos por Inversión	5,020.28
		16-04-09	Rendimientos por Inversión	5,020.28
		20-04-09	Rendimientos por Inversión	13,333.33
<b>TOTAL</b>				<b>\$345,657.79</b>

Para el control de los recursos en efectivo de las aportaciones de los partidos coaligados, la coalición aperturó una cuenta bancaria denominada CBN-COA y utilizó la contabilidad denominada Cuenta Concentradora Nacional, que en el rubro de "Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos" reporta un total de \$345,657.79.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumple con la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:



- ▲ De la revisión a la cuenta “Otros Financiamientos”, subcuenta “Rendimientos Financieros” en la contabilidad de 153 distritos, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aplicación de rendimientos financieros, los cuales correspondían a una transferencia de la Concentradora Nacional, sin embargo, el registro realizado por la coalición fue incorrecto, toda vez que los recursos no ingresaron a las cuentas bancarias de las campañas y se disminuyó el monto de las transferencias en efectivo que recibió el distrito, los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/3021/10 y UF-DA/3961/10. A continuación se detalla el registro contable realizado por la coalición y el que debió de haber utilizado:

Registro contable realizado por la coalición en la Concentradora Nacional

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
4-42-422-0000-000	Rendimientos Financieros y Fondos	\$345,657.79	
5-53-537-5371-000	Transferencias		\$345,657.79

Registro contable realizado por la coalición en el Distrito

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
4-43-437-4371-000	En Efectivo	\$345,657.79	
4-42-422-0000-000	Rendimientos Financieros y Fondos		\$345,657.79

Convinó señalar, que al ser recursos que la coalición tenía en la cuenta bancaria de la Concentradora Nacional y los tenía que transferir a los distritos, debió realizar el siguiente registro contable:

Registro contable aplicable en la contabilidad de la Concentradora Nacional

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
5-53-537-5371-000	Transferencias en Efectivo/ Rendimientos Financieros	\$345,657.79	
1-10-101-0001-000	Bancos		\$345,657.79

Registro contable aplicable en la contabilidad del Distrito

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CARGO	ABONO
4-43-437-4371-000	Transferencias del CEN en Efectivo	\$345,657.79	
1-10-101-0001-000	Rendimientos Financieros y Fondos		\$345,657.79

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009, en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Presentara las pólizas contables en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara los informes de campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción I; 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted que con la finalidad de que la totalidad de los ingresos de campaña quedaran reflejados como tal en la*

*contabilidad de los candidatos, es que se llevó a cabo el registro contable existente.*

*Conviene señalar que el motivo por el cual la contabilidad de campaña fue presentada desde el mes de febrero de 2009, obedece a que tal y como es del conocimiento de la autoridad electoral, Convergencia abrió una cuenta de cheques e inversiones en el citado mes, con la finalidad de poder trasladar el monto del financiamiento público entregado por el Instituto Federal Electoral para Campaña Federal, e invertirlo en tanto no pudiera empezar hacer uso de éste de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de mérito, situación que se hizo del conocimiento a la Unidad de Fiscalización y de la cual se solicitó autorización para que dichas cuentas pudieran ser consideradas como cuentas concentradoras de campaña.*

*En consecuencia la autoridad electoral, autorizó a mi instituto político que dichas cuentas fueran consideradas como cuentas de Campaña Federal, por lo que los rendimientos financieros que generó la citada cuenta de inversiones deben quedar reflejados en las contabilidades de los candidatos, toda vez que se beneficiaron de dicho recurso en la recepción de las transferencias de recursos en efectivo.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que con la finalidad de que la totalidad de los ingresos de campaña quedaran reflejados en la contabilidad de los candidatos, llevó a cabo el registro contable existente y que los rendimientos financieros que se generaron debían quedar reflejados en las contabilidades de los candidatos, toda vez que al verificar la cuenta contable “Bancos”, la cuenta contable “Transferencias”, así como de los estados de cuenta bancarios de los candidatos, no se identificó el registro contable y el depósito correspondiente; por lo que esta Unidad de Fiscalización no tenía la certeza de que efectivamente los rendimientos en comento, hubieran ingresado a las cuentas de los candidatos y beneficiarse con esos recursos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las pólizas de transferencias, en las cuales se identificara el registro contable de los rendimientos financieros en las contabilidades de los candidatos.
- Presentara los estados de cuenta bancarios de los candidatos, en los cuales se reflejen los depósitos correspondientes a los rendimientos financieros.

- Presentara los recibos internos que ampararan las transferencias de los rendimientos financieros.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.4, 4.6, inciso a), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 1.3, 7.2, 7.4, 13.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como se informó inicialmente, el motivo de llevar a cabo dichos registros tuvo como objetivo principal el que los ingresos obtenidos por rendimientos financieros en la cuenta bancaria de inversiones aperturada para campaña federal, quedaran reflejados en la contabilidad de cada una de las campañas beneficiadas, toda vez que dichos recursos formaron parte de la bolsa que se distribuyó a las cuentas bancarias de cada una de éstas”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a los registros contables realizados se determinó que el recurso por concepto de “Rendimientos Financieros” esta reconocido en la contabilidad de los 153 distritos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$345,657.79.

#### 4.5.2.6 Bancos

La coalición aperturó para el manejo de los recursos del Proceso Electoral Federal 2008-2009, 362 cuentas bancarias de las cuales (3) corresponden a las cuentas Concentradoras Nacionales de Convergencia y del Partido del Trabajo, (59) a las Concentradoras Estatales y (300) a los Distritos Electorales, mismas que se detallan en el Anexo 1 del presente Dictamen.

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios, a las conciliaciones bancarias, a los contratos de apertura y a los comprobantes de cancelación correspondientes a las cuentas Concentradoras Nacionales de Convergencia y del Partido del Trabajo, a las Concentradoras Estatales y a los Distritos Electorales presentados por la coalición, se observó que cumple con la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:

▲ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por la coalición, no se localizaron las correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
				ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
Concentradora PT		Banamex	514-6164341		Marzo
Concentradora Estatal de Campeche PT		Scotiabank Inverlat	9430342	Junio y julio	Junio y julio
Michoacán	5	Scotiabank Inverlat	6145493	Abril	Abril

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6 inciso a), 4.7 y 10.1 Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.4 y 21.16, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente (...) sírvase encontrar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó los tres estados de cuenta correspondientes a los comités de Campeche y Michoacán solicitados, así como las cuatro conciliaciones bancarias, de su verificación se determinó que los saldos coinciden con los registros contables y los reflejados en los estados de cuenta correspondientes. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ▲ De la verificación a un contrato de apertura de una cuenta bancaria, no se localizó una tarjeta de firmas autorizadas en la que se indicara el nombre de las personas autorizadas para firmar en la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

<b>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Sonora	4	Scotiabank Inverlat	7672837

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La tarjeta de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudiera verificar el o los nombres de las personas autorizadas para firmar en la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.7, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente (...) sírvase encontrar copia de la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria observada.”*

La coalición presentó un documento denominado “Tarjeta Muestra de Firmas” de la cuenta bancaria número 7672837 correspondiente al distrito 4 del estado de Sonora, de su verificación se constató que fue aperturada de manera mancomunada y que indica los nombres de las personas autorizadas para firmar en la cuenta en comento. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Cuentas bancarias canceladas con posterioridad a la conclusión del periodo de Campaña**

La coalición mediante escrito número CEN/TESO/087/09 del 05 de agosto de 2009, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 06 del mismo mes y año, realizó la siguiente solicitud:

*“(...)”*

*Jorge Benito Cruz Bermúdez, como responsable de órgano de Finanzas de la Coalición "Salvemos a México" personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito solicitar a usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales (sic), 13.3 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la ampliación del plazo para la cancelación de las dos cuentas bancarias concentradoras de campaña CBN-COA utilizadas para el manejo de los recursos de la coalición "Salvemos a México" durante el proceso electoral federal 2008-2009, lo anterior debido a que a la fecha existen algunos cheques en tránsito que no han sido cobrados, así como algunos pagos no efectuados a proveedores ya que no han hecho entrega de la totalidad de la información solicitada. A continuación se detallan las cuentas en comento:*

<b>REFERENCIA</b>	<b>BANCO</b>	<b>No. CTA CHEQUES</b>
<i>CBN-COA</i>	<i>SCOTIABANK</i>	<i>5294347</i>
<i>CBN-COA</i>	<i>SCOTIABANK</i>	<i>5175836</i>

*El plazo solicitado sería de diez días hábiles, tiempo que estimamos pertinente para solicitar a los proveedores el cobro de los cheques en tránsito, así como para efectuar los pagos faltantes.*

(...)"

Con oficio UF-DA/4150/09 del 20 de agosto de 2009, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año, se le comunicó que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con la finalidad de que finiquitara las operaciones que tenía pendientes con los proveedores, le autorizó ampliar el plazo de cancelación de las cuentas en los términos solicitados de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento legal, con el que contaba para cancelar las cuentas.

Asimismo, se le indicó que la cancelación de las cuentas bancarias en comento, sería sujeto de verificación en la revisión que se efectuaría a los informes de campaña 2009.

Al respecto, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión que llevó a cabo a los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, verificó que las cuentas bancarias 5294347 y 5175836 aperturadas para el manejo de los recursos de campaña federal, fueron canceladas dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del 3 de agosto de 2009; por lo cual al haber sido canceladas el día 13 del mismo mes y año, no se realizaron observaciones al respecto.

## **Depósitos no Identificados**

### **Distritos**

- ▲ De la revisión a los estados de cuenta bancarios de los Distritos Electorales, presentados por la coalición a la Autoridad Electoral, se observaron depósitos de los cuales no se identificó su origen, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPOSITO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	8	6149685	Scotiabank Inverlat, S.A.	11-06-09	Deposito en efectivo	\$5.50	(2)
						27.09	(2)



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPOSITO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
					Deposito en efectivo	6.50	(2)
Chihuahua	3	6149472	Scotiabank Inverlat, S.A.	16-06-09	Deposito efectivo	10.00	(2)
	8	6149790		19/06/2009		50.00	(2)
						300.00	(2)
Coahuila	5	6149642		02/07/2009	Deposito efectivo	1,300.00	(2)
	7	6149650		29/06/2009	Abono por devolución	3,000.00	(2)
Hidalgo	4	104907280		01-07-09	Depósito efectivo	954.65	(2)
México	7	107671970		26-06-09	Depósito en firme (referencia 10080116)	100,000.00	(1)
Michoacán	9	106145523		25-06-09	Depósito efectivo	1,050.00	(3)
Nuevo León	4	107672330		29-06-09	Depósito efectivo	200.00	(2)
	6	107672365		29-06-09	Depósito efectivo	20.00	(2)
Puebla	4	107672527		30-06-09	Deposito en firme	10,000.00	(4)
	7	104367863		01-06-09	Deposito efectivo	2,000.00	(2)
		104367863		01-06-09	Deposito efectivo	1,000.00	(2)
		104367863		09-07-09	Deposito efectivo	2,300.00	(2)
	10	104689917		26-05-09	Deposito efectivo	3,000.00	(2)
	11	104690265		30-06-09	Sel traspaso entre cuentas	155,000.00	(1)
	14	105175755		02-07-09	Deposito efectivo	5,000.00	(2)
	15	107672616		06-07-09		150.00	(2)
Tamaulipas	1	106148670		06-07-09	Deposito efectivo	877.60	(2)
Tlaxcala	1	106149006		02-06-09	Deposito efectivo	30.00	(2)
Sinaloa	5	107672764		25-06-09	Deposito en firme	5,175.00	(2)
Sonora	3	106148522		08-07-09	Deposito efectivo	1,995.10	(2)
<b>TOTAL</b>						<b>\$293,451.44</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, al 30 de septiembre de 2009, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.

- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes en efectivo, debía presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RM-COA”, Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
  - El formato “CF-RM-COA” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.7, 2.1, 2.2, 2.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 1.7, 2.10, 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 10.3, 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación con los depósitos no identificados, correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia, se hace entrega de las pólizas de registro en los que se constata que corresponden a devoluciones en efectivo de remanentes de gastos por comprobar, con excepción del depósito por \$1,050.00 depositado en la cuenta del candidato del distrito 09 de michoacán con fecha 25 de junio de 2009, el cual corresponde a una aportación en efectivo del mismo candidato para su campaña y una transferencia en efectivo de la cuenta concentradora de campaña CBN-COA-CONVERGENCIA a la cuenta bancaria aperturada al candidato del Distrito 11 del Estado de Puebla por \$155,000.00.*”

*No se hace entrega de auxiliares y balanzas, toda vez que éstas pólizas ya se encontraban registradas y en la contabilidad y anexas a la documentación entregada al personal encargado de la revisión.*

*Las pólizas en comento se detallan en el ANEXO (...)*

*En relación con los depósitos no identificados, correspondientes a los candidatos registrados por el Partido del Trabajo, se hace entrega de las pólizas contables en las que se registran cada uno de los depósitos en cuestión con su respectivo soporte documental, auxiliares contables de las cuentas afectadas, así como las balanzas de comprobación a último nivel al 30 de septiembre de 2009.*

*Es necesario hacer la aclaración de que dichos depósitos son devoluciones de gastos por comprobar de los mismos candidatos por sobrante de recursos respecto a los gastos efectuados.*

*En el caso particular del depósito a la cuenta núm. 107671970, del distrito 7 del Estado de México, se debe a que recibió una transferencia de la cuenta concentradora para su operación del candidato, por lo que se expidió el cheque número 493, del número de cuenta 105175836 Concentradora (CEN), manejada para candidatos del PT.*

*Las pólizas en comento se detallan en el ANEXO (...).”*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las pólizas en las cuales se identificó que dichos depósitos corresponden a transferencias que provienen de cuentas del partido Convergencia, las cuales se verificaron en los estados de cuenta de donde proviene el ingreso; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$255,000.00.
- ◆ Por lo que corresponde a los depósitos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las pólizas en las cuales se identificó que dichos depósitos corresponden a devoluciones de

gastos por comprobar; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$27,401.44.

- ◆ Respecto al depósito señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponde a una aportación del candidato del distrito 9 de Michoacán, de la que presenta póliza PI-06/06-09 con documentación soporte en original; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,050.00, respecto al origen del recurso.
- ◆ Sin embargo, por lo que corresponde al formato “CF-RM-COA” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña, este no fue presentado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara el formato “CF-RM-COA” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.1, 2.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 3.11 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, su coalición presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones a la solicitud de esta autoridad electoral.

No obstante, mediante escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó el formato “CF-RM-COA” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la Coalición y aportaciones personales del Candidato para su campaña impreso y en medio

magnético; en el cual se refleja la aportación por un importe de \$1,050.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ En cuanto al depósito señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un importe de \$10,000.00, la coalición no presentó la documentación correspondiente en la cual se pudiera verificar su origen, asimismo omitió presentar aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza contable donde se reflejara el registro del depósito señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un importe de \$10,000.00, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, al 30 de septiembre de 2009, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes en efectivo, debía presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RM-COA”, Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
  - El formato “CF-RM-COA” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; así como 1.3, 1.7, 2.1, 2.2, 2.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 1.7, 2.10, 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 10.3, 12.1, 13.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud de la observación señalada con (4), se hace entrega la póliza donde se refleja el registro del depósito, el cual fue una transferencia del CEN a la cuenta del candidato distrito 4 de Puebla, se entrega la póliza de diario num., 6010 del mes de junio de 2010, con los estado de cuenta donde se refleja el origen y destino del depósito”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el depósito en comento proviene de la cuenta 105175836 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, la cual fue aperturada para el manejo de los recursos de la Concentradora Nacional del Partido del Trabajo, en el cual se refleja el cobro del cheque; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,000.00.

## Concentradoras Estatales

▲ De la revisión a los estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales, cuentas concentradoras, presentados por la coalición a la Autoridad Electoral, se observaron depósitos de los cuales no se identificó su origen, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDO	REFERENCIA
Aguascalientes	106865801	Scotiabank Inverlat, S.A.	26-06-09	Depósito en efectivo	\$4,000.00	PT	(f)
	105174503	Scotiabank Inverlat, S.A.	13-05-09		82,500.00	Convergencia	(e)
Campeche	105174171	Scotiabank Inverlat, S.A.	12-06-09	Traspaso entre cuentas	200,000.00		(a)
Distrito Federal	105174260	Scotiabank Inverlat, S.A.	20-05-09	Deposito en Firme	37,600.00	Convergencia	(b)
Puebla	105174058	Scotiabank Inverlat, S.A.	20-05-09	Deposito en Efectivo	10,000.00	Convergencia	(f)

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDO	REFERENCIA
Yucatán	105174333	Scotiabank Inverlat, S.A.	09-06-09	Deposito en Efectivo	1,500.00	Convergencia	(c)
	105174333		11-06-09		7,500.00		(c)
	105174333		11-06-09		7,500.00		(c)
	105174333		11-06-09		4,500.00		(c)
	105174333		19-06-09		1,500.00		(c)
	105174333		19-06-09		1,500.00		(c)
	105174333		19-06-09		2,000.00		(c)
	105174333		19-06-09		2,000.00		(c)
	105174333		19-06-09		1,000.00		(c)
	105174333		22-06-09		45.00		(c)
	105174333		22-06-09		40.00		(c)
Zacatecas	105173981	Scotiabank Inverlat, S.A.	02-07-09	Deposito en Firme	7,979.30	Convergencia	(d)
<b>TOTAL</b>					<b>\$371,164.30</b>		

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, al 30 de septiembre de 2009, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año previo a la fecha de depósitos.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes en efectivo, debía presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-COA", Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo los Candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del Candidato para su campaña con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.

- El formato "CF-RM-COA" Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en efectivo a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.7, 2.2, 2.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 1.7, 2.10, 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 10.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En relación con los depósitos no identificados, correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia, se hace entrega de las pólizas de registro en los que se constata que corresponden a devoluciones en efectivo de remanentes de gastos por comprobar, con excepción de una transferencia en efectivo de la cuenta concentradora de campaña CBN-COA-CONVERGENCIA a la CBE-COA-CONVERGENCIA del Estado de Campeche por \$200,000.00.*

*Con relación al Depósito en la CBE-COA-CONVERGENCIA de Aguascalientes, por \$82,500.00, conviene señalar que éste corresponde a una transferencia en efectivo proveniente de la cuenta bancaria utilizada por el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes Convergencia para el manejo de recursos federales, sin embargo por error y con la finalidad de que los recursos estuvieran disponibles de manera inmediata en la citada cuenta bancaria el personal administrativo del citado comité expidió el cheque a favor de un funcionario de dicho comité Directivo, lo canjeó en efectivo en BANORTE y lo depositó en la cuenta concentradora de campaña de Aguascalientes (SCOTIABANK).*

*Sabemos que el procedimiento fue incorrecto, sin embargo con la finalidad de que la autoridad electoral tenga certeza de nuestro dicho adjunto al presente se anexa la la (sic) documentación detallada (...)*



*Es importante señalar que en la citada documentación, la autoridad electoral, podrá constatar el cobro del cheque No. 0000970 el día 13 de mayo de 2009 y el depósito (sic) a la cuenta bancaria CBE-COA 5174503 el mismo día por la cantidad de \$82,500.00*

*Ahora bien después de analizar el depósito correspondiente a la CBE-COA-CONVERGENCIA del Distrito Federal por \$37,600.00, es importante señalar que dicho depósito corresponde a una devolución de cheque por falta de fondos según estado de cuenta bancario.  
(...)"*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto del depósito señalado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, correspondiente al Comité Directivo Estatal Campeche por un importe de \$200,000.00, se constató que provenía de la cuenta bancaria de la Cuenta Concentradora de Convergencia, en la cual se registró como una transferencia en efectivo al comité antes citado. Por lo tanto, la coalición presentó la póliza PD-6001/06-09, en la cual se reflejó el registro contable antes citado, por lo cual, la observación quedó subsanada, respecto a este importe.

Por lo que se refiere al depósito señalado con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede correspondiente al Comité Directivo Estatal Distrito Federal por un importe de \$37,600.00, se identificó que dicho importe correspondía a una devolución de un cheque otorgado a un proveedor como anticipo, y toda vez que dichos registros se identificaron en los auxiliares contables y balanzas de comprobación, la observación quedó subsanada, respecto a este importe.

En relación con los depósitos señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que corresponden a remanentes de la cuenta "Gastos por comprobar", los cuales se reflejan en los auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Yucatán, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un total de \$29,085.00.

Respecto, del depósito señalado con (d) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que es un ingreso por remanente de la campaña federal que provenía de la cuenta del Distrito Electoral número 4 de Zacatecas, el cual se pudo identificar mediante la póliza PD-7001/07-09 del citado comité, así

como en sus respectivos auxiliares contables y balanza de comprobación; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$7,979.30.

Referente al depósito señalado con (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por \$82,500.00 derivado de la contestación de la coalición y de la verificación a la documentación presentada se observó que proviene de la cuenta número 0197228397 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. del Comité Directivo Estatal Aguascalientes del partido Convergencia, en la cual se registraron todos sus movimientos de su Operación Ordinaria, con lo cual se constata que la coalición incumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable que señala que todos los recursos en efectivo que han de ser utilizados para sufragar gastos de campaña deberán ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que integren la coalición.

Por lo que se refiere a los depósitos señalados con (f) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por los importes de \$4,000.00 y \$10,000.00 de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Puebla, respectivamente, la coalición no dio contestación alguna al respecto, por un total de \$14,000.00.

En consecuencia, referente a los dos párrafos anteriores, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados con (f) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel al 30 de septiembre de 2009 en donde se reflejara el registro de los depósitos señalados con (f) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, hasta por un año previo a la fecha de depósitos.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes en efectivo, debía presentar:
  - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-COA", Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo los Candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del Candidato para su

campana con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.

- El formato "CF-RM-COA" Control de folios de recibos de aportaciones de militantes en efectivo a los candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.7, 2.2, 2.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 1.7, 2.10, 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 10.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, me permito informarle que del análisis efectuado se constató que el depósito identificado en el CDE de Puebla cuenta 105174058 por un importe de \$10,000.00 corresponde a una devolución de gastos por comprobar correspondiente al cheque numero 087 de la cuenta en comento, adjunto al presente sírvase encontrar la PD-8012/0809 la cual refleja el registro contable antes mencionado (...).*

*Adicionalmente, adjunto al presente sírvase encontrar la PI-1/06-09 correspondiente al Estado de Aguascalientes (...)"*

En relación con los depósitos por los importes de \$4,000.00 y \$10,000.00 de los Estados de Aguascalientes y Puebla, respectivamente, la coalición presento pólizas en las cuales se constató que corresponden a remanentes de la cuenta "Gastos por comprobar", mismas que se reflejan en los auxiliares contables y balanza de comprobación de los Estados antes citados; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un total de \$14,000.00.

Referente al depósito por \$82,500.00, la coalición no dio contestación al respecto y aún cuando señala en el escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, que el depósito en comento corresponde a una transferencia de la cuenta bancaria utilizada por el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes de Convergencia para el manejo de sus recursos federales y que por error expidió un cheque el cual se canjeó en efectivo y se depositó en la cuenta concentradora de la campaña de Aguascalientes y aportó documentación consistente en copia de cheque y estado de cuenta. Sin embargo, esto no acredita el origen de dicha cantidad; por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable que señala que todos los recursos en efectivo que han de ser utilizados para sufragar gastos de campaña deben ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que integren la coalición; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por dicho monto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones

### **Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada con certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los partidos políticos Convergencia y Partido del Trabajo, integrantes de la coalición "Salvemos a México" con las entidades del sector financiero durante el periodo del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009, mediante oficios UF-DA/4803/09 y UF-DA/4805/10 del 30 de octubre de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las Instituciones reguladas por la Comisión en comento a nombre de los partidos integrantes de la coalición.

En respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 15 escritos emitidos por las instituciones financieras y bancarias, que se detallan a continuación:

OFICIO DE LA CNVB	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL OFICIO	PARTIDO
213/3349476/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	18-11-09	Partido del Trabajo
213/3349531/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	26-11-09	Partido del Trabajo
213/3349551/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	30-11-09	Partido del Trabajo
213/3349458/2009	HSBC México, S.A.	25-11-09	Partido del Trabajo
213/3349508/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	25-11-09	Partido del Trabajo
213/36641/2010	Banco Nacional de México, S.A.	19-01-10	Partido del Trabajo
213/83069/2010	Banco Santander México, S.A.	30-03-10	Partido del Trabajo
213/3349458/2009	Banco Interacciones, S.A.	20-11-09	Convergencia
213/3349550/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	30-11-09	Convergencia
213/3349670/2009	Scotiabank Inverlat, S.A.	07-12-09	Convergencia
213/3348384/2009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	14-12-09	Convergencia
213/30568/2010	Banco Mercantil del Norte, S.A.	12-01-10	Convergencia
213/3348543/2009	Banco Nacional de México, S.A.	21-12-09	Convergencia
213/83071/2010	BBVA Bancomer, S.A.	23-03-10	Convergencia
213/83071/2010	Varias	29-03-10	Convergencia

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat, S.A.; HSBC México, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.; Banco Santander México, S.A.; BBVA Bancomer, S.A. y Banco Interacciones S.A. a esta Unidad de Fiscalización, se determinó lo que se indica a continuación:

- ▲ Se observó que existen 68 cuentas bancarias aperturadas durante el periodo de campaña en diversas Instituciones de Crédito a nombre del Partido del Trabajo y 4 a nombre de Convergencia, las cuales no fueron localizadas en la contabilidad de la coalición y no presentó los estados de cuenta ni las conciliaciones bancarias correspondientes; las cuentas en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
Partido del Trabajo	Scotiabank Inverlat	380044427-8	24-04-09		Activa	CH	(4b)
		HSBC México, S.A.	69-0305713-0	05-05-09		Activa	CE
	69-0305714-8		05-05-09		Activa	CE	(5)
	69-0305715-5		05-05-09		Activa	CE	(5)
	69-0310520-2		27-05-09		Activa	CE	(5)
	69-0310521-0		27-05-09		Activa	CE	(5)
	69-0310522-8		27-05-09		Activa	CE	(5)
	69-0316654-3		10-06-09		Activa	CE	(5)
	69-0316655-0		10-06-09		Activa	CE	(5)
	69-0316656-8		10-06-09		Activa	CE	(5)
	69-0316657-6		10-06-09		Activa	CE	(5)

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
		69-0316658-4	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316659-2	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316660-0	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316661-8	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316662-6	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316663-4	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316664-2	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316665-9	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316666-7	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316667-5	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316668-3	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316669-1	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316670-9	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316671-7	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316672-5	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316673-3	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316674-1	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316675-8	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316676-6	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316677-4	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316678-2	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316679-0	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316680-8	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316681-6	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316682-4	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316683-2	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316684-0	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316685-7	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316686-5	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316687-3	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316688-1	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0316689-9	10-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0318895-0	12-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0318896-8	12-06-09		Activa	CE	(5)
		69-0318897-6	12-06-09		Activa	CE	(5)
		4043484641	04-05-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442143	26-05-09	28-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442242	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442259	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442267	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442275	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442283	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442291	04-06-09	28-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442309	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442317	04-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442325	05-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442358	05-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442366	05-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442382	05-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
		4044442390	08-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(4c)
	Banco Nacional de México, S.A.	514/6346687	14-04-09		Activa	CH	(4c)
		514/6347497	03-06-09		Activa	CH	(4c)
		166/7837991	18-07-09		Activa	CH	(4c)
		7686227974	18-07-09		Activa	IN	(4c)
		728/53745	07-07-09	03-11-09	Cancelada	CH	(4c)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	120700967	04-03-98	18-07-09	Cancelada	CH	(5)
		610251353	23-03-09	22-07-09	Cancelada	CH	(4a)
Convergencia	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0156607917	03-07-09		Activa	CH	(1)

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
	Scotiabank	5175836	18-04-09		Activa	CH	(2)
	Inverlat, S.A.	5698669	22-05-09		Activa	CH	(3)
	Banco Nacional de México, S.A.	997/186465	03-03-09		Activa	CH	(1)

**Nota:** CE: Cheque Electrónico, CH: Cheque, IN: Inversión

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas fueron utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, o si correspondían a operación ordinaria de Convergencia y/o del Partido del Trabajo.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo abril a julio de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Presentara las pólizas contables en las que se reflejaran las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Presentara los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, presentara el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- En caso de corresponder a la operación ordinaria de Convergencia y/o Partido del Trabajo, debía presentar las balanzas de comprobación en donde se reflejara el registro contable de cada una de las cuentas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 4.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3295/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/033/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informar a usted lo siguiente:*

*Cuentas Bancarias Partido del Trabajo:*

*En respuesta a su observación es importante señalar que las cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo señaladas en el cuadro que antecede, fueron aperturadas para el depósito del financiamiento público para actividades ordinarias y de campaña a nivel local en algunos Estados de la República, como se indica a continuación:*

<b>PARTIDO</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>ESTADO DE LA REPUBLICA EN EL CUAL SE APERTURO LA CUENTA</b>	<b>PROCESO ELECTORAL PARA CUAL SE APERTURO LA CUENTA</b>
Partido del Trabajo	Scotiabank Inverlat	44427-8	Estado de México	Precampaña
	HSBC México, S.A.	4043484641	Jalisco	Concentradora de Campaña
		4044442143	Jalisco	Coalición Salvemos Chápala
		4044442242	Jalisco	Guadalajara
		4044442259	Jalisco	Tonalá
		4044442267	Jalisco	El Salto
		4044442275	Jalisco	Zapopan
		4044442283	Jalisco	Distrito XX
		4044442291	Jalisco	Ocotlán
		4044442309	Jalisco	Poncitlán
		4044442317	Jalisco	Sayula
		4044442325	Jalisco	Tuxpan
		4044442358	Jalisco	Ciudad Guzmán
		4044442366	Jalisco	Distrito VII
		4044442382	Jalisco	Tlaquepaque
4044442390	Jalisco	Tala		
Partido del Trabajo	Banco Nacional de México, S.A.	514/6346687	Distrito Federal	Gastos Ordinario
		514/6347497	Distrito Federal	Gasto Ordinario
		166/7837991	Zacatecas	Gasto Ordinario
		7686227974	Zacatecas	Cuenta de Inversión de la cuenta 166/7837991
		728/53745	Colima	Campaña Local
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610251353	Nuevo León	Campaña Local



*Respecto a las cuentas faltantes, estamos en el proceso de investigación, por lo que una vez que el Partido del Trabajo cuente con dicha información se hará del conocimiento a la autoridad electoral.*

*Cuentas Bancarias Convergencia:*

*Cta. 0156607917 (Banco Mercantil del Norte)*

*En relación a ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales.*

*(...)*

*En consecuencia, consideramos que con lo antes expuesto su solicitud respecto a la cuenta bancaria 0156607917 queda atendida.*

*Cta. 5175836 (Scotiabank)*

*Ésta cuenta bancaria corresponde a la concentradora CBN-COA-PT, la cual fue reportada en tiempo y forma a la autoridad electoral con oficio CEN/TESO/033/09 de fecha 30 de abril de 2009, mediante el cual se hizo entrega de la copia del contrato de apertura respectivo, asimismo mediante oficio CEN/TESO/094/09 de fecha 12 de octubre de 2009, se entregaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de abril al mes de agosto de 2009 (Anexo 2 del acta entrega recepción).*

*No obstante lo anterior nos causa extrañeza el motivo por el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la citada cuenta a la autoridad electoral como activa a finales del ejercicio de 2009, cuando ésta fue cancelada por el banco a solicitud expresa nuestra el día 13 de agosto de 2009, tal y como se puede constatar en el documento denominado "Comprobante Universal Sucursales" Comprobante por cancelación de cuenta de cheques y que fue presentado al personal designado para llevar a cabo la revisión.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad tenga certeza de nuestro dicho, se anexa al presente, copia de la siguiente documentación: Anexo 1*

- *Oficio CEN/TESO/033/09 del 30 de abril de 2009, mediante el cual se notificó de la apertura de la cuenta bancaria 5175836 y se entregó copia del contrato de apertura a la autoridad electoral.*
- *Anexo 2 del acta entrega recepción de fecha 12 de octubre de 2009, en el que se identifica la entrega de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de abril a agosto de 2009 de la citada cuenta bancaria.*
- *Escrito de solicitud de cancelación de la cuenta 5175836 de fecha 12 de agosto de 2009, dirigido al C. Luis Manuel Peralta Torres (Gerente de la Unidad Administrativa Scotia Capital).*
- *Comprobante Universal Sucursales, comprobante por cancelación de cuenta de cheques 5175836, de fecha 13 de agosto de 2009, debidamente sellado y firmado.*

*Cta. 5698669 (Scotiabank)*

*En relación a la citada cuenta bancaria, me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Jalisco para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local del candidato Diego Corona Cremean durante el proceso electoral local de 2009, la cual fue reportada en tiempo y forma al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho Estado mediante oficio número 018/2009 T-CDEJ del 19 de mayo de 2009.*

*No obstante lo anterior, conviene señalar que dicha cuenta fue cancelada con fecha 20 de agosto de 2009, tal y como se puede constatar en el documento denominado comprobante de operación (cancelación de cuenta de cheques).*

*En consecuencia, adjunto al presente se anexa copia de la siguiente documentación ANEXO...*

- *Contrato de apertura de la cuenta bancaria 5698669*
- *Oficio número 018/2009 T-CDEJ de fecha 19 de mayo de 2009*
- *Comprobante de operación del banco Scotiabank (cancelación de cuenta 5698669)*

*Cta. 997/186465 (Banamex)*

*En relación a ésta cuenta bancaria, es conveniente señalar que en la revisión del Informe Anual 2008, fue observada por la autoridad electoral, quedando subsanada, toda vez que se constató que corresponde a una cuenta bancaria utilizada para el manejo de recursos estatales.*

*(...)*

*En consecuencia, consideramos que con lo antes expuesto su solicitud respecto a la cuenta bancaria 997/186465 queda atendida.”*

- Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, respecto de las 4 cuentas bancarias de Convergencia, se determinó lo siguiente:
- ◆ Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, se constató que las citadas cuentas fueron aperturadas para el manejo de recursos locales, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estas dos cuentas bancarias.
- ◆ Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la documentación proporcionada se constató que fue aperturada para el manejo de recursos federales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a una cuenta bancaria.
- ◆ Referente a la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar el oficio número 018/2009 T-CDEJ de fecha 19 de mayo de 2009 dirigido al Lic. David Gómez Álvarez Pérez, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el contrato de apertura y el comprobante de cancelación de la cuenta

bancaria 5698669 proporcionados a esta autoridad electoral, se constató que fue aperturada para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a una cuenta bancaria.

- Del análisis a la respuesta presentada por la coalición, respecto de las 68 cuentas bancarias del Partido del Trabajo, se determinó lo siguiente:
  - ◆ En relación con las 22 cuentas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el depósito de financiamiento público para actividades ordinarias y de campaña a nivel local, no presentó documentación alguna, con la cual se confirmara su dicho.

En consecuencia, con la finalidad de corroborar que las cuentas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, fueron aperturadas para el manejo de recursos locales, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Presentara los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, presentara el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo de apertura y hasta su cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 4.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.7, 21.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3959/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/056/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito informar a usted lo siguiente:*

*Por lo que respecta a la Cuenta 00610251353 Banco Mercantil del Norte, S.A. me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal de Nuevo León para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local durante el proceso electoral del 2009.*

*En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:*

- *Estado de cuenta del mes de julio de la cuenta antes mencionada.*
- *Balanza de comprobación del mes de julio del Comité Directivo Estatal de Nuevo León.*
- *Contrato Bancario de la cuenta 01610251353.*

*Con lo que respecta a la Cuenta 444278 Scotiabank Inverlat, S.A., me permito hacer de su conocimiento que ésta corresponde a una cuenta aperturada por el Comité Directivo Estatal del Estado de México para el manejo de recursos locales destinados a la campaña local durante el proceso electoral del 2009.*

*En consecuencia a lo anterior se anexa copia de la documentación que se menciona a continuación:*

- *Estado de cuenta del mes de julio de la cuenta antes mencionada.*
- *Balanza de comprobación del mes de abril del Comité Directivo Estatal del Estado de México.*
- *Contrato Bancario de la cuenta 44278.*

*(...)”.*

De análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con la cuenta bancaria señalada con (4a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que fue aperturada por el Comité Directivo

Estatad de Nuevo León, y toda vez que al cotejar el estado de cuenta bancario del mes de julio y el contrato de apertura de fecha 23 de marzo de 2009, contra la balanza de comprobación "Partido del Trabajo Campaña 2009" correspondiente al mes de julio de 2009, se constató que la cuenta 610251353 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., se encuentra registrada contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a una cuenta bancaria.

- ◆ Referente a la cuenta bancaria señalada con (4b) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que fue aperturada por el Comité Directivo Estatal del Estado de México, toda vez que al cotejar el estado de cuenta bancario del mes de julio y el contrato de apertura de fecha 10 de marzo de 2009, contra la balanza de comprobación "Partido del Trabajo" correspondiente al mes de abril de 2009, se constató que la cuenta 3800444278 de la Institución Scotiabank Inverlat, S.A., se encuentra registrada contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a una cuenta bancaria.
- ◆ Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (4c) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la coalición no presentó la documentación en la cual se pudiera constatar que 20 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto de 20 cuentas bancarias.

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitará al Partido del Trabajo, que presenten la documentación que acredite el origen de las 20 cuentas bancarias.

- ◆ Respecto las 46 cuentas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que está en proceso de investigación y una vez que contara con la información la haría del conocimiento a esta autoridad electoral, a la fecha no había dado contestación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Indicara si las cuentas señaladas con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación fueron utilizadas para el manejo de los recursos de campaña, o si correspondían a la operación ordinaria del Partido del Trabajo.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo abril a julio de 2009, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación correspondientes a las cuentas bancarias señaladas con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas.
- Presentara las pólizas contables en las que se reflejaran las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Presentara los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, presentara el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- En caso de corresponder a la operación ordinaria del Partido del Trabajo debía presentar las balanzas de comprobación en donde se reflejara el registro contable de cada una de las cuentas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 4.6, 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en la relación con los artículos 13.7, 21.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3959/10 del 26 de abril de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/056/10 del 3 de junio de 2010, su coalición presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones a la solicitud de esta autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto a 46 cuentas bancarias.

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitará al Partido del Trabajo, que presenten la documentación que acredite el origen de las 46 cuentas bancarias.

- ▲ Existen 112 cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales al no ser aperturadas durante el periodo de campaña y corresponder a otros ejercicios, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se verificará que en la contabilidad correspondiente a Convergencia y el Partido del Trabajo, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las cuentas en comento:

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
Partido del Trabajo	Scotiabank Inverlat, S.A.	44392-1	25-02-09	07-07-09	Cancelada	CH	(2)
		44394-8	25-02-09	07-07-09	Cancelada	CH	(2)
		44395-6	25-02-09	07-07-09	Cancelada	CH	(2)
		44396-4	25-02-09	07-07-09	Cancelada	CH	(2)
	HSBC México, S.A.	69-0347196-8	08-09-09		Activa	CE	(3)
		69-0347197-6	08-09-09		Activa	CE	(3)
		69-0347198-4	08-09-09		Activa	CE	(3)
	Banco Nacional de México, S.A.	4527/63520	23-09-09		Activa	CH	(3)
		4527/63660	23-09-09		Activa	CH	(3)
		514/6356909	31-08-09		Activa	CH	(3)
		514/6352202	11-08-09		Activa	CH	(3)
		4527/63490	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63504	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63512	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63539	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63547	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63555	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63563	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63571	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63598	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63601	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63644	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63652	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63679	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63687	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63695	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63709	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63717	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63725	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)



PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
		4527/63741	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63768	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63776	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63784	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63792	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(2)
		4527/63806	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63814	23-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63830	25-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63822	25-09-09	30-10-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357751	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357778	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357786	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357794	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357808	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357816	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357824	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357832	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357840	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357859	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357867	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		514/6357875	15-09-09	30-09-09	Cancelada	CH	(3)
		4527/63836	24-09-09			CH	(3)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	622783325	17-09-09		Activa	CH	(3)
		628793353	17-09-09		Activa	IN	(3)
		622783334	17-09-09		Activa	CH	(3)
		628795713	19-09-09		Activa	CH	(3)
		589016718	14-10-03		Activa	CH	(2)
		822000258	19-02-98		Activa	CH	(2)
	Banco Santander México, S.A.	65502409709	23-01-09		Activa	CH	(3)
		92001257127	13-02-09		Activa	CH	(3)
		92000342426	02-06-05		Activa	CH	(3)
		65502065646	19-04-07		Activa	CH	(3)
		65502074130	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502074391	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502074525	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502073931	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502074005	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502073962	10-05-07		Activa	CH	(3)
		65502074158	10-05-07		Activa	CH	(3)
Convergencia	Banco Interacciones, S.A.	00138309776	09-12-02	31-03-09	Cancelada	SL	(3)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0154737874	08-02-03		Activa	CH	(1)
		015827403	06-03-03		Activa	CH	(3)
		015493022	12-03-03		Activa	CH	(3)
		0155681705	06-05-03		Activa	CH	(1)
		0157627921	23-10-03		Activa	CH	(3)
		0157713776	07-10-03	15-09-09	Cancelada	CH	(1)
		0244013538	22-05-03		Activa	CH	(3)
		0499019394	05-05-03		Activa	CH	(3)
		0877017885	02-05-03		Activa	CH	(1)
		0197228397	22-09-05		Activa	CH	(1)
		0197228472	03-10-05		Activa	CH	(3)
		0537907766	11-04-07		Activa	CH	(3)
		0553250323	04-10-07		Activa	CH	(3)
		0556252225	04-10-07		Activa	IN	(3)
	Scotiabank Inverlat, S.A.	2800640	23-09-04		Activa	CH	(1)
		2801469	25-10-05		Activa	CH	(3)
		314110	27-04-07		Activa	CH	(1)

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
		314161	02-05-07		Activa	CH	(3)
		4056981	28-03-06		Activa	CH	(1)
		1608134	05-09-05		Activa	CH	(1)
		1628003	05-06-08		Activa	CH	(2)
		1211234	21-02-07		Activa	CH	(2)
		792896	18-04-07		Activa	CH	(1)
		792918	18-04-07		Activa	CH	(1)
		2315572	09-08-07		Activa	CH	(1)
		715522	10-10-07		Activa	UN	(1)
		3589587	10-05-06		Activa	UN	(1)
		4540301	16-12-08		Activa	UN	(1)
		1828045	07-11-07		Activa	UN	(1)
		6453589	26-02-04		Activa	CH	(2)
		6453597	24-02-04		Activa	CH	(1)
		7756402	31-08-04		Activa	CH	(1)
		7879326	31-05-06		Activa	CH	(2)
	Banco Nacional de México, S.A.	481/8068269	15-04-03		Activa	CH	(2)
		481/8112808	24-04-06		Activa	CH	(3)
		481/8115542	17-03-06		Activa	CH	(2)
		101/7936979	05-01-01		Activa	IN	(3)
		4053/31693	25-11-08		Activa	CH	(3)
Convergencia	Banco Nacional de México, S.A.	4053/31707	25-11-08	04-05-09	Cancelada	CH	(3)
		0157605749	26-09-07		Activa	CH	(3)
		0163771873	08-12-08		Activa	CH	(3)
		0100878308	25-02-03		Activa	CH	(3)
		0160059811	10-03-08		Activa	CH	(3)

Nota: CE: Cheque Electrónico, CH: Cheque, IN: Inversión, SL: Solidaria

En consecuencia, Convergencia y el Partido del Trabajo en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 deberán presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, correspondientes a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas.
- Las pólizas contables en las que se reflejen las operaciones efectuadas con dichas cuentas bancarias, con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 1.6, 1.10, 18.3, incisos a), b), f) y g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3295/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Del análisis a las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las 18 cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fueron reportadas por Convergencia en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.
- ◆ En relación con las 13 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la Unidad de Fiscalización en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, dio inicio a procedimientos oficios, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondieran a las utilizadas para el manejo de los recursos locales de Convergencia y del Partido del Trabajo.
- ◆ Referente a las 81 cuentas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no fueron localizadas en la contabilidad de Convergencia y del Partido del Trabajo.

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de “Bancos”, se solicitara a Convergencia y al Partido del Trabajo, que presenten la documentación que acredite el origen de las 81 cuentas bancarias.

- ◆ Posteriormente, en respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió un escrito de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., el cual se detalla a continuación:

OFICIO DE LA CNVB	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL OFICIO	PARTIDO
-------------------	----------------------	------------------	---------

OFICIO DE LA CNVB	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA DEL OFICIO	PARTIDO
213/3300446/2010	BBVA Bancomer, S.A.	08-06-10	Partido del Trabajo

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esta Unidad de Fiscalización, se observó que la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., reportó 76 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, las cuentas se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA	
BBVA Bancomer, S.A.	0144442636	03-08-04		Vigente	CH	(4)	
	0152654261	11-08-06		Vigente	CH	(4)	
	0141238450	03-09-03	18-08-09	Cancelada	CH	(1)	
	0153048055	18-09-06		Vigente	CH	(1)	
	0153698785	17-11-06		Vigente	CH	(1)	
	0156758479	27-07-09		Vigente	CH	(4)	
	0156905927	08-08-09		Vigente	CH	(4)	
	0157052766	20-08-07	19-10-09	Cancelada	CH	(4)	
	0157703066	02-10-07		Vigente	CH	(4)	
	0157785615	08-10-07	21-10-09	Cancelada	CH	(4)	
	0158506655	27-11-07	15-05-09	Cancelada	CH	(2)	
	0159631011	12-02-08		Vigente	CH	(1)	
	0160755001	29-04-09		Vigente	CH	(3)	
	0160936707	15-05-08		Vigente	CH	(1)	
	0161055755	23-05-08		Vigente	CH	(1)	
	0161864866	16-07-08		Vigente	CH	(1)	
	0164423720	29-01-09		Vigente	CH	(3)	
	0164496426	05-02-09		Vigente	CH	(1)	
	0164496981	05-02-09	03-04-09	Cancelada	CH	(1)	
	0164497597	05-02-09	09-06-09	Cancelada	CH	(3)	
	0164521765	06-02-09		Vigente	CH	(3)	
	0164522303	06-02-09		Vigente	CH	(3)	
	0164634357	13-02-09	31-07-09	Cancelada	CH	(3)	
	0164803337	25-02-09		Vigente	CH	(3)	
	0165204550	23-03-09	11-01-10	Cancelada	CH	(3)	
	0165204623	23-03-09	16-04-09	Cancelada	CH	(3)	
	0165395747	02-04-09	15-05-09	Cancelada	CH	(3)	
	0165593220	20-04-09		Vigente	CH	(3)	
	0165613566	21-04-09	22-07-09	Cancelada	CH	(1)	
	0165613639	21-04-09	30-07-09	Cancelada	CH	(1)	
	016597675	14-05-09	21-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)	
		0166263542	28-05-09		Vigente	CH	(1)
0166349978		03-06-09	30-07-09	Cancelada	CH	(1)	
0166350089		03-06-09	23-07-09	Cancelada	CH	(1)	
0166666639		22-06-09		Vigente	CH	(4), (a)	
BBVA Bancomer, S.A.		0166777600	26-06-09	31-07-09	Cancelada	CH	(1)
0167836171		26-08-09		Vigente	CH	(1)	
0167836856		26-08-09	23-10-09	Cancelada	CH	(1)	
	0168372586	23-09-09	23-10-09	Cancelada	CH	(1)	
	0446509479	13-03-09		Vigente	CH	(4)	
	0113230627	07-12-09		Vigente	CH	(4)	
	0155771692	15-05-07		Vigente	CH	(4)	
	0147495366	15-05-05		Vigente	CH	(1)	
	0150826227	23-02-06		Vigente	CH	(4)	
	0154613899	08-02-07		Vigente	CH	(4)	
	0149405356	25-10-05		Vigente	CH	(4)	
	0143361748	12-04-04		Vigente	CH	(4)	
	0148908060	13-09-05		Vigente	CH	(4)	

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	REFERENCIA
	0144200667	07-07-04	01-07-09	Cancelada	CH	(4)
	0165964202	14-05-09	31-08-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165977681	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165976065	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165993164	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165976693	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165975468	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165975808	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165979870	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165963672	14-05-09	27-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165950880	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165951895	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165952646	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165954274	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165955300	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165957257	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165957834	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165958180	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165959241	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165961076	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165961874	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165962633	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165960479	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	(4), (a)
	0165504473	14-04-09	27-09-09	Cancelada	CH	(3)
	0161056522	23-05-08		Activa		(3)
	0164731018	19-02-09		Activa		(3)
	0165204747	23-03-09		Activa		(3)
	0165961491	14-05-09	23-07-09			(4), (a)

- ◆ Respecto a las 19 cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fueron reportadas por el Partido del Trabajo en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009.
- ◆ Referente a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fue reportada por el Partido del Trabajo en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.
- ◆ En relación con las 15 cuentas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la Unidad de Fiscalización en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, dio inicio a procedimientos oficios, con la finalidad de constatar que las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondieran a las utilizadas para el manejo de los recursos locales del Partido del Trabajo.
- ◆ Respecto a las 41 cuentas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no fueron localizadas en la contabilidad de la coalición. Adicionalmente, se verificó en la documentación presentada en la revisión del

Informe Anual correspondiente al ejercicio 2009; sin embargo no se localizaron en los registros contables.

Asimismo, cabe señalar que las 25 cuentas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, fueron aperturadas dentro del periodo de campaña federal.

Tal situación, no se hizo del conocimiento de la coalición, toda vez que el plazo para la notificación de errores y omisiones había concluido.

Al respecto, en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitará al Partido del Trabajo, que presenten la documentación que acredite el origen de 25 cuentas bancarias no reportadas por el Partido del Trabajo aperturadas durante el periodo de campaña y 16 cuentas bancarias aperturadas fuera del periodo de campaña.

#### **4.5.2.7 Transferencias**

Por este concepto la coalición reportó un monto de \$163,426,915.77, correspondiente a las transferencias recibidas por los partidos integrantes de la coalición, el cual se integra de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
En Efectivo	\$146,738,212.05
En Especie	16,688,703.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,426,915.77</b>

##### **4.5.2.7.1 Transferencias en Efectivo**

Para la distribución de las aportaciones en efectivo de los partidos coaligados a las distintas campañas en las que participó, la coalición aperturó dos cuentas bancarias denominadas CBN-COA y para su control utilizó la contabilidad denominada Cuenta Concentradora Nacional. A continuación se indican los recursos entregados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral para gastos de campaña:

CONCEPTO	MINISTRACIONES PARA GASTOS DE CAMPAÑA		
	CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	TOTAL
En efectivo	\$61,413,818.38	\$64,954,162.86	<b>\$126,367,981.24</b>

Adicionalmente, Convergencia y el Partido del Trabajo realizaron transferencias con recursos de su operación ordinaria que junto con las ministraciones entregadas por el Instituto Federal Electoral conforman la totalidad de los recursos en efectivo que reportó la coalición en la Cuenta Concentradora para los gastos de campaña, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO REPORTADAS EN LA CONCENTRADORA NACIONAL		
CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	TOTAL
\$81,784,288.39	\$64,953,923.66	<b>\$146,738,212.05</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

## Distritos

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Transferencias en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental el prorrateo de gastos centralizados por concepto de lonas, gorras, playeras, banderas y tarjetas telefónicas, las cuales debieron contabilizarse en la subcuenta “Transferencias en Especie”, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	12	Transferencias en Efectivo	PD-5024/05-09	Transferencias en Especie del CEN	\$805.00
			PD-5024/05-09		299.00
Veracruz	12	Transferencias en Efectivo	PD-5023/05-09	Transferencias en Especie del CEN	39,100.00
			PD-5023/05-09		33,120.00
			PD-5023/05-09		13,972.50
			PD-5023/05-09		8,797.50
			PD-5023/05-09		6,158.26
			PD-6040/06-09		665.56
			PD-7007/07-09		700.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$103,617.82</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel al 30 de septiembre de 2009, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentara el Informe de Campaña debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral l), inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 1.4, 23.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se informa que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas, por lo que anexo al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección, auxiliares contables de las cuentas 4-43-437-4371 y 4-43-437-4372 de febrero a septiembre de 2009 y balanza der (sic) comprobación de agosto y septiembre de 2009 correspondientes a la contabilidad del distrito 12 de Veracruz”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que realizó las correcciones en sus registros contables, tal como se reflejan en las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$103,617.82.



## Concentradora Nacional

▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias del CEN a las campañas” reportadas en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, contra las cifras reportadas específicamente en la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo” de las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales, se observó que cinco casos no coincidían como se detalla a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	TRANSFERENCIAS REPORTADAS POR LA COALICIÓN A LAS CAMPAÑAS	TRANSFERENCIAS REPORTADAS POR LOS DISTRITOS ELECTORALES	DIFERENCIA
Baja California Norte	6	\$37,500.00	\$75,500.00	- \$38,000.00
Durango	1	262,500.00	187,500.00	75,000.00
Durango	2	262,500.00	337,500.00	-75,000.00
Puebla	5	180,000.00	140,000.00	40,000.00
Puebla	15	115,000.00	155,000.00	-40,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$857,500.00</b>	<b>\$895,500.00</b>	<b>- \$38,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma, que los montos reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y las reflejadas en las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales coincidieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los formatos “IC-COA” Informes de Campaña en forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 4.1, 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.4, 1.6, 8.1, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas (...) que corresponden a las correcciones solicitadas del candidato registrado por Convergencia, así como los auxiliares contables de las cuentas 4-43-437-4371; 4-43-432-4321 del mismo; 5-53-532-5321-006; y 5-53-532-5322-041 del CDE de Baja California por el periodo comprendido de febrero a septiembre del 2009, adicionalmente las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2009 respectivamente.*

*(...) el Partido del Trabajo, respectivamente.*

*En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que las diferencias se deben a que por error se enviaron las transferencias a diferentes distritos pero son de la misma entidad federativa, en consecuencia se realizaron las reclasificaciones necesarias, por lo que se hace entrega de las PD-8041-08-09, PD-8042-08-09, además de los auxiliares contables de las cuentas afectadas, las balanzas de comprobación a último nivel de los distritos modificados (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que efectuó las correcciones solicitadas; las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Distritos Electorales observados, así como en los Informes de Campaña “IC-COA”, por lo tanto, al coincidir las transferencias efectuadas por la Concentradora Nacional con las reportadas en los Distritos Electorales la observación quedó subsanada.

#### **4.5.2.7.2 Transferencias en Especie**

Los partidos integrantes de la coalición “Salvemos a Mexico” efectuaron las siguientes transferencias en especie:

<b>TRANSFERENCIAS EN ESPECIE DE LA OPERACIÓN ORDINARIA DE LOS PARTIDOS A LA COALICIÓN</b>		
<b>CONVERGENCIA</b>	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	<b>TOTAL</b>
\$621,230.60	\$16,067,473.12	<b>\$16,688,703.72</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

### **Distritos**

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités del Partido”, subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a a continuación:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Oaxaca	1	PD-6027/06-09	\$26,438.35
	1	PD-6028/06-09	42,301.36
	2	PD-6023/06-09	37,013.69
<b>TOTAL</b>			<b>\$105,753.40</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, con su respectiva documentación soporte.
- Presentara las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en el prorrateo de gastos, la copia de cheque y las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 8.7, 23.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, Resolución de la Miscelanea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental”.*

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que la coalición presentó las pólizas solicitadas, correspondientes a las transferencias en especie de la Concentradora Estatal de Oaxaca a los distritos electorales por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, las cuales contienen como soporte documental las pólizas de origen de la transferencia, así como los recibos originales; por tal razón, la observación quedó subsanada por importe de \$105,753.40.

- ▲ Al verificar la cuenta, “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni su respectivo soporte documental; los casos en comento detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	3	PD-6025/06-09	\$5,287.67	(1)
	8	PD-6022/06-09	37,013.69	(1)
	10	PD-6022/06-09	10,575.34	(1)
	18	PD-6024/06-09	37,013.69	(1)
	19	PD-6022/06-09	37,013.69	(1)
Nuevo León	3	PD-4003/04-09	12,493.77	(2), (A)
		PD-4004/04-09	11,776.91	(2), (A)
	6	PD-4005/04-09	11,776.91	(2), (A)
		PD-4006/04-09	11,837.40	(2), (A)
	9	PD-4005/04-09	11,837.40	(2), (A)
Oaxaca	1	PD-6022/06-09	6,969.12	(1)
		PD-6023/06-09	7,245.00	(2), (B)
		PD-7004/07-09	17,250.00	(2), (B)
	2	PD-5016/05-09	23,660.00	(1)
		PD-6020/06-09	6,969.12	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Oaxaca	2	PD-7005/07-09	17,250.00	(2), (B)
<b>TOTAL</b>			<b>\$265,969.71</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en el prorratio de gastos, la copia de cheque y las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 8.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas en el ANEXO 2 y que corresponden a candidatos registrados por Convergencia.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido Convergencia como administrador de los recursos de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales,

asimismo, proporcionó las muestras correspondientes y la relación de la distribución de gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$164,502.32.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, por un importe de \$101,467.39.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en el prorrateo de gastos, la copia de cheque y las facturas en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 8.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación; así como la Regla II.2.4.3, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación: Anexo 3-A*

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>REFERENCIA</i>	<i>MONTO</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>3</i>	<i>PD-4003/04-09</i>	<i>12,493.77</i>
		<i>PD-4004/04-09</i>	<i>11,776.91</i>
	<i>6</i>	<i>PD-4005/04-09</i>	<i>11,776.91</i>
		<i>PD-4006/04-09</i>	<i>11,837.40</i>
	<i>9</i>	<i>PD-4005/04-09</i>	<i>11,837.40</i>

(...)].

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que la coalición presentó las pólizas solicitadas, correspondientes a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de la operación ordinaria del Partido del Trabajo a los distritos electorales por concepto de calendarios, las cuales contienen como soporte documental notas de salida de materia prima; por tal razón, la observación quedó subsanada por importe de \$59,722.39.
- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la coalición omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental que amparen las transferencias que realizó el Comité Ejecutivo Nacional a los distritos 1 y 2 de Oaxaca por un importe de \$41,745.00.

En consecuencia, al no presentar 3 pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales amparan las transferencias en especie que realizó el Comité Ejecutivo Nacional a los distritos 1 y 2 de Oaxaca por un importe de \$41,745.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3 y 8.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Concentradoras Estatales**

- ▲ De la revisión a los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, específicamente los correspondientes a las cuentas “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” y “Egresos”, varias subcuentas de la contabilidad de los distritos electorales de Aguascalientes y Campeche, se observó que la coalición canceló el registro

contable de ingresos y gastos por un importe de \$587,846.66, disminuyendo así gastos que computan para el tope de gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REGISTROS CONTABLES CANCELADOS				MONTO DE EGRESOS EN INFORME DE CAMPAÑA "IC-COA"	TOTAL DE EGRESOS QUE DEBEN DE REPORTARSE EN EL INFORME DE CAMPAÑA Y EN CONTABILIDAD (D=B+C)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (E)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (F=D-E)
		INGRESOS		EGRESOS					
		CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE (A)	CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE (B)				
Aguascalientes	1	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	\$157,070.88	Gastos Operativos/ Honorarios	\$157,070.88	\$764,909.32	\$921,980.20	\$812,680.60	\$109,299.60
	2	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	139,507.53	Gastos Operativos/ Honorarios	84,080.86				
				Propaganda/ Espectaculares	55,426.66				
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>139,507.52</b>	<b>753,682.00</b>	<b>893,189.52</b>	<b>812,680.60</b>	<b>80,508.92</b>
	3	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	211,268.25	Gastos Operativos/ Honorarios	157,451.59				
				Propaganda/ Espectaculares	53,816.66				
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>211,268.25</b>	<b>784,092.33</b>	<b>995,360.58</b>	<b>812,680.60</b>	<b>182,679.98</b>
Campeche	1	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	48,000.00	Gastos Operativos/ Renta de autos	48,000.00	798,590.73	846,590.73	812,680.60	33,910.13
	2	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	32,000.00	Gastos Operativos/ Renta de autos	32,000.00	774,828.15	806,828.15	812,680.60	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$587,846.66</b>		<b>\$587,846.66</b>	<b>\$3,876,102.53</b>	<b>\$4,463,949.18</b>	<b>\$4,063,403.00</b>	<b>\$406,398.63</b>

**Nota:** La documentación soporte de las transferencias, consistente en facturas, recibos, kardex, notas de entrada y salida, contratos y copias de cheque se verificaron en la concentradora estatal correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d); 84, numeral 1, inciso b) y 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.6, 4.3, inciso c), 4.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el Acuerdo CG27/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones a la solicitud de esta autoridad electoral.

Convino señalar, CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Registrara los gastos señalados en la columna “Registros contables cancelados” del cuadro que antecede.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Presentara los formatos “IC-COA” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral 1), inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informar a usted lo siguiente:*

*Derivado de la observación efectuada por la autoridad electoral, se llevó a cabo una solicitud de confirmación de gastos a los candidatos de los Distritos 1, 2 y 3 del Estado de Aguascalientes que participaron en la contienda para el cargo*

Diputados Federales en el pasado proceso electoral federal 2008-2009, respecto de los gastos erogados de la cuenta bancaria concentradora estatal de campaña Scotiabank número 106865801 utilizada por personal designado por el Partido del Trabajo.

En respuesta a nuestra solicitud, se observó que ninguno de los candidatos en comento reconoce haber recibido las mercancías o apoyos del personal por un monto de \$501,911.72 que amparan las pólizas que se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	1	PD-6019/06-09	HUEVO FRESCO	\$1,027.46
	1	PD-6020/06-09	CAJAS DE CARTON	5,861.85
	1	PD-6022/06-09	VASOS, CHAROLAS, PLATOS, BOTELLAS DE AGUA, CAJAS DE REFRESCO, HIELO, SERVILLETAS	2,947.72
	1	PD-6021/06-09	ART. VARIOS, VASOS, HUEVO, AZUCAR, CAJAS DE CARTON	7,740.94
	1	PD-6025/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	20,854.07
	1	PD-7006/07-09	GASOLINA	10,276.68
	1	PD-7009/07-09	HONORARIOS ASIMILABLES	29,358.84
	1	PD-7010/07-09	HONORARIOS ASIMILABLES	48,931.40
	1	PD-7012/07-09	HONORARIOS ASIMILABLES	68,503.96
<b>SUB-TOTAL DISTRITO</b>	<b>1</b>			<b>\$195,502.92</b>
AGUASCALIENTES	2	PD-6016/06-09	AZUCAR, TRIGO, ARROZ, PASTAS, SERVILLETAS, PAPEL HIGIENICO, ACEITE	\$14,500.00
	2	PD-6019/06-09	HUEVO	953.52
	2	PD-6024/06-09	MANTENIMIENTO AUTOMOVIL, ABARROTES DIVERSOS, TARJETAS TELEFONICAS.	9,149.27
	2	PD-6026/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	21,004.67
	2	PD-6027/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	16,961.44
	2	PD-6028/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	46,114.75
	2	PD-7004/07-09	CAJAS DE CARTON	6,713.81
	2	PD-7005/07-09	GASOLINA	9,800.53
	2	PD-7007/07-09	PAPELERIA Y ARTICULOS VARIOS	5,703.30
<b>SUB- TOTAL DISTRITO</b>	<b>2</b>			<b>\$130,901.29</b>
AGUASCALIENTES	3	PD-6017/06-09	NARANJAS, ARTICULOS DE PLASTICO, PASTAS, ELECTRODOMESTICOS	\$3,071.15
	3	PD-6019/06-09	HUEVO	751.45
	3	PD-6023/06-09	GASOLINA	3,785.07
	3	PD-6029/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	15,489.19
	3	PD-6030/06-09	HONORARIOS ASIMILABLES	24,527.04
	3	PD-7003/07-09	CAJAS DE CARTON	10,448.25
	3	PD-7008/07-09	HONORARIOS ASIMILABLES	44,038.26
	3	PD-7011/07-09	HONORARIOS ASIMILABLES	73,397.10
<b>SUB- TOTAL DISTRITO</b>	<b>3</b>			<b>\$175,507.51</b>
<b>GRAN TOTAL GSTOS D-1,2 Y 3</b>				<b>\$501,911.72</b>

En consecuencia, toda vez que los candidatos no reconocen los gastos en comento, éstos no pueden ser incorporados en las respectivas contabilidades, razón por la cual se ha solicitado al Partido del Trabajo aclare tal situación.

Adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas originales con su respectivo soporte documental, las cuales se encuentran registradas como transferencias en la contabilidad de la concentradora de Aguascalientes.”

Del análisis a la respuesta de la coalición y la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a los gastos cancelados de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los candidatos no reconocen los gastos en comento, razón por la cual no pueden ser incorporados en las respectivas contabilidades, cabe señalar que la coalición aperturó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos de la Concentradora Estatal de Aguascalientes con la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., de las cuales la cuenta 105174503 fue manejada por Convergencia y la cuenta 106865801 por el Partido del Trabajo.

Cabe señalar, que aun cuando señala que ha solicitado al Partido del Trabajo aclare la situación, esto no la exime de su obligación de registrar los gastos, toda vez que el responsable de las Finanzas de la coalición es Convergencia.

Asimismo, es preciso señalar que toda vez que los gastos realizados a favor de los candidatos de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, fueron pagados con recursos de la Concentradora Estatal del Partido del Trabajo, estos deben ser reconocidos en las contabilidades de dichos candidatos, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$507,846.66, es improcedente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar contablemente los gastos realizados por la Concentradora Estatal de Aguascalientes, que fueron pagados con recursos de la cuenta concentradora del Partido del Trabajo por un importe de \$507,846.66, los cuales beneficiaron a los candidatos de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, los cuales se acumulan para el tope de gastos de campaña, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

- ◆ Como resultado de las aclaraciones y correcciones realizadas por la coalición a la contabilidad de los distritos de Aguascalientes, de forma injustificada canceló nuevamente ingresos y gastos por un importe de \$103,308.39, adicionales a los ya cancelados inicialmente, los cuales se acumulan para el tope de gastos de campaña.

Sin embargo, toda vez que la coalición aperturó la cuenta bancaria 106865801 para que el Partido del Trabajo manejara los recursos de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, los gastos en comento deben ser reconocidos en las

contabilidades de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$103,308.39, es improcedente.

En consecuencia, al cancelar ingresos y gastos injustificadamente, los cuales se acumulan para el tope de gastos de campaña, por un importe de \$103,308.39, que beneficiaron a los candidatos de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

- ◆ En relación a los gastos cancelados de los distritos 1 y 2 de Campeche, la coalición no dio aclaraciones al respecto; sin embargo, toda vez que los gastos realizados a favor de los candidatos, fueron pagados con recursos de la Concentradora Estatal de Convergencia, estos deben ser reconocidos en las contabilidades de dichos candidatos, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$80,000.00, es improcedente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar contablemente los gastos realizados por la Concentradora Estatal de Campeche, los cuales fueron pagados con recursos de la cuenta concentradora de Convergencia por un importe de \$80,000.00, los cuales beneficiaron a los candidatos de los distritos 1 y 2 de Campeche, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

Respecto a los gastos que la coalición canceló de la contabilidad de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, así como de los candidatos de los distritos 1 y 2 de Campeche, por un importe de \$691,155.05 \$507,846.66, \$80,000.00 y \$103,308.39) estos se acumularan a los topes de campaña.

- ▲ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, subsubcuenta “En Especie” en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las contabilidades de los distritos electorales, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, subsubcuenta “en Especie” en las balanzas de

comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las Concentradoras Estatales, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432) (A)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532) (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
Aguascalientes	1	\$281,150.65	\$429,899.36	-\$148,748.71	(e)
	2	231,647.97	371,155.49	-139,507.52	(e)
	3	313,856.10	415,761.69	-101,905.59	(e)
Baja California	3	221,347.85	221,347.89	-0.04	(e)
	4	226,839.33	253,277.68	-26,438.35	(e)
Baja California Sur	1	39,064.90	94,238.35	-55,173.45	(e)
	2	100,641.79	115,167.97	-14,526.18	(e)
Campeche	1	331,933.08	326,335.08	5,598.00	(c)
	2	308,064.47	302,466.47	5,598.00	(c)
Chihuahua	2	122,748.88	122,748.89	-0.01	(e)
	3	123,085.87	122,748.87	337.00	(a)
	9	25,001.00	86,671.10	-61,670.10	(e)
Coahuila	1	35,547.27	78,616.13	-43,068.86	(a)
	3	101,326.91	141,110.80	-39,783.89	(b)
	6	83,614.23	117,541.33	-33,927.10	(a)
Distrito Federal	7	265,783.01	0.00	265,783.01	(e)
	9	114,633.69	0.00	114,633.69	(e)
	11	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	12	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	13	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	17	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	18	195,714.71	0.00	195,714.71	(e)
	25	81,211.56	0.00	81,211.56	(e)
Guerrero	27	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	4	227,160.05	114,172.55	112,987.50	(d)
	7	406,430.15	408,350.15	-1,920.00	(a)
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$4,042,546.92</b>	<b>\$3,721,609.80</b>	<b>\$320,937.12</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones según correspondiera.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009, según correspondiera en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.

- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, según correspondiera en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara las pólizas en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Presentara los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 16.2, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito informarle que se llevaron a cabo las correcciones en los casos procedentes, se adjuntan pólizas (...).”*

*“Conviene señalar que respecto a las diferencias que nos observa en los distritos 1 y 2 del Estado de Campeche y 4 de Guerrero, corresponden a transferencias efectuadas por el Partido Convergencia, por lo que el registro lo puede localizar en la contabilidad de operación ordinaria”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de los distritos electorales señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la coalición presentó las pólizas de corrección en las cuales modifica el registro de los gastos mal aplicados, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación de los Distritos Electorales y las Concentradoras Estatales, las cuales reflejaron las correcciones efectuadas, por lo tanto, al

coincidir los saldos reportados en la cuenta "Transferencias en Especie", la observación quedó subsanada por -\$78,578.96.

En relación con el distrito electoral señalado con (b), en la columna "Referencia" del cuadro anterior, aun cuando la coalición presentó las pólizas de corrección en las cuales se modifica el registro de los gastos mal aplicados, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación del Distrito Electoral y la Concentradora Estatal observada por un importe de -\$39,783.89, sin embargo, se constató que persiste diferencia en los saldos reportados en la cuenta "Transferencias en Especie", por un monto de -\$5,913.95.

Respecto del distrito electoral señalado con (c), en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se constató que corresponde a un registro contable de la Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Campeche del partido Convergencia, en la cuenta 532 "Transf. a Campañas Federales", cabe mencionar que el origen de los recursos que se manejan para la Operación Ordinaria, no deben mezclarse con los recursos utilizados para la campaña federal; por lo tanto, el registro contable llevado a cabo por su coalición es incorrecto por un total de \$11,196.00 (\$5,598.00 y \$5,598.00).

Referente al distrito electoral señalado con (d) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, aun cuando la coalición indicó que corresponde a un registro contable de la Operación Ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guerrero del partido Convergencia, en la cuenta 532 "Transf. a Campañas Federales"; dicho registro contable no se pudo identificar dentro del auxiliar correspondiente, por un monto de \$112,987.50.

Por lo que se refiere de los distritos electorales señalados con (e) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto, por un total de \$315,116.47.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones según correspondieran, señalados con (b) y (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009, según correspondiera en las cuales se pudieran verificar

las correcciones solicitadas, señalados con (b) y (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, según correspondiera en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas, señalados con (b) y (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Presentara las pólizas en las cuales se pudieran verificar las correcciones solicitadas, señalados con (b) y (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Presentara los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético, señalados con (b) y (e) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Por lo que corresponde a las diferencias señaladas con (c) y (d) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, indicara el motivo por el cual realizaron dichas transferencias con ingresos provenientes de la operación ordinaria
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud me permito informarle que después de analizar las diferencias anteriormente mencionadas se detectaron que se habían capturado registros contables erróneamente motivo por el cual se realizaron las correcciones respectivas, razón por la cual adjunto al presente sírvase a encontrar las siguientes pólizas contables de corrección: (...)*



<b>ENTIDAD</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>REFERENCIA</b>
AGUASCALIENTES	1	PD-8020/0809
	1	PD-8014/0809
	1	PD-8021/0809
	3	PD-8018/0809
	3	PD-8019/0809
	3	PD-8020/0809
	3	PD-8021/0809
BACA CALIFORNIA SUR	2	PD-8022/0809
	2	PD-8016/0809
	2	PD-8019/0809
	2	PD-8020/0809
	2	PD-8021/0809
COAHUILA	3	PD-8054/0809

*Adicionalmente se adjunta al presente la PD-12007/1209 y la PE-3020/0310 de la contabilidad Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Estado de Guerrero que corresponden a la Transferencia no identificada por la autoridad electoral, así como al pago del pasivo respectivo.*

*Respecto al registro que la autoridad electoral indica como erróneo por \$11,196.00, me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a transferencias en especie y no en efectivo, razón por la cual la tal y (sic) como puede constatar en las contabilidades de operación ordinaria estas se encuentran plenamente identificadas ya que tal como lo establece la guía contabilizadora estas fueron registradas de la manera siguiente, cuenta 'Transferencias a Campañas Federales' subcuenta 'En especie', sub-sub-cuenta 'candidato'.*

*No obstante lo anterior es conveniente señalar que el artículo 2.1 del Reglamento de mérito establece lo siguiente:*

*'Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que la reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de ésta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de partidos. Al efecto, deberán imprimirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos 'RM-COA' y 'RSES-COA' y los controles de folios 'CF-RM-COA' y 'CF-RSES-COA' incluidos en el Reglamento. Los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones*

extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados’.

Como puede constatarse, en ningún momento el Reglamento de mérito establece que las aportaciones en especie que destinen los partidos a sus candidatos deban pasar primeramente a una cuenta concentradora. En consecuencia los registros efectuados por los partidos respecto a las transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas son correctos.

Adicionalmente, adjunto al presente sÍrvase encontrar las pÓlizas de correcci3n detalladas (...).”

Derivado de la contestaci3n de la coalici3n, asÍ como de la revisi3n a la documentaci3n presentada, se determinaron diferencias en saldos, reflejados en las balanzas de comprobaci3n en las cuentas “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comit3s del Partido”, subsubcuenta “En Especie” de las contabilidades de los distritos electorales, contra los registros contables en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comit3s del Partido a las CampaÑas”, subsubcuenta “en Especie” en las balanzas de comprobaci3n de las Concentradoras Estatales, mismos que se detallan a continuaci3n:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMIT3S DEL PARTIDO (4-43-432) (A)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMIT3S DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532) (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
Aguascalientes	1	\$263,435.86	\$457,116.03	-\$193,680.17	(c)
Aguascalientes	2	287,693.61	403,547.15	-115,853.54	(c)
Aguascalientes	3	292,420.85	454,703.36	-162,282.51	(c)
Baja California	3	241,115.39	241,115.39	0.00	(a)
Baja California	4	245,073.82	271,512.17	-26,438.35	(d)
Baja California Sur	1	102,855.05	102,855.05	0.00	(a)
Baja California Sur	2	136,709.72	136,709.72	0.00	(a)
Campeche	1	331,933.08	326,335.08	5,598.00	(b)
Campeche	2	308,064.47	302,466.47	5,598.00	(b)
Chihuahua	2	144,665.56	122,128.04	22,537.52	(e)
Chihuahua	9	55,401.00	117,071.10	-61,670.10	(d)
Coahuila	3	169,575.58	169,575.59	-0.01	(a)
Distrito Federal	7	265,783.01	0	265,783.01	(e)
Distrito Federal	9	114,633.69	0	114,633.69	(e)
Distrito Federal	11	41,212.96	0	41,212.96	(e)
Distrito Federal	12	41,148.69	0	41,148.69	(e)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532)	DIFERENCIA	REFERENCIA
Distrito Federal	13	41,048.18	0	41,048.18	(e)
Distrito Federal	17	41,148.69	0	41,148.69	(e)
Distrito Federal	18	195,714.71	0	195,714.71	(e)
Distrito Federal	25	81,211.56	0	81,211.56	(e)
Distrito Federal	27	41,148.69	0	41,148.69	(e)
Guerrero	4	132,184.97	19,197.47	112,987.50	(b)
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$3,574,179.14</b>	<b>\$3,124,332.62</b>	<b>\$449,846.52</b>	

Respecto de las diferencias en los saldos señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición presentó pólizas contables donde se efectuaron las correcciones solicitadas, para que los saldos de las Transferencias en Especie, coincidieran, entre las Concentradoras Estatales y los Distritos Electorales antes citados, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Referente a las diferencias en los saldos señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición presentó copia de pólizas donde se pudo identificar que las Transferencias no identificadas por esta autoridad electoral de los Estados de Campeche y Guerrero, se encuentran registrados en la contabilidad de la Operación Ordinaria de los Estados en comento; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$124,183.50.

Por lo que se refiere a las diferencias en los saldos señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se determinó que aún cuando la coalición presentó las pólizas contables de correcciones a las cuentas de Transferencias en especie de las Concentradoras Estatales y los Distritos Electorales señalados, continúan sin coincidir por un monto de \$471,816.22.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las Transferencias en especie reportadas en la Cuenta Concentradora del estado de Aguascalientes, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, no se registraron en los distritos correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$471,816.22.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradora Estatal y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 1, 2 y 3 del Estado de Aguascalientes, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

En relación con las diferencias en los saldos señalados con la letra (d) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto. Sin embargo, del análisis a los auxiliares contables y las balanzas de comprobación presentadas por la coalición en la última versión, se determinó que las Transferencias en especie reportadas en las Cuentas Concentradoras de los Estados de Baja California y Chihuahua, respectivamente, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, no se registraron en los distritos correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de -\$88,108.45.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículos 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradoras Estatales y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 4 y 9 de los Estados de Baja California y Chihuahua, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

Por lo que se refiere a las diferencias en los saldos señalados con (e) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$885,587.69.

En consecuencia, al no reportar las transferencias en especie en la contabilidad de las concentradoras estatales, que los distritos electorales registraron como transferencias recibidas de los Comites Estatales y al no presentar aclaración o documentación alguna, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las contabilidades de los distritos electorales de Aguascalientes, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, se observó que existían registros contables en los distritos que la Concentradora no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	1	PD-4001/04-09	Transferencias en Especie del CDE	\$12,558.00	
	1	PD-5019/05-09		20,661.67	
	1	PD-5016/05-09		10,752.50	
			<b>SUBSUBTOTAL</b>	<b>\$43,972.17</b>	
	2	PD-5019/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$46,000.00	
	2	PD-5019/05-09		20,661.67	
				<b>SUBSUBTOTAL</b>	<b>\$66,661.67</b>
	3	PD-5020/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$20,661.67	
	3	PD-5020/05-09		46,000.00	
	3	PD-5020/05-09		46,000.00	
	3	PD-5020/05-09		1,610.00	
	3	PD-5022/05-09		8,625.00	
			<b>SUBSUBTOTAL</b>	<b>\$122,896.67</b>	
	<b>TOTAL</b>				<b>\$233,530.51</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la transferencia.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en las cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en los cuales se pudieran verificar los registros contables.

- Presentara las pólizas en las cuales se pudieran verificar los registros contables de las transferencias en especie antes señaladas, con su respectiva documentación soporte en original.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la transferencia.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en las cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en los cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara las pólizas en las cuales se pudieran verificar los registros contables de las transferencias en especie antes señaladas, con su respectiva documentación soporte en original.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3,

1.9, 4.6, inciso b), 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, después de realizar el análisis a las cuentas antes mencionadas se detectó que estas correspondían a registros contables erróneos, motivo por el cual se llevaron a cabo las correcciones necesarias, razón por la cual sírvase encontrar las pólizas de corrección detalladas (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que lo siguiente:

Respecto de la póliza de diario PD-5016/05-09 del Distrito 1 del estado de Aguascalientes, se identificó que corresponde a una transferencia en especie de la Concentradora Nacional, la cual se pudo cotejar en la cédula de prorrates correspondiente donde se indican los datos de la factura que fue prorrateada para el registro del gasto; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$10,752.50.

Respecto de las siguientes pólizas, la coalición realizó un registro contable en la Cuenta Concentradora de Aguascalientes, en el cual efectuó los siguientes movimientos:

ESTADO	DTTO	REGISTROS DE ORIGEN			REGISTROS CONTABLES EN LA CONCENTRADORA ESTATAL			
		REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	2	PD-5019/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$46,000.00	1	PD-8005/08-09	Transferencias en Especie del CDE	\$27,216.67
					2			27,216.66
	3	PD-5020/05-09		46,000.00	2			5,175.00
					3			27,216.67
					3			5,175.00
					3			
<b>TOTAL</b>			<b>\$92,000.00</b>				<b>\$92,000.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, la coalición cambio el prorrato inicial, presentando la póliza de diario PD-8005/08-09 de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, con su respectivo soporte documental consistente en una cédula de trabajo denominada "Referencia de la Cuenta Concentradora de Aguascalientes-Prorrato" donde se refleja la transferencia en especie a los tres Distritos Electorales del estado, factura original, relación de medallones en autobuses urbanos; así como sus muestras respectivas; por lo tanto, al coincidir las transferencias reportadas en la Concentradora Estatal y los Distritos Electorales del citado estado, la observación se consideró subsanada por un monto de \$92,000.00.

Respecto de las pólizas de diario PD-4001/04-09, PD-5019/05-09, PD-5020/05-09 y PD-5022/05-09, la coalición llevó a cabo la cancelación de los gastos, lo cual es improcedente, ya que no presenta las aclaraciones, así como la documentación soporte que valide dicha cancelación, por lo que, esta autoridad electoral considera que los egresos citados, deben de formar parte de sus respectivos gastos de campaña, los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD-4001/04-09	Transferencias en Especie del CDE	\$12,558.00
	1	PD-5019/05-09		20,661.67
		<b>SUBSUBTOTAL</b>		<b>\$33,219.67</b>
	3	PD-5020/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$20,661.67
	3	PD-5020/05-09		46,000.00
	3	PD-5020/05-09		1,610.00
Aguascalientes	3	PD-5022/05-09	Transferencias en Especie del CDE	8,625.00
		<b>SUBSUBTOTAL</b>		<b>\$76,896.67</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$110,116.34</b>

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$110,116.34.



En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie canceladas por la coalición es improcedente y representan gastos no reportados, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

Referente a la póliza de diario PD-5019/05-09 del Distrito 2 del Estado de Aguascalientes, la coalición no presentó aclaración o documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró, no subsanada por un monto de \$20,661.67.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de Recursos no Federales” de la contabilidad de los distritos de Aguascalientes, se observó el registro contable de 3 pólizas por concepto de transferencias de recursos no federales; sin embargo, el registro contable realizado por la coalición es incorrecto, toda vez que debió de haber registrado el recurso en alguna de las contabilidades de los partidos integrantes de la Coalición, para posteriormente transferirlo a la contabilidad de la Concentradora Nacional y de ahí registrarlo en las campañas beneficiadas según correspondiera, y no transferirlo directamente a la contabilidad del distrito, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE
<b>Aguascalientes</b>									
<b>DTTO. 01</b>									
PD-5010/05-09	6484	18-05-09	Señalarte de Ags. S.A. de C.V.	de instalación de lona ahulada impresa en diversos espacios en estructuras existentes	\$1,822.75	Banco Mercantil del Norte, S.A.	197228472	1174	\$30,095.50
<b>DTTO. 02</b>									
PD-5010/05-09					15,047.75				
<b>DTTO. 03</b>									
PD-5010/05-09					13,225.00				
<b>TOTAL</b>					<b>\$30,095.50</b>				<b>\$30,095.50</b>

Adicionalmente, se observó que la cuenta bancaria de donde se expidió el cheque para el pago del gasto no fue reportada por la coalición para el manejo de recursos de campaña federal, asimismo, la documentación fue presentada en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la transferencia.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009 del Comité que realizó la transferencia, en las cuales se pudiera verificar el registro contable.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 del Comité que realizó la transferencia, en los cuales se pudiera verificar el registro contable.
- Presentara las pólizas en las cuales se pudiera verificar el registro contable de la transferencia en especie antes señalada, con su respectiva documentación soporte en original.
- Presentara el estado de cuenta en el cual se pudiera verificar el cobro del cheque 1174.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, párrafo 1, inciso c) y f), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV; 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.3, inciso c), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“me permito informar a usted que hemos llevado a cabo las reclasificaciones solicitadas, por lo cual anexo al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección con su respectivo soporte documental (...) del oficio CEN/TESO/035/10”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, ya que aun cuando presentó pólizas de reclasificación que en su concepto dicen: “registro mal capturado” en las cuales se efectuaron las correcciones a los Distritos Electorales 1, 2 y 3 del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un total de \$30,095.50, cancelando el registro contable de la cuenta “Transferencias de recursos no federales”, subcuenta “En Especie”, la cual tuvo origen con los recursos de la cuenta bancaria utilizada para la Operación Ordinaria del citado Comité. El registro contable realizado en la contabilidad de los 3 Distritos Electorales antes citados fue el siguiente:

CUENTA	SUBCUENTA	CARGOS	ABONOS
430 Transferencias de recursos no federales	En Especie	\$30,095.50	
432 Transferencias recibidas de los comités del partido			\$30,095.50

Sin embargo, la coalición no llevó a cabo los registros correctos, debido a que el recurso primero tenía que ser transferido a la contabilidad de la Concentradora Nacional y de ahí registrarlo en las campañas beneficiadas y no ser transferido directamente a la contabilidad del distrito.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 81 numeral 1, inciso c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, de nueva cuenta me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a transferencias en especie y no en efectivo, razón por la cual la tal (sic) y como puede constatar en las contabilidades de operación ordinaria estas se encuentran plenamente identificadas ya que tal como lo establece la guía contabilizadora estas fueron registradas de la manera siguiente, cuenta ‘Transferencias a Campañas Federales’ subcuenta ‘En especie’, sub-sub-cuenta ‘candidato’.*

*No obstante lo anterior es conveniente señalar que el artículo 2.1 del Reglamento de mérito establece lo siguiente:*

*‘Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que la reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de ésta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de partidos. Al efecto, deberán imprimirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos ‘RM-COA’ y ‘RSES-COA’ y los controles de folios ‘CF-RM-COA’ y ‘CF-RSES-COA’ incluidos en el Reglamento. Los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados’.*

*Como puede constatarse, en ningún momento el Reglamento de mérito establece que las aportaciones en especie que destinen los partidos a sus candidatos deban pasar primeramente a una cuenta concentradora. En consecuencia los registros efectuados por los partidos respecto a las transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas son correctos.”*

De la revisión a la documentación se constató que las aportaciones en especie están plenamente identificadas en la contabilidad de la operación ordinaria del respectivo Partido; por lo tanto, al identificar el origen de las transferencias, la observación se consideró subsanada por un monto de \$30,095.50.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” en la contabilidad de los distritos 1 y 2 de Campeche, se observó el registro contable de 2 pólizas por concepto de

transferencia en especie; sin embargo, el registro contable realizado por la coalición es incorrecto, toda vez que no ingresó el recurso a la contabilidad de la Concentradora Nacional, sino que fue transferido directamente a la campaña beneficiada, el caso en comento se detalla a continuación:

DISTRITO		ORIGEN DE LA TRANSFERENCIA									
REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	FACTURA					CHEQUE				
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
<b>CAMPECHE</b>											
<b>DTTO: 01</b>											
PD-6030/06-09	\$5,598.00	PE-6009/06-09	674	23-06-09	Promotora de Eventos Artísticos, Esculturales y de Convenciones del Estado de Campeche	Pago del evento denominado "Reunión de Candidatos de Convergencia" el día 24 de junio de 2009	\$11,196.00	HSBC México, S.A.	4030682454	9438551	\$11,196.00
<b>DTTO: 02</b>											
PD-6030/06-09	5,598.00										
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,196.00</b>						<b>\$11,196.00</b>				<b>\$11,196.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) me permito informarle que las 'Transferencias en Especie' que cada uno de los partidos que integraron la coalición, efectuaron a los candidatos beneficiados, tal y como la autoridad electoral señala, se encuentran plenamente identificadas en su contabilidad ordinaria en la cuenta 'Transferencias a Campañas Federales' subcuenta 'En especie', sub-sub-cuenta 'candidato'.*

*Lo anterior, de conformidad con las cuentas que establece para tal efecto la guía contabilizadora contenida en el Reglamento aplicable a Partidos Políticos.*

*Conviene señalar que el objeto de las cuentas de transferencia tanto de cargo como de abono son estrictamente de control teniendo como finalidad el identificar el origen y aplicación de una partida.*

*Por lo antes expuesto, el registro contable efectuado es correcto”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todos los recursos que hayan de ser utilizados en las campañas deberán ingresar a la cuenta concentradora de la coalición y el recurso en comento no ingresó a la contabilidad de la Concentradora Nacional, sino que fue transferido directamente a la campaña beneficiada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, de nueva cuenta me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a transferencias en especie y no en efectivo, razón por la cual la tal y como puede constatar en las contabilidades de operación ordinaria estas se encuentran plenamente identificadas ya que tal como lo establece la guía contabilizadora estas fueron registradas de la manera siguiente, cuenta ‘Transferencias a Campañas Federales’ subcuenta ‘En especie’, sub-sub-cuenta ‘candidato’.*

*No obstante lo anterior es conveniente señalar que el artículo 2.1 del Reglamento de mérito establece lo siguiente:*

*‘Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos que la integran, o*

*bien por los candidatos de la coalición. El candidato que la reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de ésta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de partidos. Al efecto, deberán imprimirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos 'RM-COA' y 'RSES-COA' y los controles de folios 'CF-RM-COA' y 'CF-RSES-COA' incluidos en el Reglamento. Los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados'.*

*Como puede constatarse, en ningún momento el Reglamento de mérito establece que las aportaciones en especie que destinen los partidos a sus candidatos deban pasar primeramente a una cuenta concentradora. En consecuencia los registros efectuados por los partidos respecto a las transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas son correctos.”*

De la revisión a la documentación se constató que las aportaciones en especie están plenamente identificadas en la contabilidad de la operación ordinaria del respectivo Partido; por lo tanto, al identificar el origen de las transferencias, la observación se consideró subsanada por un monto de \$11,196.00.

### **Concentradora Nacional**

- ▲ Al comparar los movimientos realizados en la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie” del Comité Ejecutivo Nacional por el periodo de marzo al mes de agosto de 2009, contra los movimientos registrados en las contabilidades de los distritos electorales, se observó que existían registros contables que los distritos no tenían registrados. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3462/10, se detallaron los movimientos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad de la Coalición.

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los formatos "IC-COA" Informes de Campaña en forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.1, 4.3 inciso c), 4.6 inciso b), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas (...) que corresponden a los candidatos registrados por Convergencia, haciendo mención que algunas pólizas solicitadas ya se encontraban aplicadas debidamente.*

*Adicionalmente (...) se hace entrega de las pólizas de corrección correspondientes a candidatos registrados por el Partido del Trabajo”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	DISTRITO	IMPORTE OBSERVADO	REFERENCIA
Baja California	6	\$4,164.54	(c)
Chiapas	7	100,000.00	(c)
	8	50,000.00	(c)
Chihuahua	6	839.49	(a)
Distrito Federal	2	871.21	(a)
	14	375.03	(a)
	23	375.03	(a)
Guanajuato	10	1,065.22	(a)
Hidalgo	2	7,498.15	(a)



COMITÉ	DISTRITO	IMPORTE OBSERVADO	REFERENCIA
	3	753.00	(a)
	4	436.44	(a)
	5	1,310.18	(a)
	6	13,181.47	(a)
<b>Michoacán</b>	2	9,276.66	(b)
	5	15,300.97	(b)
	7	15,300.97	(b)
	11	15,300.97	(b)
<b>Morelos</b>	1	15,300.97	(b)
	2	15,300.97	(b)
<b>Oaxaca</b>	4	555.56	(b)
	6	555.56	(b)
	7	555.56	(b)
	11	555.56	(b)
<b>Puebla</b>	4	29,733.19	(b)
	5	29,733.19	(b)
	7	16,385.66	(a)
	8	15,856.53	(b)
	13	15,856.53	(b)
	15	15,856.53	(b)
<b>Querétaro</b>	1	1,065.21	(a)
	2	1,065.21	(a)
	3	1,065.21	(a)
	4	1,065.21	(a)
<b>Quintana Roo</b>	2	555.56	(b)
<b>San Luis Potosí</b>	1	555.56	(b)
	2	555.56	(b)
	3	555.56	(b)
	5	555.56	(b)
	7	555.56	(b)
<b>Sinaloa</b>	3	555.56	(b)
	4	555.56	(b)
	5	555.56	(b)
	7	555.56	(b)
	8	555.56	(b)
<b>Sonora</b>	1	555.56	(b)
	2	555.56	(b)
	4	555.56	(b)
	5	555.56	(b)
	6	555.56	(b)
<b>Tabasco</b>	3	555.56	(b)
	5	555.56	(b)
	6	555.56	(b)
<b>Tamaulipas</b>	3	555.56	(b)
	5	555.56	(b)
	6	555.56	(b)
<b>Tlaxcala</b>	2	15,856.53	(b)
<b>Yucatán</b>	1	555.56	(b)

COMITÉ	DISTRITO	IMPORTE OBSERVADO	REFERENCIA
	2	555.56	(b)
	3	555.56	(b)
<b>Zacatecas</b>	1	555.56	(b)
	2	555.56	(b)
	3	554.96	(b)
<b>TOTAL</b>		<b>\$427,967.59</b>	

- Respecto de las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, correspondientes a distritos electorales de los candidatos de Convergencia, la coalición presentó las pólizas de ajuste en las cuales llevó a cabo los registros contables derivados de las diferencias observadas, por lo que las transferencias en especie reportadas en la Cuenta Concentradora y los Distritos Electorales observados coincidían; por lo tanto, la observación quedó subsanada, por un total de \$47,351.72.
- En relación con las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, correspondientes a distritos electorales de los candidatos del Partido del Trabajo, la coalición presentó pólizas de reclasificación en las cuales llevó a cabo modificaciones en los registros contables de las Transferencias en Especie de la Cuenta Concentradora a los Distritos Electorales observados; asimismo, de la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, de la Cuenta Concentradora y los Distritos Electorales referidos, se constató que estas coincidían; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$226,451.33.
- Respecto de las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna por un monto de \$154,164.54.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad de la coalición.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los formatos “IC-COA” Informes de Campaña en forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.1, 4.3 inciso c), 4.6 inciso b), 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar la PD-5003/0509 correspondiente al D-06 del estado de Baja California en la cual se puede verificar la aplicación de la diferencia observada (...)”*

La coalición presentó la póliza de diario PD-5003/05-09 del Distrito Electoral 6 del Estado de Baja California, en la cual se refleja la transferencia en especie efectuada por la Cuenta Concentradora; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un total de \$4,164.54.

Referente a los montos de \$100,000.00 y \$50,000.00, correspondientes a los Distritos Electorales 7 y 8 respectivamente, del Estado de Chiapas, la coalición no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto.

Sin embargo, del análisis a los auxiliares contables y a las balanzas de comprobación de la cuenta Concentradora Nacional presentadas por la coalición, entre la primera y la sexta versión se determinó lo siguiente:

COMITÉ	REGISTROS CONTABLES EN LA CONCENTRADORA NACIONAL							
	(1era. Versión)					(6ta. Versión)		
	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	7	PE-306/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 534 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Sonia Catarina Álvarez	\$50,000.00	7	PE-306/06-09	\$50,000.00

COMITÉ	REGISTROS CONTABLES EN LA CONCENTRADORA NACIONAL							
	(1era. Versión)				(6ta. Versión)			
	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
		PE-303/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 531 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Héctor Robledo Gordillo	50,000.00			
Chiapas	8	PE-304/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 532 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Neftali Ignacio Pérez Flores	50,000.00	8	PE-304/06-09	50,000.00
	11					11	PE-303/06-09	50,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$150,000.00</b>			<b>\$150,000.00</b>

Como se puede observar los saldos reportados al inicio de la revisión, respecto de la subcuenta del distrito 7 del estado de Chiapas, eran dos por un monto de \$50,000.00 cada uno; sin embargo, la coalición por iniciativa propia reclasificó a la subcuenta del distrito 11 del mismo estado un importe de \$50,000.00 y no presentó documentación que soportara dicho movimiento; por lo tanto, la reclasificación no procede.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las Transferencias en especie inicialmente reportadas en la Cuenta Concentradora, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, en la contabilidad de las campañas de los distritos en comento, no se reflejan las transferencias reportadas en la balanza de comprobación de la cuenta Concentradora Nacional.

Por lo tanto, al no registrar en la contabilidad de las campañas de los distritos 7 y 8 del Estado de Chiapas las transferencias en especie efectuadas por la Concentradora Nacional y al no presentar aclaración alguna al respecto, la observación se consideró no subsanada, por un total de \$150,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradora Nacional y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 7 y 8 del Estado de Chiapas, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

- ▲ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas del CEN”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las contabilidades de los distritos electorales, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de la Concentradora Nacional, se observó que existían registros contables en los distritos que la Concentradora no tenían registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	1	PD-5003/05-09	Transferencia en especie del C.E.N.	\$4,001.23	(a)
		PD-7003/07-09		1,954.49	(a)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$5,955.72</b>		
	2	PD-5015/05-09	Transferencia en especie del C.E.N.	\$53,762.50	(a)
	<b>Subtotal</b>	<b>\$53,762.50</b>			
Baja California	1	PD-5004/05-09	Transferencia en especie	\$30,848.75	(a)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$30,848.75</b>		
	2	PD-6006/06-09	Transferencia en especie	\$4,166.04	(b)
		PD-7002/07-09	Transferencia en especie	8,288.00	(b)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$12,454.04</b>		
	3	PD-6027/06-09	Transferencia del C.E.N	\$11,773.61	(b)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$11,773.61</b>		
	4	PD-6020/06-09	Transferencia del C.E.N	\$26,438.35	(b)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$26,438.35</b>		
	6	PD-5013/05-09	Transferencia del C.E.N	\$30,973.47	(b)
PD-6006/06-09		Transferencia del C.E.N	4,564.57	(a)	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$35,538.04</b>			
Baja California Sur	1	PD-4001/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$43,458.13	(b)
		PD-6018/06-09		4,857.00	(b)
		PD-6021/06-09		4,192.24	(b)
		PD-6022/06-09		5,489.48	(b)
		PD-6024/06-09		5,284.44	(b)
		PD-6026/06-09		9,611.60	(b)
		PD-6027/06-09		13,251.02	(b)
		PD-6032/06-09		480.03	(b)
		PD-6033/06-09		1,796.59	(b)
		PD-6034/06-09		12,340.05	(b)
		PD-6035/06-09		7,812.59	(b)
		PD-6036/06-09		2,282.93	(b)
		PD-6037/06-09		1,385.61	(b)
		PD-6038/06-09		13,442.51	(b)
		PD-6039/06-09		2,246.10	(b)
		PD-6040/06-09		8,984.37	(b)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$136,914.69</b>
	2	PD-5032/05-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$31,883.36	(b)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
		PD-6026/06-09	Comprobación de gastos	13,917.34	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$45,800.70</b>	
Campeche	2	PD-6032/06-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$7,662.41	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$7,662.41</b>	
Coahuila	1	PD-4002/04-09	Transferencia en especie	\$26,247.11	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$26,247.11</b>	
	3	PD-6031/06-09	Comprobación de gastos en especie	\$3,240.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$3,240.00</b>	
	5	PD-4004/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$11,797.93	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$11,797.93</b>	
	6	PD-6027/06-09	Transferencia en especie del C.E.N.	\$4,435.74	(b)
		PD-6029/06-09		5,913.94	(b)
		PD-6030/06-09		1,065.22	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$11,414.90</b>	
Coahuila	7	PD-4002/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$11,291.05	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$11,291.05</b>	
Chiapas	4	PD-5013/05-09	Transferencia del C.E.N	\$8,797.50	(a)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$8,797.50</b>	
	5	PD-5008/05-09	Transferencia en especie del C.E.N.	\$184.00	(a)
		PD-5018/05-09	Transferencia del C.E.N	6,158.26	(a)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$6,342.26</b>	
	8	PD-5006/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$30,973.47	(b)
		PD-5007/05-09		9,749.87	(b)
		PD-5008/05-09		21,120.45	(b)
		PD-6015/06-09	Transferencia en especie	17,770.74	(b)
		PD-7003/07-09	Transferencia del C.E.N	50,107.28	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$129,721.81</b>	
	9	PD-7006/07-09	Tarjetas Telefonicas	\$600.00	(a)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$600.00</b>	
	10	PD-5020/05-09	Lonas Impresas	\$724.50	(a)
		PD-5020/05-09	Lonas Impresas	239.20	(a)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$963.70</b>	
	11	PD-7003/07-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$50,186.90	(b)
		PD-7004/07-09		50,026.00	(b)
		PD-7005/07-09		50,288.34	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$150,501.24</b>	
Chihuahua	2	PD-5016/05-09	Transferencia en especie	\$1,500.00	(a)
		PD-6026/06-09		1,500.00	(a)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$3,000.00</b>	
	6	PD-4002/04-09	Transferencia C.E.N	\$51,597.44	(b)
		PD-6014/06-09		461.73	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$52,059.17</b>	
Distrito Federal	4	PD-7004/07-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$19,308.79	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$19,308.79</b>	
	20	PD-5016/05-09	Transferencia en especie	10,053.33	(b)
		PD-5006/05-09		3,000.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$13,053.33</b>	
Durango	3	PD-6016/06-09	Pendones	\$32,504.54	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$32,504.54</b>	
	1	PD-6010/06-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$575.00</b>	
	2	PD-7003/07-09	Transferencia del C.E.N	\$575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$575.00</b>	
	4	PD-7003/07-09	Transferencia del C.E.N	\$575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$575.00</b>	
Guanajuato	5	PD-6018/06-09	Transferencia del C.E.N	\$480.00	(b)
		PD-6019/06-09		1,796.59	(b)
		PD-6020/06-09		12,340.03	(b)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
		PD-6021/06-09		7,812.59	(b)
		PD-6022/06-09		2,282.93	(b)
		PD-6023/06-09		1,385.61	(b)
		PD-6024/06-09		13,442.51	(b)
		PD-6025/06-09		2,246.10	(b)
		PD-6026/06-09		8,984.37	(b)
		PD-7003/07-09		575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$51,345.73</b>	
	6	PD-5005/05-09	Transferencia en especie	\$42,581.23	(b)
		PD-6012/06-09		1,150.00	(b)
		PD-7003/07-09		575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$44,306.23</b>	
	7	PD-7003/07-09	Transferencia en especie	\$575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$575.00</b>	
	8	PD-6020/06-09	Transferencia en especie	\$1,150.00	(b)
		PD-7004/07-09		575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$1,725.00</b>	
	9	PD-5006/05-09	Transferencia en especie	\$654.88	(a)
		PD-5007/05-09		414.00	(a)
		PD-6020/06-09		1,150.00	(b)
		PD-7004/07-09		575.00	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$2,793.88</b>	
	10	PD-5017/05-09	Transferencia en especie	\$42,581.23	(b)
PD-6020/06-09		1,150.00		(b)	
PD-6021/06-09		1,565.81		(b)	
PD-7003/07-09		575.00		(b)	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$45,872.04</b>		
11	PD-6002/06-09	Transferencia en especie	\$34.46	(a)	
	PD-6020/06-09		1,150.00	(b)	
	PD-6003/06-09		86.25	(a)	
	PD-6004/06-09		86.25	(a)	
	PD-6031/06-09		42,581.23	(b)	
	PD-7002/07-09	Transferencia del C.E.N	575.00	(b)	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$44,513.19</b>		
12	PD-5014/05-09	Transferencia en especie	\$42,581.23	(b)	
	PD-6024/06-09		1,150.00	(b)	
		<b>Subtotal</b>	<b>\$44,306.23</b>		
Guanajuato	12	PD-6013/06-09	Transferencia en especie	\$503.70	(a)
		PD-6024/06-09		1,150.00	(b)
		PD-7003/07-09		575.00	(b)
		PD-7004/07-09		11,500.00	(b)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$13,728.70</b>
Guerrero	3	PD-5008/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$33,707.79	(b)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$33,707.79</b>
	7	PD-5013/05-09	Transferencia en especie	\$1,920.00	(b)
		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,920.00</b>		
Hidalgo	2	PD-5013/05-09	Transferencia en especie del C.E.N	\$23,435.15	(b)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$23,435.15</b>
	3	PD-4001/04-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$42,305.19	(b)
		PD-5022/05-09		30,681.61	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$72,986.80</b>	
	4	PD-5020/05-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$24,046.65	(b)
				<b>Subtotal</b>	<b>\$24,046.65</b>
	6	PD-5010/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$30,681.61	(b)
			<b>Subtotal</b>	<b>\$30,681.61</b>	
	7	PD-4001/04-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$42,305.19	(b)
PD-5022/05-09		30,681.61		(b)	

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$72,986.80</b>		
Jalisco	1	PD-6026/06-09	Transferencia en especie Televisa	\$8,984.37	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$8,984.37</b>		
	2	PD-6015/06-09	Transferencia en especie	\$12,650.00	(a)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$12,650.00</b>		
	7	PD-6015/06-09	Transferencia en especie del C.E.N.	\$5,000.00	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$5,000.00</b>		
12	PD-5012/05-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$33,707.79	(b)		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$33,707.79</b>			
México	26	PD-6015/06-09	Transferencia en especie	\$14,999.45	(a)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$14,999.45</b>		
	28	PD-6017/06-09	Transferencia del C.E.N en especie equipo de computo	\$2,132.07	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$2,132.07</b>		
29	PD-5014/05-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$23,435.15	(b)		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$23,435.15</b>			
Michoacán	1	PD-6017/06-09	Transferencia en especie del C.E.N. Mich.	\$7,500.00	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$7,500.00</b>		
	7	PD-5009/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$17,258.07	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$17,258.07</b>		
9	PD-5021/05-09	Transferencia en especie C.E.N.	\$30,973.47	(b)		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$30,973.47</b>			
Nayarit	1	PD-5004/05-09	80,000 Volantes "Amiga, Amigo Nayarita	\$26,680.00	(a)	
			1	PD-5021/05-09	Pancartas especiales	31,335.72
	<b>Subtotal</b>	<b>\$58,015.72</b>				
	2	PD-5001/05-09	80,000 Volantes "Amiga, Amigo Nayarita	\$26,680.00	(b)	
			PD-5010/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	11,785.52	(b)
	<b>Subtotal</b>	<b>\$38,465.52</b>				
3	PD-5004/05-09	80,000 Volantes "Amiga, Amigo Nayarita	\$26,680.00	(a)		
		PD-5023/05-09	Plásticos, cyrel, película, percloro, tintas	31,335.72	(b)	
<b>Subtotal</b>	<b>\$58,015.72</b>					
Nuevo León	3	PD-4003/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	12,493.77	(b)	
			PD-4004/04-09		11,776.91	(b)
	<b>Subtotal</b>	<b>\$24,270.68</b>				
	5	PD-4004/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$15,991.95	(b)	
PD-4005/04-09				16,667.03	(b)	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$32,658.98</b>				
	6	PD-4004/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$11,216.19	(b)	
			PD-4005/04-09		11,776.91	(b)
				PD-4006/04-09		11,837.40
	<b>Subtotal</b>	<b>\$34,830.50</b>				
	7	PD-4004/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$11,837.41	(b)	
			<b>Subtotal</b>	<b>\$11,837.41</b>		
9	PD-4005/04-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$11,837.40	(b)		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$11,837.40</b>			
Oaxaca	1	PD-5014/05-09	Transferencia del C.E.N en especie	\$9,749.87	(b)	
			PD-7004/07-09	Transferencia en especie F-198 spots	17,250.00	(b)
	<b>Subtotal</b>	<b>\$26,999.87</b>				
	2	PD-7005/07-09	Transferencia en especie F-198 spots	\$17,250.00	(b)	
<b>Subtotal</b>			<b>\$17,250.00</b>			
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$1,829,470.11</b>		

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la transferencia.



- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en las cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en los cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara las pólizas en las cuales se pudieran verificar los registros contables de las transferencias en especie antes señaladas, con su respectiva documentación soporte en original.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación a las transferencias efectuadas por Convergencia, se constató que si se encuentran registradas en la contabilidad de la concentradora Nacional de campaña por lo cual se anexan los auxiliares contables identificando los registros observados (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los auxiliares contables de la Cuenta Concentradora del Comité Ejecutivo Nacional de las subcuentas observadas, las cuales muestran las transferencias reportadas en los Distritos Electorales, por lo tanto, las transferencias entre la Cuenta Concentradora y los Distritos Electorales

coincidían por un monto de \$197,623.99; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho monto.

Respecto de las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por un total de \$1,631,846.12.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la transferencia.
- Presentara las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en las cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentara los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 de los Comités que realizaron las transferencias, en los cuales se pudieran verificar los registros contables.
- Presentar las pólizas en las cuales se pudieran verificar los registros contables de las transferencias en especie antes señaladas, con su respectiva documentación soporte en original.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.9, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 2.9, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un total de \$1,631,846.12.

En consecuencia, al no coincidir las transferencias en especie entre la Cuenta Concentradora y los Distritos Electorales y al no presentar documentación soporte que ampare dichas transferencias, así como aclaración alguna, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento de mérito, así como el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### 4.5.3 Egresos

La coalición reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$147,565,985.45, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$110,352,400.36
Espectaculares	\$17,727,610.43	
Páginas de Internet	3,567,366.66	
Cine	2,125,330.60	
Otros	86,932,092.67	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		33,128,005.59
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,085,579.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$147,565,985.45</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación presentada con los Informes de Campaña, se observó lo siguiente:

- ▲ Mediante oficio UF/DA/4532/09 del 7 de octubre de 2009, recibido el 9 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento de la Coalición la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escritos CEN/TESO/094/09 del 12 de octubre de 2009 y escrito de alcance CEN/TESO/098/09 del 13 de octubre de 2009, la coalición hizo entrega de los informes de campaña, así como de diversa documentación con fundamento en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 23.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; sin embargo, de la revisión a dicha documentación

se constató que la presentó parcialmente, por lo que se solicitó nuevamente que remitiera la que se detalla a continuación:

- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, los cuales deberían incluir una relación de cada una de las inserciones que amparara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, los cuales debían especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los contratos de servicios firmados entre la coalición y los proveedores o prestadores de servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes en comento.
- Copia de los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes y una relación, impresa y en medio magnético, con los datos señalados en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada por la coalición al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes debían contener los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM", los datos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo antes citado.
- De igual forma, se debían notificar las cifras del gasto que correspondió a cada uno de los partidos coaligados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que proporcionara a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la documentación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 13.11, 13.12, 13.14, 13.15 y 13.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito anexar al presente lo siguiente:*

- *Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y relación de cada una de las inserciones (...).*
- *Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión (...).*
- *Copia de los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en páginas de Internet (...).*
- *Informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que fue publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no ha sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes (...).*

*Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que a la fecha el total de los gastos de campaña registrados en la contabilidad de campaña ascienden a \$155,367,372.13, por lo que en caso de no existir algún registro adicional el monto que cada uno de los partidos coaligados reconocerá en su contabilidad respecto al proceso electoral federal 2008-2009 son los siguientes:*

<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	<b>CONVERGENCIA</b>	<b>TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>
\$64,053,532.96	\$91,313,389.17	\$155,367,372.13”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, consistente en copias de facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y formatos “REL-PROM” se observó lo siguiente:

- Respecto de las facturas por concepto de propaganda en diarios, revistas y medios impresos, se determinó una diferencia entre el importe total de las mismas contra lo reportado en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación, como se detalla a continuación:

GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS SEGÚN INFORMES DE CAMPAÑA “IC-COA”	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS SEGÚN COPIAS DE FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS POR LA COALICIÓN
\$4,268,952.23	\$4,262,411.73	\$4,061,591.27

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las copias de las facturas con su respectiva relación de cada una de las inserciones pendientes de entregar.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales o a los Informes de Campaña, con la finalidad de que la documentación presentada por la coalición coincidiera con los mismos.
- Presentara las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los Informes de Campaña “IC-COA” corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10 y 13.17, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, es conveniente señalar que de la verificación a las diferencias detectadas por auditoría, únicamente detectamos la correspondiente a la identificada en la columna ‘GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS SEGÚN COPIAS DE FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS POR SU COALICIÓN’ del cuadro que antecede, correspondiendo dicha diferencia a dos facturas de los proveedores ‘Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.’ ‘La Jornada’, por \$177,357.60 misma que se encuentra relacionada en las facturas entregadas por concepto de internet, toda vez que por error esta fue considerada en el rubro de prensa y corresponde a servicios de publicación banner online y Vimarsa S.A. de C.V. por \$32,200.00, sin embargo ésta última no ha sido entregada por el proveedor, por lo que será remitida a la autoridad electoral una vez que contemos con ella.”*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/023/10 presentado el 22 de abril de 2010, la coalición presentó pólizas de reclasificación de gasto de la cuenta “Gastos en Prensa” a “Gastos de propaganda en páginas de Internet”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura del proveedor “Vimarsa S.A. de C.V.” por \$32,200.00, asimismo, realizó las reclasificaciones de “Gastos en Prensa” a la cuenta “Gastos de propaganda en páginas de Internet”; en el caso de la factura correspondiente al proveedor “Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.” por \$177,357.60, al realizar nuevamente el comparativo entre lo reportado en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación contra el importe total de las facturas presentadas, se constató que las cifras ya coinciden. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto del presente punto.

a) Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que proporcionó copia de las siguientes facturas:

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
18095 DS	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	30-06-09	Inserción en Prensa	\$239,568.00	(3)
3086921	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	141,128.00	(3)
246132	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	137,540.00	(3)
A07968	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	23-05-09	Inserción en Prensa	11,028.78	(3)
236	Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos, S.A. de C.V.	02-06-09	Inserción en Prensa	30,000.00	(3)

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
A13998	Editora Golfo Pacifico, S.A. de C.V.	17-06-09	Inserción en Prensa	23,000.00	(3)
2870	Diario y Siempre Actual Angelopolis, S.A. de C.V.	23-06-09	Inserción en Prensa	14,000.00	(3)
11514	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	14-05-09	Inserción en Prensa	24,815.46	(3)
2150	Jesús Manuel Rojas Franco	15-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(3)
2146	Jesús Manuel Rojas Franco	09-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(3)
A262712	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	2,249.40	(3)
A262709	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	4,202.10	(3)
A262817	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	19-06-09	Inserción en Prensa	8,631.90	(3)
A51781	Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V.	01-06-09	Inserción en Prensa	44,160.00	(3)
A1648	Editorial Voz e Imagen de Chiapas, S.A. de C.V.	29-05-09	Inserción en Prensa	5,000.00	(3)
51493	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	27-06-09	Inserción en Prensa	13,686.00	(3)
50758	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	4,562.00	(3)
A1792	Editorial Voz e Imagen de Chiapas, S.A. de C.V.	25-06-09	Inserción en Prensa	13,000.00	(3)
B75880	Cía. Periodística del Altiplano, S.A. de C.V.	26-06-09	Inserción en Prensa	12,588.00	(3)
1010	Roberto Pérez Lona	02-07-09	Inserción en Prensa	3,000.00	(3)
3543	Soledad Camarena Manzo	12-06-09	Inserción en Prensa	3,450.00	(3)
2437	Ma. de Los Angeles Robledo Ramírez	16-06-09	Inserción en Prensa	6,003.00	(3)
344	Patricia Sánchez Jiménez	02-07-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(3)
T10163	Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	10-06-09	Inserción en Prensa	1,500.00	(3)
1911	Juan Lupercio Hernández	02-07-09	Inserción en Prensa Y Revistas	10,970.00	(3)
1886	Juan Lupercio Hernández	10-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(3)
1913	Juan Lupercio Hernández	07-07-09	Inserción en Revista	5,000.00	(3)
1699	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	112,987.50	(2)
118	Raúl Octavio Laguna Cabrera	28-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(3)
122	Raúl Octavio Laguna Cabrera	01-07-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(3)
114	Raúl Octavio Laguna Cabrera	07-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(3)
1447	José Antonio Sánchez Martínez	17-06-09	Inserción en Prensa	13,800.00	(3)
B95870	Cía. Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V.	04-05-09	Inserción en Prensa	10,498.03	(3)
55	Yazmín Garnica Carbajal	20-05-09	Inserción en Revista	1,725.00	(3)
257438	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	11-05-09	Inserción en Prensa	37,605.00	(3)
4342A	Compañía Editorial Cuernavacense, S.A. de C.V.	29-06-09	Inserción en Prensa	5,750.00	(3)
9082	Editorialismo 2000, S.A. de C.V.	26-09-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(1)
9066	Editorialismo 2000, S.A. de C.V.	24-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(1)
9063	Editorialismo 2000, S.A. de C.V.	22-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(1)
9056	Editorialismo 2000, S.A. de C.V.	17-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(1)
9052	Editorialismo 2000, S.A. de C.V.	15-06-09	Inserción en Prensa	25,000.00	(1)
CA22928	Cías Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	24-06-09	Inserción en Prensa	100,000.00	(3)
3080556	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	30-05-09	Inserción en Prensa	292,215.00	(3)
3086905	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	61,444.50	(3)
1156	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	03-07-09	Inserción en Revista	174,225.00	(3)
1326	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	10-07-09	Inserción en Revista	69,000.00	(3)
1402	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	15-07-09	Inserción en Revista	1,217,275.00	(3)
1327	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	10-07-09	Inserción en Revista	119,025.00	(3)
116	Archipiélago, A.C.	01-07-09	Inserción en Revista	57,500.00	(3)
70317	Notmusa, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Revista	690,000.00	(3)
4201	Ma. del Refugio Méndez Rodríguez	01-07-09	Inserción en Prensa	5,750.00	(3)
22603	Página Tres, S.A.	25-06-09	Inserción en Prensa	4,117.00	(3)
22602	Página Tres, S.A.	25-06-09	Inserción en Prensa	4,117.00	(3)
69821	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	13,200.00	(3)
48950	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
48951	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)



NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
48952	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
48955	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-07-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
P53650	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	4,830.00	(3)
002235Q	Tv Zac, S.A. de C.V.	03-07-09	Inserción en Prensa	3,210.00	(3)
4498	Ciudadanía Democrática, S.A. de C.V.	02-07-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
B4078	Ramiro Luevano López	01-07-09	Inserción en Prensa	2,443.75	(3)
EDES 20670	Editorial Kino, S.A. de C.V.	22-06-09	Inserción en Prensa	15,186.60	(3)
A0304	Jesús Martínez Vázquez	11-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
12104AA	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	29-05-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(3)
A209	Jesús Martínez Vázquez	05-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
200	Regia Línea, S.C.	24-06-09	Inserción en Prensa	3,099.25	(3)
A423	Jesús Martínez Vázquez	19-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
196	Regia Línea, S.C.	22-06-09	Inserción en Prensa	3,450.00	(3)
172	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	4,400.00	(3)
190	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	08-06-09	Inserción en Prensa	4,400.00	(3)
145687D	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	1,500.00	(3)
15299AF	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(3)
A112	Jesús Martínez Vázquez	29-05-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
1215A	Mario Fernando Rivero Jiménez	02-06-09	Inserción en Prensa	4,025.00	(3)
327	Apolonia Amayo Cid	08-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(3)
337	Apolonia Amayo Cid	11-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(3)
297	Apolonia Amayo Cid	28-05-09	Inserción en Prensa	1,150.00	(3)
1922	Alejandra Díaz Constantino	18-06-09	Inserción en Prensa	4,600.00	(3)
1912	Alejandra Díaz Constantino	09-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(3)
1949	Alejandra Díaz Constantino	30-06-09	Inserción en Prensa	6,440.00	(3)
1950	Alejandra Díaz Constantino	30-06-09	Inserción en Prensa	6,440.00	(3)
A550	Jesús Martínez Vázquez	25-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
A424	Jesús Martínez Vázquez	19-06-09	Inserción en Prensa	4,300.00	(3)
235	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	29-06-09	Inserción en Prensa	2,200.00	(3)
A660	Jesús Martínez Vázquez	29-06-09	Inserción en Prensa	4,300.00	(3)
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,061,591.27</b>	

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$44,600.00, la coalición presentó copia de los comprobantes solicitados, así como la correspondiente relación de inserciones que las amparan; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe, respecto a la presentación de la documentación.

En relación con la factura señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un importe de \$112,987.50; aún cuando la coalición presentó la copia de la factura, así como los contratos celebrados con los prestadores de servicios, la copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes y la copia del acta constitutiva, no presentó la relación de inserciones que ampare dicha factura, por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Respecto a las facturas señaladas con (3), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$3,904,003.77; aún cuando la coalición presentó la copia de las facturas, no presentó las relaciones de cada una de las inserciones que las amparan, ni los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las relaciones de cada una de las inserciones que ampararan las facturas señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la coalición y los prestadores de servicios referidos con (3) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10 y 13.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar copia de los contratos detallados en el Anexo 7.”*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/019/10 presentado el 21 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) me permito presentar a usted en alcance al oficio CEN/TESO/017/10, la siguiente documentación:*

*Relación de las inserciones en prensa correspondientes a las facturas (...).*

*(...)*

*Contratos de prestación de servicios (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
18095 DS	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	30-06-09	Inserción en Prensa	\$239,568.00	(1)
3086921	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	141,128.00	(1)
246132	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	137,540.00	(1)
A07968	Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	23-05-09	Inserción en Prensa	11,028.78	(1)
236	Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos, S.A. de C.V.	02-06-09	Inserción en Prensa	30,000.00	(1)
A13998	Editora Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	17-06-09	Inserción en Prensa	23,000.00	(1)
2870	Diario y Siempre Actual Angelópolis, S.A. de C.V.	23-06-09	Inserción en Prensa	14,000.00	(1)
11514	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	14-05-09	Inserción en Prensa	24,815.46	(1)
2150	Jesús Manuel Rojas Franco	15-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(1)
2146	Jesús Manuel Rojas Franco	09-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(1)
A262712	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	2,249.40	(1)
A262709	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	4,202.10	(1)
A262817	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	19-06-09	Inserción en Prensa	8,631.90	(1)
A51781	Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V.	01-06-09	Inserción en Prensa	44,160.00	(1)
A1648	Editorial Voz e Imagen de Chiapas, S.A. de C.V.	29-05-09	Inserción en Prensa	5,000.00	(1)
51493	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	27-06-09	Inserción en Prensa	13,686.00	(1)
50758	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	4,562.00	(1)
A1792	Editorial Voz e Imagen de Chiapas, S.A. de C.V.	25-06-09	Inserción en Prensa	13,000.00	(1)
B75880	Cia. Periodística del Altiplano, S.A. de C.V.	26-06-09	Inserción en Prensa	12,588.00	(1)
1010	Roberto Pérez Lona	02-07-09	Inserción en Prensa	3,000.00	(1)
3543	Soledad Camarena Manzo	12-06-09	Inserción en Prensa	3,450.00	(1)
2437	Ma. de Los Ángeles Robledo Ramírez	16-06-09	Inserción en Prensa	6,003.00	(1)
344	Patricia Sánchez Jiménez	02-07-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(1)
T10163	Cias. Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	10-06-09	Inserción en Prensa	1,500.00	(1)
1911	Juan Lupercio Hernández	02-07-09	Inserción en Prensa Y Revistas	10,970.00	(1)
1886	Juan Lupercio Hernández	10-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(1)
1913	Juan Lupercio Hernández	07-07-09	Inserción en Revista	5,000.00	(1)
1699	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	112,987.50	(1)
118	Raúl Octavio Laguna Cabrera	28-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(1)
122	Raúl Octavio Laguna Cabrera	01-07-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(1)
114	Raúl Octavio Laguna Cabrera	07-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(1)
1447	José Antonio Sánchez Martínez	17-06-09	Inserción en Prensa	13,800.00	(1)
B95870	Cia. Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V.	04-05-09	Inserción en Prensa	10,498.03	(1)
55	Yazmín Garnica Carbajal	20-05-09	Inserción en Revista	1,725.00	(1)
257438	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	11-05-09	Inserción en Prensa	37,605.00	(1)
4342A	Compañía Editorial Cuernavacense, S.A. de C.V.	29-06-09	Inserción en Prensa	5,750.00	(1)
CA22928	Cias Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	24-06-09	Inserción en Prensa	100,000.00	(2)
3080556	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	30-05-09	Inserción en Prensa	292,215.00	(3)
3086905	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	61,444.50	(3)
1156	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	03-07-09	Inserción en Revista	174,225.00	(3)
1326	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	10-07-09	Inserción en Revista	69,000.00	(3)
1402	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	15-07-09	Inserción en Revista	1,217,275.00	(3)
1327	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	10-07-09	Inserción en Revista	119,025.00	(3)
116	Archipiélago, A.C.	01-07-09	Inserción en Revista	57,500.00	(3)
70317	Notmusa, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Revista	690,000.00	(3)
4201	Ma. del Refugio Méndez Rodríguez	01-07-09	Inserción en Prensa	5,750.00	(2)

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
22603	Pagina Tres, S.A.	25-06-09	Inserción en Prensa	4,117.00	(3)
22602	Pagina Tres, S.A.	25-06-09	Inserción en Prensa	4,117.00	(3)
69821	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A de C.V.	18-06-09	Inserción en Prensa	13,200.00	(3)
48950	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
48951	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
48952	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-06-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
48955	Vimarsa, S.A. de C.V.	12-07-09	Inserción en Prensa	32,200.00	(3)
P53650	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	01-07-09	Inserción en Prensa	4,830.00	(2)
002235Q	Tv Zac, S.A. de C.V.	03-07-09	Inserción en Prensa	3,210.00	(3)
4498	Ciudadanía Democrática, S.A. de C.V.	02-07-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(2)
B4078	Ramiro Luevano López	01-07-09	Inserción en Prensa	2,443.75	(3)
EDES 20670	Editorial Kino, S.A. de C.V.	22-06-09	Inserción en Prensa	15,186.60	(3)
A0304	Jesús Martínez Vázquez	11-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
12104AA	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	29-05-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(3)
A209	Jesús Martínez Vázquez	05-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
200	Regia Linea, S.C.	24-06-09	Inserción en Prensa	3,099.25	(3)
A423	Jesús Martínez Vázquez	19-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
196	Regia Linea, S.C.	22-06-09	Inserción en Prensa	3,450.00	(3)
172	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	4,400.00	(2)
190	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	08-06-09	Inserción en Prensa	4,400.00	(2)
145687D	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	1,500.00	(3)
15299AF	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	28-05-09	Inserción en Prensa	2,000.00	(3)
A112	Jesús Martínez Vázquez	29-05-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
1215A	Mario Fernando Rivero Jiménez	02-06-09	Inserción en Prensa	4,025.00	(3)
327	Apolonia Amayo Cid	08-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(2)
337	Apolonia Amayo Cid	11-06-09	Inserción en Prensa	2,300.00	(2)
297	Apolonia Amayo Cid	28-05-09	Inserción en Prensa	1,150.00	(2)
1922	Alejandra Díaz Constantino	18-06-09	Inserción en Prensa	4,600.00	(3)
1912	Alejandra Díaz Constantino	09-06-09	Inserción en Prensa	4,000.00	(3)
1949	Alejandra Díaz Constantino	30-06-09	Inserción en Prensa	6,440.00	(2)
1950	Alejandra Díaz Constantino	30-06-09	Inserción en Prensa	6,440.00	(2)
A550	Jesús Martínez Vázquez	25-06-09	Inserción en Prensa	4,900.00	(3)
A424	Jesús Martínez Vázquez	19-06-09	Inserción en Prensa	4,300.00	(3)
235	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	29-06-09	Inserción en Prensa	2,200.00	(2)
A660	Jesús Martínez Vázquez	29-06-09	Inserción en Prensa	4,300.00	(3)
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,016,991.27</b>	

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presentó copia de los comprobantes solicitados, así como los contratos celebrados con los prestadores de servicios y la correspondiente relación de inserciones que las amparan. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un total de \$962,348.17, respecto a la presentación de la documentación.

En relación con las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia Para Dictamen” del cuadro que antecede; aún cuando la coalición presentó las copias de las facturas, así como los contratos celebrados con los prestadores de servicios, no presentó la relación de inserciones que amparen dichas facturas. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$145,110.00.

En consecuencia, al no presentar la relación de inserciones que amparen a las facturas por \$145,110.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo

13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones.

Respecto a las facturas señaladas con (3), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; aún cuando la coalición presentó la copia de las facturas, no presentó las relaciones de cada una de las inserciones que las amparen, ni los contratos de prestación de servicios correspondientes. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,909,533.10.

En consecuencia, al no presentar la relación de inserciones que amparen a las facturas ni los contratos de prestación de servicios por \$2,909,533.10, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones.

- Referente a las copias de facturas y contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por concepto de propaganda en mensajes para radio y televisión, se determinó una diferencia entre el importe total de las mismas contra lo reportado en las balanzas de comprobación, como se detalla a continuación:

GASTOS EN PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISIÓN SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	GASTOS EN PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISIÓN SEGÚN COPIAS DE FACTURAS PRESENTADAS POR SU COALICIÓN	DIFERENCIA
\$4,616,912.07	\$4,087,912.00	\$529,000.07

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las copias de las facturas con su respectivo contrato de servicios firmado entre la coalición y los proveedores o prestadores de servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes en Radio y Televisión por un monto de \$529,000.07 señalado en la columna “Diferencia” del cuadro que antecede.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales, con la finalidad de que la documentación presentada por la coalición coincidiera con la contabilidad respectiva.

- Presentara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte (facturas) en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Presentara las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares contables, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los Informes de Campaña "IC-COA" corregidos en forma impresa y en medio magnético
- Presentara los Formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en el artículo 13.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.11 y 13.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted lo siguiente:*

*La diferencia determinada pro(sic) auditoría corresponde a las siguientes facturas:*

DISTRITO	ENTIDAD	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
4	MICHOACAN		\$5,000.00	LA FACTURA ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA PE-2/05-09
4	MICHOACAN		5,000.00	LA FACTURA ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA PE-1/05-09
3	QUINTANA ROO	ADMINISTRACIÓN COMUNICACIONES CORPORATIVAS	11,000.00	LA FACTURA ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA PE-1/05-09
8	SINALOA	TRES TRAZOS	9,000.00	LA FACTURA ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA PE-73/05-09
CENTRALIZADO PT		PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ	40,000.00	
CENTRALIZADO PT		FANTASMAS FILMS, S.A. DE C.V.	299,036.80	ESTA FACTURA SE PAGO DE LA CONCENTRADORA NACIONAL DE CAMPAÑA PT
CENTRALIZADO PT ORDINARIO		FANTASMAS FILMS, S.A. DE C.V.	299,963.27	ESTA FACTURA SE PAGO CON RECURSO ORDINARIO DEL PT
TOTAL			\$529,000.07	

(...)"

Respecto del proveedor "Fantasmas Films, S.A. de C.V." por un importe de \$299,963.27, procede señalar que corresponde a la factura número 506 por un monto de \$229,963.27, en consecuencia, las facturas integradas por la coalición suman un total de \$599,000.07.

Por lo que corresponde al resto de las facturas, se verificaron contra las pólizas y su respectiva documentación soporte, por lo que se constató que corresponden a producción de spots para radio y televisión.

Derivado de lo anterior, el total de gastos reportados por concepto de propaganda en mensajes para radio y televisión es el siguiente:

GASTOS EN PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISIÓN SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	GASTOS EN PRODUCCIÓN DE MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISIÓN SEGÚN COPIAS DE FACTURAS PRESENTADAS POR SU COALICIÓN	DIFERENCIA
\$4,686,912.07	\$4,686,912.07	\$0.00

En consecuencia, al presentar las facturas solicitadas y al coincidir el importe reportado en las balanzas de comprobación contra el total de las mismas, la observación quedó subsanada.

a) Asimismo, del análisis a la documentación presentada por la coalición, se constató que proporcionó copia de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
52	J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	08-05-09	Diseño, producción y post producción de spots publicitarios para radio y televisión.	\$897,000.00	(1)
53	J Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	12-05-09	Diseño, producción y postproducción de spots publicitarios para televisión.	230,000.00	(1)
509	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	24-07-09	Diseño, producción y postproducción de spots publicitarios para radio y televisión.	299,036.80	(1)
503	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	12-05-09	Diseño, producción y postproducción de spots publicitarios para radio y televisión.	612,187.60	(1)
713	Televisa, S.A. de C.V.	26-06-09	Publicidad en Televisión	1,150,000.00	(2)
714	Televisa, S.A. de C.V.	26-06-09	Publicidad en Televisión	287,500.00	(2)
505	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	21-05-09	Diseño, producción y postproducción de spots publicitarios para radio y televisión.	612,187.60	(2)
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,087,912.00</b>	

En relación con las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$2,038,224.40; la coalición presentó copia de

las facturas por concepto de producción de mensajes para radio y televisión, en las cuales se especifica el tipo de servicio prestado, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios en los cuales se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe, respecto a la presentación de la documentación.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$2,049,687.60; aún cuando la coalición presentó copia de la factura por concepto de producción de mensajes para radio y televisión en la cual se especifica el tipo de servicio prestado, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la coalición y los prestadores de servicios referidos con (2) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud, anexo al presente sÍrvase encontrar copia de los contratos referenciados con 2 en el cuadro que antecede (...)."*



La coalición presentó los 3 contratos de prestación de servicios solicitados por un total de \$2,049,687.60, de su verificación se constató que están debidamente suscritos entre la coalición y los prestadores de servicios; asimismo, se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Referente a las copias de facturas y contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, por concepto de propaganda colocada en páginas de internet, se determinó una diferencia entre el importe total de las mismas, contra lo reportado en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación, como se detalla a continuación:

GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET SEGÚN INFORMES DE CAMPAÑA "IC-COA"	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	GASTOS EN INTERNET SEGÚN COPIAS DE FACTURAS PRESENTADAS POR SU COALICIÓN
\$2,704,373.87	\$2,727,373.87	\$2,794,244.85

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a las balanzas de comprobación de los Distritos Electorales o a los Informes de Campaña, con la finalidad de que la documentación presentada por la coalición coincidiera con los mismos.
- Presentara las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionara los Informes de Campaña "IC-COA" corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.15, 13.17, inciso d) y 13.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, me permito informarle que las diferencias detectadas entre Informes de campaña y Balanzas, obedece a que se había capturado erróneamente el Formato IC-COA Informe de Campaña del Distrito 13 del Estado de Jalisco, mismo que se encuentra en el (Anexo 2).*

*Ahora bien, en relación con la diferencia contra el total de facturas presentadas, conviene señalar que esta obedece a lo siguiente:*

*La autoridad electoral considera la factura No. 245485 del proveedor ‘Demos Desarrollos de Medios, S.A. de C.V.’ por \$177,357.60, la cual tal y como se manifestó en párrafos anteriores por error se registró en prensa.*

*Adicionalmente, en la relación no se encuentran incluidas diversas facturas por dicho concepto por un monto total de \$106,838.05, sin embargo las facturas se encuentran incorporadas en las pólizas referenciadas en el (Anexo 9).”*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/023/10 presentado el 22 de abril de 2010, la coalición presentó pólizas de reclasificación de gasto de la cuenta “Gastos en Prensa” a “Gastos de propaganda en páginas de Internet”.

Derivado de lo anterior, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas tanto a sus informes de campaña como a su contabilidad; asimismo, presentó una integración de facturas por un monto de \$106,838.05, por lo que al realizar nuevamente el comparativo entre lo reportado en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación contra el importe total de las facturas presentadas, se constató que las cifras ya coincidían. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto del presente punto. A continuación se detallan las cifras finales:

GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET SEGÚN INFORMES DE CAMPAÑA "IC-COA"	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	GASTOS EN INTERNET SEGÚN COPIAS DE FACTURAS PRESENTADAS POR SU COALICIÓN
\$2,900,955.77	\$2,900,955.77	\$2,900,955.77

a) Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que proporcionó copia de las siguientes facturas:

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
R-16	Luis Evelio Rodríguez Moreno	04/05/2009	Elaboración de página web	\$3,000.00	(2)
713	Roberto Vives Guerrero	12/05/2009	Publicación de banner en página web	9,200.00	(2)
044A	Noticias, Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.	13/05/2009	Publicidad de Cámpala en el portal de internet	17,250.00	(2)
7	Germán David Heredia Carrillo	08/06/2009	Publicación de banner en página web	3,105.00	(2)
468	Zaragoza García Carmela	04/06/2009	Difusión de actividades en página web	2,300.00	(2)
1060	Axiti, S.A. de C.V.	13/05/2009	Campaña de publicidad en página web	23,000.00	(2)
929	Edgardo Pérez Díaz de León	18/05/2009	Diseño y publicación de páginas web.	4,600.00	(2)
1	Horacio Eduardo Vásquez Flores	25/06/2009	Realización de portal web	5,175.00	(2)
259	Guillermo Gómez Pasten	16/06/2009	Publicidad en página web	3,450.00	(2)
643	Erick Roberto Lazcano Rosas	17/06/2009	Anuncios publicitarios en internet	4,900.00	(2)
642	Erick Roberto Lazcano Rosas	12/06/2009	Anuncios publicitarios en internet	4,950.00	(2)
245485	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	12/06/2009	Publicación de banner online	177,357.60	(2)
A48190	Yahoo de México, S.A. de C.V.	01/06/2009	Servicio en internet	34,500.00	(2)
6471	Prodigy MSN de México, S. de R.L. de C.V.	30/06/2009	Publicidad en internet	1,496,196.00	(1)
12815	Yahoo de México, S.A. de C.V.	03/06/2009	Publicidad en el portal web	965,511.25	(2)
214	El Valle de Las Grullas, S.C. de R.L.	23/06/2009	Diseño de página web	9,800.00	(2)
170	Adrián Bernardo Pinedo Morales	30/06/2009	Producción y diseño de páginas web	27,000.00	(2)
162	Adrián Bernardo Pinedo Morales	01/06/2009	Mantenimiento de página web	16,100.00	(2)
161	Adrián Bernardo Pinedo Morales	27/05/2009	Creación y diseño de página web	4,900.00	(2)
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,812,294.85</b>	

En relación con el proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó copia de la factura con su respectiva relación con los datos que establece el Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como el contrato celebrado con el prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,496,196.00, respecto a la presentación de la documentación.

Respecto a los proveedores señalados con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$1,316,098.85; aún cuando la coalición presentó la copia de la factura, no proporcionó la relación con los datos que establece la normatividad aplicable, así como su respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los contratos correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet de los prestadores de servicios referidos con (2) en el cuadro que antecede, así como su respectiva relación impresa y en medio magnético, con los datos señalados en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.15 y 13.17, inciso d) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente, sírvase encontrar copia de los contratos de prestación de servicios de los siguientes proveedores (...)”*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/019/10 presentado el 21 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar a usted en alcance al oficio CEN/TESO/017/10, la siguiente documentación:*

- (...)
- *Relación de publicidad en internet (...)*
- *Contratos de prestación de servicios (...).*”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
R-16	04-05-09	Luis Evelio Rodríguez Moreno	Elaboración de página web	\$3,000.00	(1)
713	12-05-09	Roberto Vives Guerrero	Publicación de banner en página web	9,200.00	(1)
044A	13-05-09	Noticias, Servicios y Sistemas, S.A. de C.V.	Publicidad de Cámpala en el portal de internet	17,250.00	(1)
7	08-06-09	Germán David Heredia Carrillo	Publicación de banner en página web	3,105.00	(1)
468	04-06-09	Zaragoza García Carmela	Difusión de actividades en página web	2,300.00	(1)
1060	13-05-09	Axiti, S.A. de C.V.	Campaña de publicidad en página web	23,000.00	(1)
929	18-05-09	Edgardo Pérez Díaz de León	Diseño y publicación de páginas web.	4,600.00	(1)
1	25-06-09	Horacio Eduardo Vásquez Flores	Realización de portal web	5,175.00	(1)
259	16-06-09	Guillermo Gómez Pasten	Publicidad en página web	3,450.00	(1)
643	17-06-09	Erick Roberto Lazcano Rosas	Anuncios publicitarios en internet	4,900.00	(1)
642	12-06-09	Erick Roberto Lazcano Rosas	Anuncios publicitarios en internet	4,950.00	(1)
245485	12-06-09	Demos, Desarrollo de Medios, S.A.	Publicación de banner online	177,357.60	(2)

FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
		de C.V.			
A48190	01-06-09	Yahoo de México, S.A. de C.V.	Servicio en internet	34,500.00	(2)
12815	03-06-09	Yahoo de México, S.A. de C.V.	Publicidad en el portal web	965,511.25	(1)
214	23-06-09	El Valle de Las Grullas, S.C. de R.L.	Diseño de página web	9,800.00	(1)
170	30-06-09	Adrián Bernardo Pinedo Morales	Producción y diseño de páginas web	27,000.00	(2)
162	01-06-09	Adrián Bernardo Pinedo Morales	Mantenimiento de página web	16,100.00	(1)
161	27-05-09	Adrián Bernardo Pinedo Morales	Creación y diseño de página web	4,900.00	(1)
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,316,098.85</b>	

En relación con los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó copia de la factura con su respectiva relación con los datos que establece el Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como el contrato celebrado con el prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,077,241.25, respecto a la presentación de la documentación.

Respecto a los proveedores señalados con (2), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando la coalición presentó la copia de la factura, no proporcionó la relación impresa y en medio magnetico con los datos que establece la normatividad aplicable, así como su respectivo contrato de prestación de servicios. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$238,857.60.

En consecuencia, al no presentar la relación con los datos que establece la normatividad aplicable, así como su respectivo contrato de prestación de servicios por un total de \$238,857.60, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en relación al 10.1 del Reglamento de mérito.

- De la revisión a la documentación presentada por la coalición se localizaron los siguientes formatos “REL-PROM”:

REL-PROM	COMITÉ	NÚM. DE POLIZA	ORDEN/FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
Relación de Inserciones en Diarios, Revistas y Medios Impresos	CEN	PD-7154/07-09	359229 / 246132	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	\$137,540.00	(1)
	CEN	PD-7153/07-09	916364 / 3086921	El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	141,128.00	(1)
Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública	Veracruz	PD-5017/02-09		Camou Relatives, S.A. de C.V.	1,085,022.38	(2)
Relación de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	CEN	PD-5073/05-09	54	J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	3,024,021.97	(3)
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,387,712.35</b>	

En relación con los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó los formatos "REL-PROM" respectivos con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un total de \$278,668.00 respecto a la presentación de la documentación.

Respecto al proveedor señalado con (2), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó el formato "REL-PROM" respectivo, éste no especificaba las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó el formato "REL-PROM" respectivo, éste no especificaba el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el nombre del candidato y la campaña beneficiada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM" de los proveedores señalados con (2) y (3) en el cuadro que antecede con la totalidad de datos señalados en el artículo 13.17, incisos b) y c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, 13.14 y 13.17 incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito presentar los formatos REL-PROM identificados con 2 en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos solicitados.”*

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por la coalición, no se localizaron los 2 formatos “REL-PROM” indicados en su escrito de respuesta.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/019/10 presentado el 21 de abril de 2010, la coalición presentó los formatos “REL-PROM” solicitados, de su análisis se observó que cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

a) Adicionalmente, de la revisión a las balanzas de comprobación específicamente en el rubro de pasivos, se observó que la coalición omitió presentar un formato “REL-PROM” del proveedor “Fantasmas Films, S.A. de C.V. correspondiente a gastos de producción de mensajes para radio y televisión. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	SALDO AL 30-09-09
CEN	2-20-200-0020-000-00-00	PD-7027/07-09	509	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción de Spots	\$299,036.80

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, consistente en gastos de producción de mensajes para radio y televisión, que haya sido exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada por la coalición al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual se debía especificar el importe del servicio prestado y la campaña beneficiada. Dicho informe debería contener los datos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.11 y 13.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que el motivo por el cual no se presentó el formato REL-PROM del proveedor detallado en el cuadro anterior, obedece a que a la fecha de la presentación de los formatos IC-COA, (12 de octubre de 2009), dicho pasivo ya había sido liquidado, por lo que adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas y copias de los cheques que amparan el pago por \$299,036.80.*

*Se anexan copia de las siguientes pólizas cheque (...)*

- *0009857 de fecha 4 de agosto de 2009 por \$200,000.00*
- *0010010 de fecha 5 de octubre de 2009 por \$99,036.80”*

La coalición presentó las copias fotostáticas de los 2 cheques señalados en su escrito por el pago de los pasivos a favor del proveedor “Fantasmas Films, S.A. de C.V.” Así como la respectiva factura original por un importe de \$299,036.80. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Por otra parte, respecto a lo manifestado por la coalición en cuanto a que los Gastos de Campaña de cada uno de los partidos que la conforman son los siguientes:

PARTIDO DEL TRABAJO	CONVERGENCIA	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA
\$64,053,532.96	\$91,313,389.17	\$155,367,372.13

Convino señalar que existía un error en la columna “Total de Gastos de Campaña”, toda vez que al efectuar la suma aritmética de los gastos señalados en las columnas “Partido del Trabajo” y “Convergencia” suman un total de \$155,366,922.13.



Ahora bien, al cotejar el total de gastos reportados en los Informes de Campaña presentados contra lo manifestado por la coalición se observó que el monto de los gastos no coincide como se detalla a continuación:

PARTIDO	NÚMERO DE CANDIDATOS	GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN INFORMES DE CAMPAÑA	GASTOS DE CAMPAÑA SEGÚN COALICIÓN	DIFERENCIA
Convergencia	164	\$96,154,223.29	\$91,313,389.17	\$4,840,834.12
Partido del Trabajo	136	\$59,213,148.84	\$64,053,532.96	\$-4,840,384.12

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La integración de las cifras del gasto de cada uno de los partidos coaligados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se informa que el total de los gastos que reportara cada uno de los partidos coaligados será el siguiente:*

PARTIDO DEL TRABAJO	CONVERGENCIA	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA
\$59,213,148.84	\$96,154,223.29	\$155,367,372.13”

Aún cuando la coalición informó el total de gastos que reportaría cada uno de los partidos coaligados, cabe señalar que la presente observación se le dio seguimiento en el oficio UF-DA/4074/10 correspondiente al traspaso de cifras, por lo que la conclusión se detalla en el apartado de Cierre de Cifras Finales.

Adicionalmente, no se localizó el criterio utilizado por el Partido del Trabajo como parte integrante de dicha Coalición para el manejo o distribución de sus gastos centralizados cuando éstos involucren dos o más campañas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- El criterio de prorrateo utilizado por el Partido del Trabajo para la aplicación o distribución de sus gastos centralizados, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.4, 4.5 y 4.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación adjunto al presente (...) sírvase encontrar el criterio de prorrateo el cual indica de manera pormenorizada los porcentajes aplicados a cada una de las campañas federales.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Se presentó un papel de trabajo por cada una de las facturas prorrateadas, en el cual se detallaban los porcentajes de aplicación de los gastos a cada campaña electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación del prorrateo solicitado.

Sin embargo, la coalición omitió presentar el criterio de prorrateo utilizado para la distribución de los gastos centralizados y los porcentajes de distribución aplicados; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- El criterio de prorrateo utilizado por el Partido del Trabajo para la aplicación o distribución de sus gastos centralizados, integrando las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucren dos o más campañas electorales federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.4, 4.5 y 4.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/069/10 presentado el 4 de junio de 2010, la coalición presentó el criterio de prorrateo utilizado por el Partido del Trabajo para la aplicación o distribución de sus gastos centralizados, el cual integra las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron dos o más campañas electorales federales. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### **Informes de Campaña “IC-COA”**

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$7,801,386.68.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/002/10 recibido el 14 de enero de 2010, la coalición presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,335,658.44
Espectaculares	\$18,110,823.73	
Páginas de Internet	2,704,373.87	
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,496,438.87	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		37,762,761.46
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,268,952.23
<b>TOTAL</b>		<b>\$155,367,372.13</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se le solicitó a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones correspondientes a la revisión de gabinete y la cuenta "Almacenes", mediante los oficios que a continuación se detallan:

NUMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/0621/10	09-febrero-10	15-febrero-10
UF-DA/2607/10	29-marzo-10	05-abril-10

Al respecto, la coalición presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales incrementaron los egresos en relación con los reportados anteriormente por \$22,143.65.

En consecuencia, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,357,805.09
Espectaculares	\$18,086,872.46	
Páginas de Internet	2,727,373.87	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,519,536.79	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		37,763,333.46
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,268,377.23
<b>TOTAL</b>		<b>\$155,389,515.78</b>

Adicionalmente, la coalición mediante escritos CEN/TESO/099/09 y CEN/TESO/100/09 de fechas 25 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, solicitó a la autoridad electoral autorización para registrar documentación que justificaba diversos gastos de campaña federal y que no fueron reportados en los informes de campaña. Al respecto, con oficios UF-DA/6610/09 y UF-DA/6609/09 ambos del 17 de diciembre de 2009, recibidos por la coalición el 18 del mismo mes y año, se le autorizó el registro de dichos gastos.

Derivado de lo anterior, la coalición presentó los registros contables de diversos gastos y por iniciativa propia una serie de reclasificaciones, situación que se describe en los apartados correspondientes del presente dictamen, los cuales disminuyeron los egresos en relación con los reportados anteriormente por \$659,442.70.

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/021/10 del 22 de abril de 2010, presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$112,874,478.63
Espectaculares	\$18,086,872.46	
Páginas de Internet	2,903,345.86	
Cine	3,024,021.97	
Otros	88,860,238.34	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		37,763,189.21
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,092,405.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$154,730,073.08</b>

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, se le solicitó a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/2784/10	07-04-10	08-04-10
UF-DA/2785/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2891/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2892/10	12-04-10	14-04-10
UF-DA/2900/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/2904/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3021/10	21-04-10	22-04-10
UF-DA/3030/10	19-04-10	20-04-10
UF-DA/3295/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3313/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3371/10	20-04-10	20-04-10
UF-DA/3372/10	20-04-10	20-04-10
UF-DA/3398/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3399/10	21-04-10	22-04-10
UF-DA/3443/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3444/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3445/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3446/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3459/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3460/10	22-04-10	22-04-10
UF-DA/3462/10	22-04-10	22-04-10

Al respecto, la coalición presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, así como documentación comprobatoria que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña, situación que se detalla en capítulos subsecuentes, que en la parte relativa a egresos incremento un importe de \$332,615.58.

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/040/10 recibido el 7 de mayo de 2010, presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$112,994,136.71
Espectaculares	\$18,120,586.88	
Páginas de Internet	2,901,037.26	
Cine	3,024,021.97	
Otros	88,948,490.60	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		37,964,579.71
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,103,972.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$155,062,688.66</b>

Ahora bien, como resultado del análisis a la documentación comprobatoria así como de las aclaraciones presentadas por la coalición, derivadas de diversas observaciones notificadas mediante oficios de errores y omisiones, se le solicitó nuevamente a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ LA COALICIÓN
UF-DA/3633/10	19-05-10	20-05-10
UF-DA/3957/10	24-05-10	24-05-10
UF-DA/3959/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/3960/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/3961/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/3962/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/3990/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/4057/10	25-05-10	26-05-10
UF-DA/4063/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/4071/10	26-05-10	26-05-10
UF-DA/4074/10	27-05-10	27-05-10
UF-DA/4075/10	26-05-10	27-05-10
UF-DA/4097/10	27-05-10	27-05-10
UF-DA/4102/10	28-05-10	28-05-10
UF-DA/4112/10	28-05-10	28-05-10

Derivado de lo anterior, la coalición presentó las aclaraciones y rectificaciones, así como diversa documentación que se detallan en los capítulos correspondientes del dictamen. Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incremento sus egresos por un importe de \$1,138,578.02.

En consecuencia, la coalición con escrito CEN/TESO/067/10 recibido el 4 de junio de 2010, presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,077,831.36
Espectaculares	\$18,120,586.88	
Páginas de Internet	2,900,955.77	
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,032,266.74	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		38,498,742.08
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,624,693.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$156,201,266.68</b>

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/073/10 del 9 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una séptima versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus egresos por \$115,478.40. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,169,831.36
Espectaculares	\$18,212,586.88	
Páginas de Internet	2,900,955.77	
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,032,266.74	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		38,498,742.08
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,648,171.64
<b>TOTAL</b>		<b>\$156,316,745.08</b>

Adicionalmente, con escrito de alcance CEN/TESO/079/10 del 15 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una octava versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus egresos por \$327,662.00. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,213,531.36
Espectaculares	\$18,212,586.88	
Páginas de Internet	2,900,955.77	
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,075,966.74	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		38,748,204.08
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,682,671.64
<b>TOTAL</b>		<b>\$156,644,407.08</b>

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/080/10 del 17 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una novena versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus egresos por \$311,783.52. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,265,933.86
Espectaculares	\$18,225,556.88	
Páginas de Internet	2,900,955.77	



CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,115,399.24	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		38,766,850.36
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,923,406.38
<b>TOTAL</b>		<b>\$156,956,190.60</b>

**NOTA: (\*)** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo B**.

De la verificación a los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

#### 4.5.3.1 Gastos de Propaganda

La coalición reportó en la última versión de sus informes de campaña, por concepto de gastos de propaganda un importe de \$113,265,933.86, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) Gastos de Propaganda</b>	
Espectaculares	\$18,225,556.88
Páginas de Internet	2,900,955.77
Cine	3,024,021.97
Otros	89,115,399.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,265,933.86</b>

##### 4.5.3.1.1 Gastos de Propaganda en Espectaculares

La coalición reportó por este concepto un monto de \$18,225,556.88. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$14,348,413.69, que representa el 78.73% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Distritos

- ▲ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas de gastos de publicidad de espectaculares, las cuales no indicaban la campaña beneficiada, por lo cual esta autoridad electoral, no tenía la certeza de quienes fueron los candidatos beneficiados durante el proceso electoral federal 2008-2009, los casos en comento a continuación se detallan:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	10	Diego Zamorano Peña	PE-07/06-09	A 090	17-06-09	Diego Zamorano Peña	20 metros de vinil blanco impreso	\$2,760.00	(1)
	33	Jorge bustos Gálvez	PE-04/07-09	1622	02-07-09	Jorge Bustos Gálvez	200 Metros Lona impresa 13 Onzas	13,188.20	(1)
	33	Jorge Bustos Gálvez	PE-02/06-09	1606	Sin fecha	Jorge Bustos Gálvez	3 Unidades. Forrado de vehículo en vinil autoadherible	10,212.00	(1)
Morelos	2	Raúl A. Ortega Mauregui	PE-6/06-09	0045	16-06-09	Raúl A. Ortega Mauregui	240 m2 de lona impresa	11,523.00	(2)
TOTAL								\$37,683.20	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales especificaran la Campaña beneficiada, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como se puede constatar, los gastos que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, correspondientes a los distritos 10 y 33 del Estado de México y que fueron registrados por Convergencia, corresponden a gastos directos y no a gastos centralizados, es decir gastos que fueron erogados de las cuentas bancarias aperturadas a cada uno de los candidatos para sufragar sus gastos de campaña y como ya se ha manifestado anteriormente, los montos asignados a las cuentas bancarias de los ex candidatos fueron muy pocos como para que estos pagaran gastos en beneficio de otros candidatos, sin embargo en atención a su solicitud se anexan las pólizas de los distritos en comento con su respectivo soporte documental (facturas) indicando la campaña beneficiada.*

*Cabe mencionar que en relación a la solicitud del distrito 2 de Morelos candidato registrado por el Partido del Trabajo, se hace la aclaración de que las campañas beneficiadas con los gastos en cuestión están plenamente identificadas, toda vez que la misma Unidad de Fiscalización en el cuadro que antecede está señalando la entidad federativa y el distrito al que pertenece, además de lo anterior, el pago de las facturas se realizó con un cheque proveniente de la chequera del candidato, la campaña beneficiada es la de ese candidato”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se constató que la coalición presentó las facturas en original las cuales señalan el nombre del candidato beneficiado; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$26,160.20.
- ◆ Referente a la factura señalada con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al señalar que el gasto fue erogado de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña del candidato, toda vez que se constató que el cheque expedido para el pago del gasto, corresponde a la cuenta del distrito 3 de Morelos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$11,523.00.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda colocados en la vía pública”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, las cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	9	Edgar Rodríguez Holguín	PE-12/06-09	1317	28-05-09	Edgar Rodríguez Holguín	20 Lonas impresas en full color en medidas de 2X1 mts., 24,000 volantes full color 5,000 engomados en papel full color	\$20,079.00
México	17	Arturo Gordillo Padilla	PE-2/06-09	0163	02-06-09	Arturo Gordillo Padilla	100 Bardas de publicidad de Gerardo Corona	25,000.00
TOTAL								\$45,079.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; así como el 12.1, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, señalando las condiciones, términos, período y precios pactados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$45,079.00.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Víctor Iván Hernández Loera”, se observó el registro

contable de una póliza que contenía como soporte documental una factura que amparaba la impresión de lonas; sin embargo, la coalición duplicó el gasto toda vez que el mismo registro contable lo realizó en dos pólizas distintas, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA CONTABLE DEL GASTO DUPLICADO	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Durango	2	PD-6011/06-09	01848	01-07-09	Victor Iván Hernández Loera	Impresión de lona	\$6,469.90	PE-1/07-09

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la Coalición.
- Presentara la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido impreso y en medio magnético, de tal manera que la cifra reportada coincidiera con el monto reflejado en sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 16.2, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Dando solución a este punto, se realizo la corrección contable pertinente, por lo que se hace entrega de la póliza de corrección PD-8004/08-09, así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas y balanzas de comprobación a último nivel".*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que realizó las correcciones en sus registros contables, tal como se reflejan en las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,469.90.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares, las cuales carecen de sus respectivos contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	1	Fernando Enrique López Ramírez	PE-01/06-09	8457	22-06-09	Fernando Enrique López Ramírez	Lonas Impresas	8,090.25	(3)
	7	Espectaculares	PE-8/06-09	5228	25-05-09	Supply and Technology, S.A. de C.V.	4 Lonas y 100 Viniles	\$9,470.25	(3)
	9	Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	PD-6041/06-09	261493	25-06-09	Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	7,114.67	(3)
			PD-6041/06-09	261494				7,114.67	(3)
			PD-6041/06-09	261496			12,784.16	(3)	
		Letras Adheribles, S.A. de C.V.	PD-6042/06-09	33372	17-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	27,600.00	(3)
			PE-8/06-09	33417	20-06-09		Impresión sobre lona.	20,700.00	(3)
			PD-6043/06-09	33496	26-06-09		Impresión sobre lona.	7,374.95	(3)
Distrito Federal	12	Impulso Bremer, S.A. de C.V.	PE-26/06-09	2140	01-07-09	Impulso Bremer, S.A. de C.V.	10 Lonas de 10x4. Versión: Dip. Jorge Alarcón	19,320.00	(3)
Distrito Federal	27	Luis Alberto Botello Martínez	PE-4/05-09	174 (1)	16-06-09	Botello Martínez Luis Alberto	40 Lonas Impresión Digital	5,520.00	(3)
Jalisco	4	José Alberto Atancio Martínez	PE-09/606-09	1075	29-06-09	José Alberto Atancio Martínez	Compra de 100 Lonas de 2x1 mts. Jorge Benjamin	11,500.00	(3)
	7	Jorge René Hernández Solís	PD-6006/06-09	1167	03-06-09	Jorge René Hernández Solís	Publicidad en camiones Distrito 7 María Alejandra Oropeza Rodríguez	14,000.00	(3)
	9	Jorge René Hernández Solís	PE-04/06-09	1168	03-06-09	Jorge René Hernández Solís	Publicidad en camiones Distrito 9 Flavio Mendoza Rodríguez	8,000.00	(3)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
	10	Gabriela Serrano Altamirano	PE-03/06-09	A 11046	15-06-09	Gabriela Serrano Altamirano (a)	Renta de cartelera espectacular lona incluida medida 7.5 * 12 mts. periodo del 1 de junio a 1 de julio de 2009	25,000.00	(2)
	13	Jorge René Hernández Solís	PE-1/06-09	1164	03-06-09	Jorge René Hernández Solís	Publicidad en camiones Distrito 13 Enrique Ibarra Pedroza	3,800.00	(3)
	14	Jorge René Hernández Solís	PE-2/06-09	1166	03-06-09	Jorge René Hernández Solís	Publicidad en camiones. Distrito 14 Cecilia Rodríguez Zamora	10,000.00	(3)
	16	Jorge René Hernández Solís	PE-5/06-09	1165	03-06-09	Jorge René Hernández Solís	Distrito 16 Marina Manríquez Jiménez	4,800.00	(3)
		José Francisco Anguiano Cornejo	PE-2/05-09	1023	22-05-09	José Francisco Anguiano Cornejo	583 metros de lona impresa	50,025.00	(3)
México	33	Jorge Bustos Gálvez	PE-02/06-09	1606	Sin fecha	Jorge Bustos Gálvez	3 Unidades. Forrado de vehiculo en vinil autoadherible	10,212.00	(2)
	40	Zaira Lucia Bernal Flores	PD-6007/06-09	114	15-06-09	Zaira Lucia Bernal Flores	1 Espectacular impreso en lona de 13 onzas en selección color con terminados, de 12.90 x 7.20 mts.	4,999.95	(1)
			PD-6007/06-09	115	16-06-09			4,999.95	(1)
			PD-6007/06-09	116	17-06-09			4,999.95	(1)
			PD-6007/06-09	117	18-06-09			4,999.95	(1)
			PD-6007/06-09	1118	19-06-09			4,999.95	(1)
Tamaulipas	1	Bernardo Martínez Hernández	PE-4/06-09	7	09-06-09	Bernardo Martínez Hernández	Publicidad Movil	10,000.00	(2)
Zacatecas	2	Adrian Bernardo Pinedo Morales	PE-9/06-09	162	01-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Diseño de graficos para lonas y pegotes	2,875.00	(1)
			PE-16/06-09	170	30-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Producción de audio y video y diseño para publicaciones impresas	15,500.00	(3)
Zacatecas	3	Grupo Alparied, S. A de C. V	PE-1/05-09	0729 A	29-05-09	Grupo Alparied, S. A de C. V	728 lonas distintas medidas	155,606.50	(3)
		Carlos Jesús Salmón Buenrostro	PE-10/06-09	404	01-07-09	Carlos Jesús Salmón Buenrostro	105 camiones de publicidad del candidato a diputado federal por el III distrito en el Edo. de Zacatecas, Lic. Alfredo Femat Bañuelos	115,700.00	(3)
<b>TOTAL</b>								<b>\$587,107.20</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados las condiciones, términos y periodo.
- Proporcionara las hojas membretadas, las cuales debían presentarse en medio impreso y magnético y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Presentara las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1, 13.12 incisos e), g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informar a usted que hemos solicitado a cada uno de los proveedores la documentación solicitada, sin embargo a la fecha no se nos ha sido entregada, razón por la cual una vez que contemos con ella será remitida a la autoridad electoral.*

*Adicionalmente a su observación se hace entrega de los contratos, hojas membretadas, muestras /o (sic) fotografías de la publicidad solicitadas correspondientes al distrito 40 del Estado de México.*

*Por lo que respecta a la PE-9/06-09 del distrito 2 del Estado de Zacatecas, conviene señalar que el contrato de prestación de servicio fue entregado anexo al*



*oficio CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, sin embargo la hoja membretada se adjunta al anexo 29 en comento.*

*Adicionalmente, se adjuntan los contratos de prestación de servicios correspondientes a los proveedores: Gabriela Serrano Altamirano, Jorge Bustos Gálvez y Bernardo Martínez Hernández.”*

Del análisis a la documentación y a la respuesta de la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se hacen constar las condiciones, montos y tipo de servicio a prestar, así como las hojas membretadas impresas y las muestras fotográficas de la publicidad utilizada, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ◆ Por lo que corresponde a las hojas membretadas en medio magnético y el resumen de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la coalición omitió presentarlas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las hojas membretadas en medio magnético, así como el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que

corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, las hojas membretadas en medio magnético, así como el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, por un importe de \$27,874.75, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento de Coaliciones.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios, suscritos con los proveedores, en los cuales se hacen constar las condiciones, montos y tipo de servicio a prestar, así como las hojas membretadas impresas, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ◆ Por lo que corresponde a las hojas membretadas en medio magnético, el resumen de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las muestras, la coalición omitió presentarlas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las hojas membretadas en medio magnético, así como el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Presentara las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1, 13.12 incisos e), g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas en medio magnético, así como el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica y las muestras por un importe de \$45,212.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento de Coaliciones.

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretas, el resumen con la información de las hojas membretas en hoja de cálculo electrónica, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente proporcionara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Proporcionar las hojas membretadas impresas y en medio magnético, así como el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.12 incisos e), g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente, sírvase encontrar la siguiente documentación: 6-C*

ENTIDAD	DTTO.	CONCEPTO	REFERENCIA	FACTURA	MUESTRA	CONTRATO	POLIZA
JALISCO	7	Jorge René Hernández Solís	PD-6006/06-09	1167	OK	OK	OK
	9	Jorge René Hernández Solís	PE-04/06-09	1168	OK	OK	OK
	13	Jorge René Hernández Solís	PE-1/06-09	1164	OK	OK	OK
	14	Jorge René Hernández Solís	PE-2/06-09	1166	OK	OK	OK
	16	Jorge René Hernández Solís	PE-5/06-09	1165	OK	OK	OK

(...)

De la documentación presentada por la coalición, se determina lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (3 A), en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición presentó pólizas con los contratos de prestación de servicios, muestras y detalle de rutas de los autobuses que contienen la propaganda correspondiente, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, por un importe de \$469,920.45, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento de Coaliciones.

- ▲ De la verificación de la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental, comprobantes de gastos que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios, toda vez que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	8	Roberto Aguilar Constantino	PE-3/06-09	1351	05-06-09	Roberto Aguilar Constantino	Impresión de Lonas	\$13,455.00
			PE-4/06-09	1352	05-06-09		Impresión de Lonas	13,255.00
Chihuahua	9	Varias	PE-12/06-09	1317	28-05-09	Edgar Rodríguez Holguín	20 Lonas impresas en full color en medidas de 2X1 mts., 24,000 volantes full color 5,000 engomados en	20,079.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	4	Karla María Rocha Sonora	PE-6/06-09	557	11-06-09	Karla María Rocha Sonora	papel full color Impresión de 8 lonas	7,597.74
México	01	Stampalo, S.A. de C.V.	PD-6004/06-09	6189	29-05-09	Stampalo, S.A. de C.V.	120 Piezas Lonas 3.00 *2.00 metros de lona	6,210.00
	04	Pablo Rodríguez Moreno	PD-6024/06-09	3109	08-06-09	Pablo Rodríguez Moreno	20 pzas. Impresión en selección a color, en lona front. Medidas 4*6 mts.	24,840.00
	06	Saúl Galván Ortega	PD-6005/06-09	0515	27-05-09	Saúl Galván Ortega (*)	120 metro de lona impresión digital gran formato 10,000 tarjetas de presentación a color	8,050.00
Puebla	5	Gerardo Rodríguez Luna	PD-6015/06-09	64	30-06-09	Gerardo Rodríguez Luna	217 rotulaciones de bardas para campaña política	52,405.50
Quintana Roo	2	Luis Fernando Loeza Martínez	PE-4/05-09	113	18-05-09	Luis Fernando Loeza Martínez	7 lonas impresión a todo color distintas medidas	3,300.00
Veracruz	11	Grupo Empresarial Neo, S. A de C. V	PE-1/06-09	1031 A	16-06-09	Grupo Empresarial Neo, S. A de C. V	4 Impresiones de lona Front Light distintas medidas	5,000.00
				1034 A	16-06-09		4 Impresiones de lona Front Light distintas medidas	5,000.00
				1037 A	16-06-09		2 Impresiones de lona Front Light distintas medidas	5,000.00
				1039 A	16-06-09		2 Impresiones de lona Front Light distintas medidas	5,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$169,192.24</b>	

(\*) El importe total del registro contable es por \$14,957.50, el se integra por las facturas 0526 y 0531, por \$5,060.00 y \$1,847.50, respectivamente y la factura observada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos*

*debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

Toda vez que la coalición señala que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, ya que se trata de hechos ya consumados no está en posibilidad de dar solución, razón por la cual la observación se considera **no subsanada** en importe de \$169,192.24.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Bardas”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas, las cuales carecen de su respectiva relación del detalle de ubicación y medidas exactas de las bardas, así como fotografías con la ubicación exacta. A continuación se detallan los caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	1	José Manuel Aguirre Mena	PE-02/07-09	734	30-06-09	José Manuel Aguirre Mena	Rotulado de bardas	\$2,300.00	(1)
México	17	Arturo Gordillo Padilla	PE-2/06-09	0163	02-06-09	Arturo Gordillo Padilla	100 Bardas de publicidad de Gerardo Corona	25,000.00	(3 B)
Puebla	5	Gerardo Rodríguez Luna	PD-6015/06-09	64	30-06-09	Gerardo Rodríguez Luna	217 rotulaciones de bardas para campaña política	52,405.50	(3)
Sinaloa	2	Victor Javier Loera Aguilar	PE-1/05-09	253	21-05-09	Victor Javier Loera Aguilar	10 rotulación de bardas distintas medidas	17,500.00	(2)
Zacatecas	1	Proveedora de Pinturas Diana, S.A. de C.V.	PE-4/06-09	30956	22-05-09	Proveedora de Pinturas Diana, S.A. de C.V.	16 Bardas rotuladas 5x3	3,680.00	(3 A)
				30955	21-05-09		15 Bardas rotuladas 5x3	3,450.00	(3 A)
				30969	14-05-09		17 Bardas rotuladas 5x3	3,910.00	(3 A)
				30961	18-05-09		16 Bardas rotuladas 5x3	3,680.00	(3 A)
<b>TOTAL</b>								<b>\$111,925.50</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar la relación de las facturas señaladas en el cuadro anterior, en las cuales se detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como las fotografías, con la ubicación exacta.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se anexan las relaciones y muestras fotográficas anexas a sus respectivas pólizas que se detallan en el Anexo 31.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó la relación de las bardas, así como sus fotografías señalando su ubicación, por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ◆ En relación con la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, respecto de las fotografías, toda vez que estas fueron presentadas y contienen la ubicación de las bardas, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ◆ Sin embargo, por lo que corresponde a la relación de las bardas en la cual se detalle su ubicación y medidas, ésta no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara la relación correspondiente, en la cual se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación de las bardas en la cual se detalle su ubicación y medidas por un importe de \$17,500.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 13.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Cabe señalar que la coalición presentó de forma extemporánea alcance CEN/TESO/078/10 del 4 de junio del 2010, con diversas pólizas y sus cheques correspondientes, determinándose lo siguiente:

Respecto de la póliza señalada con (3B) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede la coalición presentó póliza con cheque solicitado, sin embargo, este no cuenta con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que la observación no quedó subsanada por \$25,000.00.

Por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, así como el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que anexo la relación de las bardas y las fotografías correspondientes, estas no fueron localizadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las relaciones correspondientes, en las cuales se detallaran la ubicación y las medidas exactas de las bardas.
- Presentara las fotografías con la ubicación exacta de las bardas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar la documentación detallada en ANEXO 6-D”*

De la documentación presentada por la coalición, se determina lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (3 A), en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición presentó relación de bardas, en la cual se detallan las medidas exactas, fotografías con la ubicación exacta de las bardas, por lo que la observación quedó subsanada para este punto.

En cuanto a la póliza señalada con (3) en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición omitió presentar la relación de las bardas y las fotografías correspondientes, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$77,405.50.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el 13.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento aplicable a coaliciones.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública” subcuentas “José Francisco Anguiano” y “Jorge Bustos Gálvez”, se observó el registro contable de pólizas, que presentan como soporte documental comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de la fecha de expedición y del costo unitario, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	16	José Francisco Anguiano Comejo	PE-2/05-09	1023	22-05-09	José Francisco Anguiano Comejo	583 metros de lona impresa	\$50,025.00	-Costo unitario
México	33	Jorge Bustos Gálvez	PE-02/06-09	1606	Sin fecha	Jorge Bustos Gálvez	3 Unidades. Forrado de vehiculo en vinil autoadherible	\$10,212.00	-Carece de fecha de expedición
<b>TOTAL</b>								<b>\$60,237.00</b>	

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 29, primero y tercero párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones III, V y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelanea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar que la PE-2/06-09 con su respectivo soporte documental por \$10,212.00 correspondiente al Distrito 33 del Estado de México fue incorporada en el Anexo 30 de éste oficio.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a la factura correspondiente al distrito 33 del Estado de México, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató

que la factura 1606 del proveedor Jorge Bustos Gálvez ya contiene la fecha de expedición, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,212.00.

- ◆ Respecto a la factura correspondiente al distrito 16 de Jalisco por un importe de \$50,025.00, la coalición omitió presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 29, primero y tercero párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelanea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una factura que carece de requisitos fiscales por un importe de \$50,025.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de la materia y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Espectaculares”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas, de las cuales la

autoridad electoral, con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: MIGUEL ANGEL FLORES IBARRA						
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE DE LA FACTURA
Baja California	3	Espectulares	PE-12/06-09	115	"EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA ADENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE ATRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET ...."	\$13,702.00

Al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, los gastos podrían ser considerados como no comprobados.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud, me permito informarle que el gasto se encuentra plenamente reportado y el proveedor prestó los servicios, sin embargo la actuación se baso en la confianza y buena fe, razón por la cual haremos la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes."*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que la actuación se basó en la confianza y buena fe; la normatividad es

clara al señalar que el órgano de finanzas de la coalición será responsable de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios sean expedidos a nombre del partido responsable de la coalición y ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Partidos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$13,702.00.

En consecuencia, al presentar 1 factura presumiblemente apócrifa por un importe de \$13,702.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 30.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos,.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas de referencia.

▲ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, y aún cuando fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor, sin embargo los cheques, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan las factura observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE		
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Baja California	3	Espectaculares	PE-12/06-09	115	15-06-09	Miguel Angel Flores Ibarra	4 latas de pintura amarilla, 4 latas de pintura roja, 4 latas de pintura negra, 6 latas pintura blanca, 6 rodillos, 2 brochas de 4", 2 brochas de 3", 2 brochas de 1"	13,702.00	032	15-06-09	\$13,702.00
Chiapas	1	Fernando Enrique López Ramírez	PE-01/06-09	8457	22-06-09	Fernando Enrique López Ramírez	Lonas Impresas	8,090.25	026	02-06-09	8,090.25
Chiapas	7	Espectaculares	PE-8/06-09	5228	25-05-09	Supply and Technology, S.A. de C.V.	4 Lonas y 100 Viniles	9,470.25	046	03-06-09	9,470.25
			PE-7/06-09	5271	03-0-09		5 Lonas	9,589.85	045	03-06-09	9,589.85
Distrito Federal	12	Impulso Bremer, S.A. de C.V.	PE-26/06-09	2140	01-07-09	Impulso Bremer, S.A. de C.V.	10 Lonas de 10x4. Versión: Dip. Jorge Alarcón	19,320.00	060	01-07-09	19,320.00
Durango	4	Karla Maria Rocha Sonora	PE-8/06-09	617	07-07-09	Karla Maria Rocha Sonora	Impresión de 123 lonas	6,222.06	035	07-07-09	6,222.06
Guanajuato	1	Lilla Tovar Sánchez	PE-13/06-09	415	01-07-09	Lilla Tovar Sánchez	50 Lonas de 2x1 con impresión digital.	9,200.00	029	06-06-09	10,140.89
	2		PE-14/06/09	416	06-06-09		9,200.00	28	08-06-09	10,140.00	
	11		PE-02/05-09	0412	22-06-09		50 Lonas en impresión digital de 2x1	9,200.00	028	30-05-09	9,200.00
Morelos	1	Lizbeth Haro Elizalde	PE-2/06-09	0599	04-06-09	Lizbeth Haro Elizalde	10 Anuncios medallón integral, con medidas de 2.30 *2.30 en la unidades de servicio público de la ciudad	17,250.00	27	08-06-09	40,250.00 (*)
Oaxaca	4	Impresora Litografica Bañuelas, S.A. de C.V.	PE-3/05-09	13909 A	27-05-09	Impresora Litografica Bañuelas, S.A. de C.V.	142 lonas distintas medidas con el nombre del Candidato	10,000.00	CH-28 Scotiabank	27-05-09	10,000.00
			PE-4/06-09	13909 A	05-06-09		13,000.00	CH-34 Scotiabank	05-06-09	13,000.00	
			PE-25/06-09	13955 A	02-07-09		Lonas distintas medidas con el nombre del candidato	7,331.25	CH-55 Scotiabank	25-06-09	59,414.75
Tlaxcala	2	Norma Elena Huerta Sánchez	PE-3/05-09	005	25-05-09	Norma Elena Huerta Sánchez	60 pinta de bardas: La Magdalena Tlaltezuczo 21, Xiloxutla 7, San Juan Totalac 24, San Luis Teolocholco 1 y Acuilapilco	13,800.00	CH-28 Scotiabank	25-05-09	13,800.00
Tlaxcala	2	Norma Elena Huerta Sánchez	PE-4/06-09	007	22-06-09	Norma Elena Huerta Sánchez	32 pinta de bardas: San Pablo del Monte 13, San Lucas Cuahutelulpan 6 y Santa Ana Chiautempan 13	7,360.00	CH-32 Scotiabank	22-06-09	7,360.00
			PE-2/06-09	4	19-06-09	Juan Manuel Otero Xolallenco	24 pintura y rotulación de bardas San Pablo del Monte	5,520.00	CH-30 Scotiabank	19-06-09	5,520.00
		PE-1/06-09	3	19-06-09	Juan Manuel Otero Xolallenco	35 Pintura y Rotulación de Bardas Tethanohcan, Icolocholco, Ocotlav, Contla	8,050.00	CH-29 Scotiabank	19-06-09	8,050.00	
		PE-8/06-09	0087	26-06-09	Maria Rufina Barragan Nava	50 Lonas Impresas de 2x4 metros de 10 onz.	21,000.00	CH-36 Scotiabank	26-06-09	21,000.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$197,305.66</b>			<b>\$274,270.05</b>

(\*) El importe del cheque es \$40,250.00, que corresponde al importe total de la factura.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$274,270.05.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$274,270.05, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública” varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas de las cuales la coalición omitió presentar las muestras en forma impresa y en medio magnético de la propaganda colocada en la vía pública, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	1	Fernando Enrique López Ramírez	PE-01/06-09	8457	22-06-09	Fernando Enrique López Ramírez	Lonas Impresas	\$8,090.25
			PE-8/06-09	5228	25-05-09	Supply and Technology S.A. de C.V.	4 Lonas y 100 Viniles	9,470.25
	7	Supply and Technology S.A. de C.V.	PE-7/06-09	5271	03-06-09	Supply and Technology S.A. de C.V.	5 Lonas	9,589.85
	9	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	PD-6042/06-09	33372	20-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	27,600.00
			PE-8/06-09	33417	20-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	20,700.00
		Adheribles, S.A. de C.V.	PD-6043/06-09	33496	26-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	7,374.95

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	PD-6041/06-09	261493	25-06-09	Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	7,114.67
			PD-6041/06-09	261494				7,114.67
			PD-6041/06-09	261496				12,784.16
Distrito Federal	12	Impulso Brema, S.A. de C.V.	PE-26/06-09	2140	01-07-09	Impulso Brema, S.A. de C.V.	10 Lonas de 10x4. Version: Dip. Jorge Alarcón	19,320.00
	27	Luis Alberto Botello Martínez	PE-4/05-09	174	16-06-09	Botello Martínez Luis Alberto	40 Lonas Impresión Digital	5,520.00
Durango	2	Victor Hernández Loera	PE-1/07-09	1848	01-07-09	Hernández Loera Victor Iván	Lonas Impresas	6,469.90
	3	Karla Maria Rocha Sonora	PE-5/06-09	576	23-06-09	Karla Maria Rocha Sonora	Impresión de lonas	7,555.96
	4		PE-6/06-09	557	11-06-09		Impresión de 8 lonas	7,597.74
Guanajuato	11	Lilia Tovar Sánchez	PE-02/05-09	0412	22-06-09	Lilia Tovar Sánchez	50 Lonas en impresión digital de 2x1	\$9,200.00
TOTAL								\$165,502.40

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, impresas y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1, 13.12 inciso g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que hemos solicitado las muestras correspondientes a los candidatos y proveedores, mismas que se entregaran a la autoridad electoral una vez que contemos con ellas.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya solicitado las muestras correspondientes a los candidatos y proveedores, no la exime de la obligación de presentarlas, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1, 13.12 inciso g) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar la muestra correspondiente a la PE-2/05-09 correspondiente al Distrito 11 de Guanajuato. Anexo 12 y PE-06/06-09 correspondiente al Distrito 4 del Estado de Durango Anexo 12-A”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	1	Fernando Enrique López Ramírez	PE-01/06-09	8457	22-06-09	Fernando Enrique López Ramírez	Lonas Impresas	\$8,090.25	(2)
	7	Supply and Technology S.A. de C.V.	PE-8/06-09	5228	25-05-09	Supply and Technology S.A. de C.V.	4 Lonas y 100 Viniles	9,470.25	(2)
			PE-7/06-09	5271	03-06-09		5 Lonas	9,589.85	(2)
	9	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	PD-6042/06-09	33372	20-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	27,600.00	(2)
			PE-8/06-09	33417	20-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	20,700.00	(2)
		Adheribles, S.A. de C.V.	PD-6043/06-09	33496	26-06-09	Letras Adheribles, S.A. de C.V.	Impresión sobre lona.	7,374.95	(2)
		Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	PD-6041/06-09	261493	25-06-09	Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	7,114.67	(2)
			PD-6041/06-09	261494				7,114.67	(2)
			PD-6041/06-09	261496				12,784.16	(2)
Distrito Federal	12	Impulso Breinar, S.A. de C.V.	PE-26/06-09	2140	01-07-09	Impulso Breinar, S.A. de C.V.	10 Lonas de 10x4. Versión: Dip. Jorge Alarcón	19,320.00	(2)
	27	Luis Alberto Botello Martínez	PE-4/05-09	174	16-06-09	Botello Martínez Luis Alberto	40 Lonas Impresión Digital	5,520.00	(2)
Durango	2	Victor Hernández Loera	PE-1/07-09	1848	01-07-09	Hernández Loera Victor Iván	Lonas Impresas	6,469.90	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	3	Karla María Rocha Sonora	PE-5/06-09	576	23-06-09	Karla María Rocha Sonora	Impresión de lonas	7,555.96	(2)
	4		PE-6/06-09	557	11-06-09		Impresión de 8 lonas	7,597.74	(1)
Guanajuato	11	Lilia Tovar Sánchez	PE-02/05-09	0412	22-06-09	Lilia Tovar Sánchez	50 Lonas en impresión digital de 2x1	\$9,200.00	(1)
TOTAL								\$165,502.40	

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición presentó las muestras correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$16,797.74.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición no presentó las muestras o en su caso fotografías; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$148,704.66.

En consecuencia, al no presentar las muestras o en su caso las fotografías; por un importe de \$148,704.66, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12 inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Espectaculares colocados en la Vía Pública” subcuentas, “Hernández Loerá Víctor Iván” y “Grupo Expresión Visual E.P., S.A. de C.V.”, se observaron pólizas, que presentan como soporte documental tres facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo tanto, debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1	Hernández Loerá Víctor Iván	PE-6/06-09	1766	08-06-09	Hernández Loerá Víctor Iván	Lonas Impresas	5,000.00
				1765	08-06-09			5,000.00
				1769	18-06-09			564.87
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$10,564.87</b>
México	21	Grupo Expresión Visual E.P., S.A. de C.V.	PD-6004/06-09	2756	03-06-09	Grupo Expresión Visual E.P., S.A. de C.V.	50 Viniles impresos de 50*30 cm	\$4,830.00
				2757				50 Lonas impresas 120*90 cm
				2758	03-06-09			Grupo Expresión Visual E.P., S.A. de C.V.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
SUBTOTAL								\$14,490.00
TOTAL								\$25,054.87

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al reportar gastos que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario" por un importe de \$25,054.87, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta "Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública" varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin embargo, la coalición omitió presentar la copia del cheque con el que fueron pagados los gastos. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	8	Roberto Aguilar Constantino	PE-03/06-09	1351	05-06-09	Roberto Aguilar Constantino	Impresión de Lonas	\$13,455.00	(2)
			PE-04/06-09	1352			13,455.00	(2)	
Jalisco	10	Gabriela Serrano Altamirano	PE-03/06-09	A 11046	15-06-09	Gabriela Serrano Altamirano	Renta de cartelera espectacular lona incluida medida 7.5 * 12 mts. periodo del 1 de junio a 1 de julio de 2009	25,000.00	(1)
Hidalgo	3	Miguel Angel. Ávalos Vargas	PE-1/06-09	1134	24-06-09	Miguel Angel. Ávalos Vargas	Suministro de lonas en impresión digital de formatos de diferentes medidas	64,100.13	(1)
México	10	Diego Zamorano Peña	PE-07/06-09	A 090	17-06-09	Diego Zamorano Peña (*)	20 metros de vinil blanco impreso	2,760.00	(1)
	17	Bardas	PE-2/06-09	0163	02-06-09	Arturo Padilla Gordillo	100 Bardas de publicidad de Gerardo Corona	25,000.00	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
	25	Jesús Anaya Hernández	PD-7004/07-09	01303	17-06-09	Jesús Hernández Anaya	Rotulación de 100 Lonas	51,750.00	(2)
	33	Jorge bustos Gálvez	PE-04/07-09	1622	02-07-09	Jorge Bustos Gálvez	200 Metros Lona impresa 13 Onzas	13,188.20	(2)
			PE-02/06-09	1606	Sin fecha	Jorge Bustos Gálvez	3 Unidades. Forrado de vehículo en vinil autoadherible	10,212.00	(2)
Morelos	2	Raúl A. Ortega Mauregui	PE-6/06-09	0045	16-06-09	Raúl A. Ortega Mauregui	240 m2 de lona impresa	11,523.00	(2)
San Luis Potosí	5	Rodolfo Amaro Reyes	PE-7/06-09	0019	20-05-09	Rodolfo Amaro Reyes	1 lona impresa	\$690.00	(2)
Tamaulipas	3	Rafael Alejandro Zamudio Martínez	PE-5/05-09	0365	25-05-09	Rafael Alejandro Zamudio Martínez	2 rotulaciones de vehículos	11,000.00	(2)
Veracruz	4	Exteriores Urbanos, S.A de C. V	PE-1/6-09	3985	03-06-09	Exteriores Urbanos, S.A de C. V	Renta de 2 anuncios espectaculares ubicados en Eje 1 Poniente Col. Habitación el Coyol y Presidente Miguel Aleman, Boca del Río Veracruz	28,000.00	(1)
Zacatecas	2	Jehú Chan Hernández	PE-10/06-09	2688	12-06-09	Jehú Chan Hernández	60 lonas y 1,000 calcas	36,133.00	(2)
<b>TOTAL</b>								<b>\$306,266.33</b>	

Nota: Se menciona que la póliza referenciada con (\*), el importe total de la factura es por \$7,475.00, la cual rebasa el importe de los 100 salarios mínimos generales.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten*

*con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud de cheques a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlos, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega las copias de los cheques solicitados, razón por la cual éstos serán entregados una vez que se cuenten con ellos.”*

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, ya que señala que la Institución Bancaria no ha hecho entrega de copias de los cheques solicitados, sin embargo cabe señalar que dicha situación no le exime de la obligación de presentarlos, por lo que la observación se considera como **no subsanada** en importe de \$306,266.33.



En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Cabe señalar que la coalición presentó de forma extemporánea alcance CEN/TESO/078/10 del 4 de junio de 2010, con diversas pólizas y sus cheques correspondientes, determinándose lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó pólizas con su cheque correspondiente; sin embargo, estos no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que la observación se considera **no subsanada** por \$119,860.13.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En cuanto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición no presentó documentación solicitada, por lo que la observación se considera **no subsana** por \$186,406.20.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques por un importe de \$186,406.20, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Luis Aberto Botello Martínez”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura que excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 y que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA						CHEQUE			
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A QUIEN SE EXPIDE	IMPORTE
Distrito Federal	27	PE-4/05-09	174	16-06-09	Botello Martínez Luis Alberto	40 Lonas Impresión Digital	\$5,520.00	29	26-05-09	Angélica Salcedo Báez	\$5,520.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.1 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$5,520.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

### **Concentradora Estatal**

▲ La coalición reportó en sus Informes de Campaña gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, por un importe de \$18,110,823.73; sin embargo, no entregó a esta Unidad de Fiscalización, el informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la Vía Pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios, dicho informe debió ser presentado por la coalición a más tardar, a los 10 días de haber celebrado los contratos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Es importante señalar que dada la dificultad encontrada con el incumplimiento de los prestadores de servicios no fue posible presentar a la autoridad electoral en tiempo y forma el citado informe pormenorizado, toda vez que en la supervisión efectuada a los espacios rentados para tal efecto, en muchos casos la publicidad no había sido colocada en el plazo establecido o no contaba con los requerimientos solicitados, por lo que se hacía del conocimiento al proveedor para su arreglo.*

*En consecuencia, el proveedor no hizo entrega de los listados y contratos sino hasta casi finalizar la campaña, lo que nos impidió dar cumplimiento a la presentación del informe en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que durante las campañas cada partido deberá entregar el informe pormenorizado de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la Vía Pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, inciso c) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que, la observación quedó no subsanada por un monto de \$18,110,023.73.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de la contratación hecha por concepto de anuncios espectaculares en la Vía Pública, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

### **Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía Pública**

En cumplimiento al “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral número JGE39/2009 (...) Se instruye a las Juntas Locales y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral que continúen el monitoreo de anuncios espectaculares colocados en las principales vías públicas de la República Mexicana durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009”, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales las muestras de la propaganda colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas, de los estados seleccionados para la realización del monitoreo, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2009, en términos del artículo 13.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se observó lo siguiente:

#### **Candidatos a Diputados Federales**

Existen 17 anuncios espectaculares que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan a continuación:

FOLIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PLAZA	FECHA DEL REGISTRO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR	MEDIDA EN METROS	TIPO DE ANUNCIO	VERSIÓN	DISTRITO BENEFICIADO
1	Nayarit	Tepic	01/07/09	Av. México	2.30 x	Espectacular	Diputado Federal	2

FOLIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PLAZA	FECHA DEL REGISTRO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR	MEDIDA EN METROS	TIPO DE ANUNCIO	VERSIÓN	DISTRITO BENEFICIADO
				esquina Bugambillas a un costado del Panteón Jardín	8.00		Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	
2	Nayarit	Tepic	01/07/09	Lerdo de Tejada número 4263 Col. Reforma casi esquina con México	1.30 x 3.00	Lona	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
3	Nayarit	Tepic	01/07/09	Av. Zapopan Hamburguesas Félix	1.30 x 3.00	Lona	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
4	Nayarit	Tepic	01/07/09	Av. Zapopan esquina 18 de Marzo, Depósito el Puro Hielo	1.30 x 3.00	Lona	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
5	Nayarit	Tepic	01/07/09	Av. Colosio a un costado de la Prepa 13	2.30 x 8.00	Espectacular	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
6	Nayarit	Tepic	01/07/09	Victoria esquina Querétaro, Marcos y Lunas el Chino	1.30 x 3.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
7	Nayarit	Tepic	01/07/09	Victoria esquina con León, Florería Cupido	1.30 x 3.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
8	Nayarit	Tepic	01/07/09	Flores Magón número 394, Refaccionaria	1.30 x 3.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
9	Nayarit	Tepic	01/07/2009	López Mateos número 53 esquina Morelos, Lomas Altas	1.30 x 3.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
10	Nayarit	Tepic	01/07/09	López Mateos número 108 esquina Hidalgo, Lomas Altas	1.30 x 3.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
11	Nayarit	Tepic	01/07/09	Allende número 79 Oriente	1.50 x 5.00	Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
12	Nayarit	Tepic	01/07/09	Victoria número 196		Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
13	Nayarit	Tepic	03/07/09	Av. Insurgentes número 362 Poniente	3.00 x 5.00	Espectacular Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
14	Nayarit	Tepic	03/07/09	Insurgentes y Bucerías	3.00 x 1.30	Espectacular Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2
15	Nayarit	Tepic	03/07/09	Insurgentes 114 Oriente entre Zacatecas y Ures	2.20 x 7.00	Espectacular Lona Vinil	Diputado Federal Nayar Mayorquin Partido del Trabajo "Salvemos a México"	2

FOLIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PLAZA	FECHA DEL REGISTRO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR	MEDIDA EN METROS	TIPO DE ANUNCIO	VERSIÓN	DISTRITO BENEFICIADO
16	Nayarit	San Blas	02/07/09	C. H. Batallón de San Blas S/N frente al Cet	4.00 x 3.00	Muro	Convergencia es Tiempo Salvemos a México Juan Carrillo Chávez Diputado Federal	2
17	Nayarit	San Blas	02/07/09	C. Amado Nervo esquina Boulevard Lic. Juárez	6.00 x 3.00	Muro	Convergencia es Tiempo Salvemos a México Juan Carrillo Chávez Diputado Federal	3

De conformidad con los artículos 21.4, 21.5 y 21.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el período de campaña, con fines tendientes a la obtención del voto y cuyo provecho sea exclusivamente para la Campaña Federal, los cuales deberán reportarse en los Informes de Campaña respectivos y serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, numeral 2 del Código Electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a espectaculares que se detallan en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los anuncios en espectaculares observados.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a los anuncios en espectaculares detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Presentar las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentar las fotografías de cada uno de los anuncios en espectaculares.
- Proporcionar las hojas membretadas, expedidas por los proveedores donde se mostrara por factura: el detalle del contenido de cada espectacular, la dirección exacta donde se ubicó cada espectacular, la permanencia de cada espectacular rentado y colocado, el tamaño del anuncio, costo unitario y costo total de los anuncios, asimismo debería presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- En el caso de la propaganda en bardas, presentar una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2; 3.3; 4.7; 4.8; 4.10; 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.13; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a); 21.4, 21.5 inciso a) y 21.6 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3372/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/032/10 del 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar que tanto Convergencia como el Partido del Trabajo, hemos solicitado la colaboración de nuestros Comités Estatales, para la identificación del origen de cada uno de los espectaculares observados, sin embargo a la fecha no ha sido posible contar con información al respecto.*

*En consecuencia, con la finalidad de poder contar con más elementos de búsqueda, se le solicita proporcione en medio magnético fotografía de cada uno de los espectaculares observados”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así también es menester señalar que los datos que se mencionan en el primer oficio de errores y omisiones se identifica la ubicación de los espectaculares observados.

Sin embargo, se anexó al presente, a petición de la coalición, el medio magnético con las fotografías de cada uno de los espectaculares observados.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los espectaculares en la vía pública que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los anuncios en espectaculares observados.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a los anuncios en espectaculares en la vía pública detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.

- Presentar las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionar las hojas membretadas, expedidas por los proveedores donde se mostrara por factura: el detalle del contenido de cada espectacular, la dirección exacta donde se ubicó cada espectacular, la permanencia de cada espectacular rentado y colocado, el tamaño del anuncio, costo unitario y costo total de los anuncios, asimismo debía presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- En el caso de la propaganda en bardas, presentara una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1, inciso b), 3.2; 3.3; 4.7; 4.8; 4.10; 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.13; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a); 21.4; 21.5 inciso a), 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3957/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/10 del 31 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la verificación a las muestras fotográficas recibidas por parte de la autoridad electoral en medio magnético, se identificó que los muros referenciados con los folios 16 y 17 del cuadro que antecede, corresponden a bardas que no contienen alusión o invitación alguna al voto para el proceso electoral 2008-2009, así como nombre de alguno de los candidatos que nos menciona en la columna ‘versión’ del cuadro anterior, razón por la cual desconocemos el motivo por el cual estén considerando esté tipo de propaganda como de campaña.*

*Se anexa impresión de las muestras fotográficas mismas que fueron obtenidas del disco magnético remitido por la autoridad electoral. (...)*  
*No obstante lo anterior, es conveniente señalar que la barda referenciada con el folio 16 del cuadro anterior, también nos es observada en el apartado ‘Genéricos Federales’ con el folio número 3.*

*Ahora bien respecto a los espectaculares identificados con los números de folio 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, y 14 del cuadro que antecede, es conveniente señalar que éstos no corresponden a lonas ni miden 1.30 x 3.00 como se señala, toda vez que se trata de pancartas y miden .80 x 1.50 mts, y se encuentran debidamente registradas en la póliza PD-5009/05 de la contabilidad del candidato Mayorquin Carrillo Nayar Distrito 2 de Nayarit, misma que se anexa al presente de manera conjunta con su respectiva muestra (...)*

*Conviene señalar que dicha propaganda fue elaborada por el Partido del Trabajo, por lo que adjunto a la póliza antes señalada sírvase encontrar la orden de salida de almacén correspondiente.”*

Derivado de la respuesta de la coalición y del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto de los anuncios espectaculares números 16 y 17, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que se considerarán gastos de propaganda electoral, aquellos que se dirigen a la

obtención del voto, colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago; que presenten cuando menos una de las siguientes características: inciso j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos. En consecuencia toda vez que la coalición no presentó la información requerida por la autoridad electoral la observación se considera no subsanada.

En relación con la documentación presentada por la coalición en su anexo 2, referente al registro contable de 10 anuncios del Candidato Mayorquin Carrillo Nayar del estado de Nayarit, no se pudo verificar que las pancartas a que se refieren en su escrito de contestación correspondieran a los anuncios observados, pues no presentó las facturas del proveedor por la adquisición de dichas pancartas, independientemente que la norma establece que se consideran anuncios espectaculares en la vía pública; toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros o panorámicos. En consecuencia toda vez que la coalición no presentó la información requerida por la autoridad electoral la observación se considera no subsanada.

Adicionalmente la coalición omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a 5 anuncios restantes del Candidato Mayorquin Carrillo Nayar observados en el cuadro correspondiente a Diputados Federales. Por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada.

En consecuencia al no presentar la documentación comprobatoria así como el registro contable de 15 anuncios espectaculares la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

## Genéricos Mixtos

Se observaron 8 anuncios espectaculares que promocionaron tanto a candidatos federales y locales (Genéricos Mixtos), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

FOLIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PLAZA	FECHA DEL REGISTRO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR	MEDIDA EN METROS	TIPO DE ANUNCIO	VERSIÓN	DISTRITO BENEFICIADO
1	Colima	Colima	22/06/09	Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo 412, pasando la Glorieta del Charro	2.50 x 1.50	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Mario Galindo y Diputado Local Pepe del Río	1
2	Colima	Cuahtémoc	27/06/09	Francisco Velasco Curiel, esquina Prolongación 16 de Septiembre	1.20 x 2.50	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Rene Hernández y Diputado Local Guillermo	1
3	Colima	Villa de Álvarez	29/06/09	Av. Manuel Álvarez, frente a la Glorieta del Monumento a Manuel Álvarez	5.00 x 2.00	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Alfredo Valencia	1
4	Colima	Villa de Álvarez	29/06/09	Carretera a Cómala S/N, frente a la lonchería "La Preferida"	5.00 x 1.50	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Alfredo Valencia y Diputado Local Salvador Orozco	1
5	Colima	Villa de Álvarez	29/06/09	Frente a toma de agua	4.00 x 1.50	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Alfredo Valencia y Diputado Local Salvador Orozco	1
6	Colima	Villa de Álvarez	29/06/09	República de Chile y Tecnológico Regional	4.00 x 1.50	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Alfredo Valencia y Diputado Local Salvador Orozco	1
7	Colima	Ixtlahuacán	01/07/09	Hidalgo esquina con Michoacán, Ixtlahuacán	1.00 x 2.00	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Enrique Ruelas y Diputado Local Beto Carrillo	1
8	Colima	Ixtlahuacán	01/07/09	Cuahtémoc S/N, Ixtlahuacán	1.00 x 2.00	Lona	Partido del Trabajo Trabajamos para ti. Diputado Federal Joel Padilla, Presidente Municipal Enrique Ruelas y Diputado Local Beto Carrillo	1

Procede aclarar que de acuerdo al artículo 21.10 del Reglamento aplicable a partidos políticos, se entiende por promocionales Genéricos Mixtos aquéllos casos

en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, y se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

De conformidad con los artículos 21.4, 21.5 y 21.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el período de campaña, con fines tendientes a la obtención del voto y cuyo provecho sea exclusivamente para la Campaña Federal, los cuales deberán reportarse en los Informes de Campaña respectivos y serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, párrafo 2 del Código Electoral.

Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 21.11 del Reglamento aplicable a partidos políticos, relativo a los porcentajes de prorratio que se aplicaran para los gastos realizados por los partidos políticos, que beneficien campañas electorales federales y locales realizadas en forma coincidente, tratándose de la Coalición "Salvemos a México", dichos porcentajes quedaron establecidos en el oficio UF/DAPPAPO/1084/09 notificado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a la coalición, siendo que el 31.97% del total del gasto será absorbido por las entidades en las que se realizaron campañas locales y 68.03% para las campañas electorales federales 2009.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a los gastos en espectaculares que se detallan en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los anuncios en espectaculares observados.
- Proporcionar las facturas correspondientes a los anuncios en espectaculares detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentar las fotografías de cada uno de los anuncios en espectaculares.
- Proporcionar las hojas membretadas, expedidas por los proveedores donde se mostraran por factura: el detalle del contenido de cada espectacular, la dirección exacta donde se ubicó cada espectacular, la permanencia de cada espectacular rentado y colocado, el tamaño del anuncio, costo unitario y costo total de los anuncios, asimismo debería presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2; 3.3; 4.7; 4.8; 4.10; 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a) y 21.6 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3372/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/032/10 del 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar que tanto Convergencia como el Partido del Trabajo, hemos solicitado la colaboración de nuestros Comités Estatales, para la identificación del origen de cada uno de los espectaculares*

*observados, sin embargo a la fecha no ha sido posible contar con información al respecto.*

*En consecuencia, con la finalidad de poder contar con más elementos de búsqueda, se le solicitó proporcione en medio magnético fotografía de cada uno de los espectaculares observados”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así también es menester señalar que los datos que se mencionan en el primer oficio de errores y omisiones se identifica perfectamente la ubicación de los espectaculares observados.

Sin embargo, se anexa al presente, a petición de la coalición, el medio magnético con fotografía de cada uno de los espectaculares observados.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a los espectaculares en la vía pública que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los anuncios en espectaculares observados.
- Proporcionar las facturas correspondientes a los anuncios en espectaculares en la vía pública detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.



- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionar las hojas membretadas, expedidas por los proveedores donde se mostrara por factura: el detalle del contenido de cada espectacular, la dirección exacta donde se ubico cada espectacular, la permanencia de cada espectacular rentado y colocado, el tamaño del anuncio, costo unitario y costo total de los anuncios, asimismo deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1, inciso b), 3.2; 3.3; 4.7; 4.8; 4.10; 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a), 21.4, 21.5, inciso b), 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3957/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/10 del 31 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informar a usted lo siguiente:*

*Como resultado de la investigación realizada respecto a estos 8 anuncios, se constató que éstos fueron contratados de manera local por el Partido del Trabajo, beneficiando tanto a candidatos locales y a candidato federal del Distrito 1 de Colima.*

*Sin embargo, a la fecha no han llevado el pago correspondiente al*

proveedor.

*En consecuencia, adjunto al presente sírvase encontrar la aplicación contable del prorrateo de dicho gasto de conformidad con lo dispuesto en la normatividad respecto a propaganda que beneficie tanto a candidatos locales y federales en una campaña, aplicando el 68.03% a campaña federal.*

*Por lo antes expuesto anexo al presente copia de la siguiente documentación: (Anexo 3)*

- *PD-8013108-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - ✓ *Factura No. 466 del proveedor Imprenta Karvel, S.C. de R.L.*
  - ✓ *Escrito del proveedor de fecha 20-01-10*
  - ✓ *Muestra fotográfica*
  - ✓ *Auxiliares contables de las cuentas 4-43-432-4322 y 551-510-5102-0008-01-07*
  - ✓ *Balanza de comprobación a último nivel correspondiente a la contabilidad del candidato Padilla Peña Joel Distrito 1 Colima”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente al registro contable de 8 anuncios “Genéricos Mixtos” del candidato Joel Padilla Peña del Distrito 1 de Colima y de candidatos locales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la factura que ampara la póliza proporcionada número 466 del proveedor Imprenta Karvel, S. C. de R. L., a nombre del Partido del Trabajo no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por no haberse expedido a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, es decir no se expidió a nombre del partido Convergencia; adicionalmente, dicha factura presenta una fecha que no corresponde al periodo de campaña. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,364.00.

En consecuencia al no haberse expedido una factura a nombre del Partido del Trabajo, y no a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la por lo que incumplió con lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

## Genéricos Federales

Se observaron 3 anuncios en bardas que promocionaron a candidatos federales de Convergencia (Genéricos Federales), no localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Debe señalarse que de conformidad con el artículo 21.10, cuarto párrafo del Reglamento aplicable a partidos políticos, se entiende por promocionales genéricos federales aquéllos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos federales a cargos de elección popular.

FOLIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PLAZA	FECHA DEL REGISTRO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR	MEDIDA EN METROS	TIPO DE ANUNCIO	VERSIÓN
1	Nayarit	San Blas	02/07/09	C. Michoacán esquina C. Canalizo	5.00 x 3.00	Muro	Convergencia es Tiempo Salvemos a México
2	Nayarit	San Blas	13/07/09	C. Michoacán. esquina C. Canalizo	5.00 x 3.00	Muro	Convergencia es Tiempo Salvemos a México
3	Nayarit	San Blas	13/07/09	C. H. Batallón de San Blas S/N frente al Cet	4.00 x 3.00	Muro	Convergencia es Tiempo Salvemos a México

De conformidad con los artículos 21.4, 21.5 y 21.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el período de campaña, con fines tendientes a la obtención del voto y cuyo provecho sea exclusivamente para la Campaña Federal, los cuales deberán reportarse en los Informes de Campaña, respectivos y serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña de acuerdo a lo establecido en el artículo 229, párrafo 2 del Código Electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a los gastos por pinta de bardas que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los gastos por pinta de bardas observados.

- Proporcionar las facturas correspondientes de los gastos por pinta de bardas detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentar las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Presentar una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2; 3.3; 3.4; 4.7; 4.8, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.13; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a) y 21.6 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3372/10 del 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/032/10 del 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar que tanto Convergencia como el Partido del Trabajo, hemos solicitado la colaboración de nuestros Comités Estatales, para la identificación del origen de cada uno de los espectaculares observados, sin embargo a la fecha no ha sido posible contar con información al respecto.*

*En consecuencia, con la finalidad de poder contar con más elementos de búsqueda, se le solicitó proporcione en medio magnético fotografía de cada uno de los espectaculares observados”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así también es menester señalar que los datos que se mencionan en el primer oficio de errores y omisiones se identifica la ubicación de los espectaculares (muros) observados.

Sin embargo, se anexó al presente, a petición de la coalición, el medio magnético con fotografía de cada uno de los espectaculares (muros) observados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición, nuevamente lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a la pinta de bardas que se detallan en el cuadro que antecede.
- Realizar las correcciones que procedan a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de los gastos por pinta de bardas observados.
- Proporcionar las facturas correspondientes de los gastos por pinta de bardas detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentar una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1, inciso b), 3.2; 3.3; 3.4; 4.7; 4.8, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7; 12.8; 12.9; 13.12; 13.13; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a), 21.4, 21.5, inciso b), 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3957/10 del 24 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/052/10 del 31 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito exponer a usted lo siguiente:*

*De la verificación a las muestras fotográficas entregadas a la coalición en medio magnético por la autoridad electoral, se identificó que los muros referenciados con los folios 1 y 2 del cuadro que antecede, corresponden a*

*la misma fotografía, no obstante de que se trata de una barda que no contiene alusión o invitación alguna al voto para el proceso electoral 2008-2009, razón por la cual desconocemos el motivo por el cual la consideren como de campaña.*

*Adicionalmente es conveniente señalar que la barda identificada con el folio 3 del cuadro anterior, corresponde a la misma barda que se nos observa en el apartado "Candidatos a Diputados Federales" referenciada con el folio 16 de dicho apartado.*

*Se anexa impresión de la muestra fotográfica, obtenida del disco magnético enviado por la autoridad electoral. (Anexo 2)".*

De la información proporcionada por la Coalición en su escrito de contestación, respecto a los anuncios 1 y 2 del cuadro de "Genéricos Federales", efectivamente corresponden al mismo domicilio del anuncio, ya que fueron reportados en los informes del monitoreo con dos diferentes fechas: 2 de julio y 13 de julio del 2009 respectivamente. Razón por la cual el anuncio señalado con el número 1 de fecha 13 de julio del cuadro mencionado se considera subsanado.

Asimismo la barda identificada con el número 3 del cuadro de Genéricos Federales se reportó en los informes de monitoreo en dos ocasiones; una con fecha 13 de julio y la otra con fecha 2 de julio del 2009 identificada esta últimas con el folio 16 del cuadro de Candidatos a Diputados Federales, Razón por la cual el anuncio señalado con el número 3 de fecha 13 de julio del cuadro mencionado se considera subsanado.

En relación con el anuncio señalado con el número 1 del cuadro de Genéricos Federales, se considera anuncio espectacular, ya que la norma es clara al establecer que se considerarán gastos de propaganda electoral, aquellos que se dirigen a la obtención del voto, colocados en la vía pública durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago; que presenten cuando menos una de las siguientes características: inciso j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido o a cualquiera de sus candidatos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de los anuncios espectaculares, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 13.12; 13.13; 13.17; 13.18; 16.2; 21.2, inciso a); 21.4; 21.5 inciso a), 21.6 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

#### 4.5.3.1.2 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La coalición reportó por este concepto un importe de \$2,900,955.77. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$2,175,612.12, que representa el 74.99% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Distritos

- ▲ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” subcuenta “Pagina Tres ,S.A.”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, que por su concepto correspondía a gastos de publicaciones en prensa. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	13	Pagina Tres, S.A.	PE-14/06-09	22602	25-06-09	Pagina Tres, S.A.	Inserción título Enrique Ibarra 26-06-09. Sección Ciudad.	\$4,117.00	Gastos en prensa

Adicionalmente, la factura antes citada presentaba como documentación soporte inserciones de las publicaciones las cuales carecían de la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:



- Realizara las reclasificaciones correspondientes a las cuentas señaladas en la columna “Cuenta de Reclasificación” del cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejararan las aplicaciones contables.
- Proporcionara la página completa del ejemplar original de la publicación que ampara el gasto observado, anexa a su respectiva póliza, conteniendo la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago y la relación; así como, la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Presentara los Informes de Campaña, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 83, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.3, inciso c), 4.7, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.10, 13.18 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a este punto, se realizo la reclasificación correspondiente, por lo que se hace entrega de la PD-8005/08-09, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que realizó las correcciones en sus registros contables, tal como se reflejan en las

pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,117.00.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas en Internet”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un contrato de prestación de servicios el cual no contenía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable toda vez que carecía de la firma. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	19	Honorarios	PE-46/06-09	3303	30-06-09	Lógica en Medios, S.A., de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos	33,580.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a este punto, se hace entrega del contrato anexado a la PE-46/06-09 en cuestión con todos los requisitos que por Normatividad debe de contener”.*

La coalición presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, señalando las condiciones, términos, período y precios pactados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$33,580.00.

- ▲ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda en páginas de Internet”, varias subcuentas, se observaron algunos registros contables que presentan como soporte documental facturas, las cuales carecen de sus respectivos contratos de prestación de servicios; así como, la relación, impresa y en medios magnético, que detalle la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; así como, el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, así como las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	5	Guillermo Gómez Pasten	PE-2/07-09	0259	16-06-09	Guillermo Gómez Pasten	Pago de publicidad por el mes de mayo de 2009 en la página web de noticias panoramavallarta.com	\$3,450.00	(1)
	13	El Valle de las Grullas S.C. de R.L.	PE-13/06-09	0214	23-06-09	El Valle de las Grullas S.C. de R.L.	Un diseño y mantenimiento de página web del candidato a Diputado Federal Enrique Ibarra. www.enriqueibarra.com (Presenta impresión de la página web)	9,800.00	(3)
México	26	Erik Roberto Lazcano Rosas	PE-02/06-09	642	12-06-09	Erik Roberto Lazcano Rosas	1 Pago de dominio, hospedaje, diseño, creación y programación de página Web y anuncios publicitarios en Internet ( <a href="http://www.oscarlarasanchez.com">www.oscarlarasanchez.com</a> )	4,950.00	(1)
Zacatecas	2	Adrian Bernardo Pinedo Morales	PE-9/06-09	162	01-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Mantenimiento de pagina web	5,175.00	(2)
			PE-16/06-09	170	30-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Producción y diseño de pagina web	11,500.00	(2)
<b>TOTAL</b>								<b>\$34,875.00</b>	

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales constaran: condiciones y tipo de servicio a prestar, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, así como periodo de la publicidad.
- La relación, impresa y en medios magnético, que detalle la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; así como, el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informarle que los contratos correspondientes a los proveedores Guillermo Gómez Pasten y Erik Roberto Lazcano Rosas por \$3,450.00 y \$4,950.00 respectivamente, fueron entregados mediante oficio CEN/TESO/019/10 del 21 de abril de 2010.*

*Ahora bien, respecto a los contratos, hojas membretadas, muestras y/o fotografías de la publicidad correspondientes a las pólizas PE-13/06-09 del distrito 13 del estado de Jalisco y la PE-9/06-09 del distrito 2 del Estado de Zacatecas, así como el contrato de prestación de servicios pertenecientes a candidatos registrados por el Partido del trabajo es conveniente señalar que éstas fueron entregadas mediante oficio CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010.”*

Del análisis a la documentación y a la respuesta de la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se hacen constar las condiciones, montos y tipo de servicio a prestar, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ◆ Sin embargo, por lo que corresponde a la relación impresa y en medio magnético, así como a las muestras correspondientes, la coalición omitió presentarlas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente proporcionara lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético, la cual detallara la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; el impuesto al valor agregado, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación (...)*

ENTIDAD	DTTO.	CONCEPTO	REFERENCIA	MUESTRA	POLIZA	CONTRATO
JALISCO	13	<i>El Valle de las Grullas S.C. de R.L.</i>	<i>PE-13/06-09</i>	OK	OK	OK
ZACATECAS	2	<i>Adrian Bernardo Pinedo Morales</i>	<i>PE-16/06-09</i>	OK	OK	OK

(...)

Respecto de las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro de origen, la coalición no presentó la relación impresa y en medio magnético, así como a las muestras correspondientes, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,400.00.

En consecuencia, al no presentar la relación impresa y en medio magnético, así como a las muestras correspondientes por un importe de \$8,400.00 la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.1 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó un contrato de prestación de servicios el cual ampara los servicios de mantenimiento, producción y diseño de página web; sin embargo, de su análisis se constató que el monto reportado en el contrato no coincide con los registros contables, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MONTO REPORTADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Zacatecas	2	Adrian Bernardo Pinedo Morales	PE-9/06-09	162	01-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Mantenimiento de pagina web	\$5,175.00	\$5,175.00	\$0.00
			PE-16/06-09	170	30-06-09		Producción y diseño de pagina web	11,500.00	10,925.00	575.00
								\$16,675.00	\$16,100.00	\$575.00

Adicionalmente, por lo que corresponde a la relación impresa y en medio magnético, la coalición omitió presentarla.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente proporcionar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente corregido, el cual coincidiera con el monto de las prestaciones reportadas en sus registros contables.
- La relación, impresa y en medio magnético, la cual detallara la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; el impuesto al valor agregado, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud en el Anexo 12-B se anexa el contrato respectivo”*

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro de origen, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios debidamente corregidos, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a la relación impresa y en medio magnético de la propaganda contratada, la coalición omitió presentarla, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$16,675.00.

En consecuencia, al no presentar la relación impresa y en medio magnético de la propaganda contratada por un importe de \$16,675.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ◆ En relación con la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó el contrato de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se hacen constar las condiciones, montos y tipo de servicio a prestar, así como la muestra del gasto correspondiente, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a la relación impresa y en medio magnético, la coalición omitió presentarla.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente proporcionar lo siguiente:

- La relación, impresa y en medio magnético, la cual detallara la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; el impuesto al valor agregado, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación impresa y en medio magnético de la propaganda contratada por un importe de \$9,800.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas en Internet”, subcuenta “Francisco Arturo Duarte Valdez”, se localizó una póliza que presenta como documentación soporte una factura la cual carece de su respectiva copia de cheque, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	2	PE-1/05-09	0115	22-05-09	Francisco Arturo Duarte Valdez	Diseño, Desarrollo e Implementación de Pagina Web	\$8,050.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:



- La copia del cheque a nombre del proveedor, anexa a su póliza respectiva y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento en relación con el 12.1, 12.7, y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud del cheque a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlo, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara la copia del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar una copia de cheque por un importe de \$8,050.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, así como el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### **4.4.3.1.3 Gastos de Propaganda en Salas de Cine**

La coalición reportó por este concepto un importe de \$3,024,021.97. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$2,942,606.74, que representa el 97.30% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **4.5.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda**

La coalición reportó por este concepto un importe de \$89,115,399.24. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$64,963,469.70, que representa el 72.89% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Diputados

### Distritos

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que fueron expedidas “Fuera del Periodo de Campaña”, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					FECHA DEL PERIODO DE CAMPAÑA	
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Colima	2	Gorras	PE-2/07-09	252	15-07-09	Comercializadora de Cosqui de Occidente S.A. de C.V.	100 Gorras con logo de convergencia 75 camisetas con logo de convergencia	\$5,000.78	03-05-09 AL 01-07-09
		Playeras		227	08-07-09	Comercializadora de Cosqui de Occidente S.A. de C.V.	100 Gorras con logo de convergencia 75 camisetas con logo de convergencia	5,000.78	
		Etiquetas		1892	02-07-09	Grupo Comercial Dubai, S.A. de C.V.	4348 Impresión de calcas en vinil autoadheribles	5,000.20	
				1923	10-07-09	Grupo Comercial Dubai, S.A. de C.V.	4348 Impresión de calcas en vinil autoadheribles	5,000.20	
TOTAL							\$20,001.96		

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informar a usted, que de acuerdo a lo manifestado por los proveedores vía telefónica, la facturación y contratos fueron elaborados de la misma manera como recibieron los pagos efectuados por el candidato, ya que por experiencia hay ocasiones que los partidos no liquidan sus adeudos, pero que la propaganda fue entregada en el mes de junio de 2009.*”

*Para nosotros la respuesta de los proveedores es lógica, aunado a que si la propaganda hubiera sido entregada en las mismas fechas de las facturas, de nada hubiera servido al candidato, por lo que dejamos a criterio de la autoridad electoral nuestro dicho, ya que no podemos dejar sin reportar éstos gastos de campaña en los distritos beneficiados”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que la propaganda fue entregada en el mes de junio de 2009 y no en la fecha de expedición de las facturas y de los contratos de prestación de servicios, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$20,001.96.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, la coalición omitió presentar las copias de cheque con las cuales fueron pagadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	8	Volantes	PE-1/06-09	9	09-06-09	Pedro Geremias Pérez Robledo	Volantes	\$11,500.00	(4)
Distrito Federal	19		PE-57/06-09	3480	29-05-09	Jesus Ocampo Luna	50,000 Tarjetas de Presentación a color	8,055.75	(4)
				3498	01-07-09		50,000 Tarjetas de Presentación a color y 60,000 Volantes a color	30,308.25	(4)
Durango	2	CD'S	PE-05/06-09	93	19-06-09	Garo Tecnologia, S.A., de C.V.	Compra de 28,986 CD-R 80	55,000.00	(4)
				85	17-06-09		Compra de 39,526 CD-R 80	75,000.00	(4)
	4	Playeras	PE-7/06-09	549	26-06-09	Gerardo Flores Aro	1087 playeras cuello redondo con impresion 2174 cachuchas con impresion	50,000.00	(4)
Guanajuato	10	Volantes	PE-1/06-09	4808	10-06-09	Ma. Eleazar Dolores Lara R.	Impresión de material promocional	20,000.00	(2)
		Calendarios	PE-2/05-09	4812	13-06-09		Impresión de material promocional	11,000.00	(2)
		Playeras	PD5013/05-09	4778	20-05-09		Playeras	32,200.00	(1)
Jalisco	5	Lonas impresas	PE-05/06-09	0334	05-06-09	José Vidal Hernández Morales	20 Hechuras e impresion de lonas vinil 3 * 1.5 mts. c/u	7,130.00	(4)
Mexico	9	Etiquetas	PE-1/06-09	4223	03-06-09	Gregorio Sánchez de la Cruz	8000 Calcomanias adheribles	6,080.00	(4)
		Calendarios					5000 Calendarios de bolsillo	23,920.00	(4)
	17	Tarjetas de presentación	PE-1/07-09	0162	02-06-09	Arturo Gordillo Padilla	5,000 Tarjetas de promoción	30,000.00	(2)
	19	Lonas impresas	PE-02/06-09	0342	02-06-09	Elvi Chanona de la Cruz	4 lonas 2'1.5	1,150.00	(2)
			PE-02/06-09	0342	02-06-09		3 Lonas de 3'1	1,035.00	(2)
		Gallardetes	PE-02/06-09	0342	02-06-09		100 Gallardetes	4,255.00	(2)
	Folleto	PE-05/06-09	0421	12-06-09	José Luis Bretón Vázquez	30 mil Duplicos selección a color de 28 * 21.5 couche	10,005.00	(3)	
San Luis Potosi	4	Espectaculos y Animación	PE-1/06-09	020	13-06-09	C.P. Gabriela Infante Castillo	Publicidad por perifoneo	37,500.00	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	5	Volantes Etiquetas	PE-7/06-09	0019	20-05-09	Rodolfo Amaro Reyes	6,000, volantes, 2,000 calcamonias, 1 lona impresa	7,820.00	(4)
		Volantes	PE-8/06-09	0018	20-05-09		20,000, volantes impresos a selección de color	8,000.00	(4)
		Etiquetas	PE-9/06-09	0021	30-05-09		20,000, calcamonias en papel adhesivo tamaños varios	6,000.00	(4)
Tamaulipas	3	Playeras Etiquetas	PE-3/06-09	0095	16-06-09	Gerardo Calvillo Camarillo	500 playeras rojas impresas y 4,000 calcamonias de vinil impresa a todo color	22,000.00	(4)
		Etiquetas	PE-5/05-09	0365	25-05-09	Rafael Alejandro Zamudio Martinez	3,515 calcamonias	21,540.00	(4)
			PE-7/05-09	0366	28-05-09		3,000 calcamonias en impresión digital	16,500.00	(4)
TOTAL								\$495,999.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud de cheques a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlos, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.*

(...)”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$495,999.00.

Posteriormente, la coalición mediante escrito de alcance CEN/TESO/078/10 del 4 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A continuación se detallan los cheques que se adjuntan al presente, anexas a su respectiva póliza:*

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la copia de cheque solicitada, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$32,200.00.
- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó las copias de los cheques solicitados anexos a sus respectivas pólizas; de su análisis se observó que no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$104,940.00.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$104,940.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Referente a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó la copia del cheque de su análisis se observó que fue emitido a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, asimismo, fue cobrado a su vez por una persona distinta a las ya mencionadas, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE EMITIDO A:	CHEQUE COBRADO POR:	Importe
México	19	Folleto	PE-05/06-09	0421	12-06-09	José Luis Bretón Vázquez	Israel Edmundo Vergara Caballo	Elvira Nava González	\$10,005.00

Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$10,005.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, asimismo, al no conocer el destino final de los recursos por un importe de \$10,005.00, la coalición

incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición no presentó las copias de cheques solicitadas, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$348,854.00.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques con las cuales se realizaron los pagos de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$348,854.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Etiquetas” y “Diversos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas de las cuales la autoridad electoral, con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: JORGE ANTONIO VELAZCO OROZCO						
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE DE LA FACTURA
México	34	Etiquetas	PD-6012/06-09	566	<b>*EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO*</b> “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA ADENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE ATRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET (.).”	\$4,197.50
México	34	Diversos	PD-6012/06-09	570	<b>*EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO*</b> “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA ADENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE ATRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET (.).”	3,185.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,383.00</b>

Nota: Cabe mencionar que dentro del importe de la factura número 570 se considera un monto \$1,426.00, el cual se considero dentro del alcance de la revisión de la cuenta “Gastos de propaganda en espectaculares colocados en la vía pública”.



Derivado de lo anterior, al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, los gastos podrían ser considerados como no comprobados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que el gasto se encuentra plenamente reportado y el proveedor prestó los servicios, sin embargo nuestra actuación se baso en la confianza y buena fe, razón por la cual haremos la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que su actuación se basó en la confianza y buena fe; la normatividad es clara al señalar que el órgano de finanzas de la coalición será responsable de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios sean expedidos a nombre del partido responsable de la coalición y ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,383.00.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas de referencia.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Pinta de bardas”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas las cuales carecían de su respectiva relación, con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como sus respectivas fotografías, las cuales debían indicar su ubicación. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	4	PE-5009/05-09	0029	05-05-09	Juan Carlos Peña Vargas	Pinta de 14 bardas	\$4,830.00
		PE-5012/05-09	0038	13-05-09			4,830.00
		PE-5014/05-09	0044	20-05-09			4,830.00
		PE-5016/05-09	0050	29-05-09			4,830.00
		PE-6003/06-09	0048	16-06-09			4,830.00
TOTAL							\$24,150.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas de cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como las fotografías, debían de indicar su ubicación.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informarle que se ha solicitado al candidato la entrega de la relación y muestras respectivas, sin embargo a la fecha no han sido entregadas, razón por la cual una vez recibidas serán remitidas a la autoridad electoral. “*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que le haya solicitado al candidato la entrega de la relación y las muestras respectivas, no la exime de la obligación de presentarlas, asimismo, a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas de cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como las fotografías, debían de indicar su ubicación.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del

Reglamento de mérito, así como 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$24,150.00.

En consecuencia, al no presentar la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como las fotografías correspondientes a gastos de pintura de propaganda electoral por un importe de \$24,150.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas de las cuales la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	8	Asesoría en Gastos de Propaganda	PE-01/06-09	1113	08-06-09	Ernesto Alonso Viveros Sánchez	Consultoría de imagen de campaña de diputación federal por el distrito ocho candidata Lilia Aguilar, incluyendo los siguientes servicios: Asesoría creativa, diseño y fotografía de múltiples aplicaciones (volantes, dípticos, lonas, espectaculares, promocionales, etc). Creación y producción de jingles musicales desarrollo y soporte de pagina web publicidad en ulula.com.mx	\$51,750.00	(3)
Colima	1	Otros	PE-03/06-09	16	05/06/2009	Omar Abdiel Alvarado Luna	1 Encuesta de preferencia electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc. Realizada del 5 al 15 de junio de 2009 y en los municipios de Coquimatlán, Villa de Alvarez e Ixtlahuacán, del 5 al 15 de junio de 2009	25,875.00	(2)
Jalisco	2	Espectáculos y animación	PD-6023/06-09	0224	05-06-09	Araceli Gómez Villalobos	Campana Diputado Federal, Candidato del Distrito 2 Miguel Angel Loza Rivera. Coalición "Salvemos a México"	5,750.00	(1)
	9		PE-5/06-09	0463	03-06-09	Asesorías & Servicios González S.C.	Un paquete publicitario de Jingle y perifoneos	5,175.00	(3)
Hidalgo	4	Espectáculos y animación	PE-5003/05-09	0077	13-05-09	Arturo Cardona Carrasco	8 días de perifoneo y renta de equipo de sonido del 09 al 16 mayo 2009 ruta; Tulancingo de Bravo-Acaxchiltlan.	4,750.00	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
			PE-5006/05-09	0092	20-05-09		8 días de perifoneo y renta de equipo de sonido del 20 al 26 mayo 2009 ruta: Tenango de Doria, San Bartolo y Huehuetla.	4,750.00	(1)
			PE-5005/05-09	0089	19-05-09		8 días de perifoneo y renta de equipo de sonido del 20 al 26 mayo 2009 ruta: Tulancingo de Bravo-Acaxochitlan	4,750.00	(1)
San Luis Potosi	4	Espectaculos y Animación	PE-1/06-09 CH 26 Scotiabank	020	13-06-09	C.P. Gabriela Infante Castillo	Publicidad por perifoneo	37,500.00	(1)
Quintana Roo	3	Producción de Spots	PE-1/05/09	0032	Sin fecha	Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A. de C.V.	Filmación Edición, Musicalización de 2do Spots, IFE 30 seg.	11,000.00	(3)
			PE-2/05/09	0036	Sin fecha		Servicio de Posproducción y Producción de Spots y Audio Música (peritoneo), asesoria de discursos, notas y material	15,000.00	(3)
Puebla	8	Renta de Equipo	PD-6013/06-09	51	17-06-09	Grupo Industrial PHEMICA, S.A. de C.V.	Renta de Equipo de Sonido, Equipo de Perifoneo, Equipo de Computo, Videoprojector, Multifuncional, Modular y Grabación de Spots	35,075.00	(2)
Yucatán	3	Rentas	PD-5008/05-09	270	01-06-09	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehiculo del 1 al 30 junio Tsuru placa 5984 TRG	35,000.00	(3)
				268			Renta vehiculo del 1 al 12 junio Tsuru placa 5985 TRG	14,000.00	(3)
TOTAL								\$250,375.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar los contratos de prestación (sic) servicios que amparan los servicios prestados por los proveedores*

*que se detallan en el ANEXO 13 y que corresponden a candidatos registrados por Convergencia.”*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la documentación proporcionada se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, los cuales detallan las condiciones, términos, período y precios pactados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$57,500.00.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$192,875.00 la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y proveedores en comento, en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:*

ENTIDAD	DTTO.	CONCEPTO	REFERENCIA	FACTURA	CONTRATO DEL PROVEEDOR
<i>Colima</i>	<i>1</i>	<i>Otros</i>	<i>PE-03/06-09</i>	<i>16</i>	<i>Omar Abdiel Alvarado Luna</i>
<i>Puebla</i>	<i>8</i>	<i>Renta de Equipo</i>	<i>PD-6013/06-09</i>	<i>51</i>	<i>Grupo Industrial PHEMICSA, S.A. de C.V.</i>

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar la documentación proporcionada se constató que presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Omar Abdiel Alvarado Luna y Grupo Industrial Phemicsa, S.A. de C.V., los cuales detallan las condiciones, términos, período y precios pactados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$60,950.00.
- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un importe de \$131,925.00 la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, al no presentar 6 contratos de prestación de servicios por un importe de \$131,925.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones..

- ▲ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Playeras", se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 y fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA						CHEQUE			
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	PERSONA A LA QUE SE EXPIDIO EL CHEQUE	IMPORTE
Baja California	2	Playeras	PE-3/05-09	622	29-05-09	Ma. De los Angeles Araujo Navarro	200 Camisetas con logo 200 Gorras con logo 1000 Tarjetas personales	\$18,500.00	034	29-05-09	Miguel Ruvalcaba Preciado	\$18,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:



- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,500.00.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$18,500.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Producción de Spots”, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de producción de spots y perifoneo, de las cuales la coalición omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios, así como las muestras de las versiones de los

promocionales correspondientes; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Oaxaca	4	Producción de Spots	PE-36/06-09	0115	30-06-09	Eleazar Garcia Sánchez	Producción de spots de radio y perifoneo para la candidatura del Prof. Arístarco Aquino Solís	\$13,800.00	(1)
Zacatecas	2	Producción de Spots	PE-9/06-09	162	1-06-09	Adrian Bernardo Pinedo Morales	Producción de audio y reproducción de 72 CD's	8,050.00	(2)
TOTAL								\$21,850.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran los conceptos del servicio prestado, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- Proporcionara las muestras de las distintas versiones de promocionales de radio que amparan las facturas observadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 13.11, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En relación al contrato del proveedor Adrian Bernardo Pinedo Morales, conviene señalar que éste fue entregado mediante oficio CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010.”*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que la coalición mediante escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010 presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, el cual detalla las condiciones, términos, período y precios pactados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$13,800.00, respecto a este punto.

Sin embargo; respecto a la solicitud de la muestra de la versión de los promocionales de radio que amparan la póliza observada, la coalición no dio aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las muestras de las distintas versiones de promocionales de radio que amparan la factura observada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 13.11 y 23.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su observación, adjunto al presente sÍrvase encontrar la siguiente documentación. Anexo 6-B*

ENTIDAD	DTTO.	CONCEPTO	REFERENCIA	FACTURA	MUESTRA	CONTRATO
Oaxaca	4	Producción de Spots	PE-36/06-09	115	OK	NO REQUERIDO

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó el CD con la muestra de la versión de los promocionales de radio que amparan la póliza observada, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$13,800.00.

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un importe de \$8,050.00, la coalición omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la muestra de la versión de los promocionales de radio que amparan la póliza observada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores en comento, en los cuales se detallen los conceptos del servicio prestado, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- Proporcionara las muestras de las distintas versiones de promocionales de radio que amparan la factura observada.
- Especificara el nombre del candidato beneficiado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 13.11, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación. Anexo 6-B*

ENTIDAD	DTTO.	CONCEPTO	REFERENCIA	FACTURA	MUESTRA	CONTRATO
Zacatecas	2	Producción de Spots	PE-9/06-09	162	OK	OK

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó el CD con la muestra de la versión de los promocionales de radio que amparan la póliza observada, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, el cual detalla las condiciones, términos, período y precios pactados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$8,050.00.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Distrito Federal	3	Playeras	PD-6030/06-09	\$17,997.50	(3)
	4	Producción de spots	PD-6029/06-09	17,250.00	(3)
	7	Propaganda	PD-6032/06-09	3,220.00	(3)
PD-6033/06-09			3,220.00	(3)	
Distrito Federal	8	Gtos. de Producción	PD-5002/05-09	4,154.54	(1)
	9	Propaganda	PD-6034/06-09	15,180.00	(3)
			PD-6035/06-09	15,180.00	(3)
			PD-6036/06-09	3,220.00	(3)
			PD-6033/06-09	12,075.00	(3)
	11		PD-5007/05-09	19,214.04	(1)
			PD-6030/06-09	17,997.50	(3)
	12		PD-6031/06-09	17,997.50	(3)
	13		PD-6028/06-09	17,997.50	(3)
	Guanajuato	5		PD-6014/06-09	9,735.24
Guerrero	4		PD-6011/06-09	8,234.00	(1)
Morelos	2	Renta de equipo	PE-1/06-09	4,125.00	(2)
		Equipo de sonido		6,751.00	(2)
Nayarit	1	Tripticos	PD-6021/06-09	37,237.78	(1)
	3		PD-6021/06-09	37,238.78	(1)
TOTAL				\$268,025.38	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las pólizas contables, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de SMGVDF que en 2009, equivalía a \$5,480.00, presentara las copias de cheque con la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2, 3.3, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar en el ANEXO 8 las pólizas correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia y que a continuación se enlistan:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	8	PD-5002/05-09	\$4,164.54
GUERRERO	4	PD-6011/06-09	8,234.00
NAYARIT	1	PD-6021/06-09	37,237.78
	3	PD-6021/06-09	37,238.89

*Adicionalmente, anexo al presente sírvase encontrar las pólizas correspondientes a los candidatos registrados por el Partido del Trabajo, conviene señalar que el*

*soporte documental se encuentra en pólizas contables que fueron registradas en balanza de comprobación de Comités Estatales o del CEN cuentas concentradoras, producto de compras centralizadas, por lo anterior se hace entrega de las pólizas relacionadas en la columna (6), en correspondencia con la pólizas relacionadas en la columna (4) del ANEXO 7.*

(...)"

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la coalición presentó las pólizas por concepto de transferencias en especie, con su respectivo soporte documental consistente en la integración de los gastos centralizados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de 106,079.14.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la coalición presentó la póliza PE-1/06-09 con su respectivo soporte documental en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,876.00.
- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, por un importe de \$151,070.24, la coalición no dio aclaraciones al respecto, ni presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en 2009, equivalía a \$5,480.00, presentara las copias de cheque con la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas en el Anexo 3-C”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó las pólizas por concepto de transferencias en especie, las cuales contienen como soporte documental la póliza de origen, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$151,070.24.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, comprobantes de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, la coalición no expidió cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	14	Playeras	PD-6025/06-09	4778 (1)	20-05-09	Ma. Eleazar Dolores Lara R.	Playeras	\$13,800.00
Jalisco	2	Espectáculos y animación	PD-6023/06-09	0224	05-06-09	Gómez Villalobos Araceli	Campaña Diputado Federal, candidato del Distrito 2 Miguel Angel Loza Rivera	5,750.00
México	10	Volantes	PE-1/07-09	A 082	18-05-09	Diego Zamorano Peña	50 millares de volantes a color	12,400.00



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	17	Gallardetes	PD-6029/06-09	013	Sin fecha	Pedro Monroy	15,000 Gallardetes	52,500.00	
		Cilindros	PD-6030/06-09	29676	20-06-09	Plásticos Marnie, S.A. de C.V.	1000 Jarra para agua de 1 litro redonda lisa "Marnie"	5,702.85	
		Volantes	PD-6028/06-09	014	Sin fecha	Pedro Monroy	1 Cliche Gerardo Corona y papel especial de propaganda	18,250.00	
	19	Plumas	PD-6021/06-09	070	02-06-09	Patricia Guadarrama Monjaraz	5,000 Bolígrafos punto fino tinta negra con serigrafado	20,000.00	
	31	Cerillos	PD-6022/06-09	0447	16-06-09	José Sixto Viveros Morales	Compra de 7,250 cajetillas de cerillos flama, candidato del distrito 31 Nezahualcóyotl	20,010.00	
	33	Volantes			1625	02-06-09	G Nuevas Ediciones, S.A. de C.V.	10 Millares Volantes 1/2 carta 4x4	6,325.00
								15 Millares Volantes 4x1	6,037.50
								Volantes 1/2 carta	3,450.00
		Pegote en vinil	PD-6022/06-09			02-06-09	G Nuevas Ediciones, S.A. de C.V. No especifica la campaña beneficiada	Pegote en vinil 1/2 carta	11,500.00
	Morelos	4	Playeras	PD-6040/06-09	"A" 0072	28-06-09	Corporativo y Marketing Publicitario de la República, S. A. de C. V.	Playeras	35,707.50
Puebla	8	Renta de Equipo	PD-6013/06-09	51	17-06-09	Grupo Industrial PHEMISCA, S.A. de C. V.	Renta de Equipo de Sonido, Equipo de Perifoneo, Equipo de Cómputo, Videoprojector, Multifuncional, Modular y Grabación de Spots	35,075.00	
			PD-6012/06-09	515	24-06-09	María Elena Valle Moreno	Renta de 2 espacios en inmuebles para colocación de lonas espectaculares	9,200.00	
Veracruz	2	Playeras	PE-3/06-09	409	20-05-09	Aida Domínguez Morales	33 playeras bordadas, 7 camisas bordadas	6,238.75	
Yucatán	3	Rentas	PD-5008/05-09	270	01-06-09	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehículo del 1 al 30 junio Tsuru placa 5984 TRG	35,000.00	
				268	01-06-09	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehículo del 1 al 12 junio Tsuru placa 5985 TRG	14,000.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$310,946.60</b>	

Cabe señalar que la factura señalada con (1) es por un importe de \$46,000.00; sin embargo, se expidió un cheque por un importe de \$32,200.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$310,946.60.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$310,946.60, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, las cuales no indicaban la campaña beneficiada, por lo cual esta autoridad electoral, no tenía la certeza de cuales fueron los candidatos beneficiados durante el proceso electoral federal 2008-2009, los casos en comento a continuación se detallan:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	9	Etiquetas	PE-1/06-09	4223	03-06-09	Gregorio Sánchez de la Cruz	8000 Calcomanías adheribles	\$6,080.00	(2)
	9	Calendarios	PE-1/06-09	4223	03-06-09	Gregorio Sánchez de la Cruz	5000 Calendarios de bolsillo	23,920.00	(2)
	10	Volantes	PE-1/07-09	082	18-05-09	Diego Zamorano Peña	50 millares de volantes a color	12,400.00	(4)
	17	Gallardetes	PD-6029/06-09	013	Sin fecha	Pedro Monroy	15,000 Gallardetes	52,500.00	(1)
		Cilindros	PD-6030/06-	29676	20-06-	Plásticos Marnie, SA	1000 Jarra para	5,702.85	(4)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
			09		09	de CV	agua de 1 litro redonda lisa "Marnie"		
	19	Plumas	PD-6021/06-09	070	02-06-09	Patricia Guadarrama Monjaraz	5,000 Bolígrafos punto fino tinta negra con serigrafeado	20,000.00	(3)
	33	Volantes	PD-6026/06-09	1625	02-06-09	G Nuevas Ediciones, S.A. de C.V.	10 Millares Volantes 1/2 carta 4x4	6,325.00	(3)
							15 Millares Volantes 4x1	6,037.50	(3)
							Volantes 1/2 carta	3,450.00	(3)
		Etiquetas					Pegote en vinil	11,500.00	(3)
TOTAL								\$147,915.35	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales especificaran la Campaña beneficiada, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud que las facturas que amparan los gastos detallados en el cuadro anterior, cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, asimismo corresponden a gastos erogados directamente de las cuentas bancarias*

*aperturadas a los candidatos por lo que estamos en espera del envío de muestras de cada uno de los candidatos para solventar su observación.*

*Por el momento, únicamente se hace entrega de la PE-1/06-09 con su respectivo soporte documental y muestras en la que se constata que la propaganda es en beneficio del candidato.*

*Adicionalmente, es conveniente señalar que la factura que ampara el gasto reportado en la PD-6029/06-09 correspondiente a la contabilidad del Distrito 17 del Edo. De México, indica claramente la campaña beneficiada. Se anexa copia”.*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la póliza PD-6029/06-09 con su respectivo soporte documental consistente en la factura 013 del proveedor Pedro Monroy, la cual señala la campaña beneficiada, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,500.00.
- ◆ En relación con la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un importe de \$30,000.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aún cuando presentó muestras de la propaganda adquirida, toda vez que no presentó la factura solicitada indicando la campaña beneficiada.

Asimismo, cabe señalarle a la coalición que la normatividad es clara al establecer que la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria deberá especificar invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o que resulta beneficiado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara la factura en original a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales, la cual debía especificar la campaña beneficiada, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas con su respectivo soporte documental y muestras detalladas en el Anexo...”*

En relación con la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, se constató que la coalición presentó la factura original No. 4223 del proveedor Gregorio Sánchez de la Cruz anexa a su respectiva póliza, la cual señala la campaña beneficiada; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$30,000.00.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$65,415.35, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aún cuando señala que esta en espera del envío de muestras de cada uno de los candidatos, toda vez que la normatividad es clara al establecer que la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria deberá especificar invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o que resulta beneficiado, por lo cual deberá de presentar las facturas solicitadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las facturas en original a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales debían especificar la campaña beneficiada, anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas con su respectivo soporte documental y muestras detalladas en el Anexo 4”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, estas fueron presentadas por la coalición, de su análisis se constató que señalan la campaña beneficiada, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$47,312.50.
- ◆ Respecto de las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, siguen sin especificar la campaña beneficiada; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,102.82.

En consecuencia, al presentar 2 facturas que no señalan la campaña beneficiada por un importe de \$18,102.82, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento de Coaliciones.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California Sur	1	Paletas con envoltura promocional	PE-10/05/09	3893	26-05-09	José Manuel García Zeturino	30,000 Paletas PT	\$12,000.00	No desglosa el Impuesto al Valor Agregado	(2)
México	17	Gallardetes	PD-6029/06-09	013	Sin fecha	Pedro Monroy	15,000 Gallardetes	52,500.00	Sin fecha de expedición	(1)
		Volantes	PD-6028/06-09	014			1 Cliche Gerardo Corona y papel especial de propaganda	18,250.00	Sin fecha de expedición	(1)
Quintana Roo	3	Producción de Spots	PE-1/05/09	0032	Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A de C.V	Filmación Edición, Musicalización de 2do Spots, IFE 30 seg.	11,000.00	Sin fecha de expedición	(2)	
			PE-2/05/09	0036		Servicio de Posproducción y Producción de Spots y Audio Musica (peritoneo), asesoría de discursos, notas y material	15,000.00	Factura sin fecha de expedición	(2)	
TOTAL								\$108,750.00		

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III, y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se anexan las pólizas con su respectivo soporte documental”.*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$70,750.00.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$38,000.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria aún cuando manifiesta que anexa las pólizas con su respectivo soporte documental, toda vez que al verificar la documentación presentada estas no fueron localizadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, su coalición presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones a la solicitud de esta autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$38,000.00.

En consecuencia, al presentar 3 facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$38,000.00, de las cuales no dio aclaraciones al respecto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones, en relación al 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental facturas que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y cheques expedidos a nombre del proveedor; sin embargo, estos carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE		
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Aguascalientes	1	Etiquetas	PE-12/07-09	3067	02-07-09	Roberto Camarillo Velasco	6,087 Etiquetas adheribles	\$7,000.00	040	03-07-09	\$7,000.00
	3	Calendarios	PE-02/06-09	769	23-06-09	Hugo Adalberto Moreno Acosta	17,000 Calendarios promocionales	6,899.97	032	23-06-09	6,899.97
Baja California Sur	1	Envoltura Promocional	PE-10/05-09	3893	26-05-09	Jose Manuel Garcia Zetunino	30,000 paletas PT	12,000.00	035	26-05-09	12,000.00
		Tarjetas	PE-08/06-09	E 182	29-05-09	Ruben Alberto Galván Robles	20 millares de tarjetas	7,700.00	048	16-06-09	7,700.00
Chiapas	1	Tripticos	PE-02/06-09	8458	23-06-09	Fernando Enrique López Ramirez	Tripticos	9,775.00	028	23-06-09	9,775.00
	11	Volantes	PE-01/06-09	A-0539	10-06-09	Carlos A. Reyes Monterrosa	Playeras, lonas, tarjetas, rotulación y volantes	35,739.75	028	10-06-09	35,739.75
	7	Ayuda a la comunidad	PE-09/06-09	591	03-06-09	Cruz Hernández Claudia María	Uniformes Futbol Playeras	9,200.00	047	03-06-09	9,200.00
		Microperforado	PE-07/06-09	5271	03-06-09	Supply And Technology, S.A. de C.V.	Material Publicitario	6,986.25	045	03-06-09	6,986.25
Chihuahua	8	Asesoría en Gastos de Propaganda	PE-01/06-09	1113	08-06-09	Ernesto Alonso Viveros Sánchez	Consultoría de imagen de campaña de diputación federal por el distrito ocho candidata Lilia Aguilar, incluyendo los siguientes servicios: Asesoría creativa, diseño y fotografía de múltiples aplicaciones (volantes, dípticos, lonas, espectaculares, promocionales, etc). Creación y producción de jingles musicales desarrollo y soporte de página web publicidad en ulula.com.mx	51,750.00	036	08-06-09	51,750.00
Colima	1	Otros	PE-03/06-09	16	05-06-09	Omar Abdiel	1 Encuesta de preferencia	25,875.00	034	09-06-09	25,875.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CHEQUE			
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
						Alvarado Luna	electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc. Realizada del 5 al 15 de junio de 2009 y en los municipios de Coquimatlan, Villa de Alvarez e Ixtlahuacán, del 5 al 15 de junio de 2009				
		Volantes	PE-05/06-09	1072	22-06-09	José Alberto Alanacio Martínez	50 000 volantes 1/2 carta selección a color en papel couche de 130 grs. Según su diseño	13,617.00	040	22-06-09	13,617.00
Distrito Federal	3	Playeras	PE-14/06-09	A 010	10-06-09	Karina del Carmen Miranda	Playeras tipo polo blanca	13,110.00	042	30-06-09	43,480.00
		Vasos		A 09	10-06-09		Vasos de vidrio satinados	14,950.00			
	7	Playeras	PE-8/06-09	2288	25-06-09	Alfredo López Ramírez	1000 Impresiones en playeras a dos tintas con logo y leyenda del PT Dto. 7 Genaro Cervantes	5,750.00	047	30-06-09	26,496.00
	12	Playeras	PE-9/06-09	104	06-06-09	Concepción Pérez Torres	250 Playeras blancas cuello redondo impresas a 3 tintas	4,499.37	040	12-06-09	7,449.12
				101	04-06-09		100 Playeras blancas cuello redondo impresas a 3 tintas	2,949.75	040	12-06-09	7,449.12
		Renta de Equipo (**)	PE-25/06-09	2281	20-06-09	Alfredo López Ramírez	Renta de equipo de sonido	23,000.00	059	01-07-09	49,450.00
	19	Ayuda a la Comunidad	PE-17/06-09	9157	09-06-09	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Análisis fisicoquímicos de agua en Iztlapalapa	9,747.40	048	08-06-09	9,747.40
	24	Lonas	PE-7001/07-09	1550	02-07-09	Pavel Palecek Rodríguez	429 Impresiones en Lona 2x1	37,500.00	041	02-07-09	37,500.00
Durango	4	Equipo de Sonido	PE-04/06-09	2429	17-06-09	Minchaca Correa Domingo Ernesto	Compra de 4 baffles de 15", 2 micrófonos , 2 inversores de corriente , 2 extensiones para bocinas, 2 bases y 2 USB	22,000.00	027	09-06-09	22,000.00
Guanajuato	2	Lilia Tovar Sánchez	PE-14/06-09	416	22-06-09	Lilia Tovar Sánchez	50 Lonas en impresión digital	9,200.00	028	17-06-09	10,140.00
	3	Playeras	PE-5003/05-09	59	10-06-09	Francisco Javier Carrillo Negrele	1000 Playeras con logotipo impreso	20,000.00	028	25-05-09	20,000.00
	7	Maderas diferentes tamaños	PE-08/06-09	1000	01-06-09	Yessieria Pérez Maya	5000 pzs de madera de 7x2x80 dimensionada	7,000.00	027	01-06-09	7,000.00
		Playeras	PE-09/06-09	16240	02-06-09	Omnium Papelera, S.A. de C.V.	500 Playeras en serigrafía a 1 tinta	16,675.00	028	03-06-09	20,010.00
Guerrero	7	Gallardetes	PE-01/05-09	162	22-05-09	Valentin Heredia Hernández	500 Gallardetes	18,998.00	026	22-05-09	37,500.00
				163	01-07-09		800 Gallardetes	30,396.76	027	01-07-09	57,500.00
Jalisco	1	Plumas	PE-3/06-09	0041	04-06-09	Gustavo Ramirez Mendoza	6,000 Plumas impresas P.T. Ali Pinedo Distrito 1	17,250.00			
	4	Triplicos	PE-20/06-09	1061	09-06-09	José Alberto Alanacio Martínez	20,000 Trípticos en papel couche de 135 grs. selección a color	11,270.00	035	09-06-09	11,270.00
	18	Volantes	PE-2/06-09	4582	12-06-09	Nuevo Siglo Impresores, S.A. de C.V.	Impresión de 1,500 folletos bíplicos convergencia Aullan Jal. a cuatro tintas frente y vuelta sobre papel couche de 135 grs brillante	14,098.43	027	11-06-09	14,099.00
México	14	Lonas impresas	PE-2/05-09	213	30-05-09	Otto Finkenthal Pérez	17 Lona 1"1 a 3 tintas	17,580.00	028	31-05-09	30,000.00
		Flyers					6,000 Flyers a 3 tintas, ambos lados, imagen de agua al anverso	12,420.00			
	24	Vasos	PE-02/05-09	1992	24-06-09	José Natalio García Velázquez	25,000 Vasos de 16 onzas	34,500.00	027	30-05-09	34,500.00
	26	Volantes	PE-01/06-09	5722	04-06-09	Victor González Barroso	8,000 Volantes tamaño 1/2 carta impreso en papel bond a 4'4 tintas selección de color	6,072.00	026	04-06-09	11,551.75
Michoacán	3	Ayuda a la comunidad	PE-23/05-09	1475	30-05-09	Juan Cambron Angeles	250 Pza. de paca de cartón	49,999.12	028	30-05-09	49,999.12
	8	Playeras	PE-01/06-09	0052	04-06-09	José Antonio Cortes López	Compra de 500 playeras estampadas con logotipo "Anibal Guerra"	10,695.00	038	12-06-09	18,000.00
Morelos	1	Microperforado	PE-2/06-09	0599	04-06-09	Lizbeth Haro Elizalde	500 Vinil microperforado con medidas de 50'25 cm impresos en selección a color	23,000.00	27	08-06-09	40,250.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Nuevo León	4	Abanicos	PE-4/06-09	1502	26-05-09	Gerardo Mateo Madero Campos	10,000 Abanicos promocionales en cartulina sulfatada de 18 puntos impresos a todo color por un lado troquelados y pegados.	33,925.00	33	10-06-09	16,962.50		
Oaxaca	4	Producción de Spots	PE-36/06-09 CH 63 Scotiabank	0115	30-06-09	L. C. Eleazar García Sánchez	Producción de spots de radio y perifoneo para la candidatura del Prof. Aristarco Aquino Solís	\$13,800.00	063	30-06-09	13,800.00		
		Volantes Tripticos Tarjetas Diversos	PE-25/06-09 CH 55 Scotiabank	13955 A	02-07-09	Impresora Litografica Bañuelas, S.A de C.V	Volantes, tarjetas de presentación, Hojas membretadas y dípticos	52,083.50	055	25-06-09	59,414.75		
Quintana Roo	3	Producción de Spots	PE-1/05/09 CH 26 Scotiabank	0032	<i>Sin fecha</i>	Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A. de C.V.	Filmación Edición, Musicalización de 2do Spots. IFE 30 seg.	11,000.00	026	25-05-09	11,000.00		
			PE-2/05/09 CH 27 Scotiabank	0036	<i>Sin fecha</i>		Servicio de Posproducción y Producción de Spots y Audio Musica (perifoneo), asesoría de discursos, notas y material	15,000.00	027	25-05-09	15,000.00		
San Luis Potosí	2	Etiquetas	PE-3/06-09 CH 30 Scotiabank	0118	01-06-09	José Ivan Erasto Hernández Martínez	5,000 calcamonias selección a color 10 x 30 cms.	9,775.00	030	02-06-09	9,775.00		
			PE-5/06-09 CH 32 Scotiabank	0116	28-05-09		20,000 dípticos selección de color frente y reverso	19,550.00	032	02-06-09	19,550.00		
			PE-6/06-09 CH 33 Scotiabank	0117	01-06-09		20,000 dípticos (Reimpresión) selección de color frente y reverso	19,550.00	033	02-06-09	19,550.00		
		Playeras	PD-6/09/06-09 y PE-11/06-09 CH 38 Scotiabank	0120	08-06-09	José Ivan Erasto Hernández Martínez	600 playeras 6 tintas reverso y frente blancas	17,250.00	038	30-06-09	17,250.00		
Tamaulipas	5	Playeras	PE-8/05-09 CH 33 Scotiabank	2878	30-05-09	Yelos Digital, S. A. de C. V.	Impresión al frente 2 tintas, espalda 3 tintas en 1,000 playeras y 20,000 tripticos Alejandro Cenicero (Anticipos)	8,050.00	033	29-05-09	8,050.00		
			PE- 7/05-09 CH 32 Scotiabank							10,637.50	032	29-05-09	10,637.50
			PE-3/05-09 CH 28 Scotiabank	2878	30-05-09			8,050.00	028	26-05-09	8,050.00		
			PE-2/05-09 CH 27 Scotiabank							10,637.50	027	26-05-09	10,637.50
			Ayuda a la Comunidad	PE-4/06-09 CH 37 Scotiabank	9543			13-06-09	Distribuidora Especializada en Productos, S. A. de C. V.	100 cajas de agua 500 ml con 20 y flete Ciudad Victoria	7,597.50	037	12-06-09
			Volantes Posters Flyers	PE-1/05-09 CH-26 Scotiabank	0083	22-05-09	Maria Rufina Barragan Nava	Elaboración de Posters impresos, flyers y volantes	29,500.37	026	22-05-09	29,500.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$885,610.17</b>			<b>\$1,008,709.23</b>		

**Nota:** Cabe mencionar que en algunos casos el importe de los cheques es superior, debido a que incluye otras partidas que no fueron consideradas en este rubro dentro del alcance de la revisión.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y

10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,008,709.23.

En consecuencia, al presentar 48 copias de cheques que ampara el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no contienen la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,008,709.23, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, la coalición omitió presentar las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	1	Etiquetas	PE-12/07-09	3067	02-07-09	Roberto Camarillo Velasco	6,087 Etiquetas adheribles	\$7,000.00	(1)
		Engomados para botella de agua	PE-01/05-09	3052	28-05-09		22,000 Engomados	3,036.00	(1)
	3	Calendarios	PE-2/06-09	769	23-06-09	Hugo Adalberto Moreno Acosta	17,000 Calendarios promocionales	6,899.97	(1)
Baja California	7	Tripticos	PE-01/05-09	E 177	22-05-09	Rubén Alberto Galván Robles	20,000 trípticos impresos en selección a color frente y reverso en	16,940.00	(3)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
							papel couche medidas 8 1/2 X 11		
		Posters					2,000 Posters impresos en selección a color medidas 11 X 17	6,160.00	(3)
Chiapas	1	Tripticos	PE-02/06-09	8458	23-06-09	Fernando Enrique López Ramírez	Tripticos	9,775.00	(1)
	2	Serigrafia en playeras	PD-6034/06-09	467	22-06-09	Pedro Bersain Balbuena Aguilar	Impresión a 1000 playeras	3,200.00	(2)
	7	Ayuda a la comunidad	PE-09/06-09	591	03-06-09	Cruz Hernández Claudia María	Uniformes Futbol Playeras	9,200.00	(3)
Chiapas	7	Microperforado	PE-07/06-09	5271	03-06-09	Supply And Technology, S.A. de C.V.	Material Publicitario	6,986.25	(3)
Chihuahua	8	Asesoría en Gastos de Propaganda	PE-01/06-09	1113	08-06-09	Ernesto Alonso Viveros Sánchez	Consultoría de imagen de campaña de diputación federal por el distrito ocho candidata Lilia Aguilar, incluyendo los siguientes servicios: Asesoría creativa, diseño y fotografía de multiples aplicaciones (volantes, dipticos, lonas, espectaculares, promocionales, etc). Creación y producción de jingles musicales desarrollo y soporte de pagina web publicidad en ulula.com.mx	51,750.00	(3)
Colima	1	Otros	PE-03/06-09	16	05-06-09	Omar Abdiel Alvarado Luna	1 Encuesta de preferencia electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc. Realizada del 5 al 15 de junio de 2009 y en los municipios de Coquimatlan, Villa de Alvarez e Ixtlahuacán, del 5 al 15 de junio de 2009	25,875.00	(2)
Distrito Federal	3	Playeras	PE-14/06-09	A 010	10-06-09	Karina del Carmen Cerda Miranda	Playeras tipo polo blanca	13,110.00	(1)
		Vasos		A 09	10-06-09		Vasos de vidrio	14,950.00	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	2	CD'S	PE-01/06-09	83	10-06-09	Garo Tecnológica, S.A. de C.V.	satinaados 35,310 CD-R 80, 80 millares de bolsa 12.5X13 +4 con adhesivo	75,000.12	(1)
		Volantes	PE-03/06-09	915	08-06-09	Marco Antonio Meléndez G.	Volantes	50,025.00	(3)
	4	Paletas Envoltura Papel Promocional	PE-2/06-09	3904	09-06-09	José Manuel García Zeturino	Compra de 125 cajas de paletas PT	50,000.00	(1)
Guanajuato	3	Playeras	PE-5003/05-09	59	10-06-09	Francisco Javier Carrillo Negrete	1000 Playeras con logotipo impreso	20,000.00	(2)
	7	Playeras	PE-09/06-09	16240	02-06-09	Omnium Papelera, S.A. de C.V.	500 Playeras en serigrafía a 1 tinta	16,675.00	(3)
	10	Volantes	PE-1/06-09	4808	10-06-09	Ma. Eleazar Dolores Lara R.	Impresión de material promocional	20,000.00	(2)
		Calendarios	PE-2/05-09	4812	13-06-09		11,000.00	(2)	
	14	Playeras	PD5013/05-09	4778	20-05-09		Playeras	46,000.00	(2)
Guerrero	4	Playeras	PE-1/07-09	ET 00896	02-07-09	Tiendas Alka, S.A. de C.V.	Playeras	10,107.50	(2)
Jalisco	1	Gorras	E-3/05-09	0096	26-05-09	Enxen S.A. de S.V.	Compra de 1,500 Gorra bordada PT al: Pinedo Distrito 1 Jalisco.	37,950.00	(1)
		Playeras	PE-9/06-09	086	26-05-09	Francisco Javier Faz Galván	Compra de 1,000 playeras impresas.	27,025.00	(2)
		Encendedores					Compra de 1,000 encendedores impresos.	5,175.00	(3)
	4	Playeras	PE-16/06-09	1057	02-06-09	José Alberto Atanacio Martínez	500 impresiones a 2 tintas f/v camisetas rojas	2,300.00	(2)
		Etiquetas					1,000 Calcas 20x10 cms.	2,300.00	(2)
	5	Lonas impresas	PE-05/06-09	0334	05-06-09	José Vidal Hernández Morales	20 Hechuras e impresión de lonas vinil 3 * 1.5 mts. c/u	7,130.00	(2)
	7	Gorras	PE-10/06-09	2209	30-06-09	Francisco Javier Ramírez González	Compra de 304 gorras gabardina	4,195.20	(2)
		Bolsas de mandado Pelotas impresas	PE-7/05-09	706	30-05-09	Jannet Sandoval Pulido	Compra de 1,000 bolsas impresas	18,071.10	(1)
							Compra de 1,000 pelotas	6,428.55	(1)
	17	Gorras	PE-3/05-09	0108	12-05-09	Alejandro Cruz Alanís	Compra de 100 gorras bordada PT	5,750.00	(1)
		Playeras	PE-1/05-09	0107	12-05-09		Compra de 100 playeras tipo polo publicitarias	8,625.00	(1)
		Paletas con envoltura promocional	PE-4/05-09	983	21-05-09	Bejarano Cruz Rede	Compra de 30,000 paletas con envoltura del PT	15,000.00	(1)
		18	Posters	PE-1/06-09	2926	02-06-09	Héctor Alejandro	1,000 Impresión de cartel	8,050.00



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
						Soltero Fierro	Convergencia en la cultura para diferentes municipios		
	18	Volantes	PE-2/06-09	4582	12-06-09	Nuevo Siglo Impresores, S.A. de C.V.	Impresión de 1,500 folletos btipicos convergencia Autlan Jal. a cuatro tintas frente y vuelta sobre papel cuche de 135 grs brillante	14,098.43	(2)
Michoacán	8	Playeras	PE-01/06-09	0052	04-06-09	José Antonio Cortes López	Compra de 500 playeras estampadas con logotipo "Anibal Guerra"	10,695.00	(2)
Morelos	1	Microperforado	PE-2/06-09	0599	04-06-09	Lizbeth Haro Elizalde	500 Vinil microperforado con medidas de 50*25 cm impresos en selección a color	23,000.00	(1)
San Luis Potosí	2	Playeras	PD-6009/06-09 y PE-11/06-09	0120	08-06-09	José Ivan Erasto Hernández Martínez	600 playeras 6 tintas reverso y frente, blancas	17,250.00	(1)
	4	Espectaculos y Animación	PE-1/06-09 CH 26 Scotiabank	020	13-06-09	C.P. Gabriela Infante Castillo	Publicidad por perifoneo	37,500.00	(2)
Zacatecas	2	Playeras	PE-14/06-09	0149	27-06-09	Yolanda Silva Castorena	234 impresión de playeras a 2 tintas por dos lados	3,229.20	(2)
				0151	28-06-09		189 impresión de playeras a 2 tintas por dos lados	2,608.20	(2)
				0152	29-06-09		150 impresión de playeras a 2 tintas por dos lados	2,070.00	(2)
				1187	27-06-09	José Patrocinio Medina Padilla	150 playeras Yazbek rojas y negras	4,088.25	(1)
				5505A	02-07-09	Hugo Federico Zuniga Mancilla	100 playeras adulto colores varios	2,062.81	(1)
				5461A	23-06-09		238 playeras adulto e infantil colores varios	4,635.32	(1)
				5478A	25-06-09		200 piezas no se aprecia la descripción	4,125.63	(1)
<b>TOTAL</b>								<b>\$747,052.53</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las muestras de cada una de las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud por el momento respecto a los candidatos registrados por Convergencia se hace entrega de las pólizas con su respectiva muestra detalladas en el ANEXO 12.*

*En relación con los candidatos registrados por el Partido del Trabajo en el ANEXO 11 se detallan las pólizas y se relacionan las muestras entregadas”.*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las muestras solicitadas, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$326,757.75.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$420,294.78, la coalición omitió presentar las muestras correspondientes.

Asimismo, convino señalarle a la coalición que la normatividad es clara al establecer que la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria deberá especificar invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o que resulta beneficiado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las muestras de cada una de las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Especificara el nombre del candidato beneficiado con la propaganda.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar las muestras de talladas en los siguientes anexos:*

*Anexo 5 correspondientes a candidatos registrados por Convergencia*

*Anexo 6 correspondientes a candidatos registrados por el partido del Trabajo”.*

De la verificación a la documentación entregada por la coalición, se determino lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$249,333.53.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar las muestras correspondientes, así mismo no dio aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$170,961.25.

En consecuencia, al no presentar muestras de gastos de propaganda, ni dar aclaraciones al respecto por un importe de \$170,961.25, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, que en forma conjunta rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta de beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURAS					
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	1	Equipo de Sonido	PD-6022/06-09	51728	19-06-09	Electropiedras Negras, S.A. de C.V.	Baffle Amplificado con L4536.36 PVP	\$4,491.00	
				51729	19-06-09		Baffle Amplificado con L4536.36 PVP	4,491.00	
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$8,982.00</b>	
Hidalgo	2	Asesoría de propaganda	PE-1/05-09	0005	31-05-09	Mauricio Daniel Meza Sánchez	Fotografía y elaboración de diseño lona publicitaria	\$2,875.00	
				PE-4/05-09	0006		31-05-09		2,875.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$5,750.00</b>	
Puebla	5	Folletos	PD-6012/06-09	54	19-06-09	Gerardo Rodríguez Luna	4,000 librillos rusticos de 16 paginas con pasta y contrapasta, 1a. y 2a. De forros impresos	\$4,600.00	
				PD 6012/06-09 y PE-4/06-09	56			21-06-09	4,600.00
					58			23-06-09	4,600.00
					60			25-06-09	4,600.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$18,400.00</b>	
<b>TOTAL</b>								<b>\$33,132.00</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los numerales 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico (sic) la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$33,132.00.

En consecuencia, al reportar gastos que en forma conjunta rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$33,132.00, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Concentradora Nacional**

▲ Con escrito número CEN/TESO/014/10 del 24 de marzo de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la coalición realizó la siguiente solicitud:

“(…)

*JORGE BENITO CRUZ BERMUDEZ, como responsable del órgano de Finanzas de la Coalición ‘Salvemos a México’ personalidad que tengo acreditada ante la autoridad federal electoral, me permito informar a usted que se han identificado diversos errores en la contabilidad de operación ordinaria del Partido del Trabajo correspondiente al ejercicio 2009 y en la contabilidad de campaña específicamente en la de los candidatos a los cuales el Partido del Trabajo efectuó transferencias en especie durante el proceso electoral federal 2008-2009. Lo anterior derivado a errores en el costeo e integración de los gastos indirectos que fueron considerados para la determinación del valor de la propaganda elaborada directamente por el partido político en comento.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la contabilidad del Partido (sic) del Partido del Trabajo y la contabilidad de cada una de las campañas federales*

*revele de (sic) de manera suficiente los ingresos y egresos, solicito a usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales (sic) y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su autorización para llevar a cabo las reclasificaciones contables que se indican en cada una de las pólizas en Excel que se anexan al presente con los folios del 00001 al 00248.*

(...)"

Al respecto, se le informó que del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a las reclasificaciones contables que la coalición solicitó registrar y que afectaron tanto a las cuentas de operación ordinaria como a las de los candidatos a los cuales el Partido del Trabajo efectuó transferencias en especie durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 por un total de \$3,734,521.80 (tres millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 80/100 m.n.), correspondían a erogaciones para la elaboración de publicidad en propaganda utilitaria y que la coalición registró incorrectamente, toda vez que existía error en el cálculo del costo para la producción de la misma y en el caso de los gastos indirectos estos fueron registrados en el rubro de egresos sin registrarse en la cuenta "105" Gastos por Amortizar, por lo tanto, la Unidad de Fiscalización con la finalidad de que la coalición reportara correctamente los egresos realizados durante el periodo de campaña, autorizó el registro contable de las reclasificaciones solicitadas en el escrito de referencia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar el registro contable de las reclasificaciones antes mencionadas, señalando en el concepto de la póliza la siguiente leyenda "Reclasificaciones registradas el 14-04-10".
- Proporcionar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.
- Presentar los auxiliares contables donde se reflejaran los registros en comento.
- Presentar las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Proporcionar los Informes de Campaña “IC-COA” debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.1, 4.2, 4.3 inciso c), 4.6 inciso b), 4.7, 6.3, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Procedió señalar a la Coalición, que la Unidad de Fiscalización únicamente autorizó las reclasificaciones solicitadas en el escrito número CEN/TESO/014/10, por lo tanto, no debía realizar registros contables que no estuvieran señalados en el escrito en comento; asimismo, en la revisión que se estuvo llevando a cabo a los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, se verificaría que la coalición hubiera realizado los correspondientes registros contables. Además, verificaría que la documentación presentada cumpliera con la normatividad aplicable, por tal razón, debía presentar la documentación solicitada en un plazo máximo de 5 días a partir de la notificación del presente oficio.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3134/10 del 15 de abril de 2010, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/021/10 del 22 de abril del presente año, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

*En consecuencia, adjunto al presente sÍrvase encontrar la siguiente documentación:*

- *Pólizas contables de reclasificación con folios del 001 al 248*
- *Auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009 correspondientes a los distritos relacionados (...). En medio impreso y magnético.*
- *Balanzas de comprobación por los meses de agosto y septiembre de 2009 correspondientes a los distritos detallados (...).*



- *Informes de Campaña correspondientes a los distritos electorales relacionados (...). En medio impreso y magnético.*
- *Auxiliar contable de la cuenta 534 del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2009, correspondientes a la contabilidad de operación ordinaria del Partido del Trabajo.*

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición consistente en pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel por los meses de agosto y septiembre de 2009, así como los Informes de Campaña correspondientes, se constató que realizó correctamente las reclasificaciones en la contabilidad de operación ordinaria del Partido del Trabajo, así como en la contabilidad de los candidatos a los cuales el Partido del Trabajo había efectuado transferencias en especie durante el proceso electoral federal 2008-2009. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

### **Concentradora Estatal**

- ▲ Se hizo del conocimiento de la autoridad electoral que se realizaron gastos por concepto de gallardetes, que beneficiaban a la campaña del Distrito 4 de Guerrero, de los cuales no se localizó su registro contable en la contabilidad de la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara la póliza de registro en la que se reflejara el gasto por los gallardetes, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los

servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo que señala en el cuadro que antecede y precios pactados.

- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
- Proporcionara los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debía presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales debían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
  - Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6,

inciso b), 4.7, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 4.7, 4.10, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito informarle que el candidato del Distrito 4 de Guerrero no utilizó en su campaña propaganda consistente en gallardetes, razón por la cual en caso de contar con la evidencia documental y muestral, mucho agradeceré me envíe un ejemplar para llevar a cabo las indagaciones respectivas”.*

La respuesta de la coalición se considero satisfactoria, toda vez que indica que no tuvo gastos por concepto de propaganda de gallardetes y al no existir evidencia alguna sobre esa propaganda, la observación quedó subsanada.

- ▲ Se hizo del conocimiento de la autoridad electoral que existieron gastos por concepto de folletos y publicidad en la feria de Fresnillo, que beneficiaban a la campaña del Distrito 1 de Zacatecas, de los cuales no se localizó su registro contable en la contabilidad de la coalición. A continuación se describe la publicidad en comento:

PROPAGANDA	MENSAJE
Carta del Dr. Ricardo Monreal Avila, senador	<p>“En las próximas elecciones del 5 de julio para elegir diputados federales, (...) Dale la oportunidad al ‘Monrealismo’ de volver a servirte.</p> <p>Te solicito respetuosamente que votes por ALFREDO FEMAT, candidato de este distrito por el PT.”</p>
Folletos	Imagen y nombre del candidato Ricardo Monreal

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara la póliza de registro en la que se reflejara el gasto por la propaganda señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
- Proporcionara los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.
  - En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, deberían presentar lo siguiente:
    - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
    - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 4.7, 4.10, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara la póliza de registro en la que se reflejara el gasto por la propaganda señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
  - En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
  - Presentara los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
  - Proporcionara los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
  - Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debía presentar lo siguiente:
- Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales debían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
  - Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.2, 3.3, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.9, 3.7, 3.10, 4.7, 4.10, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos se encuentra sustanciando el procedimiento de número Q-UFRPP 50/09 y su acumulado P-UFRPP 56/09, donde se analiza la presunta irregularidad, por lo que en el momento procesal oportuno se determinará lo conducente.

## **Gastos por Amortizar**

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Campaña Federal”, varias sub-subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental notas de entrada que carecían de las respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	NOTA DE ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Pancartas	PD-469/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	22	5,000 pancartas.	\$94,672.67	(D) (2)
Pancartas	PD-482/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	21	2,800 pancartas.	45,792.76	(D) (2)
Pancartas	PD-475/04-09	Coahuila	Juan Pablo Alderete García	1		1,000 pancartas.	26,247.11	(A) (D) (1)
Pancartas	PD-1882/05-09	Chiapas	Francisco Amadeo Espinoza Ramos	7	73	2,000 pancartas.	42,206.90	(D) (2)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	NOTA DE ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Pancartas	PD-1975/05-09	México	María del Carmen García Pérez	36	157	1,000 pancartas.	24,886.76	(D) (1)
Pancartas	PD-1976/05-09	Guanajuato	José Arreguín Rivera	8	110	1,500 pancartas.	30,681.61	(D) (2)
Pancartas	PD-1977/05-09	Guanajuato	Félix Ornelas Villalobos	9	111	1,500 pancartas.	30,681.61	(D) (1)
Pancartas	PD-1963/05-09	Nuevo León	Federico Caballero Chávez	8	179	2,000 pancartas.	27,925.98	(D) (2)
Pancartas	PD-1960/05-09	San Luis Potosí	Juana Rodríguez González	2	217	2,000 pancartas.	38,392.50	(D) (2)
Pancartas	PD-1055/06-09	Sinaloa	Victor Antonio García Dávila	8	442	1,500 pancartas.	32,504.54	(D) (2)
Pancartas	PD-452/04-09	Sonora	Santos Alberto Tarin Espinoza	4	51	2,000 pancartas.	41,345.59	(D) (2)
Pancartas	PD-453/04-09	Sonora	Rosa María Rodríguez Duran	5	52	2,000 pancartas.	41,345.59	(D) (2)
Pancartas	PD-1232/06-09	Veracruz	Carlos Antonio Williams Rojas	11	489	1,000 pancartas.	24,949.22	(D) (2)
Tripticos	PD-2058/05-09	San Luis Potosí	María Elizabeth Dewey Cervantes	5	222	20,000 tripticos	11,966.47	(D) (2)
Tripticos	PD-2078/05-09	San Luis Potosí	María Elizabeth Dewey Cervantes	5	220	20,000 tripticos	12,044.61	(D) (2)
Tripticos	PD-2057/05-09	San Luis Potosí	Guillermo Gandy Rodríguez	7	226	20,000 tripticos	11,966.47	(D) (2)
Tripticos	PD-2066/05-09	San Luis Potosí	Guillermo Gandy Rodríguez	7	214	20,000 tripticos	12,044.61	(D) (2)
Carteles	PD-484/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	16	16,000 carteles	11,736.64	(D) (2)
Carteles	PD-485/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	17	15,000 carteles	14,442.82	(D) (2)
Carteles	PD-486/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	18	25,000 carteles	22,284.79	(D) (2)
Volantes	PD-495/04-09	Coahuila	Miroslava Sánchez Galván	5	8	48,000 volantes	13,164.26	(D) (1)
Volantes	PD-496/04-09	Coahuila	Jaime Armando Martínez Maltos	2	11	60,000 volantes	11,797.94	(B)
Volantes	PD-497/04-09	Coahuila	Rosa Guadalupe Bermea Maynes	4	12	60,000 volantes	11,797.93	(B)
Volantes	PD-1229/06-09	Veracruz	Gloria Sánchez Hernández	10	469	10,000 volantes	1,688.24	(D) (1)
Volantes		Veracruz	Habacuc Guzmán Méndez	7	471	10,000 volantes	1,688.24	(D) (1)
Volantes	PD-1229/06-09	Veracruz	Guadalupe Irma Arronte Lozada	5	472	10,000 volantes	1,688.24	(D) (1)
Volantes		Veracruz	Jorge Domínguez Gali	12	474	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Volantes		Veracruz	Manuel Hernández Hidalgo	2	475	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Volantes		Veracruz	Pablo Gilberto Delgado Rannauro	15	476	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Volantes		Veracruz	Román García Martínez	21	477	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Volantes		Veracruz	Sofía Griselda Hernández Portilla	8	470	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Volantes		Veracruz	Jorge Elías Quiroz Díaz	9	480	10,000 volantes	1,688.24	(D) (2)
Calendarios	PD-1143/06-09	Baja California	María Guadalupe López López	2	268	Calendarios de Bolsillo	11,804.47	(D) (1)
Calendarios	PD-1144/06-09	Baja California	Marina Manuela Calderón Guillen	7	276	Calendarios de Bolsillo	11,173.03	(D) (1)
Calendarios	PD-2002/05-09	Campeche	Margarita Nelly Duarte Quijano	1	66	Calendario de pared	9,749.87	(D) (1)
Calendarios	PD-2003/05-09	Campeche	Margarita Nelly Duarte Quijano	1		Calendario de pared	9,749.87	(A) (D) (1)
Calendarios	PD-1214/06-09	Chihuahua	Ana María González Acosta	4	300	Calendarios de Bolsillo	9,908.48	(D) (1)
Calendarios	PD-1139/06-09	Chihuahua	Ana María González Acosta	4	298	Calendarios de Bolsillo	11,173.03	(D) (1)
Calendarios	PD-1142/06-09	Chihuahua	Bertha Elena Lujan	6	303	Calendarios	11,173.03	(D) (2)



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	NOTA DE ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
			Uranga			de Bolsillo		
Calendarios	PD-1141/06-09	Chihuahua	Ramona Felicitas Holguín Ramírez	5	301	Calendarios de Bolsillo	11,173.03	(D) (1)
Calendarios	PD-483/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	20	Calendario de pared	31,196.85	(D) (2)
Calendarios	PD-1998/05-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	82	Calendario de pared	13,518.29	(D) (2)
Calendarios	PD-1235/06-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro Escamilla	1	327	Calendarios de Bolsillo	12,435.92	(D) (1)
Calendarios	PD-1131/06-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro Escamilla	1	326	Calendarios de Bolsillo	17,629.83	(D) (1)
Calendarios	PD-1132/06-09	Durango	Gerardo Márquez Muñoz	2	329	Calendarios de Bolsillo	17,629.83	(D) (1)
Calendarios	PD-1133/06-09	Durango	Sergio Silva Labrador	3	331	Calendarios de Bolsillo	17,629.83	(D) (1)
Calendarios	PD-1134/06-09	Durango	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	4	335	Calendarios de Bolsillo	17,629.83	(D) (1)
Calendarios	PD-2008/05-09	Guerrero	Fredy García Guevara	8	126	Calendario de pared	8,306.08	(B)
Calendarios	PD-2082/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin Carrillo	2	172	Calendarios de Bolsillo	11,785.52	(C) (1)
Calendarios	PD-1990/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin Carrillo	2	173	Calendario de pared	6,533.58	(B)
Calendarios	PD-2081/05-09	Quintana Roo	Maximiliano Vega Tato	3	211	Calendarios de Bolsillo	11,785.52	(B)
Calendarios	PD-2054/05-09	San Luis Potosí	María Isabel Dewey Cervantes	5	223	Calendario de pared	8,026.30	(B)
Calendarios	PD-1994/05-09	Quintana Roo	Guillermo Gandy Rodríguez	7	225	Calendario de pared	7,586.98	(D) (2)
Calendarios	PD-1240/06-09	Sonora	Ana Aidé Angulo Amador	1	443	Calendarios de Bolsillo	6,717.86	(B)
Calendarios	PD-1241/06-09	Sonora	Jorge Luis Taddei Bringas	3	446	Calendarios de Bolsillo	6,717.86	(D) (2)
Calendarios	PD-1242/06-09	Sonora	Santos Alberto Tarín Espinoza	4	448	Calendarios de Bolsillo	6,717.86	(B)
Calendarios	PD-1147/06-09	Sonora	Rosa María Rodríguez Duran	5	451	Calendarios de Bolsillo	8,293.86	(B)
Calendarios	PD-1224/06-09	Tlaxcala	Joaquín Pluma Morales	2	458	Calendario de pared	8,035.60	(B)
Engomados	PD-471/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7		10,000 etiquetas.	15,363.94	(A) (D) (1)
Engomados	PD-1037/06-09	Coahuila	Rosa Guadalupe Bermea Maynes	4	284	10,000 etiquetas.	15,299.47	(D) (1)
Engomados	PD-1101/06-09	Guanajuato	Marta Aviña Ríos	5	338	3,000 etiquetas.	9,735.24	(D) (2)
Engomados	PD-451/04-09	Nuevo León	Guillermina Arizpe Zendejas	2	26	8,000 etiquetas.	11,216.19	(D) (1)
Engomados	PD-1245/06-09	Nuevo León	Francisco Javier Puga Luevano	3	426	3,000 etiquetas.	12,561.37	(B)
Engomados	PD-448/04-09	Nuevo León	María Alejandra Sánchez Ponce	6	35	8,000 etiquetas.	11,216.19	(D) (1)
Engomados	PD-449/04-09	Nuevo León	Juan Antonio Limón Rodríguez	7	39	8,000 etiquetas.	11,216.19	(D) (1)
Engomados	PD-1031/06-09	San Luis Potosí	María Elizabeth Dewey Cervantes	5	436	5,000 etiquetas.	12,561.37	(D) (1)
Engomados	PD-1030/06-09	San Luis Potosí	Guillermo Gandy Rodríguez	7	441	5,000 etiquetas.	12,561.37	(D) (1)
Engomados	PD-1246/06-09	Tlaxcala	Joaquín Pluma Morales	2	459	5,000 etiquetas.	13,734.86	(D) (1)
Hoja Suelta CD	PD-2069/05-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro Escamilla	1		Hoja Suelta CD	13,386.85	(B)
Hoja Suelta CD	PD-1225/06-09	Durango	Gerardo Márquez Muñoz	2		Hoja Suelta CD	13,386.85	(A) (B)
Hoja Suelta CD	PD-1226/06-09	Durango	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	4		Hoja Suelta CD	13,386.85	(A) (B)
Hoja Suelta	PD-1227/06-09	Durango	Alfonso Primitivo	4		Hoja Suelta	13,386.85	(A) (B)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	NOTA DE ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
CD			Ríos Vázquez			CD		
Hoja Suelta CD	PD-1228/06-09	Distrito Federal	R. Antonio Martínez Torres	11		Hoja Suelta CD	12,224.12	(A) (B)
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,145,393.46</b>	

Procedió señalar que en algunos casos presentó notas de entrada como soporte documental en las cuales se observó el nombre del candidato que recibió la publicidad; sin embargo, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (A), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$103,745.59, la coalición omitió presentar las notas de entrada y el kardex de almacén correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondiente a los gastos señalados en el cuadro anterior.
- En el caso de las pólizas contables referenciadas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las notas de entrada y el kardex de almacén respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, se hace entrega de la siguiente documentación:*

(...)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION QUE HACE ENTREGA EL PARTIDO DEL TRABAJO
Pancartas	PD-475/04-09	Coahuila	Juan Pablo Alderete García	1	1,000 pancartas.	26,247.11	POLIZA DE DIARO(sic) 475 ABRIL DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 513 Y NOTA DE SALIDA 512
Volantes	PD-496/04-09	Coahuila	Jaime Armando Martínez Maltos	02	60,000 volantes	11,797.94	MUESTRA FISICA DEL VOLANTE
Volantes	PD-497/04-09	Coahuila	Rosa Guadalupe	04	60,000 volantes	11,797.93	MUESTRA FISICA DEL VOLANTE
Calendarios	PD-2003/05-09	Campeche	Margarita Nelly Duarte Quijano	1	Calendario de pared	9,749.87	POLIZA DE DIARO(sic) 2003 MAYO DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 514 Y NOTA DE SALIDA 513
Calendarios	PD-2008/05-09	Guerrero	Fredy García Guevara	8	Calendario de pared	8,306.08	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE PARED
Calendarios	PD-2082/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin	2	Calendarios de Bolsillo	11,785.52	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE BOLSILLO
Calendarios	PD-1990/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin	2	Calendario de pared	6,533.58	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE PARED (a)
Calendarios	PD-2081/05-09	Quintana Roo	Maximiliano Vega Tato	3	Calendarios de Bolsillo	11,785.52	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE BOLSILLO
Calendarios	PD-2054/05-09	San Luis Potosí	María Isabel Dewey	5	Calendario de pared	8,026.30	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE PARED
Calendarios	PD-1240/06-09	Sonora	Ana Aidé Angulo Amador	1	Calendarios de Bolsillo	6,717.86	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE BOLSILLO
Calendarios	PD-1242/06-09	Sonora	Santos Alberto Tarín Espinoza	4	Calendarios de Bolsillo	6,717.86	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE BOLSILLO
Calendarios	PD-1147/06-09	Sonora	Rosa María Rodríguez	5	Calendarios de Bolsillo	8,293.86	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE BOLSILLO
Calendarios	PD-1224/06-09	Tlaxcala	Joaquín Pluma Morales	2	Calendario de pared	8,035.60	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE PARED
Engomados	PD-471/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	10,000 etiquetas.	15,363.94	POLIZA DE DIARO (sic) 471 ABRIL DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 515 Y NOTA DE SALIDA 514
Engomados	PD-1245/06-09	Nuevo León	Francisco Javier Puga Luevano	3	3,000 etiquetas.	12,561.37	MUESTRA FISICA DE ENGOMADO
Hoja Suelta CD	PD-2069/05-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro	1	Hoja Suelta CD	13,386.85	MUESTRA FISICA DEL CALENDARIO DE HOJA SUELTA
Hoja Suelta CD	PD-1225/06-09	Durango	Gerardo Márquez Muñoz	2	Hoja Suelta CD	13,386.85	POLIZA DE DIARO(sic) 1225 JUNIO DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 516 Y NOTA DE SALIDA 515 Y MUESTRA FISICA DE HOJA SUELTA
Hoja Suelta CD	PD-1226/06-09	Durango	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	4	Hoja Suelta CD	13,386.85	POLIZA DE DIARO(sic) 1226 JUNIO DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 517 Y NOTA DE SALIDA 517 Y MUESTRA FISICA DE HOJA SUELTA
Hoja Suelta CD	PD-1227/06-09	Durango	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	4	Hoja Suelta CD	13,386.85	POLIZA DE DIARO(sic) 1227 JUNIO DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 518 Y NOTA DE SALIDA 517 Y MUESTRA FISICA DE HOJA SUELTA
Hoja Suelta CD	PD-1228/06-09	Distrito Federal	R. Antonio Martínez Torres	11	Hoja Suelta CD	12,224.12	POLIZA DE DIARO(sic) 1228 JUNIO DEL 2009 CON LAS NOTAS DE ENTRADA NUMERO 516 Y NOTA DE SALIDA 515 Y MUESTRA FISICA DE HOJA SUELTA
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,145,393.46</b>	

Adicionalmente se hace entrega de los kardex de los siguientes productos:  
**Calendarios de pared.**  
**Engomados y hoja suelta.”**

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó los kardex de almacén solicitados con sus respectivas notas de entrada, los cuales se encuentran señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un total de \$103,745.59.

Asimismo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B), en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las muestras solicitadas por un total de \$166,345.42. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a la póliza señalada con (C) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación por un monto de \$11,785.52, aún cuando la coalición señaló que presentó la muestra física del calendario de bolsillo, de la revisión a las muestras presentadas no se localizó la correspondiente a la póliza en comento.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (D), en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación por un total de \$967,262.52, la coalición omitió presentar las muestras de la propaganda elaborada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondiente a los gastos señalados con (C) y (D) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a lo antes solicitado adjunto al presente sírvase encontrar (...) la documentación que a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	IMPORTE	DOCUMENTACION QUE ENTREGA LA COALICION
Pancartas	PD-475/04-09	Coahuila	Juan Pablo Alderete García	1	26,247.11	Se hace entrega de fotografía del pendón
Pancartas	PD-1975/05-09	México	María del Carmen García Pérez	36	24,886.76	Se hace entrega de fotografía del pendón
Pancartas	PD-1977/05-09	Guanajuato	Félix Ornelas Villalobos	9	30,681.61	Se hace entrega de fotografía del pendón
Volantes	PD-495/04-09	Coahuila	Miroslava Sánchez Galván	05	13,164.26	Se hace entrega física del volante
Volantes	PD-496/04-09	Coahuila	Jaime Armando Martínez Maltos	02	11,797.94	Se hace entrega física del volante
Volantes	PD-497/04-09	Coahuila	Rosa Guadalupe Bermea Maynes	04	11,797.93	Se hace entrega física del volante
Volantes	PD-1229/06-09	Veracruz	Gloria Sánchez Hernández	10	1,688.24	Se hace entrega física del volante
Volantes		Veracruz	Jorge Domínguez Gali	12	1,688.24	Se hace entrega física del volante
Volantes		Veracruz	Román García Martínez	21	1,688.24	Se hace entrega física del volante
Calendarios	PD-1143/06-09	Baja California	María Guadalupe López López	2	11,804.47	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1144/06-09	Baja California	Marina Manuela Calderón Guillen	7	11,173.03	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-2002/05-09	Campeche	Margarita Nelly Duarte Quijano	1	9,749.87	Se hace entrega física del calendario de pared
Calendarios	PD-2003/05-09	Campeche	Margarita Nelly Duarte Quijano	1	9,749.87	Se hace entrega física del calendario de pared
Calendarios	PD-1214/06-09	Chihuahua	Ana María González Acosta	4	9,908.48	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1139/06-09	Chihuahua	Ana María González Acosta	4	11,173.03	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1141/06-09	Chihuahua	Ramona Felicitas Holguín Ramírez	5	11,173.03	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1235/06-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro Escamilla	1	12,435.92	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1131/06-09	Durango	Alejandro Santos De Alejandro Escamilla	1	17,629.83	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1132/06-09	Durango	Gerardo Márquez Muñoz	2	17,629.83	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1133/06-09	Durango	Sergio Silva Labrador	3	17,629.83	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1134/06-09	Durango	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	4	17,629.83	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-2008/05-09	Guerrero	Fredy García Guevara	8	8,306.08	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-2082/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin Carrillo	2	11,785.52	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1990/05-09	Nayarit	Nayar Mayorquin Carrillo	2	6,533.58	Se hace entrega física del calendario de pared
Calendarios	PD-2054/05-09	San Luis Potosí	María Isabel Dewey Cervantes	5	8,026.30	Se hace entrega física del calendario de pared
Calendarios	PD-1242/06-09	Sonora	Santos Alberto Tarín Espinoza	4	6,717.86	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Calendarios	PD-1147/06-09	Sonora	Rosa María Rodríguez Duran	5	8,293.86	Se hace entrega física del calendario de bolsillo
Engomados	PD-471/04-09	Chihuahua	Alma Isabel Aguirre Reyes	7	15,363.94	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-1037/06-09	Coahuila	Rosa Guadalupe Bermea Maynes	4	15,299.47	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-451/04-09	Nuevo	Guillermina Arizpe	2	11,216.19	Se hace entrega física del

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	CANDIDATO	DISTRITO	IMPORTE	DOCUMENTACION QUE ENTREGA LA COALICION
		León	Zendejas			engomado
Engomados	PD-448/04-09	Nuevo León	María Alejandra Sánchez Ponce	6	11,216.19	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-449/04-09	Nuevo León	Juan Antonio Limón Rodríguez	7	11,216.19	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-1031/06-09	San Luis Potosí	María Elizabeth Dewey Cervantes	5	12,561.37	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-1030/06-09	San Luis Potosí	Guillermo Gandy Rodríguez	7	12,561.37	Se hace entrega física del engomado
Engomados	PD-1246/06-09	Tlaxcala	Joaquín Pluma Morales	2	13,734.86	Se hace entrega física del engomado"

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó las muestras solicitadas por un total de \$372,686.58, las cuales se encuentran señaladas con (1), en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un total de \$372,686.58.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la coalición omitió presentar las muestras de la propaganda, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas por un total de \$606,361.46. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo tanto, al no presentar las muestras correspondientes, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por lo que la coalición incumplió con el 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ Del análisis a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda impresa por un monto de \$300,929.15; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se indican los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Coahuila	Centralizado	PD-8016/08-09	35	03-06-09	Ramón Montreal Rodríguez	1050 impresiones en playera para los distritos 1, 3 y 6	\$4,226.25	(2) (A)
Chihuahua	3	PD-8009/08-09	745	02-06-09	Roberto Contreras	Diseños de imagen y manejo de medios	4,300.00	(2) (B)
			747	08-06-09	Cook		5,000.00	(2) (B)
	6	PD-8010/08-09	12354	18-05-09	Dx-Press Quick Printing, S.A. de C.V.	volantes	5,290.00	(2) (A)

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
		PD-8011/08-09	12390	15-06-09	Dx-Press Quick Printing, S.A. de C.V.	Impresiones	10,235.00	(2) (A)
Coahuila	6	PE-9/08-09	C 0098	15-05-09	Victor Hugo Carreón	Impresión lona	1,000.00	(1)
México	15	PE-15/08-09	417	15-05-09	Cuauhtémoc Ricardo Tapia López	Volantes	4,025.00	(2) (A)
Oaxaca	6	PD-8012/08-09	535	15-05-09	Julián J. Chávez Aquino	Playeras	5,060.00	(1)
	7	PD-8002/08-09	0253-A	29-05-09	Javier Palacios Gómez		4,242.35	(1)
Oaxaca	7	PD-8003/08-09	0278-A	02-06-09			4,242.35	(1)
		PD-8007/08-09	0254-A	29-05-09			4,379.20	(1)
	PD-8021/08-09	575	20-06-09	José S. A. González Ortiz	Playeras	32,200.00	(1)	
	PD-8023/08-09	0296-A	14-06-09	Javier Palacios Gómez		21,850.00	(1)	
	PD-8006/08-09	93	11-06-09	Ariadna P. Muñoz Pacheco	Lonas	4,600.00	(2) (A)	
Puebla	6	PE-01/08-09	129	18-05-09	Carlos Israel Sánchez Ortiz		34,500.00	(2) (A)
	10	PE-25/08-09	1566	25-05-09	Edición digital, S.A. de C.V.	Playeras	144,279.00	(2) (A)
		PE-01/08-09	14491-B	20-05-09	Alfredo Ruperto Porras Tecayehuatl	5,000 impresiones	11,500.00	(2) (A)
<b>Total</b>							<b>\$300,929.15</b>	

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con sus respectivas muestras en las que se especificara invariablemente el nombre del candidato beneficiado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la Coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito adjuntar al presente las muestras detalladas (...).”*

De la verificación a la documentación presentada por la Coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las respectivas muestras. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$72,973.90.

Respecto a las facturas señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la Coalición omitió presentar las muestras por un importe de \$227,955.25, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas con (2) en la columna de referencia en el cuadro que antecede con sus respectivas muestras en las que se especificara invariablemente el nombre del candidato beneficiado, anexas a sus pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como los artículos 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar la totalidad de las muestras detalladas en el cuadro anterior, mismas que se detallan (...).”*

Respecto de las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las muestras solicitadas por un monto total de



\$218,655.25. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por este importe.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición no presentó sus respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,300.00.

Por lo tanto, al no presentar las muestras correspondientes, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. En consecuencia, la Coalición incumplió lo dispuesto, con el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito

- ▲ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de lonas y propaganda utilitaria que carecían de las respectivas muestras por un importe de \$1,141,099.38, las cuales eran necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Lonas	PD-5,063/05-09	2773	26-05-09	Marlene Huerta Martínez	Impresión digital en lona con medidas 4 x 3.22 Arte: Lona genérica Convergencia.	\$23,960.25	(3)
	PD-6,030/06-09	2788	12-06-09			175,042.94	(A), (1) (3)
Folletos, Trípticos, Manuales	PD-6,039/06-09	0048	05-06-09	Periodismo desde la Izquierda S.A. de C.V.	100,000 volantes 23 X 27 cm. Papel bond a 2 tintas.	15,000.00	(3)
Flyers	PD-5,070/05-09	16467	15-05-09	Pixz, S.A. de C.V.	121,000 "flyer Convergencia" tamaño final 20.5X13.5, tintas: 4X4, papel: couche brillante 135 grs., refinado y empacado.	48,702.50	(3)
Playeras	PE-13/04-09	11228	24-04-09	Caracola Boutiques S. de R.L. de C.V.	2500 Playeras naranjas con impresión frente y espalda.	\$37,317.50	
Gorras	PE-13/04-09	11228	24-04-09	Caracola Boutiques S. de R.L. de C.V.	2180 Gorras naranjas con impresión.	26,749.69	
<b>Total Factura</b>						<b>\$64,067.19</b>	(3)
Micrófonos	PE-203/06-09	0051	19-09-09	Francisco Javier Salgado Campos	Micrófonos 412, profesional.	\$41,141.25	
Unidad Excitadora					Unidad excitadora U-75.	57,597.75	
Trompetas					Trompetas TR-51l.	75,371.00	
Amplificadores					Amplificador 45MCD de 45 Watts Musicales.	377,890.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$552,000.00</b>	(A), (B), (2)
Lonas	PD-5079/05-09	2761	04-05-09	Marlene Huerta Martínez	Impresión digital en lona con medidas 2 x 1 Arte: Convergencia.	\$157,389.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Microperforado					Impresión digital vinil micro perforado con medidas .70x.40.	104,937.50	
<b>Total Factura</b>						<b>\$262,326.50</b>	(3)
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,141,099.38</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$727,042.94, no se localizó el respectivo contrato celebrado con el proveedor que respaldara las erogaciones señaladas.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$552,000.00, la fecha de expedición se encontraba fuera del periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda contratada correspondiente a los gastos señalados en el cuadro anterior.
- Los contratos celebrados entre la coalición y los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En el caso de la factura referenciada con (B), indicara la razón por la cual se expidió fuera del periodo de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.4, 21.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar el contrato de prestación de servicios de Marlene Huerta Martínez por un importe de \$175,042.04, (...).*

*Respecto a la factura expedida fuera del periodo de campaña, es conveniente señalar que la adquisición del equipo de sonido que ampara la factura 0051 del proveedor Francisco Javier Salgado Campos, se realizó con fecha 19 de junio de 2009 fecha en que fue pagado, tal como se constata en el cheque número 437 a nombre de Francisco Javier Salgado Campos por un importe de \$ 552,000.00. (...) se adjuntan fotografías de las muestras solicitadas.*

*No obstante lo anterior, el motivo por el cual la factura no se expidió dentro del periodo de campaña se debe a que la persona que recogió el equipo no solicitó la factura en el momento, sino hasta que le fue requerida por el área administrativa para la justificación del gasto, sin embargo el proveedor elaboró la factura con la fecha de su solicitud, es decir en el mes de septiembre de 2009.”*

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó el contrato de prestación de servicios de Marlene Huerta Martínez, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación del contrato por un importe de \$175,042.94.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la póliza PE-203/06-09 junto con 4 muestras fotográficas de eventos de campaña. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la muestra solicitada por un importe de \$552,000.00.

Adicionalmente, respecto a la aclaración de la razón por la que la factura se expidió fuera del periodo de campaña, la respuesta de la coalición se consideró

satisfactoria. Razón por la cual, la observación quedó subsanada referente a esta solicitud.

Sin embargo, la coalición no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente por un total de \$552,000.00.

Respecto a las facturas señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar las muestras por un total de \$589,099.38, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda contratada correspondiente a los gastos señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.
- El contrato celebrado entre la coalición y el proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, adjunto al presente, sírvase encontrar las muestras correspondientes a las siguientes pólizas. PE-13/04-09 y PD-6039/06-09 (...).*

En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de prestación de servicios (...).”

De la verificación a las muestras y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Lonas	PD-5,063/05-09	2773	26/05/09	Marlene Huerta Martínez	Impresión digital en lona con medidas 4 x 3.22 Arte: Lona genérica Convergencia.	\$23,960.25	(3)
	PD-6,030/06-09	2788	12/06/09			175,042.94	(3)
Folletos, Trípticos, Manuales	PD-6,039/06-09	48	05/06/09	Periodismo desde la Izquierda S.A. de C.V.	100,000 volantes 23 X 27 cm. Papel bond a 2 tintas.	15,000.00	(1)
Flyers	PD-5,070/05-09	16467	15/05/09	Pixz, S.A. de C.V.	121,000 "flyer Convergencia" tamaño final 20.5X13.5, tintas: 4X4, papel: couche brillante 135 grs., refinado y empacado.	48,702.50	(3)
Playeras	PE-13/04-09	11228	24/04/09	Caracola Boutiques S. de R.L. de C.V.	2500 Playeras naranjas con impresión frente y espalda.	\$37,317.50	
Gorras	PE-13/04-09	11228	24/04/09	Caracola Boutiques S. de R.L. de C.V.	2180 Gorras naranjas con impresión.	26,749.69	
<b>Total Factura</b>						<b>\$64,067.19</b>	(1)
Micrófonos	PE-203/06-09	51	19/09/09	Francisco Javier Salgado Campos	Micrófonos 412, profesional.	\$41,141.25	
Unidad Excitadora					Unidad excitadora U-75.	57,597.75	
Trompetas					Trompetas TR-51l.	75,371.00	
Amplificadores					Amplificador 45MCD de 45 Watts Musicales.	377,890.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$552,000.00</b>	(2)
Lonas	PD-5079/05-09	2761	04/05/09	Marlene Huerta Martínez	Impresión digital en lona con medidas 2 x 1 Arte: Convergencia.	\$157,389.00	
Microperforado					Impresión digital vinil micro perforado con medidas .70x.40.	104,937.50	
<b>Total Factura</b>						<b>\$262,326.50</b>	(3)
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,141,099.38</b>	

Por lo que corresponde a las facturas señaladas (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó las muestras solicitadas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$79,067.19.

En relación con la factura señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la Coalición presentó el contrato celebrado con el proveedor, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas

de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$552,000.00 respecto de la presentación de los contratos.

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, carecen de sus respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$510,032.19.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por lo que la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ Del análisis a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00 y que fueron pagadas con cheques a nombre del respectivo proveedor; sin embargo, carecen de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				REFERENCIA
		NUM.	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	
Folletos Tripticos	PE-50/05-09	0152	Carlos Roberto Romero Brigido	\$273,470.00	018	19-05-09	Carlos Roberto Romero Brigido	\$273,470.00	(A) (B) (C)
Manuales	PE-51/05-09	0151		613,640.00	019	19-05-09		613,640.00	(A) (B) (C)
	PE-52/05-09	0150		200,100.00	020	19-05-09		200,100.00	(A) (B) (C)
	PE-53/05-09	0148		616,975.00	021	19-05-09		616,975.00	(A) (B) (C)
	PE-54/05-09	0147		833,750.00	022	19-05-09		833,750.00	(A) (B) (C)
Folletos Tripticos Manuales	PE-59/05-09	0155		273,470.00	027	19-05-09		273,470.00	(A) (B) (C)
	PE-60/05-09	0153		400,200.00	028	19-05-09		400,200.00	(A) (B) (C)
	PE-62/05-09	0154		156,745.00	030	26-05-09		156,745.00	(A) (B) (C)
	PE-63/05-09	0159		246,790.00	031	26-05-09		246,790.00	(A) (B) (C)
	PE-64/05-09	0166		193,430.00	032	26-05-09		193,430.00	(A) (B) (C)
	PE-65/05-09	0167		80,040.00	033	26-05-09		80,040.00	(A) (B) (C)
	PE-66/05-09	0165		333,500.00	034	26-05-09		333,500.00	(A) (B) (C)
	PE-67/05-09	0164		126,730.00	035	26-05-09		126,730.00	(A) (C)
	PE-68/05-09	0163		263,465.00	036	27-05-09		263,465.00	(A) (B) (C)
	PE-69/05-09	0162		667,000.00	037	27-05-09		667,000.00	(A) (B) (C)
	PE-70/05-09	0160		50,025.00	038	27-05-09		50,025.00	(A) (B) (C)
	PE-71/05-09	0161		200,100.00	039	27-05-09		200,100.00	(A) (B) (C)
	PE-72/05-09	0158		200,100.00	040	27-05-09		200,100.00	(A) (B) (C)
	PE-73/05-09	0157		193,430.00	041	27-05-09		193,430.00	(A) (B) (C)
	PE-74/05-09	0168		93,380.00	042	27-05-09		93,380.00	(A) (B) (C)
	PE-68/06-09	E 184			Rubén Alberto Galván Robles	67,760.00		296	08-06-09
PE-140/06-09	305		Jorge Alberto Rosas Soriano	23,230.00	368	16-06-09	Jorge Alberto Rosas Soriano	23,230.00	(B)
PE-64/07-09	14679		Guillermo Villegas Rascón	6,785.00	621	01-07-09	Guillermo Villegas Rascón	6,785.00	(B)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				REFERENCIA
		NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE	
	PE-65/07-09	8115	Litográfica Voz, S.A. de C.V.	7,935.00	622	01-07-09	Litográfica Voz, S.A. de C.V.	7,935.00	(B)
	PE-66/07-09	8116		7,935.00	623	01-07-09		7,935.00	(B)
	PE-68/07-09	8060		9,890.00	625	01-07-09		9,890.00	(B)
Playeras	PE-70/07-09	87268	Real Mundi Medias, S.A. de C.V.	18,831.25	627	01-07-09	Real Mundi Medias, S.A. de C.V.	18,831.26	(A) (B)
Etiquetas	PE-67/07-09	387	Rubén Mora Hochy	8,970.00	624	01-07-09	Rubén Mora Hochy	8,970.00	(A) (B)
Tarjetas Telefónicas	PE-02/07-09	0949	Javier Martínez Ferrusca	100,000.00	851	02-07-09	Javier Martínez Ferrusca	100,000.00	(A)
Madera para Gallardetes	PE-271/06-09	1749	Eduardo Berlanga	12,650.00	499	25-06-09	Eduardo Berlanga	12,650.00	(A) (B)
Mamparas	PE-62/07-09	0610	Licon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	65,780.00	619	01-07-09	Licon Grupo Constructor, S.A. de C.V.	65,780.00	(A) (B)
<b>TOTAL</b>								<b>\$6,346,106.26</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$6,290,331.26, carecían de sus respectivas muestras, las cuales eran necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas.

Respecto de las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$6,119,376.26, correspondían a la adquisición de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían de los kárdex correspondientes, así como de sus respectivas notas de entrada y salida.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$6,016,340.00, no se localizó el contrato respectivo celebrado con el proveedor que respaldara las erogaciones señaladas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda utilitaria de las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- El kárdex, notas de entradas y salidas de almacén, mediante los cuales se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse de las facturas referenciadas con (B) en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre la Coalición y los proveedores señalados con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar las muestras que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede (...).*

*Adicionalmente, se hace entrega de los kardex de aquellas compras susceptibles de inventariarse y que rebasan la cantidad de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el año 2009, tal y como lo señala el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; en el caso particular de las mamparas, son estructuras para la colocación de propaganda, es decir no son propaganda utilitaria regulada por el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de igual manera sucede con las maderas para gallardetes, son material complementario para el armado de propaganda (...).*

*En relación a los contratos celebrados con el proveedor Carlos Roberto Romero Brigido, es conveniente señalar que éstos se encuentran en poder de la autoridad electoral, toda vez que fueron entregados mediante oficio económico de fecha 15 de abril de del 2010, en respuesta al oficio IC-COA/012 (...).*

*Por último es conveniente señalar, que aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que se debía operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA*



*DEL BENEFICIARIO', por lo que reconocemos que se incumplió con lo dispuesto en la normatividad."*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se localizaron las muestras de la propaganda utilitaria, los kárdex con sus respectivos vales de salida y recepción y los contratos celebrados en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, adicionalmente, por lo que corresponde a las mamparas y las maderas para gallardetes, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de las muestras y documentación solicitada por el total de \$6,346,106.26.

Respecto a la aclaración realizada correspondiente a los cheques que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación."*

Aún cuando la coalición reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$6,346,106.26.

En consecuencia, al efectuar pagos de facturas que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de adquisición de propaganda utilitaria; sin embargo, carecían de los kardex correspondientes, así como de sus respectivas notas de entrada y salida. A continuación se detallan las facturas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-20/06-09	0371	01-06-09	Corporación Editorial Crítica S.A. de C.V.	100,000 trípticos a color frente y vuelta tamaño carta, 20,000 volantes a color tamaño 1/2 carta solo frente.	\$122,064.45	(A)
	PE-175/06-09	0630	12-06-09	Julián Juventino Chávez Aquino	225,000 Dípticos para candidatos: 32,000 para el Distrito III Huajapam de León, 32,000 para el Distrito IV Tlacolula de Matamoros, 32,000 para el Distrito VI Heroica Ciudad de Tlaxiaco, 32,000 para el Distrito VII Juchitan de Zaragoza, 33,000 para el Distrito VIII Oaxaca de Juárez, 32,000 para el Distrito IX Santa Lucía del Camino, 32,000 para el Distrito XI Pinotepa Nacional.	121,612.50	
	PE-331/06-09	10785	30-06-09	Alfonso Cruz Anguiano	Lote impresión de trípticos a color en papel bond, distribuida de la siguiente manera: 16,667 volantes a nombre de Ventura Gutiérrez Méndez, 16,667 volantes a nombre de Carmen Martínez Santillán, 16,667 volantes a nombre de Diego Campos, 16,667 volantes.	57,501.15	(B)
	PE-92/06-09	0185	09-06-09	Carlos Roberto Romero Brigido	630,000 Cartas personalizadas con datos variables a 1X0 tintas sobre papel bond de 75 grs. Tamaño carta.	2,593,710.00	(A) (C)
	PE-34/05-09	301	22-05-09	Jorge Alberto Rosas Soriano	140,000 Impresión de trípticos para siete candidatos del PT, 20,000 piezas tamaño carta papel couche de 135 grs impreso por ambos lados en selección de color por candidatos.	67,620.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	PD-6059/06-09	306	23-06-09	Jorge Alberto Rosas Soriano	120,000 Impresión de Trípticos para 8 candidatos del PT 15,000 piezas tamaño carta papel couche de 135 grs., impreso por ambos lados en selección de color por candidato.	57,960.00	
	PE-261/05-09	E 179	28-05-09	Rubén Alberto Galván Robles	40,000 Trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 8 1/2X11.	33,880.00	(A) (B)
	PE-73/07-09	E 203	07-07-09	Rubén Alberto Galván Robles	15,000 Trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 8 1/2 X 11, 20,000 volantes impresos en selección a color a 1/3 de carta en papel couche.	18,205.00	(A)
Vasos	PE-254/05-09	0576	28-05-09	Edelmira Leticia Arredondo Sánchez	Vasos de plástico medidas 2202, impresos en selección color.	115,000.00	(A)
Lonas	PE-82/06-09	4926	10-06-09	Eg Digital, S.A. de C.V.	Lonas 13 oz 1.50 X 3.00m y Lona 13 oz .80 X .90 m.	37,818.90	(A)
Tarjetas	PE-317/06-09	0190	22-06-09	Carlos Roberto Romero Brigido	2,000,000 "Tarjetas Vota Solo PT" Impreso a 4x4 tintas sobre cartulina couche brillante de 200 grs. En la medida extendida y final de 9x5 cms. Acabado: revisión, corte y empaque.	1,147,700.00	(C)
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-174/06-09	1350	17-06-09	Julio Cesar Martínez Toledo	60 millares de dípticos en papel bond de 37 K., a 4X4 tintas en un tamaño final doblados 1/2 carta, 80 millares de trípticos en papel bond de 37 k., a 1x1 tintas en un tamaño extendido carta.	\$52,073.84	
Lonas					100 lonas impresas en gran formato a todo color 1.00 X 2.00, 10.	24,840.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$76,913.84</b>	(A)
Amplificadores	PE-302/06-09	0053	30-06-09	Francisco Javier Salgado Campos	Amplificador 45MCD de 45 Watts Musicales.	\$93,437.50	
Unidad Excitadora					Unidad excitadora U-75.	14,950.00	
Micrófonos					Micrófonos 412, profesional.	10,925.00	
Trompetas					Trompetas TR-51.	18,687.50	
<b>Total Factura</b>						<b>\$138,000.00</b>	(A) (C) (D)
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-74/07-09	E 199	29-06-09	Rubén Alberto Galván Robles	30,000 trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 11x8 1/2; 10,000 volantes impresos en selección a color frente y vuelta en papel couche medidas 4 1/4 x 5 1/2.	\$28,160.00	
Etiquetas					2,000 calcas impresas en selección a color en papel vinil, medidas 4 1/4 x 5 1/2.	3,938.00	
Tarjetas					3 millares de tarjetas de presentación impresas selección a color en papel especial medidas 2x3 1/2.	1,162.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$33,260.00</b>	(A)
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,621,245.84</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$3,168,852.19, carecían de las respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas.

Respecto de las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$91,381.15, se localizaron en copia fotostática.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$3,879,410.00, no se localizó el contrato respectivo celebrado con el proveedor que respaldara las erogaciones señaladas.

En relación con el proveedor señalado con (D) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentó como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- El kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, mediante los cuales se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.
- Las muestras de la propaganda contratada de las pólizas referenciadas con (A) en el cuadro que antecede.
- Las facturas referenciadas con (B) en el cuadro anterior en original.
- Los contratos celebrados entre la coalición y los proveedores referenciados con (C) en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En el caso de la factura referenciada con (D) del cuadro que antecede, la copia fotostática del cheque expedido a nombre del respectivo proveedor, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2,

3.3, 3.8, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la Coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar los Kardex correspondientes a la propaganda observada (...)”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se localizó lo que se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-20/06-09	0371	01-06-09	Corporación Editorial Crítica S.A. de C.V.	100,000 trípticos a color frente y vuelta tamaño carta, 20,000 volantes a color tamaño 1/2 carta solo frente.	\$122,064.45	(A)
	PE-175/06-09	0630	12-06-09	Julián Juventino Chávez Aquino	225,000 Dúpticos para candidatos: 32,000 para el Distrito III Huajapam de León, 32,000 para el Distrito IV Tlacolula de Matamoros, 32,000 para el Distrito VI Heroica Ciudad de Tlaxiaco, 32,000 para el Distrito VII Juchitan de Zaragoza, 33,000 para el Distrito VIII Oaxaca de Juárez, 32,000 para el Distrito IX Santa Lucía del Camino, 32,000 para el Distrito XI Pinotepa Nacional.	121,612.50	
	PE-331/06-09	10785	30-06-09	Alfonso Cruz Anguiano	Lote impresión de trípticos a color en papel bond, distribuida de la siguiente manera: 16,667 volantes a nombre de Ventura Gutiérrez Méndez, 16,667 volantes a nombre de Carmen Martínez Santillán, 16,667 volantes a nombre de Diego Campos, 16,667 volantes.	57,501.15	(B)
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-92/06-09	0185	09-06-09	Carlos Roberto Romero Brigido	630,000 Cartas personalizadas con datos variables a 1X0 tintas sobre papel bond de 75 grs. Tamaño carta.	2,593,710.00	(2) (A)
	PE-34/05-09	301	22-05-09	Jorge Alberto Rosas Soriano	140,000 Impresión de trípticos para siete candidatos del PT, 20,000 piezas tamaño carta papel couche de 135 grs impreso por ambos lados en selección de color por candidatos.	67,620.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	PD-6059/06-09	306	23-06-09	Jorge Alberto Rosas Soriano	120,000 Impresión de Trípticos para 8 candidatos del PT 15,000 piezas tamaño carta papel couche de 135 grs., impreso por ambos lados en selección de color por candidato.	57,960.00	
	PE-261/05-09	E 179	28-05-09	Rubén Alberto Galván Robles	40,000 Trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 8 1/2 X 11.	33,880.00	(A) (B)
	PE-73/07-09	E 203	07-07-09	Rubén Alberto Galván Robles	15,000 Trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 8 1/2 X 11, 20,000 volantes impresos en selección a color a 1/3 de carta en papel couche.	18,205.00	(A)
Vasos	PE-254/05-09	0576	28-05-09	Edelmira Leticia Arredondo Sánchez	Vasos de plástico medidas 2202, impresos en selección color.	115,000.00	(1)
Lonas	PE-82/06-09	4926	10-06-09	Eg Digital, S.A. de C.V.	Lonas 13 oz 1.50 X 3.00m y Lona 13 oz .80 X .90 m.	37,818.90	(A)
Tarjetas	PE-317/06-09	0190	22-06-09	Carlos Roberto Romero Brigido	2,000,000 "Tarjetas Vota Solo PT" Impreso a 4x4 tintas sobre cartulina couche brillante de 200 grs. En la medida extendida y final de 9x5 cms. Acabado: revisión, corte y empaque.	1,147,700.00	(2)
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-174/06-09	1350	17-06-09	Julio Cesar Martínez Toledo	60 millares de dípticos en papel bond de 37 K., a 4X4 tintas en un tamaño final doblados 1/2 carta, 80 millares de trípticos en papel bond de 37 k., a 1x1 tintas en un tamaño extendido carta.	\$52,073.84	
Lonas					100 lonas impresas en gran formato a todo color 1.00 X 2.00, 10.	24,840.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$76,913.84</b>	(A)
Amplificadores	PE-302/06-09	0053	30-06-09	Francisco Javier Salgado Campos	Amplificador 45MCD de 45 Watts Musicales.	\$93,437.50	
Unidad Excitadora					Unidad excitadora U-75.	14,950.00	
Micrófonos					Micrófonos 412, profesional.	10,925.00	
Trompetas					Trompetas TR-511.	18,687.50	
<b>Total Factura</b>						<b>\$138,000.00</b>	(1) (C)
Folletos, Trípticos, Manuales	PE-74/07-09	E 199	29-06-09	Rubén Alberto Galván Robles	30,000 trípticos impresos en selección a color frente y reverso en papel couche medidas 11x8 1/2; 10,000 volantes impresos en selección a color frente y vuelta en papel couche medidas 4 1/4 x 5 1/2.	\$28,160.00	
Etiquetas					2,000 calcas impresas en selección a color en papel vinil, medidas 4 1/4 x 5 1/2.	3,938.00	
Tarjetas					3 millares de tarjetas de presentación impresas selección a color en papel especial medidas 2x3 1/2.	1,162.00	
<b>Total Factura</b>						<b>\$33,260.00</b>	(A)
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,621,245.84</b>	

Respecto de los kardex solicitados con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén por \$4,621,245.84, la coalición los proporcionó en su totalidad. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$253,000.00, la coalición proporcionó las muestras solicitadas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$3,741,410.00, la coalición proporcionó los contratos celebrados con los proveedores que respaldan las erogaciones señaladas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Sin embargo, por lo que respecta a las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$2,915,852.19, la coalición omitió presentar las respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas.

Asimismo, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$91,381.15, la coalición omitió presentar las facturas originales.

En relación con el proveedor señalado con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar el contrato por prestación de servicios, así como la copia del cheque cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda utilitaria de las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las facturas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, en original.
- Los contratos celebrados entre la coalición y los proveedores referenciados con (C) en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, el importe contratado y formas de pago, así como la copia fotostática del cheque expedido a nombre del respectivo proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 3.8, 4.7, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de prestación de servicios correspondiente a la PE-302/06-09, del CEN (...).”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó el contrato correspondiente al proveedor Francisco Javier Salgado Campos, de su verificación se determinó que describe las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada por la presentación del contrato solicitado por un monto de \$138,000.00.

Sin embargo, por lo que corresponde a la solicitud de la copia del cheque con el que se realizó el pago al citado proveedor, éste no fue proporcionado por la coalición. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$138,000.00.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, no fue posible verificar que se haya expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”,



por lo que la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la Coalición no proporcionó las muestras solicitadas, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,915,852.19.

Por lo tanto, al no presentar las muestras correspondientes, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por lo que la coalición incumplió en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

Respecto de las facturas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la Coalición no presentó las originales. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$91,381.15.

En consecuencia, al no presentar las facturas originales, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento aplicable a Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a las cuentas 105 “Gastos por Amortizar” y 109 “Materia Prima a Federales” se observó que las notas de entrada y salida de artículos terminados y las notas de salida de materia prima carecían de la firma de la persona que autorizó, así como del nombre, firma y cargo de quien recibió los artículos. A continuación se indican los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
10585	Propaganda Campaña Federal	\$9,094,668.78
109	Materia Prima a Federales	9,091,073.12
<b>Total</b>		<b>\$18,185,741.90</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de artículos terminados, así como las notas de salida de materia prima con su respectivo nombre y firma y cargo de la persona que autorizó y de quien recibió los artículos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como los artículos 14.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En contestación a lo antes expuesto se hace entrega de 13 carpetas lefort en las cuales encontraran las notas de entrada y salida de artículos terminados, así como las notas de salida de materia prima con los requisitos solicitados por la autoridad electoral (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó las notas de entrada y salida de artículos terminados así como las notas de salida de materia prima, de su análisis se determinó que contienen la firma de la persona que autoriza, así como del nombre, firma y cargo de quien recibe los artículos debidamente firmadas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Campaña Federal”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental por un monto de \$40,018.24. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-472/04-09	\$11,776.90	
PD-390/06-09	11,773.61	(1)
PD-480/05-09	9,749.87	(1)
PD-559/06-09	6,717.86	(1)
<b>Total</b>	<b>\$40,018.24</b>	

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$28,241.34, no se localizó su registro contable en la cuenta 534 “Transferencias a Campañas Federales”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En caso de existir facturas que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la copia fotostática del cheque expedido a nombre del respectivo proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las muestras de la publicidad elaborada, anexas a su respectiva póliza contable.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de la Coalición.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su observación se hace entrega de las pólizas contables originales que a continuación se enlistan: (...)

- PD-472/04-09 con su salida de materia prima
- PD-390/06-09 con su salida de artículo terminado, la cual esta contabilizada dentro de la cuenta 534 ‘Transferencias a Campañas Federales’
- PD-480/05-09 la cual es una póliza cancelada
- PD-559/06-09 la cual es una póliza cancelada.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte en original y en el caso de las pólizas canceladas se verificó el auxiliar contable correspondiente. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

▲ Del análisis a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Lonas”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de carteleras instaladas, las cuales son consideradas como publicidad en espectaculares; sin embargo, carecía de sus respectivas hojas membretadas y del resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-53/06-09	18849	09-06-09	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Cartelera Instalada en Av. Convención Sur Col. la Salud de 16 x 5 m Cartelera Instalada en Av. 5 de Mayo de 18 x 8m, Cartelera Instalada en Av. las Américas de 13 x 10 m, Cartelera Instalada en Av. Ags. Esq. 5ta. Avenida de 13 x 5 m, Cartelera Instalada.	\$188,611.50

Adicionalmente, el gasto se registró incorrectamente, toda vez que por su concepto se trata de un gasto en espectaculares, por lo que no debió ser registrado en una cuenta de “Gastos por Amortizar”.

Asimismo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- El resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampare la factura de sus proveedores

con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre la coalición y el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las reclasificaciones que procedieran a su contabilidad, ya que dicho gasto no corresponde a la cuenta "Gastos por Amortizar".
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran dichas correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.10, 6.1, 6.3, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, incisos b), c) y e), 13.18, 21.15, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud se hace entrega (...) de lo siguiente:*

- *PD-8040/08-09 con soporte documental.*
- *Muestras fotográficas*

*Ahora bien, respecto al contrato de prestación de servicios, conviene señalar que éste se encuentra en poder del personal encargado de llevar a cabo la revisión a los informes de campaña, toda vez que fue entregado mediante escrito económico de fecha 15 de abril de 2009, en respuesta al oficio IC-COA/012 (...)."*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como la ubicación y fecha de permanencia de cada espectacular contratado, así como el importe contratado y formas de pago. Asimismo, presentó las muestras fotográficas de los espectaculares instalados y la póliza de reclasificación solicitada junto con el auxiliar en donde se puede ver reflejado dicho movimiento. Razón por la cual, la observación quedó subsanada \$188,611.50.

▲ Del análisis a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, muestras y kardex con sus notas de entrada y salida, de su verificación se observó que en algunos gastos la aplicación contable realizada por la coalición había sido incorrecta, ya que según el kardex y sus respectivas notas de salida a cada uno de los distritos beneficiados, el registro contable del gasto no se había aplicado a los candidatos correctos. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3445/10, se detalló el total de facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad según correspondiera.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Proporcionara los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.2, 4.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que los registros son correctos, por lo que anexo al presente sírvase encontrar los Kardex originales que se observan en el anexo antes citado, con sus respectivas notas integrales de salida y pólizas de registro contable. (...)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición consistente en pólizas de registro contable, kardex con sus respectivas notas de salida se constató que realizó las correcciones solicitadas, por lo que los gastos se aplicaron a cada una de las campañas beneficiadas por la propaganda adquirida. Asimismo, presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones en comento, así como los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$29,723,435.90.

## Almacén

- ▲ Del análisis a la cuenta “Almacenes”, subcuenta “Materia Prima”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de las copias de los cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-6/04-09	2062	01-04-09	Azteca Inks, S.A. de C.V.	\$21,507.65	
PD-167/05-09	2238	27-05-09	Azteca Inks, S.A. de C.V.	30,890.44	
PD-46/01-09	95258	21-01-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	22,470.66	(A)
PD-27/04-09	96226	02-04-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	118,273.35	(A)
PD-156/04-09	96481	29-04-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	99,377.94	(A)
PD-149/05-09	96748	22-05-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	92,997.17	(A)
PD-161/05-09	96787	26-05-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	80,579.45	(A)
PD-139/05-09	10205	19-05-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	328,259.87	(A)
PD-199/04-09	10206	27-04-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	560,241.47	(A)
PD-162/06-09	10476	12-06-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	358,535.90	(A)
PD-165/06-09	10482	15-06-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	385,112.81	(A)
PD-370/04-09	10521	27-04-09	DT Tec, S.A. de C.V.	128,573.91	
PD-332/06-09	12272	05-06-09	DT Tec, S.A. de C.V.	85,762.76	

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-208/04-09	A131	27-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	17,636.40	
PD-188/05-09	A155	07-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	8,818.20	
PD-191/05-09	A169	11-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	14,697.00	
PD-194/05-09	A198	15-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	14,697.00	
PD-197/05-09	A226	25-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	23,515.20	
PD-206/04-09	A79	08-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	11,757.60	
PD-207/04-09	A95	15-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	11,757.60	
PD-151/04-09	45677	27-04-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	600,875.00	(A)
PD-15/05-09	45766	06-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	360,525.00	(A)
PD-133/05-09	45909	18-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	408,595.00	(A)
PD-148/05-09	45982	22-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	305,532.46	(A)
PD-126/04-09	4582	02-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	15,983.71	
PD-125/04-09	4583	02-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	10,094.98	
PD-198/04-09	5066	27-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	60,177.27	
PD-163/02-09	1250	13-02-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	215,083.87	(A)
PD-157/03-09	1253	31-03-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	207,969.45	(A)
PD-130/04-09	1254	07-04-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	42,936.29	(A)
PD-140/04-09	1255	20-04-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	278,820.63	(A)
PD-22/05-09	1259	08-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	315,803.32	(A)
PD-31/05-09	1260	16-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	159,095.55	(A)
PD-145/05-09	1261	21-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	124,035.21	(A)
PD-171/06-09	1354	16-06-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	68,652.64	(A)
PD-155/04-09	1773	28-04-09	Miguel Huescas López	93,794.00	
PD-153/02-09	B136890	13-02-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	95,805.97	(A)
PD-27/05-09	B144065	12-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	79,177.50	(A)
PD-138/05-09	B144712	19-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	178,909.94	(A)
PD-146/05-09	B145127	21-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	689,563.21	(A)
PD-172/03-09	8270	03-03-09	Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	66,353.16	
PD-146/04-09	8471	24-04-09	Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	229,673.86	
<b>TOTAL</b>				<b>\$7,022,920.40</b>	

Fue importante señalar que aún cuando los registros contables correspondían a pólizas de diario, debería presentar las pólizas en las cuales se realizó el pago, con la correspondiente copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (A) en el cuadro que antecede por un total de \$ 6,177,229.66, no se localizó el respectivo contrato celebrado con el proveedor que respaldara las erogaciones señaladas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:



- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre la coalición y los proveedores referenciados con (A) en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace entrega de la siguiente documentación:*

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
PD-6/04-09	2062	01-04-09	Azteca Inks, S.A. de C.V.	\$21,507.65	COPIA PE-526/03-09 Y COPIA DEL CHEQUE NUMERO 27808
PD-167/05-09	2238	27-05-09	Azteca Inks, S.A. de C.V.	30,890.44	COPIA PE-49/06-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 099493
PD-46/01-09	95258	21-01-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	22,470.66	COPIA PE-172/01-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 057798 Y COPIA DE CONTRATO
PD-27/04-09	96226	02-04-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	118,273.35	COPIA PE-40/04-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 107353 Y COPIA DE CONTRATO
PD-156/04-09	96481	29-04-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	99,377.94	COPIA PE-352/04-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 112472 Y COPIA DE CONTRATO
PD-149/05-09	96748	22-05-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	92,997.17	COPIA PE-358/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 082100 Y COPIA DE CONTRATO
PD-161/05-09	96787	26-05-09	Cemprolito, S.A. de C.V.	80,579.45	COPIA PE-436/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 080558 Y COPIA DE CONTRATO
PD-139/05-09	10205	19-05-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	328,259.87	COPIA PE-296/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 104760 Y COPIA DE CONTRATO
PD-199/04-09	10206	27-04-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	560,241.47	COPIAS PE-340/04-09 Y PE-367/04-09, COPIAS DE LOS CHEQUES NUMEROS 28114 Y 28133 Y COPIA DE CONTRATO
PD-162/06-09	10476	12-06-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	358,535.90	COPIA PE-310/06-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 146158 Y COPIA DE CONTRATO
PD-165/06-09	10482	15-06-09	Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	385,112.81	COPIA PE-358/06-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 077659 Y COPIA DE CONTRATO

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
PD-370/04-09	10521	27-04-09	DT Tec, S.A. de C.V.	128,573.91	COPIA PE-373/04-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 108899
PD-332/06-09	12272	05-06-09	DT Tec, S.A. de C.V.	85,762.76	COPIA PE-161/06-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 067807
PD-208/04-09	A131	27-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	17,636.40	COPIA PE-95/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 098142
PD-188/05-09	A155	07-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	8,818.20	COPIA PE-429/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 048849
PD-191/05-09	A169	11-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	14,697.00	COPIA PE-133/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 096384
PD-194/05-09	A198	15-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	14,697.00	
PD-197/05-09	A226	25-05-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	23,515.20	
PD-206/04-09	A79	08-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	11,757.60	
PD-207/04-09	A95	15-04-09	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	11,757.60	
PD-151/04-09	45677	27-04-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	600,875.00	COPIA PE-374/04-09, COPIA TRANSFERENCIA Y COPIA DE CONTRATO
PD-15/05-09	45766	06-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	360,525.00	COPIA PE-97/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 100342 Y COPIA DE CONTRATO
PD-133/05-09	45909	18-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	408,595.00	COPIA PE-294/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 104193 Y COPIA DE CONTRATO
PD-148/05-09	45982	22-05-09	Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	305,532.46	COPIA PE-397/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 102646 Y COPIA DE CONTRATO
PD-126/04-09	4582	02-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	15,983.71	COPIA PE-37/04-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 077234
PD-125/04-09	4583	02-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	10,094.98	
PD-198/04-09	5066	27-04-09	Lerma Papel, S.de R.L. de C.V.	60,177.27	COPIA PE-379/04-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 083508
PD-163/02-09	1250	13-02-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	215,083.87	COPIA PE-200/02-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 099150 Y COPIA DE CONTRATO
PD-157/03-09	1253	31-03-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	207,969.45	COPIA PE-39/04-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 107241 Y COPIA DE CONTRATO
PD-130/04-09	1254	07-04-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	42,936.29	COPIA PE-158/04-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 103086 Y COPIA DE CONTRATO
PD-140/04-09	1255	20-04-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	278,820.63	COPIA PE-348/04-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 112360 Y COPIA DE CONTRATO
PD-22/05-09	1259	08-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	315,803.32	COPIA PE-186/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 078237 Y COPIA DE CONTRATO
PD-31/05-09	1260	16-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	159,095.55	COPIA PE-293/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 102768 Y COPIA DE CONTRATO
PD-145/05-09	1261	21-05-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	124,035.21	COPIA PE-363/05-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 081707 Y COPIA DE CONTRATO
PD-171/06-09	1354	16-06-09	Luis Alberto Ruiz Sánchez	68,652.64	COPIA PE-346/06-09, COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 069222 Y COPIA DE CONTRATO
PD-155/04-09	1773	28-04-09	Miguel Huescas López	93,794.00	COPIA PE-366/04-09 Y COPIA DEL CHEQUE NUMERO 28132
PD-153/02-09	B136890	13-02-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	95,805.97	COPIA PE-201/02-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 100731
PD-27/05-09	B144065	12-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	79,177.50	COPIA PE-185/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 077955
PD-138/05-09	B144712	19-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	178,909.94	COPIA PE-292/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 102265

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
PD-146/05-09	B145127	21-05-09	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	689,563.21	COPIA PE-360/05-09 Y COPIA TRANSFERENCIA NUMERO 082251
PD-172/03-09	8270	03-03-09	Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	66,353.16	COPIA PE-259/02-09 Y COPIA DEL CHEQUE NUMERO 27190
PD-146/04-09	8471	24-04-09	Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	229,673.86	COPIA PE-105/04-09 Y COPIA TRANSFERENCIA"

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó las pólizas de egreso con su documentación soporte consistente en transferencias bancarias y copias de cheques, de su análisis se determinó que fueron expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", asimismo, presentó los contratos celebrados con los proveedores en los que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$7,022,920.40.

- ▲ Del análisis a la cuenta "Almacenes", subcuenta "Materia Prima", se observó el registro de pólizas con su respectivo soporte documental por un monto de \$2,070,000.00; sin embargo, la coalición omitió presentar el contrato respectivo celebrado con el proveedor que respaldara las erogaciones señaladas. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-145/03-09	48955	09-03-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	\$345,000.00
PE-232/03-09	48984	12-03-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	345,000.00
PE-265/03-09	48996	17-03-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	345,000.00
PE-106/04-09	49210	13-04-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	345,000.00
PE-377/04-09	49304	27-04-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	345,000.00
PE-83/05-09	49349	04-05-09	Exiplastic, S.A. de C.V.	15000 kgs de rollo de polietileno blanco	345,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,070,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados entre la coalición y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a lo antes solicitado se hace entrega de copia fotostática de seis contratos celebrado con nuestro proveedor Exiplastic, S.A. de C.V., con los datos solicitados por la autoridad electoral (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó los contratos celebrados con los proveedores en los que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$2,070,000.00.

#### **4.5.3.2 Gastos de Operación de Campaña**

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$38,766,850.36. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$23,152,929.49, que representa el 59.72% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Distritos**

- ▲ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de equipo de audio y video, las

cuales no indicaban la campaña beneficiada, por lo cual esta autoridad electoral, no tenía la certeza de cuales fueron los candidatos beneficiados durante el proceso electoral federal 2008-2009, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	18	Eventos	PE-5/06-09	0521	03-07-09	Mario Rafael Juárez Pelayo	Renta de escenario, equipo de audio, pantalla y cañón, para la campaña artística en el municipio de Cuautitlán de García Barragán	\$6,900.00
México	33	Rentas	PE-01/06-09	0101	20-06-09	Jorge Antonio Valerio Cedillo	Renta de 6 lonas 40 x 20 mts	13,800.00
			PD-6028/06-09	0113	25-06-09		Renta de audio	16,200.00
TOTAL								\$36,900.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales especificaran la campaña beneficiada, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como se puede constatar, los gastos que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, corresponden a gastos directos y no a gastos centralizados, es decir gastos que fueron erogados de las cuentas bancarias aperturadas a cada uno de los candidatos para sufragar sus gastos de campaña y como ya se ha manifestado anteriormente, los montos asignados a las cuentas bancarias de los ex candidatos fueron muy pocos como para que estos pagaran gastos en beneficio de otros candidatos, sin embargo en atención a su solicitud se anexan las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental (facturas) indicando la campaña beneficiada”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó las facturas en original las cuales señalan el nombre del candidato beneficiado; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$36,900.00.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como parte de su soporte documental contratos de prestación de servicios los cuales no contenían la firma del Partido, los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	3	PE-04/05-09	0636	31-05-09	Juan Carlos Ortega Ortega	Promoción del voto	\$15,000.00
Coahuila	5	PE-29/06-09	4556	31-05-09	Julia López García	Brigadista	2,800.00
		PD-6011/06-09	0746	30-06-09	Katherine Rosales Núñez	Coordinación y Organización de la estructura electoral y representación de casillas	10,000.00
		PE-24/06-09	3499	31-05-09	Gloria Hernández Guerrero	Brigadista	2,800.00
			3500	31-05-09	Adriana Martínez Medina	Brigadista	2,800.00
Chiapas	7	PE-1/05-09	327	22-05-09	Roberto Henry Hernández	Recibo de Honorarios Asimilado a Salarios	10,978.96
		PE-04/05-09	330	25-05-09	Héctor Meneses Marcelino		10,978.96
		PE-11/05-09	6401	08-05-09	José Villafuerte Hernández	Recibo de Honorarios Asimilado a Salarios	10,978.96
		PE-05/06-09	6404	05-06-09	José Samir Villanueva Pino		10,978.96

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PE-25/06-09	6410	16-06-09	Merced Ramos Cueto		10,978.96
		PE-01/07-09	6412	01-07-09	Gerardo Chirino Hernández		10,978.96
		PE-04/07-09	6415	30-06-09	Porfirio Mina Dominguez		10,978.96
		PE-17/07-09	6419	30-06-09	Daniel Chirino Díaz		10,978.96
Distrito Federal	19	PE-39/06-09	185	13-06-09	Córdoba Santana Gloria Catalina	Promoción del Voto	21,200.00
		PE-40/06-09	174		García Salomón María de los Ángeles	Promoción del Voto	20,100.00
		PE-45/06-09	179	15-06-09	Miranda Rodríguez Martha	Promoción del Voto	29,450.00
		PE-24/06-09	182	13-06-09	Vargas Miranda Fernando	Promoción del Voto	11,000.00
		PE-25/06-09	1965	13-06-09	Martínez Salas Pedro	Coordinación Política	7,500.00
		PE-8/06-09	1959	01-06-09	Mónica Gabriela Fernández Noroña	Coordinación Política	7,000.00
		PE-43/06-09	0184	15-06-09	Bahena Tavares Natali	Promoción del voto	22,250.00
TOTAL							\$239,731.68

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de presentación de servicios en original debidamente firmados, anexos a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar los contratos de prestación de servicios debidamente firmados anexos a sus respectivas pólizas”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios en original debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$239,731.68.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios, los cuales no coincidían con el registro contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
México	11	Honorarios	PD-6017/06-09	1125	30-06-09	Reyna Susana Vilchis Alfaro	\$5,284.43		
				1129	30-06-09	Maria del Rosario Geronimo Orozco	5,284.43		
				1039	31-05-09	María de la Paz Puente Díaz	5,284.43		
				1128	30-06-09	Reyes Hernández López	5,284.43		
				3889	30-06-09	Maria Thelma Cortes Rello	4,192.25		
				1499	30-06-09	Samanta Lora Hernández	5,284.43		
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$30,614.40</b>	<b>\$26,422.15</b>	<b>\$4,192.25</b>
México	40	Honorarios	PD-6006/06-09	3604	30-06-09	Ulises Gutiérrez Conlireras	\$5,284.43		
				3605	30-06-09	Stephany Yesenia Solano García	5,284.43		
				3606	30-06-09	David Tabaco García	5,284.43		
				3607	30-06-09	Montserrat Pérez Muciño	5,284.43		
				3608	30-06-09	Fernando Omar Velázquez Pilar	5,284.43		
				3609	30-06-09	Miguel Angel Gamboa Ancira	5,284.43		
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$31,706.58</b>	<b>\$21,137.72</b>	<b>\$10,568.86</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$62,320.98</b>	<b>\$47,559.87</b>	<b>\$14,761.11</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad la cual debía coincidir con los registros contables
- En el caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de SMGVDF debía de presentar la copia de cheque anexa a su respectiva póliza.



- Los contratos de prestación de servicios entre la coalición y los prestadores de servicios correspondientes debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 12.7, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a su observación, se realizaron las correcciones contables correspondientes, por lo que se hace entrega de las pólizas reflejando la cantidad total del soporte documental de cada una de ellas”.*

La coalición proporciono las pólizas debidamente corregidas, las cuales coinciden con los recibos de honorarios asimilados a salarios anexos; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$62,320.98.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios en copia fotostática, el caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
México	14	PE-1/05-09	001	30-05-09	Armando Villanueva Hernández	Coordinación política	\$7,473.53

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara el recibo de honorarios asimilados en original anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar la póliza observada con su respectivo soporte documental en original”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó el recibo de honorarios asimilados a salarios en original; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$7,473.53.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a salarios, las cuales carecían de la firma del funcionario autorizado de la coalición, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	2	Honorarios	PD-6012/06-09	273	03-06-09	Giovanni Antonio Alfeo Bozzeta	Honorarios Asimilados 30 días	\$8,616.69
			PD-6012/06-09	272	03-06-09	Elsy Maria Pacheco Alpuche		8,616.69
			PD-6012/06-09	271	03-06-09	Maria Elena Castillo Reyes		8,616.69
TOTAL								\$25,850.07

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios debidamente firmados por el funcionario autorizado, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se anexan la totalidad de los recibos observados debidamente firmados”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó los recibos de honorarios asimilados a salarios en original y debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$25,850.07.

▲ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Campeche	1	Viáticos	PE-7003/07-09	\$5,313.06	(5)
Chihuahua	2	REPAP	PD-5016/05-09	1,500.00	(1)
		REPAP	PD-6026/06-09	1,500.00	(2)
Coahuila	6	Viáticos	PD-6023/06-09	1,000.00	(2)
		Viáticos	PD-6024/06-09	3,500.00	(2)
		Honorarios	PD-6020/06-09	5,913.94	(2)
			PD-6021/06-09	5,913.94	(2)
			PD-6025/06-09	2,957.16	(2)
			PD-6026/06-09	4,435.74	(2)
			PD-6027/06-09	4,435.74	(2)
			PD-6028/06-09	4,435.74	(2)
			PD-6029/06-09	5,913.94	(6)
			PD-6033/06-09	50,518.30	(2)
Distrito Federal	3	Honorarios	PD-6014/06-09	23,655.76	(6)
		Operativos	PD-6029/06-09	5,865.00	(6a)
			PD-6030/06-09	5,865.00	(6a)
			PE-27/06-09	4,460.00	(6)
Guanajuato	12		PD-6022/06-09	5,250.00	(2)
			PD-6021/06-09	17,158.43	(2)
Guerrero	6		PD-6032/06-09	2,134.10	(2)
			PD-6031/06-09	2,360.01	(2)
			PD-6030/06-09	12,944.40	(2)
			PD-7003/07-09	16,434.17	(2)
			PD-6021/06-09	1,570.00	(6)
			PD-6033/06-09	1,189.00	(2)
			PD-6028/06-09	13,084.84	(2)
			PD-6029/06-09	9,800.00	(2)
Guerrero	7	Operativos			

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
			PD-7004/07-09	8,573.01	(2)
			PD-7003/07-09	641.00	(2)
			PD-7005/07-09	2,560.00	(2)
Hidalgo	1	Operativos	PD-6032/06-09	4,000.00	(6a)
			PD-6027/06-09	20,906.84	(2)
			PD-6028/06-09	29,142.22	(2)
			PD-6029/06-09	6,892.56	(2)
			PD-6030/06-09	779.32	(6a)
			PD-6031/06-09	1,291.09	(6a)
Jalisco	7	REPAP	PD-6013/06-09	5,000.00	(1)
Hidalgo	5	Honorarios	PD-6030/06-09	34,251.98	(2)
	3	Viáticos	PD-6033/06-09	14,874.22	(6a)
México	2	Honorarios	PD-6023/06-09	12,003.27	(2)
	9		PD-6006/06-09	146,900.00	(2)
	10		PE-1/07-09	3,752.92	(5)
	20	Eventos	PD-6022/06-09	4,971.35	(3)
	38	Honorarios	PD-6021/06-09	32,008.72	(2)
			PD-6022/06-09	28,007.63	(2)
			PD-6021/06-09	32,008.72	(2)
			PD-6022/06-09	28,007.63	(2)
Morelos	2	Honorarios	PE-1/06-09	6,377.33	(4)
Oaxaca	1	Honorarios	PD-6028/06/09	42,301.36	(6)
	2	Producción de Spots	PD-7005/07-09	17,250.00	(6a)
		Volantes	PD-5016/05-09	16,950.00	(1)
		Honorarios	PD-6023/06-09	37,013.69	(2)
		Aplicación gastos centralizados CEN	PD-5016/05-09	6,550.00	(1)
TOTAL				\$762,123.13	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de las facturas que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá presentar las copias de los cheques con los que fueron pagados dichos gastos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas detalladas en el ANEXO 14 y que corresponden a candidatos registrados por Convergencia.*

*Con respecto a la PE-1/06-09 por un importe de \$6,377.33 del Distrito 2 del Estado de Morelos se hace mención que esta ya fue entregada en el ANEXO 7 de este oficio.”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, estas fueron presentadas por la coalición, de su análisis se constató que corresponden a transferencias en especie del CEN a los distritos, por concepto de gastos correspondientes a Reconocimientos por Actividades Políticas, las cuales presentan como soporte documental las pólizas de origen de la transferencia con los recibos originales, por tal razón, la observación quedó subsanada por importe de \$30,000.00.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, estas fueron presentadas por la coalición, de su análisis se constató que corresponden a transferencias en especie de los Comités del Partido a los distritos, por concepto de viáticos y honorarios, las cuales presentan como soporte documental las pólizas de origen de la transferencia con los recibos y las facturas originales, por tal razón la observación quedó subsanada por importe de \$583,882.78.
- ◆ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, esta corresponde a comprobación de gastos, de su análisis se constató que la factura presentada por concepto de gastos en eventos, esta en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición y cumple con requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,971.35.

- ◆ En relación con la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$6,377.33, esta corresponde a comprobación de gastos, de su análisis se constató que el recibo que soporta dicho gasto rebasa el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios, así mismo, la coalición debió de haber presentado el contrato de prestación de servicios correspondiente, el gasto en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
				FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	Honorarios	PE-1/06-09	2212	30-05-09	Elizabeth Bravo Ramirez	Promoción del voto	\$6,377.33

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el prestador de servicios y la coalición, debidamente firmado, en el cual se detalle con toda precisión el servicio prestado, las condiciones, montos, términos y periodos.
- Presentara la “Tabla de apoyos autorizada”, la cual sirve de base a la coalición para determinar el monto del pago.
- Presentara la copia del cheque con la cual fue pagado el gasto en comento y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; así como el 12.1, 12.7, 12.8, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de correcciones y aclaraciones; sin embargo, por lo que

corresponde a este punto no dio aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,377.33.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque con el cual se pago un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el contrato de prestación de servicios y la tabla de apoyos autorizada, la cual sirve de base para determinar el monto del pago por un importe de \$6,377.33, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que de su análisis se constató que carecen de su respectivo soporte documental por un importe de \$9,065.98.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las pólizas contables, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación: Anexo 7*

- *PE-7003/07-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Copia de cheque, facturas serie ABI-13776 y ABI 13775 del proveedor “La ferre comercializadora, S.A. de C.V”., factura BVIL 41476 del proveedor “Super san Francisco de Asis, S.A. de C.V”., factura AAA24099 del proveedor IUSACELL, S.A. de C.V y factura B107698 DEL PROVEEDOR “Distribuidora de suministros Generales, S.A. de C.V.”*
- *PE-1/07-09 con su respectivo soporte documental consistente en dos recibos de honorarios asimilados.*

(…)”

La coalición presentó las pólizas PE-7003/07-09 y PE-01/07-09 con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$9,065.98.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que estas con su respectivo soporte documental, no fueron presentadas por un importe de \$127,825.69.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara las pólizas contables, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la administración de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara en el caso de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalía a \$5,480.00, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.



- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación.*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	MONTO
Distrito Federal	7	PD-6029/06-09	5,865.00
	7	PD-6030/06-09	5,865.00
Hidalgo	1	PD-6032/06-09	4,000.00
	3	PD-6033/06-09	14,874.22
	1	PD-6030/06-09	779.32
	1	PD-6031/06-09	1,291.09
Oaxaca	2	PD-7005/07-09	17,250.00

*Adicionalmente, me permito informarle que respecto a la PE-1/06-09 correspondiente al Distrito 2 de Morelos, ésta fue entregada en el Anexo 7 del oficio CEN/TESO/033”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (6a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que la coalición presentó las pólizas solicitadas, correspondientes a las transferencias en especie de la concentradora estatal; por tal razón, la observación quedó subsanada por importe de \$49,924.63.

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, la coalición omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, por un importe de \$77,901.06.

En consecuencia, al no presentar 5 pólizas con su respectivo soporte documental, por un importe de \$77,901.06, la coalición incumplió con lo dispuesto en los 3.2 del Reglamento de la materia.

- ▲ De la verificación de la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, comprobantes de gastos que debían pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios, toda vez que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	3	Honorarios	PE-19/06-09	2503	30-06-09	José Antonio Contreras González	Coordinación Política	\$10,978.96	(2)	
			PE-19/06-09	2504		Teresa Patricia Valeriano Pérez		10,978.96	(2)	
Chiapas	7	Honorarios	PE-1/05-09	327	22-05-09	Roberto Henry Hernández	Recibo de Honorarios	10,978.96	(2)	
			PE-04/05-09	330	25-05-09	Héctor Meneses Marcelino	Asimilado a Salarios	10,978.96	(2)	
			PE-11/05-09	6401	08-05-09	José Jesús Villafuerte Hernández		10,978.96	(2)	
			PE-05/06-09	6404	05-06-09	José Samir Villanueva Pino		10,978.96	(2)	
			PE-25/06-09	6410	16-06-09	Merced Ramos Cueto		10,978.96	(2)	
			PE-01/07-09	6412	01-07-09	Gerardo Chirino Hernández		10,978.96	(2)	
			PE-04/07-09	6415	30-06-09	Porfirio Mina Domínguez		10,978.96	(2)	
			PE-17/07-09	6419	30-06-09	Daniel Chirino Díaz		10,978.96	(2)	
				12	Papelería	PD-7001/07-09	POSA1,126,144	06-06-09	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Papelería
		Viaticos	PE-2/05-09	A 501860	23-05-06	Gasolineras y Servicio Marfil, S.A.	Combustible	15,000.00	(1)	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						de C.V.			
Coahuila	4	Eventos	PE-01/06-09	M 28997	02-06-09	Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L	100 Tetra brik 250 c/27 pzas., 10 Lulu 300 ml. 10 Agua purificada pascual 500 ml.	11,150.30	(2)
	5	Honorarios	PD-6011/06-09	0746	30-06-09	Katherine Rosales Núñez	Coordinación Política y Organización de la estructura electoral y representación de casillas	10,000.00	(2)
				0749	30-06-09	Juan Manuel Zapata Escobar		10,000.00	(2)
Distrito Federal	4	Viáticos	PD-7003/07-09	519155	01-07-09	Técnicos en Alimentación SA de CV	Lunch para brigadistas	23,000.00	(2)
	19	Honorarios	PE-21/06-09	1961	11-06-09	Francisco Javier Zolozabal	Promoción de voto	7,000.00	(2)
			PE-43/06-09	184	15-06-09	Natali Bahena Tavares	Promoción de voto	22,250.00	(2)
Guanajuato	9	Viáticos	PE-1/07-09	51003	04-07-09	Servicio Progreso, S.A. de C.V.	Combustible facturas	4,225.00	(2)
				51002				7,350.00	
				51001				6,300.00	(2)
				51004				5,125.00	(2)
	10		PD-7006/07-09	58188	05-07-09	Servicio arteagasa de cv	Combustible	3,000.00	(2)
				58246				2,500.00	(2)
Jalisco	13	Honorarios	PE-1/05-09	0379	22-05-09	Luis E. Romero Gómez	Promoción del voto	6,377.33	(2)
				0378	22-05-09	Benito Hernández Corona	Promoción del voto	9,786.28	(2)
México	1	Honorarios	PD-6006/06-09	3632	30-06-09	Isabel de Jesús Santiago	Promoción del voto	6,377.33	(2)
				3631		Jorge Antonio García Monroy		6,377.33	(2)
				3630		Esther Matías Hernández		7,473.53	(2)
				3629		Juan Inojosa López		7,473.53	(2)
	5	Eventos	PD-7006/07-09	0002	09-07-09	Sociedad CMDF Mexicanos Unidos por la Danza. S.C.	Espectáculo de danza folklórica de Compañía Mexicana de Danza Folklórica	12,765.00	(2)
México	20	Viáticos	PD-6022/06-09	F 107628	20-05-09	Super Servicio Aragón, SA de CV	Compra de gasolina	5,513.09	(2)
	24	Rentas	PE-02/06-09	0103	17-06-09	Medios Publicitarios S.A. de C.V.	10 Renta de camiones	149,500.00	(2)
	35	Honorarios	PD-6006/06-09	3707	30-06-09	María Sonia Michua Cedillo	Actividades concernientes a la promoción del voto y	10,978.96	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
							otros por el periodo de 30 días.			
Oaxaca	4	Honorarios	PE-33/06-09	0872	29-06-09	Nathalie Villegas Pasos	Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)	
			PE-22/06-09	3211	17-06-09	Joaquin Gómez Ramirez	Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)	
			PE-22/06-09	3212	17-06-09	Juan Eliel Inocente Hernández	Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)	
			11	PE-4/06-09	3271	01-06-09	Jorge de Jesús López Sosa	Honorarios Asimilados del 15 de mayo al 16 de junio 2009	8,616.69	(2)
				PE-4/06-09	3270	01-06-09	Javier Castellanos Hernández	Honorarios Asimilados del 15 de mayo al 15 de junio 2009	8,616.69	(2)
				PE-6/06-09	3794	31-07-09	Miguel Gutierrez Garcia	Honorarios Asimilados 31 días	10,978.96	(2)
				PE-6/06-09	3784	30-06-09	Adelina Ojeda Olivera	Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)
	PE-6/06-09	3783	15-06-09		Honorarios Asimilados 31 días	10,978.96	(2)			
	PE-6/06-09	3793	15-06-09	Miguel Gutierrez Garcia	Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)			
	PE-9/06-09	3785	15-06-09	Ana Maria Garcia Reyes	Honorarios Asimilados 31 días	8,616.69	(2)			
				PE-9/06-09	3786	15-06-09		Honorarios Asimilados 30 días	10,978.96	(2)
Puebla	4	Viaticos	PE-2/05-09	Varias	Mayo	María Enriqueta Lopez Carcaño	23 facturas por consumos de gasolina correspondientes al mes de mayo	8,954.19	(2)	
Quintana Roo	2	Honorarios	PE-2/06-09	3990	20-06-09	Rivelino Valdivia Villaseca	Honorarios Asimilados 30 días laborados	6,377.33	(2)	
			PE-2/06-09	3992	20-06-09	Manuel Fernando Morales Briza		6,377.33	(2)	
			PE-3/06-09	3988	20-06-09	Amador Domingo Vazquez		6,377.33	(2)	
			PE-3/06-09	3989	20-06-09	Marco Antonio Max Molina		6,377.33	(2)	
			PE-4/06-09	3986	20-06-09	Victoriano Perez Estrella	Honorarios Asimilados 30 días laborados	6,377.33	(2)	
			PE-4/06-09	3987	20-06-09	Eutimio Itza Ake		6,377.33	(2)	
			PD-6011/06-09	3977	30-06-09	Pablo Ac Ek		13,429.93	(2)	
			PD-6011/06-09	3976	30-06-09	Gregoria Suarez Tox		13,429.93	(2)	
	PD-6011/06-09	3978	30-06-09	Agustin Ketz Zapata		13,429.93	(2)			
	3	Honorarios	PD-6012/06-09	3973	30-06-09	Emmanuel Benavides Alanis		13,429.93	(2)	
			PD-6012/06-09	3972	30-06-09	Carlos Valenzuela		13,429.93	(2)	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						Gama			
	3	Honorarios	PD-6012/06-09	3975	30-06-09	Viviana Vega Aznar		13,429.93	(2)
			PD-6012/06-09	3974	30-06-09	Ruben Arispe Gonzalez	Honorarios Asimilados 30 días laborados	13,429.93	(2)
			PD-6012/06-09	3979	30-06-09	Gustavo Lozano Moreno		13,429.93	(2)
			PD-6013/06-09	0487	30-06-09	Clara Emilia Diaz Aguilar		23,169.75	(2)
			PD-6014/06-09	7406	30-06-09	Sara Vazquez Estrada		6,377.33	(2)
Sinaloa	1	Viaticos	PD-7010/07-09	Varias facturas	30-06-09	Servicio del Valle del Fuerte, S. A de C. V	28 facturas por consumos de gasolina magna y premium	17,761.92	(2)
			PD-7010/07-09	Varias facturas	30-06-09	Servicio Avila del Fuerte de Sinaloa, S. A de C. V.	15 facturas por consumos de gasolina magna	17,980.00	(2)
	3		PE-5/05-09	12003	30-05-09	Daniela Jimenez Izabal	Compra refacciones: bujias, bateria, filtro de aceite, juego de anillos, juego de cables, kit de distribución	5,750.00	(2)
			4	Honorarios	PE-9/06-09	0676	19-06-09	María Aurelia Castro Valenzuela	Honorarios Asimilados 30 días
	PE-9/06-09	0672			19-06-09	Marcelo Javier Bonilla Lara		14,629.33	(2)
	5	Honorarios	PE-13/05-09	0692	30-05-09	Felipa Pacheco Avila		7,910.78	(2)
Sonora	3	Viaticos	PE-1/06-09	45888G	30-05-09	Agrícola y Automotriz, S. A de C.V	Refacciones y Mantenimiento de vehículo placas número VXG2269 chasis número 3VWGN11KX6M620 119	5,497.41	(2)
Tamaulipas	1	Viaticos	PE-2/07-09	41179	04-07-09	Estación de Servicio Nuevo Progreso, S. A de C. V.	Consumo de combustible Magna	17,500.00	(2)
	5	Eventos	PE-8/06-09	0022	22-06-09	Larisa López Carrillo	Eventos campaña bocadillo 160 personas	7,800.00	(2)
Yucatan	2	Honorarios	PD-6012/06-09	273	03-06-09	Giovanni Antonio Alfeo Bozzeta	Honorarios Asimilados 30 días	8,616.69	(2)
			PD-6012/06-09	272	03-06-09	Elsy María Pacheco Alpuche		8,616.69	(2)
			PD-6012/06-09	271	03-06-09	María Elena Castillo Reyes		8,616.69	(2)
			PE-8/06-09	275	03-07-09	Giovanni Antonio Alfeo Bozzeta		9,786.28	(2)
			PE-8/06-09	274	03-07-09	María Elena Castillo		9,786.28	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						Reyes			
	5	Viáticos	PD-7007/07-09	3686	04-06-09	Autobuses Alas de Oro, S. A de C. V.	Servicio de Transportación del 1 de junio orden 1306	6,500.00	(2)
Zacatecas	3	Honorarios	PD-7001/07-09	847	02-07-09	Martin Uvario Gaspar	Honorarios Asimilados 15 días Promoción del Voto	17,028.13	(2)
<b>TOTAL</b>								<b>\$941,908.25</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá

realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$941,908.25.

Posteriormente, la coalición mediante escrito de alcance CEN/TESO/078/10 del 4 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A continuación se detallan los cheques que se adjuntan al presente, anexos a su respectiva póliza:*

*(...)”.*

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó la copia del cheque que ampara el pago del gasto, de su análisis se observó que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,000.00.

En consecuencia, al reportar un gasto que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual fue pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$15,000.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Referente a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponden a gastos que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y con la “leyenda para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$926,908.25.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$926,908.25, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos..

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales ó en su caso no contienen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable. Los casos en comento, se detallan a continuación:



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CARECE DE:	REFERENCIA
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Michoacán	9		PE-2/07-09	Sin folio (2)	Sin fecha	Araceli Torres Garfias	Coordinación política	\$15,821.58	-Fecha de expedición. -Número de folio del recibo.	(a)
Nuevo León	6		PE-6/06-09	0520 (2)	Sin fecha	Alejandro Alonso Pérez Sarmiento	Promoción de voto	11,584.88	-Fecha de expedición	(a)
Oaxaca	4	Vialicos	PE-26/06-09	099 (1)	20-06-09	Yolanda Muñoz García	Reparac. Transmisión.		-Factura sin IVA desglosado	(b)
Tlaxcala	2	Honorarios	PE-2/05-09	0597 (2)	Sin fecha	Bulmaro Alvarado Cervantes	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
				0598 (2)	Sin fecha	Crescenciano Xochilitotzi Romano	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
				0599 (2)	Sin fecha	Armando Xochilitotzi Saldana	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
				0600 (2)	Sin fecha	Arcelia Polvo Onofre	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
Tlaxcala	2	Honorarios	PE-2/05-09	0601 (2)	Sin fecha	Susana Morales Cruz	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
				0602 (2)	Sin fecha	José Juan Melendez Pluma	Honorarios asimilados, promoción de voto 30 días	3,139.62	-Recibo sin fecha de expedición	(a)
Yucatán	1	Rentas	PE-1/05-09	257 (1)	Sin fecha	Automotriz S.A de C.V	Renta vehiculo del 20 al 25 mayo Tsuru placa 26-94 TMC	4,800.00	-Factura sin fecha de expedición	(b)
			PE-2/05-09	256 (1)	Sin fecha	Selecta.	Renta vehiculo del 14 al 18 mayo Tsuru placa YZP-4752	4,800.00	-Factura sin fecha de expedición	(b)
<b>TOTAL</b>								<b>\$72,506.18</b>		

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los comprobantes señalados con (1) en original, a nombre de partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexos a sus respectivas pólizas.
- Proporcionara los recibos de honorarios asimilados a salarios señalados con (2) en original y con la fecha de expedición anexos a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como, 12.1 y 15.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelanea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud anexo al presente sírvase encontrar las pólizas con su respectivo soporte documental con la totalidad de los requisitos señalados.”*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los recibos de honorarios asimilados a salarios con la totalidad de los datos solicitados, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$46,244.18.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$26,262.00, la coalición omitió presentar las facturas con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara los comprobantes señalados con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$26,262.00, en original, a nombre de partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales anexos a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como, 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presento una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo por o que corresponde a este punto, omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$26,262.00.

En consecuencia, al presentar facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, de las cuales no dio aclaración alguna por un importe de \$26,262.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Politicos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas fuera de su periodo de vigencia, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				FECHA DE IMPRESIÓN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Hidalgo	3	PE-1/07-09	14724	05-05-09	Estela E. Hernández Barrera	\$4,300.00	15-05-09 al 14-05-11
			14730	11-05-09		4,800.00	15-05-09 al 14-05-11
	7	PD-6023/06-09	0063	27-05-09	Juan Alfonso Garay Madrid	4,800.00	03-06-06 al 02-06-08
TOTAL						\$13,900.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta 29, párrafos, primero y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelanea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que hemos enviado las facturas detalladas en el cuadro anterior para que sean canjeadas, sin embargo a la fecha no han sido entregadas, por lo que una vez que el proveedor haga su entrega serán remitidas a la autoridad electoral.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que envió las facturas al proveedor para su cambio, esto no la exime de la presentación de las facturas con requisitos fiscales, asimismo, cabe señalar que a la fecha no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta 29, párrafos, primero y tercero, 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones, sin embargo por o que corresponde a este punto, omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$13,900.00.

En consecuencia, al presentar facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, de las cuales no dio aclaración alguna por un importe de \$13,900.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

▲ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, y aún cuando el cheque fue expedido a nombre del proveedor, o prestador de servicios, según correspondiera, los cheques carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE					
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE			
Baja California	3	Honorarios	PE-04/05-09	A 0636	31-05-09	Juan Carlos Ortega	Promoción del voto	15,000.00	029	23-05-09	\$15,000.00			
	7	Vialicos	PE-02/05-09	26924	25-05-09	Servicios y Combustibles Zunibek, S.A. de C.V.	Pemex Magna	10,000.00	028	25-05-09	10,000.00			
Baja California Sur	2	Vialicos	PE-5001/05-09	B 32875	20-05-09	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	Combustibles	15,000.00	026	20-05-09	15,000.00			
			PE-5003/05-09	B 33045	26-05-09			10,000.00	029	26-05-09	10,000.00			
			PE-01/07-09	B 34073	02-07-09			37,000.00	034	02-07-09	37,000.00			
Chiapas	1	Papeleria	PE-01/07-09	P 35200	03-07-09	Asuncion Vázquez Arce	Papeleria	40,114.00	032	03-07-09	40,114.00			
			5	Viáticos y eventos	PE-08/06-09	170	29-06-09	Enrique Hernández Ramos	Compra de refresco	9,180.00	033	26-06-09	9,180.00	
	PE-01/06-09	3			21-05-09		10,800.00	026		02-06-09	10,800.00			
	PE-02/06-09	72			03-06-09		10,800.00	027		03-06-09	10,800.00			
	PE-06/06-09	162			27-06-09		10,800.00	031		27-06-09	10,800.00			
	PE-07/06-09	165			27-06-09		11,600.00	032		27-06-09	11,600.00			
	PE-01/07-09	184			01-07-09		11,100.00	035		01-07-09	11,100.00			
	PE-02/07-09	185			02-07-09		9,180.00	036		02-07-09	9,180.00			
	PE-03/07-09	188			03-07-09		13,965.00	037		03-07-09	13,965.00			
	PE-04/07-09	196			09-07-09		11,340.00	039		04-07-09	11,340.00			
	7	Vialicos			PE-31/06-09	2042	22-06-09	Noé Rufino Chacón Rincón		Refacciones de Automóvil	6,514.00	071	22-06-09	6,514.00
					PE-01/07-09	6412	01-07-09	Gerardo Chirino Hernández		Recibo de Honorarios	10,000.00	081	01-07-09	10,000.00
					PE-04/07-09	6415	30-06-09	Porfirio Mina Domínguez		Asimilado a Salarios	10,000.00	084	01-07-09	10,000.00
					PE-17/07-09	6419	30-06-09	Daniel Chirino Díaz			10,000.00	097	30-06-09	10,000.00
	Coahuila	4	Eventos	PE-14/06-09	45	01-06-09	Construcciones Básicas Sabinas, S.A. de C.V.	Renta de camión para transporte de publicidad	9,775.00	045	17-06-09	9,775.00		
Colima	1	Eventos	PE-07/06-09	671	17-05-09	José Enrique Anaya Silva	1 Viaje Quixería, Ixtlahuacán, Quixería, 1 viaje Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Buena Vista, Buena Vista, Cuauhtémoc, 1 viaje Ixtlahuacán, Cuauhtémoc el día 17 de abril de 2009	6,500.00	035	09-06-09	6,500.00			
			PE-03/05/09	1471	19-05-09	Colima Tours, S.A. de C.V.	2 Viajes de Colima-Ixtlahuacán-Colima el día 17 de mayo de 2009, 1 viaje de Comala-Ixtlahuacán.	18,100.00	028	25-05-09	18,100.00			

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE			
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
							Comala el día 17 de mayo de 2009, 1 viaje de Suchilán-Ixlahuacán-Suchilán el día 17 de mayo 2009, 2 viajes de Villa de Álvarez-Ixlahuacán-Villa de Álvarez 17 de mayo 2009, 3 viajes locales en Ixlahuacán el día 17 de mayo de 2009					
		Vialcos	PD-6005/06-09	144311	25-06-09	Super Servicio Urzua, S.A.	1,295.337 Litros de Magna	10,000.00	027	25-05-09	10,000.00	
Distrito Federal	1	Honorarios	PE-15/06-09	261	26-06-09	Julían José Rodríguez Duran	Honorarios profesionales	12,825.00	046	26-06-09	12,825.00	
Distrito Federal	19	Honorarios	PE-39/06-09	185	13-06-09	Córdoba Santana Gloria Catalina	Promoción del Voto	21,200.00	070	13-06-09	21,200.00	
			PE-40/06-09	174		García Salomon María de los Angeles		20,100.00	071	13-06-09	20,100.00	
			PE-45/06-09	179	15-06-09	Miranda Rodríguez Martha		29,450.00	076	15-06-09	29,450.00	
			PE-28/06-09	180	07-06-09	Lazcano Zedas Miguel		14,000.00	052	11-06-09	14,000.00	
			PE-22/06-09	1962	13-06-09	Oropeza Páez César Gumersindo		16,080.00	054	12-06-09	16,080.00	
			PE-23/06-09	1963	13-06-09	Castillo Rivera Erika Gabriela		19,780.00	065	13-06-09	19,780.00	
			PE-24/06-09	183	13-06-09	Vargas Miranda Fernando		11,000.00	056	13-06-09	11,000.00	
			PE-25/06-09	1965	13-06-09	Martínez Salas Pedro	Organización Estructura Electoral	7,500.00	057	13-06-09	7,500.00	
			PE-8/06-09	1959	01-06-09	Monica Gabriela Fernández Noroña	Otros	7,000.00	039	01-06-09	7,000.00	
			PE-4/06-09	1955	01-06-09	Arturo Argueta Téllez	Promoción del Voto	7,000.00	035	01-06-09	7,000.00	
			PE-2/06-09	1954	01-06-09	Ricardo Argueta Téllez	Promoción del Voto	7,000.00	033	01-06-09	7,000.00	
	27	Otros	PE-8/06-09	1936	13-06-09	Segura Bonilla María Dellina	Alambre, rafia, Sierra, Bolsa	14,915.50	040	25-06-09	14,915.50	
Hidalgo	7	Vialcos	PE-1/06-09	64323	17-06-09	Servicio Apan, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	10,000.00	31	17-06-09	10,000.00	
			PE-2/06-09	0931	19-06-09	Francisco Luna Vázquez	Compra de tarjetas telefónicas	15,000.00	32	19-06-09	15,000.00	
			PE-3/06-09	7942	19-06-09	Margarita Monter Márquez	Compra de gasolina	6,000.00	34	19-06-09	6,000.00	
Jalisco	1	Honorarios	PE-05/06-09	0358	17-06-09	Gustavo González Ortiz	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	34	17-06-09	12,000.00	
			PE-06/06-09	0357	17-06-09	Armando Ortiz Díaz	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	35	17-06-09	12,000.00	
	4		PE-04/05-09	0363	31-05-09	José Evangelista	Coordinación política	9,786.28	29	29-05-09	9,000.00	
			PE-03/06-09	0365	16-06-09	Juan José Ramírez García	Coordinación política	13,400.27	37	16-06-09	12,000.00	
			PE-04/06-09	0364	16-06-09	Guadalupe Cerda Trujillo	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	38	16-06-09	12,000.00	
	7		PE-08/05-09	0368	29-05-09	María Esther Ayala Alba	Promoción de voto	9,786.28	31	29-05-09	9,000.00	
			PE-02/06-09	0373	01-06-09	Aurelio Isbecky Tril Gutiérrez	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	10,978.96	32	01-06-09	10,000.00	
				PE-08/06-09	0375	26-06-09	Juan Carlos Enriquez Navarro	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	39	26-06-09	12,000.00
				PE-09/06-09	0374	26-06-09	Dailia Herandeni Tril Gutiérrez	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	9,786.28	40	26-06-09	9,000.00
				PE-11/06-09	0382 (a)	26-06-09	Santiago Salvador. Romero Gómez		23,169.75	41	26-06-09	20,000.00
	13			PE-12/06-09	0381	26-06-09	Antonio Ramirez García		13,400.27	42	26-06-09	12,000.00
				PE-2/05-09	0383	27-05-09	Adriana del Carmen. Rodríguez Zamora	Coordinación política	9,786.28	27	27-05-09	9,000.00
	14			PE-13/06-09	0386	26-06-09	Patricia Guadalupe Iniguez Hernández	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	42	26-06-09	12,000.00
				PE-02/06-09	0389	22-06-09	Ismael Alberto Flores Hernández		13,400.27	29	22-06-09	12,000.00
				PE-03/06-09	0390	22-06-09	José Antonio Venegas Solís		13,400.27	30	22-06-09	12,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
	16		PE-7/06-09	0394	25-06-09	Giselda Areli González Lozano	Coordinación política	9,786.28	33	23-06-09	9,000.00		
			PE-9/06-09	0395	30-06-09	Luis Alfredo Arias Orozco	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	10,978.96	35	30-06-09	10,000.00		
			PE-10/06-09	0396	30-06-09	J. Ventura García Domínguez	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	10,978.96	36	30-06-09	10,000.00		
	17		PE-7/05-09	0398	27-05-09	Ricardo González Cruz	Coordinación política	9,786.28	32	27-05-09	9,000.00		
			PE-3/06-09	0399	17-06-09	Laura A. Díaz Martínez	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	36	16-06-09	12,000.00		
			PE-4/06-09	0400	18-06-09	Everardo Hernández Peña	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	37	18-06-09	12,000.00		
México	9	Vialicos	PE-1/07-09	13248	01-07-09	José Crescenciano Becerril Iglesias	Compra de gasolina	10,000.00	30	01-07-09	10,000.00		
		Rentas	PE-4/06-09	0367	26-06-09	Verónica Segundo Enriquez	36 Camiones para trasladar personas de varias comunidades de Ixtlahuaca a la cabecera municipal para el cierre de campaña de Convergencia	36,000.00	29	26-06-09	36,000.00		
	24	Eventos	PE-01/06-09	1990	24-06-09	José Natalio García Velazquez	Una función de lucha libre con grupo musical para cierre de campaña	51,750.00	28	30-06-09	51,750.00		
Michoacán	9	Honorarios	PE-2/07-09	Sin folio	Sin fecha	Araceli Torres Garfias	Coordinación política	15,821.58	36	03-07-09	14,050.00		
Nuevo León	2		PE-6/06-09	0479	08-06-09	Eduardo Garza Maldonado	Promoción de voto	11,584.88	34	08-06-09	10,000.00		
	3		PE-1/06-09	0489	08-06-09	Maria Luisa Rodríguez Corfina	Promoción de voto	11,584.88	28	08-06-09	10,000.00		
			PE-4/06-09	0490	15-06-09	Mayra Alejandra Puga Cadena	Promoción de voto	11,584.00	31	15-06-09	10,000.00		
	4		PE-1/06-09	0498	01-06-09	Maria Eugenia Madrazo Garibay	Promoción de voto	11,584.88	30	01-06-09	10,000.00		
			PE-6/06-09	0501	15-06-09	Berta Hortencia Rodríguez González	Promoción de voto	11,584.88	35	15-06-09	10,000.00		
	5		PE-1/05-09	0507	25-05-09	Raymundo Carlos Soto Becerril	Promoción de voto	11,584.88	26	25-05-09	10,000.00		
			PE-5/06-09	0511	09-06-09	Luis Antonio Martínez Rodríguez	Promoción de voto	11,584.88	38	09-06-09	10,000.00		
			PE-7/06-09	0513	09-06-09	Arturo Jaramillo Ortega	Promoción de voto	11,584.88	40	09-06-09	10,000.00		
			PE-8/06-09	0514	09-06-09	Rubén Dario Mala Tello	Promoción de voto	11,584.88	41	09-06-09	10,000.00		
			PE-10/06-09	0515	12-06-09	Ildefonso Castelar Salazar	Coordinación política	23,169.75	43	12-06-09	20,000.00		
			PE-12/06-09	0516	19-06-09	Oscar Manuel Maldonado Calderas	Coordinación política	23,169.75	45	19-06-09	20,000.00		
			6		PE-1/05-09	0517	25-05-09	Rita Sánchez Molano	Coordinación política	11,584.88	26	25-05-09	10,000.00
					PE-1/06-09	0518	08-06-09	Rita Sánchez Molano	Coordinación política	11,584.88	28	08-06-09	10,000.00
	PE-3/06-09	0519			08-06-09	Alejandro Zamarrón Cavillo	Promoción de voto	11,584.88	30	08-06-09	10,000.00		
	PE-6/06-09	0520			Sin fecha	Alejandro Alonso Pérez Sarmiento	Promoción de voto	11,584.88	33	29-06-09	10,000.00		
	8		PE-7/06-09	0543	15-06-09	Yessica Martínez Macías	Coordinación política	23,169.75	35	15-06-09	20,000.00		
			PE-8/06-09	0544	22-06-09	Diana Sarahi Esmerado Guillén	Coordinación política	23,169.75	36	22-06-09	20,000.00		
			PE-9/06-09	0545	22-06-09	José Caballero Peña	Coordinación política	23,169.75	37	22-06-09	20,000.00		
			PE-11/06-09	0546	30-06-09	Luis Roberto Rodríguez Monsivais	Coordinación política	23,169.75	39	30-06-09	20,000.00		
			PE-12/06-09	0533	30-06-09	Maria Dolores Caballero Chavez	Coordinación política	23,169.75	40	30-06-09	20,000.00		
			9		PE-1/05-09	0547	25-05-09	Laura Angélica González Álvarez	Promoción de voto	11,584.88	26	25-05-09	10,000.00
					PE-21/06-09	0548	01-06-09	Adriana Laura Lujan González	Promoción de voto	11,584.88	29	01-06-09	10,000.00
					PE-22/06-09	0549	08-06-09	Victoria Alejandra Lujan González	Promoción de voto	11,584.88	30	08-06-09	10,000.00
PE-2/06-09	0550	15-06-09			Alma Guadalupe González Álvarez	Coordinación política	23,169.75	32	15-06-09	20,000.00			
PE-4/06-09	0551	22-06-09			Arturo Jesús Sánchez Garza	Coordinación política	23,169.75	34	22-06-09	20,000.00			
11		PE-1/06-09			0568	01-06-09	Aldomarc Guzmán Pérez	Promoción de voto	11,584.88	28	01-06-09	10,000.00	
		PE-3/06-09	0569	08-06-09	Luis Escobedo Martínez	Promoción de voto	11,584.88	30	08-06-09	10,000.00			
		PE-10/06-09	0573	26-06-09	Maria del Rosio Reyes Márquez	Promoción de voto	23,169.75	37	26-06-09	20,000.00			
		PE-12/06-09	0575	26-06-09	Arlene Guzmán Pérez	Coordinación política	23,169.75	39	26-06-09	20,000.00			
		12		PE-4/6-09	0578	08-06-09	Javier Morales Torres	Promoción de voto	11,584.88	31	08-06-09	10,000.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE		
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
			PE-10/6-09	0584	22-06-09	Andrés Siluentes Sánchez	Promoción de voto	23,169.75	37	22-06-09	20,000.00
Nuevo León	12	Rentas	PE-02/06-09	31766	05-06-09	Toro Motors, S.A. de C.V.	Renta de una camioneta Nissan	18,900.00	29	01-06-09	18,900.00
			PE-15/06-09	32205	29-06-09	Toro Motors, S.A. de C.V.	Renta de un vehiculo Nissan Tsuru Modelo 2009	7,670.10	42	29-06-09	7,670.10
Oaxaca	2	Vialicos	PE-1/06-09	0442	22-06-09	Fausto Valente Pineda Rodriguez	1 Pieza de facia delantera con inslaciación pintara para un Corsa 2008	7,458.00	32	22-06-09	7,458.00
	4		PE-5/05-09	4112 4113, 4124 y 4125	07-05-09	Cesar Noe Chagoya Bernal	Servicios de mecanica freno, balatas, afinación motor	\$6,394.00	30	29-05-09	6,394.00
Oaxaca	4	Vialicos	PE-26/06-09	099	26-06-09	Yolanda Muñoz García	Reparac. Transmisión fac. sin IVA	16,662.00	56	26-06-09	16,662.00
Puebla	13	Honorarios	PE-5/06-09	790	20-06-09	José Luciano Arriaga Sánchez	Honorarios Asimilados del 3 al 31	9,786.28	30	02-06-09	9,000.00
			PE-7/06-09	2211	15-06-09	Leticia Guadalupe Olmos Saquero	Honorarios Asimilados del 1 al 15 de junio 2009	16,391.77	47	18-06-09	14,000.00
			PE-1/07-09	2207	30-07-09	Leticia Guadalupe Olmos Saquero	Honorarios Asimilados del 16 al 30 de junio 2009	11,500.98	51	01-07-09	9,985.00
Sinaloa	4		PD-6014/06-09 PE-4/06-09	3532	01-06-09	Marcelo Javier Bonilla Lara	Honorarios Asimilados 30 dias	18,467.41	33	01-06-09	16,200.00
			PE-17/06-09	IE 4023	25-06-09	Prestaciones Mexicanas, S. A de C. V	Gastos de automovil, gasolina y aceite	10,718.75	56	25-06-09	10,718.75
Tabasco		Honorarios	PE-8/05-09	0251	30-05-09	Elizabeth Torres Ballesteros	Honorarios Asimilados 30 dias trabajados	7,473.53	9	30-05-09	7,000.00
			PE-2/06-09	0254	01-06-09	Alfredo Gomez López	Honorarios Asimilados 30 dias trabajados	8,616.69	19	22-06-09	8,000.00
Veracruz	17	Vialicos	PE-2/05-09	34833	03-05-09	Comercializadora de Combustibles TIFA, S. A. de C.V.	1,295.330 litros de gasolina Magna 32011	10,000.98	28	24-05-09	10,000.00
Zacatecas	1	Honorarios	PE-1/06-09	0866	01-06-09	Gabriela García Rentería	Honorarios Asimilados 7 dias Promoción de voto	26,703.00	28	01-06-09	20,000.00
			PE-2/06-09	0867	01-06-09			26,703.00	29	01-06-09	20,000.00
			PE-12/06-09	0869	09-06-09			26,703.00	41	09-06-09	20,000.00
			PE-19/06-09	0871	30-06-09			26,703.00	48	30-06-09	20,000.00
			PE-14/06-09	0872	15-06-09	Alejandro Carranza Hulzar	Honorarios Asimilados 15 dias por concepto: otro	23,169.75	43k	11-06-09	20,000.00
			PE-20/06-09	0875	30-06-09			23,169.75	49	30-06-09	20,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,702,758.19</b>			<b>\$1,565,406.35</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,565,406.35.

En consecuencia, al realizar pagos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$1,565,406.35, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que carecían de parte de su respectiva documentación soporte, así como de las muestras de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos que justificaran el gasto. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAO RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California Sur	1	Lonas impresas	PE-01/06-09	167	10-06-09	Luis Enrique Mada Alvarez	Lonas Convergencia	\$2,100.00	(1)
Colima		Otros	PE-03/06-09	0016 (1)	05-06-09	Omar Abdiel Alvarado Luna	1 Encuesta de preferencia electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc . Realizada del 5 al 15 de junio de 2009 y en los municipios de Coquimatlan , Villa de Alvarez e Ixtlahuacán, del 5 al 15 de junio de 2009	25,875.00	(4)
Zacatecas		Encuestas	PE-18/06-09	00207 (1)	30-06-09	Mauricio Jiménez Bravo Piña	Estudio de opinión Distrito Federal Zacatecas	19,000.00	(3)
	4	Servicios Profesionales	PD-6031/06-09	406 (1)	30-06-09	Dirección y Administración de	Servicios Profesionales	46,000.00	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAO RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
						Nóminas, S.C.			
TOTAL								\$92,975.00	

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los proveedores, se requirió conocer el contrato de prestación de servicios celebrado entre la coalición y los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las muestras de los bienes adquiridos o servicios recibidos que se detallen en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede, en los cuales se constatará el servicio prestado, monto, periodo y firmas de ambas partes, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informar a usted lo siguiente:*

*Respecto a la muestra solicitada correspondiente al prestador de servicios ‘Dirección y Administración de Nóminas, S.C.’ no es posible ya que se trata de un servicio de otorgamiento de personal tal y como se puede constatar en la copia del contrato que se anexa al presente.*

*Adicionalmente, se entregan las pólizas relacionadas en el ANEXO 18, incorporando a ellas la documentación soporte y las muestra correspondiente de la PE-18/06-09 del distrito 2 del Estado de Zacatecas.*

(...)"

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó la póliza con su respectivo soporte documental y contrato de prestación de servicios, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,100.00.
- ◆ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que el gasto en comento corresponde a servicio de personal, tal y como se constató en el contrato de prestación de servicios, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$46,000.00.
- ◆ En relación con la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez de la revisión a la documentación proporcionada se constató que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,000.00 respecto a la presentación del contrato.
- ◆ Sin embargo, por lo que corresponde a la presentación del estudio de opinión del candidato del Distrito 1 de Zacatecas, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la muestra solicitada no fue presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara el estudio de opinión del candidato del Distrito 1 de Zacatecas, anexo a su respectiva póliza.
  - Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Referente a la muestra solicitada correspondiente al Distrito 1 de Zacatecas, conviene señalar que la referencia contable corresponde al Distrito 2 del mismo Estado y la muestra ya fue entregada en el Anexo 18 del oficio CEN/TESO/033/10.*

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó el estudio de opinión del candidato del Distrito 1 de Zacatecas, anexo a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,000.00

- ◆ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada se constató que no presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, así como la encuesta de preferencia electoral solicitada, por un importe de \$25,875.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara la encuesta de preferencia electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc, anexa a su respectiva póliza.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrados entre la coalición y el proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia” del

cuadro que antecede, en el cual se constata el servicio prestado, monto, periodo y firmas de ambas partes, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Referente a la muestra solicitada correspondiente al Distrito 1 de Zacatecas, conviene señalar que la referencia contable corresponde al Distrito 2 del mismo Estado y la muestra ya fue entregada en el Anexo 18 del oficio CEN/TESO/033/10.*

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, así como la encuesta de preferencia electoral en los municipios de Colima, Comala y Cuauhtémoc anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$25,875.00.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, que en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00 y de los cuales no se expidió cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	3	Viáticos	PE-03/06-09	A 124630	18-06-09	Servicios Guzmán, S.A.	Combustible magna	\$4,968.90
			PE-04/06-09	A 124631				5,028.37
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$9,997.27</b>
Chiapas	1	Viáticos	PE-3/06-09	G 099038	29-06-09	Estaciones de Servicios de Auto, S.A. de C.V.	Combustible	4,027.00
			PE-3/06-09	G 099041	29-06-09			4,027.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$8,054.00</b>
Chiapas	1	Viáticos	PE-2/07-09	G 099039	29-06-09	Estaciones de Servicios de Auto	Combustible	\$4,027.00
				G 099109				3,378.00
				G 099040				4,027.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$11,432.00</b>
Chiapas	2	Viáticos	PD-6034/06-09	44731	28-05-09	Operadora de Combustibles San Luis, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,871.69
			PD-6038/06-09	44733				1,961.75
			PD-6038/06-09	54293				450.11
			PD-6038/06-09	44734				1,927.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$6,210.55</b>
Chiapas	2	Viáticos	PD-6040/0-09	41974	27-06-09	Autocentro Boulevard, S.A. de C.V.	Combustible	\$2,000.00
			PD-6040/0-09	41973				2,000.00
			PD-6041/06-09	41975				1,000.00
			PD-6041/06-09	41971				2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$7,000.00</b>
Guanajuato	9	Viaticos	PE-1/07-09	51003	04-07-09	Servicio Progreso, S.A. de C.V.	Combustible facturas	\$4,225.00
				51002	04-07-09			7,350.00
				51001	04-07-09			6,300.00
				51004	04-07-09			5,125.00
				51003	04-07-09			4,225.00
				51002	04-07-09			7,350.00
				51001	04-07-09			6,300.00
				51004	04-07-09			5,125.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$46,000.00</b>
Guanajuato	10	Viaticos	PD-7006/07-09	58188	05-07-09	Servicio Arteaga S.A. de C.V.	Combustible	\$3,000.00
				58246	05-07-09			2,500.00
				58188	05-07-09			3,000.00
				58246	05-07-09			2,500.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$11,000.00</b>
Tabasco	6	Viaticos	PE-7/05-09	C 06723	31-05-09	Gasolinera Guayabal, S.A. de C.V.	Consumos combustible Premium y Magna, 11 notas de gasolina	4,900.00
			PE-8/05-09	C 06728			Consumos combustible Premium y Magna, 21 notas de gasolina	4,900.00
			PE-9/05-09	C 06725			Consumos combustible Premium y Magna, 13 notas de gasolina	4,900.00
			PE-10/05-09	C 06724			Consumos combustible Premium y Magna, 21 notas de gasolina	4,900.00
			PE-13/05-09	C 06718			Consumos combustible Premium y Magna, 12 notas de gasolina	4,900.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$24,500.00</b>
Tamaulipas	1	Viaticos	PD-7008/07-09	A 49241	10-06-09	Inmobiliaria y Operadora Turística de México, S. A. de C. V.	Renta habitación 9-06-09	\$1,231.95
			PD-7008/07-09	A 49240				1,231.95
			PD-7008/07-09	A 49239				4,927.80
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$7,391.70</b>

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatan	1	Rentas	PE-1/05-09	257	Sin fecha	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehiculo del 20 al 25 mayo Tsuru placa 26-94 TMC	4,800.00
	1	Rentas	PE-2/05-09	256	Sn fecha	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehiculo del 14 al 18 mayo Tsuru placa YZP-4752	4,800.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$9,600.00</b>
Yucatan	3	Rentas	PD-5006/05-09	254	Sin fecha	Automotriz Selecta, S.A. de C.V.	Renta vehiculo del 3 al 7 mayo Tsuru placa YYC 1001	\$4,800.00
			PD-5006/05-09	255			Renta vehiculo del 8 al 12 mayo Tsuru placa 3781 TRG	4,800.00
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$9,600.00</b>
Zacatecas	2	Vialicos	PE-12/06-09	A 251948	01-07-09	Gasisio 2000, S. A. de C. V.	Consumos de combustible Magna, Premium	\$ 2,216.15
			PE-12/06-09	A 251925			Consumos de combustible Magna,	970.10
			PE-12/06-09	A 251924			Consumos de combustible Magna, Premium	1,370.24
			PE-12/06-09	A 251932			Consumos de combustible Magna,	2,430.40
			PE-12/06-09	A 251949			Consumos de combustible Magna,	5,874.92
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$12,861.81</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$163,647.33</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.*



*Por lo que respecta a los pagos realizados en el estado de Tabasco distrito 6 y Zacatecas distrito 2; en cuanto al consumo de combustible, es evidente que el consumo no se realizó en un solo día, ni beneficio a un mismo auto, pues a ningún vehículo le cabe esa cantidad de litros, a decir verdad, lo que sucedió es que se juntaron todas las notas de consumo y al final del mes se cambiaron por las facturas, esto fue así por que se dio la instrucción de que para que se pudieran recuperar las facturas por el consumo de gasolina, tenían que acudir todos los involucrados a la misma estación de servicio, solicitar los notas y después cambiarlas por la factura correspondiente.*

*Por lo anterior, en esta ocasión el pago con cheque no opera, pues reitero los consumos de cada día fueron cantidades menores.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando manifiesta que se juntaron todas las notas de consumo y al final del mes se cambiaron por las facturas, así como al indicar que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, toda vez que la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que los partidos que efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$163,647.33.

En consecuencia, al reportar gastos que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$163,647.33, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin embargo, la coalición omitió presentar las copias de los cheques con los cuales fueron pagadas dichas facturas. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	12	Viáticos	PE-2/05-09	A 501860	23-05-06	Gasolineras y Servicio Marfil, S.A. de C.V.	Combustible	\$15,000.00
Distrito Federal	12	Honorarios	PE-6014/06-09	0435	01-06-09	Maria Ibrara Pacheco		7,000.00
Guerrero	5	Honorarios	PE-03/07-09	7420	30-06-09	Humberto Ramos Cortes	Coordinación Política	15,500.00
				PD-6019/06-09	7418	30-06-09	Inés Leal Grandeno	Promoción Política
			7419		30-06-09	Liova Pablo Navarrete	Promoción Política	10,000.00
			7316			Florentino Ramirez Fabian	Promoción Política	10,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
				7308	30-06-09	Nayelli Pérez Castañeda	Promoción Política	10,000.00
				3802	30-06-09	Rufino Rescalvo Najera	Promoción Política	10,000.00
				2607	30-06-09	Guadalupe Hernández García	Promoción Política	10,000.00
				2601	30-06-09	Gerardo Santiago Jarquin	Promoción Política	10,000.00
Jalisco	5	Eventos	PE-04/06-09	0707	05-06-09	Centro Social Real del Oro, S. de R.L. de C.V.	Renta de salón para el 5 de junio de 2009	9,200.00
	18	Eventos	PE-5/06-09	0521	03-07-09	Mario Rafael Juárez Pelayo	Renta de escenario, equipo de audio, pantalla y cañón, para la campana artística en el municipio de Cuauttlán de García Barragán	6,900.00
México	33	Rentas	PE-01/06-09	0101	20-06-09	Jorge Antonio Valerio Cedillo	Renta de 6 lonas 40 x 20 mts	13,800.00
			PD-6028/06-09	0113	25-06-09	Jorge Antonio Valerio Cedillo	Renta de audio	16,200.00
Tabasco	5	Honorarios	PE-7/05-09	A 0253	30-05-09	Elsi Guadalupe Madrigal Sandoval	Honorarios Asimilados 30 días trabajados	7,473.53
Tamaulipas	3	Viativos	PE-4/06-2009	13401	16-06-09	Servicio Rendon, S. A de C. V	Consumos combustible vales 28731 a 28830	10,000.00
Zacatecas	3	Honorarios	PE-11/06-09	A 846	02-07-09	Horacio Hernández Sosa	Honorarios Asimilados 15 días Promoción del Voto	13,400.27
TOTAL								\$190,473.80

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud de cheques a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlos, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega las copias de los cheques solicitados, razón por la cual éstos serán entregados una vez que se cuenten con ellos”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que la Institución Bancaria no haya entregado las copias de los cheques, no la exime de la obligación de presentarlos, asimismo, cabe señalar que a la fecha no ha presentado la documentación solicitada \$190,473.80.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques con las cuales se realizaron los pagos de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$190,473.80, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la

materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaban como soporte documental comprobantes de los cuales la coalición omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 2** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre los proveedores y prestadores de servicios con la coalición debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión los servicios prestados, las condiciones, términos, montos y periodos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; así como el 15.17, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud en el ANEXO 20 se presentan los contratos de prestación de servicios correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia.*

(...)

*Adicionalmente se presentan los contratos de prestación de servicios correspondientes a los candidatos registrados por el Partido del Trabajo, los cuales se relacionan en el ANEXO 21.”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se hacen constar las condiciones, montos y tipo de servicio a prestar, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto, por un importe de \$285,424.30.
- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10, por un importe de \$2,391,984.34, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a honorarios asimilados a salarios, en su cláusula cuarta señala lo siguiente:

*“Cuarta.- Convergencia pagara(sic) a el prestador de servicios la cantidad establecida en la tabla de apoyos autorizada en forma mensual o quincenal según sea el caso extendiendo para tal efecto el recibo correspondiente la forma de pago podra ser mediante cheque o en efectivo”.*

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara la “Tabla de apoyos autorizada”, la cual sirve de base a la coalición para determinar el monto del pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; así como el 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En respuesta a su solicitud, adjunto al presente, sírvase encontrar copia de la tabla de apoyos solicitada. ANEXO 8*

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó que presentó la “Tabla de apoyos autorizada”, la cual sirve de base para determinar el monto de los pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,391,984.34.

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10 por un importe de \$114,285.15, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que presenta los contratos de prestación de servicios, estos no fueron localizados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre los proveedores y prestadores de servicios con la coalición debidamente firmados, en los cuales se detallen con toda precisión los servicios prestados, las condiciones, términos, montos y periodos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; así como el 15.17, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente, sírvase encontrar la siguiente documentación:*

*Dos contratos de prestación de servicios correspondientes al Distrito 1 de Colima. Anexo 8-A”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (3a) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 2** del presente Dictamen, la coalición presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios “Super Servicio Urzua, S.A.” y “Colima Tour, S.A. de C.V.”, los cuales están debidamente firmados, y detallan con toda precisión los servicios prestados, las condiciones, términos, montos y periodos; por tal razón, la observación quedó subsanada., por un importe de \$28,100.00.
- ◆ Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 2** del presente Dictamen, la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$86,185.15.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, por un importe de \$86,185.15, la coalición incumplió con lo dispuesto en el 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ De la revisión a las cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, las cuales fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, los casos en comento se detalla a continuación:



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA/RECIBO						CHEQUE			
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/FOLIO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PERSONA A LA QUE SE EXPIDIO EL CHEQUE	IMPORTE
Baja California	2	Eventos	PE-1/05-09	0285	28-05-09	Ma. Guadalupe Ma Arce	125 plattillos pechuga parmesana	\$18,700.00	031	28-05-09	Isac Arce Robles	\$18,700.00
Guerrero	5	Honorarios	PE-19/06-09	7324	29-06-09	Bertina Santiago Martinez	Promocion de voto	15,000.00	050	29-06-09	Liova Pablo Navarrete	15,000.00
			PE-20/06-09	7321	26-06-09	Jaime Pastrana Martinez	Promocion de voto	19,000.00	049	26-06-09	Rey Hernández García	19,000.00
			PE-21/06-09	4052	29-06-09	Lucio Brito Vivar	Promocion de voto	15,000.00	051	29-06-09	Inés Leal Grandeño	15,000.00
			PE-22/06-08	7319	30-06-09	Jaime Pastrana Martinez	Promocion de voto	15,000.00	052	30-06-09	Liova Pablo Navarrete	15,000.00
			PE-23/06-09	7325	30-06-09	Bertina Santiago Martinez	Promocion de voto	15,000.00	053	30-06-09	Agustin López Gómez	15,000.00
TOTAL								\$97,700.00				\$97,700.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los

partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$97,700.00.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$97,700.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de “Gasolina” y

“Mantenimiento de Vehículos”; sin embargo, la coalición no reportó equipo de transporte en sus registros contables, los gastos en comento se detallan en el Anexo

▲ 3 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 3** del presente Dictamen.

Convino señalar, que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos: el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual la coalición llevó a cabo dichas erogaciones, esta autoridad considera que no cumple con los fines antes señalados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el numeral 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, es conveniente señalar que dentro de las actividades de campaña se encuentra la realización de eventos, mítines etc... a los cuales hay que llevar propaganda o bien trasladar equipo de sonido ,o en su caso, para hacer actos proselitistas a través de perifoneo por lo que los candidatos solicitan el apoyo de personas que simpatizan con ellos para el préstamo de sus vehículos,*

*realizándoles el pago correspondiente al combustible y en otros pocos casos el del mantenimiento para su buen funcionamiento en la campaña.*

*En consecuencia, consideramos que los gastos en comento, corresponden a erogaciones necesarias en las actividades de campaña.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, al manifestar que los candidatos solicitaron el apoyo de personas que simpatizan con ellos para el préstamo de sus vehículos, realizando así el pago correspondiente por concepto de combustible y mantenimiento, toda vez que al recibir vehículos en préstamo, estos debieron registrarse como aportaciones en especie de simpatizantes, así mismo, la coalición debió presentar la documentación que soportara dichas aportaciones y registrarlas en cuentas de orden por su uso o goce temporal.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Registrara en cuentas de orden el equipo de transporte por el uso o goce temporal de este.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara los recibos “RSES-COA” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los candidatos de la coalición.
- Presentara el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los candidatos de la coalición.
- Proporcionara los contratos de comodato, los cuales debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Presentara los formatos “IC-COA” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el inventario de activo fijo al 30 de septiembre de 2009, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o), 77, numeral 2 y 3, 83 numeral 1), inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 3.2, 3.3, 4.3, inciso c), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.8, 2.9, 4.1, 4.7, 4.11, 4.12, 12.1, 16.2, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, en los siguientes anexos sÍrvase encontrar las pólizas de registro contable, con su respectivo soporte documental consistente en contratos de comodato y recibos RSES-COA.*

*ANEXO 9 correspondientes a candidatos registrados por Convergencia*

*ANEXO 10 correspondientes a candidatos registrados por el PT”*

De la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 3** del presente Dictamen, la coalición presentó los contratos de comodato, los recibos de aportaciones de simpatizantes, el control de folios, los Informes de Campaña, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación correspondientes, en las cuales se reflejan las correcciones solicitadas; sin embargo, la coalición no realizó el registro contable en cuentas de orden y no reportó en el inventario de

activo fijo los bienes otorgados en comodato; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$55,476.00.

En consecuencia, al no registrar en cuentas de orden y al no reportar en el inventario de activo fijo los bienes otorgados en comodato por parte de simpatizantes de la coalición por un importe de \$55,476.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento de Coaliciones.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3961/10, **Anexo 3** del presente Dictamen, la coalición no presentó la documentación solicitada ni presentó las aclaraciones correspondientes, por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,110,577.40.

En consecuencia, al no registrar en la contabilidad de los distritos, las aportaciones de simpatizantes en especie, recibidas por el uso o goce temporal de bienes en comodato, por un importe de \$1,110,577.40, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios asimilados, el cual rebasa el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, el cual fue pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, sin embargo, el cheque carece del año de expedición. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Jalisco	15	PE-03/06-09	0390	22-06-09	José Antonio Venegas Solís	Organización de la estructura electoral y representación de casillas	13,400.27	30	22-06-09	\$12,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 3.3,

4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En referencia a la aparente falta del año de expedición del cheque, se debe que al sacar la copia fotostática se colocó mal el cheque y no salió la copia completa, con el ánimo de solventar esta observación, se solicitó copia del cheque al banco, por lo que se solicita una prórroga del tiempo necesario para que el banco haga entrega de la copia y de inmediato sea remitida a la Unidad de Fiscalización.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud del cheque a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlo, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

Asimismo, se le comunicó a la coalición que no se le puede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que los plazos están establecidos y no pueden modificarse.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,000.00.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta, “Viáticos”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura, la cual fue expedida a nombre de una tercera persona, y no a nombre del partido, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA						NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE EXPIDIO LA FACTURA
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	2	Viáticos	PD-7009/07-09	C 2274	05-06-09	Mario León Santiago	Cámara Digital 210	\$2,580.00	Servicio Panorama, S.A. de C.V.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1 y 23.2, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud hemos solicitado al candidato el cambio de la factura observada, sin embargo a la fecha no hemos tenido respuesta, por lo que una vez que se cuente con el documento corregido será remitido a la autoridad electoral.*

*No obstante lo anterior, es importante considerar que existe la probabilidad de que en caso de que el proveedor acceda a cambiarla, ésta sea expedida con fecha de 2010.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ha solicitado al candidato el cambio de la factura observada, esto no la exime de la presentación de la factura a nombre del partido Convergencia como responsable de las finanzas de la coalición.



En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1 y 23.2, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón **la observación no quedó** subsanada por un importe de \$2,580.00.

En consecuencia, al presentar una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre de Convergencia, como responsable de las finanzas de la coalición, por un importe de \$2,580.00, por lo que esta incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito; en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Gastos Financieros

▲ Al revisar la cuenta “Gastos Financieros”, subcuenta “Gastos Financieros”, se observó el registro contable de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el registro contable en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
México	7	PE-67/06-09	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar la póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte, exigidos por la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a este punto, se realizó la reclasificación correspondiente, por lo que se hace entrega de la PD-8006/08-09, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel.*

*NOTA: Los auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de campaña se anexaron al oficio CEN/TESO/ 040/10”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al realizar las correcciones en sus registros contables, toda vez que el registro contable corresponde a una cuenta por cobrar tal como se refleja en la póliza de egresos presentada, la cual contiene como soporte documental la copia del cheque No. 32 el cual aparece cobrado en el estado de cuenta del mes de junio de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,000.00.

### Concentradora Nacional

▲ Al revisar las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” subcuentas “IMSS” y “Energía” respectivamente, se observó el registro de pólizas por un importe de \$227,006.70, las cuales presentaron como parte de su soporte documental copias de cheques a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
IMSS	PE-244/06-09	000798	11-06-09	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$15,156.39	28738	11-06-09	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$15,156.39
	PE-289/05-09	000797	18-05-09	Instituto	14,667.55	28409	18-05-09	Instituto	37,938.31

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
				Mexicano del Seguro Social				Mexicano del Seguro Social	
Energía Eléctrica	PE-409/04-09	S/N	04-05-09	Luz y Fuerza del Centro	62,146.00	28163	30/04/09	Luz y Fuerza del Centro	62,146.00
	PE-441/05-09	S/N	03-06-09	Luz y Fuerza del Centro	111,766.00	28510	27/05/09	Luz y Fuerza del Centro	111,766.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$227,006.70</b>

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.7 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.7 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la autoridad electoral se indica que dichos cheques fueron expedidos para el pago de los gastos antes señalados, y por un error administrativo se omitió la colocación del sello.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$227,006.70.

En consecuencia, al presentar pagos por gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento Mobiliario y Equipo para Maquinaria”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$275,904.63 que presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de las copias de los cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
PD-189/03-09	159	09-03-09	Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, S.A., de C.V.	1 Mano de obra reparar juego en extremos de tambor de lavado, 1 Mano de obra Revisar y reparar sistema de drenado de solvente sucio (no sirve), 1 Mano de obra mantenimiento preventivo en general; electrico y mecanico en cotización se especifica	32,200.00
PD-188/03-09	162	11-03-09		14 Reencerado de cepillo base de nylamydbuje con cuerda en bronce, 1 fabricación de flecha en acero alta dure, 1 fabricación de pista de elevación tambor, 1 mano de obra reparación de 2 engranes conicos en flecha de tracción principal, 1 ventilador 220/240 vac 50/60 Hz 0.125 A	14,116.25
PD-132/04-09	168	13-04-09		Valvula de segur 200 psi cfm max 178 1/4", interruptor de presión gama (4.9-10.5), interruptor termomag t1b 80 ampers 3P, contactor bim sir 30-45A 15hp 220v, valvula antirretornom resorte de	20,729.36
PD-144/04-09	177	23-04-09		Sensor horizontal de nivel alto solvente limpio, filtro de acero inox, para atrapar particulas de oxido y solidos de solvente limpio ya que sin este filtro esta tapado constantemente el sistema de carga y descarga de solvente limpio y sucio, mano de obra mantenimiento preventivo en general, se detalla en cotización	26,852.50
PD-145/04-09	174	23-04-09		Mano de obra revisar y reparar soplador transversal y elemento calefactor area de secado, balastro electronico 60w uv 120-277V, lampara tuv 60w-95w, lampara tlk80w-10r Philips, mano de obra mantenimiento preventivo general, en cotizacion se detalla	28,198.00

REFERENCIA		FACTURA			
CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-24/05-09	182	08-05-09		1 Servicio tecnico para resolver problema, 1 sensor optico para detectar el home, 3 engranes sin fin para el rack del agua	18,089.50
PD-136/05-09	187	19-05-09		1 Empaque tapa recuperador, 38 ligros de aceite termico, 1 valvula de seguridad 05 kg 3/8", 1 Manto general a recuperar de solventes que consta: cambio de aceite, limpieza de resistencia electrica esta carbonizada revision y calibración de valvulas de seguridad y de respiración, destapar condensador y limpieza de aletas y manto y calibración de controles de temperatura aceite y vapores de solventes asi como control de seguridad de temperatura se haran pruebas de reciclado quedadando ok	12,320.53
PD-143/05-09	188	21-05-09		1 Extractor de solventes 3/4 HP 124/220 volts, 1 arrancador con gabinete 3/4 HP 220 volts 7.8 amprs, mano de obra colocación de extractor, arrancador con conexión electrica y mecanica e implementos de conexión	10,436.25
PD-156/05-09	191	25-05-09		1 secador de aire refrorgeradp speedaire by dayton pld-5-10, 1 secador de are refrigerado speedaire by dayton pld 15, 3 unidad de mantenimiento con puerto de 1/2" NPT mod. Af4000-04+ZDPS, 1 filtro con purga automatica 1/2" NPT mod: AF50000-06+ZDPS, 50 mts de manguera mod: GU-06-BU, 1 kit de conexiones conectores, codos, reducciones, tuberia galvanizada bloque multiconectores valvulas, etc. , mano de obra colocación de secadores unidades de mantenimiento filtros, instalación neumatica, fijación e instalación	75,528.21
PD-73/06-09	194	04-06-09		1 Extractor centrifugo 1/2" HP M3/H 220 volts, mantenimiento preventivo en general , se detalla en cotización	27,025.00
PD-74/06-09	200	05-06-09		1 Motorreductor MAF 49C56FC IR 1-36- Bonfilioi, Mano de obra colocación de reductor y pruebas de proceso	10,409.03
<b>Total</b>					<b>\$275,904.63</b>

Fue importante señalar que aún cuando los registros contables correspondían a pólizas de diario, debería presentar las pólizas en las cuales se realizó el pago, con la correspondiente copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques expedidos a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3 y 4.7

del Reglamento de mérito, así como 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para solventar lo solicitado por la autoridad electoral se hace entrega de copia de las pólizas de egresos que a continuación se indican:*

<u>REFERENCIA CONTABLE</u>	<u>NUMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
PE-28/02-2009	27001	\$37,291.63
PE-187/04-2009	27968	\$37,291.63
PE-423/03-2009	27717	\$29,388.25
PE-5/05-2009	033574	\$20,729.36
PE-221/04-2009	27999	\$27,525.25
PE-284/05-2009	073231	\$27,525.25
PE-286/05/2009	075213	\$18,089.50
PE-377/05/2009	28470	\$6,160.26
PE-225/06/2009	28723	\$54,030.54
PE-334/05/2009	069068	\$75,528.49”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó las pólizas de egreso con su respectiva documentación soporte consistente en transferencias bancarias y copias de cheques, mismos que fueron expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$275,904.63.

### **Concentradora Estatal**

- ▲ En diversos Comités Estatales se localizó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, gasolina y peajes por un total de \$481,545.59; sin embargo, la coalición no reportó en la contabilidad de dichos estados la adquisición de activos fijos, en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4075/10, se detallaron los gastos en comento.

Procedió señalar a la coalición que si los automóviles que generaron los gastos observados no eran propiedad de alguno de los partidos que integraron la coalición, debieron otorgarse en comodato, por lo que en tal caso, representarían un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de los ingresos y egresos por el uso de los vehículos en comento.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que generaron el gasto de consumo de gasolina, reparación o mantenimiento del equipo y por peajes, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RM-COA” o “RSES-COA” por el uso de los citados vehículos, según sea el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- En caso de ser propiedad de alguno de los partidos integrantes de la Coalición, las facturas y documentación que así lo demostrara.
- El inventario de Activo Fijo que reflejara los automóviles en comento, que sean propiedad de alguno de los partidos integrantes de la Coalición, u otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, proporcionara los formatos “IC-COA” Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.7, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 8.7, 8.9, 13.20, 23.2 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Estamos en espera de la documentación necesaria para llevar a cabo la elaboración de los recibos de aportación y su respectivo registro contable.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que aún cuando señaló que estaban en espera de la documentación necesaria, a la fecha no la había presentado y la normatividad es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando ésta lo solicite.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de los ingresos y egresos por el uso de los vehículos en comento.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que generaron el gasto de consumo de gasolina, reparación o mantenimiento del equipo y por peajes, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En su caso, los recibos de aportaciones “RM-COA” o “RSES-COA” por el uso de los citados vehículos, según sea el caso.



- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- En caso de ser propiedad de alguno de los partidos integrantes de la Coalición, las facturas y documentación que así lo demostraran.
- El inventario de Activo Fijo que reflejara los automóviles en comento, que hayan sido propiedad de alguno de los partidos integrantes de la Coalición, u otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Así también, se solicitó que indicara las campañas beneficiadas por las referidas aportaciones incluyendo el prorrateo correspondiente.
- En su caso, proporcionara los formatos “IC-COA” Informes de Campaña debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 3.6, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.7, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 8.7, 8.9, 13.20, 21.9, 21.10, 23.2 y 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar la documentación correspondiente a los registros contables correspondientes a las*

*aportaciones en especie por el préstamo de automóviles, como se indica a continuación:*

*(...) (Candidatos registrados por Convergencia)*

*(...) (Candidatos registrados por el Partido del Trabajo)”*

De la verificación a la documentación presentada por la Coalición, se constató que proporcionó las pólizas de registro contable las cuales presentan como soporte documental los formatos “RSES-COA” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición, el contrato de comodato respectivo, la tarjeta de circulación vehicular, las cotizaciones correspondientes, y el prorrateo en donde se pudo identificar a los candidatos beneficiados, asimismo, proporcionó las balanzas de comprobación a último nivel, los auxiliares contables de los comités estatales en los cuales se reflejan los registros correspondientes de los ingresos y egresos por el uso de los vehículos otorgados en comodato, los formatos “IC-COA” Informes de Campaña y el control de folios “CF-RSES-COA”, en los que se reflejan las aportaciones en comento. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de la presentación de la documentación descrita.

Sin embargo, la Coalición no proporcionó la relación en la que se detallen los automóviles que generaron el gasto de consumo de gasolina, reparación o mantenimiento del equipo y peajes, en la cual debía indicar la marca, modelo, placas y nombre del propietario, así como el inventario de Activo Fijo que refleje los automóviles otorgados en comodato. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$481,545.59.

En consecuencia, al no proporcionar la relación en la que se detallaran los automóviles que generaron los gastos por consumo de gasolina, reparación, mantenimiento del equipo y peajes así como el inventario de Activo Fijo en el que se reflejen los automóviles en comodato, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ▲ Se localizaron pólizas contables que presentan como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin

embargo, carecen de la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
			NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
Chihuahua	Centralizado	PD-8008/08-09	1119	10-06-09	Ernesto Alonso Viveros Sánchez	Asesoría en imagen de Partido	\$20,000.00
		PD-8009/08-09	041	24-06-09	Laura Idali Cuevas Juárez	Diseño de propaganda y Difusión de banner	20,000.00
		PD-8009/08-09	035	28-05-09			20,000.00
Michoacán	Centralizado	PD-8004/08-09	2366	16-10-09	Ignacio Manríquez Ramírez	Cartuchos canon HP	11,054.25
		PD-8006/08-09	2368	16-10-09		Mantenimiento computadoras	6,930.75
		PD-8005/08-09	2272	30-05-09		Cartuchos canon HP	13,282.50
		PD-8007/08-09	2301	29-06-09		Mantenimiento y cartuchos	15,548.00
Baja California	6	PD-8010/08-09	288 *	13-06-09	Grupo Promo Medios, S.C.	Espectaculares	25,300.00
			11108	30-06-09	W Rent A Car de Baja California, S.A. de C.V.	Renta de auto	11,792.00
Chihuahua	2	PD-8009/08-09	0357	27-05-09	Carlos Emmanuel Rivera Prieto	Formas, impresión y diseño	7,475.00
	3	PD-8009/08-09	1529	08-06-09	Presto Servicios, S.A. de C.V.	Exhibición de 3 carteles traseros	8,580.00
	6	PD-8011/08-09	12390	15-06-09	Dx-Press Quick Printing, S.A. de C.V.	50 impresiones	10,235.00
	5	PD-8006/08-09	0130	29-05-09	Rocio del Carmen Cardona Carrasco	Pulseras, volantes, calcomanías, camisetas y playeras	29,670.00
Coahuila	6	PE-4/08-09	C 0185	28-05-09	Víctor Hugo Carreón	Impresión lona ahumada	7,000.00
México	15	PE-30/08-09	Varios	Varias	Varios	Comprobación de gastos	15,281.56
Oaxaca	7	PD-8013/08-09	249	18-06-09	Jorge A. Castillo Robles	Tripticos y volantes	5,500.00
		PD-8016/08-09	23735-B	22-06-09	Farmacia del Istmo de Tehuantepec 24 horas, S.A. de C.V.	Compra de papelería	10,000.00
		PD-8022/08-09	250	18-06-09	Jorge A. Castillo Robles	1 renta de equipos de computo con internet	10,000.00
		PD-8014/08-09	9052	15-06-09	Editorial Istmo 2000, S.A. de C.V.	Anticipo de publicidad	25,000.00
		PD-8021/08-09	575	20-06-09	José S. A. González Ortiz	2,000 playeras peso ligero para campaña	32,200.00
Puebla	1	PE-01/08-09	Varios	Varias	Varios	Gastos por comprobar	20,000.00
		PE-05/08-09				Gastos por comprobar	57,970.00
		PE-16/08-09				Comprobación de gastos	21,500.00
		PE-06/08-09				Gastos por comprobar	31,000.00
		PE-03/08-09					35,000.00
		PE-41/08-09					9,600.00
		PE-15/08-09					8,000.00
		PE-13/08-09					8,000.00
		PE-22/08-09					15,000.00
		PE-19/08-09					37,650.00
		PE-23/08-09					50,000.00
Puebla	14	PE-9/08-09	1612	05-06-09	Edición Digital, S.A. de C.V.	Dípticos selección a color	10,235.00
		PE-11/08-09	126	15-05-09	Carlos Israel Sánchez Ortiz	Dípticos, volantes, carteles	23,943.00
		PE-10/08-09	3886	24-06-09	Industrial Gujar, S.A. de C.V.	Gujar Soda 500 ml	26,002.08
	16	PE-7/08-09	101	27-05-09	Sergio Manuel Castillo Martínez	Paquete de sonido local	8,000.00
		PE-10/08-09	171	22-06-09	Antonio Bruno López	Pinta de bardas	11,500.00
Veracruz	15	PD-8005/08-09	1310	30-05-09	Sergio Trujillo Rivera	Renta de equipo de sonido y escenario	6,325.00
			379	24-04-09	Abel Larrauri Pérez	Diseño de material promocional	6,900.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
			NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
			381	27-04-09		Mamparas promocionales, lonas	7,084.00
			377	23-04-09			14,231.25
			7561	26-04-09	Grupo Gráfico Editorial, S.A. de C.V.	Etiquetas 4 modelos	18,170.00
	18	PD-8011/08-09	156	11-06-09	Pablo Rivera Luna	Pintura	6,000.00
<b>Total</b>							<b>\$787,259.39</b>

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Copia fotostática de los cheques emitidos a nombre del proveedor o prestador de servicios que expidiera el comprobante, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, esto no la exime de la presentación de los cheques solicitados por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques emitidos a nombre del proveedor o prestador de servicios que expidiera el comprobante, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como manifestamos inicialmente, hemos efectuado la solicitud a la institución bancaria, sin embargo a la fecha aún no han sido entregadas, por lo que una vez que contemos con ellas serán remitidas a la autoridad electoral.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, esto no la exime de la presentación de los cheques solicitados por esta autoridad electoral; además a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado los cheques solicitados. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$787,259.39.

En consecuencia, al no presentar las copias fotostáticas de los cheques por pago de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por importes que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, los cheques carecen de

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Guanajuato	5	PD-8003/08-09	48953	12-06-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	\$32,200.00	28	09-06-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	\$32,200.00
México	15	PE-02/08-09	412	09-06-09	Cuauhtémoc Ricardo Tapia López	17,250.00	27	01-06-09	Cuauhtémoc Ricardo Tapia López	7,000.00
		PE-13/08-09	412	09-06-09	Cuauhtémoc Ricardo Tapia López	17,250.00	42	12-06-09		10,250.00
Oaxaca	7	PD-8024/08-09	121	24-06-09	Griselda López Vásquez	36,000.00	49	24-06-09	Griselda López Vásquez	36,000.00
Puebla	2	PE-10/08-09	141	03-07-09	Ángeles Márquez Hernández	5,000.00	40	01-07-09	Ángeles Márquez Hernández	10,000.00
		PE-10/08-09	142			5,000.00	40	01-07-09		10,000.00
		PE-09/08-09	139			5,000.00	38	01-07-09		10,000.00
		PE-09/08-09	140			5,000.00	38	01-07-09		10,000.00
		PE-08/08-09	143			5,000.00	34	03-06-09		4,000.00
		PE-08/08-09	144			3,000.00	34	03-06-09		4,000.00
	10	PE-23/08-09	524	24-06-09	Angélica Rosales Urrusquieta	9,200.00	52	01-07-09	Angélica Rosales Urrusquieta	13,500.00
		PE-15/08-09	1566	25-05-09	Edición Digital, S.A. de C.V.	20,000.00	43	01-07-09	Edición Digital, S.A. de C.V.	20,000.00
		PE-16/08-09				15,000.00	44			15,000.00
		PE-17/08-09				62,200.00	45			62,200.00
		PE-24/08-09				20,000.00	53			20,000.00
		PE-25/08-09				20,000.00	54			20,000.00
			11	PE-9/08-09	815	15-06-09	Expregraf, S.A. de C.V.	18,607.00	33	15-06-09
<b>Total</b>						<b>\$295,707.00</b>				<b>\$302,757.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA*

*DEL BENEFICIARIO', por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad."*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$302,757.00.

En consecuencia, al efectuar pagos de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Servicios Personales**

- ▲ Al verificar la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilables", se observó el registro de pólizas por un importe de \$1,092,942.37, que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios, los cuales carecían de los contratos de

prestación de servicios. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3459/10).

Adicionalmente, se localizaron recibos que carecían de los datos señalados en las columnas "Datos Faltantes" referenciadas con (1) en el citado anexo, por un total de \$918,036.69.

Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (2) en dicho anexo por un total de \$237,743.50, presentaron como soporte documental recibos cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de las copias de los cheques.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los prestadores de servicios en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Los recibos de honorarios asimilables a salarios relacionados en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3459/10), con la totalidad de datos que señala la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de los prestadores de servicios referenciados con (2) en dicho anexo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se hace entrega de la información que a continuación se enlista:*

- *Copia de 44 contratos de prestación de servicios.*
- *Recibos Originales de Honorarios Asimilados a Salarios (...).”*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

#### **Contratos de Prestación de Servicios.**

Respecto a las pólizas contables señaladas con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3990/10), la coalición presentó 44 contratos de prestación de servicios, en los cuales se constató que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como la forma de pago. Sin embargo, del análisis a los citados contratos se observó que en la cláusula cuarta indicó lo siguiente:

*“‘Partido del Trabajo’ pagará a ‘el prestador de servicios’ la cantidad establecida en la tabla de apoyos autorizada, en forma semanal, según sea el caso, extendiendo para tal efecto el recibo correspondiente, la forma de pago podrá ser mediante cheque o transferencia electrónica.”*

Sin embargo, la coalición no proporcionó la tabla de apoyos autorizada a que hace referencia la citada cláusula, por lo que no fue posible verificar el importe contratado por concepto de honorarios a los prestadores de servicios observados en el presente punto por un monto total de \$861,970.86.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del citado Anexo, por un total de \$230,971.51, la coalición no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios.

### **Requisitos de los Recibos de Honorarios asimilados.**

La coalición presentó recibos que contienen la totalidad de los datos que establece la normatividad por un monto total de \$680,080.22. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a los recibos señalados con (C) en la columna “Referencia” del citado Anexo por un total de \$237,956.47, aún cuando la coalición presentó los recibos de honorarios, de su verificación se constató que siguen careciendo de los datos señalados en las columnas “Datos Faltantes” de dicho anexo.

### **Recibos que rebasan el tope de 100 días de SMGDF.**

Por lo que corresponde a los recibos cuyo importe rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios y los cuales carecen de las copias de los cheques; la coalición no realizó aclaración ni presentó documentación alguna. Los recibos en comento se señalan con (D) en la columna de “Referencia” en dicho anexo y los cuales ascienden a un total de \$237,743.50

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La tabla de apoyos autorizada a que hace referencia la cláusula cuarta de los contratos de prestación de servicios referenciados con (A) en el **Anexo 4** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3990/10).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los prestadores de servicios referenciados con (B) en dicho Anexo, en los cuales se detallan con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Los recibos de honorarios asimilables a salarios referenciados con (C) en dicho Anexo, con la totalidad de datos que señala la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de los prestadores de servicios referenciados con (D) en dicho anexo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

### **Contratos de Prestación de Servicios.**

Procede señalar que aún cuando la Coalición no presentó aclaración alguna al respecto del presente punto, de la verificación a la documentación presentada en el escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, se localizó un documento denominado "Tabulador de apoyos para el llenado de los recibos de honorarios asimilados a salarios"; de la verificación a los pagos realizados a los prestadores de servicios por este concepto y los cuales se señalaron con (A) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3990/10), se constató que coinciden con los pagos y retenciones que indica el tabulador presentado por la coalición. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$861,970.86.

Sin embargo, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen, la coalición no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$230,971.51.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

### **Requisitos de los Recibos de Honorarios asimilados.**

Respecto de las pólizas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen, la coalición no presentó los recibos de honorarios con las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$237,956.47.

Por lo tanto, al presentar recibos de honorarios que carecen de los datos que establece la normatividad, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

### **Recibos que rebasan el tope de 100 días de SMGDF.**

Por lo que corresponde a los recibos cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios y los cuales carecen de las copias de los cheques; la coalición no realizó aclaración ni presentó documentación alguna. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$237,743.50.

En consecuencia, al no presentar las copias fotostáticas de los cheques por pago de honorarios asimilables a salarios cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Se localizaron pólizas contables con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios y copias de cheques por un total de \$1,436,049.24; sin embargo, la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. En el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), se detallan las pólizas en comento.

Con relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del citado anexo, la coalición no proporcionó las copias de los cheques por \$109,789.80, de

los recibos cuyos importes rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00 por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la Coalición y los prestadores de servicios referidos en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; así como el importe contratado y forma de pago.
- Copia fotostática de los cheques expedidos a nombre de los prestadores de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se entregan contratos de prestación de servicios relacionados (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, consistente en contratos de prestación de servicios se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas contables señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), la coalición presentó los contratos de prestación de servicios, de su

análisis se constató que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$163,700.39.

Respecto a las pólizas contables señaladas con (2) en la columna “Referencia” del citado anexo, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios, en los cuales se constató que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como la forma de pago. Sin embargo, del análisis a los citados contratos se observó que en la cláusula cuarta indica lo siguiente:

*“Convergencia” pagará a “el prestador de servicios” la cantidad establecida en la tabla de apoyos autorizada, en forma mensual o quincenal, según sea el caso, extendiendo para tal efecto el recibo correspondiente, la forma de pago podrá ser mediante cheque o en efectivo.”*

Sin embargo, la coalición no proporcionó la tabla de apoyos autorizada a que hace referencia la citada cláusula, por lo que no fue posible verificar el importe contratado por concepto de honorarios a los prestadores de servicios observados en el presente punto por un monto total de \$1,272,348.85.

En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), por un total de \$109,789.80, correspondientes a recibos cuyos importes rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecen de éstos, la Coalición no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques expedidos a nombre de los prestadores de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10)

- La tabla de apoyos autorizada a que hace referencia la cláusula cuarta de los contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del citado anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar impresión del tabulador de apoyos, utilizada para los pagos efectuados, por concepto de honorarios asimilados a sueldos ‘(...)’  
Respecto a las copias de los cheques aun no han sido entregadas por la institución bancaria, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados a la autoridad electoral.”*

Por lo que se refiere a las pólizas contables señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), la coalición presentó un documento denominado “Tabulador de apoyos para el llenado de los recibos de honorarios asimilados a salarios”; de la verificación a los pagos realizados a los prestadores de servicios por este concepto y los cuales se detallan en el citado anexo, se constató que coinciden con los pagos y retenciones que indica el tabulador presentado por la coalición. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,272,348.85.

Respecto a las pólizas contables señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/4075/10), correspondientes a recibos cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que debieron pagarse con cheque nominativo, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda

vez que como se mencionó anteriormente, aún cuando presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, esto no la exime de la presentación de los cheques solicitados por esta autoridad electoral; además de que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado los cheques solicitados. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$109,789.80.

En consecuencia, al no presentar las copias fotostáticas de los cheques por pago de recibos cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### **Circularización a Prestadores de Servicios**

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre la coalición y las siguientes personas que recibieron recibos por concepto de honorarios asimilados a salarios:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Emelia Pérez Guzmán	UF-DA/1623/10	23-03-10	(4)
Alicia Beltrán García	UF-DA/1621/10	25-03-10	(3)
Silvia Calvo González	UF-DA/1624/10	21-04-10	(1)
Cesar Gumercindo Oropeza Paez	UF-DA/2838/10	26-04-10	(1)
Fernando Vargas Miranda	UF-DA/2840/10	26-04-10	(1)
Leticia Guadalupe Olmos Saquero	UF-DA/2974/10	26-04-10	(1)
Santiago S. Romero Gómez	UF-DA/2766/10	28-04-10	(1)
Erika Gabriela Castillo Rivera	UF-DA/2839/10	28-04-10	(5)
Everardo Hernández Peña	UF-DA/2767/10	04-05-10	(1)
Agustín Ketz Zapata	UF-DA/2979/10	04-05-10	(6)
María Luisa Rodríguez Cortina	UF-DA/2768/10	06-05-10	(1)
María De Los Ángeles García Salomón	UF-DA/2834/10	06-05-10	(1)
Gabriela García Rentería	UF-DA/2983/10	11-05-10	(1)
Alejandro Huizar Carranza	UF-DA/2982/10	11-05-10	(1)
Gregoria Suárez Tox	UF-DA/2977/10	13-05-10	(6)
Emmanuel Benavides Alanis	UF-DA/2976/10	18-05-10	(6)
Mayra Alejandra Puga Cadena	UF-DA/2769/10	Sin fecha	(1)
Aucencio Venegas Munivis	UF-DA/1622/10		(1)
Martha Miranda Rodríguez	UF-DA/2835/10		(2)
Marcelo Javier Bonilla Lara	UF-DA/2980/10		(2)
María Audelia Castro Valenzuela	UF-DA/2981/10		(2)



NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Carlos Valenzuela Garma	UF-DA/2975/10		(2)
Porfirio Mina Domínguez	UF-DA/2837/10		(2)
Juan Carlos Ortega Ortega	UF-DA/2833/10		(2)
Adelina Ojeda Olivera	UF-DA/2969/10		(2)
Horacio Hernández Sosa	UF-DA/2984/10		(2)
Martín Uvario Gaspar	UF-DA/2985/10		(2)

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

▲ Referente a la persona señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de la revisión a la contabilidad de la coalición se observó que reportó operaciones con la “C. Alicia Beltrán García”. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
7426	30-06-09	BLGRAL69091012M201	\$10,978.96

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1621/10 de fecha 24 de febrero de 2010, se solicitó a la “C. Alicia Beltrán García” confirmara o rectificara el recibo emitido a su nombre por concepto de honorarios asimilados a salarios, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 25 del mismo mes y año, la C. Alicia Beltrán García manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

*“(…) que nunca he participado con ningún partido político, ni he lucrado o recibido algún apoyo pecuniario derivado de estos en algún momento. Por lo cual de conformidad con el Artículo (sic) 16 Constitucional Vigente, le solicito quede sin efecto el oficio en mención y se omita todo requerimiento dirigido a mi persona. En consecuencia se advierta a los partidos políticos responsables de la comprobación de gastos aplicables al pasado proceso electoral mencionado y/o lo que a derecho proceda.*

(...)

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado, sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,978.96.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ▲ Referente a la persona señalada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de la revisión a la contabilidad de la coalición se

observó que reportó operaciones con la “C. Emelia Pérez Guzmán”. A continuación se detalla el recibo reportado por la coalición:

RECIBO	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
7424	30-06-09	PRGZEM70040412M300	\$10,978.96

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/1623/10 de fecha 24 de febrero de 2010, se solicitó a la “C. Emelia Pérez Guzmán” confirmara o rectificara un recibo emitido a su nombre por concepto de honorarios asimilados a salarios, mismo que se detalló en el cuadro que antecede.

Al respecto, mediante escrito de 23 de marzo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 29 del mismo mes y año, la “C. Emelia Pérez Guzmán” manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

*"(...), doy respuesta a su oficio de una manera veras (sic) y contundente estoy sorprendida por la información que se me esta (sic) pidiendo por que (sic) soy total mente (sic) ajena a todo este asunto ya que jamás e (sic) colaborado como empleada de la coalición salvemos a México (sic) por lo tanto no puedo darle respuesta punto por punto como se me pide ya que como mencione anterior mente (sic) desconozco a que pagos se refiere no niego que los datos personales de mi credencial de elector son correctos también quiero manifestar que mi única relación que con el partido del trabajo es que e (sic) sido representante de casilla en dos ocasiones una federal y una estatal y para tal función se me pidió copia de mi credencial de elector recibiendo un pago de 200.000 (doscientos pesos m.n) por jornada electoral es decir la única cantidad que yo e (sic) recibido y que e (sic) firmado es de 400.000 (cuatrocientos pesos m.n)."*

*Manifiesto también que desconozco quien o quienes me involucran en este asunto falso de toda falsedad para cualquier aclaración estoy ala (sic) orden de usted sin otra (sic) particular me despido de usted esperando que mi respuesta sea satisfactoria para usted y para nuestro país reciba usted un fuerte saludo de mi parte."*

*(...)"*.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, su coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto, por lo tanto, la observación se considero no subsanada por un monto de \$10,978.96.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ◆ Referente a la persona señalada con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponde a una contestación negativa fuera del periodo de revisión.
- ◆ Referente a las personas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponde a contestaciones negativas fuera del periodo de revisión, de las cuales se cuenta con sus respectivas Actas

Circunstanciadas, confirmando, no haber tenido ninguna operación con la coalición.

#### **4.5.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.**

La coalición reportó por este concepto, un importe de \$2,764,050.00.

Se realizaron las siguientes actividades:

- Se cotejó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con su documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyo político durante las campañas electorales estuvieran soportados con recibos “REPAP-COA”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
- Se revisaron los expedientes de los formatos “REPAP-COA”, emitidos durante la Campaña Electoral Federal a fin de verificar que no faltara ningún folio.
- Se verificó que todo pago por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara los 100 días de salario mínimo general vigente (\$5,480.00) hubiera sido realizado mediante cheque nominativo (\$54.80 salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal en 2009).

- Se verificó que la coalición hubiera informado a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos.
- Se circularizaron algunas personas que recibieron reconocimientos.
- Se verificó que en los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se hubieran aplicado adecuadamente al criterio de prorrateo (Artículo 3.4).

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### Concentradora Nacional

- ▲ De la revisión a la subcuenta “Tranferencias del CEN a las Campañas”, subcuenta “En Especie”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA”, mismos que se encontraban utilizados en el consecutivo de recibos “REPAP-COA” proporcionado por la coalición; sin embargo, al verificar el control de folios “CF-REPAP-COA” se observó que éstos fueron reportados como cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”			
	FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-285/05-09	907	29-05-09	Vargas Pérez Marisol	\$5,000.00
PE-285/05-09	908	29-05-09	Torres Orozco Raymundo Javier	1,500.00
PE-284/05-09	909	29-05-09	García Renovato Eduardo Arturo	1,500.00
PE-333/06-09	910	26-06-09	García Renovato Eduardo Arturo	1,500.00
PE-285/05-09	911	29-05-09	Mosri Rodríguez Kassim Assad	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$14,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara el control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético, de tal forma que coincidiera con lo reportado en la contabilidad de la Coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.7 y

10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 15.11, 15.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) adjunto al presente sírvase encontrar el formato CF-REPAP-COA, debidamente llenado (...)”.*

De la revisión al control de folios “CF-REPAP-COA” presentado por la coalición, se constató que realizó las correcciones solicitadas toda vez que los folios observados se reportan como utilizados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

### Concentradora Estatal

▲ De la revisión al consecutivo de recibos “REPAP-COA” proporcionado por la coalición, se localizaron 24 recibos expedidos por un monto total de \$95,500.00; sin embargo, al verificar el control de folios “CF-REPAP-COA” se observó que éstos fueron reportados como cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	RECIBO “REPAP-COA”			
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Oaxaca	8	151	04-05-09	Cervantes Guerra Cristian Gabriel	\$5,000.00
Oaxaca	8	152	05-05-09	Ortiz Herbert Manuel Alejandro	5,000.00
Oaxaca	9	153	20-05-09	Barranco Álvarez Norma Aurea	5,000.00
Oaxaca	8	154	22-05-09	Santiago Ramírez Guadalupe Soledad	5,000.00
Oaxaca	8	155	29-05-09	Santiago Cruz Emilio	5,200.00
Oaxaca	8	156	05-06-09	García García Margarita	5,200.00
Oaxaca	9	157	17-06-09	Zurita Pascual Bertha Soledad	4,800.00
Oaxaca	9	158	29-06-09	Arango López Raquel	4,650.00
Oaxaca	9	159	29-06-09	Evangelista Águila Verónica	4,650.00
Oaxaca	8	160	08-05-09	Ramírez Vargas Eric Manuel Gilberto	5,000.00
Chihuahua	1	912	31-05-09	Mariscal Ojeda Jesús Eduardo	2,000.00
Chihuahua	1	913	31-05-09	Salas Ríos Jorge Arturo	2,000.00
Chihuahua	1	914	31-05-09	Castro Cruz Sabina	2,000.00
Chihuahua	1	915	31-05-09	Hernández Hernández Laura Itzel	2,000.00
Chihuahua	1	916	31-05-09	Jurado Oballe Martha Francisca	3,800.00
Chihuahua	1	917	31-05-09	Esquivel Beltrán Rosa María	3,800.00
Chihuahua	9	918	31-05-09	Pérez Veleta Hermila	3,800.00

ENTIDAD	DISTRITO	RECIBO "REPAP-COA"			
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Chihuahua	9	919	31-05-09	Ochoa Castillo Juan Rafael	3,800.00
Chihuahua	9	920	31-05-09	Torres Rascón María Ivone	3,800.00
Chihuahua	9	921	31-05-09	Pallares Mendoza Carmen Gloria	3,800.00
Chihuahua	9	922	31-05-09	Ortiz Venzor Erika Marisol	3,800.00
Chihuahua	9	923	31-05-09	González Pérez Froylan	3,800.00
Chihuahua	9	924	31-05-09	Castañeda Jurado María del Carmen	3,800.00
Chihuahua	9	925	31-05-09	Banda Ayala Manuel Antonio	3,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$95,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara el control de folios "CF-REPAP-COA" debidamente corregido de tal forma que lo reportado coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las pólizas con su respectivo soporte documental los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- En su caso, los recibos antes citados en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.10, 3.11, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 15.11, 15.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...), adjunto al presente sírvase encontrar el formato CF-REPAP-COA, debidamente llenado".*



La coalición, presentó el control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejan los folios observados como utilizados; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

## Control de Folios “CF-REPAP-CF”

### Concentradora Estatal

- ▲ De la verificación al control de folios “CF-REPAP-COA” se identificaron recibos reportados como expedidos; sin embargo, de la revisión al consecutivo de recibos “REPAP-COA” se localizaron como cancelados por un monto total de \$19,500.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	RECIBO “REPAP-COA”			
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Distrito Federal	22	132	23-05-09	Ramírez Herrera Luis Alberto	\$5,000.00
Distrito Federal	22	133	23-05-09	Hernández Santos José Roberto	5,000.00
Veracruz	2	335	31-05-09	Mendo Rivera Francisco	1,500.00
Jalisco	12	678	30-06-09	Calderón Vázquez David Armando	5,000.00
Puebla	7	740	30-06-09	Castillo Sánchez Salvador	1,500.00
Veracruz	9	815	30-06-09	Jorge Enríquez Miguel	1,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$19,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético en el que se detallaran los recibos observados como cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 15.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, su coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó el control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en el cual se reportan los folios observados como cancelados; por lo tanto, la observación queda subsanada.

### **Concentradora Nacional**

- ▲ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, se observó que la coalición no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

TOTAL CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN			TOTAL CONTROL DE FOLIOS SEGÚN AUDITORÍA		
IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
10,000	817	9,183	10,000	840	9,160

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 15.11 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) adjunto al presente sírvase encontrar el formato CF-REPAP-COA, debidamente llenado”.*

La coalición presentó el control de folios “CF-REPAP-COA” corregido en el cual se reportan correctamente, los folios utilizados y cancelados; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

### **Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas**

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre la coalición y las siguientes personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RESPUESTA</b>	<b>REFERENCIA</b>
Crucy Yanelly Couoh Tello	UF-DA/1610/10		(4)
Gimher Martín Herrera Dzib	UF-DA/1611/10		(2)
María José Rivera Concha	UF-DA/1612/10	23-04-10	(1)
Nery Itzel Vazquez Zaldivar	UF-DA/1613/10		(2)
Ricardo Alberto Sucula Espadas	UF-DA/1614/10	22-04-10	(1)
Rosalinda Sánchez Ucán	UF-DA/1615/10	10-05-10	(7)
Carlos Daniel Romero Alvarado	UF-DA/1616/10	08-04-10	(1)
Denisse Deustua Torres	UF-DA/1617/10	19-04-10	(1)
Gerardo Aguirre Alfaro	UF-DA/1618/10	21-04-10	(1)
José de Jesus De Alba Gutiérrez	UF-DA/1619/10	08-04-10	(1)
C. Homero Gamaliel Velázquez Pineda	UF-DA/5747/09		(2)
C. Jesús Zamora Torres	UF-DA/5748/09	23-04-10	(1)
C. Luis Eduardo Valladares Pérez	UF-DA/5749/09		(2)
C. Oscar Gutiérrez Zuñiga	UF-DA/5750/09	17-05-10	(3)
C. Octavio Hernández Rangel	UF-DA/5751/09	11-02-10	(1)
C. José Manuel Lepe Reyes	UF-DA/5752/09	15-02-10	(1)
C. Jessica María Guadalupe Ortega de La Cruz	UF-DA/5753/09	12-04-10	(1)
C. Rubén Cruz Olivera	UF-DA/5754/09	08-04-10	(1)
C. Fernando Fernández Duarte	UF-DA/5755/09	09-02-10	(1)
C. Adolfo González Zamora	UF-DA/5756/09	21-01-10	(1)
C. José Rene Aguayo Rodríguez	UF-DA/5757/09	14-05-10	(6)
C. Víctor Hugo Alejo Torres	UF-DA/5758/09	31-03-10	(1)
C. Laura Maricela Anzueto Mendez	UF-DA/5759/09	06-04-10	(1)
C. José Camacho Sánchez	UF-DA/5760/09		(3)
C. Edith Yazmin Cervantes Rome	UF-DA/5761/09	15-04-10	(1)
C. María Alejandra Estrada González	UF-DA/5762/09	08-02-10	(1)
C. Hernan Fernández Rivera	UF-DA/5763/09	03-02-10	(1)
C. Virginia Flores Cervantes	UF-DA/5764/09	02-02-10	(1)
C. Salvador García López	UF-DA/5765/09	21-05-10	(3)
C. Guadalupe de Jesús Ibarra Meza	UF-DA/5766/09	17-05-10	(3)
C. José Luis Ledezma	UF-DA/5767/09	03-02-10	(1)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
C. Manuel de Jesús León Zavala	UF-DA/5768/09	20-01-10	(1)
C. José Antonio Llaca Martínez	UF-DA/5769/09	10-02-10	(1)
C. Margarita María López Ruiz	UF-DA/5770/09	16-02-10	(1)
C. Alberto Lorenzo Montalvo	UF-DA/5771/09		(2)
C. José Manuel Lunagomez Gómez	UF-DA/5772/09	04-02-10	(1)
C. Pablo Martínez Guzmán	UF-DA/5773/09	21-01-10	(5)
C. José María Meza Pérez	UF-DA/5774/09	25-01-10	(1)
C. Juan Carlos Paez Fernández	UF-DA/5775/09	03-02-10	(1)
C. Fátima Quintero Maldonado	UF-DA/5776/09	12-02-10	(1)
C. Luis Valerio Reynosa Méndez	UF-DA/5777/09	16-03-10	(1)
C. Federico Sánchez Medina	UF-DA/5778/09		(2)
C. Mario Sierra Arquieta	UF-DA/5779/09	28-04-10	(1)
C. Miguel Ángel Sotelo González	UF-DA/5780/09		(2)
C. Ranulfo Torres Aguilar	UF-DA/5781/09	18-02-10	(1)

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto de las siete personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han presentado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Referente a las personas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento aplicable a Partido Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5766/09	Guadalupe de Jesús Ibarra Meza		En el domicilio dicen, no conocer a la persona circularizada.
UF-DA/5760/09	José Camacho Sánchez		En el domicilio dicen que la persona circularizada rento ahí hace más de 10 años.
UF-DA/5765/09	Salvador García		En el domicilio indicado no se localizó

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
	López		a la persona circularizada.
UF-DA/5750/09	Oscar Gutiérrez Zuñiga		En el domicilio indicado no se localizó a la persona circularizada.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por la coalición con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la Credencial de Elector, domicilio actualizado completo y teléfono.
- Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas antes mencionadas, solicitando que dieran respuesta a los oficios respectivos; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2785/10 del 12 de abril de 2010, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/026/10 del 28 de abril de 2010, la coalición presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en copia simple de la Credencial de Elector, domicilio actualizado completo y teléfono, escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos antes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos, emitidos por esta Unidad, por lo tanto, la observación se considero atendida.

Cabe señalar que respecto de las personas Guadalupe de Jesús Ibarra Meza, Salvador García López y Oscar Gutiérrez Zúñiga, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes. Por lo que se refiere al José Camacho Sánchez a la fecha de elaboración del Presente Dictamen, no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Referente a la persona señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIO RECONOCIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1610/10	C. Crucy Yanelly Couch Tello		Dice una vecina no conocerla, ni haber escuchado antes hablar de ella.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por la coalición con la persona referida en el oficio señalado y del cual se anexa copia, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de la Credencial de Elector, domicilio actualizado completo y teléfono.
2. Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas mencionadas, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo; y
3. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3446/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/039/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en copia simple de la Credencial de Elector, con domicilio actualizado completo y teléfono, escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la persona que recibió reconocimientos, antes mencionada, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo, emitido por esta Unidad, por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Cabe mencionar que a la fecha no ha dado contestación al oficio que se le notifico, para que confirmara operaciones con la coalición.

- ◆ Referente a la persona señalada con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado de la revisión a la contabilidad de la coalición se observó que reportó operaciones con el “C. Pablo Martínez Guzmán”. A continuación se detallan los recibos reportados por la coalición:

RECIBO “REPAP”	FECHA	CLAVE DE ELECTOR	IMPORTE
253	31-05-09		\$5,000.00
641	30-06-09		5,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,000.00</b>

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/5773/09 de fecha 10 de diciembre 2010, se le solicitó al “C. Pablo Martínez Guzmán” confirmara o rectificara dos recibos emitidos a su nombre por reconocimientos a su participación en actividades de apoyo político otorgados por parte de la coalición.

Al respecto, con escrito de fecha 20 de enero de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 21 del mismo mes y año, el C. Pablo Martínez Guzmán manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

“(…) le informo que en lo personal no recibí ningún recurso y es por eso que no puedo proporcionarle ningún dato.

(…)”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 15.3, 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 15.3, 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Hemos solicitado copia de los cheques a la institución bancaria para identificar a la persona que llevó a cabo su cobro, por lo que nos encontramos en el proceso de investigación, una vez que se cuente con la aclaración se hará del conocimiento a la autoridad electoral”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que está en proceso de investigación, esto no la exime de presentar las aclaraciones y la documentación que aclare el motivo por el cual, la persona en comento negó haber tenido operaciones con la coalición, por lo tanto, la observación, quedó no subsanada, por un monto de \$10,000.00.



En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ◆ Respecto del C. José René Aguayo Rodríguez, señalado con (6) en la columna “Referencia”, del primer cuadro por un total de \$10,000.00, mediante oficio número UF-DA/2903/10 de fecha 22 de abril 2010, se le solicitó que confirmara o rectificara las operaciones reportadas en la contabilidad de la coalición, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FACTURA	PERSONA QUE RECIBIO RECONOCIMIENTOS	CONCEPTO	IMPORTE
Centralizado de Convergencia	PE-284/05-09	206 (REPAP)	31-05-09	C. José René Aguayo Rodríguez	Reconocimientos por actividades políticas	\$5,000.00
Centralizado de Convergencia	PE-333/06-09	548 (REPAP)	30-06-09		Reconocimientos por actividades políticas	5,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,000.00</b>

Al respecto, con escrito de fecha 11 de mayo de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 14 del mismo mes y año, el C. José René Aguayo Rodríguez, manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

*“(...) respecto de los recibos identificados bajo los números REPAP-COA 206 Y (sic) 0548, de los cuales se pone a mi vista copia simple de ambos, mismos que fueron expedidos a favor del suscrito, valiosos por la cantidad de \$5,000.00 cada uno, a lo que tengo que manifestar que dichas cantidades no fueron entregadas al suscrito; si bien es cierto que aparece la firma de quien recibió el pago, mismas que en este momento objeto y redarguyo de falsas, como se pueden apreciar en forma burda fueron falsificadas, desconociendo la autenticidad de dichas firmas, ya que no corresponden a la firma del suscrito, motivo por el cual no fueron reportadas oportunamente, ya como lo manifesté en líneas anteriores, dicho importe no fue recibido por el suscrito. Aunado a lo anterior es importante destacar que los referidos recibos REPAP-COA, no existen en los registros del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes.*

*De esta manera, de conformidad con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, me encuentro cumpliendo en tiempo y forma, para los efectos legales correspondientes.”*

Por lo antes expuesto, se solicita a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Convergencia llevó a cabo el pago de reconocimientos por actividades políticas a diversas personas por concepto de apoyo en la estructura del proceso electoral federal 2008-2009 y por su participación en la promoción del voto, reconocimientos que fueron pagados sin excepción mediante cheque nominativo, sin embargo los recibos REPAP-COA fueron expedidos posteriormente una vez que se contaba con las pólizas cheque y se solicitó el apoyo del personal de nuestros Comités Directivos Estatales para recabar las firmas correspondientes, razón por la cual desconocemos el motivo por el cual el C. José René Aguayo desconozca que esos recibos fueron firmados por él, sin embargo respecto a la recepción y cobro de los cheques que amparan los recibos REPAP-COA el C. José René Aguayo Reconoce haber recibido dichos pagos.*

*En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral tenga plena certeza del soporte documental que respaldan las pólizas por los pagos efectuados al C. José René Aguayo, hemos llevado a cabo la cancelación de los recibos REPAP-COA, con números de folio 0206 y 0548 y se han expedido los recibos 0926 y 0927, debidamente llenados y firmados por el C. José René Aguayo Rodríguez.*

*Por lo antes expuesto adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:*

(…)

- *PD-5008/05-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Copia de cheque 0000517, recibo REPAP-COA 0926, copia de credencial de elector*

- *PD-6022/06-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
- *Copia de cheque 0000101, recibo REPAP-COA 0927, copia de credencial de elector*
- *Juego completo de los recibos REPAP-COA 0206 Y 0548 cancelados*
- *Copia de recibos APEP NUM. 551, 6106, 6155, 6095, 6245, 6290, 6332, 6376, 6418 y 6461*
- *Copia de pólizas correspondientes a la contabilidad Estatal en la que se identifica el registro de los recibos APEP antes citados*
- *Control de folios CF-REPAP-COA corregido.”*

Derivado de la respuesta de la coalición así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó que toda vez que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2010, el C. José Rene Aguayo Rodríguez manifestó no haber recibido los recibos 0206 y 0548 (“REPAP-COA”); no se puede constatar que la operación se haya llevado a cabo, aun cuando la coalición sustituyó los folios expedidos por los número 0926 y 0927, argumentado que están debidamente llenados y firmados por la persona que recibió los reconocimientos, ya que al no ser confirmado por la persona que recibió los reconocimientos esta autoridad electoral no tiene certeza de la veracidad de la operación.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar e inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad aclarar la veracidad de la operación.

Referente a la persona señalada con (7) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, corresponde a contestaciones negativas fuera del periodo de revisión, de la cual se cuenta con su respectiva Acta Circunstanciada, confirmando, no haber tenido operaciones con la coalición.

#### **4.5.3.3 Gastos de Propaganda en Medios Escritos**

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de propaganda en medios escritos un importe de \$4,923,406.38. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$4,014,067.59, que representa el 81.55% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Distritos

### Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos

- ▲ De la verificación a la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas con sus respectivas inserciones; sin embargo, estas carecen de la leyenda “inserción pagada” y del nombre de la persona responsable del pago, asimismo no se presentó la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, las cuales deben contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	3	Editorial Kino, S.A. de C.V.	PE-13/06-09	EDES 20670	22-06-09	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Mayo 14-Junio 17 Desplegado eda. C2P1.5 color 30%	\$15,186.50	(3)
Baja California Sur	1	Compañía Editora Sudacaliforniana, S.A. de C.V.	PE-10/06-09	69821	18-06-09	Compañía Editora Sudacaliforniana, S.A. de C.V.	Publicación en prensa de los días 9, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29	13,200.00	(2)
Chiapas	7	Editora de Chiapas	PE-28/06-09	5380	16-06-09	Editora de Chiapas	Publicidad de Nota Informativa de Campaña Publicitaria	25,000.00	(5)
Guanajuato	1	Vimarsa, S.A. de C.V.	PE-14/06-09	48950	12-06-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	1 Espacio publicitario para Dto I Emilio Garcia Ortiz	32,200.00	(3)
	2		PE-13/06-09	49851	12-06-06		1 Espacio Publicitario para Rebeca Noriega Neri	32,200.00	(3)
	4		PE-5/06-09	48952	12-06-09		1 espacio publicitario para Ma. de Lourdes Velez Moreno	32,200.00	(3)
	7	Vimarsa, S.A. de C.V.	PE-10/06-09	48955	12-06-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	1 espacio publicitario para J. Guadalupe Aburto Mendoza	32,200.00	(3)
	13	Carlos Pérez Nieto	PE-7/06-09	9418	12-06-09	Carlos Pérez Nieto	Publicidad en Semanario Día Siete de Juan E. Ruíz Ortega	4,500.00	(5)
		José Alcantar Camarena	PE-08/06-09	512	23-06-09	José Alcantar Camarena	Inserciones en ¼ de plana de Juan E. Ruíz Ortega	2,000.00	(5)
Guerrero	4	Prensa	PD-7002/07-09	1699	01-07-09	Talleres del Sur,	62 publicaciones a	112,987.50	(4)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						S.A. de C.V.	favor del candidato		
Jalisco	3	Juan Lupercio Hernández	PE-03/07-09	1911	02-07-09	Juan Lupercio Hernández	Publicidad	10,970.00	(5)
	13	Página Tres, S.A.	PE-18/06-09	22603	25-06-09	Página Tres, S.A.	Publicación del día 25 de junio de 2009 "Enrique Ibarra	4,117.00	(2)
	17	Delia Cecilia Yañez Yañez	PE-5/05-09	0003	25-05-09	Delia Cecilia Yañez Yañez	Promocional en edición no. 21 del periódico impulso (Domingo 31)	2,070.00	(3)
Michoacán	2	Alejandra Díaz Constantino	PE-03/05-09	1912	04-06-09	Alejandra Díaz Constantino	Inserción de publicidad de políticas del Instituto Político Convergencia	4,000.00	(3)
			PD-6010/06-09	1922	18-06-09		Inserción doble plana a color de difusión política Edición no. 222	4,600.00	(3)
			PE-03/06-09	1950	30-06-09		Inserción doble plana a color e inserción en portada inferior de difusión política Edición no. 224	6,440.00	(3)
			PE-03/06-09	1949	30-06-09		Inserción doble plana a color e inserción en portada inferior de difusión política Edición no. 223	6,440.00	(3)
	4	Soledad Camarena Manzo	PE-1/05-09	3543	12-06-09	Soledad Camarena Manzo	Publicidad en la edición no. 576	3,450.00	(4)
		Patricia Sánchez Jiménez	PE-1/07-09	0344	02-07-09	Patricia Sánchez Jiménez	Publicación del candidato el Sr. Luis Ochoa Cárdenas	4,000.00	(4)
		María de los Ángeles Robledo Ramírez	PE-2/06-09	2437	16-06-09	María de los Ángeles Robledo Ramírez	Publicidad el 7, 21 y 28 de junio de 2009	6,003.00	(4)
México	9	Roberto Pérez Lona	PE-2/07-09	1010	02-07-09	Roberto Pérez Lona	Publicación en periódico de candidato a diputado federal del Dto.09 con cabecera en Ixtlahuaca José Suárez Reyes	3,000.00	(4)
		Cia. Periodística del Sol del Altiplano, SA de CV	PE-02/06-09	B 75880	26-06-09	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, SA de CV	24-06-2009 José Suárez	12,588.00	(4)
	40	Arrieta asociados, S.A. de C.V.	PD-6007/06-09	1367	19-06-09	Arrieta Asociados, S.A. de C.V.	Publicación de plana completa a color en el semanario "Acontecer del rumbo" de fecha 12 de junio de 2009.	5,002.50	(3)
Nuevo León	8	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	PE-2/05-09	MTY 000172	28-05-09	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	Inserción cuadrado ½	4,400.00	(2)
				MTY 000190	08-06-09	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	Inserción cuadrado ½	4,400.00	(2)
				145687 D	28-05-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PT Federico Caballero	1,500.00	(3)
			PE-2/05-09	15299 AF	28-05-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PT Federico Caballero	2,000.00	(3)
Nuevo León	8	Publicaciones	PE-2/05-09	A 0112	29-05-09	Jesús Martínez	Una 1/8 de plana	4,900.00	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
		Metropolitanas, S.A. de C.V.				Vázquez	en "Solo ofertas" Edición 305 del 29 de mayo al 4 de junio de 2009.		
		Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PE-6/06-09	12104	29-05-09	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PT Federico Caballero	2,000.00	(3)
			PE-6/06-09	A 0209	05-06-09	Jesús Martínez Vázquez	Una 1/8 plana en "Solo ofertas" Edición 305 del 5 al 11 de junio de 2009	4,900.00	(6)
			PE-6/06-09	0200	24-06-09	Regia Línea, S.A. de C.V.	Encarte para periódico en mas ventas	3,099.25	(2)
Nuevo León	8	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	PE-6/06-09	A 0423	19-06-09	Jesús Martínez Vázquez	Una y 1/8 de plana en "Solo ofertas" Edición 308 del 19 al 25 de junio de 2009	4,900.00	(6)
			PE-6/06-09	0196	22-06-09	Regia Línea, S.A. de C.V.	1/8 de plana en "Solo ofertas"	3,450.00	(6)
		Jesús Martínez Vázquez	PE-10/06-09	A 0304	11-06-09	Jesús Martínez Vázquez	Una 1/8 de plana en "Solo ofertas" Edición 307 del 12 al 19 de junio de 2009	4,900.00	(1)
			PE-13/06-09	MTY 000235	29-06-09	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	Inserción ½ cuadrado 7.7 *2	2,200.00	(1)
			PE-13/06-09	A 0550	25-06-09	Jesús Martínez Vázquez	Encarte en periódico "Solo ofertas" Edición 309 del 26 de junio al 02 de julio de 2009.	4,900.00	(1)
			PE-13/06-09	A 0660	29-06-09			4,300.00	(1)
			PE-13/06-09	A 0424	19-06-09		Encarte en periódico "Solo ofertas" Edición 308 del 19 al 25 de junio de 2009.	4,300.00	(1)
Quintana Roo	3	Administración y Comunicaciones Corporativas	PE-4/06-09	0038	Sin fecha	Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A. de C.V.	Elaboración de boletines de prensa y documentos de discurso para el candidato	15,500.00	(5)
Sonora	7	José Antonio Sánchez Martínez	PD-6025/06-09	1447	17/06/09	José Antonio Sánchez Martínez	Publicación de cintilla, campaña diputado federal distrito 7 Sonora en el "Despertar de Sonora"	13,800.00	(4)
Tamaulipas	5	Aplicación Gastos Centralizados	PD-7005/07-09	4201	01-07-09	María del Refugio Mendez Rodríguez	Publicación 1/2 Plana Grupo Editorial Cinco	5,750.00	(5)
Veracruz	16	Grupo Lider Editorial, S. A de C. V	PE-2/05-09	A 850	14-05-09	Grupo Lider Editorial, S. A. de C. V.	Publicidad Revista Lider Daniel Delgado Bueno	11,500.00	(5)
Zacatecas	2	Grupo Editorial Zacatecas, SA de CV	PD-7001/07-09	P 53650	01-07-09	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Cintillo 5x5 del 01-07-09	4,830.00	(3)
		Ramiro Luévano López	PD-7001/07-09	B 4078	01-07-09	Ramiro Luévano López	1/8 de plana sin inserción pagada	2,443.75	(3)
		T.V.Zac, SA de CV	PD-7001/07-09	002235-Q	03-07-09	T.V.Zac, S.A. de C.V.	Tabloide publicidad 1/2 plana	3,210.00	(3)
		Ciudadania Democratica, SA de CV	PD-7001/07-09	4498	02-07-09	Ciudadania Democratica, S.A. de C.V.	1 Publicación: 1/2 plana (33.7x12.2 cm.)	4,900.00	(3)
<b>TOTAL</b>								<b>\$492,437.50</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar las inserciones de prensa en originales anexas a sus respectivas pólizas, las cuales deberán contener la leyenda "inserción pagada" y el

nombre de la persona responsable del pago; así como, la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como la autoridad electoral pudo constatar en la documentación que soporta el gasto de cada una de las publicaciones detalladas en el cuadro anterior correspondientes a candidatos registrados por convergencia, estas fueron pagadas con recursos de las cuentas bancarias aperturadas a los candidatos o bien por los comités del partido.*

*El objetivo primordial de que las publicaciones cuenten con la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable del pago, es efectivamente identificar la procedencia de los recursos con los cuales se pagaron, situación que la autoridad electoral tiene claridad al haber contado con el soporte documental y copia de los cheques con los cuales se realizó el pago.*

*En consecuencia, nos vemos imposibilitados en volver a presentar las inserciones en comento con la citada leyenda ‘Inserción pagada’ y el nombre del responsable del pago, porque éstas no la contienen.*

*Por lo antes expuesto, se anexan únicamente las relaciones de las inserciones que amparan cada una de las facturas detalladas en el Anexo 25.*

*Adicionalmente, es conveniente señalar que la PE-2/05-09 correspondiente al Distrito 11 de Guanajuato, no corresponde a inserciones en prensa sino a Impresión de Lonas.*

*Con relación a la solicitud de las inserciones de los candidatos registrados por el Partido del Trabajo, se hace entrega de las pólizas respectivas así como la relación de inserciones pagadas.*

*Adicionalmente en relación a las muestras del distrito 2 de Zacatecas fueron entregadas en el contrato que se presentó en el oficio CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010.”*

Del análisis a la respuesta de la coalición y a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las inserciones en original con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago; así como, la relación de cada una de las inserciones, las cuales contienen las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$25,500.00.
- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la relación de cada una de las inserciones, las cuales contienen las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$29,216.25, correspondiente a la presentación de las relaciones.
- ◆ Sin embargo, en relación con la solicitud de los ejemplares originales con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago respecto de las pólizas señaladas con (2), por un importe de \$29,216.25, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando manifestó que el objetivo primordial de que las publicaciones cuenten con la leyenda “Inserción pagada” y el nombre del responsable del pago, sea identificar la procedencia de los recursos con los cuales se pagaron; toda vez que si bien se pudo identificar el recursos con los cuales fueron pagados los gastos, la normatividad es clara al establecer que cada una de las inserciones deberá



contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$29,216.25.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar la relación de cada una de las inserciones por un importe de \$193,422.75.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentaraa la relación de cada una de las inserciones que ampararan las pólizas señaldas con (3) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, la cual debería contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la relación de inserciones de prensa, por un importe de \$193,422.75, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la relación de cada una de las inserciones, las cuales contienen las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$155,828.50, correspondiente a la presentación de las relaciones.
- ◆ Sin embargo, referente a la solicitud de los ejemplares originales con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, por un importe de \$155,828.50, la coalición omitió presentarlas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las inserciones de prensa en originales anexas a sus respectivas pólizas, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar inserciones que no cuentan con la leyenda de “inserción pagada” y el nombre de la “persona responsable del pago” por un importe de \$155,828.50, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar las inserciones de prensa en originales anexas a sus respectivas pólizas, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, así como la relación de cada una de las inserciones por un importe de \$75,220.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las inserciones de prensa en originales anexas a sus respectivas pólizas, las cuales deberían contener la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, así como, la relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar las inserciones de prensa por un importe de \$75,220.00, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ◆ En relación con las pólizas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando la coalición presentó la inserción original con la leyenda “inserción pagada” y la relación que ampara la facturación de cada una de las inserciones o publicaciones anexas a sus respectivas pólizas, omitió presentar el nombre de la persona responsable del pago de dichas publicaciones por un importe de \$13,250.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara las inserciones de prensa en original anexas a sus respectivas pólizas, las cuales deberían contener el nombre de la persona responsable del pago.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación al numeral 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una inserción que no cuenta con el nombre de la “persona responsable del pago” por un importe de \$13,250.00, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no a las personas antes citadas.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como parte del soporte documental, comprobantes de gastos por publicaciones, que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	2	Alejandra Díaz Constantino	PE-03/06-09	1950	30-06-09	Alejandra Díaz Constantino	Inserción doble plana a color e inserción en portada inferior de difusión política Edición no. 224	\$6,440.00
				1949			Inserción doble plana a color e inserción en portada inferior de difusión política Edición no. 223	6,440.00
Sonora	7	José Antonio Sánchez Martínez	PD-6025/06-09	1447	17-06-09	José Antonio Sánchez Martínez	Publicación de cintilla, campaña diputado federal distrito 7 Sonora en el Despertar de Sonora	13,800.00
Tamaulipas	5	Aplicación Gastos Centralizados	PD-7005/07-09	4201	01-07-09	María del Refugio Mendez Rodríguez	Publicación 1/2 Plana Grupo Editorial Cinco	5,750.00
Veracruz	16	Grupo Líder Editorial, S.A. de C.V.	PE-2/05-09	A 850	14-05-09	Grupo Líder Editorial, S.A. de C.V.	Publicidad Revista Líder Daniel Delgado Bueno	11,500.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$43,930.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al reportar gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$43,930.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Al revisar la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos”, subcuenta “Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A. de C.V., se observó el registro contable de una póliza, que presenta como soporte documental un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece de la fecha de expedición, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	3	PE-4/06-09	0038	Sin fecha	Administración y Comunicaciones Corporativas, S.A de C.V	Elaboración de boletines de prensa y documentos de discurso para el candidato	\$15,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$15,500.00</b>

Adicionalmente, la coalición omitió presentar la muestra de los boletines de prensa y los documentos del discurso para el candidato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Proporcionar las muestras respectivas, sobre los boletines para la campaña del candidato, que soporten la póliza observada.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación, con el 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos enviado la factura al Comité Estatal, solicitando su corrección, una vez que contemos con ella se hará entrega de la misma.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que envió la factura al Comité Estatal para su corrección y en cuanto se tuviera se haría llegar, esto no la exime de la presentación de la factura con requisitos fiscales y de los boletines de prensa para el discurso del candidato, asimismo, cabe señalar que a la fecha no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Proporcionara las muestras de los boletines de prensa para la campaña del candidato, que soporten la póliza observada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación, con el 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que



corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una factura sin la totalidad de requisitos fiscales, así como al no presentar los boletines de prensa para el discurso del candidato del distrito 3 de Quintana Roo por un importe de \$15,500.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

▲ Al revisar la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que rebasaron el tope los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA					CHEQUE			
			REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
Baja California	3	Editorial Kino, S.A. de C.V.	PE-13/06-09	EDES 20670	22-06-09	Editorial Kino, S.A. de C.V.	Mayo 14-Junio 17 Desplegado eda. C2P1.5 color 30%	\$15,186.50	16-06-09	033	\$15,186.00
Baja California Sur	1	Compañía Editora Sudacaliforniana, S.A. de C.V.	PE-10/06-09	69821	18-06-09	Compañía Editora Sudacaliforniana, S.A. de C.V.	Publicación en prensa de los días 9, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29	13,200.00	17-06-09	050	13,200.00
Chiapas	7	Editora de Chiapas	PE-28/06-09	5380	16-06-09	Editora de Chiapas	Publicidad de Nota Informativa de Campaña Publicitaria	25,000.00	16-06-09	068	25,000.00
Guanajuato	1	Vimarsa, S.A. de C.V.	PE-14/06-09	48950	09-06-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	1 Espacio publicitario para Dto I Emilio García Ortiz	32,200.00	15-06-09	030	32,200.00
	2		PE-13/06-09	49851	12-06-06		1 Espacio Publicitario para Rebeca Noriega Nerí	32,200.00	08-06-09	027	32,200.00
	4		PE-5/06-09	48952			1 espacio publicitario para Ma. de Lourdes Velez Moreno	32,200.00	10-06-09	026	32,200.00
	7		PE-10/06-09	48955			1 espacio publicitario para J. Guadalupe Aburto Mendoza	32,200.00	12-06-09	029	32,200.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$182,186.50</b>			<b>\$182,186.50</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y

10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento del Reglamento por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula, y en última instancia a los partidos que la integran, asimismo, establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, así como al tratarse de hechos ya consumados no le es posible dar solución alguna, la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$182,186.50.

En consecuencia, al presentar 48 copias de cheques que ampara el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no contienen la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$182,186.50, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, subcuenta “María Yesenia Zazueta Jimenéz”, se observó el registro contable de una póliza que presenta, como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa, la cual carece de su respectiva copia de cheque, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	5	PE-5/05-09	1540	06-06-09	María Yesenia Zazueta Jimenéz	Publicación Publi reportaje de junio	\$11,500.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Proporcionar la copia de cheque a nombre de proveedor anexa a su respectiva póliza.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya presentado el escrito con el cual realizó la solicitud de cheques a la Institución Bancaria, no la exime de la obligación de presentarlos, cabe señalar que a la fecha no ha dado aclaraciones al respecto ni ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara la copia del cheque correspondiente al pago de las factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con el 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar una copia de cheque que ampara el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$11,500.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos”, subcuenta “Juan Lupercio Hernández”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de publicidad, así como su respectiva publicación, en la cual se muestra que beneficia a dos candidatos, campaña federal y campaña local; sin embargo, la coalición aplicó el gasto sólo a la campaña federal, el caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	3	PE-10/06-09	1913	07-07-09	Juan Lupercio Hernández	Publicidad	<b>\$5,000.00</b>

Adicionalmente, la publicación no contiene la leyenda “inserción pagada” y nombre de la persona responsable del pago; así mismo no se presentó, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionar la página completa del ejemplar original de la publicación que ampara el gasto observado, anexa a su respectiva póliza, conteniendo la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago y la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- Indicar el motivo por el cual estos gastos no fueron distribuidos en las campañas beneficiadas.
- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Proporcionar las pólizas de origen y las de ajuste, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones realizadas.
- Proporcionar el Informe de Campaña correspondiente, impreso y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 13.8, 13.10, 21.10, 21.11 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección en las que se constata que el gasto quedó distribuido de conformidad con lo dispuesto por la autoridad electoral 68.03% campaña federal y 31.97 para campaña local.*

*Ahora bien, tal y como la autoridad electoral pudo constatar en la documentación que soporta el gasto en comento, éste fue pagado con recursos de las cuenta bancaria aperturada al candidato.*

*El objetivo primordial de que las publicaciones cuenten con la leyenda ‘Inserción pagada’ y el nombre del responsable del pago, es efectivamente identificar la procedencia de los recursos con los cuales se pagaron, situación que la autoridad*

*electoral tiene claridad al haber contado con el soporte documental y copia del cheque con el cual se realizó el pago.*

*En consecuencia, nos vemos imposibilitados en volver a presentar la inserción en comento con la citada leyenda 'Inserción pagada' y el nombre del responsable del pago, porque ésta no la contiene."*

Del análisis a la respuesta de la coalición y a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde al gasto que beneficia a las campañas federales y locales, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que realizó las correcciones en sus registros contables, tal como se pudo verificar en la póliza, auxiliares contables, balanza de comprobación e Informe de Campaña, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ◆ En relación con la solicitud del ejemplar original con la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando manifestó que el objetivo primordial de que las publicaciones cuenten con la leyenda "Inserción pagada" y el nombre del responsable del pago, sea identificar la procedencia de los recursos con los cuales se pagaron; toda vez que si bien se pudo identificar el recursos con el cual fue pagado el gasto, la normatividad es clara al establecer que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición presentó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió dar aclaraciones al respecto, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar una inserción que no cuenta con la leyenda de “inserción pagada” y el nombre de la “persona responsable del pago” por un importe de \$5,000.00, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación y la posible comisión de un ilícito.

- ◆ Respecto a la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura, la coalición omitió dar aclaraciones al respecto, así mismo no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Proporcionara la relación de cada una de las inserciones que ampararan la factura antes señalada, la cual debería contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos”, subcuenta “Talleres del Sur, S.A. de C.V., se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura en copia fotostática; así mismo, no se localizó copia del cheque con el cual fue pagado el gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	4	PD-7002/07-09	1699	01-07-09	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	62 publicaciones a favor del candidato.	\$112,987.50



En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar la factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Presentar la copia de cheque, anexa a su respectiva póliza.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3021/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/035/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se adjunta al presente la Factura original y copia del cheque con el cual se efectuó el pago respectivo. Anexo 28.*

*Conviene señalar que éste gasto fue pagado con recursos federales de operación ordinaria por el Comité Directivo Estatal de Guerrero.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con la factura solicitada, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que fue presentada en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de la administración de

las finanzas y con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedo subsanada respecto a este punto.

- ◆ Respecto a la copia del cheque, la respuesta de la coalición se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que presenta la copia del cheque, esta no fue localizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentara la copia de cheque, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3961/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/067/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente, sírvase encontrar la póliza y copia del cheque con la cual se pagó la factura en comento, conviene señalar que ésta fue pagada en el ejercicio de 2010 y corresponde a una aportación del Comité Directivo Estatal de Guerrero, por lo que el pasivo correspondiente se encuentra registrado en la contabilidad del citado CDE en el ejercicio de 2009. ANEXO 11”*

La coalición presentó la copia del cheque solicitada, de su análisis se observó que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación no quedo subsanada por un importe de \$112,987.50.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque la cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Monitoreo en Medios Impresos**

En cumplimiento al *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral número JGE39/2009 (...) Se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que continúe llevando a cabo el monitoreo de los desplegados e inserciones en medios impresos durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009. Dicho monitoreo se dirige a los medios impresos de circulación nacional así como a los de mayor circulación en el Distrito Federal, con el personal a su cargo; además de coordinar a las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades federativas para el monitoreo de los medios impresos de mayor circulación en sus respectivos estados”*, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales las publicaciones en medios impresos, así como los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por la *Coordinación Nacional de Comunicación Social* y por las Juntas Locales Ejecutivas de las 32 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en términos del artículo 13.10 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó lo siguiente:

### **Diputados Federales**

Existen 372 desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputados Federales, que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.

Se señaló que de conformidad con el artículo 2.8 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en el caso de que la Unidad de Fiscalización tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie, podrá ordenar que se soliciten cotizaciones o avalúos según corresponda. Asimismo, en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia, se establece que el beneficio obtenido por tal aportación en especie se considerará como gasto en la campaña o las campañas

beneficiadas y que computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del Código de la materia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, y el motivo por el cual dichos desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentar las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentar los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- Presentar copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3371/10 de fecha 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/031/10 de fecha 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informar a usted que de la verificación a la documentación contable que soporta los gastos de cada una de las campañas, se localizaron 15 inserciones observadas que si se encuentran debidamente registradas en la contabilidad.*

*En consecuencia, adjunto al presente sÍrvase encontrar las pÓlizas, con su respectivo soporte documental e inserciones.”*

Al cotejar la documentación presentada por la coalición contra las inserciones observadas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

- Se identificaron 14 inserciones las cuales se encuentran registradas en la contabilidad de la coalición y soportadas con sus respectivas facturas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 14 inserciones.
- Por lo que se refiere a una inserción de fecha 28 de junio de 2009 correspondiente a Chiapas con propaganda del candidato a Diputado Federal del Distrito 9 presentada por la coalición, esta no fue observada por la autoridad electoral por lo que no se incluyó en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.
- Procede aclarar que dicha inserción fue reportada por el monitoreo, sin embargo, al ser cotejada contra los registros contables y su respectivo soporte documental, se constató que fue registrada en la póliza de diario 6040/06-09, del Distrito 9 de Chiapas, por lo que al estar correspondida ya no se le solicitó aclaración alguna.
- Ahora bien, referente a las 358 inserciones restantes, la coalición no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto, los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las facultades de la Unidad de Fiscalización, esta el de requerir información a terceros; por lo que se procedió solicitar a los proveedores de medios impresos la documentación referente a las inserciones observadas, de las respuestas presentadas por dichos proveedores se determinó lo siguiente:

- Respecto de 218 inserciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, se recibió respuesta de los respectivos proveedores. Del análisis a la documentación proporcionada por los citados proveedores, consistente en copia de facturas, cheques, estados de cuenta, contratos e inserciones, se determinó lo siguiente:
  1. En relación con 31 inserciones señaladas con a) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, al cotejar las copias de las facturas proporcionadas por los proveedores en medios impresos, contra la contabilidad de la coalición, se determinó que corresponden a facturas registradas contablemente de las cuales la coalición

no proporcionó los desplegados correspondientes, situación que fue observada. En consecuencia, la observación se consideró subsanada respecto de las 31 inserciones en comentario.

2. Por lo que se refiere a las 187 inserciones restantes señaladas con b), en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que existen gastos no reportados en la contabilidad de la coalición, en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se detallan los casos en comentario.

a) Respecto a las 100 inserciones señaladas con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que las facturas que amparan dichas inserciones fueron expedidas a nombre del Partido Convergencia.

Asimismo, referente a 11 inserciones señaladas con e) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que la factura que ampara dichas inserciones fue aplicada en el rubro de “Cuentas por Cobrar” en la contabilidad del candidato; sin embargo, no se acumuló a sus gastos de campaña del Distrito.

Aunado a lo anterior en relación con 12 inserciones señaladas con f) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que el pago de esta factura, se refleja en el estado de cuenta bancario del candidato; sin embargo, no se registró en la contabilidad del candidato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 100 inserciones señaladas con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen.

Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-

DA/4071/10, Anexo 6 del presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.

- Presentar las pólizas contables del registro de las 11 inserciones señaladas con e) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, en las cuales se reflejara la aplicación al gasto.
- Proporcionar la factura original correspondiente a las inserciones en prensa señaladas con e) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 12 inserciones señaladas con f) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, en las cuales se reflejara la aplicación al gasto.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7,



12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, con referencia a las inserciones del Distrito 6 de Guanajuato se hace entrega de la siguiente información: (...)*

- ✓ *Desplegados respectivos que amparan el gasto.*
- ✓ *Factura No. 48954 certificada notariada.*
- ✓ *PD-8013/0809 Y PD-8014/0809*
- ✓ *Balanza de Comprobación al 30 de Septiembre del 2009*
- ✓ *Auxiliares contables de las cuentas siguientes:*
  - *1-10-103-1032 (Gastos por Comprobar)*
  - *1-10-107-0000 (Anticipos para Gastos)*
  - *2-20-200-0000 (Proveedores)*

*‘Así mismo con lo que respecta al Distrito 11 de Guanajuato, cabe mencionar que el pago que se ve reflejado en el estado de cuenta bancario en el mes Mayo 2009 del Distrito antes mencionado fue causa de devolución debido a la insuficiencia de fondos en la cuenta, a su vez, esto sucedió en una segunda ocasión en el mes de Junio 2009, razón por la cual el gasto que amparaba fue cancelado, llevándose a cabo la solicitud del desplegado en el Partido del Trabajo contabilidad Ordinaria aplicando este como una transferencia en especie al candidato, por tal motivo se presenta la siguiente documentación: (...)*

- ✓ *Inserciones en prensa relativas al punto en comento.*
- ✓ *PD-8018/0809 del Distrito 11 de Guanajuato con su respectivo soporte documental.*
- ✓ *Balanza de Comprobación al 30 de septiembre del 2009.*
- ✓ *Auxiliares contables de las siguientes cuentas:*

✓ Cuenta 4-43-437 (Transferencias recibidas de los CEN)  
Cuenta 5-51-512 (Gastos en Prensa)”

‘Ahora bien con lo que respecta a las inserciones señaladas con el inciso a) Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10 correspondientes Distrito 4 del estado de Durango cabe aclarar que se identificaron y llevaron a cabo los registros contables solicitados, razón por la cual sírvase encontrar la siguiente documentación: ANEXO 3

REFERENCIA	ENTIDAD	DISTRITO	DOCUMENTACION SOPORTE
PD-8017/0809	DURANGO	04	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA CERTIFICADA NOTARIADA DE LA F-A100358</li> <li>• INSERCIÓN ORIGINAL.</li> </ul>
PD-8016/0809			<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA CERTIFICADA NOTARIADA DE LA F-A100357</li> <li>• INSERCIÓN ORIGINAL.</li> </ul>
PD-8015/0809			<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA CERTIFICADA NOTARIADA DE LA F-A101432</li> <li>• COPIA CERTIFICADA NOTARIADA DE LA F- A101252</li> <li>• INSERCIÓNES ORIGINALES</li> </ul>
PD-8013/0809			<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA CERTIFICADA NOTARIADA DE LA F – A101436</li> <li>• INSERCIÓN ORIGINAL</li> <li>• COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL CUAL SE REALIZO EL PAGO(EL PAGO SE REALIZO CONJUNTAMENTE CON LA FACTURA DE LA PD-808014/0809)</li> <li>•</li> </ul>
PD-8014/0809			<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA FOTOSTÁTICA DE LA F-A 101036</li> <li>• COPIA FOTOSTÁTICA DE LA INSERCIÓN</li> </ul>

Así mismo se anexan los auxiliares contables que a continuación se indican:

- ✓ Cuenta 4-43-432 (Transferencias recibidas de los comités)
- ✓ Cuenta 5-51-512 (Gastos en Prensa)”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se observó que aún cuando presentó las pólizas contables del distrito 6 de Guanajuato, por la reclasificación del saldo mostrado en la cuenta “Gastos por Comprobar” correspondiente al pago de 11 inserciones señaladas con e) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del oficio UF-DA/4071/10 del proveedor Vimarsa, S. A. de C. V. sin embargo no presentó anexo a su documentación la copia del cheque con el que se pago la factura. Derivado de lo anterior la respuesta es insatisfactoria por un importe de **\$32,200.00**.

Por otra parte, de la revisión a la documentación presentada por la coalición se observó que aún cuando presentó las pólizas contables del distrito 11 del estado de Guanajuato por la transferencia en especie correspondiente al pago de 12 inserciones señaladas con f) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del oficio UF-DA/4071/10 del proveedor Vimarsa, S. A. de C. V. y que la factura correspondiente fue pagada y contabilizada por el Partido del Trabajo, sin embargo no presentó anexo a su documentación la copia del cheque con el que

se pago dicha factura. Derivado de lo anterior la respuesta es insatisfactoria por un importe de **\$32,200.00**.

Así mismo de la documentación presentada por la coalición se observó que aún cuando presentó las pólizas contables del distrito 4 del estado de Durango por el registro correspondiente a 81 inserciones señaladas con a) y b) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del oficio UF-DA/4071/10 del proveedor Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A. de C. V. expedidas a nombre de Convergencia y del Partido del Trabajo, sin embargo no presentó anexo a su documentación las copias de los cheques con los que se pagaron dichas facturas. Derivado de lo anterior la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria por un importe de **\$183,909.98**.

En conclusión, la coalición en la documentación soporte de sus registros contables omitió presentar las copias de los cheques por los pagos de las facturas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-8014/08-09 PD-8013/08-09	48954	12-Jun-09	Vimarsa, S.A. de C.V.	\$32,200.00
PD-8018/08-09 PD-8016/08-09	48956 A 100357	12-Jun-09 11/06/2009	Vimarsa, S.A. de C.V. Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	32,200.00 18,756.27
PD-8017/08-09	A 100358	11/06/2009	Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	43,917.12
PD-8014/08-09	A 101036	01/07/2009	Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	76,010.40
PD-8015/08-09	A 101252	07/07/2009	Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	9,881.35
PD-8013/08-09	A 101436	11/07/2009	Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	30,404.16
PD-8015/08-09	A-101432	11/06/2009	Cía. Periodística el Sol de Durango, S. A de C. V	4,940.68
<b>TOTAL</b>				<b>\$248,309.98</b>

Por tal razón la observación se considera no subsanada por un importe de **\$248,309.98**.

Por otra parte la coalición no proporcionó los registros contables de 3 inserciones publicadas por los proveedores: Editora La Prensa, S.A. de C.V y Cecilia Guerrero Reter de las señaladas con a) en el oficio en comento. Por esta razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,372.94. En consecuencia, al efectuar pagos de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la coalición incumplió con lo

dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

b) En relación con 56 inserciones señaladas con b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, del **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que las facturas que amparan dichas inserciones no fueron expedidas a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, toda vez que se expidieron a nombre del Partido del Trabajo.

Asimismo, en relación con 7 inserciones señaladas con d) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, del **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que la factura que ampara la totalidad de inserciones se registró en la Cuenta Concentradora del Partido del Trabajo, Operación Ordinaria; sin embargo, no se realizó la transferencia en especie a la cuenta concentradora de la coalición para que a su vez ésta realizara la transferencia a los distritos beneficiados.

En consecuencia se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Explicar la razón por la que las facturas señaladas con b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, del **Anexo 6** del presente Dictamen, se expidieron a nombre del Partido del Trabajo, cuando la normatividad es clara al establecer que los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del Partido designado.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 56 inserciones señaladas con b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10.
- Presentar las pólizas contables del registro de la totalidad de las inserciones que ampara la factura, señaladas con d) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, tanto en la cuenta concentradora de la coalición como de las cuentas de los distritos beneficiados.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con b) y d) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del

oficio UF-DA/4071/10, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.

- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b); 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Adicionalmente con lo que respecta a las inserciones señaladas con el Inciso b) del Anexo 4 en específico que corresponden al Estado de Veracruz, se identificaron las publicaciones y con respecto a la respuesta enviada por el Director General de la Editora “La voz del Istmo” medio “Imagen de Veracruz”, Biólogo Pablo Robles Barajas se constato que dichas publicaciones fueron contratadas por el Partido razón por la cual hemos llevado a cabo los registros contables correspondientes por lo que adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas contables que se detallan a continuación: ANEXO 3-A

REFERENCIA	ENTIDAD	DISTRITO
PD-8009/0809	VERACRUZ	CDE
PD-8019/0809		4
PD8019/0809		6
PD-8019/0809		7
PD-8018/0809		8
PD-8019/0809		9
PD-8018/0809		10
PD-8017/0809		11
PD-8022/0809		12
PD-8017/0809		13
PD-8016/0809		14
PD-8020/0809		15
PD-8017/0809		16
PD-8018/0809	VERACRUZ	17
PD-8026/0809		18
PD-8019/0809		19
PD-8018/0809		20
PD-8017/0809		21

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se observó que las pólizas de diario con las que se efectuó el registro contable de 12 inserciones del proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A. de C. V., no se anexa la documentación comprobatoria. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de **\$10,000.00**.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de sus registros contables la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, respecto a 7 inserciones del proveedor Sociedad Editora de Michoacán, S. A. de C. V. señaladas con d) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, aún cuando la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna. Derivado de lo

anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$100,000.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de sus registros contables la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

c) Referente a las 17 inserciones señaladas con c) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el proveedor C. Gustavo Salazar Adame, Director General de el diario “Pueblo Guerrero”, señaló lo siguiente:

*“Con respecto a la campaña de dicha coalición informo a ustedes lo siguiente: la campaña en comento fue netamente cortesía de Pueblo Guerrero, por lo que no se celebró convenio alguno, por consiguiente no se facturó ni hubo ninguna especie de pago realizado.”*

Derivado de lo anterior y toda vez que el citado proveedor es una persona física con actividad empresarial se estaría en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que las empresas de carácter mercantil no podrán realizar aportaciones y donativos a los candidatos a cargo de elección popular.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Aclarar el motivo por el cuál se realizó una aportación por una persona no permitida por el citado Código.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 21.7 y 21.8 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito informar a usted lo siguiente:*

*Los partidos que integraron la coalición PT y Convergencia, sabemos de las prohibiciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto al recibimiento de aportaciones por parte de empresas de carácter mercantil, pero como la autoridad electoral puede constatar en el escrito remitido por el Director del diario Pueblo Guerrero C. Gustavo Salazar Adame, fueron los mismos candidatos quien llevaron a cabo la solicitud o contratación de dichas publicaciones, razón por la cual ninguno de los partidos que conformaron la coalición, tuvo conocimiento de los acuerdos celebrados por ambas partes.*

*No obstante lo anterior, una vez que conocimos éste hecho, hemos solicitado a los candidatos nos informen los motivos por los cuales aceptaron la publicación de dichas inserciones sin pago.*

*Asimismo, nos pondremos en contacto con el citado proveedor, con la finalidad de realizar el pago correspondiente a dichas inserciones.”*

La respuesta de la coalición respecto a las 17 inserciones publicadas por el proveedor “Pueblo Guerrero” de C. Gustavo Salazar Adame, se considera insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que los candidatos deben reportar en sus informes de campaña la totalidad de los recursos utilizados durante el proceso electoral y anexar la documentación soporte correspondiente y el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, aunado a que deberá informar de las irregularidades que se cometan por parte de los candidatos. Derivado de lo anterior y toda vez que el citado proveedor es una persona física con actividad empresarial se estaría en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que las empresas de carácter mercantil no podrán realizar aportaciones y donativos a los candidatos a cargo de elección popular. Por lo que la observación se considera no subsanada, importe no cuantificable.

En consecuencia, al permitir que una persona física con actividades empresariales realice aportaciones en especie, la coalición incumplió con lo dispuesto en el



artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Respecto a la inserción señalada con g) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, el respectivo proveedor señaló que la coalición se negó a pagar, ya que la publicación se realizó un día después de la fecha estipulada. A continuación se transcribe lo señalado por el proveedor “Editorial Golfo Pacífico, S.A. de C.V.”:

“(…)

*Monto pagado por las publicaciones:*

*Se anexa oficio No. CDE/UAX/059/09, que es la solicitud de la publicidad. Y oficio de fecha 31 de mayo en la que se deslindan del pago ya que esta empresa no cumplió en tiempo y forma con la misma.”*

*Ahora bien, es importante mencionar, que dicho proveedor no acreditó que se haya requerido el pago a través de medio legal alguno.*

Cabe señalar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las empresas de carácter mercantil no podrán realizar aportaciones y donativos a los candidatos a cargo de elección popular.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar el motivo por el cuál la coalición se negó a pagar la inserción en comento.
- Realizar el registro de la inserción por la publicidad realizada, ya que aún cuando no fue pagada si se generó un beneficio para el candidato correspondiente.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentar la póliza contable del registro de la inserción señalada con g) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del oficio UF-DA/4071/10.

- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de la inserción y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud es conveniente señalar que no es que se haya negado el pago, sino que la inserción no fue publicada en la fecha solicitada por lo que “Editora del Golfo del Pacífico, S.A. de C.V.” incumplió con lo contratado.*

*No obstante lo anterior tal y como puede apreciarse el mensaje de la inserción corresponde a una invitación a un evento por lo que esta no cumplió su cometido al publicarse en fecha distinta a la solicitada, situación que fue reconocida por el mismo proveedor y por la cual el mismo acepto el no pago de dicha publicación”.*

Del análisis de la información proporcionada por la coalición se concluye que la respuesta es satisfactoria toda vez que al no respetar el proveedor la fecha de la publicación no se cumple con el objetivo por el cual se hizo la contratación. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada.

e) Por lo que se refiere a dos inserciones señaladas con h) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que las facturas en el escrito de contestación del proveedor no indican a nombre de quién se expidió la factura, solo el nombre de quien realizó la contratación, números de factura, fecha de expedición e importe.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicar a nombre de quién se expidieron las facturas en comento.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 2 inserciones señaladas con h) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con h) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejarann los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 3.2, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud con respecto al Distrito 13 del estado de Jalisco sirvase encontrar la documentación que soporta los registros contables con su documentación soporte como se detalla a continuación: ANEXO 4*

- ✓ *PD-8016/0809 del Distrito 13 de Jalisco*
- ✓ *PD-8005/0809 del distrito 13 de Jalisco*
- ✓ *Balanza de Comprobación al 30 de Septiembre del 2009*
- ✓ *Auxiliares contables de las siguientes cuentas:*
  - *1-10-103-1032 (Gastos por Comprobar)*
  - *1-10-107-0000 (Anticipo para Gastos)*
  - *2-20-200-0000 (Proveedores)*
  - *5-51-512-0000 (Gastos en Prensa)”*

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria toda vez que presentó la documentación requerida por la autoridad electoral con los requisitos fiscales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,117.00.

Por lo que respecta a 1 inserción señalada con a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, la coalición presentó el registro contable con la factura que reúne los requisitos fiscales del proveedor Medios de Michoacán, S. A. de C. V. por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,057.55.

f) Referente a 12 inserciones señaladas con i) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, se observó que no presentó la factura correspondiente, ya que el contrato que el proveedor

presentó a la autoridad electoral, estipula que se elaboraría al realizarse el pago; sin embargo, se informó que a la fecha no se ha pagado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar el registro de la inserción por la publicidad realizada ya que aún cuando no fue pagada si se generó un beneficio para el candidato correspondiente.
- Proporcionar una relación en la que se integrara cada uno de los movimientos que conformaron el importe por pagar Rel-Prom, de forma impresa y en medio magnético, donde se señale la fecha y forma de pago.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar la póliza contable del registro de las 12 inserciones señaladas con i) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de la inserción y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y en medio magnético
- Las correcciones que procedieran al Informe de Campaña del candidato.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del

Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo la coalición con escrito CEN/TESO/073/10 de fecha 8 de junio de 2010, de alcance al escrito antes señalado manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar documentación relativa a 12 inserciones en prensa correspondientes al proveedor ‘Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V.’, en beneficio del candidato del Distrito 10 del Estado de Puebla.*

*Conviene señalar, que del análisis a la información enviada por el proveedor, nos percatamos que éstas no han sido pagadas.*

*En consecuencia se llevó a cabo el registro contable del gasto correspondiente a dichas inserciones contra la cuenta del pasivo correspondiente, razón por la cual adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:*

- *PD-8018/08-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Contrato de prestación de servicios original*
  - *Copia de Acta constitutiva del proveedor ‘Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V.’*

- *Copia de poder general para pleitos, cobranza y actos de Administración, que otorga la Entidad Mercantil denominada 'Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V.'*
- *Copia de Identificación oficial (pasaporte) del C. Oscar Tendero García*
  - *Formato REL-PROM-DRMI de 'Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V.'*
  - *Relación de inserciones en prensa*
  - *Testigos de inserciones en prensa detalladas en el Anexo 1*
  - *Balanza de comprobación del D-10 de Puebla José Juan Espinoza Torres de febrero a septiembre de 2009.*
  - *Formato "IC-COA" Informe de Campaña corregido, correspondiente al D-10 de Puebla José Juan Espinoza Torres.*

Del análisis a la información proporcionada por la coalición en relación con el registro contable de las 12 inserciones observadas, publicadas por el proveedor Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V. se verificó que fueron contabilizadas en el pasivo correspondiente, ya que según estipula el contrato de servicios profesionales la factura se expedirá en el momento en que se realice el pago, por lo que esta autoridad electoral hará el seguimiento de la presentación de dicha factura anexa al pago respectivo durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2010. Derivado de lo anterior la observación se considera subsanada por un importe de \$23,478.40.

Posteriormente la coalición mediante escrito CEN/TESO/080/10 de fecha 17 de junio de 2010 en alcance al oficio CEN/TESO/055/10 manifestó lo que a continuación se transcribe.

*"De conformidad con la solicitud de información hecha por su coalición en la reunión ejecutiva de trabajo realizada el 11 del presente, anexamos copias fotostáticas de la documentación que esta Autoridad Electoral recibió de los proveedores de empresas periodísticas, en respuesta a la confirmación de operaciones realizadas entre las compañías periodísticas y la coalición, las cuales fueron observadas y notificadas mediante oficio ya que no se encontraron*

registradas en la contabilidad de la coalición. A continuación se señala la documentación en comento:’

<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>REFERENCIA</b>
ANEXO 1 253902	10-07-09	Editora la Prensa, S. A. de C. V.	\$11,372.23	Distrito Federal	16	A
2832	18-05-09	Celina Guerrero Retes	1,000.00	Nayarit	1	A
Orden de Inserción 0010	02-05-09	Antonio Huerta Gutiérrez	2,300.00	México	27	A
Orden de Inserción 0011	Sin Fecha	Antonio Huerta Gutiérrez	2,300.00	México	34	A
Datos en hoja "Información solicitada por el IFE"	Sin Fecha	Página Tres, S. A.	4,117.00	Jalisco	13	B
A 101440	11-07-09	Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V.	7,601.04	Durango		A
HPUA 149300	08-05-09	Impresora y Editorial, S. A. de C. V.	14,374.97	Sonora		A
HPUA 151725	22-06-09		8,114.40	Sonora		A
A 101131	03-07-09	Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V.	17,383.86	Durango	Genérica	A
A 101132	03-07-09		10,521.01			A
A 07967	23-05-09	Editora de Medios de Michoacán, S. A. de C. V.	11,028.78	Michoacán	Genérica	A
A 07968	23-05-09		11,028.78			B
30885	10-06-09	Mac Ediciones y Publicaciones, S. A. de C. V.	34,500.00	México		A
A 08114	30-06-09	Editora de Medios de Michoacán, S. A. de C. V.	23,000.00	Michoacán		A
EDES 20670	22-06-09	Editorial Kino, S. A. de C. V.	15,186.60	Baja California	3	B
Solicitud de Servicios Profesionales folio 45068	09-05-09	1Milenio diario, S. A. de C. V.	4,427.50	Tamaulipas	8	A
1228	31-08-09	CCP Centro Periodístico Poblano, S. A. de C. V.	30,800.00	Puebla	10	C
A 563455	21-06-09	Cía. Periodística El Sol de Tampico, S. A. de C. V.	10,971.00	Tampico	Genérica	



<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>REFERENCIA</b>
Escrito de Contestación del Proveedor	31-05-10	La Voz del Istmo, S. A. de C. V.	12,219.90	Veracruz	14	D

*‘De la verificación a la documentación entregada por la Autoridad Electoral, se constató que las facturas referenciadas con “A” en el cuadro que antecede, no se encontraban registradas en la contabilidad de los Distritos Electorales beneficiados, razón por la cual se procedió a efectuar el registro correspondiente.*

*En consecuencia, adjunto al presente sírvase encontrar la documentación detallada en el Anexo (...).*

*Ahora bien, respecto a las facturas referenciadas con “B” en el cuadro anterior, es importante señalar que éstas si se encuentran registradas en las contabilidades de los Distritos Electorales beneficiados, razón por la cual adjunto al presente nos permitimos anexar las pólizas en las que se identifica el registro contable correspondiente. Anexo (...)*

*En relación con las factura referenciada con “C” en el cuadro que antecede, me permito informarle, que ésta factura se encuentra registrada en la contabilidad de nuestro Comité Directivo Estatal de Puebla, como un gasto de operación ordinaria, lo anterior toda vez que dicho gasto corresponde a publicaciones institucionales y no de campaña. Se anexa copia de póliza, factura y publicaciones. Anexo (...)*

*Ahora bien, respecto al escrito del proveedor “La Voz del Istmo, S.A. de C.V.” referenciado con “D” en el cuadro que antecede, es conveniente señalar que de su lectura se puede constatar que el mismo proveedor indica lo que a continuación se transcribe:*

*“Así (sic) mismo hago de su conocimiento que las publicaciones señaladas abajo, son coberturas de noticias que realiza Diario del Istmo como parte de su trabajo, por lo cual sólo se informa al respecto’.*

*En consecuencia, es conveniente que la autoridad electoral tome en cuenta lo manifestado por el proveedor respecto a dichas publicaciones”*

*‘Adicionalmente., se hace entrega de las pólizas correspondientes al reconocimiento del gasto en las contabilidades de los Distritos de Michoacán,*

*correspondientes a la factura 32174 del proveedor “Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.” la cual aún cuando el Partido del Trabajo realizó el registro contable de las transferencias en especie en su contabilidad ordinaria, éstas no se habían reconocido en las contabilidades de los candidatos. En el Anexo (...) se detalla la documentación entregada”.*

De la verificación a la documentación presentada se pudo constatar que los registros contables correspondientes a las facturas de varios proveedores señaladas con la letra “A” del escrito de contestación de la coalición, no anexan las facturas originales que amparan la contratación de las inserciones, así como la documentación adicional solicitada por la autoridad electoral. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$120,018.93.

En consecuencia, al no presentar la documentación original que amparan los registros contables realizados la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

Asimismo en relación con las facturas de los proveedores Página Tres, S. A. de C. V y Editorial Kino, S. A. de C. V. señaladas con “B” en el escrito de contestación de la coalición, que indico que ya se encontraban contabilizadas; se verificó la documentación proporcionada y se pudo constatar que efectivamente ya existían los registros contables y presentaron la documentación comprobatoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$30,332.38.

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria respecto a la factura señalada con “C” en el escrito de contestación de la coalición, toda vez que la publicación contratada con el proveedor CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V. si corresponde a notas informativas que no hacen alusión a una invitación al voto. Por tal razón la observación se considera subsanada por un importe de \$30,800.00

Por lo que respecta al escrito de contestación del proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A. de C. V. señalado con “D” en el escrito de la coalición, solo hace referencia a una parte del comunicado, pues no considera los párrafos que se transcriben a continuación:

*“Las publicaciones del señor Carlos Antonio Williams Rojas son cortesía del diario del Istmo.*

- *No hay factura ni fecha en virtud de ser cortesía del diario del Istmo.*
  - *No existe cheque o transferencia en virtud de ser cortesía.*
  - *No hay fechas de pago en virtud de ser cortesía.*
  - *No existe contrato.*
1. *Las publicaciones de la Sra. Yrma Everardo Pintado fueron absorbidas por el cliente de diario del Istmo, de nombre "Todo para sus fiestas Silmor, S.A. de C.V."*
  2. *Por un monto total de \$10,626.00, sin incluir IVA*
  3. *No existe factura por ser convenio de intercambio entre diario del Istmo y la empresa Todo para sus Fiestas Silmor, S.A. de C.V.*
  4. *No existe cheque o transferencia de pago, por ser intercambio de diario del Istmo.*
  5. *No existe pago alguno por ser intercambio de diario del Istmo.*
  6. *No existe contrato de prestación de servicios por ser un intercambio entre diario del Istmo y la empresa Todo para sus Fiestas Silmor, S.A. de C.V."*

Respecto a las inserciones publicadas por el proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A. de C. V., otorgadas como cortesías a favor de los candidatos C. *Carlos Antonio Williams Rojas* y C. *Yrma Everardo Pintado* se estaría en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que las empresas de carácter mercantil no podrán realizar aportaciones y donativos a los candidatos a cargo de elección popular. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,219.90.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que la "Coalición Salvemos a México" incumplió con lo dispuesto el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, la coalición presentó los registros contables de las publicaciones contratadas con el proveedor Sociedad Editora de Michoacán, S. A. de C.V., que la factura se contabilizó en la cuenta de "Transferencias a Campañas Electorales

Federales” pero no se aplicó en los gastos de campaña de los candidatos beneficiados, sin embargo no anexo a la póliza contable el original de la factura y la documentación adicional solicitado por la autoridad electoral. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$100,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación original la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

3. Adicionalmente, del análisis a la documentación proporcionada por los proveedores en respuesta a la información solicitada por la Autoridad Electoral, se localizaron facturas que corresponden a publicaciones en medios impresos en Estados que no fueron seleccionados para llevar a cabo el monitoreo; sin embargo, al cotejarlas con los registros contables de la coalición, se observó que no están registradas contablemente, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE
Durango	A101440	11-07-09	Cia. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	\$7,601.04
Sonora	HPUA 149300	08-05-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	14,374.97
	HPUA 150264	27-05-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	54,999.99
	HPUA 150789	02-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	50,000.00
	HPUA 151720	22-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	28,980.00
	HPUA 151725	22-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	8,114.40
	HPUA 15815	30-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Convergencia	4,182.32
	HPUA 151767	23-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	8,114.40
	HPUA 151768	23-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	57,509.20

ENTIDAD FEDERATIVA	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE
	HPUA 150867	04-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	28,980.00
	HPUI 15437	04-06-09	Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (EL IMPARCIAL)	Partido del Trabajo	6,912.97
<b>TOTALES</b>					<b>\$269,769.29</b>

**Nota:** Toda vez que no se tienen las inserciones de las facturas observadas, se desconoce si beneficia a algún candidato en particular.

Como se puede observar, las facturas en comento fueron expedidas en el periodo de la Campaña Electoral Federal del 2008-2009 por lo que deben presentar la documentación soporte que acredite el origen y destino de las publicaciones que amparen a las citadas facturas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio UF/DA/3371/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, y el motivo por el cual dichos desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Aclarar si las facturas en comento por corresponder al periodo de Campaña Electoral Federal 2008-2009, se relacionan con propaganda que beneficie a sus candidatos a diputados federales.
- En su caso, realizar las correcciones que procedan a la contabilidad de las campañas beneficiadas con la publicidad de los desplegados en comento.
- Presentar las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.

- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaron las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8, 21.9, 21.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar la documentación respectiva al registro de los gastos en comento. (...)*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición efectuó el registro contable de 8 facturas del proveedor Impresora y Editorial, S. A de C. V. las cuales fueron identificadas en el monitoreo de medios impresos, así como la documentación adicional solicitada por la autoridad electoral. Por tal razón la observación se considero subsanada por un importe de \$239,678.89.

Por otra parte omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de 3 facturas correspondientes a los proveedores Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V. e Impresora y Editorial, S.A. de C.V. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$30,090.41.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación original la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, y 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- En relación con las 140 inserciones restantes señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de los proveedores respectivos. Sin embargo, esto no exime a la coalición de presentar la documentación y aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente, lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 140 inserciones señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 5** del presente Dictamen.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 6** del presente Dictamen, señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio”, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.

- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentar los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- Presentar copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8, 21.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:



*“En relación con la publicación identificada en beneficio del distrito 2 de Aguascalientes, correspondiente al medio “La Neta” es conveniente señalar que ésta corresponde a una nota periodística y no a un desplegado solicitado por la coalición, sin embargo la empresa se negó a darnos un documento que reafirme nuestro dicho ya que indican sólo lo realizan cuando es de manera oficial”.*

De la verificación a la información proporcionada por la coalición se pudo constatar que la página que fue monitoreada de el diario mencionado, esta integrada de una nota periodística que hace referencia al candidato del distrito 2 de Aguascalientes, sin embargo en la parte inferior derecha de esa misma página aparece un anuncio que indica “Propuesta ante la crisis” hace referencia al anuncio publicitario “Es tiempo Salvemos a México”, además invita al voto el 5 de julio y muestra fotografía y nombre del candidato, por lo que la norma es clara al establecer: se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, publicados durante las campañas electorales, que presenten las palabras “voto” o “votar”, la aparición de la imagen de alguno de los candidatos de la coalición, y la mención de la fecha de la jornada electoral federal. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada, no se puede precisar su importe.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación original la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Asimismo la coalición no proporcionó documentación alguna o aclaraciones respecto a las restantes 139 inserciones observadas. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada, no se puede cuantificar su importe.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación original la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos

## **Genéricos Federales**

Se observaron 89 desplegados que promocionan a candidatos federales (Genéricos Federales), que no se localizaron en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 7** del presente Dictamen.

Procedió aclarar a la coalición que conforme al artículo 21.10, primer párrafo del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales aquéllos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos federales a cargos de elección popular.

Debió señalarse que de conformidad con el artículo 2.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en el caso de que la Unidad de Fiscalización tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie, podrá ordenar que se soliciten cotizaciones o avalúos según corresponda. Asimismo, en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia, se establece que el beneficio obtenido por tal aportación en especie se considerará como gasto en la campaña o las campañas beneficiarias y que computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del Código.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 7** del presente Dictamen y el motivo por el cual dichos desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas con la publicidad de los desplegados en comento.
- Presentar las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 7** del

presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas contables.

- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentar los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- Presentar copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8, 21.9 y 21.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV,

V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3371/10 de fecha 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/031/10 de fecha 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted, que hemos solicitado a los proveedores que nos informen el nombre de quien llevó a cabo la solicitud y pago de dichas inserciones, así como copia de la factura, relación de las inserciones y páginas completas de cada una de las publicaciones observadas.*

*Razón por la cual, una vez que contemos con la documentación ésta será remitida a la autoridad electoral conjuntamente con la documentación que justifique su contratación y pago”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con su respectiva documentación; asimismo, el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando ésta lo solicite.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro de las facultades de la Unidad de Fiscalización, está la de requerir información a terceros; por lo que se procedió solicitar a los proveedores de medios impresos la documentación referente a las inserciones observadas, determinándose lo siguiente:

- Respecto de 52 inserciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen, se recibió respuesta de los respectivos proveedores. Del análisis a la documentación proporcionada por los citados proveedores, consistente en copia de facturas, cheques, estados de cuenta, contratos e inserciones se determinó lo siguiente:

1. En relación con 8 inserciones señaladas con a) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen, al cotejar las copias de las facturas proporcionadas por los proveedores en medios impresos, contra la contabilidad de la coalición se determinó que corresponden a facturas registradas contablemente, de las cuales la coalición no proporcionó los desplegados correspondientes (situación que se observó en el oficio de errores y omisiones correspondiente). En consecuencia, la observación se consideró subsanada respecto de las 8 inserciones en comento.
2. Por lo que se refiere a las 44 inserciones restantes señaladas con b), en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen, se observó que existen gastos no reportados en la contabilidad de la coalición, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE	FOLIO INSERCIÓN MONITOREADA	REFERENCIA
Distrito Federal	Genérica	18028 DS	23-06-09	Consortio Interamericano de Comunicación, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	\$43,718.40	DF 00275	b)
Durango	Genérica	A101131	03-07-09	Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	17,383.86	DGO-00209, DGO-00215, DGO-00221	b)
Durango	Genérica	A101132	03-07-09	Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	10,521.81	DGO-00217, DGO-00223, DGO-00227	b)
Jalisco	Genérica	A 07967	23-05-09	Medios de Michoacán, S.A. de C.V. (La Jornada Jalisco)	Partido del Trabajo	11,028.78	Factura que ampara 2 inserciones de las cuales solo fue monitoreada la JAL-00211	b)
Jalisco	Genérica	A 07968	23-05-09	Medios de Michoacán, S.A. de C.V. (La Jornada Jalisco)	Convergencia	11,028.78	Factura que ampara 2 inserciones de las cuales solo fue monitoreada la JAL-00213	a)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE	FOLIO INSERCIÓN MONITOREADA	REFERENCIA
Jalisco	Genérica	22346	19-05-09	Página Tres, S. A. de C. V.	Fernando Francisco Reyes	23,000.00	JAL-00212	c)
México	Genérica	75036	29-05-09	Cía. Periodística, El Sol del Altiplano, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	61,180.00	MEX-00007, MEX-00008, MEX-00009, MEX-00012, MEX-00014, MEX-00017, MEX-00018, MEX-00020, MEX-00026, MEX-00028, MEX-00029, MEX-00033, MEX-00037, MEX-00040, MEX-00046, MEX-00059, MEX-00062, MEX-00063, MEX-00068	b)
México	Genérica	75435	12-06-09	Cía. Periodística, El Sol del Altiplano, S. A. de C. V.	Partido del Trabajo	63,595.00	MEX-00006, MEX-00022, MEX-00071, MEX-00085	b)
México	Genérica	30885	10-06-09	Mac Ediciones y Publicaciones, S. A de C. V.	Partido del Trabajo	34,500.00	MEX-00021, MEX-00057, MEX-00075, MEX-00081, MEX-00090	b)
Puebla	Genérica	Sin Factura		Gustavo Salazar Adame	Lic. Jesús Zamora Torres		PUE-00190, PUE-00204	c)
Veracruz	Genérica	E-50523	04-06-09	Editora la Voz del Istmo, S. A de C. V	Venta de Mostrador	5,000.00	VER-00039, VER-00046, VER-00049, VER-00056	d)
<b>Totales</b>						<b>\$280,956.63</b>		

a) Respecto a una inserción señalada con a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que la factura que ampara dicha inserción fue expedida a nombre del Partido Convergencia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.

- Presentar la póliza contable del registro de la inserción señalada con a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en la cual se reflejara el registro del gasto.
- Proporcionar la factura original correspondiente a la inserción en prensa señalada con a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la póliza en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de la publicación, anexa a su respectiva póliza contable.
- Proporcionar la relación de la inserción y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que derivado de lo anterior la observación correspondiente a una factura del proveedor Medios de Michoacán, S. A. de C. V. se considera no subsanada por un importe de \$11,028.78.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación comprobatoria y el registro contable de una factura que corresponde a una inserción publicada por el proveedor, Medios de Michoacán S.A. de C.V., por un importe de \$11,028.78, la Coalición incumplió con el los artículos 83 numeral 1, inciso d), fracción IV; 3.2 del Reglamento aplicable a Coaliciones y el 13.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

b) En relación con 39 inserciones señaladas con b) y c) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que las facturas que amparan dichas inserciones no fueron expedidas a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, toda vez que se expidieron a nombre del Partido del Trabajo y de terceros.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Explicar la razón por la que las facturas señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se expidieron a nombre del Partido del Trabajo, cuando la normatividad es clara al establecer que los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del Partido designado.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas, en las que se reflejara el registro del gasto.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 36 inserciones señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.



- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Respecto a las 3 inserciones señaladas con c) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en caso de tratarse de aportaciones en especie de militantes y /o simpatizantes, la coalición debería presentar:
  - Los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
  - La copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
  - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, según correspondiera, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 1.3, 2.1, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar las pólizas contables respectivas a su solicitud en el ANEXO 6”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se verificó que efectuaron el registro contable de 22 inserciones observadas, correspondiente a dos facturas del proveedor Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V. que se encontraban registradas en la cuenta “Gastos en Campañas Electorales Federales”, del Partido del Trabajo y que fueron aplicadas mediante transferencias en especie a los distritos beneficiados, sin embargo se pudo constatar que las copias de los cheques con los que se pagaron dichas facturas carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe **de \$124,775.00.**

En consecuencia, al omitir la leyenda para abono en cuenta del beneficiario en los cheques la coalición incumplió con el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La coalición no proporcionó los registros contables y las facturas originales de 9 inserciones señaladas con b) del oficio UF-DA/4071/10 contratadas con los proveedores Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V., Medios de Michoacán, S. A. de C. V., Página tres, S. A. de C. V. y Mac Ediciones y

Publicaciones, S. A. de C. V., por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$96,434.45.

En consecuencia, al omitir los registros contables la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito.

- c) Por lo que se refiere a las 4 inserciones señaladas con d) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede corresponde a una venta de mostrador, por lo que se desconoce el nombre de la persona que contrató dichas inserciones.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar el nombre de la persona que contrató las inserciones señaladas con d) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 1.3, 2.1, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.1, 4.6, inciso b), 4.7, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 16.3, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a la factura expedida por el proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A de C. V. no presentó

documentación o aclaración alguna. Por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$10,000.00.

En consecuencia, al omitir dar contestación al requerimiento de la autoridad electoral incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

3. Adicionalmente, del análisis a la documentación proporcionada por los proveedores en respuesta a la información solicitada por la Autoridad Electoral, se localizó una factura que corresponde a publicaciones en medios impresos en un Estado que no fue seleccionado para llevar a cabo el monitoreo; sin embargo, no se localizó en la contabilidad de la coalición, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A FAVOR DE:	IMPORTE
Jalisco	Genérica	A 08114	30-06-09	Medios de Michoacán, S.A. de C.V	Partido del Trabajo	\$23,000.00
<b>Total</b>						<b>\$23,000.00</b>

**Nota:** Toda vez que no se tienen las inserciones de las facturas observadas, se desconoce si beneficia a algún candidato en particular.

Como se puede observar, la factura en comento fue expedida en el periodo de la Campaña Electoral Federal del 2008-2009, por lo que deben presentar la documentación soporte que acredite el origen y destino de las publicaciones que amparen a las citadas facturas.

Adicionalmente, se observó que la factura no fue expedida a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, toda vez que se expidieron a nombre del Partido del Trabajo.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio UF/DA/3371/10 y el motivo por el cuál dichos desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Explicar la razón por la que la factura señalada en el cuadro que antecede, se expidió a nombre del Partido del Trabajo, cuando la normatividad es clara al establecer que los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del Partido designado.
- Aclarar si la factura en comento por corresponder al periodo de Campaña Electoral Federal 2008-2009, se relacionaba con propaganda que beneficiara a sus candidatos a diputados federales; y en su caso a quién o quienes benefició.
- Presentar las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede en el rubro de egresos.
- Proporcionar la factura original correspondiente, con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza contable.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la póliza en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a su respectiva póliza contable.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, inciso g), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8, 21.9 y 21.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en

concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que al no dar respuesta la coalición respecto a una factura expedida por el proveedor Medios de Michoacán, S. A. de C. V., la observación se considera no subsanada por un importe de \$23,000.00.

En consecuencia, al omitir dar contestación al requerimiento de la autoridad electoral incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

➤ En relación con las 37 inserciones restantes señaladas con 2) en la columna "Referencia Oficio" del Anexo 2 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de los proveedores respectivos. Sin embargo, esto no exime a la coalición de presentar la documentación y aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente, lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 37 inserciones señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio" del Anexo 2 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen.

- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 2 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 7** del presente Dictamen señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio”, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentar los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- Presentar copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8 y 23.2 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada, el importe no se puede cuantificar.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de dichas inserciones, y la probable comisión de una infracción.

### **Genéricos Mixtos**

Se observaron 13 desplegados que promocionan tanto a candidatos federales y locales (Genéricos Mixtos) que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se detallan en el Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen.

Se procedió aclarar a la coalición que de acuerdo al artículo 21.10, cuarto párrafo del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se entiende por promocionales o desplegados Genéricos Mixtos aquellos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, y se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

Así las cosas se señaló que de conformidad con el artículo 2.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en el caso de que la Unidad de Fiscalización tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie, podrá ordenar que se soliciten cotizaciones o avalúos según corresponda. Asimismo, en



el artículo 3.6 del Reglamento de la materia, se establece que el beneficio obtenido por tal aportación en especie se considerará como gasto en la campaña o las campañas beneficiarias y que computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del Código de la materia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 8** del presente Dictamen y el motivo por el cual dichos desplegados carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorratio para campañas federales y locales señalados en el artículo 21.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el oficio UF/DAPPAPO/1084/09 por medio del cual se establecen los porcentajes de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar para los gastos realizados en los que se beneficien campañas electorales federales y locales del año 2009.
- Presentar las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3371/10, **Anexo 8** del presente Dictamen con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexa a su respectiva póliza.

- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable.
- En su caso, presentar los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- Presentar copia del documento que amparaba el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” según correspondiera, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2, 21.1, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6, 21.8, 21.9, 21.10 y 21.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3371/10 de fecha 20 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/031/10 de fecha 5 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted, que hemos solicitado a los proveedores que nos informen el nombre de quien llevó a cabo la solicitud y*

*pago de dichas inserciones, así como copia de la factura, relación de las inserciones y páginas completas de cada una de las publicaciones observadas.*

*Razón por la cual, una vez que contemos con la documentación ésta será remitida a la autoridad electoral conjuntamente con la documentación que justifique su contratación y pago”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con su respectiva documentación; asimismo, el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando esta lo solicite.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro de las facultades de la Unidad de Fiscalización, está la de requerir información a terceros; por lo que se procedió solicitar a los proveedores de medios impresos la documentación referente a las inserciones observadas, determinándose lo siguiente:

- Respecto de 9 inserciones señaladas con 1, en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen se recibió respuesta de los respectivos proveedores. Del análisis a la documentación proporcionada por los citados proveedores, consistente en copia de facturas, cheques, estados de cuenta, contratos e inserciones se determinó lo siguiente:
  1. En relación con 1 inserción señalada con a), en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen al cotejar las copias de las facturas proporcionadas por los proveedores en medios impresos, contra la contabilidad de la coalición se determinó que corresponden a facturas registradas contablemente de las cuales la coalición no proporcionó los desplegados correspondientes. En consecuencia, la observación se consideró subsanada respecto de la 1 inserción en comentario.
  2. Por lo que se refiere a 8 inserciones señaladas con b), en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del

presente Dictamen, se observó que existen gastos no reportados en la contabilidad de la coalición, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	FACTURA NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE:	CONTRATADA POR	IMPORTE	FOLIO INSERCIÓN MONITOREADA	REFERENCIA
Distrito Federal	Mixta	17902 DS	10-06-09	Consortio Interamericano de Comunicación, S. A de C. V.	Convergencia	C. Juana Nadales Cortés	\$20,160.00	DF 00139	a)
Jalisco	Mixta	18765	13-08-09	Noticias de la Provincia Expresión de los Altos	Partido del trabajo	Otoniel Márquez	2,622.00	JAL-00282, JAL-00336,	b)
Jalisco	Mixta	18761	13-08-09	Noticias de la Provincia Expresión de los Altos	Partido del trabajo	Otoniel Márquez	4,197.50	JAL-00341, JAL-00648, JAL-00678, JAL-00697, JAL-00726	b)
<b>Totales</b>							<b>\$26,979.50</b>		

a) Respecto a una inserción señalada con a) en el cuadro que antecede, se observó que la factura que ampara dicha inserción fue expedida a nombre del Partido Convergencia.

En consecuencia se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar la póliza contable del registro de la inserción señalada con a) en el cuadro que antecede.
- Proporcionar la factura original correspondiente a la inserción en prensa señaladas con a) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexa a su respectiva póliza contable.

- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que derivado de lo anterior referente a la factura expedida por el proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A de C. V., la observación se considera no subsanada, por un importe de \$20,160.00.

En consecuencia, al omitir dar contestación al requerimiento de la autoridad electoral incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- b) En relación con 7 inserciones señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede se observó que las facturas que amparan dichas inserciones no fueron expedidas a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, toda vez que se expidieron a nombre del Partido del Trabajo.

En consecuencia se le solicitó lo siguiente:

- Explicar la razón por la que las facturas señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se expidieron a nombre del Partido del Trabajo, cuando la normatividad es clara al establecer que los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del Partido designado.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Presentar las pólizas contables del registro de las 7 inserciones señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que derivado de lo anterior referente al proveedor Noticias de la Provincia, Expresión de los Altos la observación se considera no subsanada, por un importe de \$6,819.50.

En consecuencia, al omitir dar contestación al requerimiento de la autoridad electoral incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

➤ En relación con las 4 inserciones restantes señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio" del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen, no se ha recibido contestación por parte de los proveedores respectivos. Sin embargo, esto no exime a la coalición de presentar la documentación y aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente, lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.

- Presentar las pólizas contables del registro de las 4 inserciones señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen.
- Proporcionar las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa señaladas con (2), en la columna “Referencia Oficio” del Anexo 3 del oficio número UF-DA/4071/10, **Anexo 8** del presente Dictamen, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- En su caso, presentara las copias de los cheques respecto de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.
- Presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar la relación de las inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como el respectivo contrato que debería contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- Presentar copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones en especie.
- En su caso, proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.7, 4.8, 4.10, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8, 2.9, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.17, 13.18, 13.20, 16.2, 21.2, inciso c), 21.4, 21.6 y 21.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4071/10 de fecha 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/055/10 de fecha 2 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que derivado de lo anterior, referente a 4 inserciones que los testigos de las publicaciones le fueron proporcionados a la coalición en medio magnético, la observación se considero no subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de dichas inserciones, y la probable comisión de una infracción.

Adicionalmente se recibieron de los proveedores, en fecha posterior a la entrega del oficio UF-DA/4071/10 a la coalición, información solicitada por la autoridad electoral respecto de confirmación de operaciones realizadas con la coalición, del análisis de la documentación, se observo que existen facturas no registradas como se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
D 56520	10-06-09	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala	1,473.94	Tlaxcala	2
Datos en hoja información solicitada por el IFE	Sin fecha	Página Tres, S. A.	23,000.00	Jalisco	Genérica
A 563455	21-06-09	Cía. Periodística El Sol de Tampico, S.	10,971.00	Tampico	Genérica

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
		A. de C. V.			
Escrito de contestación del proveedor	31-05-10	La Voz del Istmo, S. A. de C. V.	12,219.90	Veracruz	14
<b>TOTAL</b>			<b>\$47,664.84</b>		

Derivado de la documentación proporcionada por los proveedores a solicitud de la autoridad electoral se observaron inserciones no contabilizadas por un importe de \$47,664.84.

### **Circularización a Proveedores en Medios Impresos**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
Antonio Huerta Gutiérrez	UF-DA/3068/10	13-05-10	(1)
Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	UF-DA/3069/10	02-06-10	(1)
C. Cecilia Guerrero Reter	UF-DA/3070/10	04-05-10	(1)
Cía. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	UF-DA/3071/10	05-05-10	(1)
Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S. A. de C. V.	UF-DA/3072/10	29-04-10	(1)
Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/3074/10	06-05-10	(1)
Mac Ediciones y Publicaciones, S. A. de C. V.	UF-DA/3075/10	13-05-10	(1)
Desarrollo de Medios, S. A. de C.V. Aguascalientes	UF-DA/3077/10	24-05-10	(1)
Despertar de Sonora	UF-DA/3078/10	12-05-10	(1)
Editora de Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/3079/10	11-05-10	(1)
Editora la Prensa, S.A. de C.V.	UF-DA/3080/10	06-05-10	(1)
Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	UF-DA/3081/10		(2)
Editorial Ecos de la Costa, S.A. de C.V.	UF-DA/3082/10		(2)
Editorial Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	UF-DA/3083/10	19-05-10	(1)
Editorial Kino, S.A. de C.V.	UF-DA/3084/10	02-06-10	(1)
Editorial La Voz del Istmo, S.A. de C.V.	UF-DA/3085/10	03-06-10	(1)
Editorial Periodística, S.A. de C.V. (CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.	UF-DA/3086/10	01-06-10	(1)
Editorial Televisa, S.A. de C.V.	UF-DA/3087/10	12-05-10	(1)
C. Gustavo Salazar Adame	UF-DA/3088/10	28-04-10	(1)

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE RESPUESTA</b>	<b>REFERENCIA</b>
C. Guillermo Florenzano López	UF-DA/3089/10	12-05-10	(1)
Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	UF-DA/3090/10	11-05-10	(1)
Información del Sur, S.A. de C.V.	UF-DA/3091/10	29-04-10	(1)
Intracomunicación, S. C.	UF-DA/3092/10	14-05-10	(1)
La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.	UF-DA/3093/10		(2)
C. Luis Humberto Olvera Ortiz	UF-DA/3094/10		(2)
Medios de Michoacán, S.A. de C.V	UF-DA/3095/10	10-05-10	(1)
Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/3096/10	11-05-10	(1)
Noticias de la Provincia Expresión de los Altos	UF-DA/3097/10	11-05-10	(1)
Noticias Voz e Imagen de Chiapas, S.A. de C.V.	UF-DA/3098/10	06-05-10	(1)
Novedades de Acapulco, S.A. de C.V.	UF-DA/3099/10	07-05-10	(1)
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. El Sol de México Distrito Federal	UF-DA/3100/10	04-05-10	(1)
Organización Editorial Mexicana S.A. de C.V. El Sol de Puebla	UF-DA/3101/10		(2)
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. El Sol del Bajío Guanajuato	UF-DA/3102/10	14-05-10	(1)
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. El Sol de Toluca	UF-DA/3103/10	11-05-10	(1)
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V, Tam.	UF-DA/3105/10	02-06-10	(1)
Página Tres, S.A. de C.V.	UF-DA/3106/10	14-05-10	(1)
C. Martha Elisa Ontiveros Arellano	UF-DA/3107/10	07-05-10	(1)
Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/3109/10	07-05-10	(1)
Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/3110/10	12-05-10	(1)
Tribuna de los Altos	UF-DA/3111/10	11-05-10	(1)
Vimarsa, S.A. de C.V.	UF-DA/3112/10	12-05-10	(1)
La Voz del Istmo, S.A. de C.V.	UF-DA/3115/10	17-05-10	(1)
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/3601/10	24-05-10	(1)
Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	UF-DA/3602/10	17-05-10	(1)
Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/3792/10		(2)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los 6 proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

#### **4.5.3.4 Prorrateo**

▲ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición presentó un documento denominado “Criterio de Prorrateo” en el que señalaba las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron dos o más campañas electorales federales en las que participó el partido Convergencia; sin embargo, no presentó los documentos de prorrateo que señalan los porcentajes de distribución del cincuenta por ciento variable aplicados a cada campaña del citado partido.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El documento en donde se reflejara el porcentaje de distribución aplicado a cada campaña electoral, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.4, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación adjunto al presente (...) sírvase encontrar el criterio de prorrateo el cual indica de manera pormenorizada los porcentajes aplicados a cada una de las campañas federales.”*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó el criterio de prorrateo correspondiente al partido convergencia como integrante de la coalición “Salvemos a México”, en el que se indica el porcentaje de distribución aplicado a cada campaña electoral. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

▲ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, consistente en documentos de prorrateo por cada una de las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron dos o más campañas electorales federales, se observó que el importe total presentado por la coalición no coincidía con el monto de las transferencias reportadas en las balanzas de comprobación como se detalla a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN BALANZA	IMPORTE DEL PRORRATEO PRESENTADO POR LA COALICIÓN	DIFERENCIA
Convergencia Comité Ejecutivo Nacional Ordinario	5-53-534-5341	Campaña Federal en Especie	\$621,230.60		
Concentradora Campaña Nacional	5-53-537-5372	Transferencias del CEN a las Campañas (En Especie)	72,225,806.71		
<b>Total Convergencia</b>			<b>\$72,847,037.31</b>	<b>\$33,371,987.12</b>	<b>\$39,475,050.19</b>
Partido del Trabajo Ordinario	5342	Transf. a Campañas Federales	\$16,525,840.01		
<b>Total Partido del Trabajo</b>			<b>\$16,525,840.01</b>	<b>\$19,400,547.90</b>	<b>-\$2,874,707.89</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- El criterio de prorrateo por las facturas pendientes de entregar por la coalición por cada una de las facturas que fueron consideradas como base para la distribución de gastos que involucraron dos o más campañas electorales federales, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- En su caso, realizara las correcciones que procedieron a las balanzas de comprobación correspondiente, con la finalidad de que la documentación presentada por la coalición coincidiera con la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.4, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, le informamos que no fue posible identificar las diferencias observadas, razón por la cual con la finalidad de poder atender su petición, se le solicita nos facilite el papel del trabajo mediante el cual se determinaron las diferencias en comento o, en su caso, explicar de manera pormenorizada la metodología aplicada para llegar a los resultados observados.”*

Derivado de la respuesta de la coalición, procede señalar que esta autoridad electoral determinó el monto observado como resultado de comparar las facturas registradas en cada una de las pólizas de las cuentas de transferencias a las campañas federales reportadas en los auxiliares contables contra las facturas señaladas en los documentos de prorrateo presentados por la coalición en los anexos 13 y 14 de su escrito de respuesta CEN/TESO/002/10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- El documento de prorrateo en el cual se incluya la totalidad de facturas registradas por la coalición que fueron consideradas como base para la distribución de gastos a cada una de sus campañas electorales federales detallando los porcentajes de aplicación correspondientes, con la finalidad de que la documentación presentada por la coalición coincidiera con su contabilidad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.4, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.8, 16.2, 21.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito informarle que no hemos podido detectar la manera de como el personal designado por la Unidad de Fiscalización para llevar a cabo la revisión a los Informes de Campaña determinó las diferencias detalladas en el cuadro que antecede, razón por la cual mediante oficio CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, solicitamos nos fuera proporcionado el papel de trabajo que dio origen a dichas diferencias, sin embargo adjunto al presente sírvase encontrar de nueva cuenta los criterios de prorrateos correspondientes a Convergencia y al Partido del Trabajo.*

*Ahora bien, es preciso señalar que el monto reportado en la fila ‘Concentradora Campaña Nacional’ por \$72,225,806.71, corresponde a la totalidad de transferencias en especie efectuadas a los candidatos de la coalición y que se encuentran reflejadas en la balanza de la Concentradora de la Coalición ‘Salvemos a México’, sin embargo se encuentra identificada como ‘Convergencia’”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, ya que aún cuando menciona en su escrito que no les, había sido posible determinar las diferencias observadas, de la verificación a la documentación proporcionada se localizaron los criterios de prorrateo correspondientes a Convergencia y al Partido del Trabajo, de su análisis se constató que incluyen la totalidad de facturas registradas por la coalición que fueron consideradas como base para la distribución de gastos a cada una de sus campañas electorales federales. Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la presentación del criterio de prorrateo.

▲ Mediante oficio UF-DA/3445/10 la autoridad electoral le notificó a la coalición una serie de observaciones referentes a la falta de muestras, al respecto con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición presentó diversas muestras, de su análisis se observó que en algunos casos la aplicación contable realizada por la coalición fue incorrecta, ya que de conformidad con las muestras presentadas, el registro contable del gasto no se aplicó a los candidatos beneficiados. En los Anexos 1 y 2 del oficio UF-DA/4102/10, se detallan el total de las facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar las correcciones a su contabilidad considerando los importes señalados en las columnas “Aplicación del Prorrateo según Auditoría” correspondientes a los Anexos 1 y 2 del oficio UF-DA/4102/10, antes citados,

con la finalidad de reportar correctamente los gastos en cada una de las campañas beneficiadas.

- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionar los "IC-COA" Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.4, 4.2, 4.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.3, 14.4, 16.2, 16.3, y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección que se detallan en los siguientes anexos:*

*Anexo 2 las correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia.*

*Anexo 3 las correspondientes a los candidatos registrados por el PT"*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó las pólizas de registro contable en las que se reflejan, las reclasificaciones solicitadas; asimismo, presentó los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel y los Informes de Campaña "IC-COA" corregidos. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la aplicación del prorrateo solicitado.



#### 4.5.3.5 Visitas de Verificación

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, inciso g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7; y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 22.1; 23.2; y 23.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, ordenó la visita de verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los siguientes distritos: (mediante oficios UF/DAPPAPO/1979/09, UF/DAPPAPO/2029/09, UF/DAPPAPO/2150/09 y UF/DAPPAPO/2458/09 de fechas 8, 9, 17 y 23 de junio de 2009 respectivamente):

OFICIO	ENTIDAD	LOCALIDAD	DISTRITO	
UF/DAPPAPO/1979/09	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	10	
	Distrito Federal	Cuauhtémoc	12	
	México	Naucalpan de Juárez	22	
	México	Texcoco	38	
UF/DAPPAPO/2029/09	Distrito Federal	Magdalena Contreras	26	
	Hidalgo	Tula de Allende	5	
	México	Valle de Bravo	23	
	Morelos	Cuernavaca	1	
UF/DAPPAPO/2458/09	Aguascalientes	Aguascalientes	2	
	Baja California	Tijuana	6	
	Baja California Sur	La Paz	2	
	Campeche	Ciudad del Carmen	2	
	Chihuahua	Chihuahua	3	
	Coahuila	Saltillo	4	
	Colima	Manzanillo	2	
	Durango	Durango	4	
	Guanajuato	Guanajuato	4	
	Guanajuato	León	6	
	Nayarit	Tepic	2	
	Querétaro	San Juan del Río	2	
	Quintana Roo	Benito Juárez	3	
	Sinaloa	Guasave	4	
	Sonora	Hermosillo	3	
	Tamaulipas	Matamoros	4	
	Tamaulipas	Tampico	8	
	Veracruz	Coatzacoalcos	11	
	Veracruz	Huatusco	13	
	Yucatán	Mérida	3	
	UF/DAPPAPO/2150/09	Chiapas	Palenque	1
		Guerrero	Acapulco	4
Jalisco		Zapopan	10	
Jalisco		Tlaquepaque	16	
Michoacán		Arteaga	1	
Michoacán		Apatzingan	12	
Nuevo León		Monterrey	10	
Nuevo León		Guadalupe	11	
Oaxaca		Oaxaca	8	
Puebla		Atlixco	13	
Puebla		Tehuacán	15	
San Luis Potosí		San Luis Potosí	5	

OFICIO	ENTIDAD	LOCALIDAD	DISTRITO
	Tabasco	Centro	4
	Tlaxcala	Tlaxcala	2
	Veracruz	Córdova	16
	Zacatecas	Zacatecas	3

Al respecto, la coalición con escritos CEN/TESO/051/09, CEN/TESO/053/09, CEN/TESO/056/09 y CEN/TESO/060/09 de fechas 10, 15, 17 y 26 de junio de 2009 respectivamente, designó un equipo de trabajo para que atendiera las visitas de verificación.

De las visitas realizadas, se determinaron diferencias en los siguientes distritos:

ENTIDAD	LOCALIDAD	DISTRITO
Aguascalientes	Aguascalientes	2
Chiapas	Palenque	1
Nayarit	Tepic	2
Puebla	Tehuacán	15
Tamaulipas	Matamoros	4
Tlaxcala	Tlaxcala	2

### **Aguascalientes**

- ▲ En el informe de visitas de verificación de campaña 2008-2009, correspondiente al Distrito 2 de Aguascalientes, se observó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

***e.- Aplicación del cuestionario de conocimiento de la formula: (ej. Si/no, negativa, quién lo contestó, etc.)***

*Se tuvo que dejar con el C. José de Jesús Velazco Castañeda el cual entregó al candidato Jesús Armando López Velarde Campa por que se encontraba entregando propaganda y haciendo visitas a 9 lugares. En el cual nos menciona que recibió aportación por parte del CEN un importe de \$192,500.00. Que utilizó (...), 3000 anuncios en páginas de internet (...), en la ciudad de Aguascalientes en el mes de mayo y junio”.*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable de la propaganda en páginas de internet.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas de registro del gasto por la propaganda en páginas de internet con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- La relación impresa y en medio magnético que detallara lo siguiente: la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda; las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, el formato “REL-PROM-INT”, Relación de propaganda contratada en páginas de Internet, impreso y en medio magnético.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.2, 3.3, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 2.2, 2.3, 13.15, 13.17, inciso d), 13.18, inciso d) 16.2, 21.5, inciso a) y 21.16, inciso b) 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 de fecha 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 de fecha 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la investigación efectuada, no se identificó que el ex candidato en comento haya contado con publicidad vía internet, por lo que de la aclaración efectuada al C.P. José de Jesús Velazco Castañeda se constató que lo que se refería a la página institucional.*

*En consecuencia, no existe gasto alguno que reportar por dicho concepto, (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al aclarar que la página de internet corresponde a la página institucional, por lo que no existe gasto alguno que reportar por dicho concepto. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

▲ En el informe de visitas de verificación de campaña 2008-2009, correspondiente al Distrito 2 de Aguascalientes, se observó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

***Otras notas, aclaraciones, comentarios, etc:***

*Al no proporcionar información se llevo a cabo un recorrido por todo el Estado en el cual se observó claramente que el partido que mayor propaganda es la Coalición de Salvemos a México, ya que se tenían bardas, espectaculares (...) al pasar por el partido mientras que estaba lloviendo se vio a dos de ellos usando paraguas con la propaganda (...)*”.

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable de los paraguas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas de registro del gasto por los paraguas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.

- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
- Proporcionar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, Impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, así como con el 2.2, 2.3, 2.9, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I,

II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 de fecha 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 de fecha 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Es preciso señalar que el artículo a que hace referencia, es de utilidad para las personas a las que se les regala y no precisamente quiere decir que éste haya sido entregado en periodo de campaña correspondiente al proceso electoral 2008-2009, razón por la cual consideramos infundada su observación ya que éste artículo no corresponde a propaganda utilizada por el candidato en su campaña”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al aclarar que el artículo en comento (paraguas) no corresponde a propaganda utilizada por el candidato. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

## **Chiapas**

▲ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 1 de Chiapas, folio UF/DAPPAPO/2150/09/01/01004-01005, apartado “Otros Hechos”, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

*“(…)*

### *Otros Hechos*

*Por mutuo acuerdo se mostro propaganda recibida en la Casa de Campaña por parte del Comité Ejecutivo Estatal, los artículos mostrados fueron inventariados como sigue: (...), 37 gallardetes para campaña ‘Salvemos a México’ con imaginen (SIC) del Candidato Jorge Ysaac Lacroix y Andrés Manuel López Obrador, (...), se otorga muestra de dicha propaganda al Instituto Electoral de mutuo propio”.*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable de los 37 gallardetes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas de registro del gasto por los gallardetes con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.



- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como con el 2.2, 2.3, 2.9, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos solicitado al candidato nos informe respecto a ésta propaganda, así como la forma de pago, ya que dentro de la documentación enviada no contamos con facturas que amparen gallardetes, razón por la cual una vez que contemos con dicha información, haremos las adecuaciones respectivas”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con su respectiva documentación; asimismo, el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando esta lo solicite.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas de registro del gasto por los gallardetes con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro del gasto en comento.
- Proporcionar los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, presentar las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que amparara la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 2.2, 2.3, 2.9, 12.1, 12.7, 14.2, 14.3, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4057/10 de fecha 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/054/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted lo siguiente:*

*Como es de su conocimiento la normatividad establece como prohibición el colocar propaganda en la vía pública, razón por la cual los gallardetes exhibidos en su oportunidad por el candidato no fueron más que muestras que tenían que poner a consideración del Comité Estatal para su formal solicitud de elaboración, sin embargo toda vez que éstos no podían ser utilizados el Comité Estatal no autorizó la contratación de dichos gallardetes, por lo que se le sugirió y autorizó la contratación de elaboración de lonas con la misma imagen para su exhibición en lugares autorizados, mismas que se encuentran debidamente registradas en la contabilidad del candidato.*

*En consecuencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la siguiente documentación correspondiente a la elaboración de lonas y renta de los espacios de exhibición:*

*PD-50017/05-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*

- *Factura No. 25869 del proveedor Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V.*
- *Cédula de aplicación del gasto que ampara la factura No. 25869 en comento*
- *Factura No. 25871 del proveedor Tecnología y Naturaleza, S.A. de C.V.*
- *Cédula de aplicación del gasto que ampara la factura No. 25871 en comento*
- *Factura No. 729 del proveedor Ing. Artemio Ocaña Estrada*

- *Cédula de aplicación del gasto que ampara la factura No. 729 en comentario*
- *Muestra fotográfica de las lonas exhibidas”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que los gallardetes exhibidos en su oportunidad por el candidato solo fueron muestras que no se pudieron utilizar, por lo que no se autorizó su contratación; sin embargo, la coalición no proporcionó documentación que acreditara la devolución al proveedor de las mismas. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no presentar la documentación comprobatoria así como el registro contable de los gallardetes, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito; en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## **Nayarit**

- ▲ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 2 de Nayarit, folio UF/DAPPAPO/2458/0902/01001-01005, se observó lo que se señala a continuación:

*“(…)*

*A lo que la persona designada por el partido político para atender la visita de verificación, el C Vázquez Castillo Julio Cesar exhibe y en los casos que así se señala proporciona copia de la siguiente documentación:*

*(…)*

*-Exhibe REPAP-COA No folio A0596 de fecha 19 de Junio del 2009 en Tepic Nayarit a nombre de Bogarin Casillas Griselda por un importe de \$1,300.00 (...)*

*-Exhibe las siguientes facturas pendientes de pago de los siguientes proveedores, proporciona copia (...)*

*(Presenta 18 comprobantes en copia fotostática por un importe total de \$60,104.50)*

*-Exhibe facturas por concepto de reembolso de Gastos por \$1,150.00 (...)*”.

Al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable de la documentación que se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	COMPROBANTE				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR /PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Nayarit	2	596	19-06-09	Griselda Bogarín Casillas	Honorarios asimilados a salarios	\$1,359.28
		610	08-05-09	Félix Corona Edgar Jehovani	4 camiones rotulados	8,800.00
		631	08-06-09	Félix Corona Edgar Jehovani	2 camiones rotulados	3,600.00
		4	01-06-09	Jorge Javier Martínez Pérez	2 amplificadores	1,840.00
		9550	29-05-09	Claudia Roxana Betancour Gómez	3000 calcas de vinil impreso	8,625.00
		112	02-06-09	Luis Javier Resendiz Campos	35 playeras	2,495.50
		135	09-06-09	Luis Javier Resendiz Campos	70 gorras	2,012.50
		1089	30-05-09	Silvia Marisela Ángeles Olvera	100 pelotas	500.00
		51023	25-06-09	Riso Papelera, S.A. de C.V.	500 sobres de bolsa	1,299.50
		1112	17-06-09	Silvia Marisela Ángeles Olvera	1200 bolígrafos	2,400.00
		1120	30-06-09	Silvia Marisela Ángeles Olvera	112 barras de silicón y 2 pistolas de silicón grande	222.00
		Nayarit	2	1119	30-06-09	Silvia Marisela Ángeles Olvera
1360	25-06-09			Magenta Servicios Digitales Integrales, S.A. de C.V.	Renta de espectacular	4,370.00
5265	01-06-09			Juan Francisco Ríos Corona	3333 Trípticos tamaño carta	4,600.00
5270	04-06-09			Juan Francisco Ríos Corona	3333 Trípticos tamaño carta	4,600.00
5281	06-06-09			Juan Francisco Ríos Corona	3333 Trípticos tamaño carta	4,600.00
5288	10-06-09			Juan Francisco Ríos Corona	3333 Trípticos tamaño carta	4,600.00
5284	08-06-09			Juan Francisco Ríos Corona	3333 Trípticos tamaño carta	4,600.00
178775	28-06-09			Juan Manuel Miramontes Arteaga	Compra de gasolina	250.00
C 146240	11-06-09			Grupo Octano, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	600.00
C 0999	29-06-09	Combustibles Zapopan del Nayar, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	200.00		

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	COMPROBANTE				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR /PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
		50893	24-06-09	Proveedor Enlaces Celulares Tepic, S.A. de C.V.	Compra de una tarjeta telefónica	100.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$63,113.78</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas donde se reflejara el registro contable de los comprobantes antes citados, anexando su respectiva documentación soporte (facturas y recibo) en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, presentar las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en camiones rotulados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, en el caso de la propaganda utilitaria o de los bienes que hubieran sido susceptibles de inventariarse.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presentar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de los comprobantes antes citados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.6, 3.8, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 1.3, 2.1, 12.1, 12.7, 12.9, 14.2, 14.3, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numeral primero, segundo y tercero, 29-A numeral primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3, numeral primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Convino señalar, que toda vez que los comprobantes citados en el cuadro que antecede corresponden a gastos ejercidos dentro del periodo de la Campaña Electoral Federal, se acumularán a los topes de gastos de campaña de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentar las pólizas donde se reflejara el registro contable de los comprobantes antes citados, anexando su respectiva documentación soporte (facturas y/o recibos) en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, periodo y precios pactados.
- En su caso, presentar las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en camiones rotulados, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, en el caso de la propaganda utilitaria o de los bienes que sean susceptibles de inventariarse.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes en especie, debería presentar lo siguiente:
  - Las pólizas en las que se reflejaron los registros contables respectivos, las cuales deberían de contener los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.
  - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaron los registros contables correspondientes.
- Presentar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.



- Presentar auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de los comprobantes antes citados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.6, 3.8, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 12.1, 12.7, 12.9, 14.2, 14.3, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4057/10 de fecha 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/054/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Si bien es cierto el C. Vázquez Castillo Julio Cesar, exhibió la documentación relacionada en el cuadro Nayarit, punto 1, sin embargo se ha tratado de localizar a las personas responsables de haber realizados las compras, que a la fecha ya no colabora dentro (sic) coalición para poder conocer el paradero y entregue las facturas originales para su registro en la Coalición, pero desafortunadamente no hay nadie que sepa de esto, por lo que no se cuenta con la documentación soporte para realizar un registro contable, y se desconoce cual fue el medio de pago ya que no existen cheques a nombre de los proveedores.*

*Dadas las circunstancias, se le informa a la Autoridad Electoral, son gastos que el momento que esta Autoridad Fiscalizadora verifico, en la oficina administrativa responsable de la presentación de la información desconocía, los gastos erogados en ese momento” (sic)*

Adicionalmente con escrito CEN/TESO/080/10, presentado en forma extemporánea el 17 de junio de 2010, en alcance al escrito CEN/TESO/054/10 la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Asimismo, se informa que se ha llevado a cabo el registro de los gastos que ampara la documentación enviada por la autoridad electoral y que fue recabada en la verificación de campo realizada al candidato del Distrito 2 de Nayarit. (...) se detalla la documentación que se anexa al presente.*

*Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar, auxiliares contables, balanzas de comprobación y formatos ‘IC-COA’ informes de campaña, éstos últimos de manera impresa y en medio magnético, detallados en el (...)”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que aun cuando efectuó el registro contable de gastos por un importe de \$58,973.78, no anexó a las polizas contables los recibos o facturas en original correspondientes a dichos gastos y cuyas copias se exhibieron a la autoridad electoral en su visita de verificación durante el proceso electoral federal 2008-2009. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$58,973.78.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gastos en copia fotostática, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto de la diferencia por \$4,140.00, la coalición no presentó los registros contables ni la documentación soporte del gasto. Por tal razón, la observación se considero no subsanada por dicho importe.

Por lo antes expuesto esta autoridad electoral considera que los comprobantes en comento corresponden a gastos ejercidos dentro del periodo de campaña por lo que se acumularan a los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, al no registrar los gastos reportados en la visita de verificación durante el proceso electoral federal 2008-2009 ni presentar los comprobantes originales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

## Puebla

- ▲ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 15 de Tehuacán Puebla, folio número UF/DAPPAPO/2150/0915/01005, en el punto 8 de la documentación solicitada se señala lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Con respecto a los contratos celebrados de comodato o donación correspondientes a las aportaciones efectuadas a la campaña sujeta de revisión; el C. Francisco Javier Bello Reyes precisa que únicamente se han celebrado 5 contratos de comodato para utilizar vehículos en la campaña a la fecha de la verificación, siendo estos los siguientes:*

*Nombre del comodante: Fuentes Pereda José Rafael Antonio; Fabián Hernández Cid; María del Rayo Yáñez Barrera; Teresa de Jesús Meléndez y Anely Contreras Andrade, proporcionando copia de dichos contratos.”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al Distrito en comento, no se localizó el registro contable por las Aportaciones en Especie de Simpatizantes de los 5 vehículos otorgados en comodato, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	VEHÍCULO OBJETO DE LA CESIÓN	PERIODO DE VIGENCIA	VALOR DETERMINADIO
Puebla	15	José Rafael Antonio Fuentes Pereda	3 de mayo de 2009	Ford F 150 SERIE 1FTBR10C1DUC73252	Del 5 de mayo al 5 de julio de 2008	No lo establece
		María Teresa de Jesús Meléndez	3 de mayo de 2009	Ford Fiesta importado	2 meses a partir de la fecha de entrega del bien	
		Fabián Hernández Cid	3 de mayo de 2009	VW Jetta 1994, 4 puertas		
		María del Rayo Yáñez Barrera	3 de mayo de 2009	VW Pointer 2008 placas TVZ 4068	Del 5 de mayo al 5 de julio de 2009	
		Anely Contreras Andrade	3 de mayo de 2009	Chevrolet Blazer 1998	No especifica	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes “RSES-COA” de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Presentar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se mostrara los ingresos por aportaciones en especie de los bienes adquiridos en comodato, así como en cuentas de orden.
- Los contratos de comodato de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los avalúos para determinar el valor comercial de los bienes obtenidos en comodato.
- Los controles de folios “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 2.4, 2.5, 2.6, 14.2, 23.2, 24.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Convino señalar que, toda vez que las aportaciones en especie derivadas del uso en comodato de los vehículos detallados en el cuadro que antecede, corresponden a un beneficio obtenido dentro del periodo de la Campaña Electoral

Federal, se acumularán a los topes de gastos de campaña de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes “RSES-COA” de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se mostraran los ingresos por aportaciones en especie de los bienes adquiridos en comodato, así como en cuentas de orden.
- Los contratos de comodato de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los avalúos para determinar el valor comercial de los bienes obtenidos en comodato.
- Los controles de folios “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 2.4, 2.6, 23.2, 24.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4057/10 de fecha 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/054/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a su solicitud cabe mencionar que se llevaron a cabo los registros correspondientes a los cinco contratos de comodato antes mencionados con*

respecto al Distrito 15 del Estado de Puebla, en consecuencia sírvase encontrar (...) la documentación que a continuación se detalla:

REFERENCIA		DOCUMENTACION ANEXA (copias)			
CONTABLE	RSES-COA	C. DE COMODATO	TARJETA DE CIRCULACION	CREDENCIAL IFE DEL DUEÑO DEL AUTO	AVALUO "GUIA ABC LIBRO AZUL"
PD-8012	0135	SI	SI	SI	SI
PD-8016	0136	SI	SI	SI	SI
PD-8017	0137	SI	SI	SI	SI
PD-8018	0138	SI	SI	SI	SI
PD-8019	0139	SI	SI y factura endosada	SI	SI

Conviene señalar que dentro del mismo ANEXO (...) encontraran los auxiliares contables de las cuentas, 4-41-413-4130 (Aportaciones en especie) y 5-51-511-0000 (Gastos Operativos de Campaña); así como la Balanza de Comprobación al 30 de Septiembre del 2009".

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que efectuó el registro contable de los vehículos otorgados en comodato, así mismo, presentó los recibos "RSES-COA", los contratos de comodato, los respectivos avaluos, el control de folios "CF-RSES-CF", los auxiliares contables, la balanza de comprobación y el informe de campaña; en los que se reflejan los registros de los vehículos en comento. Por tal razón, la observación se considera subsanada por un importe de \$35,060.51.

## Tamaulipas

- ▲ Al revisar el Acta Parcial de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 4 de Matamoros, Tamaulipas, folio número UF/DAPPAPO/2458/0904/02004, se observó que señala lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Exhibo y proporciono copia de las pólizas de cheques siguientes: cheque 0000026 del Banco Scotiabank con fecha 28 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos, con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000027 del Banco Scotiabank con fecha 28 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos, con sus respectivos recibos de nomina los cuales*

*no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000028 del Banco Scotiabank con fecha 28 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000029 del Banco Scotiabank con fecha 28 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000030 del Banco Scotiabank con fecha 29 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000031 del Banco Scotiabank con fecha 30 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000032 del Banco Scotiabank con fecha 30 de mayo de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000033 del Banco Scotiabank con fecha 30 de mayo de 2009 por un importe de \$2,600.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000034 del Banco Scotiabank con fecha 30 de mayo de 2009 por un importe de \$2,400.00 por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000035 del Banco Scotiabank con fecha 30 de mayo de 2009 por un importe de \$4,000.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; cheque 0000036 del Banco Scotiabank con fecha 31 de mayo de 2009 por un importe de \$3,162.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales, gastos en papelería con su respectiva factura, la cual cumple con los requisitos fiscales y gastos por viáticos comprobados con ticket que no reúne los requisitos fiscales; cheque 0000037 del Banco Scotiabank con fecha 2 de julio de 2009 por un importe de \$5,173.00, por el concepto de compra de una planta de luz para el sonido utilizado en las brigadas, el cual fue adquirido en Estados Unidos y presenta ticket de compra que no reúne los requisitos fiscales; cheque 0000038 del Banco Scotiabank con fecha 6 de junio de 2009 por un importe de \$2,500.00, por el concepto de pago de sueldos con sus respectivos recibos de nomina los cuales no cumplen con los requisitos fiscales; ...”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, la coalición no aplicó a la cuenta de gastos operativos de campaña los importes que amparan las

pólizas de cheque, ya que los importes se muestran en el rubro de Cuentas por Cobrar, subcuentas Omar N Sánchez Medina y Pérez García María Rosa, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN O MUESTRAS RECABADAS	IMPORTE
Tamaulipas	4	M. Rosa Pérez García	PE-1/05-09	Copia de la póliza cheque número 26 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	\$2,500.00
			PE-1/06-09	Copia de la póliza cheque número 27 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
			PE-2/06-09	Copia de la póliza cheque número 28 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
			PE-3/06-09	Copia de la póliza cheque número 29 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
Tamaulipas	4	M. Rosa Pérez García	PE-4/06-09	Copia de la póliza cheque número 30 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
			PE-5/06-09	Copia de la póliza cheque número 31 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
			PE-6/06-09	Copia de la póliza cheque número 32 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
			PE-7/06-09	Copia de la póliza cheque número 33 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,600.00 para pago de nomina.	2,600.00
			PE-2/05-09	Copia de la póliza cheque número 34 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,400.00 para pago de nomina.	2,400.00



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN O MUESTRAS RECABADAS	IMPORTE
			PE-3/05-09	Copia de la póliza cheque número 35 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$4,000.00 para pago de nomina.	4,000.00
			PE-4/05-09	Copia de la póliza cheque número 36 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$3,162.00 para pago de diversos gastos de brigada	3,162.00
			PE-8/06-09	Copia de la póliza cheque número 37 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$5,173.00 para pago nota Home Deppot.	5,173.00
			PE-9/06-09	Copia de la póliza cheque número 38 de la cuenta 00106148727 de Scotiabank Inverlat por un importe de \$2,500.00 para pago de nomina.	2,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$37,335.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte donde se mostrara la aplicación a la cuenta Gastos Operativos de Campaña de los sueldos pagados, gastos de brigada y de planta de luz amparada con nota de Home Deppot que se hace referencia en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos que se indicaron en el punto anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.1, 23.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos solicitado la documentación que amparan los gastos en comento, por lo que una vez que se cuenten con ellos se harán los registros respectivos”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la respectiva documentación; asimismo, el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando esta lo solicite.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, donde se mostrara la aplicación a la cuenta Gastos Operativos de Campaña de los sueldos pagados, gastos de brigada y de la planta de luz así como el pago de una nota de Home Depot que se hace referencia en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los movimientos que se indican en el punto anterior.
- Los respectivos Informes de Campaña debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 4.3, inciso c), 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.1, 16.3, 23.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la

Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4057/10 de fecha 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/054/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informar a usted lo siguiente:*

*De la solicitud efectuada a la candidata respecto a los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, ésta nos hizo entrega de la documentación correspondiente a dichos gastos, sin embargo tal y como nos expone hay gastos amparados con recibos de nómina que no reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, sin embargo con la finalidad de que dichos gastos se encuentren reflejados en la contabilidad de la candidata, así como en el Informe de Campaña, hemos llevado a cabo el registro contable de éstos en la cuenta contable de “Honorarios Asimilados A sueldos.*

*Conviene señalar que en relación con el monto por \$3,162.00, referenciado con la PE-4/05-09, solamente se llevó a cabo el registro de un recibo por \$799.90, ya que la diferencia de \$2,362.10, ya se encontraba registrada.*

*En consecuencia, adjunto al presente sírvase encontrar la siguientes pólizas contables con su respectivo soporte documental (...)*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	IMPORTE
TAMAULIPAS	4	PD-8013/08-09	\$2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8014/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8015/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8016/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8017/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8018/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8019/08-09	2,500.00
TAMAULIPAS	4	PD-8020/08-09	2,600.00
TAMAULIPAS	4	PD-8021/08-09	2,400.00
TAMAULIPAS	4	PD-8022/08-09	4,000.00
TAMAULIPAS	4	PD-8023/08-09 y PE-4/0509	3,162.00
TAMAULIPAS	4	PD-8024/08-09	5,173.00
TAMAULIPAS	4	PD-8025/08-09	2,500.00

*Así como auxiliares contables de las cuentas 1-10-103-1032 (Gastos por comprobar), 5-51-511-5112-028-04-04 (Eventos) y 5-51-511-5112-028-04-06 (Honorarios Asimilados)”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que realizó el registro contable de una factura expedida por Home Deppot, S. A. de C. V. por concepto de la compra de una planta de luz por \$5,173.00, la cual reúne requisitos fiscales; por lo que, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Referente a los gastos de honorarios asimilados a sueldos, aún cuando la coalición registró dichos gastos los recibos de honorarios asimilados no se encuentran suscritos por la persona que recibió el pago, así como por la que autorizó. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$29,799.90.

En consecuencia, al presentar recibos de honorarios asimilados sin la totalidad de requisitos, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

## **Tlaxcala**

- ▲ Al revisar el Acta de Inicio de Visita de Verificación correspondiente al Distrito 2 de Tlaxcala, Tlaxcala, folio número UF/DAPPAPO/2150/09/2/01004, apartado “Otros Hechos”, se observó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Se otorgaron en comodato 6 vehículos para apoyo a la campaña del candidato el C. Joaquín Pluma Morales, de los cuales no se tienen los Recibos de Aportaciones en Especie, en virtud de que fueron enviadas las facturas de los vehículos al CEN para la elaboración de los contratos en comodato así como de los recibos de aportaciones en especie correspondientes, se proporciono copia de las facturas de los vehículos mencionados.”*

Sin embargo, al verificar la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, correspondientes al distrito en comento, no se localizó el registro contable por las Aportaciones en Especie de Simpatizantes de los 5 vehículos otorgados en comodato, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA A NOMBRE DE:	VEHICULO OBJETO DE LA CESIÓN	VALOR FACTURA
Tlaxcala	2	01739	Rivera Apizaco, S.A. de C.V.	17-08-01	Joaquín Pluma Morales	CHRYSLER, STRATUS SE 2001 SERIE 1B3DJ46X01N713822	\$176,400.00
		AN 08061	Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V.	30-10-04	Mario Pluma Morales	VW JETTA 2005 SERIE 3VMRV09M05M050932	186,088.00
		10070	Rivera, S. A de C.V.	08-06-98	Arq. Miguel Agustín Urban Rodríguez	FORD F-250 CABINA REGULAR 1998 SERIE 1FTDF1764WEK-B01975	141,000.00
		Carta Factura 384768	Autofinanciamiento México, S.A. de C.V.	08-02-07	Agustín Cuatianquiz Atriano	VW EUROVAN 2006 SERIE WVIED17H96H-001496	266,016.00
		10772	Morris Hermanos, S.A. de C.V.	14-02-89	Jorge García Lozano	CHEVROLET EUROSPORT 1989 SERIE 3G5AJ51TXKS107177	60,600,000.00 Valor histórico
		TAC51654	Título de Propiedad Vehículo Extranjero	09-07-07	Casas Fredy Avila	LINC 1998 Fodor Serie: 5IMPU28L4WLJ19313	Sin Valor

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes “RSES-COA” de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se mostraran los ingresos por aportaciones en especie de los bienes adquiridos en comodato, así como en cuentas de orden.

- Los contratos de comodato de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los avalúos para determinar el valor comercial de los bienes obtenidos en comodato.
- Los controles de folios “CF-RSES-CF”, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.6, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 2.1, 2.5, 2.6, 23.2, 24.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2904/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/044/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición dió contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Convino señalar, que toda vez que las aportaciones en especie derivadas del uso en comodato de los vehículos detallados en el cuadro que antecede, corresponden a un beneficio obtenido dentro del periodo de la Campaña Electora Federal, se acumularán a los topes de gastos de campaña de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes “RSES-COA” de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se mostrara los ingresos por aportaciones en especie de los bienes adquiridos en comodato, así como en cuentas de orden.
- Los contratos de comodato de los bienes que se señalaron en el cuadro que antecede.
- Los avalúos para determinar el valor comercial de los bienes obtenidos en comodato.
- Los controles de folios “CF-RSES-CF” impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.6, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 2.1, 2.6, 23.2, 24.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4057/10 de fecha 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/054/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a su solicitud cabe mencionar que se llevaron a cabo los registros correspondientes a los seis contratos de comodato antes mencionados con respecto al Distrito 02 del Estado de Tlaxcala, en consecuencia sírvase encontrar (...) la documentación que a continuación se detalla:*

REFERENCIA		DOCUMENTACION ANEXA (copias)			
CONTABLE	RSES-COA	C. DE COMODATO	TARJETA DE CIRCULACION	CREDENCIAL IFE DEL DUEÑO DEL AUTO	AVALUO “GUIA ABC LIBRO AZUL”
PD-8016	0009	SI	SI y factura endosada	SI	SI
PD-8018	0010	SI	SI y factura endosada	SI	SI
PD-8017	0140	SI	SI y factura endosada	SI	SI
PD-8019	0141	SI	SI y CARTA	SI	SI

REFERENCIA		DOCUMENTACION ANEXA (copias)			
CONTABLE	RSES-COA	C. DE COMODATO	TARJETA DE CIRCULACION	CREDENCIAL IFE DEL DUEÑO DEL AUTO	AVALUO "GUIA ABC LIBRO AZUL"
			FACTURA		
PD-8020	0142	SI	SI y factura endosada	SI	SI
PD-8021	0143	SI	SI y factura endosada	SI	SI

*Conviene señalar que dentro del mismo (...) encontraran los auxiliares contables de las cuentas, 4-41-413-4130 (Aportaciones en especie) y 5-51-511-0000 (Gastos Operativos de Campaña); así como la Balanza de Comprobación al 30 de Septiembre del 2009."*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que efectuó el registro contable de los vehículos otorgados en comodato, así mismo, presentó los recibos "RSES-COA", los contratos de comodato, los respectivos avaluos, el control de folios "CF-RSES-CF", los auxiliares contables, la balanza de comprobación y el informe de campaña; en los que se reflejan los registros de los vehículos en comento. Por tal razón, la observación se considera subsanada por un importe de \$63,736.40.

#### **4.5.3.6 Flujo de Efectivo**

##### **4.5.3.6.1 Candidatos**

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada con certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los candidatos pertenecientes a los partidos políticos Convergencia y Partido del Trabajo, integrantes de la coalición "Salvemos a México" con las entidades del sector financiero durante el periodo del 3 de abril al 31 de julio de 2009, mediante oficios UF-DA/0503/10, UF-DA/0504/10 y UF-DA/0554/10, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara copia simple la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las



Instituciones reguladas por la Comisión en comento a nombre de los candidatos pertenecientes a los partidos integrantes de la coalición.

Al respecto, mediante oficios 213/83116/2010 folio 10030661-K, 213/83598/2010 folio 10030661-K, 213/83116/2010 folio 10030661, 213/83116/2010 folio 10030661, 213/3300251/2010 folio-K, de fechas 29 de marzo, 6 y 14 de abril, 17 y 18 de mayo del 2010 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presenta documentación solicitada.

Lo anterior, con el fin de tener los elementos de convicción que permitieran determinar que los recursos con los cuales contaron los otrora candidatos a Diputados Federales durante las campañas electorales fueran los permitidos por la norma y así transparentar el manejo de los mismos; pues dicha solicitud tuvo por objeto dar cumplimiento al principio de rendición de cuentas y que esta autoridad realice en todo momento la función fiscalizadora con certeza, objetividad y transparencia.

En respuesta a la solicitud de la Autoridad Electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 18 escritos emitidos por las Instituciones Financieras y Bancarias, que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	INSTITUCION FINANCIERA	CANDIDATO	PARTIDO	
213/85571/2010 FOLIO 10010328 K	28-01-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	María Guadalupe López López	Partido del Trabajo	
			Lilia Aguilar Gil		
			Jorge Edmundo Alarcon Alvarez Del Castillo		
			Rey Hernández García		
			Flavio Mendoza Rodríguez		
			Genaro Emmanuel Solis López		
			Blanca Nieves Sánchez Arano		
			Pedro Vázquez González		
			Aristarco Aquino Solis		
			Francisco Fermin Urrutia Jiménez		
			Beatriz Torres Ballester		
			Elda Sarela Parra Hass		
			Joel Padilla Peña		
			Ramiro Barron Barboza		
Filomeno Pinedo Rojas					
213/85571/2010 FOLIO 10010327 K	27-01-10	HSBC MEXICO, S.A.	Jesús Armando López Velarde Campa	Convergencia	
			Francisco Velazquez Solis		
			Anibal Rafael Guerra Calderón		
			Martin Filiberto Nava Del Angel		
			José Alfredo Barajas Romo		
			Banco Ahorro Famsa, S.A.	Edna Griselda Delgado Sandoval	
			Banco del Bajío, S.A.	Jesús Armando López Velarde Campa	
			Ramon Adrian Marin Cota		
			Pio Lorenzo López Obrador		
			Rubén Fernández Lima		
Francisco Velázquez Solis					

OFICIO	FECHA	INSTITUCION FINANCIERA	CANDIDATO	PARTIDO
			Armando Arturo López Solano Jesús Burgos López Aníbal Rafael Guerra Calderon Gustavo Ortega Abascal Edna Griselda Delgado Sandoval Martin Filiberto Nava Del Ángel José Alfredo Barajas Romo Jaime Alvarez Cisneros Juan Antonio Domínguez Garrido	
213/85815/2010	29-01-10	HSBC MEXICO, S.A.	Ramón Adrian Marín Cota Pio Lorenzo López Obrador Rubén Fernández Lima Armando Arturo López Solano Jesús Burgos López Juan Antonio Domínguez Garrido Jaime Álvarez Cisneros Gustavo Ortega Abascal Edna Griselda Delgado Sandoval Jesús Armando López Velarde Campa Francisco Velázquez Solís Aníbal Rafael Guerra Calderón Martin Filiberto Nava Del Ángel José Alfredo Barajas Romo	Convergencia
213/85816/2010	29-01-10	American Express Bank México, S.A.	María Guadalupe López López Joel Padilla Peña Jorge Edmundo Alarcón Álvarez Del Castillo Rey Hernández García Flavio Mendoza Rodríguez Blanca Nieves Sánchez Arano Pedro Vázquez González Aristarco Aquino Solís Francisco Fermín Urrutia Jiménez Beatriz Torres Ballester Ramiro Barrón Barboza Elda Sarela Parra Hass Filomeno Pinedo Rojas Lilia Aguilar Gil Genaro Emmanuel Solís López	Partido del Trabajo
213/85571/2010	28-02-09	Banco Mercantil del Norte	María Guadalupe López López Lilia Aguilar Gil Jorge Edmundo Alarcón Álvarez del Castillo Rey Hernández García Flavio Mendoza Rodríguez Genaro Emmanuel Solís López Blanca Nieves Sánchez Arano Pedro Vázquez González Aristarco Aquino Solís Francisco Fermín Urrutia Jiménez Beatriz Torres Ballester Elda Sarela Parra Hass	Convergencia
213/85820/2010	29-01-10	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Nacional de México, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.	David Irazoque Trejo	Convergencia
213/85833/2010 FOLIO 10010327 K	08-02-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Pio Lorenzo López Obrador Juan Antonio Domínguez Garrido Martin Filiberto Nava Del Ángel	Convergencia

OFICIO	FECHA	INSTITUCION FINANCIERA	CANDIDATO	PARTIDO
			José Alfredo Barajas Romo	
		Banco Regional de Monterrey, S.A.	Ramón Adrian Marín Cota	
213/85833/2010 FOLIO 10010329 K	08-02-10	Banco Nacional de México, S.A.		Partido del Trabajo
		Banco Inbursa, S.A.	María Guadalupe López López	
			Lilia Aguilar Gil	
			Joel Padilla Peña	
			Jorge Edmundo Alarcón Álvarez Del Castillo	
			Rey Hernández García	
			Flavio Mendoza Rodríguez	
			Genaro Emmanuel Solís López	
			Blanca Nieves Sánchez Arano	
			Pedro Vázquez González	
			Aristarco Aquino Solís	
			Francisco Fermín Urrutia Jiménez	
			Beatriz Torres Ballester	
			Ramiro Barrón Barboza	
			Eida Sarela Parra Hass	
			Filomeno Pinedo Rojas	
213/84124/2010	08-03-10	Banco Santander México, S.A.	David Irazoque Trejo	Convergencia
213/84933/2010	16-03-10	Scotiabank Inverlat, S.A.	María Guadalupe López López	Partido del Trabajo
			Flavio Mendoza Rodríguez	
213/83063/2010	23-03-10	46 Instituciones Finacieras	David Irazoque Trejo	Convergencia
213/83074/2010	24-03-10	46 Instituciones Finacieras	Jesús Armando López Velarde Campa	Convergencia
			Ramon Adrian Marin Cota	
			Pio Lorenzo López Obrador	
			Ruben Fernandez Lima	
			Francisco Velazquez Solis	
			Armando Arturo López Solano	
			Jesus Burgos López	
			Anibal Rafael Guerra Calderón	
			Juan Antonio Dominguez Garrido	
			Jaime Alvarez Cisneros	
			Gustavo Ortega Abascal	
			Edna Griselda Delgado Sandoval	
			Martin Filiberto Nava Del Ángel	
			José Alfredo Barajas Romo	
213/83074/2010	24-03-10	Banco Nacional de México, S.A.	Jesús Armando López Velarde Campa	Convergencia
			Ramon Adrian Marin Cota	
			Pio Lorenzo López Obrador	
			Ruben Fernandez Lima	
			Francisco Velazquez Solis	
			Armando Arturo López Solano	
			Jesus Burgos López	
			Anibal Rafael Guerra Calderón	
			Juan Antonio Dominguez Garrido	
			Jaime Álvarez Cisneros	
			Gustavo Ortega Abascal	
			Edna Griselda Delgado Sandoval	
			Martin Filiberto Nava Del Ángel	
			José Alfredo Barajas Romo	
213/84167/2010	09-03-10	Banco Santander México, S.A.	Jesús Armando López Velarde Campa	Convergencia
			Pio Lorenzo López Obrador	
			Ruben Fernandez Lima	

OFICIO	FECHA	INSTITUCION FINANCIERA	CANDIDATO	PARTIDO
			Juan Antonio Dominguez Garrido	
213/83386/2010	26-03-09	BBVA Bancomer, S.A.	David Irazoque Trejo	Convergencia
213/83654/2010	09-04-10	Banco Santander México, S.A.	Joel Padilla Peña	Partido del Trabajo
			Rey Hernández García	
			Blanca Nieves Sánchez Arano	
			Aristarco Aquino Solís	
213/83663/2010	12-04-10	BBVA Bancomer, S.A.	Pio Lorenzo López Obrador	Partido del Trabajo
			Ruben Fernandez Lima	
			Francisco Velazquez Solís	
			Jesús Burgos López	
			Juan Antonio Dominguez Garrido	
213/83664/2010	12-04-10	HSBC MEXICO, S.A.	María Guadalupe López López	Partido del Trabajo
			Lilia Aguilar Gil	
		BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	Lilia Aguilar Gil	

Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat, S.A.; HSBC México, S.A.; Banco Nacional de México, S.A.; Banco Mercantil del Norte, S.A.; Banco Santander México, S.A.; BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa, S.A. y Banco del Bajío, S.A. a esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2068/10 del 18 de marzo de 2010, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de marzo de 2010, se le solicitó proporcionara fichas de depósito y copias simples por el anverso y reverso de cheques, respecto de movimientos inusuales reflejados en los estados de cuenta bancarios de los candidatos.

Del análisis a la documentación presentada, del 1 de abril al 31 de julio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante 18 escritos, proporcionó información y documentación, misma que se hizo consistir en los estados de cuenta bancarios por el periodo en cita, localizándose entre otras cosas lo siguiente:

- ♦ Al verificar los estados de cuenta bancarios correspondientes al otrora candidato del distrito 16 del Distrito Federal, Francisco Velázquez Solís, se observó que en el mes de mayo existe un depósito realizado con cheque, el cual se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	DESCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
HSBC México, S.A.	6285303030	Francisco Velázquez Solís	27-05-09	Depósito cheque BC0044 Cta 00105713927	\$16,100.00

Convino señalar, que derivado del intercambio de información que se llevó a cabo con diversas Instituciones, esta Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/2068/10 del 18 de marzo de 2010, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara la copia del cheque que ampara el movimiento antes señalado, por el anverso y reverso.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 213/83116/2010 del 29 de marzo de 2010, folio 10030661-k, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, proporcionó la copia del cheque solicitada; así mismo, manifestó lo siguiente:

“(...)

*la cuenta 6285303030 recibió un depósito por \$16,100.00 MN realizado mediante el cheque 37 de la cuenta 00105713927 de Scotiabank Inverlat, dicho documento fue librado a favor de Fidelina Castro González, quien lo endoso a favor de Francisco Velázquez Solís para ser depositado en la cuenta 6285303030.*

(...).”

Al analizar la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que la copia del cheque corresponde a una cuenta bancaria destinada para la campaña federal 2009 del partido Convergencia integrante de la coalición, por lo que se procedió a cotejarlo contra la contabilidad del distrito 16 del Distrito Federal observando que el cheque fue expedido a nombre de Fidelina Castro González para comprobación de gastos, el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, el cheque de referencia fue proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no contiene dicha leyenda.

En consecuencia, al tratarse de un recurso federal destinado para la comprobación de gastos, se solicitó lo siguiente:

- Indicara la relación que guardaba la C. Fidelina Castro González con la coalición.
- Indicara el motivo por el cual la C. Fidelina Castro González depósito el cheque a la cuenta personal del candidato.

- Aclarara la razón por la cual el cheque reportado por la coalición contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6 numeral 1; inciso aa) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3444/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/045/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:*

- *Escrito original sin fecha del (sic) dirigido al Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez (Responsable del Consejo de Administración de la Coalición ‘Salvemos a México’ signado por el C. Francisco Velázquez Solís, mediante el cual expone los hechos respecto a su observación.*
- *Escrito original sin fecha del Comité Directivo estatal del Distrito Federal dirigido al Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez (Responsable del Consejo de Administración de la Coalición ‘Salvemos a México’ signado por el C. Lic. Rogelio A. Landín Filio, mediante el cual hace referencia de lo manifestado por el ex candidato C. Francisco Velázquez Solís.*
- *Escrito original sin fecha del (sic) dirigido al Lic. Jorge B. Cruz Bermúdez (Responsable del Consejo de Administración de la Coalición ‘Salvemos a México’ signado por el C. Juan Melgoza Juárez.*

*De la lectura a las manifestaciones efectuadas por cada una de las personas antes señaladas, pudimos observar que se trata de un error de (sic) administrativo sin dolo, en el que intervino personal que desconoce la normatividad y consecuencias a las que pueden llevar ciertos actos, sin embargo estamos*

*consientes (sic) que el desconocimiento de esta no exime de responsabilidad a los responsables del manejo de los recursos federales, no obstante lo anterior consideramos que éste acto no corresponde a una negligencia, sino a un error.*

*Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal nos ha hecho llegar la factura que ampara el gasto por los \$16,100.00, y que corresponde al servicio de banquete para la realización de un evento y que no había entregado debido a un descuido ya que el candidato la entregó en su oportunidad según lo versado en el escrito enviado al Lic. Cruz.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitamos su autorización para llevar a cabo el registro contable de la factura que se anexa al presente.*

*(...)"*

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, respecto del depósito en la cuenta personal del candidato, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a la relación que guarda la C. Fidelina Castro González con la coalición, se presentó un escrito signado por el C. Francisco Velázquez Solís, ex candidato del distrito 16 del Distrito Federal, mediante el cual expone lo siguiente:

*"(...)*

*A. Que no se tiene relación alguna con la señora Fidelina Castro González, como coalición, ya (sic) vez que se le contactó como proveedora para que ella nos diera un servicio de 200 comidas y 20 tablonos con sillas para un evento, sin embargo al momento de hacerle el pago del mismo, refirió que no contaba con la documentación que cubriera requisitos fiscales, motivo por el cual los compañeros que en ese momento me auxiliaban en la organización de la campaña, cambiaron de proveedor.*

*(...)."*

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, al señalar que fue contactada como proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

- ◆ En relación al motivo por el cual la C. Fidelina Castro González depósito el cheque a la cuenta personal del candidato, la coalición presentó un escrito signado por el C. Francisco Velázquez Solís, otrora candidato del distrito 16 del Distrito Federal, mediante el cual expone lo siguiente:

“(…)

*B. Posterior al evento uno de los compañeros que organizó el desayuno, me indicó que la proveedora no tenía documentación, habían cambiado de proveedor y que por lo que hacia al cheque le solicitó a la señora Fidelina Castro González, lo depositaran a la cuenta ignorando yo que lo hubieran hecho a mi cuenta personal por que al enterarme se realizó el retiro, habiendo efectuado el pago al proveedor que nos presto el servicio siendo el “Servicio de Banquetes Alondra”, quien nos expidió la factura número 0123 de fecha 25 de mayo de 2009, la cual le remití en su oportunidad con los informes y cuentas respectivas.*

(…)

*D. Así las cosas, me permito informarle que el evento y el pago se realizaron, actos que se hicieron constar con la factura que ya he referido y con la memoria fotográfica del evento en cuestión, mismos que le fueron remitidos oportunamente a ese Consejo a su digno cargo, sin embargo, le manifiesto que todo se debió a un error involuntario, toda vez que las personas que me auxiliaron en ese momento, ignoraban que para estos procedimientos se debe tener cuidado de cumplir con un procedimiento determinado, por lo que insisto ignorando el mismo y más aún sin dolo o mala fe realizaron el depósito a mi cuenta personal, pero el evento y sobre todo los recursos se aplicaron para el fin que se estableció como consta con la factura que señale en el inciso B.*

(…).”

La respuesta del candidato se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que ignoraba que se hubiera realizado el depósito en su cuenta personal y al enterarse realizó el retiro correspondiente para el pago de la factura por el servicio de banquetes, al verificar los estados de cuenta de los meses de



mayo y junio de la cuenta personal del candidato, no se localizó ningún retiro por el importe de \$16,100.00 que comprobara su dicho.

Asimismo, cabe señalar que aun cuando el candidato manifiesta que el depósito en su cuenta personal, se realizó sin dolo o mala fe y los recursos se aplicaron para el fin que se estableció; la normatividad es clara al señalar que todos los recursos que hayan de ser erogados en campañas electorales de candidatos de la coalición deberán de provenir de cuentas CBCEN o CBE de los partidos integrantes de la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, párrafo II, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.9, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Tal y como hemos manifestado se trató de un error en cuestión a la manera como el candidato debió manejar los recursos, sin embargo se anexa escrito de fecha 3 de junio de 2010, (Anexo 1) signada por el ex candidato C. Francisco Velázquez Solís, mediante la cual expone que la disposición de recursos de su cuenta bancaria es únicamente a través de tarjeta de débito y que el pago se efectuó en efectivo y de manera diferida.*

(…)”

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto al pago de la factura, la respuesta se considero insatisfactoria, toda vez que aún y cuando la normatividad es clara al establecer que todo recurso que deba de erogarse en las campañas deberá provenir de una cuenta CBCEN o CBE por tal razón la observación no quedó subsdanada.

En consecuencia al realizar el pago de la factura la cual rebaso el tope de los 100 días de SMGVDF, en efectivo y de una cuenta distinta a las autorizadas por la normatividad, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

- ◆ Por lo que corresponde a la aclaración por la cual el cheque reportado por la coalición contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, presentó un escrito signado por el C. Francisco Velázquez Solís, otrora candidato del distrito 16 del Distrito Federal, mediante el cual expone lo siguiente:

“(…)

*C. Con toda sinceridad desconozco el motivo por el cual el cheque contiene la leyenda de ‘para abono en cuenta del beneficiario’, pues como ya lo comente para el proceso del pago y organización, como es de su conocimiento nos auxiliamos de compañeros que nos acompañan en la campaña.*

(…)”

Así mismo, la coalición presentó un escrito signado por el C. Juan Melgosa Juárez, persona que apoyo administrativamente al otrora candidato Francisco Velázquez Solís, mediante el cual expone lo siguiente:

“(…)”

*En cuanto a la observación 1, punto 3 ‘Aclare la razón por la cual el cheque reportado por su Coalición contiene la leyenda Para abono en cuenta del beneficiario’, al respecto me permito informar a usted, que el suscrito Juan Melgoza Juárez apoyo administrativamente al entonces candidato a diputado federal por el distrito XVI federal, Francisco Velázquez Solís y al ver la póliza-cheque sin el sello y con el afán de cumplir con las indicaciones que se me dieron para la integración y posterior comprobación se me hizo fácil sellarlo para dar*

*cumplimiento a las indicaciones que me habían dado sin pensar que en ello causara un perjuicio. Cabe mencionar que mi actuar fue sin obrar de mala fe.*

*Expongo lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, quedando a su disposición para cualquier aclaración al respecto.*

*(...)*”.

De lo anterior, se desprende que si bien la coalición manifiesta que no obró de mala fe y sin dolo, la normatividad es clara al señalar que todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida la persona a quien se efectuó el pago, asimismo; todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Sin embargo, no omito señalar que la copia de cheque por un monto de \$16.1000 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, esto conlleva a que la coalición alteró dicho documento, incumpliendo con la normatividad, toda vez que el objetivo de que contenga dicho requisito, es tener la certeza de que el pago realizado será a la persona que está prestando el bien o el servicio.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.9, 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*Tal y como se expuso inicialmente, una vez que se llevaron a cabo las indagaciones respecto a éste hallazgo, se puede observar que éste se debió a un desconocimiento de las consecuencias que implica este tipo de actuaciones, reiterando que en ningún momento hubo una mala intención, sin embargo dejamos a consideración de la autoridad electoral las manifestaciones efectuadas por cada una de las personas involucradas en éste acontecimiento.*

(...)"

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

La respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria toda vez que el hecho de que hubiera desconocimiento, por parte de las personas que llevaron las campañas, no las exime de la responsabilidad de alterar documentación que soporta los informes de campaña. Por tal razón la observación no quedó subsanada respecto a la alteración de documentos.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

- ◆ Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 34.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral autoriza a la coalición realizar el registro contable solicitado por un importe de \$16,100.00, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
Distrito Federal	16	5-51-511	Gastos Operativos de Campaña		
		5-51-511-5112-009-16-04	Eventos	\$16,100.00	
		1-10-103	Cuentas por Cobrar		
		1-10-103-1030-001-00-00	Fidelina Castro González		\$16,100.00

Adicionalmente, le comunicó que dicho gasto rebasa el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalía a \$5,480.00; por lo cual debió ser pagado con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones realizadas.
- Indicara de que manera fue pagado el gasto en comento y presentar la documentación correspondiente.
- Presentara el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83 numeral 1), inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.9, 3.2, 3.3 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

*Atendiendo su autorización, hemos llevado a cabo el registro contable de la factura en comento, razón por la cual adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación: (Anexo 1)*

- *PD-8024/08-09 con su respectivo soporte documental consistente en:*
  - *Factura No. 123 del proveedor Gissell Santiago Pablo*
  - *Auxiliar de la cuenta 5-51-511-5112-009-16-04 Gastos operativos de campaña "Eventos"*
  - *Auxiliar de la cuenta 1-10-103-1030-001 Deudores diversos "Fidelina Castro González"*
  - *Balanza de comprobación al 30-09-2009 del candidato D-16 del Distrito Federal Francisco Velázquez Solís.*

(...)"

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que realizó respecto al registro contable toda vez que realizó el registro contable, el cual se refleja en la póliza, auxiliar y balanza de comprobación. Por tal razón la observación quedó subsanada.

1. De la verificación a los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esta autoridad electoral, se localizaron varios depósitos realizados a las cuentas bancarias de los otrora candidatos a Diputados Federales por la coalición, durante el periodo de campaña y de los cuales no se identificó el origen de los mismos, los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO	CANDIDATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA
Partido del Trabajo	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	14/04/2009	\$20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	29/04/2009	20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	14/05/2009	20,000.00	(1)
Partido del Trabajo	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	28/05/2009	20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	12/06/2009	20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	29/06/2009	20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	14/07/2009	20,000.00	(1)
	Padilla Peña Joel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551391651	Depósito electrónico	29/07/2009	20,000.00	(1)
	Pinedo Filomeno Rojas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	444566922	Depósito electrónico	14/04/2009	13,422.96	(2)
	Pinedo Filomeno Rojas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	444566922	Depósito electrónico	29/04/2009	16,394.72	(2)
	Pinedo Filomeno Rojas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	444566922	Depósito electrónico	30/04/2009	1,793,853.63	(2)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	146288065	Traspaso cuentas propias cuenta 1191510657	20/07/2009	40,000.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito cheque Bancomer	26/05/2009	37,750.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito cheque Bancomer	29/05/2009	12,500.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito en efectivo	08/06/2009	9,000.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito en efectivo	12/06/2009	20,000.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito cheques de otro banco	15/07/2009	15,000.00	(3)
	Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Deposito cheques de otro banco	16/07/2009	145,285.54	(3)
Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Traspaso cuentas propias cuenta 1191510657	31/03/2009	10,000.00	(3)	
Lilia Aguilar Gil	BBVA, Bancomer, S.A.	1191510657	Traspaso cuentas propias cuenta 1191510657	17/04/2009	10,000.00	(3)	
Convergencia	Aristiaco Aquino Solís	BBVA, Bancomer, S.A.	1283641473	Deposito en efectivo	08/06/2009	25,000.00	(4)
	Aristiaco Aquino Solís	BBVA, Bancomer, S.A.	1283641473	Deposito en efectivo	23/06/2009	25,000.00	(4)
	Aristiaco Aquino Solís	BBVA, Bancomer, S.A.	1283641473	Deposito en efectivo	08/07/2009	21,000.00	(4)
	Aristiaco Aquino Solís	BBVA, Bancomer, S.A.	1283641473	Deposito en efectivo	30/07/2009	25,000.00	(4)
	Martín Filiberto Nava del Ángel	Banco Mercantil del Norte, S.A.	574111894	Depósito con efectivo	08/06/2009	20,000.00	(5)
	Ramón Adrian Marín Cota	Banco Regional de Monterrey, S.A.	91002400010	Depósito en efectivo	17/04/2009	20,000.00	(5)
	Pio Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	159169342	Depósito en efectivo	02/04/2009	50,000.00	(5)
	Pio Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	159169342	Depósito en efectivo	29/04/2009	26,419.81	(5)
	Pio Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	159169342	Pago cuenta de Tercero	03/07/2009	200,000.00	(5)
	Pio Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	1234206797	Deposito en efectivo	01/04/2009	80,000.00	(5)
Pio Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	1234206797	Deposito en efectivo	22/04/2009	80,000.00	(5)	

PARTIDO	CANDIDATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA
	Pío Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	1234206797	Depósito en efectivo	21/05/2009	80,000.00	(5)
	Pío Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	1234206797	Depósito en efectivo	05/06/2009	80,000.00	(5)
	Pío Lorenzo López Obrador	BBVA, Bancomer, S.A.	1234206797	Pago cuenta de Tercero	03/07/2009	150,000.00	(5)
	José Alfredo Barajas Romo	BBVA, Bancomer, S.A.	1465208394	Pago cuenta de tercero	03/07/2009	25,000.00	(5)

Asimismo, los depósitos señalados en el cuadro que antecede, al tratarse de recursos recibidos durante el periodo de campaña, pudieron tener como objetivo principal el ser aprovechados y utilizados en el beneficio de los otras candidatos a Diputados Federales.

En consecuencia, se solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3444/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/045/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que hemos hecho del conocimiento a cada uno de los candidatos de los depósitos detallados en el cuadro que antecede, solicitando informen el origen y destino de éstos recursos.*

*En consecuencia, a la fecha hemos recibido únicamente respuesta de 3 candidatos de lo que se expone lo siguiente:*

*Por lo que respecta a la cuenta núm. 551391651 a nombre de Padilla Peña Joel, los depósitos en cuestión, son producto de su sueldo como prestador de servicios profesionales en la H. Cámara de Senadores, mismos que utiliza para solventar el gasto corriente de su vida familiar.*

*Como prueba de lo dicho, se hace entrega de dos escritos en hoja membretada de la Cámara de Senadores, en las que se hace constar el argumento antes señalado.*

*En cuanto a los depósitos realizados a la cuenta bancaria núm. 444566922 a nombre de Pineda Rojas Filomeno, se hace la aclaración que estos provienen del producto de su trabajo como académico en la Universidad Autónoma de Zacatecas correspondientes al mes de abril, en el caso particular del depósito por la cantidad de \$ 1 793,853.63, se debe a la jubilación de la misma Universidad por sus 29 años de servicio.*

*Como prueba de lo anterior, se hace entrega del convenio que celebró el profesor Pinedo Rojas, con la Universidad, que consta de ocho páginas; un recibo en hoja membretada de la Universidad, por la cantidad que el maestro recibe; una hoja de la junta de conciliación y arbitraje, en la que consta el depósito de la jubilación.*

*En el caso de la Srita. Lilia Aguilar Gil, los movimientos realizados en sus cuentas bancarias núm. 146288065 y 119150657, son producto de su vida personal, para sufragar sus gastos cotidianos que nada tienen que ver con la campaña electoral en la que fue candidata; tal y como lo muestran las fechas en que fueron realizados dichos movimientos, que en su mayoría posteriores al término de la campaña, por lo que respecta a los movimientos que coinciden con el periodo de campaña, reiteramos son ingresos producto de su trabajo para sufragar su vida personal.*

*Por lo anterior, se hace entrega de la copia del escrito que aporta la Lic. Lilia Aguilar.*

*En lo que se refiere al C. Aristiaco Aquino Solís, se le comenta que a la fecha no se ha podido contactar para solicitarle la información que se requiere, por lo anterior se solicita a la Autoridad Electoral una prórroga del tiempo necesario para que se localice al Sr. Aristiaco y de inmediato se remitir(sic) la información a la Unidad de Fiscalización.*

*Por lo que se refiere a los candidatos faltantes a la fecha no han enviado la respuesta a lo solicitado, por lo que una vez que nos sea entregada haremos del conocimiento de la autoridad electoral del origen y aplicación de los recursos observados en sus cuentas bancarias.”*

- Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, respecto de los depósitos en las cuentas personales de los candidatos, se determinó lo siguiente:



- ◆ Por lo que corresponde a los depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$160,000.00, correspondientes al ex candidato Joel Padilla Peña, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que son producto de su sueldo mensual, como asesor en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Senadores, tal y como se constató en la constancia emitida por el Lic. Arturo García de León Pereyra, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado de la República; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de 8 depósitos bancarios.
- ◆ En relación con los depósitos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$1,823,671.31, correspondientes al ex candidato Filomeno Pineda Rojas, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al señalar que provienen del producto de su trabajo como académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, asimismo; manifestó que el depósito por \$1,793,853.63, corresponde al pago de su jubilación, tal y como se constató en el convenio de adhesión al programa de regularización con la Universidad de Zacatecas y en un recibo en hoja membretada en el cual se indica que el depósito es por concepto de jubilación, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de 3 depósitos bancarios.
- ◆ Respecto a los depósitos señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$299,535.54, correspondientes a la ex candidata Lilia Aguilar Gil, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando señala que son el resultado de las actividades personales y de traspasos internos de las cuentas de la candidata, tal y como ella lo manifestó en su escrito de aclaración; sin embargo, no presentó documentación alguna que avalara su argumento.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Presentara los estados de cuenta bancarios en los cuales se puedan verificar los traspasos en comento.
- Presentara la documentación en la cual se pueda constatar el origen de los depósitos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*Respecto a los depósitos de los ex candidatos registrados por Convergencia, a la fecha aún cuando ya les hemos solicitado las aclaraciones respectivas, no hemos recibido respuesta alguna, razón por la cual hemos realizado un segundo requerimiento, por lo que una vez que se cuente con las respuestas de cada uno de estos, serán entregadas a la autoridad electoral.*

*Es importante señalar que toda vez que se tratan de cuentas personales, nos vemos imposibilitados para poder llevar acabo alguna otra gestión.*

*Ahora bien, respecto a los depósitos en las cuentas bancarias de dos ex candidatos de la coalición, registrados por el Partido del Trabajo, se hace la siguiente aclaración.*

*En el caso de la Srita. Lilia Aguilar Gil, los movimientos realizados en sus cuentas bancarias núm. 146288065 y 119150657, son producto de su vida personal, para sufragar sus gastos cotidianos que nada tienen que ver con la campaña electoral en la que fue candidata; tal y como lo muestran las fechas en que fueron realizados dichos movimientos, que en su mayoría posteriores al término de la campaña, por lo que respecta a los movimientos que coinciden con el periodo de campaña, reiteramos son ingresos producto de su trabajo para sufragar su vida personal.*

*Por lo anterior, mediante oficio CEN/TESO/045/10 del 7 de mayo de 2010, se hizo entrega del escrito entregado por la Lic. Lilia Aguilar.*

Del análisis a lo manifestado por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de los depósitos señalados con (3) la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la información en la cual se pudiera corroborar lo dicho por la coalición, por un importe de \$299,535.54.

No obstante lo anterior, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacional.

- ♦ Por lo que corresponde a los depósitos señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$96,00.00, correspondientes al otrora candidato Aristiaco Aquino Solís, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando manifiesta que no ha podido contactar al candidato para solicitarle la información que se requiere.

Asimismo, se le comunica a la coalición que no se le puede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que los plazos están establecidos y no pueden modificarse.

En consecuencia, se solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo año la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En lo que se refiere al C. Aristiaco Aquino Solís, se le comenta que a la fecha no se ha podido contactar”.*

Del análisis a lo manifestado por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a los depósitos señalados con (4) la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que aún y cuando la coalición manifiesta que la otrora candidato Aristaco Aquino Solís, no se le ha podido contactar, no la exime de la obligación de proporcionar la documentación solicitada por esta Autoridad Electoral, por un importe de \$96,000.00.

No obstante lo anterior, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacional.

- ◆ En relación con los depósitos señalados con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$811,419.81, correspondientes a los ex candidatos Martín Filiberto Nava del Ángel, Ramón Adrian Marín Cota, Pío Lorenzo López Obrador y José Alfredo Barajas Romo, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que los candidatos no han enviado la respuesta solicitada, a la fecha no ha dado contestación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3962/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/057/10 del 3 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

*Respecto a los depósitos de los ex candidatos registrados por Convergencia, a la fecha aún cuando ya les hemos solicitado las aclaraciones respectivas, no hemos recibido respuesta alguna, razón por la cual hemos realizado un segundo*

*requerimiento, por lo que una vez que se cuente con las respuestas de cada uno de estos, serán entregadas a la autoridad electoral.*

*Es importante señalar que toda vez que se tratan de cuentas personales, nos vemos imposibilitados para poder llevar acabo alguna otra gestión.*

*(...)*”

Del análisis a lo manifestado por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a los depósitos señalados con (5), en la columna de referencia del cuadro de origen, la coalición manifestó que en cuanto tenga la información solicitada la remitirá a esta Autoridad Electoral, sin embargo, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada, ni ha dado aclaraciones al respecto, por un importe de \$811,419.81.

No obstante lo anterior, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacional.

#### **4.4.3.6.2 Información de Operaciones de la Coalición proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Con motivo de la revisión de los informes de Campaña presentados por los candidatos a Diputados de la coalición “Salvemos a México” respecto del proceso electoral federal 2008-2009, esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus facultades de vigilancia, requirió analizar los ingresos y egresos de los candidatos, con la finalidad de determinar si se cumplieron a cabalidad las disposiciones jurídicas aplicables al financiamiento y gasto de campaña.

Es en virtud de lo anterior que, con el ánimo de contar con toda la información relacionada con los ingresos y gastos realizados por los mencionados candidatos, y con base en lo dispuesto en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 3 en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios, , UF-DA/28197/10, DA/2899/10, UF-DA/3288-10, UF-DA/3289-10, proporcionara copia simple por el anverso y reverso de diversos cheques emitidos de las cuentas bancarias a nombre de

Convergencia para el manejo de los recursos federales de campaña, los cheques en comento se detallan en el Anexo AA del presente Dictamen.

En respuesta, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/3300458/2010, 213/3300462/2010, proporcionó a esta Unidad de Fiscalización las copias de los cheques solicitados, los cuales al ser cotejados con los que obran en la contabilidad de la coalición se determinó lo siguiente:

- ◆ Por lo que corresponde a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, al cotejarlos con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que por el anverso fueron expedidos a nombre del proveedor o prestador de servicios y no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, asimismo, por el reverso, se observó que fueron cobrados por el beneficiario, por un importe de \$2,639,942.17.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización al momento de recibir dicha información no dio conocimiento al la Coalición para que se pronunciara al respecto dado que ya había concluido el periodo comprendido para ello.

- ◆ Respecto a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, al cotejarlos con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que los cheques por el anverso fueron expedidos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios señalados, los cuales no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; así mismo, se observó que los cheques señalados fueron cobrados por candidatos a diputados federales del Distrito Federal, Jalisco, Tlaxcala y Puebla en importe de \$212,860.00, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA										
OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO O SGN COPIA CHEQUE	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:	OBSERVACIÓN
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105175836	626	01-07-09	75,000.00	Omar Fernando Álvarez Pinzón	x	Omar Fernando Álvarez Pinzón	R. Antonio Martínez Torres	DF- DTTO 11
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	106149936	59	01-06-09	49,450.00	Alfredo López Ramírez	x	Alfredo López Ramírez	Jorge Edmundo Alarcon Alvarez del Castillo	DF-DTTO 12
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	107282893	29	29-05-09	9,000.00	José Evangelista	x	José Evangelista	Jorge Bugarin Saldaña	Jalisco DTTO 4
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	107282893	37	16-06-09	12,000.00	Juan José Ramírez García	x	Juan José Ramírez García	Jorge Bugarin Saldaña	Jalisco DTTO 4
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	107282893	38	16-06-09	12,000.00	Guadalupe Cerda Trujillo	x	Guadalupe Cerda Trujillo	Jorge Bugarin Saldaña	Jalisco DTTO 4
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	107672896	32	22-06-09	7,360.00	Norma Elena Huerta Sánchez	x	Norma Elena Huerta Sánchez	Joaquin Pluma Morales	Tlaxcala -DTTO 2

							COMISIÓN NACIONAL BANCARIA			
OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:	OBSERVACIÓN
UF-DA/1321/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	107672896	29	19-06-09	8,050.00	Juan Manuel Otero Xolaltenco	x	Juan Manuel Otero Xolaltenco	Joaquin Pluma Morales	Tlaxcala -DTTO 2
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	1	30-04-09	40,000.00	Treidea, S.A. de C.V.	x	José Juan Espinoza Torres	Erick Andoni Solar	Puebla DTTO 10
				<b>TOTAL</b>	<b>212,860.00</b>					

En consecuencia, al realizar el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, los cuales fueron cobrados por terceras personas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ En relación a los cheques señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, una vez cotejados con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que los distritos 1, 2, 3 y 4 de Querétaro emitieron cheques a nombre de Gerardo Martínez Ledesma, los cuales no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; así mismo, por el reverso se observó que dichos cheques fueron cobrados por la C. Carolina Camargo Pérez suplente del distrito 3 de Querétaro, por \$144,000.00 los casos en comento se detallan a continuación:

							COMISIÓN NACIONAL BANCARIA			
OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE AUDITORIA	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:	OBSERVACIÓN
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	103672638 (DTTO 1)	26	01-06-09	\$36,000.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Perla Carolina Camargo Perez	El cheque fue cobrado por Perla Carolina Camargo Perez que es suplente del distrito 3 del estado de Querétaro
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	103673367 (DTTO 2)	26	01-06-09	36,000.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Perla Carolina Camargo Perez	El cheque fue cobrado por Perla Carolina Camargo Perez que es suplente del distrito 3 del estado de Querétaro
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	103681432 (DTTO 3)	26	01-06-09	36,000.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Perla Carolina Camargo Perez	El cheque fue cobrado por Perla Carolina Camargo Perez que es suplente del distrito 3 del estado de Querétaro
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	103681459 (DTTO 4)	26	01-06-09	36,000.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Perla Carolina Camargo Perez	El cheque fue cobrado por Perla Carolina Camargo Perez que es suplente del distrito 3 del estado de Querétaro
				<b>TOTAL</b>	<b>\$144,000.00</b>					

En consecuencia, al realizar el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, los cuales fueron cobrados por terceras personas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Respecto a los cheques señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, una vez cotejados los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que por el anverso efectivamente se expidieron a nombre de los proveedores señalados, no obstante no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; a su vez, se observó que fueron cobrados por terceros, por \$429,756.00 los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA								
INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:
Scotiabank Inverlat, S.A.	105175836	17	18-05-09	50,000.00	Adalid Martínez Gómez	x	Adalid Martínez Gómez	Fernando Francisco Reyes Martínez
Scotiabank Inverlat, S.A.	105175836	233	01-06-09	20,000.00	Jaime Fernando Cárdenas Gracia	x	Jaime Fernando Cárdenas Gracia	Raúl Ruiz Tapia
Scotiabank Inverlat, S.A.	106149677	81	01-07-09	10,000.00	Gerardo Chirino Hernandez	x	Gerardo Chirino Hernandez	Rosa Elba Ramos Espinoza
Scotiabank Inverlat, S.A.	106149677	84	01-07-09	10,000.00	Porfirio Mirna Dominguez	x	Porfirio Mirna Dominguez	Rosa Elba Ramos Espinoza
Scotiabank Inverlat, S.A.	106149677	97	30-06-09	10,000.00	Daniel Chirino Díaz	x	Daniel Chirino Díaz	Rosa Elba Ramos Espinoza
Scotiabank Inverlat, S.A.	106149405	50	22-06-09	5,600.00	Andres Gómez Martínez	x	Andres Gómez Martínez	Ma. de Lourdes Saucedo Espinoza
Scotiabank Inverlat, S.A.	107672195	27	08-06-09	40,250.00	Lizbeth Haro Elizalde	x	Lizbeth Haro Elizalde	Judith Jimenez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	107672497	30	29-05-09	6,394.00	Cesar Noe Chagoya Bernal	x	Cesar Noe Chagoya Bernal	Wilfrido Cortés Guzman
Scotiabank Inverlat, S.A.	107672896	28	25-05-09	13,800.00	Norma Elena Huerta Sánchez	x	Norma Elena Huerta Sánchez	Armando Matlalcuetzti Flores
Scotiabank Inverlat, S.A.	105654807	28	24-05-09	10,000.00	Comercializadora de Combustibles TIFA, S. A de C. V.	x	Comercializadora de Combustibles TIFA, S. A de C. V.	Gabino Dominguez Tenorio
Scotiabank Inverlat, S.A.	7672195	27	08-06-09	40,250.00	Lizbeth Haro Elizalde	x	Lizbeth Haro Elizalde	Judith Jimenez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	105175690	4	28-05-09	23,000.00	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	x	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	Federico Soto Martinez
Scotiabank Inverlat, S.A.	105175690	26	23-06-09	4,462.00	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	x	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	Federico Leobardo Soto Martinez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103672638	27	02-07-09	28,750.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103673367	27	02-07-09	28,750.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103681432	28	06-07-09	36,800.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103681459	27	06-07-09	36,500.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103672638	28	02-07-09	27,600.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
Scotiabank Inverlat, S.A.	103673367	28	02-07-09	27,600.00	Gerardo Martínez Ledesma	x	Gerardo Martínez Ledesma	Basilisa Lopez Ramirez
			<b>TOTAL</b>	<b>\$429,756.00</b>				



En consecuencia, al realizar el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, los cuales fueron cobrados por terceras personas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Respecto a los cheques señalados con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, al cotejarlos con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que no coinciden con los presentados por la coalición, en cuanto a quien fueron emitidos, además de no contar con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$1,340,386.00 los casos en comento se detallan a continuación:  
\*agregar

							COMISIÓN NACIONAL BANCARIA		
OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	3	30-04-09	35,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Ivonne Torres Chedraui	Espinosa Torres Juan
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	25	06-05-09	36,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Jesus Torres Zamora	Jesus Zamora Torres
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	28	09-05-09	35,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Erick Sanchez Solar	Claudia Gonzalez Torres
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	29	09-05-09	35,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Jesus Torres Zamora	Erick Solar Sanchez
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	40	12-05-09	2,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Cesar Cortes Carrillo	Cesar Carrillo Cortes
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	49	22-05-09	15,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Elmo Olavarria Vargas	
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	82	15-06-09	20,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	x	Jose Juan Espinosa Torres	Jesus Zamora Torres
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	2	30-04-09	50,000.00	Treidea, S.A. de C.V.	x	José Juan Espinoza Torres	a cuenta 0151475533
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	4	30-04-09	10,000.00	Treidea, S.A. de C.V.	x	Edgar Agular Gutierrez	Erick Solar Adriani
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174058	24	06-05-09	20,000.00	Treidea, S.A. de C.V.	x	José Espinoza Torres	Jesus Zamora Torres
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	4	04-05-09	82,500.00	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	x	Eduardo Ximenez Sandoval Fregoso	Jose Angel Mario Fierro
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	7	06-05-09	50,000.00	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	x	Daniel Delgado Bueno	Georgina Muñoz Hernandez

							COMISIÓN NACIONAL BANCARIA		
OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE	COBRADO POR EL BENEFICIARIO	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:	COBRADO POR:
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	60	29-05-09	60,000.00	Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	x	Marco Antonio Gonzalez Kuri	Marco Antonio Gonzalez Kuri
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	49	22-05-09	53,386.00	José Aguilar Salas	x	Maria de Lourdes Odoreli Martinez Sanchez	Carlos Libreros Saldaña
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	58	29-05-09	110,000.00	José Aguilar Salas	x	Rene Rodriguez Perez	Oscar Omar Cancela Rodriguez
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	59	29-05-09	64,000.00	José Aguilar Salas	x	Artemio Reyes Gomez	Carlos Libreros Saldaña
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	104	02-07-09	112,500.00	José Aguilar Salas	x	Marco Antonio Gonzalez Kuri	Alejandro Zapata
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	71	12-06-09	260,000.00	Juan Horacio Vázquez Colmenares Muñoz	x	Rogelio Molina Garma	Georgina Muñoz Hernandez
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	100	02-07-09	200,000.00	Juan Horacio Vázquez Colmenares Muñoz	x	Artemio Reyes Gomez	Alejandro Zapata
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	57	27-05-09	50,000.00	Luis Patricio Vicente	x	Marco Antonio Gonzalez Kuri	Marco Antonio Gonzalez Kuri
UF-DA/2899/10	Scotiabank Inverlat, S.A.	105174228	79	19-06-09	40,000.00	Luis Patricio Vicente	x	Marco Antonio Gonzalez Kuri	Carlos Libreros Saldaña
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,340,386.00</b>				

En consecuencia, al realizar el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$1,340,386.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el correcto manejo de los recursos reportados en el informe de campaña respectivo y soportados con copia de cheques que se expidieron, según información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a favor de personas diversas a los proveedores y/o prestadores de servicios reportados por la propia coalición.

- ♦ Respecto a los cheques señalados con (6) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, al cotejarlos con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que estos fueron emitidos al portador, por lo que se observa que la coalición incumple con lo

señalado en normatividad, que todo pago que rebase los 100 SMGV deberá ser pagado mediante cheque nominativo, y contar con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$20,000.00 los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SGN COPIA CHEQUE	CHEQUE DE LA CNBV A NOMBRE DE:
UF-DA/2899/10	Scotiabank S.A.	Inverlat, 105174058	91	26-06-09	10,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Al portador
UF-DA/2899/10	Scotiabank S.A.	Inverlat, 105174058	90	26-06-09	10,000.00	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Al portador
				<b>TOTAL</b>	<b>20,000.00</b>		

- ◆ En cuanto a los cheques señalados con (7) en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha no ha presentado a esta Unidad de fiscalización copia de cheques solicitados, en importe de \$15,726,579.99.

#### 4.5.3.7 Confirmaciones con Terceros

##### 4.5.3.7.1 Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	CONTESTA CON FECHA	REFERENCIA
Talleres del Sur, S.A. de C.V.	UF-DA/1521/10	05-04-10	(1)
Edición Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/1522/10	21-05-10	(1)
Diego Alejandro Pérez López	UF-DA/1523/10	22-03-10	(1)
Garo Tecnológica, S.A. de C.V.	UF-DA/1524/10	29-04-10	(4)
Megagraficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	UF-DA/1525/10	07-05-10	(1)
Jorge Artemio Ocaña Estrada	UF-DA/1526/10	23-04-10	(1)
Edgar Omar Anguiano Martínez	UF-DA/1527/10	06-04-10	(1)
Julián Juventino Chávez Aquino	UF-DA/1528/10	11-05-10	(1)
Guadalupe Olmeda Gutierrez	UF-DA/1529/10	21-05-10	(1)
Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1530/10		(4)
Treidea, S.A. de C.V.	UF-DA/1531/10	14-05-10	(1)
Impresora Litográfica Bañuelas, S. A de C.V.	UF-DA/1532/10		(2)
Impactos Frecuencia y Cobertura en medios, S.A. de C.V.	UF-DA/1533/10		(2)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	CONTESTA CON FECHA	REFERENCIA
Editorial Areópago, S.A. de C.V.	UF-DA/1534/10		(2)
José Aguilar Salas	UF-DA/1535/10	04-05-10	(1)
Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	UF-DA/1536/10	26-03-10	(1)
Organizadora de Eventos El Porvenir, S.A. de C.V.	UF-DA/1537/10	26-05-10	(1)
Palecek Rodríguez Pavel	UF-DA/1538/10		(2)
Valentín Heredia Hernández	UF-DA/1539/10	16-04-10	(1)
Luis Patricio Vicente	UF-DA/1540/10	20-05-10	(1)
Hipercolor, S.A. de C.V.	UF-DA/1541/10	27-04-10	(1)
Juan Horacio Vasquez Colmenares Muñoz	UF-DA/1542/10		(2)
Gerardo Martínez Ledesma	UF-DA/1543/10	11-05-10	(1)
Carlos Tapia Jaramillo	UF-DA/1544/10		(4)
Cemprolito, S.A. de C.V.	UF-DA/5698/09	21-04-10	(1)
Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5699/09	27-01-10	(1)
Dt Tec, S.A. de C.V.	UF-DA/5700/09		(4)
Eg Digital, S.A. de C.V.	UF-DA/5701/09	20-01-10	(1)
Exiplastic, S.A. de C.V.	UF-DA/5702/09	28-04-10	(1)
Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5703/09	26-01-10	(1)
C. Hermelindo Hernández López	UF-DA/5704/09	21-04-10	(1)
Internacional Provedora de Industrias, S.A. de C.V.	UF-DA/5705/09	26-01-10	(1)
C. Guillermo Rafael Medina Arzate	UF-DA/5706/09	04-02-10	(1)
C. Miguel Huesca López	UF-DA/5707/09		(4)
Papelera Progreso, S.A. de C.V.	UF-DA/5708/09	29-04-10	(1)
Polímero y Materias Primas Internacionales, S.A. de C.V.	UF-DA/5709/09	29-01-10	(1)
Polyresinas, S.A. de C.V.	UF-DA/5710/09	29-01-10	(1)
C. Luis Alberto Ruiz Sánchez	UF-DA/5711/09	02-02-10	(1)
Técnicos en Equipos Electromecánicos	UF-DA/5712/09	18-05-10	(1)
Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	UF-DA/5713/09	15-04-10	(1)
Tribology de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5714/09		(1)
United Engravers Internacional, S.A. de C.V.	UF-DA/5715/09	25-02-10	(1)
Yahoo de México, S.A. de C.V.	UF-DA/5716/09	02-02-10	(1)
Camou Relatives, S.A. de C.V.	UF-DA/5717/09	08-02-10	(1)
C. Jehú Chan Hernández	UF-DA/5718/09	12-03-10	(1)
C. Livia Carmen Sol Chacon Díaz	UF-DA/5719/09	11-02-10	(1)
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	UF-DA/5720/09		(3)
C. Roberto Félix Amézquita Salgado	UF-DA/5721/09	20-01-10	(1)
Sim Soluciones Integrales de Mercadotecnia, S.A. de C.V.	UF-DA/5722/09	03-02-10	(1)
Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	UF-DA/5723/09	10-05-10	(1)
Gema Olivia Martínez Galindo	UF-DA/5724/09	27-01-10	(1)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	CONTESTA CON FECHA	REFERENCIA
C. Guillermo Ríos Guzmán	UF-DA/5725/09		(3)
C. Javier Martínez Ferrusca	UF-DA/5726/09	17-02-10	(1)
Webb Guanajuato, S.A. de C.V.	UF-DA/5727/09	25-01-10	(5)
Estrategia Visual, S.A. de C.V.	UF-DA/5728/09		(1)
Notmusa, S.A. de C.V.	UF-DA/5729/09	29-01-10	(1)
Grupo Publicitario Del Golfo, S.A. de C.V.	UF-DA/5730/09	27-01-10	(1)
Prodigymn de México, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5731/09	22-01-10	(1)
Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5732/09	15-02-10	(1)
Vendor Publicidad Exterior, S. de Rl. de C.V.	UF-DA/5733/09	10-03-10	(1)
C. Arturo Antonio Beltrán García	UF-DA/5734/09		(2)
C. Carlos Roberto Romero Brigido	UF-DA/5735/09	03-02-10	(1)
Jorge Catarino Baleon	UF-DA/5736/09	02-02-10	(1)
Comercializadora H&J, S.A. de C.V.	UF-DA/5737/09	13-05-10	(1)
C. Edgar Antonio Silva Sosa	UF-DA/5738/09	02-02-10	(1)
Edgar Zanella Specia	UF-DA/5739/09	24-02-10	(1)
Fantasmas Films, S.A. de C.V.	UF-DA/5740/09	23-04-10	(3)
J Diaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/5741/09	04-02-10	(1)
C. Juan Javier Llaca Bretón	UF-DA/5742/09	24-02-10	(1)
C. Marlene Huerta Martínez	UF-DA/5743/09	05-02-10	(1)
Pixz, S.A. de C.V.	UF-DA/5744/09	29-01-10	(1)
Radio Record, S.A.	UF-DA/5745/09		(3)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los 6 proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Referente a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos proveedores; sin embargo, al

efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/5725/09	Guillermo Ríos Guzmán		En el domicilio dicen no conocer al proveedor.
UF-DA/5720/09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.		En el domicilio indicado, no se localizó al proveedor, dicen que se fue ahí, hace más de un año.
UF-DA/5740/09	Fantasmas Films, S.A. de C.V.		No se pudo notificar, debido a que no había nadie en el domicilio, para que lo atendiera.
UF-DA/5745/09	Radio Record, S.A.		No se localizó el proveedor en el domicilio indicado.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por la coalición con los proveedores referidos en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

33. Nombre y/o denominación social.
34. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
35. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
36. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
37. El expediente de los proveedores observados en el cuadro anterior, donde se pudieran verificar los datos solicitados.
38. Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; y

39. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2784/10 del 7 de abril de 2010, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/020/10 del 21 de abril de 2010, la coalición presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio fiscal completo y teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, copia fotostática del acta constitutiva de las personas morales, escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores antes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos, emitidos por esta Unidad, por lo tanto, la observación quedó atendida.

Cabe señalar que respecto al proveedor Fantasma Films, S. A. de C.V., confirmo haber efectuado operaciones con la coalición. Por lo que se refiere a los proveedores Máxima Servicios Publicitarios, S.C., C. Guillermo Rios Guzmán y Radio Record S.A. a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad Electoral.

- ◆ Referente a los proveedores señalados con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por la coalición, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores, sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de

auditoria la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1524/10	Garo Tecnología, S.A. de C.V.	Iztaccihuatl No. 6, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México D.F.	La persona que nos atendió en el domicilio, dice no conocer al proveedor.
UF-DA/1530/10	Creatividad Integral en propaganda y publicidad, S.A. de C.V.	Calle 4 No. 239, Col. Agrícola Pantitlán Delegación Iztacalco, C.P. 08100, México, D.F.	La persona que nos atendió en el domicilio, dice no conocer al proveedor y vivir ahí desde hace mucho tiempo.
UF-DA/1544/10	Carlos Tapia Jaramillo	2a. Norte Poniente No. 523 C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	El domicilio del proveedor no fue localizado.
UF-DA/2264/10	Dt Tec, S.A. de C.V.	5 de Febrero, No. 441-B, Col. Algarín Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06880, México D.F.	La persona que nos atendió en el domicilio, dice que el proveedor, se cambio de domicilio y desconoce la ubicación exacta.
UF-DA/2266/10	Miguel Huesca López		La persona que nos atendió en el domicilio, dice que el proveedor, no vive ahí desde hace mucho tiempo.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por la coalición con los proveedores referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. El expediente de los proveedores observados en el cuadro anterior, donde se pudieran verificar los datos solicitados.



6. Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores antes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; y

7. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2892/10 del 12 de abril de 2010, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/028/10 del 28 de abril de 2010, que la coalición presentó la siguiente documentación:

PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Garo Tecnología, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la coalición con el acuse de recibo dirigido al proveedor, solicitándole den respuesta al oficio respectivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y/o denominación social.</li> <li>Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.</li> <li>Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</li> <li>Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.</li> <li>El expediente del proveedor, en el cual se puedan verificar los datos solicitados.</li> </ul>
Creatividad Integral en propaganda y publicidad, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole den respuesta al oficio respectivo.</li> <li>Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y/o denominación social.</li> <li>Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.</li> <li>Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</li> <li>El expediente del proveedor, en el cual se puedan verificar los datos solicitados.</li> </ul>
Carlos Tapia Jaramillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole den respuesta al oficio respectivo.</li> <li>Copia fotostática de la credencial de elector.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y/o denominación social.</li> <li>Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.</li> <li>Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</li> <li>El expediente del proveedor, en el cual se puedan verificar los datos solicitados.</li> </ul>
Dt Tec, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole den respuesta al oficio respectivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y/o denominación social.</li> <li>Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.</li> <li>Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</li> <li>Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.</li> <li>El expediente del proveedor, en el cual se puedan verificar</li> </ul>

PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Miguel Huesca López	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole den respuesta al oficio respectivo.</li> </ul>	los datos solicitados. <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre y/o denominación social.</li> <li>Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.</li> <li>Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</li> <li>El expediente del proveedor, en el cual se puedan verificar los datos solicitados.</li> </ul>

En consecuencia, se solicito nuevamente a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación descrita en la columna “Documentación Faltante”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3633/10 del 19 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/051/10 del 26 de mayo de 2010, su coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) adjunto al presente sírvase encontrar los expedientes de cada uno de los proveedores detallados en el cuadro que antecede con copia de la siguiente documentación:*

*(...).”*

La coalición presentó la documentación que le fue solicitada, descrita en la columna “Documentación Faltante”, del cuadro que antecede, consistente en copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio fiscal completo y

teléfono, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, copia fotostática del acta constitutiva de las personas morales, escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores antes mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos, emitidos por esta Unidad, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Señalar párrafo de proveedores que constatará señalar párrafo de proveedores señalar solicitud al SAT.

- ◆ Referente al proveedor señalado con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de la revisión a la contabilidad de la coalición, se observó que reportó operaciones con el proveedor “Webb Guanajuato, S.A. de C.V.”. A continuación se detallan las facturas reportadas por la coalición:

FACTURA	FECHA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IMPORTE
N 04439	25-05-09	WGU050808DZ1	\$474,330.00
N 04452	26-05-09		535,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,009,330.00</b>

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/5727/09 de fecha 10 de diciembre 2010, se solicitó a “Webb Guanajuato, S.A. de C.V.” confirmara o rectificara las operaciones realizadas con su coalición.

Al respecto, con escrito de fecha 22 de enero de 2010 recibido por la autoridad electoral el día 25 del mismo mes y año, el C.P. Juan Antonio Guzmán Cabrera, Representante legal de “Webb Guanajuato, S.A. de C.V.” manifestó, en la parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

*“(…) les informamos que en el periodo del 1 de marzo al 31 de julio del 2009 no celebramos transacción de ninguna índole con la Coalición “Salvemos a México” integrada por Convergencia y Partido del Trabajo.*

*(…)”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 23.2 y 23.8 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3443/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/038/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…), adjunto al presente sírvase encontrar carta del proveedor Webb Guanajuato, S.A. de C.V. y copia de las facturas N04439 y N04452 de fechas 20 y 26 de mayo respectivamente la cual se puede constatar la confirmación de las compras de activo fijo realizadas en la campaña”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó un escrito del proveedor Webb Guanajuato, S.A. de C.V., firmado por el C.P. Alejandro Rodríguez y el C. José Luis Rodríguez Luna que se ostentaban como Representante Legal y Gerente de Ventas respectivamente, en dicho escrito se describían las adquisiciones de equipo de transporte con las facturas número N04439 y N04452 expedidas a nombre de Convergencia; sin embargo, como ya se señaló anteriormente mediante escrito del día 22 de enero del presente año, el mencionado proveedor negó haber tenido alguna transacción con la coalición durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009, asimismo, el citado escrito fue signado por el C.P. Juan Antonio Guzmán Cabrera, que se ostentó como Representante Legal; como se puede observar existía discrepancia en el nombre del Representante Legal entre un escrito y otro, y en cuanto al contenido de dichos escritos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- La documentación en la que se designó al C.P. Alejandro Rodríguez como representante legal de la empresa Webb Guanajuato, S.A. de C.V. (acta constitutiva) o en su caso, la documentación en la que se acreditara su representación a través de un poder notarial.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 23.2, 23.8 y 30.3, inciso d) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4097/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por su coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/066/10 del 3 de junio de 2010, su coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En referencia a la discrepancia que existe con los nombres de las personas que firmaron los escritos expedidos por el proveedor WEBB GUANAJUATO, por lo que para aclarar dicha situación, se nos solicita la documentación en la que se designó al C.P. Alejandro Rodríguez Luna como representante legal de la empresa.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace entrega de la copia del acta constitutiva de la empresa.*

*(...)”.*

La coalición presentó un documento en copia simple legal a nombre del Sr. Alejandro Rodríguez, en el cual se le otorga un poder amplísimo para actos de administración, pleitos y cobranza, expedida por el Lic. Héctor Manuel Ramírez Sánchez; Notario Público Número 34 de Boulevard Guanajuato No. 67, Guanajuato, Guanajuato; sin embargo, para corroborar la personalidad legal de dicha persona y confirmar la operación realizada, esta Unidad solicitó las aclaraciones al proveedor Webb Guanajuato, S.A. de C.V., que a la fecha no ha contestado.

- ◆ Respecto a los proveedores señalados con (6) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, aún y cuando ya se le había solicitado información adicional a la coalición para su localización, se pidió información al SAT (Servicios de Administración Tributaria), acerca de los domicilios actualizados de los referenciados proveedores, mediante los oficios UF-DA/1322/10, UF-DA/2505/10 y UF-DA/2770/10, del 12 de febrero, 25 de marzo y 6 de abril todos del 2010, los casos en comento, son los que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO ENVIADO AL SAT
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	UF-DA/1322/10
Fantasmas Films, S.A. de C.V.	
Guillermo Ríos Guzmán	UF-DA/2505/10
Radio Record, S.A	
Garo Tecnología, S.A. de C.V.	UF-DA/2770/10
Creatividad Integral en propaganda y publicidad, S.A. de C.V.	
Carlos Tapia Jaramillo	

Posteriormente, con escritos de contestación del SAT (Servicios de Administración Tributaria) número 103-05-2010-0338 del 18 de marzo de 2010, 103-05-2010-0415 del 19 de abril de 2010 y 103-05-2010-0422 del 20 del mismo mes y año; el SAT proporcionó la información solicitada; sin embargo, no se detectó modificación a los domicilios fiscales.

#### 4.5.3.7.2 Candidatos

- ▲ Derivado de la revisión a los informes de campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información relacionada con la propaganda genérica que obtuvieron los candidatos de la coalición “Salvemos a México” durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en la que fue difundida la imagen de los candidatos, los emblemas, la mención de slogans o lema, entre otros aspectos con lo cual se identificaría a los partidos integrantes de la citada coalición, en el distrito electoral al cual pertenecían.

En virtud de lo anterior, se efectuó la compulsas a los siguientes candidatos:

OFICIO NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
UF-DA/2030/10	C. Alberto Vargas Mendoza	14-04-10	(2)
UF-DA/2034/10	C. Alfredo Flores Cortes	23-04-10	(1)
UF-DA/2035/10	C. Alicia María Garza Martínez	26-03-10	(2)
UF-DA/2036/10	C. Ana María Maya Ramírez	07-04-10	(2)
UF-DA/2037/10	C. Beatriz Torres Ballester	26-03-10	(2)
UF-DA/2038/10	C. Beatriz Torres Ballester	26-03-10	(2)
UF-DA/2039/10	C. Eliseo Reyna Altamirano	10-04-10	(1)
UF-DA/2040/10	C. Eliseo Reyna Altamirano	10-04-10	(1)

OFICIO NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE RESPUESTA	REFERENCIA
UF-DA/2041/10	C. Esther Martínez Romano	15-04-10	(1)
UF-DA/2042/10	C. Federico Caballero Chávez	05-04-10	(2)
UF-DA/2043/10	C. Filomeno Pinedo Rojas	07-04-10	(1)
UF-DA/2044/10	C. Gabriel Fermín Martínez Campos		(3)
UF-DA/2045/10	C. Genaro Cervantes Vega		(4)
UF-DA/2046/10	C. Jaime Álvarez Cisneros	25-03-10	(2)
UF-DA/2047/10	C. Jaime Álvarez Cisneros		(4)
UF-DA/2048/10	C. Jaime Fernando Cárdenas Gracia	05-04-10	(2)
UF-DA/2049/10	C. Joel Padilla Peña	12-04-10	(2)
UF-DA/2050/10	C. Jorge Bugarín Saldaña		(4)
UF-DA/2051/10	C. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	12-05-10	(3)
UF-DA/2052/10	C. Juan Antonio Domínguez Garrido		(4)
UF-DA/2053/10	C. Juan Manuel Carrillo Chávez	Sin Fecha	(2)
UF-DA/2054/10	C. Lilia Aguilar Gil	16-03-10	(2)
UF-DA/2055/10	C. Luis Walton Aburto	06-04-10	(2)
UF-DA/2056/10	C. María del Carmen Martínez Santillán	05-04-10	(2)
UF-DA/2057/10	C. Mario Alberto Di Costanzo Armenta	18-05-10	(3)
UF-DA/2058/10	C. Miguel Ángel Loza Rivera		(4)
UF-DA/2059/10	C. Modesto Loredo Torres	15-04-10	(2)
UF-DA/2060/10	C. Pio Lorenzo López Obrador	29-03-10	(2)
UF-DA/2061/10	C. Ramiro Barrón Barboza		(4)
UF-DA/2062/10	C. Rey Hernández García		(4)
UF-DA/2063/10	C. Reyna Montaña Sánchez		(4)
UF-DA/2064/10	C. Reyna Montaña Sánchez		(4)
UF-DA/2065/10	C. Santa Martínez Jamed	21-04-10	(1)
UF-DA/2066/10	C. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori	30-03-10	(2)
UF-DA/2067/10	C. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori	30-03-10	(1)
UF-DA/2188/10	C. Benjamín Castro Guzmán	09-04-10	(2)
UF-DA/2189/10	Elvi Aguirre Lara		(4)
UF-DA/2190/10	C. Francisco Fermín Urrutia Jiménez		(4)
UF-DA/2192/10	Guadalupe Isabel de Fatima Rojas Gamboa		(3)
UF-DA/2193/10	C. Jesús Armando López Velarde Campa	05-04-10	(2)
UF-DA/2195/10	C. Joaquín Pluma Morales	30-03-10	(1)
UF-DA/2196/10	C. Jorge Ysaac Lacroix Lastra	08-04-10	(1)
UF-DA/2198/10	María Rosa Perez Garcia		(4)
UF-DA/2200/10	C. Nayar Mayorquin Carrillo	12-04-10	(1)
UF-DA/2201/10	C. Nayar Mayorquin Carrillo		(4)

- ◆ Por lo que corresponde a los candidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido propaganda genérica por parte de la coalición.
- ◆ En relación a los candidatos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido propaganda genérica adicional a la reportada por la coalición. A continuación se indican los casos en comento:

- a) Del análisis a las contestaciones realizadas por los candidatos de la Coalición “Salvemos a México”, se observó que 7 de ellos confirmaron haber recibido propaganda genérica adicional a la reportada por la coalición en sus registros contables. A continuación se detallan los gastos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACION	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO NO REPORTADA POR LA COALICION EN SUS REGISTROS CONTABLES
Tabasco	5	Beatriz Torres Ballester	UF-DA/2037/10 UF-DA/2038/10	S/N del 26 de marzo de 2010	-Gorras -Couche -Banderas
Nuevo León	8	C. Federico Caballero Chávez	UF-DA/2042/10	S/N del 05 de abril de 2010	-Apoyo para la realización de mítines
Guerrero	4	C. Luis Walton Aburto	UF-DA/2055/10	S/N del 6 de abril de 2010	-Cartas personalizadas
Chiapas	9	C. Pio Lorenzo López Obrador	UF-DA/2060/10	S/N del 29 de marzo de 2010	-Tarjetas telefónicas -Medallones
Puebla	12	Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori	UF-DA/2066/10	S/N del 30 de marzo de 2010	-Bardas -Pancartas
Nuevo León	10	C. Benjamin Castro Guzmán	UF-DA/2188/10	S/N del 9 de abril de 2010	-Engomados
Aguascalientes	2	C. Jesús Armando López Velarde Campa	UF-DA/2193/10	S/N del 5 de abril de 2010	-Lonas -Cartas personalizadas -Autoadheribles

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no reportó en sus registros contables los gastos señalados en la columna “Gastos no reconocidos por la coalición”.
- Realizara los registros contables que procedieran en la contabilidad de la coalición.
- Presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En su caso, los documentos de prorrato en los cuales se identificaran las campañas beneficiadas y el monto aplicado a cada uno de los distritos electorales federales.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de las pólizas.



- Presentara el formato “IC-COA” Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales correspondiente, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 4.3, inciso c), 4.7, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia; así como 12.1, 13.8, 13.9, 14.4, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, inciso c), 21.2, 21.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3313/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/10 del 07 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la verificación a los registros contables de cada uno de los candidatos de los Estados de Guerrero, Chiapas, Puebla y Aguascalientes detallados en el cuadro que antecede, y que corresponden a candidatos registrados por Convergencia, se constató que la propaganda genérica indicada como no reportada si se encuentra registrada en la contabilidad de los candidatos, razón por la cual anexo al presente sírvase encontrar las pólizas con su respectivo soporte documental (Prorratio) y auxiliares contables en los cuales se reflejan los registros de cada uno de los conceptos observados (...).*

*Ahora bien, respecto a los candidatos registrados por el Partido del Trabajo se observó o siguiente:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO NO REPORTADA POR LA COALICION EN SUS REGISTROS CONTABLES	CONTESTACIÓN
Tabasco	5	Beatriz Torres Ballester	-Gorras -Couche -Banderas	Ninguno de los partidos que con formaron la coalición hicieron entrega de propaganda genérica consistente en gorras y banderas, por lo que desconocemos el origen de dicha propaganda en caso de haber existido, razón por la cual no fue registrada cantidad alguna en la contabilidad del candidato. Sin embargo estamos en el proceso de investigación para poder aclarar ésta situación. Respecto al concepto Couche, corresponden a las etiquetas, mismas que se encuentran debidamente registradas en la contabilidad del candidato.

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO NO REPORTADA POR LA COALICION EN SUS REGISTROS CONTABLES	CONTESTACIÓN
Nuevo León	8	C. Federico Caballero Chávez	-Apoyo para la realización de mítines	Es importante señalar que el concepto apoyo para la realización de mítines no corresponde a propaganda genérica, sin embargo el apoyo para la realización de eventos lo puede ver reflejado en los pagos por concepto de honorarios asimilados a sueldos a las personas que participaron en la campaña del candidato".

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por la coalición, respecto de la propaganda de los candidatos de Convergencia y del Partido del Trabajo, se determinó lo siguiente:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACION	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO NO REPORTADA POR LA COALICION EN SUS REGISTROS CONTABLES	REFERENCIA
Tabasco	5	Beatriz Torres Ballester	UF-DA/2037/10 UF-DA/2038/10	S/N del 26 de marzo de 2010	-Gorras -Couche -Banderas	(4)
Nuevo León	8	C. Federico Caballero Chávez	UF-DA/2042/10	S/N del 05 de abril de 2010	-Apoyo para la realización de mítines	(3)
Guerrero	4	C. Luis Walton Aburto	UF-DA/2055/10	S/N del 6 de abril de 2010	-Cartas personalizadas	(1)
Chiapas	9	C. Pio Lorenzo López Obrador	UF-DA/2060/10	S/N Del 29 de marzo de 2010	-Tarjetas telefónicas -Medallones	(1)
Puebla	12	Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori	UF-DA/2066/10	S/N del 30 de marzo de 2010	-Bardas -Pancartas	(1)
Nuevo León	10	C. Benjamín Castro Guzmán	UF-DA/2188/10	S/N del 9 de abril de 2010	-Engomados	(2)
Aguascalientes	2	C. Jesús Armando López Velarde Campa	UF-DA/2193/10	S/N del 5 de abril de 2010	-Lonas -Cartas personalizadas -Autoadheribles	(1)

- ◆ Por lo que corresponde a la propaganda de los distritos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, al verificar la documentación proporcionada por la coalición consistente en pólizas y auxiliares contables, se constató que se encontró registrada en subcuentas por conceptos similares; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ◆ En relación con la propaganda del distrito señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los auxiliares contables, se constató que existían en los registros contables gastos por concepto de "Etiquetas"; por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- ◆ Respecto a la propaganda del distrito señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los auxiliares contables y los recibos de honorarios asimilados a salarios, se constató que existían gastos

por concepto de "Coordinación Política"; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Respecto a la propaganda del distrito señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, se determinó lo siguiente:
  - Por lo que corresponde a la propaganda señalada como "Couche", la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los auxiliares contables, se constató que existían en los registros contables gastos por concepto de "Etiquetas"; por tal razón, la observación se consideró subsanada.
  - En relación con la propaganda consistente en gorras y banderas, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que ninguno de los partidos que conformaron la coalición hicieron entrega de la propaganda genérica por lo que desconocen su origen; la candidata entregó a la autoridad electoral fotografías de la propaganda en comento, de las cuales se anexa copia simple, ya que la normatividad es clara al señalar que toda omisión en el cumplimiento de la normatividad por parte de los candidatos será imputable a la coalición que los postula.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el origen de la propaganda consistente en gorras y banderas.
- Registrara los gastos por concepto de gorras y banderas, en la contabilidad del distrito 5 de Tabasco, de la candidata Beatriz Torres Ballester.
- Presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido Convergencia, como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las copias de los cheques correspondientes a los gastos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Presentara los estados de cuenta, en los cuales se pudiera verificar el cobro de los cheques que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de las pólizas.
- En el caso de que correspondiera a una aportación en especie, del candidato, militante o simpatizante, se le solicitó lo siguiente:
  - Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
  - Presentara los recibos “RM-COA” Recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la coalición y aportaciones personales del candidato para su campaña, o en su caso; los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los candidatos de la coalición.
  - Presentara el formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la coalición y aportaciones personales del candidato para su campaña, o en su caso; el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los candidatos de la coalición.
  - Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
  - Proporcionara el contrato de aportación correspondiente, el cual debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Presentara el Informe de Campaña debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83 numeral 1), inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 3.2, 3.3, 4.3, inciso c), 4.6, incisos a) y b), 4.7, 4.8, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con

los artículos 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 4.7, 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3960/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el día 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/061/10 del 02 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que a la fecha no contamos con elementos o documentación alguna que permita hacer la aplicación contable de dichos gastos, razón aún cuando la autoridad electoral informa contar con muestras fotográficas no tenemos certeza que efectivamente corresponda a propaganda utilizada en la campaña de la candidata del Distrito 5 de Tabasco registrada por el Partido del Trabajo.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando indica que no cuenta con los elementos o documentación alguna que permita hacer la aplicación contable del gasto, no realizó el registro de la propaganda utilitaria en la contabilidad del distrito 5 de Tabasco. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no reconocer en la contabilidad del distrito 5 de Tabasco la publicidad que benefició a su campaña, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 3.2 y 6.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 y 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen de los recursos con que se pagó la propaganda en comento.

- b) Del análisis a las contestaciones realizadas por los candidatos de la Coalición “Salvemos a México”, se observó que 9 de ellos confirmaron no haber recibido la totalidad de la propaganda genérica reportada por la coalición en sus registros contables. A continuación se detallan los gastos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO REPORTADA POR EL CANDIDATO
Querétaro	1	Alberto Vargas Mendoza	UF-DA/2030/10	S/N de fecha: 14 de abril de 2010.	-Playeras -Gorras -Calcomanías -Lonas -Volantes	-Producción de Spots -Microperforado -Tripticos -Calendarios -Banderas -Folletos -Manuales -Pulseras -Portafolios -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía pública.
Nuevo León	1	Alicia María Garza Martínez	UF-DA/2035/10	S/N de fecha: 26 de marzo de 2010.	-Pendones -Tripticos -Calendarios -Pegotes -Gorras y -Viseras	-Volantes -Playeras -Producción de Spots -Tarjetas -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Vasos impresos -Balones -Gastos en prensa -Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública -Gastos de propaganda en páginas de internet
México	28	Ana María Maya Ramírez	UF-DA/2036/10	S/N de fecha: 7 de abril de 2010	-Playeras -Balones -Cartas personalizadas -Tarjetas -Lonas	-Volantes -Producción de spots -Tripticos -Equipo de sonido -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Gastos en prensa -Gastos de Propaganda en Páginas de Internet
Nuevo León	8	C. Federico Caballero Chávez	UF-DA/2042/10	S/N de fecha: 05 de abril de 2010	-Gorras -Playeras -Calendarios -Bolsas para mandado -Pendones -Banderines -Mantas -Propaganda en medios impresos -Volantes y -Publicidad móvil y -Cajas de huevo para regalar.	-Producción de spots -Etiquetas -Tripticos -Flyers -Diversos -Tarjetas -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Vasos -Balones -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía pública -Gastos de propaganda en páginas de internet

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO REPORTADA POR EL CANDIDATO
Distrito Federal	4	C. Jaime Fernando Cárdenas Gracia	UF-DA/2048/10	S/N de fecha: 05 de abril de 2010	-Playeras -Tarjetas -Cartas personalizadas -Balones -Lonas	-Volantes -Producción de spots -Pendones -Calendarios -Renta de equipo -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía publica -Gastos de propaganda en páginas de internet
Morelos	5	C. Jaime Álvarez Cisneros	UF-DA/2046/10	S/N de fecha: 26 de marzo de 2010	-Lonas -Gorras -Playeras color naranja, lisas y blancas -Tripticos -Pulseras -Cartas personalizadas -Folletos -Manuales -Microperforados -1 Portafolios -Etiquetas -Volantes -Calendarios -Tarjetas telefónicas -Banderas y -Pendones	-Producción de spots -Portafolios -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía publica
Colima	1	C. Joel Padilla Peña	UF-DA/2049/10	S/N de fecha: 12 de abril de 2010	-Playeras -Balones -Cartas personalizadas -Tarjetas -Lonas -Engomados -Calendarios	-Volantes -Producción de spots -Pendones -Tripticos -Botargas -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía publica -Gastos de propaganda en páginas de internet
Chihuahua	8	C. Lilia Aguilar Gil	UF-DA/2054/10	S/N de fecha: 16 de abril de 2010	-Lonas -Tarjetas -Cartas personalizadas -Calcomanías -Mamparas con publicidad y -Playeras.	-Volantes -Producción de spots -Tripticos -Diversos -Equipo de sonido -Asesoría en gastos de propaganda -Folletos -Pulseras -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía publica -Gastos de propaganda en páginas de internet

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	PROPAGANDA GENERICA CONFIRMADA POR EL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO REPORTADA POR EL CANDIDATO
Michoacán	3	C. María del Carmen Martínez Santillán	UF-DA/2056/10	S/N de fecha: 05 de abril de 2010	-Pulseras -Volantes -Balones -Cartas personalizadas -Tarjetas -Lonas -Playeras y -Pancartas	-Producción de spots -Pendones -Etiquetas -Calendarios -Espectáculos y animación -Equipo de sonido -Ayuda a la comunidad -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Gastos en prensa -Gastos en espectaculares colocados en la vía pública -Gastos de propaganda en páginas de internet.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual los candidatos no reportaron la totalidad de los gastos que la coalición reportó en sus registros contables.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3313/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/10 del 07 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto es importante señalar que dentro de los conceptos de propaganda genérica que la autoridad electoral indica como no reportada en el cuadro anterior, existen diversos artículos que aún cuando fueron utilizados en actividades de campaña de los candidatos, éstos no corresponden a propaganda genérica como tal.*

*A continuación se indican los conceptos de la propaganda en comento:*

- *Amplificadores*
- *Trompetas*
- *Micrófonos*
- *Unidades excitadoras*
- *Asesoría en gastos de propaganda*
- *Espectáculos y animación*



*En consecuencia, es lógico que los candidatos no hayan incluido dichos conceptos en los oficios mediante los cuales dieron respuesta a la solicitud efectuada por la autoridad electoral.*

*Ahora bien, en relación a los conceptos de producción de spots, prensa, páginas de internet, botargas, espectaculares y renta de equipo, corresponden a gastos que fueron contratados de manera centralizada y sin que los candidatos supieran cantidades, fechas y montos pagados por lo que también es razonable que ellos no incluyeran en sus respuestas información al respecto, sin embargo de la verificación a las muestras y documentación que soporta el gasto, la autoridad electoral pudo identificar que la propaganda genérica difundida a través de éstos medios beneficiaba a los candidatos observados, razón por la cual en sus registros contables se encuentra registrado el monto respectivo de acuerdo al criterio de prorrateo utilizado por los partidos que integraron la coalición.*

*Y por último, existen conceptos que los ex candidatos si debieron informar en las respuestas a la autoridad electoral tales como: volantes ,(sic) playeras, vasos, balones, trípticos, flayers, tarjetas y calendarios, sin embargo es importante hacer mención que la información solicitada por la autoridad electoral a los ex candidatos, refiere a información sobre actividades que se llevaron a cabo hace ya más de diez meses y que no fueron directamente los candidatos los encargados de recibir la propaganda genérica asignada, por lo que es admisible que a éstas fechas los ex candidatos no tengan claridad de toda la propaganda genérica entregada más aún si la o las personas que colaboraron con el ya no se encuentran a su cargo.*

*En consecuencia, consideramos que con lo antes expuesto damos por atendida su observación.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la publicidad genérica fue contratada de manera centralizada por lo que fue revisada en este apartado y de acuerdo al criterio de prorrateo utilizado por la misma, se determinó que se encuentra registrada en los distritos beneficiados. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- c) Del análisis a las respuestas realizadas por los candidatos de la Coalición “Salvemos a México”, se observó que uno de ellos negó haber recibido la

propaganda genérica reportada por la coalición en sus registros contables. A continuación se detalla el candidato en comento:

ENTIDAD	DTTO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	RESPUESTA DEL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO CONFIRMADA POR EL CANDIDATO	
						CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	3	C. Juan Manuel Carrillo Chávez	UF-DA/2053/10	Sin número y fecha	<i>"(...) me permito informar a usted, no he recibido en ningún momento de los aludidos comicios, ni estuvo a cargo del o cursante, la difusión de propaganda en diarios, revistas, y otros medios impresos, salas de cines, páginas de internet, bardas, mantas, volantes, pancartas relacionadas con campañas, anuncios espectaculares en la vía pública, ni cualquier otro anuncio publicitario o similar tendiente a la obtención del voto, circunstancia por la cual, me encuentro en imposibilidad jurídica y fáctica de dar cumplimiento a su respetable proveído supra líneas citado".</i>	Volantes Gorras Playeras Producción de spots Pendones Microperforado Etiquetas Trípticos Calendarios Banderas Folletos Manuales Pulseras Portafolios Gastos en Prensa Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	\$69,498.58 33,235.00 64,555.83 9,901.79 31,335.72 7,569.30 20,585.30 67,205.36 23,786.02 93,627.24 997.56 18,727.46 37,375.00 184.00 2,804.87 60,049.05
<b>TOTAL</b>							<b>\$541,438.08</b>

En consecuencia, se le solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3313/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/10 del 07 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Del análisis a la respuesta del ex candidato se puede observar una posible confusión entre propaganda genérica y personalizada ya que la solicitud de la autoridad electoral se enfocó a la propaganda sin distinción de candidato, sin embargo el ex candidato enuncia que en ningún momento existió difusión en*

*propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, salas de cine, páginas de internet, bardas, mantas, volantes, pancartas relacionadas con campañas. No obstante lo anterior la autoridad electoral cuenta con los elementos documentales en los que puede constatar de la existencia de propaganda genérica.*

*A lo anterior en conveniente señalar, que la distribución de los recursos para la campaña fue difícil porque todos los candidatos deseaban elaborar su propia propaganda, por lo que en el caso de Convergencia, se determinó que se entregara en la mayoría de los casos una pequeña suma de dinero a través de las cuentas bancarias aperturadas para tal efecto a cada uno de los candidatos y la mayoría de la propaganda impresa se hiciera de manera genérica y de forma centralizada.*

*Adicionalmente, es importante que la autoridad electoral tenga en cuenta que la información solicitada a los ex candidatos, refiere a información sobre actividades que se llevaron a cabo hace ya más de diez meses y que no fueron directamente los candidatos los encargados de recibir la propaganda genérica asignada, por lo que es admisible que a éstas fechas los ex candidatos no tengan claridad de toda la propaganda genérica entregada más aún si la o las personas que colaboraron con el ya no se encuentran a su cargo.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la publicidad genérica fue contratada de manera centralizada por lo que fue revisada en este apartado y de acuerdo al criterio de prorrateo utilizado por la misma, de su verificación se determinó que se encuentra registrada en los distritos beneficiados. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

d) Del análisis a las contestaciones realizadas por los candidatos de la Coalición “Salvemos a México”, se observó que uno de ellos no informó a la autoridad electoral la propaganda genérica que utilizó en su campaña, argumentando que sería al Partido del Trabajo al que se le debían solicitar las aclaraciones correspondientes, toda vez que él quedaba deslindado de cualquier comprobación. A continuación se detalla el candidato en comentario:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	RESPUESTA DEL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO REPORTADA POR EL CANDIDATO	IMPORTE
San Luis Potosí	1	C. Modesto Loredo Torres	UF-DA/2059/10	S/N del 15 de abril de 2010	(...) Que el pasado proceso electoral 2008-2009. (sic) en el cual participe y que los dirigentes estatales del partido del trabajo y el	-Volantes -Playeras -Producción de spots -Pendones -Calendarios	19,209.92 10,779.36 19,406.67 37,646.37 7,586.98

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	OFICIO DE SOLICITUD	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	RESPUESTA DEL CANDIDATO	PROPAGANDA GENERICA EN REGISTROS CONTABLES NO REPORTADA POR EL CANDIDATO	IMPORTE
					<i>suscrito convenimos que todos los gastos que ocasionara la candidatura que represente, dichos gastos los iban a</i>	-Tarjetas -Amplificadores -Trompetas -Micrófonos -Unidad excitadora -Balones	8,510.10 4,847.00 568.84 473.50 434.70 4,600.00
					<i>asumir los dirigentes quedando el suscrito libre de toda comprobación de los gastos en mención, y ellos a su vez iban a justificar todos y cada uno de los gastos mencionados ante la institución que usted representa por lo que ante tal situación me veo impedido para justificarlos, por lo que , (sic) a quien debe de requerir es al partido del trabajo, ya que este a su vez hizo arreglos internos con el diverso partido político convergencia, y al suscrito se le eximió de toda responsabilidad concerniente ahora por usted de los solicitado.</i>		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$114,063.44</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3313/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/037/10 del 07 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La respuesta del ex candidato la consideramos valida en el sentido de que éste no cuenta con documentación solicitada por la autoridad electoral en la que le permita informar sobre cantidades y costo de la propaganda genérica, ya que en ningún momento negó haber recibido propaganda.*

*Asimismo, tal y como se expuso en párrafos anteriores, dentro de los conceptos observados en la columna 'Propaganda Genérica en registros contables no reportada por el candidato' existen conceptos tales como: Amplificadores, trompetas, micrófonos y unidades exitadoras(sic) que aún cuando fueron utilizados en las campañas no corresponden a propaganda genérica.*

*En relación con los gastos en producción de spots, la autoridad electoral cuenta con los elementos necesarios para poder constatar que existió propaganda genérica en radio y televisión y que beneficio al candidato, sin embargo el candidato no cuenta con información respecto a cantidad y montos pagados, toda vez que la contratación y pago se llevó a cabo de manera centralizada.*

*En consecuencia, los registros contables de la propaganda genérica que reporta la contabilidad del candidato detallado en el cuadro anterior son correctos”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la publicidad genérica fue contratada de manera centralizada por lo que fue revisada en este apartado y de acuerdo al criterio de prorrateo utilizado por la misma, de su verificación se determinó que se encuentra registrada en los distritos beneficiados. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Por lo que se refiere a los candidatos señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro de integración de las circularizaciones, al efectuar la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de los gastos reportados, se encontro la siguiente dificultad:

No. OFICIO	CANDIDATO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/2192/10	Guadalupe Isabel de Fátima Rojas Gamboa		Se constato por dicho de la C. Marisela Sosa, que la C. Guadalupe Isabel de Fátima Rojas Gamboa, hace aproximadamente más de una año, se cambio de domicilio, sin que tenga conocimiento de su dirección actual.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar los gastos reportados por la coalición con los candidatos referidos en los oficios señalados y de los cuales se anexan copias simples, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

40. Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los candidatos mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

41. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 23.2 y 23.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3399/10 del 21 de abril de 2010, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/034/10 del 07 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se anexa al presente el accuse de recibo del oficio remitido por la coalición ‘Salvemos a México’ a la ex candidata Guadalupe Isabel de Fátima Rojas Gamboa.”*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó un escrito con firma de recibido de la candidata Guadalupe Isabel de Fátima Rojas Gamboa de fecha de recibido del 6 de mayo de 2010, en donde le solicitó diera respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral. Razón por la cual, la observación quedó atendida.

Asimismo, Por lo que se refiere a los siguientes candidatos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/2042/10	C. Federico Caballero Chávez		En el domicilio señalado por el interesado para recibir todo tipo de documentos y notificaciones, se aprecia que esta deshabitado, sin que a la fecha el interesado haya proporcionado nuevo domicilio.
UF-DA/2044/10	C. Gabriel Fermín Martínez Campos		No fue posible realizar la diligencia de notificación, en virtud de que el inmueble señalado se encuentra deshabitado.
UF-DA/2051/10	C. José Gerardo		Por dicho de los vecinos, se hace constar

	Rodolfo Fernández Noroña		que ya no vive ahí.
UF-DA/2057/10	C. Mario Alberto Di Costanzo Armenta		No se localizó a nadie en el domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar los gastos reportados por la coalición con los candidatos referidos en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias simples, se le solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Escritos de la coalición con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los candidatos mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 23.2 y 23.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3030/10 del 19 de abril de 2010, recibido por la coalición el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/030/10 del 05 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, se anexa copia fotostática de los acuses de recibo de los oficios remitidos por la Coalición ‘Salvemos a México’ a los siguientes ex candidatos :(sic)*

- *C. Gabriel Fermín Martínez Campos*
- *C. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña*
- *C. Mario Alberto Di Costanzo Armenta*

*Ahora bien respecto al ex candidato C. Federico Caballero Chávez, es conveniente señalar que de la verificación al contenido de su oficio UF-DA/3313/10 del 22 de abril de 2010, se observó que ésta persona ya llevó a cabo la contestación a su oficio UF/DA/2042/10, razón por la cual la coalición (sic) Salvemos a México' no elaboró el oficio de solicitud de contestación al referido oficio."*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó los tres escritos que indica en su escrito de respuesta con firma de recibido de los candidatos, en donde les solicitó dieran respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral. Razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de los tres candidatos.

Por lo que se refiere al candidato C. Federico Caballero Chávez, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los escritos de respuesta recibidos por la autoridad electoral, se constató que el citado candidato dio respuesta al oficio de solicitud el 5 de abril de 2010, Razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este candidato.

- ◆ Con Respecto a los candidatos señalados con (4) en la columna "Referencia" del cuadro de integración de las circularizaciones, corresponden a los que no dieron respuesta a la solicitud de la autoridad electoral.

#### **4.5.3.8 Topes de campaña**

De la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se realizaron una serie de observaciones relacionadas con el tope de los Gastos de Campaña, así como de gastos no reportados por la coalición y prorrateo de gastos, derivado de dicha revisión se determinaron gastos que deben en consecuencia deberías acumularse para el tope de gastos de campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

- ▲ De la revisión a los formatos "IC-COA" Informes de Campaña presentados a la Autoridad Electoral, se observó que en dos Distritos Electorales, la Coalición rebasó el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, mediante Acuerdo CG27/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal



Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2009. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC-COA" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Distrito Federal	2	Morones Galván Renato Salvador	\$813,121.35	\$812,680.60	\$440.75
	19	Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	\$825,166.74	\$812,680.60	12,486.14
<b>Total:</b>					<b>\$12,926.89</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), 84, numeral 1, inciso b) y 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.3, inciso c), 4.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en apego al formato "IC-COA" Informes de Campaña incluido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar los formatos 'IC-COA' (Informes de campaña) (...) correspondientes a los Distritos Electorales observados, debidamente llenados, así como las pólizas de corrección en las que se identifican los gastos que habían sido registrados contablemente a un distrito diferente al beneficiado".*

De la verificación a la documentación presentada por la Coalición, se constató que presentó los formatos "IC-COA" de los distritos 2 y 19 del Distrito Federal, de su análisis se determinó que aún cuando no rebasaron el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, no fue posible identificar los conceptos y montos que fueron reclasificados en cada formato "IC-COA", toda vez que aún cuando la coalición indicó que presentó las pólizas contables de corrección, de la revisión a la documentación proporcionada a esta autoridad electoral, dichas pólizas no fueron localizadas.

En consecuencia, se solicitó a la Coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables de corrección en las que se reflejaran los movimientos contables realizados respecto de los dos formatos “IC-COA” observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.7, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2607/10 del 29 de marzo de 2010, recibido por la coalición el 5 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/017/10 del 12 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente, sírvase encontrar las pólizas que reflejan los movimientos contables efectuados en la contabilidad del distrito 2 del Distrito Federal.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando presentó la póliza de registro contable PD-5,004/05-09 correspondiente al candidato del distrito 2 del Distrito Federal por concepto de transferencias del CEN, ésta carece de la documentación soporte que permita conocer el origen del movimiento y la razón del ajuste, corrección o reclasificación.

Por lo que corresponde al candidato del distrito 19 del Distrito Federal, la coalición no presentó la póliza de registro contable de corrección solicitada con su respectiva documentación soporte que permita conocer el origen del movimiento y la razón del ajuste, corrección o reclasificación.

Por lo anterior, la autoridad electoral no tiene la certeza de que los registros contables de corrección realizados en los dos distritos electorales en comento sean correctos. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en las que se pudieran verificar los movimientos de

corrección realizados en los dos distritos que de inicio habían rebasado los topes de campaña, consecuentemente la coalición incumplió con lo dispuesto en artículo 3.2 del Reglamento de mérito y 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Observaciones por las que se concluyó en los respectivos apartados.

Procede señalar que por lo que corresponde a las observaciones que se incorporan a continuación, éstas ya fueron observadas y concluidas en el apartado correspondiente, por lo que en el presente únicamente se señala un extracto de las mismas, para efectos de tener identificado el origen de las erogaciones no reportadas por la coalición y así acumularlos al tope de gastos de campaña.

### Transferencias en Especie de las Concentradoras Estatales

- ▲ De la revisión a los auxiliares contables al 30 de septiembre de 2009, específicamente los correspondientes a las cuentas “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” y “Egresos”, varias subcuentas de la contabilidad de los distritos electorales de Aguascalientes y Campeche, se observó que la coalición canceló el registro contable de ingresos y gastos por un importe de \$587,846.66, disminuyendo así gastos que computan para el tope de gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REGISTROS CONTABLES CANCELADOS				MONTO DE EGRESOS EN INFORME DE CAMPAÑA "IC-COA"	TOTAL DE EGRESOS QUE DEBEN DE REPORTARSE EN EL INFORME DE CAMPAÑA Y EN CONTABILIDAD (D=B+C)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (E)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (F=D-E)
		INGRESOS		EGRESOS					
		CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE (A)	CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE (B)				
Aguascalientes	1	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	\$157,070.88	Gastos Operativos/ Honorarios	\$157,070.88	\$764,909.32	\$921,980.20	\$812,680.60	\$109,299.60
	2	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	139,507.53	Gastos Operativos/ Honorarios	84,080.86				
				Propaganda/ Espectaculares	55,426.66				
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>139,507.52</b>	<b>753,682.00</b>	<b>893,189.52</b>	<b>812,680.60</b>	<b>80,508.92</b>
	3	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	211,268.25	Gastos Operativos/ Honorarios	157,451.59				
				Propaganda/ Espectaculares	53,816.66				
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>211,268.25</b>	<b>784,092.33</b>	<b>995,360.58</b>	<b>812,680.60</b>	<b>182,679.98</b>

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REGISTROS CONTABLES CANCECLADOS				MONTO DE EGRESOS EN INFORME DE CAMPAÑA "IC-COA"	TOTAL DE EGRESOS QUE DEBEN DE REPORTARSE EN EL INFORME DE CAMPAÑA Y EN CONTABILIDAD (D=B+C)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (E)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (F=D-E)
		INGRESOS		EGRESOS					
		CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE (A)	CUENTA/ SUBCUENTA	IMPORTE (B)				
Campeche	1	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	48,000.00	Gastos Operativos/ Renta de autos	48,000.00	798,590.73	846,590.73	812,680.60	33,910.13
	2	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido/ En Especie	32,000.00	Gastos Operativos/ Renta de autos	32,000.00	774,828.15	806,828.15	812,680.60	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$587,846.66</b>		<b>\$587,846.66</b>	<b>\$3,876,102.53</b>	<b>\$4,463,949.18</b>	<b>\$4,063,403.00</b>	<b>\$406,398.63</b>

**Nota:** La documentación soporte de las transferencias, consistente en facturas, recibos, kardex, notas de entrada y salida, contratos y copias de cheque se verificaron en la concentradora estatal correspondiente.

Del análisis a la respuesta de la coalición y la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a los gastos cancelados de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los candidatos no reconocen los gastos en comento, razón por la cual no pueden ser incorporados en las respectivas contabilidades, cabe señalar que la coalición aperturó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos de la Concentradora Estatal de Aguascalientes con la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., de las cuales la cuenta 105174503 fue manejada por Convergencia y la cuenta 106865801 por el Partido del Trabajo.

Cabe señalar, que aun cuando señala que ha solicitado al Partido del Trabajo aclare la situación, esto no la exime de su obligación de registrar los gastos, toda vez que el responsable de las Finanzas de la coalición es Convergencia.

Asimismo, es preciso señalar que toda vez que los gastos realizados a favor de los candidatos de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, fueron pagados con recursos de la Concentradora Estatal del Partido del Trabajo, estos deben ser reconocidos en las contabilidades de dichos candidatos, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$507,846.66, es improcedente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- ▲ Como resultado de las aclaraciones y correcciones realizadas por la coalición a la contabilidad de los distritos de Aguascalientes, de forma injustificada canceló nuevamente ingresos y gastos por un importe de \$103,308.39, adicionales a

los ya cancelados inicialmente, los cuales se acumulan para el tope de gastos de campaña.

Sin embargo, toda vez que la coalición aperturó la cuenta bancaria 106865801 para que el Partido del Trabajo manejara los recursos de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, los gastos en comento deben ser reconocidos en las contabilidades de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$103,308.39, es improcedente.

- ▲ En relación a los gastos cancelados de los distritos 1 y 2 de Campeche, la coalición no dio aclaraciones al respecto; sin embargo, toda vez que los gastos realizados a favor de los candidatos, fueron pagados con recursos de la Concentradora Estatal de Convergencia, estos deben ser reconocidos en las contabilidades de dichos candidatos, por tal motivo, la cancelación de los gastos realizada por la coalición por un importe de \$80,000.00, es improcedente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Respecto a los gastos que la coalición canceló de la contabilidad de los distritos 1, 2 y 3 de Aguascalientes, así como de los candidatos de los distritos 1 y 2 de Campeche, por un importe de \$691,155.05 \$507,846.66, \$80,000.00 y \$103,308.39) estos se acumularan a los topes de campaña.

- ▲ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, subsubcuenta “En Especie” en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las contabilidades de los distritos electorales, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, subsubcuenta “en Especie” en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las Concentradoras Estatales, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432) (A)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532) (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
Aguascalientes	1	\$281,150.65	\$429,899.36	-\$148,748.71	(e)
	2	231,647.97	371,155.49	-139,507.52	(e)
	3	313,856.10	415,761.69	-101,905.59	(e)
Baja California	3	221,347.85	221,347.89	-0.04	(e)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532)	DIFERENCIA	REFERENCIA
	4	226,839.33	253,277.68	-26,438.35	(e)
Baja California Sur	1	39,064.90	94,238.35	-55,173.45	(e)
	2	100,641.79	115,167.97	-14,526.18	(e)
Campeche	1	331,933.08	326,335.08	5,598.00	(c)
	2	308,064.47	302,466.47	5,598.00	(c)
Chihuahua	2	122,748.88	122,748.89	-0.01	(e)
	3	123,085.87	122,748.87	337.00	(a)
	9	25,001.00	86,671.10	-61,670.10	(e)
Coahuila	1	35,547.27	78,616.13	-43,068.86	(a)
	3	101,326.91	141,110.80	-39,783.89	(b)
	6	83,614.23	117,541.33	-33,927.10	(a)
Distrito Federal	7	265,783.01	0.00	265,783.01	(e)
	9	114,633.69	0.00	114,633.69	(e)
	11	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	12	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	13	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	17	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	18	195,714.71	0.00	195,714.71	(e)
	25	81,211.56	0.00	81,211.56	(e)
Guerrero	27	41,148.69	0.00	41,148.69	(e)
	4	227,160.05	114,172.55	112,987.50	(d)
	7	406,430.15	408,350.15	-1,920.00	(a)
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$4,042,546.92</b>	<b>\$3,721,609.80</b>	<b>\$320,937.12</b>	

Derivado de la contestación de la coalición, así como de la revisión a la documentación presentada, se determinaron diferencias en saldos, reflejados en las balanzas de comprobación en las cuentas "Transferencias", subcuenta "Transferencias Recibidas de los Comités del Partido", subsubcuenta "En Especie" de las contabilidades de los distritos electorales, contra los registros contables en la cuenta "Transferencias", subcuenta "Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas", subsubcuenta "en Especie" en las balanzas de comprobación de las Concentradoras Estatales, mismos que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432) (A)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532) (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
Aguascalientes	1	\$263,435.86	\$457,116.03	-\$193,680.17	(c)
Aguascalientes	2	287,693.61	403,547.15	-115,853.54	(c)
Aguascalientes	3	292,420.85	454,703.36	-162,282.51	(c)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO (4-43-432)	TRANSFERENCIAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO A LAS CAMPAÑAS (5-53-532)	DIFERENCIA	REFERENCIA
Baja California	3	241,115.39	241,115.39	0.00	(a)
Baja California	4	245,073.82	271,512.17	-26,438.35	(d)
Baja California Sur	1	102,855.05	102,855.05	0.00	(a)
Baja California Sur	2	136,709.72	136,709.72	0.00	(a)
Campeche	1	331,933.08	326,335.08	5,598.00	(b)
Campeche	2	308,064.47	302,466.47	5,598.00	(b)
Chihuahua	2	144,665.56	122,128.04	22,537.52	(e)
Chihuahua	9	55,401.00	117,071.10	-61,670.10	(d)
Coahuila	3	169,575.58	169,575.59	-0.01	(a)
Distrito Federal	7	265,783.01	0	265,783.01	(e)
Distrito Federal	9	114,633.69	0	114,633.69	(e)
Distrito Federal	11	41,212.96	0	41,212.96	(e)
Distrito Federal	12	41,148.69	0	41,148.69	(e)
Distrito Federal	13	41,048.18	0	41,048.18	(e)
Distrito Federal	17	41,148.69	0	41,148.69	(e)
Distrito Federal	18	195,714.71	0	195,714.71	(e)
Distrito Federal	25	81,211.56	0	81,211.56	(e)
Distrito Federal	27	41,148.69	0	41,148.69	(e)
Guanajuato	4	132,184.97	19,197.47	112,987.50	(b)
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$3,574,179.14</b>	<b>\$3,124,332.62</b>	<b>\$449,846.52</b>	

Por lo que se refiere a las diferencias en los saldos señalados con (c) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se determinó que aún cuando la coalición presentó las pólizas contables de correcciones a las cuentas de Transferencias en especie de las Concentradoras Estatales y los Distritos Electorales señalados, continúan sin coincidir por un monto de \$471,816.22.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las Transferencias en especie reportadas en la Cuenta Concentradora del estado de Aguascalientes, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, no se registraron en los distritos correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$471,816.22.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradora Estatal y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 1, 2 y 3 del Estado

de Aguascalientes, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

En relación con las diferencias en los saldos señalados con la letra (d) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la coalición no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto. Sin embargo, del análisis a los auxiliares contables y las balanzas de comprobación presentadas por la coalición en la última versión, se determinó que las Transferencias en especie reportadas en las Cuentas Concentradoras de los Estados de Baja California y Chihuahua, respectivamente, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, no se registraron en los distritos correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de -\$88,108.45.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradoras Estatales y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 4 y 9 de los Estados de Baja California y Chihuahua, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

- ▲ Al comparar los saldos de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de las contabilidades de los distritos electorales de Aguascalientes, contra los saldos registrados en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, se observó que existían registros contables en los distritos que la Concentradora no tenía registrados, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD-4001/04-09	Transferencias en Especie del CDE	\$12,558.00
	1	PD-5019/05-09		20,661.67
	1	PD-5016/05-09		10,752.50
		<b>SUBSUBTOTAL</b>	<b>\$43,972.17</b>	
Aguascalientes	2	PD-5019/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$46,000.00
	2	PD-5019/05-09		20,661.67
		<b>SUBSUBTOTAL</b>	<b>\$66,661.67</b>	



ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
	3	PD-5020/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$20,661.67
	3	PD-5020/05-09		46,000.00
	3	PD-5020/05-09		46,000.00
	3	PD-5020/05-09		1,610.00
	3	PD-5022/05-09		8,625.00
		<b>SUBSUBTOTAL</b>		<b>\$122,896.67</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$233,530.51</b>

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas de diario PD-4001/04-09, PD-5019/05-09, PD-5020/05-09 y PD-5022/05-09, la coalición llevó a cabo la cancelación de los gastos, lo cual es improcedente, ya que no presenta las aclaraciones, así como la documentación soporte que valide dicha cancelación, por lo que, esta autoridad electoral considera que los egresos citados, deben de formar parte de sus respectivos gastos de campaña, los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD-4001/04-09	Transferencias en Especie del CDE	\$12,558.00
	1	PD-5019/05-09		20,661.67
		<b>SUBSUBTOTAL</b>		<b>\$33,219.67</b>
	3	PD-5020/05-09	Transferencias en Especie del CDE	\$20,661.67
	3	PD-5020/05-09		46,000.00
	3	PD-5020/05-09		1,610.00
	3	PD-5022/05-09	Transferencias en Especie del CDE	8,625.00
		<b>SUBSUBTOTAL</b>		<b>\$76,896.67</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$110,116.34</b>

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$110,116.34.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie canceladas por la coalición es improcedente y representan gastos no reportados, por lo que se deben acumular para el tope de gastos de campaña.

**Concentradora Nacional**

- ▲ Al comparar los movimientos realizados en la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie” del Comité Ejecutivo Nacional por el periodo de marzo al mes de agosto de 2009, contra los movimientos registrados en las contabilidades de los distritos electorales, se observó que existían registros contables que los distritos no tenían registrados. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/3462/10, se detallaron los movimientos en comento.

Referente a los montos de \$100,000.00 y \$50,000.00, correspondientes a los Distritos Electorales 7 y 8 respectivamente, del Estado de Chiapas, la coalición no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto.

Sin embargo, del análisis a los auxiliares contables y a las balanzas de comprobación de la cuenta Concentradora Nacional presentadas por la coalición, entre la primera y la sexta versión se determinó lo siguiente:

COMITÉ	REGISTROS CONTABLES EN LA CONCENTRADORA NACIONAL							
	(1era. Versión)					(6ta. Versión)		
	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DTTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	7	PE-306/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 534 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Sonia Catarina Álvarez	\$50,000.00	7	PE-306/06-09	\$50,000.00
		PE-303/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 531 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Héctor Hugo Robledo Gordillo	50,000.00			
Chiapas	8	PE-304/06-09	Transferencias a campañas federales	Gastos comprobados: Cheque 532 de Scotiabank del 30 de junio de 2009 expedido a favor de Neftali Ignacio Pérez Flores	50,000.00	8	PE-304/06-09	50,000.00
	11					11	PE-303/06-09	50,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$150,000.00</b>			<b>\$150,000.00</b>

Como se puede observar los saldos reportados al inicio de la revisión, respecto de la subcuenta del distrito 7 del estado de Chiapas, eran dos por un monto de \$50,000.00 cada uno; sin embargo, la coalición por iniciativa propia reclasificó a la subcuenta del distrito 11 del mismo estado un importe de \$50,000.00 y no presentó documentación que soportara dicho movimiento; por lo tanto, la reclasificación no procede.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las Transferencias en especie inicialmente reportadas en la Cuenta Concentradora, son erogaciones realizadas; por lo tanto, deben formar parte de los gastos de los distritos observados. Sin embargo, en la contabilidad de las campañas de los distritos en comento, no se reflejan las transferencias reportadas en la balanza de comprobación de la cuenta Concentradora Nacional.

Por lo tanto, al no registrar en la contabilidad de las campañas de los distritos 7 y 8 del Estado de Chiapas las transferencias en especie efectuadas por la Concentradora Nacional y al no presentar aclaración alguna al respecto, la observación se consideró no subsanada, por un total de \$150,000.00.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que las transferencias en especie a los distritos electorales reportadas en la Concentradora Nacional y no registradas en la contabilidad de las campañas de los distritos 7 y 8 del Estado de Chiapas, representan gastos no reportados por la coalición, por lo que se deben acumular para el tope de gastos r

- ▲ Se recibieron de los proveedores, en fecha posterior a la entrega del oficio UF-DA/4071/10 a la coalición, información solicitada por la autoridad electoral respecto de confirmación de operaciones realizadas con la coalición, del análisis de la documentación, se observó que existen facturas no registradas como se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
D 56520	10-06-09	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala	1,473.94	Tlaxcala	2
Datos en hoja información solicitada por el IFE	Sin fecha	Página Tres, S. A.	23,000.00	Jalisco	Genérica
A 563455	21-06-09	Cía. Periodística El Sol de Tampico, S. A. de C. V.	10,971.00	Tampico	Genérica
Escrito de contestación del proveedor	31-05-10	La Voz del Istmo, S. A. de C. V.	12,219.90	Veracruz	14
TOTAL			\$47,664.84		

Derivado de la documentación proporcionada por los proveedores a solicitud de la autoridad electoral se observaron inserciones no contabilizadas por un importe de \$47,664.84.

### **Distritos que rebasaron el tope de gastos de campaña**

Se procedió a aplicar el total de los gastos centralizados para cada una de las campañas electorales en base a la documentación y evidencias presentada. Dicha operación se detalla a continuación:

En la columna (A) "TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN LOS FORMATOS 'IC'" del **Anexo 10 del presente Dictamen**, se muestra el monto total de los gastos de campaña reportados en los informes de campaña presentados por la coalición.

La columna (C) "PRORRATEO SEGÚN COALICIÓN" del **Anexo 10** del presente Dictamen , corresponde al total de los gastos centralizados y prorrateados según la coalición, cifras que se restaron a la columna (A) del citado Anexo, obteniendo así el total de los gastos directos realizados por los candidatos y señalados en la columna (D) "DIFERENCIA SEGÚN AUDITORÍA" de dicho Anexo.

La suma de la columna (D) del **Anexo 10** del presente Dictamen , más el total de los gastos centralizados y prorrateados determinados por Auditoría, columna (B) "PRORRATEO SEGÚN AUDITORÍA" del citado Anexo, el cual constituye el importe total de los gastos reales que la coalición reportó en beneficio de cada una de las campañas electorales.

De la comparación a las cifras reflejadas en la columna (D) del **Anexo 10** del presente Dictamen , contra el tope de gastos de campaña de 2009 (1) del citado Anexo, resultan los importes que rebasan los topes por cada una de las campañas electorales.

Derivado de lo anterior, se observa que como resultado de la aplicación del gasto centralizado reportado en cada una de las campañas electorales conforme a lo antes señalado y de la aplicación de los gastos no reportados por la coalición columna (E) del **Anexo 10 del presente Dictamen** y gastos por comprobar reportados en la contabilidad de los distritos, así como los reportados en la contabilidad de la concentradora nacional de la columna (F) del citado Anexo, la

coalición sumó un total de 22 campañas electorales que rebasaron el tope de gastos de campaña, mismas que se detallan a continuación:

No.	ESTADO	DTTO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	EXCEDE EL TOPE DE CAMPAÑA
01	AGUASCALIENTES	01	ALMA EDITH	DIAZ DE LEON	ESQUEDA	\$1,209,141.31	-\$396,460.71
02	AGUASCALIENTES	02	JESUS ARMANDO	LOPEZ VELARDE	CAMPA	1,269,075.60	-456,395.00
03	AGUASCALIENTES	03	MONICA MARISA	QUEZADA	MADRAZO	1,301,741.39	-489,060.79
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$3,779,958.30</b>	<b>-\$1,341,916.50</b>
04	CAMPECHE	01	MARGARITA NELLY	DUARTE	QUIJANO	\$1,069,068.49	-\$256,387.89
05	CAMPECHE	02	ENRIQUE PASTOR	CRUZ	CARRANZA	902,228.45	-89,547.85
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$1,971,296.94</b>	<b>-\$345,935.74</b>
06	CHIAPAS	06	DAGOBERTO	ROMAN	FLORES	\$841,465.64	-\$28,785.04
07	CHIAPAS	07	FRANCISCO AMADEO	ESPINOSA	RAMOS	859,489.72	-\$46,809.12
08	CHIAPAS	09	PIO LORENZO	LOPEZ	OBRADOR	911,391.38	-98,710.78
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$2,612,346.74</b>	<b>-\$174,304.94</b>
09	DISTRITO FEDERAL	19	JOSE GERARDO	FERNANDEZ	NOROÑA	\$917,712.51	-\$105,031.91
10	DISTRITO FEDERAL	23	OCTAVIO	RAMIREZ	VARGAS	831,225.70	-\$18,545.10
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$1,748,938.21</b>	<b>-\$123,577.01</b>
11	HIDALGO	03	HUMBERTO	PACHECO	MIRALRIO	\$873,691.84	-\$61,011.24
12	HIDALGO	04	PEDRO	CANALES	VEGA	899,327.62	-86,647.02
13	HIDALGO	07	SAMUEL	MEJIA	YANEZ	899,815.17	-87,134.57
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$2,672,834.63</b>	<b>-\$234,792.83</b>
14	MORELOS	04	DAVID	IRAZOQUE	TREJO	\$829,958.87	-\$17,278.27
15	MORELOS	05	JAIME	ALVAREZ	CISNEROS	884,484.54	-71,803.94
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$1,714,443.41</b>	<b>-\$89,082.21</b>
16	OAXACA	07	ARTURO	GARCIA	FELIPE	\$823,297.44	-\$10,616.84
17	OAXACA	08	MAURILIO MANLIO	MAYORAL	GARCIA	1,092,771.08	-280,090.48
18	OAXACA	09	DAVID JAIME	CONCHA	ALCAZAR	1,010,745.67	-198,065.07
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$2,926,814.19</b>	<b>-\$488,772.39</b>
19	VERACRUZ	05	GUADALUPE IRMA	ARRONTE	LOZADA	\$834,372.19	-\$21,691.59
20	VERACRUZ	10	GLORIA	SANCHEZ	HERNANDEZ	824,228.37	-11,547.77
21	VERACRUZ	11	CARLOS ANTONIO	WILLIAMS	ROJAS	946,938.63	-134,258.03
22	VERACRUZ	15	PABLO GILBERTO	DELGADO	RANNAURO	825,580.74	-12,900.14
	<b>TOTAL ESTADO</b>					<b>\$3,431,119.93</b>	<b>-\$180,397.53</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$20,857,752.35</b>	<b>-\$2,978,779.15</b>

	CANDIDATOS DE CONVERGENCIA
	CANDIDATOS DE PT

En consecuencia, al rebasar 22 candidatos el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, mediante Acuerdo CG27/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal

Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2009, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 13.20 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

#### 4.5.3.9 Transferencias

##### 4.5.3.9.1 Partido del Trabajo

- ▲ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, específicamente la referente al Partido del Trabajo, el cual forma parte integrante de la Coalición “Salvemos a México”, se observó que en la cuenta 108 “Almacenes” de la contabilidad de su Operación Ordinaria no se identificaron las compras de la materia prima utilizada para elaborar la propaganda utilitaria que fue transferida por la Comisión Ejecutiva Nacional a las campañas federales de sus distritos, por el periodo de enero a julio de 2009, como se detalla a continuación:

IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009	
CUENTA/SUBCUENTA	
Almacenes/Materia Prima	Transferencias a Campañas Federales/Propaganda Utilitaria
\$32,275,106.19	\$16,372,544.96

Convino señalar, que en el rubro de Activo, cuenta 108 “Almacenes” se registró la totalidad de la compra de materia prima adquirida por la coalición, la cual fue utilizada para otros procesos como fueron campaña local y operación ordinaria.

En consecuencia, al no identificar las erogaciones realizadas para la elaboración de propaganda utilitaria que benefició específicamente a los candidatos de la campaña federal electoral 2009, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara el documento en donde se relacionara cada una de las facturas con las cuales fue adquirida la materia prima utilizada para la elaboración de la propaganda utilitaria para la campaña federal electoral y en su caso, especificar si la factura incluyó gastos de otros procesos como son para campaña local y operación ordinaria, identificando que porcentaje y monto correspondía a cada uno de los procesos.

- Abriera una subcuenta contable específica para el registro de los gastos de campaña en la cuenta 108 “Almacenes”.
- Proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 3.4, 3.8, 4.7, 6.1, 6.2, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito y 14.2, 14.3 y 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/0621/10 del 9 de febrero de 2010, recibido por la coalición el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/010/10 del 25 de febrero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente sÍrvase encontrar la siguiente documentación:*

- *Relación de facturas con las cuales fue adquirida la materia prima utilizada para la elaboración de la propaganda electoral, así como las pólizas con su respectivo soporte documental en original. (Anexo 1)*
- *En relación con el segundo punto, es conveniente señalar que con la finalidad de que la autoridad electoral tenga plena certeza y transparencia respecto al proceso de elaboración de la propaganda utilitaria y de la materia prima utilizada en cada una de las ordenes de producción, se abrió la cuenta 109 ‘Materia prima federales’, en la cual se realizó el traspaso de la materia prima registrada inicialmente en la cuenta 108 ‘Almacenes’.*
- *En consecuencia, atendiendo al punto anterior anexo al presente sÍrvase encontrar:*

- *Las pólizas de reclasificación (...).*
- *Los auxiliares contables de las cuentas '108' Almacenes y '109' Materia prima federales de enero a septiembre de 2009.*
- *10 carpetas lefort que contienen las pólizas de registro de los productos terminados con su respectivo soporte documental, consistente en salidas de almacén y órdenes de producción de propaganda impresa (engomados, lonas, trípticos, volantes, hoja suelta, calendarios, pancartas, carteles y dípticos). (...)*

*No obstante lo anterior, me permito informarle que tal y como se puede observar en los auxiliares contables y pólizas de registro de la cuenta 109 'Materia prima federales' existen saldos identificados como saldos iniciales, lo anterior obedece a que dicha materia prima fue adquirida en el ejercicio de 2008."*

Posteriormente, con escrito de alcance CEN/TESO/012/10 del 16 de marzo de 2010, la coalición presentó dos carpetas que contenían balanzas de comprobación correspondientes al Partido del Trabajo por los meses de enero a agosto, así como auxiliares contables de las cuentas 10585 "Propaganda Campaña Federal" y 534 "Transferencias a Campañas Federales" del 1 de enero al 31 de agosto de 2009.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Se localizó un documento denominado "Relación de Pólizas de Materia Prima" en el cual se detallaron las facturas por la compra de materia prima que fue utilizada para la elaboración de propaganda para las campañas, así como las facturas que se utilizaron tanto para campaña federal como para la operación ordinaria; asimismo, del análisis a los kárdex y notas de entrada se identificaron los montos correspondientes a dichos procesos; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a la presentación de la información.

Adicionalmente, la coalición utilizó la cuenta 109 denominada "Materia Prima a Federales" para el registro específico de los gastos de la campaña federal y al proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se ven reflejados las correcciones realizadas, la observación se consideró subsanada respecto al registro y presentación de la información.



Sin embargo, del análisis a la documentación presentada por la coalición, específicamente la correspondiente de la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda Campaña Federal”, consistente en pólizas contables que contienen como soporte documental facturas, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida y recibos de honorarios asimilados a salarios y recibos de nómina, se observó que existía una diferencia con lo registrado en la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” correspondiente a la contabilidad del Partido del Trabajo, como se detalla a continuación:

BALANZA DEL PARTIDO DEL TRABAJO		DIFERENCIA
CUENTA/Subcuenta		
GASTOS POR AMORTIZAR/ Propaganda Campaña Federal	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES/ Propaganda Utilitaria	
\$9,094,608.71	\$16,525,840.01	-\$7,431,231.30

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la coalición no presentó la totalidad de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que integraban el monto total de las transferencias realizadas a sus campañas federales por un monto de \$7,431,231.30 señalado en la columna “Diferencia”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas que integraban el monto de \$7,431,231.30 señalado en la columna “Diferencia” del cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00.
- Las muestras y/o fotografías de la propaganda contratada.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 3.8, 4.7, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.3, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando las Reglas II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3058/10 del 16 de abril de 2010, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/10 del 26 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, anexo al presente sírvase encontrar la documentación relacionada en el Anexo 1.*

*No obstante a lo anterior, conviene señalar que la razón por la cual las facturas que no fueron presentadas en original, se debe a que éstas se encuentran en poder del personal que está llevando a cabo la revisión al Informe Anual del ejercicio 2009 al Partido del Trabajo.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que presentó comprobantes de gastos por un monto total de \$7,392,684.82, integrado de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE APLICADO A LA CAMPAÑA FEDERAL	REFERENCIA
PD-12/07-09	16846	26-05-09	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Publicidad en el Metro de Cd. de Mex.	\$1,720,641.50	\$1,720,641.50	(3)
PD-203/07-09	331	02-07-09	Promotora Michoacana de Servicios, S.A. de C.V.	Espectaculares en la Cd. de Morelia	115,000.00	115,000.00	(3)
PD-259/09-09	2928	17-09-09	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Espectaculares e impresión de lonas	163,826.70	163,826.70	(1), (2)
PD-228/06-09	12815	03/06/09	Yahoo de México, S.A. de C.V.	Publicidad en el portal yahoo del 22 de mayo al 30 de junio	965,511.25	965,511.25	(3)
PD-655/06-09	48190	01/06/09	Yahoo de México, S.A. de C.V.	Servicio de Búsqueda, Consumo del mes de junio de 2009	34,500.00	34,500.00	(3)
PD-11/07-09	245485	12/06/09	Demos Desarrollo de	Banner en la Jornada	177,357.60	177,357.60	

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE APLICADO A LA CAMPAÑA FEDERAL	REFERENCIA
			Medios, S.A. de C.V.	Virtual			
PD-13/07-09	3086905	01/07/09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Super Banner y Wide Banner	61,444.50	61,444.50	
PD-14/07-09	714	26/06/09	Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad Estática	287,500.00	287,500.00	
PD-15/07-09	713	26/06/09	Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad Estática	1,150,000.00	1,150,000.00	
PE-503/05-09	3080556	21/05/09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Publicidad en Internet	292,215.00	292,215.00	(3)
PD-120/05-09	506	22-05-09	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Produccion y Postproduccion de Spots	229,963.27	229,963.27	
PE-68/07/09	200	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Videoproducciones campaña 30"	189,750.00	69,000.00	
PE-57/05-09	161	05-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Videoproducciones Comerciales 30"	103,500.00	25,875.00	
PE-57/05-09	162	05-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Videoproducciones Comerciales 30"	103,500.00	25,875.00	
PE-228/05-09	166	13-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Videoproducciones comerciales	86,250.00	69,000.00	
PE-198/07-09	198	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Videoproducciones campaña 30"	189,750.00	69,000.00	
PE-253/06-09	178	06-06-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Spots de Campaña 2009 de 20"	120,750.00	120,750.00	
PE-253/06-09	180	06-06-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Spots de Campaña 2009 de 20"	103,500.00	103,500.00	
PD-98/11-09	50333	10/11/09	VIMARSA, S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	32,200.00	32,200.00	(1)
PD-192/07-09	1402	15-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad en revistas 2009	1,217,275.00	1,217,275.00	
PD-193/07-09	1156	03-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	TV y Novelas Año 31 Edición 26	174,225.00	174,225.00	
PD-194/07-09	1326	10-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Ok Edición 115	69,000.00	69,000.00	
PD-195/07-09	1327	10-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Ok Edición 15	119,025.00	119,025.00	
PD-534/05-09	32174	08-05-09	Sociedad Editora de Michoacan, S.A. de C.V.	Cintillos Promocionales	100,000.00	100,000.00	(4)
<b>Total</b>					<b>\$7,806,684.82</b>	<b>\$7,392,684.82</b>	

En consecuencia, al presentar la documentación, la observación quedó subsanada por un total de \$7,392,684.82, respecto a esta solicitud.

Sin embargo, por la diferencia de \$38,546.48, la coalición no presentó las pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte correspondiente. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Asimismo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecen de sus respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto total de \$196,026.70.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas

beneficiadas. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó el contrato respectivo celebrado con el proveedor que respalde las erogaciones señaladas. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un total de \$163,826.70.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentan como soporte documental facturas, contratos, copias de cheques y sus respectivas muestras, de su análisis se determinó que la aplicación contable de los gastos realizada por la coalición fue incorrecta, ya que de conformidad con las evidencias presentadas, el registro contable del gasto no se aplicó a los candidatos beneficiados. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$3,127,867.75.

En consecuencia, al realizar gastos por publicidad que benefician a diversos candidatos y no prorratear dicho gasto, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.4, 4.5 del Reglamento de mérito y 13.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Ahora bien, conforme al **Anexo 11** del presente Dictamen se detalla la aplicación al gasto efectuado por la coalición, así como el determinado por Auditoría de acuerdo con las muestras presentadas.

Por lo tanto, al no registrar correctamente el gasto a cada uno de los candidatos beneficiados según las evidencias presentadas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.4 y 4.5 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 13.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se realizó el registro contable en la cuenta 534 "Transferencias a Campañas Federales", en cada una de las subcuentas de los distritos del estado de Michoacán, en la contabilidad correspondiente a la operación ordinaria del

Partido del Trabajo; sin embargo, al verificar la contabilidad de cada uno de los distritos electorales de dicho estado, no se localizó el registro de las citadas transferencias.

Cabe señalar que la presente observación se le dio seguimiento en el oficio UF-DA/4071/10 correspondiente al monitoreo de medios impresos, por lo que la conclusión se detalla en el apartado de gastos de propaganda en Medios Escritos.

- Asimismo, se observó que la coalición incrementó el monto de las transferencias reportadas inicialmente sin que mediara oficio de solicitud, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA
	PRIMERA VERSIÓN	SEGUNDA VERSIÓN	
Transferencias a Campañas Federales	\$16,372,544.96	\$16,525,840.01	\$153,295.05

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3058/10 del 16 de abril de 2010, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/025/10 del 26 de abril de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que estas se originaron al llevar a cabo las diversas reclasificaciones del costeo de materia prima, razón por la cual anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:*

- *Auxiliar contable de la cuenta 534 ‘Transferencias a Campañas Federales’ de enero a septiembre de 2009, correspondientes a la contabilidad del Partido del Trabajo.*

- *Balanzas de comprobación de enero a septiembre correspondientes al Partido del Trabajo.”*

Aun cuando el Partido del Trabajo presentó las pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte; de su verificación se constató que ya no existe diferencia en las transferencias reportadas; sin embargo, la respuesta manifestada en su escrito se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el incremento a las transferencias reportadas inicialmente se originó por reclasificaciones del costeo de materia prima, la norma es clara al señalar que los partidos solo podrán realizar modificaciones a su contabilidad cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$153,295.05.

En consecuencia, al registrar pólizas en la contabilidad por iniciativa propia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Se localizaron pólizas por concepto de transferencias en especie provenientes de una cuenta contable que no corresponde a la utilizada por el Partido del Trabajo para el registro de la propaganda para campaña federal y que corresponde específicamente a la subcuenta 10585 “Propaganda Campaña Federal”. Las pólizas en comento se indican a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE REGISTRO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
DR-241/04-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	\$11,837.40
DR-253/04-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	37,646.37
DR-259/04-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	41,779.93
DR-260/04-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	41,779.93
DR-269/05-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	30,973.47
DR-281/05-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	33,707.79
DR-367/06-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	23,788.51
DR-388/06-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	22,357.53
DR-421/06-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	9,931.10
DR-466/05-09	10584	Propaganda Utilitaria Imp.	9,012.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$262,814.52</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad del Partido del Trabajo.

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.3, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, se hace entrega de la impresión de las pólizas de nuestro sistema contable las cuales no coinciden con la columna importe en el cuadro antes señalado, de igual forma le señalo que ninguna de las pólizas arriba descrita involucran en esta la cuenta contable 10584 (...).*

*En complemento a los antes expuesto entregamos auxiliares contables del 01 de enero al 30 de septiembre del 2009 de las cuentas 10584, 10585, 109 y 534, así como la balanza de comprobación al 30 de septiembre del 2009 del Partido del Trabajo (...).”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó las pólizas con las referencias contables observadas éstas presentan un importe diferente y no corresponden a la cuenta contable 10584 que inicialmente se observó, asimismo, procede señalar, que la observación realizada por esta autoridad electoral se derivó del análisis a las pólizas proporcionadas inicialmente por la coalición. (Se anexan las pólizas presentadas inicialmente por la coalición).

Por lo que se concluye que se modificaron los registros contables sin que mediara oficio de solicitud.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las reclasificaciones que procedieran a su contabilidad, en su caso, registrar las pólizas señaladas en el cuadro anterior a la subcuenta 10585, “Propaganda Campaña Federal”.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.3, 6.4 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a lo solicitado se hace entrega de las siguientes pólizas contables:*

(...)

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE REGISTRO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
DR-320/04-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	\$11,837.40
DR-253/04-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	37,646.37
DR-392/04-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	41,779.93
DR-260/04-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	41,779.93
DR-1969/05-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	30,973.47
DR-281/05-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	33,707.79
DR-2557/06-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	23,788.51
DR-2558/06-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	22,357.53
DR-2559/06-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	9,931.10
DR-466/05-09	10585	Propaganda Utilitaria Imp.	9,012.49
TOTAL			\$262,814.52”

Procede señalar, que aún cuando el número de algunas de las pólizas es diferente a las observadas inicialmente por esta autoridad electoral, de su verificación se constató que corresponden a las mismas.

Ahora bien, de la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición proporcionó 10 pólizas de diario con su respectiva documentación



soporte consistente en notas de salidas y de entrada de almacén de artículo terminado, de su análisis se determinó que no realizó las reclasificaciones solicitadas en la contabilidad del Partido del Trabajo, toda vez que aún cuando indica que el registro corresponde a la cuenta contable 10585 “Propaganda Campaña Federal”, al verificar los registros contables de las pólizas en comento se observó que son los mismos a los observados inicialmente. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$262,814.52.

En consecuencia, al no realizar las reclasificaciones solicitadas con la finalidad de que en la contabilidad del Partido del Trabajo se reflejaran los saldos correctos de las transferencias realizadas a cada uno de sus candidatos, la Coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

#### 4.5.3.9.2 Convergencia

#### 4.5.3.9.3 Concentradora Nacional

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental por un monto de \$7,227,339.73. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-120/05-09	\$229,963.27	(2) (3)
PD-395/05-09	30,681.61	(1)
PD-534/05-09	100,000.00	(4)
PE-57/05-09	51,750.00	(2) (3) (4)
PE-228/05-09	69,000.00	(2) (3) (4)
PE-503/05-09	292,215.00	(3)
PD-228/06-09	965,511.25	(1)
PD-655/06-09	34,500.00	(5)
PE-253/06-09	224,250.00	(2) (3) (4)
PD-11/07-09	177,357.60	(2) (3) (4)
PD-12/07-09	1,720,641.50	(1)
PD-13/07-09	61,444.50	(3)
PD-14/07-09	287,500.00	(2)
PD-15/07-09	1,150,000.00	(2)
PD-192/07-09	1,217,275.00	(2)
PD-193/07-09	174,225.00	(2)
PD-194/07-09	69,000.00	(2)
PD-195/07-09	119,025.00	(2)
PD-203/07-09	115,000.00	(1)
PE-68/07-09	69,000.00	(2) (3)

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-198/07-09	69,000.00	(2) (3)
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,227,339.73</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte que reuniera la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.3, 4.7, en relación con el 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 09.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3459/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/043/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Para dar respuesta se hace entrega de la póliza de diario 395 del mes de mayo del 2005 (sic) (...) en lo referente a las demás pólizas estas fueron entregadas en la contestación del oficio CEN/TESO/025/10 del 26 de abril de 2010”.*

Derivado de la respuesta de la coalición se constató que en la contestación al oficio UF-DA/3058/10 presentaron las pólizas que señala con su respectiva documentación soporte; sin embargo, de su análisis se observó lo que se detalla a continuación:

- a) Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por un total de \$2,831,834.36, la coalición presentó la respectiva documentación comprobatoria, con la totalidad de requisitos

fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dicho importe.

- b) Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un monto total de \$3,907,345.87, la coalición presentó los respectivos comprobantes; sin embargo, carecen de sus respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-120/0509	506	22/05/2009	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y Postproducción de 3 Spots Publicitarios para radio con duración de 30 Segundos C/U	\$229,963.27	(B)
PE-57/05-09	161 Y 162	05/05/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) comerciales	51,750.00	(A)
PE-228/05-09	166	13/05/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones comerciales	69,000.00	(A)
PE-253/06-09	178 y 180	06/06/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Spots de Campaña 2009 de 20"	224,250.00	(A)
PD-11/07-09	245485	12/06/2009	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Colocación de un Banner en la Jornada Online y Colocación de un Banner en la Jornada Virtual	177,357.60	(B)
PD-14/07-09	714	26/06/2009	Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad Estática del PT en el partido Final de la Liguilla Torneo Clausura	287,500.00	(A)
PD-15/07-09	713	26/06/2009	Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad Estática del PT en el partido UNAM Vs UAG y Puebla Vs UNAM	1,150,000.00	(A)
PD-192/07-09	1402	15/07/2009	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Publicidad en revistas 2009	1,217,275.00	(A)
PD-193/07-09	1156	03/07/2009	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	TVyNovelas Año 31 Edición 26	174,225.00	(B)
PD-19407-09	1326	10/07/2009	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Ok Edición 115	69,000.00	(B)
PD-195/07-09	1327	10/07/2009	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Ok Edición 15	119,025.00	(B)
PE-68/07-09	200	02/07/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) de campaña de 2009	69,000.00	(A)
PE-198/07-09	198	02/07/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) de campaña de 2009	69,000.00	(A)
<b>Total</b>					<b>\$3,907,345.87</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda correspondiente a los gastos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.8, 4.7 en relación con el 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se hace entrega (...) el cual contiene las muestras que a continuación se describen:*

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	DOCUMENTACION QUE ENTREGA LA COALICION	IMPORTE
PE-57/05-09	162	05-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	CD con las muestras de las video producciones	51,750.00
PE-228/05-09	166	13-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	CD con las muestras de las video producciones	69,000.00
PE-253/06-09	178 y 180	06-06-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	CD con las muestras de las video producciones	224,250.00
PD-14/07-09	714	26-06-09	Televisa, S.A. de C.V.	CD con las muestras de la producción estática	287,500.00
PD-15/07-09	713	26-06-09	Televisa, S.A. de C.V.	CD con las muestras de la producción estática	1,150,000.00
PD-192/07-09	1402	15-07-09	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Revista TVyNovelas num.22., revista TVyNovelas num.23., revista TVyNovelas num.24, revista TVyNovelas num.25, revista fúria, revista OK num.111, revista OK num.112 y revista OK num.114	1,217,275.00
PE-68/07-09	200	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	CD con las muestras de las video producciones	69,000.00
PE-198/07-09	198	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate”	CD con las muestras de las video producciones	69,000.00

Respecto de las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la coalición presentó las muestras solicitadas por un monto total de \$3,137,775.00. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por este importe.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la coalición no proporcionó sus respectivas muestras, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$769,570.87.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por lo que la coalición incumplió a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

c) Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación por un monto total de \$1,243,980.37, la

coalición presentó los respectivos comprobantes; sin embargo, no se localizó el contrato respectivo celebrado con el proveedor. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-120/0509	506	22-05-09	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y Postproducción de 3 Spots Publicitarios para radio con duración de 30 Segundos C/U	\$229,963.27	(A)
PE-57/05-09	161 y 162	05-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) comerciales	51,750.00	(A)
PE-228/05-09	166	13-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones comerciales	69,000.00	(A)
PE-253/06-09	178 y 180	06-06-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Spots de Campaña 2009 de 20"	224,250.00	(A)
PD-11/07-09	245485	12-06-09	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Colocación de un Banner en la Jornada Online y Colocación de un Banner en la Jornada Virtual	177,357.60	(B)
PE-68/07-09	200	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) de campaña de 2009	69,000.00	(A)
PE-503/05-09	3080556	21-05-09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Publicidad en Internet	292,215.00	(B)
PE-198/07-09	198	02-07-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) de campaña de 2009	69,000.00	(A)
PD-13/07-09	3086905	01-07-09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Super Banner y Wide Banner	61,444.50	(B)
<b>Total</b>					<b>\$1,243,980.37</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre la coalición y los proveedores señalados en el cuadro anterior, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7, en relación con el 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud de lo antes expuesto sírvase encontrar los contratos de los proveedores, Fantasmas Films, S.A. de C.V. y de Guillermo Rafael Medina Artaze (...) según las facturas que a continuación se indican:*

- *Fantasmas Films, S.A. de C.V.*
  - ✓ *Factura 506*
- *Guillermo Rafael Medina Artaze.*
  - ✓ *Factura 161 y 162*
  - ✓ *Factura 166*
  - ✓ *Factura 168 y 180*
  - ✓ *Factura 200*
  - ✓ *Factura 198”*

Respecto a las facturas señaladas con (A), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; la Coalición presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes, de su análisis se constató que describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$712,963.27.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (B), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; la Coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$531,017.10.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- d) En relación con las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación por un monto total de \$622,357.60, presentaron como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecen de la copia del mismo. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-228/05-09	166	13/05/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones comerciales	\$69,000.00	(A)
PE-57/05-09	161 y 162	05/05/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video producciones de 30" Segundos (Spots de tv) comerciales	51,750.00	(C)
PE-253/06-09	178 y 180	06/06/2009	Guillermo Rafael Medina Arzate	Spots de Campaña 2009 de 20"	224,250.00	(A)
PD-11/07-09	245485	12/06/2009	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Colocación de un Banner en la Jornada Online y Colocación de un Banner en la Jornada Virtual	177,357.60	(B)
PD-534/05-09	32174	08/05/2009	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Cintillos Promocionales	100,000.00	(B)
<b>Total</b>					<b>\$622,357.60</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques señalados en el cuadro anterior, expedidos a nombre del respectivo proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a su solicitud se hace entrega la documentación que a continuación se detalla (...).*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>No. DE COMPROBANTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>RESPUESTA O DOCUMENTACION QUE ENTREGA LA COALICION</b>	<b>IMPORTE</b>
PE-228/05-09	166	13-05-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Copia fotostática del cheque numero 28362 de la cuenta 514-6164341 a nombre Del Partido del Trabajo	\$69,000.00
PE-253/06-09	178 y 180	06-06-09	Guillermo Rafael Medina Arzate	Copia fotostática del cheque numero 28747 de la cuenta 514-6164341 a nombre Del Partido del Trabajo	224,250.00
PD-11/07-09	245485	12/06/09	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Para dar respuesta se indica que esta factura será pagada durante el ejercicio 2010	177,357.60
PD-534/05-09	32174	08-05-09	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Para dar respuesta se indica que esta factura será pagada durante el ejercicio 2010	100,000.00
<b>Total</b>					<b>\$622,357.60(sic)</b>

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación con las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación; la Coalición presentó las copias solicitadas de los cheques, de su verificación se constató que fueron expedidos a nombre del proveedor y contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$293,250.00.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación y por las cuales la coalición señala que serán pagadas durante el ejercicio 2010; la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los auxiliares contables de dichas cuentas correspondientes a la operación ordinaria del Partido del Trabajo, se constató que al 31 de diciembre de 2010, dichas facturas no han sido pagadas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$277,357.60.

Sin embargo se informa que dentro del marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010 se solicitarán dichos pagos.

Respecto de la factura señalada con (C) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la Coalición no presentó aclaración alguna ni la copia del cheque solicitado, por lo que no fue posible verificar que haya sido expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$51,750.00.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática de un cheque correspondiente a un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a



\$5,480.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- e) Respecto de la factura señalada con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación por \$34,500.00, se localizó en copia fotostática. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-655/06-09	48190	01/06/09	Yahoo de México, S.A. de C.V.	Servicio de Búsqueda, Consumo del mes de Junio de 2009	\$34,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro anterior en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3990/10 del 25 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/053/10 del 2 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a lo anterior se hace entrega del original de la PD-655/06-09, así como el original de la factura A48190 de nuestro proveedor Yahoo de Mexico, S.A. de C.V. (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó la póliza contable número PD-655/06-09 con su respectivo soporte, consistente en la factura original número 48190 del proveedor Yahoo de México, S.A. de C.V. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$34,500.00.

- ▲ Mediante escritos CEN/TESO/099/09 y CEN/TESO/100/09 de 26 y 27 de noviembre de 2009 respectivamente, la Coalición solicitó a la autoridad

electoral autorización para llevar a cabo el registro contable de diversos gastos no reportados inicialmente en los informes de campaña.

En respuesta a su solicitud, con oficios UF-DA/6610/09 y UF-DA/6609/09 del 17 de diciembre de 2009 recibidos por la Coalición el día 18 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización con la finalidad de que reportara correctamente los egresos realizados durante el periodo de campaña, autorizó el registro contable de los gastos que no fueron registrados y reportados en su momento.

Por lo anterior, con escrito CEN/TESO/002/10 de 14 de enero de 2010, la Coalición presentó balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables con su respectivo soporte documental, así como informes de campaña.

Al respecto, se le informó a la Coalición que del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- La coalición realizó el registro de las pólizas contables solicitadas y autorizadas; sin embargo, se observó que adicionalmente registró pólizas que no había incluido en los escritos de solicitud señalados anteriormente, por lo que no existió autorización por parte de la autoridad electoral para llevar a cabo dichos registros, por un monto total de \$5,355,434.80. En la columna (D) se indica el monto en comento:

NÚMERO DE OFICIO	MOVIMIENTOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS UF-DA/6609/09 y UF-DA/6610/09	MOVIMIENTOS AUTORIZADOS REGISTRADOS	MOVIMIENTOS AUTORIZADOS NO REGISTRADOS	MOVIMIENTOS NO AUTORIZADOS REGISTRADOS	TOTAL MOVIMIENTOS REALIZADOS POR LA COALICIÓN
	(A)	(B)	(A-B)=(C)	(D)	(A+D)
UF-DA/6609/10	\$2,056,406.79	\$1,930,414.49	\$125,992.30		\$2,056,406.79
UF-DA/6610/10	8,679,112.33	8,042,263.58	\$636,848.75	\$5,355,434.80	\$14,034,547.13
<b>Total</b>	<b>\$10,735,519.12</b>	<b>\$9,972,678.07</b>	<b>\$762,841.05</b>	<b>\$5,355,434.80</b>	<b>\$16,090,953.92</b>

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3460/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/041/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que desconocemos la manera de cómo el personal designado para llevar a cabo la revisión a los Informes de Campaña, determinó(sic) los montos observados, sin embargo en caso de existir registros adicionales éstos no corresponden más que a correcciones contables las cuales se efectuaron con la finalidad de que la contabilidad reflejara los montos de ingresos y egresos correctos en cada una de las campañas, como puede observar nunca ha existido una intención dolosa de llevar a cabo registros contables ya que se han efectuado diversas solicitudes a la autoridad electoral.*

*Lo anterior originado a errores humanos y en su caso a documentación que no nos fue entregada de manera oportuna por los candidatos, ya que desafortunadamente en una campaña los partidos estamos supeditados a la buena voluntad y responsabilidad de los candidatos o personas que se hicieron cargo del control administrativo a nivel Estatal y porque no decir también de proveedores o prestadores de servicios que no cumplían en tiempo para entregar la documentación que soportara el gasto.*

*Sabemos bien que es nuestra responsabilidad y es por ello que previo al inicio de las campañas se dio un curso de capacitación a las personas involucradas en la presentación de la documentación que soportara los ingresos y egresos, pero lamentablemente nos enfrentamos con serios problemas de cumplimiento por parte de muchas personas.”*

Derivado de la respuesta de la coalición, procedió señalarle que la autoridad electoral determinó el monto observado como resultado de comparar los registros contables autorizados mediante los oficios UF-DA/6609/09 y UF-DA/6610/09 contra los efectivamente registrados, y por los cuales presentó las correspondientes pólizas de registro contable; asimismo, aún cuando la coalición indica que los registros adicionales corresponden a correcciones contables las cuales se efectuaron con la finalidad de que la contabilidad reflejara los montos de ingresos y egresos correctos en cada una de las campañas, la normatividad es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la Coalición lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4075/10 del 26 de mayo de 2010, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/060/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Toda vez que la autoridad electoral, no proporcionó la integración pormenorizada de los registros no autorizados, nos vemos en la imposibilidad de poder dar una respuesta específica, asimismo es importante que la autoridad electoral considere que de las aplicaciones contables solicitadas se desprenden diversos registros contables originados por estos, por lo que es probable que su diferencia se deba únicamente por haber efectuado sumas de los montos de las pólizas sin que existiera un análisis de su correspondencia con algún otro asiento contable, sin embargo todos y cada uno de ellos corresponden a aplicaciones que tuvieron que efectuarse a fin de que las contabilidades de los candidatos y cuentas concentradoras reflejaran los ingresos y egresos reportados.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que como se le indicó anteriormente, el monto observado fue el resultado de la verificación de su propia documentación consistente en pólizas de registro contable con su soporte documental, las cuales fueron proporcionadas a la autoridad electoral y sirvieron de base para la comparación con los registros contables autorizados en los multicitados oficios de referencia. Asimismo, aún cuando señala que de las aplicaciones contables solicitadas se desprenden diversos registros contables originados por estas, la normatividad es clara al señalar que los partidos sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$5,355,434.80.

En consecuencia, al registrar pólizas sin que existiera un requerimiento o solicitud de la autoridad electoral, la coalición incumplió con lo dispuesto, en el artículo

16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito

- ▲ Al verificar las balanzas mensuales de comprobación correspondientes a la Operación Ordinaria del Partido Convergencia y del Partido del Trabajo al 31 de julio y agosto de 2009 respectivamente, presentadas por la coalición, se observó que en el rubro Egresos, específicamente en la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, en dos subcuentas reflejaban importes por transferencias en especie a las campañas de la Coalición; sin embargo, en la contabilidad de la cuenta Concentradora Nacional de dicha coalición, no se registraron las transferencias en comento. A continuación se detallan los casos en comento:

PARTIDO	SUB-CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN BALANZA
Convergencia	5-53-534-5341	Campaña Federal en Especie	\$621,230.60
Partido del Trabajo	5342	Transf. a Campañas Federales	16,525,840.01
<b>Total</b>			<b>\$17,147,070.61</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran en la contabilidad de la cuenta Concentradora Nacional de la coalición.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.12, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud me permito informarle que las ‘Transferencias en Especie’ que cada uno de los partidos que integraron la coalición, efectuaron a los*

*candidatos beneficiados, tal y como la autoridad electoral señala, se encuentran plenamente identificadas en su contabilidad ordinaria en la cuenta 'Transferencias a Campañas Federales' subcuenta 'En especie', sub-sub-cuenta 'candidato'.*

*Lo anterior, de conformidad con las cuentas que establece para tal efecto la guía contabilizadora contenida en el Reglamento aplicable a Partidos Políticos.*

*Conviene señalar que el objeto de las cuentas de transferencia tanto de cargo como de abono son estrictamente de control teniendo como finalidad el identificar el origen y aplicación de una partida. Por lo antes expuesto, los registros contables efectuados por el Partido del Trabajo y Convergencia, son correctos.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que las transferencias en especie realizadas por cada uno de los partidos que integraron la coalición se encuentran plenamente identificadas en su contabilidad ordinaria, la normatividad es clara al establecer que para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos Informes Anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en la contabilidad de la cuenta Concentradora Nacional de la Coalición.
- Proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.12, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, de nueva cuenta me permito hacer de su conocimiento que éstas corresponden a transferencias en especie y no en efectivo, razón por la cual tal y como puede constatar en las contabilidades de operación ordinaria estas se encuentran plenamente identificadas ya que tal como lo establece la guía contabilizadora estas fueron registradas de la manera siguiente, cuenta ‘Transferencias a Campañas Federales’ subcuenta ‘En especie’, sub-sub-cuenta ‘candidato’.*

*No obstante lo anterior es conveniente señalar que el artículo 2.1 del Reglamento de mérito establece lo siguiente:*

*‘Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que la reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de ésta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de partidos. Al efecto, deberán imprimirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos ‘RM-COA’ y ‘RSES-COA’ y los controles de folios ‘CF-RM-COA’ y ‘CF-RSES-COA’ incluidos en el Reglamento. Los recibos pendientes de utilizar al concluir las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados’.*

*Como puede constatarse, en ningún momento el Reglamento de mérito establece que las aportaciones en especie que destinen los partidos a sus candidatos deban pasar primeramente a una cuenta concentradora. En consecuencia los registros efectuados por los partidos respecto a las transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas son correctos.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a las balanzas de comprobación correspondientes a la operación ordinaria de cada uno de los partidos que integran la coalición “Salvemos a México” fue posible constatar que las transferencias realizadas en especie a cada uno de los candidatos están plenamente identificadas y registradas conforme a la

guía contabilizadora incluida en el Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ▲ Del análisis a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de diseño, producción y postproducción de spots, así como por la adquisición de propaganda utilitaria y publicidad en internet; sin embargo, carecían de las muestras o fotografías de la publicidad correspondiente, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PD-5,074/05-09	52	08/05/2009	J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	12 Diseños, producción y postproducción de 12 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Dante letu, Dante Gas, Dante letu Nac., Dante Gas Nac, Gabino Cue, Francisco Javier, Walton, Gertz Poder Ciudadano, Gertz Seguridad Jaime Álvarez, Armando López Campa y Pío López con un costo unitario de \$15,000.00 mas IVA 12 Diseños, producción y postproducción de 12 spots publicitarios para televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Dante letu, Dante Gas, dante letu Nac. Dante Gas Nac, Gabino Cue, Francisco Javier, Walton, Gertz Poder Ciudadano, Gertz Seguridad Jaime Álvarez, Armando López Campa y Pío López con un costo unitario de \$50,000.00 mas IVA.	\$897,000.00	(1)
PD-5,072/05-09	53	12/05/2009	J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	1 Diseño, producción y postproducción de spot publicitario para Televisión con una duración de 30 seg. con la siguiente versión: Chantal Empleos.	230,000.00	(1)
PE-57/06-09	54	28/05/2009	Esther Isidro Martínez	3 Servicios de publicidad exterior.	19,550.00	(2)
PD-5,073/05-09	54	12/05/2009	J. Díaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	Adaptación para proyección en cine de dos spots publicitarios de 30 seg. Con las siguientes versiones; Gertz Poder Ciudadano, Chantal Empleos con un costo unitario de \$20,500.00 cada uno mas IVA; Proyección de Publicidad partidista denominada (cineminuto) en 456 salas de cine durante 7 días del 25 de junio al 1 de julio de 2009 a razón de 3 minutos diarios por sala de acuerdo a contrato, acumulando un total de 9576 minutos de proyección con un costo total de proyección por minuto de \$270.32 mas IVA.	3,024,021.97	(1)
PE-221/05-09	110	25/05/2009	Julio César González Valencia	5 lonas de 9 x 3 mts.	9,004.50	(1)
PE-56/07-09	114	01/07/2009	Gerardo Camarillo Calvillo	Impresión de playeras a 4 tintas.	10,000.00	(1)
PE-53/07-09	115	01/07/2009	Gerardo Camarillo Calvillo	Impresión de playeras a 4 tintas.	9,550.00	(1)
PE-269/06-09	366	24/06/2009	Carlos Jesús Salmón Buenrostro	8 Rentas de espectaculares.	64,400.00	(A), (2)
PE-246/05-09	417	28/05/2009	Conexión Urbana, S.A. de C.V.	15 Renta de medallón de autobús publicitario, incluye impresión e instalación mes de junio.	51,750.00	(2)
PE-52/07-09	485	30/06/2009	María Benigna Arce Sánchez	560 Logotipos en gorra.	9,843.68	(1)
PE-27/05-09	503	12/05/2009	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 7 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$17,391.30 mas IVA: Producción y	612,187.60	(1)



REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				postproducción de 7 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$58,656.85 mas IVA.		
PE-262/05-09	505	21/05/2009	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 7 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$17,391.30 mas IVA: Producción y postproducción de 7 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$58,656.85 mas IVA.	612,187.60	(1)
PD-7,027/07-09	509	24/07/2009	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$4,970.50 mas IVA: Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$89,995.50 mas IVA. Creatividad por toda la Campaña Electoral 2009.	299,036.80	(B), (1)
PE-266/06-09	510	24/07/2009	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$4,970.50 mas IVA: Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$89,995.50 mas IVA. Creatividad por toda la Campaña Electoral 2009.	299,036.80	(1)
PE-199/05-09	614	14/05/2009	Chávez Aquino Julián Juventino	4 Lonas impresas en alta resolución, renta de audio e iluminación, renta de templete, renta de planta de luz y renta de 20,000 sillas, todo para Juchitán, Tlaxiaco, Pochutla y Pinotepa Nacional.	100,000.00	(2)
PE-31/05-09	2021	18/05/2009	Radio Record, S.A.	Impresión y diseño de publicidad y Renta de espacios publicitarios en andenes y vagones del sistema de transporte colectivo metro por dos meses del 3 de mayo al 1 de julio de 2009.	2,500,000.00	(A), (1)
PE-218/05-09	2393	19/05/2009	Design Print, S.A. de C.V.	Fabricación y colocación de cartelera espectacular ubicada en: Alta Tensión, esq. Cátodo, col. Mixcoac con medidas de 12.90 x 7.20 mts. Periodo: del 15 de mayo al 30 de junio.	9,200.00	(2)
PE-20/05-09	2762	05/05/2009	Marlene Huerta Martínez	(2) Impresión digital en lona con medidas 1.70 x 1.70; Arte: Techo; (2) Impresión digital en lona con medidas 6.50 x 2.20; Arte: Lado Limpio; (2) Impresión digital en lona con medidas 6.50 x 2.20; Arte: Lado Riel; (2) Impresión digital en lona con medidas 2.00 x 1.00; Arte: frente alto; (2) Impresión digital en lona con medidas 2.50 x 1.10; Arte: Frente Bajo; (2) Impresión digital en lona con medidas 2.10 x 2.20; Arte: Espalda; y 81.72 m2 de instalación.	12,217.14	(2)
PD-5,064/05-09	2774	26/05/2009	Marlene Huerta Martínez	Impresión digital en lonas Arte, convergencia.	30,043.75	(2)
PD-6,061/06-09	6471	30/06/2009	Prodigymn de México, S. de R. L. de C.V.	Publicidad en Internet: Super Banner al 10% x día (8 días), Half Banner con video, Sky scrapper (Bandeja de entrada).	1,496,196.00	(1)
PE-247/05-09	7346	28/05/2009	Transportes Cabellal, S.A. de C.V.	Publicidad en Movimiento.	25,300.00	(2)
PE-244/05-09	70317	28/05/2009	Notmusa, S.A. de C.V.	TV Notas, inserción varias durante el mes de junio	690,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				de 2009.		
PD-6073/06-09	C-2783	30/06/2009	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta .impresión y colocación de anuncios para espectacular.	112,704.03	(A), (1)
PE-028/06-09	MX-26051	01/06/2009	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Por la exhibición de su publicidad en cartelera activo 03-0485-1 Michoacán GDL.	8,073.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$11,131,302.87</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (A) en el cuadro que antecede por un total de \$2,677,104.03, carecían de las hojas membretadas y del resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares.

Respecto del proveedor referenciado con (B), en el cuadro que antecede por un total de \$299,036.80, presenta como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras y fotografías de la propaganda contratada.
- En relación con los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, señalados con (A) en el cuadro anterior, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- En el caso de la factura referenciada con (B) del cuadro que antecede, la copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7,

12.8, 12.9, 13.11, 13.12, 13.14, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente, sírvase encontrar las muestras, evidencias fotográficas, videos y relación de espectaculares detallados (...).*

*Conviene señalar, que respecto a las muestras de los promocionales en radio y televisión, tal y como se expuso al personal que llevó a cabo la revisión, éstas fueron entregadas a la autoridad electoral mediante los siguientes oficios dirigidos al Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban (Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos). RCG-IFE-145/2009, RCG-IFE-151/2009, RCG-IFE-196/2009, RCG-IFE-197/2009, RCG-IFE-199/2009, RCG-IFE-198/2009, RCG-IFE-200/2009, RCG-IFE-201/2009, RCG-IFE-202/2009, RCG-IFE-206/2009, RCG-IFE-241/2009, RCG-IFE-257/2009, RCG-IFE-258/2009, RCG-IFE-274/2009 y RCG-IFE-283/2009, de los cuales anexamos copia fotostática (...).*

*En relación con las copias de los cheques solicitados correspondientes al pago de la Factura 509 de Fantasmas Films, S.A de C.V. por un importe de \$299,036.80, es importante señalar que estos fueron entregados mediante oficio económico del 15 de abril de del 2010, en respuesta a la solicitud realizada por el personal encargado de llevar a cabo la revisión a los informes de campaña (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación con las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un total de \$10,818,841.98, la coalición presentó las muestras y fotografías correspondientes a los gastos en publicidad, así como copia de los oficios en los que envía las muestras de los promocionales en radio y televisión, en audio y video mencionados en su escrito de contestación. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un total de \$2,677,104.03, la coalición presentó las hojas membretadas y el resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de esta documentación.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (B), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por \$299,036.80, la coalición presentó copia de 2 cheques por el pago de la citada factura, los cuales fueron expedidos a nombre del respectivo proveedor y contienen la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de los cheques.

Sin embargo, por lo que respecta a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$312,460.89, la coalición omitió presentar las muestras o fotografías de la publicidad en espectaculares, lonas para espectaculares y publicidad en autobuses.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras y fotografías de la propaganda contratada señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$312,460.89.

En consecuencia al no presentar las muestras o fotografías de la publicidad en espectaculares y publicidad en autobuses, no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Por lo que la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones.

▲ De la revisión a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$2,500,697.57; sin embargo, no se localizó el respectivo contrato celebrado con el proveedor correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-269/06-09	0366	24-06-09	Carlos Jesús Salmón Buenrostro	8 Rentas de espectaculares.	\$64,400.00	(1)
PE-246/05-09	0417	28-05-09	Conexión Urbana, S.A. de C.V.	15 Renta de medallón de autobús publicitario, incluye impresión e instalación mes de junio.	51,750.00	(1)
PE-262/05-09	0505	21-05-09	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 7 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$17,391.30 mas IVA: Producción y postproducción de 7 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: Deportistas, Empresarios, Refrigerador, Payaso, Universitarias, Inseguridad y Organizados, con un costo unitario de \$58,656.85 mas IVA.	612,187.60	(B) (1)
PE-266/06-09	0510	24-07-09	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Radio con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$4,970.50 mas IVA: Producción y postproducción de 2 spots publicitarios para Televisión con una duración de 30 seg. c/u con las siguientes versiones: "si no votas" y "a votar", con un costo unitario de \$89,995.50 mas IVA. Creatividad por toda la Campaña Electoral 2009.	299,036.80	(A) (1)
PE-199/05-09	0614	14-05-09	Chávez Aquino Julián Juventino	4 Lonas impresas en alta resolución, renta de audio e iluminación, renta de templete, renta de planta de luz y renta de 20,000 sillas, todo para Juchitán, Tlaxiaco, Pochutla y Pinotepa Nacional.	100,000.00	(B) (2)
PE-218/05-09	2393	19-05-09	Design Print, S.A. de C.V.	Fabricación y colocación de cartelera espectacular ubicada en: Alta Tensión, esq. Cátodo, col. Mixcoac con medidas de 12.90 x 7.20 mts. Periodo: del 15 de mayo al 30 de junio.	9,200.00	(1)
PE-244/05-09	70317	28-05-09	Notmusa, S.A. de C.V.	TV Notas, inserción varias durante el mes de junio de 2009.	690,000.00	(B) (2)
PD-6,065/06-09	261481	25-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 17 lonas medidas varias.	81,967.58	(2)
PD-6,064/06-09	261584	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Anuncios publicitarios, del 08-06-09 al 07-07-09.	55,205.92	(1)
PD-6,069/06-09	261585	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Renta de espectaculares.	8,214.59	(1)
PD-6,066/06-09	261589	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Renta de espectaculares.	141,450.01	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-6,067/06-09	261590	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Renta de espectaculares.	2,404.65	(2)
PD-6,067/06-09	261591	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Renta de espectaculares.	6,906.90	(2)
PD-6,062/06-09	261624	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	21 Anuncios publicitarios, del 03-06-09 al 30-06-09.	165,216.67	(B) (1)
PD-6,062/06-09	261625	26-06-09	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 21 lonas varias medidas versión PT AMLLO anexo 4005540.	91,979.82	(B) (1)
PD-6,073/06-09	C-2783	30-06-09	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta .impresión y colocación de anuncios para espectacular.	112,704.03	(1)
PE-28/06-09	MX-26051	01-06-09	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Por la exhibición de su publicidad en cartelera activo 03-0485-1 Michoacán GDL.	8,073.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,500,697.57</b>	

Adicionalmente, por lo que respecta al proveedor referenciado con (A), en el cuadro que antecede por un importe de \$299,036.80, presentó como soporte documental una factura con fecha de expedición fuera del periodo de campaña.

Respecto de las pólizas contables referenciadas con (B), en el cuadro que antecede por un total de \$1,659,384.09, presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, así como copias fotostáticas de cheques por el pago de los servicios; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados entre la coalición y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- En el caso de la factura referenciada con (A), las aclaraciones del por qué efectuó gastos fuera del periodo de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 13.11, 13.12, 21.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar los contratos de prestación de servicios detallados en el ANEXO 6.*

*Adicionalmente se hace la aclaración de que el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, Fantasmas Films S.A., al respecto con la factura 505, ya fue entregada anteriormente en el oficio CEN/TESO/017/10.*

*En relación a los contratos celebrados con Conexión Urbana S.A. de C.V., Carlos Jesús Salmón Buenrostro, Salamanca Rugerio Mario (2 contratos) Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. (Facturas 261584, 261585, 261624, 261625); Fantasmas Films, S.A. de C.V. factura 510 fueron entregados el día 15 de abril de 2010 mediante oficio en respuesta a su solicitud económica IC-COA/012 según copia adjunta en el ANEXO 2-b de este oficio.*

*En cuanto a la factura 0510 del proveedor Fantasmas Films, S.A., se hace la aclaración de que el servicio se solicitó y recibió dentro del periodo de campaña, pues son producciones de radio y T.V, que se hicieron llegar al I.F.E. para su transmisión; lo que con toda claridad demuestra que es un gasto dentro del periodo de campaña, el cual se pago y facturó posteriormente del periodo de campaña pero dentro del tiempo amparado por el artículo 13.5 del Reglamento de la materia.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a la aclaración de la razón por la que la factura número 0510 del proveedor “Fantasmas Film, S.A. de C.V.” por \$299,036.80 señalada con (A) en el cuadro anterior, se expidió fuera del periodo de campaña, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación con las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un total de \$1,477,968.43, la coalición presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un total de \$1,022,729.14, la coalición omitió presentar los contratos correspondientes.

Respecto de las pólizas contables referenciadas con (B) en el cuadro que antecede por un total de \$1,659,384.09, las cuales presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, así como copias fotostáticas de cheques por el pago de los servicios; los cuales carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; la coalición no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, debidamente firmados entre la coalición y el proveedor, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 13.12, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.



Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente.

Por lo anterior, respecto a la solicitud de la presentación de los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, éstos no fueron proporcionados por la Coalición. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,022,729.14.

En consecuencia, al omitir no presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con tres proveedores por un total de \$1,022,729.14, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 4.10 del reglamento de mérito

Asimismo, por lo que corresponde a los cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; la coalición no presentó aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,659,384.09.

En consecuencia al presentar pagos por gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ Del análisis a la subcuenta "Transferencias del CEN a las Campañas", subsubcuenta "En Especie", se localizaron pólizas contables que presentaron como soporte documental la copia fotostática del cheque; sin embargo, no se localizó el comprobante que amparara el gasto efectuado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-36/05-09	Gastos comprobados Tlaxcala 2	\$10,000.00	(1)
PE-40/05-09	Gastos comprobados Hidalgo 6	30,000.00	(2)
PE-47/05-09	Gastos a comprobar	10,000.00	(A)
PE-49/05-09	Gastos a comprobar	50,000.00	(A), (1)
PE-05/06-09	Comprobación de gastos Jaime Fernando Cárdenas	20,000.00	(2)
PE-303/06-09	Gastos comprobados Chiapas 07	50,000.00	(2)
PE-304/06-09	Gastos comprobados Chiapas 08	50,000.00	(2)
PE-305/06-09	Gastos comprobados Chiapas 11	50,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-306/06-09	Gastos comprobados Chiapas 07	50,000.00	(2)
PE-307/06-09	Gastos comprobados Chiapas 08	50,000.00	(2)
PE-248/06-09	Gastos comprobados Coahuila 02	2,579.40	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$372,579.40</b>	

Adicionalmente, respecto de las pólizas referenciadas con (A), en el cuadro que antecede por un total de \$60,000.00, se observó que el registro contable reflejado en las mismas no coincidía con el registro de los auxiliares contables, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	
	SEGÚN POLIZA	SEGÚN AUXILIAR
PE-47/05-09	1-10-103-1032-013	5-53-537-5372
PE-49/05-09	1-10-103-1032-015	5-53-537-5372

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas y/o recibos) en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de la administración de la Coalición y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En el caso de las pólizas referenciadas con (A), en el cuadro que antecede, presentara las pólizas de registro contable que coincidieran con los auxiliares correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 3.8, 3.10, 4.7, 6.1, 6.3, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.17, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar (...) las pólizas con su respectivo soporte documental que a continuación se indican:*

- *PE-49/05-09 del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *PE-36/05-09 del Comité Ejecutivo Nacional.*
- *PE-305/06-09 del Comité Ejecutivo Nacional.”*

Respecto a la observación correspondiente a las pólizas que carecían de su respectivo comprobante que amparara el gasto, la coalición presentó las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del primer cuadro de la observación, con su respectivo comprobante en original y con la totalidad de requisitos fiscales. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$112,579.40.

Adicionalmente, respecto a la observación correspondiente a las pólizas por la cuales no coincidía el registro contable reflejado en las mismas con el registro de los auxiliares contables, la coalición únicamente presentó la póliza PE-49/05-09, de su verificación se constató que coincide con los registros contables por un monto de \$50,000.00. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del primer cuadro de la observación por un total de \$250,000.00, la coalición no presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte.

En relación con la póliza PE-47/05-09 por un monto de \$10,000.00, la Coalición no presentó las correcciones solicitadas, o bien, las aclaraciones correspondientes, por lo que continúa sin coincidir el número de la cuenta contable reflejado en la póliza con la reportada en el auxiliar contable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) en el primer cuadro de la presente observación, con su respectiva documentación soporte (facturas y/o recibos) en original, a nombre del partido Convergencia como responsable de la administración de la

coalición y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- En el caso de la póliza PE-47/05-09, presente la póliza de registro contable que coincidiera con el auxiliar correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 3.8, 3.10, 4.7, 6.1, 6.3, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.17, 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente.

Por lo anterior, respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del primer cuadro de la observación, la coalición no presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$250,000.00.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte de los gastos, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Asimismo, en el caso de la póliza PE-47/05-09 en la cual, el registro contable reflejado no coincide con el registrado en los auxiliares correspondientes, la

Coalición no presentó la póliza de registro contable que coincidiera con dichos auxiliares, por lo que esta autoridad electoral no tiene la certeza de que los movimientos reflejados en dicha póliza sean los correctos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$10,000.00.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reflejadas en la póliza contable con los registros contables reportados en los auxiliares correspondientes, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.

▲ Al revisar la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como copias fotostáticas de cheques por el pago de los servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE			IMPORTE
	NÚMERO	PROVEEDOR			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	
PE-69/07-09	0106	Alvarez Pinzón Omar Fernando	17,000 papel couche, 20,000 papel bond, 40,000 bond y 13,000 adhesivo.	\$75,000.00	0626	01-07-09	Alvarez Pinzón Omar Fernando	\$75,000.00
PD-5071/05-09	130	SIM Soluciones Integrales de Mercadotecnia, S.A. de C.V.	100,000 cartas promocionales.	200,000.00	030	18-05-09	SIM Soluciones Integrales de Mercadotecnia, S.A. de C.V.	200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$275,000.00</b>				<b>\$275,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que se debía operar la expedición de cheques, desafortunadamente*

*cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO', por lo que reconocemos incumplimiento con lo dispuesto en la normatividad, sin embargo hemos solicitado las copias al banco ya que seguramente se fotocopia el cheque antes de poner el respectivo sello."*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando reconoce que se incumplió con lo dispuesto en la normatividad y presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presenta lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación."*

Aún cuando la coalición reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$275,000.00.

En consecuencia, al presentar pagos por gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debió pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carece de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-221/05-09	0110	25-05-09	Julio César González Valencia	5 Lonas de 9 x 3 mts.	\$9,004.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del respectivo proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia del cheque solicitado, por lo que una vez que se cuente con él será entregado. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, esto no la exime de la obligación de presentar el cheque solicitado por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del respectivo proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$9,004.50.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática de un cheque correspondiente a un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Del análisis a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en



espectaculares; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5,081/05-09	2065	29-05-09	Eysais Islas José Benito	35 Estructuras de tubo de 1 1/2" ced. 30, postes de 5 mts. de alto y 2 travesaños de tubo de 1 1/4" 30 x 3 mts. de largo.	\$44,275.00
PD-6,072/06-09	0303	15-06-09	Salamanca Rugerio Mario	Renta Impresión y colocación de anuncios para espectacular.	74,540.70
PD-6,072/06-09	0302	15-06-09	Salamanca Rugerio Mario	Renta impresión y colocación de anuncios para espectacular.	44,275.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$163,090.70</b>

Adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- El resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la Coalición y los proveedores en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12, incisos c) y e), 21.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar la hoja membretada con las muestras respectivas de las Facturas 302 y 303 cuyo registro se encuentra en la PD-6072/06-09; del proveedor Salamanca Rugerio Mario (...)”*

Aún cuando la coalición indicó en su escrito de respuesta que proporcionó la hoja membretada correspondiente a las facturas 302 y 303 del proveedor Salamanca Rugerio Mario, de la revisión a la documentación proporcionada, estas no fueron localizadas; sin embargo, toda vez que proporcionó los contratos de prestación de servicios en los cuales se detalla con toda precisión la cantidad de espectaculares, características, ubicación, fecha de permanencia, costo unitario y el importe total de cada uno de ellos; asimismo, presentó fotografías de las estructuras utilizadas para los anuncios espectaculares. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto de la presentación de las hojas membretadas y del contrato de prestación de servicios por un monto de \$118,815.70.

Sin embargo, por lo que corresponde al proveedor Eysaias Islas José Benito por \$44,275.00, la coalición no proporcionó documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- El resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparen la factura número 2065 del proveedor Eysaias Islas José Benito, con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre la coalición y el proveedor Eysaias Islas José Benito en el cual se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.12, 13.12,

incisos c) y e), 21.2 inciso c), 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente.

Por lo anterior, respecto a la solicitud de las hojas membretadas por concepto de anuncios espectaculares del proveedor Eysaias Islas José Benito y su respectivo resumen, no fueron proporcionadas por la Coalición. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$44,275.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas en donde se relacionen cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura en comento, incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, incisos c) y e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Asimismo, no presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor en comento. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$44,275.00.

En consecuencia, al no proporcionar un contrato de prestación de servicios, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Del análisis a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “Campaña Federal en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios e impresión de lonas; sin embargo, carecían de las muestras o fotografías de la publicidad correspondiente, las cuales son necesarias para llevar a cabo la verificación de la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-7,055/07-09	11368	01-07-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	32 Renta de Espacios Colocación e Impresión de lonas homopolímero de PVC para espectaculares colocados en	\$147,200.00	(A)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				la vía pública del 01 junio al 30 junio 2009 "Según Contrato".		
PD-7,056/07-09	11369	01-07-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	40 Impresión de lonas en homopolímero de PVC medidas 5x1.25, costo de \$40.00 el m2 para puentes con la leyenda "Vamos por un millón de empleos" y 40 Impresión de lonas en homopolímero de PVC medidas 10x1.25, costo de \$40.00 el m2 para puentes con la leyenda "Vamos por un millón de empleos".	34,500.00	
PD-7,057/07-09	11370	01-07-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Renta de Espacios colocación e impresión de medallones en homopolímeros de PVC para microbuses exhibidos del 15 al 30 de junio 2009.	241,499.70	(A)
<b>TOTAL</b>					<b>\$423,199.70</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (A) en el cuadro que antecede, carecían de las hojas membretadas y del resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras y fotografías de la propaganda contratada.
- Las hojas membretadas donde se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas referenciadas con (A) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 13.12 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente, sírvase encontrar fotografía de los puentes y microbuses en los cuales fue colocada la publicidad (...)”*

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se localizaron las muestras solicitadas consistentes en fotografías de la propaganda colocada en la vía pública, específicamente en microbuses y puentes, Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de las muestras por un total de \$423,199.70.

Sin embargo, por lo que corresponde a la solicitud de las hojas membretadas por las facturas referenciadas con (A) en el cuadro inicial de la observación por un total de \$388,699.70 incluyendo el resumen correspondiente, la coalición no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas en donde se relacionaron cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas referenciadas con (A) en el cuadro inicial de la observación, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.12 incisos c) y e) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones y documentación correspondiente. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$388,699.70.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas en donde se relacionen cada uno de los anuncios espectaculares que amparen las dos facturas en

comento, incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.10 del Reglamento de mérito y 13.12, incisos c) y e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “Campaña Federal en Especie”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7,153/07-09	3086921	01-07-09	El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	01-07-09 Convergencia una opción real.	\$141,128.00
PD-7,154/07-09	246132	01-07-09	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	01-07-09 Convergencia una opción real, una plana no comercial.	137,540.00
<b>Total</b>					<b>\$278,668.00</b>

Adicionalmente, las publicaciones mencionadas en el cuadro anterior carecían de la leyenda “Inserción Pagada” y del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud cabe mencionar que a la fecha dichos pasivos no han sido cubiertos, razón por la cual no se cuenta todavía con la copia de los cheques que cubran las facturas respectivas,*

*No obstante lo anterior se informa que en cuanto se tenga la copia de los cheques que se expidan para realizar los citados pagos, estos se remitirán a la autoridad electoral.”*

Por lo que corresponde a la solicitud de la copia fotostática de los cheques, la respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que hace la aclaración de que a la fecha de elaboración de su escrito de respuesta, las facturas no habían sido pagadas, asimismo, de la verificación a la documentación presentada como respuesta al oficio UF-DA/2607/10 emitido por esta autoridad electoral, se localizaron los formatos “REL-PROM” correspondientes. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$278,668.00 respecto a esta solicitud.

Sin embargo, respecto a las publicaciones observadas por carecer de la leyenda “Inserción Pagada” y del nombre de la persona responsable del pago, la coalición no presentó las aclaraciones correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$278,668.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$278,668.00.

En consecuencia, al presentar dos publicaciones que carecen de la leyenda “Inserción Pagada” y del nombre de la persona responsable del pago, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento aplicable a coaliciones.

▲ Del análisis a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” que carecían de la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de la persona que recibió el pago por un monto total de \$1,019,500.00. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/3462/10, se indicaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las copias originales de los recibos señalados en el citado anexo con su respectiva copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de la persona que recibió el pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9, 3.10, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 15.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito informarle que estamos recabando las copias de las credenciales observadas, las cuales serán entregadas una vez que se cuenten con ellas”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que estén recabando las credenciales solicitadas, no la exime de la obligación de presentar la documentación que establece la normatividad aplicable.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:



- Las copias originales de los recibos señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4112/10, con su respectiva copia fotostática de la credencial para votar con fotografía de las personas que recibieron el pago, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9, 3.10, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 15.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar las pólizas contables con los recibos originales ‘REPAP-COA’, con su respectiva copia fotostática de la credencial del IFE correspondiente a las siguientes pólizas del Comité Ejecutivo Nacional (...)*

*PE-333/0609 Y PE-334/0609.”*

En relación con 138 recibos “REPAP-COA”, la coalición presentó sus respectivas copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de las personas que recibieron el pago, por un total de \$462,000.00; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho importe. Los recibos en comento se relacionaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4112/10.

Por lo que se refiere a 4 recibos “REPAP-COA” señalados con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen, aun cuando la coalición presentó copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía, estas son ilegibles. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, por un total de \$13,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Reglamento de mérito.

Respecto de 163 recibos “REPAP-COA” señalados con (b) en la columna “Referencia”, del **Anexo 12** del presente Dictamen, por un total de \$544,500.00, no se localizaron las respectivas copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía de las personas que recibieron el pago.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, por dicho importe.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.9, del Reglamento de mérito.

- ▲ De la revisión a la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, subsubcuenta “En Especie” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, hojas membretadas y muestras, de su análisis se observó que en algunos gastos la aplicación contable realizada por la coalición había sido incorrecta, ya que de conformidad con las evidencias presentadas, el registro contable del gasto no se había aplicado a los candidatos beneficiados. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/3445/10, se detalló el total de facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad según corresponda.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comentario.
- Proporcionara los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.4, 4.2, 4.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 14.3, 14.4, 16.2, 16.3, y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas, razón por la cual anexo al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección respectivas con su respectivo soporte documental consistente en el prorrateo aplicado. (...)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición consistente en pólizas de registro contable, kardex con sus respectivas notas de salida se constató que realizó las correcciones solicitadas, por lo que los gastos se aplicaron a cada una de las campañas beneficiadas por la propaganda adquirida. Asimismo, presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones en comento, así como los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,797,963.47

- ▲ Del análisis a la cuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subcuenta “Campaña Federal en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y muestras, de su análisis se observó que en algunos gastos la aplicación contable realizada por la coalición había sido incorrecta, ya que según las evidencias presentadas el registro contable del gasto no se había aplicado a los candidatos beneficiados. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/3445/10, se detalló el total de facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad según corresponda.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Proporcionara los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.4, 4.2, 4.5, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 14.3, 14.4, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, me permito informarle que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas, razón por la cual anexo al presente sírvase encontrar las pólizas de corrección. ANEXO 13.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición consistente en pólizas de registro contable, kardex con sus respectivas notas de salida se constató que realizó las correcciones solicitadas, por lo que los gastos se aplicaron a cada una de las campañas beneficiadas por la propaganda adquirida. Asimismo, presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones en comento, así como los “IC-COA” Informe de Campaña corregidos en forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$422,418.00.

#### 4.5.3.9.4 Concentradora Estatal

▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se localizó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por la adquisición de propaganda utilitaria, la cual, no identificaba cuales eran los candidatos beneficiados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Morelos	Álvarez Cisneros Jaime dtto 5	PE-02/05-09	654	11-05-09	Emmanuel Alberto Mojica Linares	Impresión y colocación de 2,157	\$126,500.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
						pendones con medidas de 60 x 1.20 ms C/U \$50.99	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre de Convergencia que es el partido responsable de la Coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, especificando la Campaña beneficiada, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como se puede constatar, el gasto que ampara la factura detallada en el cuadro que antecede, corresponde a un gasto directo y no a un gasto centralizado, es decir tipo de gasto que fue erogado de la cuenta bancaria aperturada al candidato para sufragar sus gastos de campaña y como ya se ha manifestado anteriormente, el monto asignado a las cuenta bancaria del ex candidato fuer (sic) muy poco como para que éste (sic) pagara gastos en beneficio de otros candidatos, sin embargo en atención a su solicitud se anexan la póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental (factura) indicando la campaña beneficiada (...).”*

La contestación de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la factura observada indica la campaña beneficiada; por lo tanto, la observación se considero subsanada, por un monto de \$126,500.00.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos de honorarios asimilados a salarios, que carecían del número de folio, de los cuales el gasto beneficiaba a distintos distritos, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	\$446.44
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Quiroz Dias Jorge Elías	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.44
Veracruz	García Martínez Román	PE-10/05-09	Sin Folio	07-05-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios asimilados a salarios mes de Mayo 09	446.40
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,375.20</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-12/05-09	Sin Folio	07-05-09	David Hernández Martínez	Honorarios mes de mayo 2009	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	\$255.90
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	García Martínez Román	PE-13/05-09	Sin Folio	09-05-09	María del Carmen Tamariz Pimentel	Honorarios mes de mayo 2009	255.81
<b>Subtotal</b>							<b>\$5,373.81</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	\$309.33
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	García Martínez Román	PE-15/05-09	Sin Folio	09-05-09	Guillermo Alonso Flores	Honorarios mes de mayo 2009	309.29
<b>Subtotal</b>							<b>\$6,495.89</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-19/05-09	Sin Folio	10-05-09	Maricarmen García Elías	Honorarios mes de mayo 2009	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	\$537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.54
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-20/05-09	Sin Folio	10-05-09	Patricia Obeso Devesa	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	\$309.33
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Quiroz Días Jorge Eliás	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Dominguez Gali Jorge	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.33
Veracruz	García Martínez Román	PE-2/06-09	Sin Folio	02-06-09	Rogelio Molina Garma	Honorarios Asimilados a Salarios	309.29
<b>Subtotal</b>							<b>\$6,495.89</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Eliás	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	García Martínez Román	PE-19/06-09	Sin Folio	24-06-09	María de Lourdes Odoreli Martínez Sánchez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	\$229.18
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	García Martínez Román	PE-17/06-09	Sin Folio	24-06-09	Ramiro Novelo Berron	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.17
<b>Subtotal</b>							<b>\$4,812.77</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	\$229.18
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Nava del Angel Martin Filiberto	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Quiroz Días Jorge Eliás	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.18
Veracruz	García Martínez Román	PE-18/06-09	Sin Folio	24-06-09	Alfredo Carretero Tejeda	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	229.17
<b>Subtotal</b>							<b>\$4,812.77</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Quiroz Días Jorge Eliás	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-20/06-09	Sin Folio	24-06-09	Oscar Omar Cancela Rodríguez	Honorarios mes de Junio 2009 por concepto " Apoyo en actividades de Campaña"	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-25/05-09	Sin Folio	10-05-09	Isauro Cuellar Carranza	Honorarios mes de mayo 2009	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	García Martínez Román	PE-25/07-09	Sin Folio	02-07-09	Alejandro Zapata Cabañas	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-26/07-09	Sin Folio	02-07-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	\$417.43
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	García Martínez Román	PE-27/05-09	Sin Folio	12-05-09	Pablo Frutis Carreto	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
<b>Subtotal</b>							<b>\$8,766.03</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	\$357.73
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Quiroz Dias Jorge Elias	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.73
Veracruz	García Martínez Román	PE-32/05-09	Sin Folio	13-05-09	Rosa Elvira Mejía Olivares	Honorarios mes de mayo 2009	357.70
<b>Subtotal</b>							<b>\$7,512.30</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	\$255.90

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.90
Veracruz	García Martínez Román	PE-33/05-09	Sin Folio	13-05-09	Ulises Ortega Rivera	Honorarios mes de mayo 2009	255.81
<b>Subtotal</b>							<b>\$5,373.81</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	\$417.43
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
Veracruz	García Martínez Román	PE-34/05-09	Sin Folio	13-05-09	Blanca Martha Martínez Rocha	Honorarios mes de mayo 2009	417.43
<b>Subtotal</b>							<b>\$8,766.03</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	\$151.50
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Eliás	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Dominguez Gali Jorge	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.50
Veracruz	García Martínez Román	PE-35/05-09	Sin Folio	13-05-09	Victor Guillermo Saldaña Barradas	Honorarios mes de mayo 2009	151.38
<b>Subtotal</b>							<b>\$3,181.38</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	\$126.00
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	126.00
Veracruz	García Martínez Román	PE-36/05-09	Sin Folio	13-05-09	Feliciano Leal Ramírez	Honorarios mes de mayo 2009	127.19
<b>Subtotal</b>							<b>\$2,647.19</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	\$341.39
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.39
Veracruz	García Martínez Román	PE-4/06-09	Sin Folio	03-06-09	Francisco Javier Guevara Gómez	Honorarios Asimilados a Salarios	341.34
<b>Subtotal</b>							<b>\$7,169.14</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	\$176.93
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Gutiérrez Yepez Camerino	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.93
Veracruz	García Martínez Román	PE-5/06-09	Sin Folio	03-06-09	Carlos Libreros Saldaña	Honorarios Asimilados a Salarios	176.97
<b>Subtotal</b>							<b>\$3,715.57</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	\$309.33
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Eliás	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.33
Veracruz	García Martínez Román	PE-52/05-09	Sin Folio	27-05-09	Miguel Ángel Morales Morales	Honorarios mes de mayo 2009	309.29
<b>Subtotal</b>							<b>\$6,495.89</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Martínez Jamed Santa	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martin Filiberto	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Eliás	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-7/07-09	Sin Folio	03-07-09	Gabriel Onésimo Zúñiga Obando	Honorarios asimilados a salarios mes de Junio 09	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	\$537.52
Veracruz	Hernández Hidalgo Manuel	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Salas Juárez Erwin Antonio	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Martínez James Santa	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Arronte Lozada Guadalupe Irma	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Nava del Ángel Martín Filiberto	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Guzmán Méndez Habacuc	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Hernández Portilla Sofía Griselda	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Quiroz Días Jorge Elías	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	William Rojas Carlos Antonio	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Domínguez Gali Jorge	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Aguirre Lara Elvi	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Everardo Pintado Irma	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Delgado Bueno Daniel	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Gutiérrez Yopez Camerino	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Martínez Anastasio José Emetrio	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	Fernández Sánchez Florencio	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.52
Veracruz	García Martínez Román	PE-1/06-09	Sin Folio	01-06-09	Cesar Antonio Prado Sánchez	Honorarios Asimilados a Salarios	537.54
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,287.94</b>
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>\$203,873.07</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios debidamente requisitados con el número de folio, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 15.17 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar los recibos debidamente llenados (...), adicionando la PE-10/05-09 (...)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó la totalidad de los recibos de honorarios asimilados a salarios, debidamente requisitados con el número de folio; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto \$203,873.07.

▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias en Especie”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	FACTURA					
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PE-01/04-09	136	Ilegible	Gráficos Creativos, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares	\$5,750.00
	Jesús López Velarde Campa						5,750.00
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						5,750.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$17,250.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La factura original, a nombre del partido Convergencia por ser el responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Hemos solicitado el documento original una vez que se cuente con el (sic) será enviado a la autoridad electoral”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que debe presentar la documentación que la autoridad electoral solicite en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La factura original, a nombre del partido Convergencia por ser el responsable del órgano de finanzas de la coalición con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la regla II.2.4.3 de la Resolución

Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al presentar una factura del gasto en copia fotostática, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.2, del Reglamento de mérito.

### **Transferencias de los Comités a las Campañas**

▲ Al revisar la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaron como soporte documental facturas que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00 y que aún cuando el cheque fue expedido a nombre de proveedor, este carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan en **Anexo 13** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que los candidatos debían operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BNEFICIARIO’ (sic), por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, ya que aun cuando mencionó que existió un manual en el cual se indicaba la manera en la que los candidatos debían expedir sus cheques y no lo llevaron a cabo, esto no exime a la coalición de presentar los cheques observados, ya que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando menciona que se trata de hechos ya consumados y que no es posible dar solución, esto no la exime de presentar los cheques observados, y toda vez, que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque

nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los cheques en comento se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un total de \$1,594,326.44.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, omitió presentar copia del cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PE-17/04-09	3369	30-04-09	Cruz García Francisco Javier	Pinta de bardas en diferentes zonas de la ciudad de Aguascalientes, según contrato celebrado con Convergencia	\$3,333.34
	Jesús López Velarde Campa						3,333.33
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						3,333.33
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6018/06-09	23	29-06-09	Punto Clave Corporativo, S.C.	2 Lonas 7X4 pabellón de arte y San José de Gracia, estructuras metálicas 7X4 montaje y colocación estructura, 150 mts2 de Lonas diversas medidas, 3,000 pulseras	\$57,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$57,000.00</b>

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-7015/07- 09	C 49022	SIN FECHA	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	Consumo y Servicio	\$4,939.47
	Jesús López Velarde Campa						4,939.47
Aguascalientes	Mónica Marisa Quezada Madrazo	PD-7015/07- 09	C 49022	SIN FECHA	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	Consumo y Servicio	4,939.48
<b>Subtotal</b>							<b>\$14,818.42</b>
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6032/06- 09	A 124449	13-06-09	Servicios Guzman, S.A.	Vales de gasolina	\$3,333.34
	Jesús López Velarde Campa						3,333.33
Aguascalientes	Mónica Marisa Quezada Madrazo	PD-6032/06- 09	A 124449	13-06-09	Servicios Guzman, S.A.	Vales de gasolina	3,333.33
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Campeche	Transferencias en Especie	PE-5003/05- 09	C 1201	20-05-09	Circuit Sings, S.A. De C.V.	Lonas Impresas	\$50,979.50
<b>Subtotal</b>							<b>\$50,979.50</b>
Coahuila	Bermea Maynes Rosa Guadalupe	PD-6064/06- 09	A 4600	30-06-09	René Mercado Dávila	Honorarios Asimilables	\$14,029.63
<b>Subtotal</b>							<b>\$14,029.63</b>
Guerrero	Sandra Araoz Martínez	PD-6011/06- 09	7421	30-06-09	Silvia Calvo González	Coordinación Política	\$65,873.76
<b>Subtotal</b>							<b>\$65,873.76</b>
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6018/06- 09	7304	30-06-09	Reynaldo García Alegre	Organización de la Estructura Electoral y Representación de Casillas	\$5,287.67
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,221.58</b>
Guerrero	Transferencias en Especie	PE-21/07-09	84600 C	26-06-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	\$1,599.00
			84601 C				1,603.00
			84602 C				1,630.00
			84802 C				1,655.00
			84803 C				1,655.00
			84804 C				1,490.00
			84870 C				2,915.00
			84871 C				2,721.00
			84872 C				3,046.00
			84926 C				2,015.00
			85618 C				2,253.40
			85619 C				2,499.00
			85620 C				2,009.80
			85696 C				1,995.00
<b>Subtotal</b>							<b>2,760.75</b>
Guerrero	Transferencias en Especie	PE-21/07-09	85700 C	26-06-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	2,140.00
			85757 C				2,578.27
<b>Subtotal</b>							<b>\$36,565.22</b>
Oaxaca	Martínez Soriano Felipe	PE-13/06-09	528312 A	15-06-09	Acevedo Ramírez Celestina	Honorarios Asimilados 30 días Promoción De Voto	\$10,978.96
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,978.96</b>

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Oaxaca	Gómez Martínez Demetrio Manuel	PD-6031/06- 09	A 0756	06-09	Rigoberto García Pérez	Honorarios Asimilados 30 días Promoción De Voto	\$23,169.75
			A 0825	05-09	David Tejada Morales		23,169.75
			A 0827	05-09	Sergio Alejandro García Gay		23,169.75
			A 0828	06-09	Jorge Luis Montesinos Pedro		11,584.88
			A 0894	06-09	Florencio Martínez Martínez		11,584.88
<b>Subtotal</b>							<b>\$92,679.01</b>
Oaxaca	Reyna Altamirano Eliseo	PD-5005/05- 09	A 3774	05-09	Ubaldo Villalobos Martínez	Honorarios Asimilados 30 días Promoción De Voto	\$10,978.96
			A 3751	05-09	José Moreno Sosa		5,489.48
			A 3765	05-09	Micaela Edith Lustre Ríos		23,169.75
<b>Subtotal</b>							<b>\$39,638.19</b>
Oaxaca	Reyna Altamirano Eliseo	PD-5002/05- 09	A 3785	05-09	Hipólito Higarede Burgoa	Honorarios Asimilados 30 días Promoción De Voto	\$23,169.75
			A 3767	Sin Fecha	Margarita Vásquez Ortiz		23,169.75
			A 3768	05-09	Jaquelina Martínez Porras		23,169.75
<b>Subtotal</b>							<b>\$69,509.25</b>
Oaxaca	Gómez Martínez Demetrio Manuel	PD-5003/05- 09	A 3797	05-09	Jaime Montes Hurtado	Honorarios Asimilados 15 Días Promoción De Voto	\$11,584.88
			A 3800	05-09	Willebaldo Lorenzo Aguilar Vásquez		11,584.88
<b>Subtotal</b>							<b>\$23,169.76</b>
Oaxaca	Aquino Solís Aristarco	PD-6032/06- 09	A 3796	06-09	Dionisio Salomón Rojas León	Honorarios Asimilados 30 Días Coordinación Política	\$23,169.75
			A 3798	05-09	Abraham Montes Reyes		23,169.75
Oaxaca	Aquino Solís Aristarco	PD-6032/06- 09	A 3799	05-09	Víctor Gonzales Santiago	Honorarios Asimilados 30 Días Coordinación Política	23,169.75
<b>Subtotal</b>							<b>\$69,509.25</b>

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Oaxaca	Vargas Loaeza Isidoro Francisco	PD-6055/06-09	A 3750	05-09	Israel Soto Luis	Honorarios Asimilados 30 Días Coordinación Política	\$23,169.75
			A 3762	05-09	Leoncio Sánchez Caballero	Honorarios Asimilados 15 Días Promoción De Voto	10,978.96
<b>Subtotal</b>							<b>\$34,148.71</b>
Puebla	López García Rosa María	PE-35/05-09	001449	29-05-09	Mariano Erasto Rosete Luna	Renta de Audio, escenario, soporte, planta de luz e iluminación	\$1,881.82
	Márquez Hernández Ángeles					1,881.82	
	Valera Rivera Miguel Ángel					1,881.82	
	González Feria José Carlos Cosme					1,881.82	
	Salazar Vargas Juan Sergio					1,881.82	
	Ochoa García María Eugenia					1,881.82	
Puebla	Espinosa Torres José Juan	PE-35/05-09	001449	29-05-09	Mariano Erasto Rosete Luna	Renta de Audio, escenario, soporte, planta de luz e iluminación	1,881.82
	Avilés Nájera Rosa María					1,881.82	
	Covarrubias Salvatori Victoriano Gabriel					1,881.82	
	Lara Lara Vicente					1,881.82	
	Juárez Temaxtle Liborio					1,881.82	
<b>Subtotal</b>							<b>\$20,700.02</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PD-5016/05-09	1048	27-05-09	Rodríguez Ramos Irma	1 flete por transportar publicidad de la ciudad de México a Xalapa	\$419.35
	Hernández Hidalgo Manuel					419.35	
	Salas Juárez Erwin Antonio					419.35	
	Martínez Jamed Santa					419.35	
	Arronte Lozada Guadalupe Irma Nava del Ángel Martín Filiberto						419.35
							419.35
	Guzmán Méndez Habacuc	PD-5016/05-09	1048	27-05-09	Rodríguez Ramos Irma	1 flete por transportar publicidad de la ciudad de México a Xalapa	419.35
	Hernández Portilla Sofía Griselda					419.35	
	Quiroz Días Jorge Elías					419.35	



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Veracruz	Sánchez Hernández Gloria						419.35
	William Rojas Carlos Antonio						419.35
	Domínguez Gali Jorge						419.35
	Aguirre Lara Elvi						419.35
	Everardo Pintado Irma						419.35
	Delgado Ranauro Pablo Gilberto						419.35
	Delgado Bueno Daniel						419.35
	Gutiérrez Yopez Camerino						419.35
	Martínez Anastasio José Emetrio						419.35
	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador						419.35
	Fernández Sánchez Florencio						419.35
	García Martínez Román						419.31
<b>Subtotal</b>							<b>\$8,806.31</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$638,627.57</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, ya que aun cuando presenta el escrito dirigido a la institución financiera en el cual solicita las copias de los cheques observados, esto no la exime de la obligación de presentar los cheques de los pagos que hayan rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, toda vez que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deben conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques, los cuales hayan rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) nos permitimos informarle que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega las copias de los cheques solicitados, razón por la cual éstos serán entregados una vez que se cuenten con ellos.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando menciona que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega de las copias de los cheques solicitados y serán entregados una vez que se cuente con ellos, esto no exime a la coalición de presentar los cheques observados, toda vez que la normatividad es clara al establecer que el responsable del órgano de finanzas de la coalición deberá proporcionar la documentación que la autoridad electoral solicite.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$638,627.57.

En consecuencia, al omitir presentar la copia de los cheques correspondientes al pago de los comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/3462/10.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas en original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar las pólizas contables respectivas a los candidatos registrados por el Partido Convergencia con su respectivo soporte documental y con la totalidad de los requisitos según la normatividad (...)*

*A excepción de la PE-4/05-09 la cual contiene hoja detallada de los importes de los servicios prestados por parte del proveedor.*

*Por lo que respecta a la Factura de la PE-35/ 05-09 del CDE de Puebla hemos solicitado al candidato el cambio de la factura observada, sin embargo a la fecha no hemos tenido respuesta, por lo que una vez que se cuente con el documento corregido será remitido a la autoridad electoral.*

*No obstante lo anterior, es importante considerar que existe la probabilidad de que en caso de que el proveedor acceda a cambiarla, ésta sea expedida con fecha 2010”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición consistente en comprobantes fiscales, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales; así como, cartas firmadas de los proveedores, mediante los cuales se detallaron el costo unitario de los productos adquiridos, en cada una de las facturas observadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un total de \$211,008.97.

Respecto de las facturas señaladas en el **Anexo 14** del presente Dictamen, la coalición no dio contestación alguna al respecto, por un total de \$49,359.23.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara las facturas detalladas en el **Anexo 14** del presente Dictamen en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito y los artículos 12.1 y 23.2 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$49,359.23.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gastos sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 10.1 del Reglamento de mérito y el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

▲ De la verificación a la cuenta "Transferencias de los Comités a las Campañas", varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, la coalición omitió presentar las muestras correspondientes. En el Anexo 5 del oficio UF-DA/3462/10, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de cada una de las facturas señaladas en el Anexo antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y

10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace entrega de las muestras respectivas de los candidatos registrados por el Partido Convergencia (...)”.*

De la revisión a las muestras proporcionadas por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a un monto total de \$3,053,038.86, la coalición presentó las muestras de los bienes o servicios adquiridos que le fueron solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4112/10, la coalición no dio contestación alguna al respecto, ni presentó las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las muestras de cada una de las facturas señaladas en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4112/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, sírvase encontrar las muestras solicitadas correspondientes a los candidatos registrados por Convergencia, mismas que se detallan (...).”*

Respecto a un monto total de \$676,338.14, la coalición presentó las muestras de los bienes o servicios adquiridos que le fueron solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar las muestras solicitadas, documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$395,247.80, las muestras en comento se detallan en el **Anexo 15** del presente Dictamen.

En consecuencia, al no presentar las muestras que le fueron solicitadas, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito y 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta de beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6018/06-09	7304	30-06-09	Reynaldo García Alegre	Organización de la Estructura Electoral y Representación de Casillas	\$5,287.67
			7349				4,933.91
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,221.58</b>
	Transferencias en Especie	PE-21/07-09	84600 C	26-06-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	\$1,599.00
			84601 C				1,603.00
			84602 C				1,630.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
			84802 C	26-06-09			1,655.00
			84803 C	26-06-09			1,655.00
			84804 C	26-06-09			1,490.00
			84870 C	27-06-09			2,915.00
			84871 C	27-06-09			2,721.00
			84872 C	27-06-09			3,046.00
			84926 C	27-06-09			2,015.00
			85618 C	01-07-09			2,253.40
			85619 C	01-07-09			2,499.00
			85620 C	01-07-09			2,009.80
			85696 C	01-07-09			1,995.00
			85697 C	01-07-09			2,760.75
			85700 C	01-07-09			2,140.00
			85757 C	01-07-09			2,578.27
<b>Subtotal</b>							<b>\$36,565.22</b>
Hidalgo	María Teresa Medina Vite	PE-6008/06-09	64291	15-06-09	Servicio Apan, S.A. de C.V	Gasolina	\$4,500.00
		PE-6009/06-09	64292				4,500.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,000.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$55,786.80</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, aún cuando existió un manual en el cual se indico la manera en la que los candidatos y responsables de cuentas concentradoras debían operar la expedición de cheques incluyendo montos y soporte documental, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a esta problemática, por lo que reconocemos que los candidatos incumplieron con lo dispuesto en la normatividad”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, ya que aún cuando menciona que existió un manual en el cual se indicaba la manera en la que los candidatos debían expedir sus cheques y estos no lo llevaron a cabo, esto



no la exime de la obligación de presentar los cheques de los pagos que hayan rebasado el tope de los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, toda vez que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque, por un monto de \$55,786.80.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratn (sic) de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que las facturas expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, que en forma conjunta rebasen los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, deben pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda “Para abono en cuenta de beneficiario”.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$55,786.80.

En consecuencia, al no presentar los cheques por el pago de facturas expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió con lo dispuesto en los 3.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que rebasaron el tope de los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, la coalición omitió presentar las respectivas copias fotostáticas de los cheques con las cuales fueron pagadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Campeche	Margarita Duarte Quijano	PE-5003/05-09	C 1201	20-05-09	Cirkuit Sings, S.A. De C.V.	Lonas Impresas	\$50,979.50
<b>Subtotal</b>							<b>\$50,979.50</b>
Campeche	Margarita Duarte Quijano	PE-7002/07-09	8574, 8494	08-06-09, 18-05-09	Diego Alejandro Pérez López	Gorras	\$104,335.48
	Enrique Pastor Cruz Carranza	PE-7002/07-09					104,335.48
<b>Subtotal</b>							<b>\$208,670.96</b>
Distrito Federal	Morones Galván Renato Salvador	PD-7004/07-09	616	01-07-09	Impresos Publicitarios Escorpión S.A. de C.V.	25,000 volantes tamaño media carta impresos a 4x4 tintas.	\$11,500.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,500.00</b>
Puebla	Espinosa Torres José Juan	PD-5003/05-09	8807	29-05-09	Treidea, S.A. de C.V.	Renta de Vallas medidas 4.50 x 2.50 Mts con Vinil Arte, Candidato a Diputado Federal Dtto. 10	\$40,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$40,000.00</b>
Puebla	Valera Rivera Miguel Ángel	PD-5004/05-09 PE-2/04-09	8804	22-05-09	Treidea, S.A. de C.V.	Lonas Impresas en selección a color Dtto. 7 y 3, Diseño de lona	\$19,872.00
	Valera Rivera Miguel Ángel						128.00
	Salazar Vargas Juan Sergio						19,872.00
	Salazar Vargas Juan Sergio						128.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$40,000.00</b>
Puebla	López García Rosa María	PD-5005/05-09	8806	29-05-09	Treidea, S.A. de C.V.	Lonas impresas en selección a color Distrito 1 y 14, diseño de lonas	\$24,978.00
	López García Rosa María						22.00
	Lara Lara Vicente						24,978.00
	Lara Lara Vicente						22.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$50,000.00</b>
Puebla	Avilés Nájera Rosa María	PE-26/06-09	8949	26-06-09	Treidea, S.A. de C.V.	Lonas impresas en selección a color Distrito 1 y 14, diseño de lonas	\$50,000.00
	Avilés Nájera Rosa María						50,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$100,000.00</b>
Puebla	Juárez Temaxtle Liborio	PE-28/06-09	1517	13-05-09	Edición Digital, S.A. de C.V.	Playeras, Pulseras, Gorras, Medallones, Calendarios	\$17,779.00
	Ochoa García María Eugenia						17,779.00
	González Feria José Carlos Cosme		1518				17,779.00
	Valera Rivera Miguel Ángel		1519				17,779.00
	Covarrubias Salvatori Victoriano Gabriel		1521	13-05-09			15,364.00

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
	Salazar Vargas Juan Sergio		1522	13-05-09			17,779.00
	Espinosa Torres José Juan		1523	13-05-09			17,853.75
	López García Rosa María		1516	13-05-09			17,779.00
	Lara Lara Vicente		1517	13-05-09			17,779.00
	Avilés Nájera Rosa María		1572	26-05-09			17,698.50
	Espinosa Torres José Juan		1617	05-06-09			6,325.00
	Márquez Hernández Ángeles		1564	25-05-09			17,779.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$199,473.25</b>
Puebla	Espinosa Torres José Juan	PD-6007/06-09 PE-8/05-09	8948	26-06-09	Treidea, S.A. de C.V.	Lona Impresa en selección a color, candidato a Diputado Dtto. 10 y Diseño de lona	\$33,810.00
<b>Subtotal</b>							111.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$33,921.00</b>
Puebla	López García Rosa María	PE-18/06-09	26361 26362 26358 26360 26359 26363	01-06-09	Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	3er. Pago Finiquito de renta de globo aerostático	\$27,109.30
<b>Subtotal</b>							<b>\$27,109.30</b>
Puebla	Márquez Hernández Ángeles	PE-18/07-09	26361, 26362, 26358, 26360, 26359 y 26363	09-06-09	Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Por renta de carteleras, por producción de lonas para espectaculares, Por exhibición de publicidad, por impresión de lonas	27,109.30
	Valera Rivera Miguel Ángel						27,109.30
	González Feria José Carlos Cosme						27,109.30
	Salazar Vargas Juan Sergio						27,109.30
	Ochoa García María Eugenia						27,109.31
	Espinosa Torres José Juan						27,109.31
	Avilés Nájera Rosa María						27,109.31
	Covarrubias Salvatori Victoriano Gabriel						27,109.31
	Lara Lara Vicente						27,109.31
Puebla	Juárez Temaxtle Liberio	PE-18/07-09	26361, 26362, 26358, 26360, 26359 y 26363	09-06-09	Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Por renta de carteleras, por producción de lonas para espectaculares, Por exhibición de publicidad, por impresión de lonas	27,109.31
<b>Subtotal</b>							<b>\$271,093.06</b>
Sinaloa	Soto Vega Jesús Ramón	PE-3 /05 -09	0102	27-05-09	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	Transferencia en Especie a Sinaloa Calcomanías y Bastidores de Acero	\$3,450.00
							15,525.00
							4,025.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$23,000.00</b>
Sinaloa	Vázquez González Juan Gualberto	PE-4 /05 -09	0103	27-05-09	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	Transferencia en Especie a Sinaloa Calcomanías y Bastidores de Acero	\$3,450.00
							15,525.00
							4,025.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$23,000.00</b>
Sinaloa	Estrada Morales Isabel Cristina	PE-5 /05 -09	0104	27-05-09	Guadalupe Olmeda Gutiérrez	Transferencia en Especie a Sinaloa Calcomanías y Bastidores de Acero	\$3,450.00
							15,525.00
							4,025.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$23,000.00</b>

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Tlaxcala	Zamora Huitron Mauro	PE-35/06-09	31420	08-06-09	Pisa Combustibles, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Tlaxcala	Zamora Huitron Mauro	PE-47/06-09	45867	23-06-09	Súper Servicio Díez, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Tlaxcala	Zamora Huitron Mauro	PE-5/07-09	32183	02-07-09	Pisa Combustibles, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Tlaxcala	Pluma Morales Joaquín	PE-40/06-09	81859	15-06-09	Servicio Vía Corta, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Tlaxcala	Santacruz Sánchez Xavier	PE-42/06-09	52981	09-06-09	Servicio Ixtacuixtla, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Tlaxcala	Santacruz Sánchez Xavier	PE-46/06-09	53110	23-06-09	Servicio Ixtacuixtla, S.A. de C.V.	Gasolina	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$10,000.00</b>
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-11/05-09	113632	07-05-09	Inmobiliaria Desarrollos Integrales de Xalapa, SA de CV	70 Desayunos	\$333.33
	Hernández Hidalgo Manuel						333.33
	Salas Juárez Erwin Antonio						333.33
	Martínez Jamed Santa Arronte Lozada Guadalupe Irma						333.33
	Nava del Angel Martín Filiberto						333.33
	Guzmán Méndez Habacuc						333.33
	Hernández Portilla Sofía Griselda						333.33
	Quiroz Días Jorge Elías						333.33
	Sánchez Hernández Gloria						333.33
	William Rojas Carlos Antonio						333.33
	Domínguez Gali Jorge						333.33
	Aguirre Lara Elvi						333.33
	Everardo Pintado Irma						333.33
	Delgado Ranauro Pablo Gilberto						333.33
	Delgado Bueno Daniel						333.33
	Gutiérrez Yopez Camerino						333.33
	Martínez Anastasio José Emetrio						333.33
	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador						333.33
	Fernández Sánchez Florencio						333.33
	García Martínez Román						333.40
<b>Subtotal</b>							<b>\$7,000.00</b>
<b>Total</b>							<b>\$1,168,747.07</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) hemos solicitado al banco copia de cada uno de los cheques solicitados, por lo que una vez que se cuenten con ellos serán entregados. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria”.*

La respuesta de la coalición no satisfizo a esta autoridad electoral, ya que aún cuando menciona que solicitó a la institución bancaria las copias de los cheques observados, esto no la exime de la obligación de presentar los cheques de los pagos que hayan rebasado el tope de los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, toda vez que la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque, por un monto de \$1,168,747.07.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Proporcionara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y

10.1 del Reglamento de mérito, así como el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) nos permitimos informarle que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega las copias de los cheques solicitados, razón por la cual éstos serán entregados una vez que se cuenten con ellos.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando menciona que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega de las copias de los cheques solicitados y serán entregados una vez que se cuente con ellos, esto no exime a la coalición de presentar los cheques observados, toda vez que la normatividad es clara al establecer que el responsable del órgano de finanzas de la coalición deberá proporcionar la documentación que la autoridad electoral solicite.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$1,168,747.07.

En consecuencia, al omitir presentar la copia de los cheques correspondientes al pago de los comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, subcuenta “Pinta de bardas”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas las cuales carecían de su respectiva relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como sus respectivas fotografías, las cuales debían indicar su ubicación. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Chiapas	Lacroix Lastra Jorge Ysaac	PE-08/05-09	5519	03-05-09	Martha Montesinos Vázquez	100 Bardas rotuladas	\$5,555.55	(a)

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	Miceli Maza Ramiro						5,555.55	
	Meza Altuzar Cesar						5,555.55	
	Sánchez Almeyda Héctor Manuel						5,555.55	
	Mazariegos Vidal José Raúl						5,555.55	
	Román Flores Dagoberto Santiago						5,555.55	
	López Obrador Pio Lorenzo						5,555.55	
	Nigenda Torija Berlan						5,555.55	
	Ruíz Armento Romeo						5,555.60	
<b>Subtotal</b>							<b>\$50,000.00</b>	
Chiapas	López Obrador Pio Lorenzo	PE-10/05-09	5534	20-05-09	Martha Montesinos Vázquez	Rotulación de lonas	\$50,000.00	(a)
<b>Subtotal</b>							<b>\$50,000.00</b>	
Distrito Federal	Velazquez Solis Francisco	PE-6014/06-09	0488	15-06-09	José Antonio Alva Molina	424.74 Mts. Rotulación de bardas para el candidato del dtto. 16 según medidas	\$17,095.78	(b)
<b>Subtotal</b>							<b>\$17,095.78</b>	
Guerrero	Armando Arturo López Solano	PE-5/05-09	95	27-05-09	Alma Ruth Valentin Pelagio Taller de Hojalateria y Pintura	Pintado y rotulado de Bardas Factura \$5175.00, prorrateada DTTO. 4, 6, 7 y 9	\$5,175.00	(b)
<b>Subtotal</b>							<b>\$5,175.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-14/05-09	8 y 9	19-05-09	Mauro Melesio Hernández Santaella	4 Rotulación de Logotipo y Pinta de Barda	\$600.00	(b)
	Merino Pereda Froylan Maximino						600.00	
	Reyna Altamirano Eliseo						600.00	
Oaxaca	Mayorcal García Maurilio Manlio	PE-14/05-09	8 y 9	19-05-09	Mauro Melesio Hernández Santaella	4 Rotulación de Logotipo y Pinta de Barda	600.00	
	Concha Alcázar David Jaime						600.00	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						600.00	
<b>Subtotal</b>							<b>\$3,600.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-28/05-09	472	30-05-09	Salomón Adalberto Hernández Arrazola	Rotulación de Bardas	\$1,500.00	(b)
	Merino Pereda Froylan Maximino						1,500.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	Reyna Altamirano Eliseo						1,500.00	
	Mayorcal García Maurilio Manlio						1,500.00	
	Concha Alcázar David Jaime						1,500.00	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						1,500.00	
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,000.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-68/06-09	10	06-06-09	Mauro Melesio Hernández Santaella	3 Rotulación de Logotipo y Pinta de Bardas	\$225.00	(b)
	Merino Pereda Froylan Maximino						225.00	
	Reyna Altamirano Eliseo						225.00	
	Mayorcal García Maurilio Manlio						225.00	
	Concha Alcázar David Jaime						225.00	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						225.00	
<b>Subtotal</b>							<b>\$1,350.00</b>	
Tlaxcala	Zamora Huitron Mauro	PE-3/06-09	426	02-06-09	Alicia Pérez Pérez	Pinta de Bardas	\$14,500.00	(b)
	Santacruz Sánchez Xavier						14,500.00	
<b>Subtotal</b>							<b>\$29,000.00</b>	
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PE-48/05-09	375	27-05-09	Roldan Santiago Guillermo	250 Pinta de bardas con el logo de convergencia	\$2,190.48	(b)
	Hernández Hidalgo Manuel						2,190.48	
	Salas Juárez Erwin Antonio Martínez Jamed Santa Arronte						2,190.48	
	Lozada Guadalupe Irma						2,190.48	
	Nava del Ángel Martín Filiberto						2,190.48	
	Guzmán Méndez Habacuc						2,190.48	
	Hernández Portilla Sofía Griselda						2,190.48	
Veracruz	Quiroz Díaz Jorge Elías						2,190.48	
	Sánchez Hernández Gloria						2,190.48	



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	William Rojas Carlos Antonio Dominguez Gali Jorge Aguirre Lara Elvi Everardo Pintado Irma						2,190.48	
	Delgado Ranauro Pablo Gilberto						2,190.48	
	Delgado Bueno Daniel						2,190.48	
	Gutiérrez Yepez Camerino						2,190.48	
	Martínez Anastasio José Emetrio						2,190.48	
	Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador						2,190.48	
	Fernández Sánchez Florencio						2,190.48	
	García Martínez Román						2,190.40	
<b>Subtotal</b>							<b>\$46,000.00</b>	
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PD-5014/05- 09	547	25-05-09	Carlos Jacinto López	200 pinta de bardas con plantilla del logo "Convergencia" a 3 colores: azul, blanco y naranja	\$2,619.05	(b)
	Hernández Hidalgo Manuel						2,619.05	
	Salas Juárez Erwin Antonio						2,619.05	
	Martínez Jamed Santa						2,619.05	
	Arronte Lozada Guadalupe Irma Nava del Ángel Martin Fillberto Guzmán Méndez Habacuc Hernández Portilla Sofía Griselda						2,619.05	
	Quiroz Días Jorge Elías						2,619.05	
	Sánchez Hernández Gloria						2,619.05	
	William Rojas Carlos Antonio						2,619.05	
	Domínguez Gali Jorge						2,619.05	
	Aguirre Lara Elvi						2,619.05	

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	Everardo Pintado Irma						2,619.05	
Veracruz	Delgado Ranauro Pablo Gilberto						2,619.05	
	Delgado Bueno Daniel						2,619.05	
	Gutiérrez Yepez Camerino Martínez Anastasio José Emetrio Díaz del Castillo Dominguez Divaj Salvador						2,619.05	
	Fernández Sánchez Florencio						2,619.05	
	García Martínez Román						2,619.05	
							2,619.05	
							2,619.00	
							2,619.05	
<b>Subtotal</b>							<b>\$55,000.00</b>	
<b>Total</b>							<b>\$266,220.78</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación en la que se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas de cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, así como las fotografías, mismas que debían indicar su ubicación exacta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se hace entrega de un disco que contiene las muestras fotográficas de las PE-8/05-09 y PE-10/05-09 (...)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (a), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando la coalición presentó las muestras de las fotografías solicitadas en medio magnético, las cuales indicaban la ubicación de las bardas; omitió presentar la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, por un total de \$100,000.00.

En relación con las pólizas señaladas con (b), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó la documentación solicitada, por un monto total de \$166,220.78.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación en la que se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas de cada una de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las fotografías correspondientes a las facturas señaladas con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, mismas que debían indicar su ubicación exacta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 13.13 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Respecto a las facturas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar la relación con el detalle de la

ubicación y las medidas exactas de las bardas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$100,000.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito y 13.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con las facturas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la coalición no presentó la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, así como sus respectivas fotografías, por un total de \$166,220.78.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito y 13.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas de las cuales la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, los casos en comento se detallaron en el Anexo 6 del oficio UF-DA/3462/10.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como el 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) sírvase encontrar los contratos detallados en la relación respectiva (…)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a un monto total de \$1,994,771.46, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios solicitados; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación a las pólizas señaladas en el Anexo 6 del oficio UF-DA/4112/10, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por un total de \$1,004,571.04.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados las condiciones, términos y periodo, así como el monto contratado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a su observación cabe aclarar que el contrato de prestación de servicios referente a la PE-7/0509 corresponde al Proveedor Karla Leticia Álvarez Villano y no a Tecnología y Naturaleza, S. A de C.V. tal y como la autoridad electoral lo señala en su anexo, adicionalmente me permito informarles que dicho*

*contrato fue entregado en el (...) oficio CEN/TESO/046/10 de fecha 07 de Mayo del 2010.”*

Respecto a un monto total de \$34,500.00, la coalición presentó un contrato de prestación de servicios solicitado; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación con las facturas señaladas en el **Anexo 16** del presente Dictamen, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un total de \$970,071.04, al no presentar los contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito y 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares, que carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios, los casos en comento, se detallaron en el Anexo 7 del oficio UF-DA/3462/10.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados las condiciones, términos y periodo; así como, el monto contratado.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar (...) la relación de los contratos adjuntos a su respectiva póliza”.*

De la verificación de la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a un importe total de \$502,475.00, la coalición presentó los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios y contratos de honorarios asimilados a salarios solicitados, los cuales contienen la totalidad de datos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada, por dicho monto.

Referente a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4112/10, aun cuando la coalición presentó contratos de honorarios asimilables a salarios, estos no contienen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, ya que omitieron incluir el importe contratado en cada uno de los contratos referenciados, por un total de \$1,413,514.80.

Adicionalmente, en los formatos antes citados presentados por la coalición denominados “Contrato de honorarios asimilables a salarios” se establece en su Cláusula Cuarta, lo siguiente:

*“CUARTA.- ‘CONVERGENCIA’ PAGARÁ A ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA TABLA DE APOYOS AUTORIZADA, EN FORMA MENSUAL O QUINCENAL, SEGÚN SEA EL CASO, EXTENDIENDO PARA TAL EFECTO EL RECIBO CORRESPONDIENTE. LA FORMA DE PAGO PODRÁ SER MEDIANTE CHEQUE Ó EN EFECTIVO.”*

Sin embargo, no se localizó la “Tabla de apoyos” antes citada, en la cual se basaron para autorizar los pagos en forma mensual o quincenal, por lo tanto, debía presentarla para validar el monto contratado.

Respecto de las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4112/10, la coalición no presentó documentación o aclaración alguna, por un total de \$970,501.28.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara la Tabla de Apoyos Autorizada, que se aplicó en forma mensual o quincenal para establecer los montos de pago en los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los prestadores de servicio (Honorarios asimilados a salarios), debidamente firmados, señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4112/10.
- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los proveedores debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados las condiciones, términos y periodo; así como, los montos contratados señalados con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4112/10.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.1, 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) adjunto al presente sírvase encontrar la tabla de apoyos correspondiente (...).”*

La coalición presentó la “Tabla de Apoyos Autorizada”, la cual se aplicó en forma mensual o quincenal para establecer los montos de pago en los contratos de prestación de servicios celebrados entre la coalición y los prestadores de servicio (Honorarios asimilados a salarios) presentados; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$1,413,514.80.

Respecto de las pólizas que se detallan en el **Anexo 17** del presente Dictamen, la coalición no presentó la documentación solicitada.



Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$970,501.28.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores o prestadores de servicios solicitados, la coalición, incumplió con lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento de mérito, 15.16 y 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas, los casos en comento se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3462/10.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad detallada en las facturas señaladas en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3462/10.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar las muestras solicitadas (...)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a un total de \$2,784,916.36, se constató que presentó las muestras de la propaganda utilitaria solicitadas; por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación con las pólizas señaladas en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3462/10, la coalición no dio contestación alguna al respecto, ni presentó las muestras solicitadas por un monto de \$1,264,397.28.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara las muestras de la publicidad detallada en las facturas señaladas en el Anexo 8 del oficio UF-DA/3462/10.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud sírvase encontrar las muestras solicitadas, mismas que se detallan (...).”*

Respecto a un total de \$685,933.92, se constató que presentó las muestras de la publicidad contratada; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación con las pólizas señaladas en el **Anexo 18** del presente Dictamen, la coalición no dio contestación alguna al respecto, ni presentó las muestras solicitadas.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$578,463.36, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 10.1 del Reglamento de

mérito; en relación con el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se localizaron 5 pólizas que no presentaban la totalidad del soporte documental, siendo localizada en el Estado de Veracruz como anexo, una cédula de prorrateo donde señalaba los distritos beneficiados y el concepto del gasto; sin embargo, omitió presentar la factura, hoja membretada, contrato de prestación de servicios y muestras o fotografías de los espectaculares colocados en la vía pública, los casos en comento son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Baja California		PD-6026/06-09				Honorarios	\$26,438.35	(b)	(3)
						<b>Subtotal</b>	<b>\$26,438.35</b>		
Baja California		PD-6010/06-09				Honorarios	\$37,013.69	(b)	(3)
						<b>Subtotal</b>	<b>\$37,013.69</b>		
Baja California Sur		PD-8003/08-09				Gastos financieros	\$172.50	(b)	(1)
						<b>Subtotal</b>	<b>\$172.50</b>		
Edo.de México	Transferencias del CEN en efectivo	PD-7003/07-09					\$899,710.00	(b)	(1)
						<b>Subtotal</b>	<b>\$899,710.00</b>		
Veracruz	Piña Rincón Salvador	PD-5017/05-09	Sin Factura	13-05-09	Camou Relatives SA de CV	Renta Espacios Anuncios Espectaculares	24,252.21	(a)	(2)
	Hernández Hidalgo Manuel						24,252.20		
	Hernández Hidalgo Manuel						44,286.62		
	Salas Juárez Erwin Antonio						24,252.21		
	Martínez Jamed Santa						24,252.21		
	Arronte Lozada Guadalupe Irma						24,252.20		
	Arronte Lozada Guadalupe Irma						66,429.94		
	Nava del Ángel Martin Filiberto						24,252.20		
	Guzmán Méndez Habacuc						24,252.20		
	Guzmán Méndez Habacuc						66,429.94		
	Hernández Portilla Sofía Griselda						24,252.20		
	Hernández Portilla Sofía Griselda						22,143.31		
	Quiroz Días Jorge Elías						24,252.20		
	Quiroz Días Jorge Elías						22,143.31		
	Sánchez Hernández Gloria						24,252.20		
	Sánchez Hernández Gloria						22,143.31		

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
	William Rojas Carlos Antonio	PD-5017/05-09	Sin Factura	13-05-09	Camou Relatives SA de CV	Renta Espacios Anuncios Espectaculares	24,252.20		
	William Rojas Carlos Antonio						44,286.62		
	Domínguez Gali Jorge						24,252.20		
	Domínguez Gali Jorge						22,143.31		
	Aguirre Lara Elvi						24,252.21		
	Everardo Pintado Irma						24,252.20		
	Everardo Pintado Irma						44,286.62		
	Delgado Ranauro Pablo						24,252.21		
	Gilberto Delgado						24,252.21		
	Ranauro Pablo						44,286.62		
	Gilberto Delgado						44,286.62		
	Ranauro Pablo						44,286.62		
	Gilberto Delgado						44,286.62		
	Gutiérrez Yepez Camerino						24,252.21		
	Martínez Anastasio José Emetrio						24,252.20		
	Martínez Anastasio José Emetrio						44,286.62		
	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador						24,252.20		
	Díaz del Castillo Domínguez Divaj Salvador						66,429.94		
	Fernández Sánchez Florencio	24,252.20							
	Fernández Sánchez Florencio	66,429.94							
	García Martínez Román	24,252.21							
							<b>Subtotal</b>	<b>\$1,085,022.38</b>	
							<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,048,356.92</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las notas de entradas y salidas de almacén, así como sus respectivos kardex con la totalidad de requisitos.
- Las facturas que ampararan los gastos detallados en el cuadro que antecede en original a nombre del partido Convergencia como responsable del órgano de Finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de haber realizado pagos, las copias de los cheques, los cuales rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, deberían ser

nominativos al nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las muestras o fotografías de los espectaculares colocados en la vía pública.
- Las hojas membretadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que respecta a la PD-5017/05-09 del CDE de Veracruz se anexa la factura original junto con las respectivas muestras y hojas membretadas (...)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con (a), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las muestras solicitadas consistentes en fotografías de los espectaculares colocados en la vía pública; por lo tanto, la observación se considera subsanada, en cuanto a las muestras solicitadas respecto a esta póliza.

Asimismo, en relación con la póliza antes citada, se localizó la factura número 055 de fecha de expedición 31 de diciembre de 2009 del proveedor Camou Relatives, S.A. de C.V., por un monto de \$1,085,022.38, la cual no reunía la totalidad de requisitos fiscales, ya que fue expedida fuera del periodo de vigencia, el cual es

del periodo de enero de 2010 a enero de 2012; adicionalmente, la factura antes citada fue expedida fuera del periodo de campaña.

Por lo que se refiere a las pólizas restantes señaladas con (b), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición no dio contestación alguna al respecto, las cuales suman un importe de \$963,334.54.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las facturas que ampararan los gastos detallados en el cuadro que antecede en original a nombre del partido Convergencia como responsable del órgano de Finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de haber realizado pagos, las copias de los cheques que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, los cuales debían ser nominativos al nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Las hojas membretadas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 12.1, 12.7, 12.8, 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numeral primero y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II,2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) adjunto al presente, sírvase encontrar las pólizas detalladas (...) con su respectivo soporte documental, consistente en copia de estado de cuenta bancario y ficha de depósito.”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas de diario, señaladas con (1), en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, presentan como documentación soporte, estados de cuenta y fichas de depósito, en las que se pudieron identificar plenamente los depósitos observados; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$899,882.50.

Respecto de la póliza de diario señalada con (2), en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presenta como documentación soporte la factura número 055 de fecha de expedición 31 de diciembre de 2009 del proveedor Camou Relatives S.A. de C.V. por un monto de \$1,085,022.38, con su respectiva hoja membretada, tal y como lo establece la normatividad aplicable; por lo tanto, la observación quedó subsanada en cuanto a la presentación de la documentación.

En relación con la factura antes citada, respecto a que fue expedida fuera del periodo de vigencia, de enero de 2010 a enero de 2012; la coalición no dio contestación alguna.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$1,085,022.38.

En consecuencia, al presentar la factura solicitada sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que se refiere a las pólizas de diario señaladas con (3), en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar la documentación o aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$63,452.04.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte original y con la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la verificación a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, en varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas; sin embargo, omitió anexar sus respectivas inserciones y la relación de cada una de las fechas de publicación conteniendo la leyenda “inserción pagada”, los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Morelos	Transferencia Remanentes en Especie	PD-6014/06-09	4342	29-06-09	Compañía Editorial Cuernavacense, S.A. de C.V.	1/4 de plana de publicidad	\$5,750.00	(1)
<b>Subtotal</b>							<b>\$5,750.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-81/06-09	A 13998	16-06-09	Editorial Golfo Pacífico SA de CV	Publicidad Insertada en el Diario Noticias 1era Plana	\$3,833.33	(2)
	Merino Pereda Froylan Maximino						3,833.33	
	Reyna Altamirano Eliseo						3,833.33	
	Mayorcal García Maurilio Manlio						3,833.33	
	Concha Alcázar David Jaime						3,833.34	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						3,833.34	
<b>Subtotal</b>							<b>\$23,000.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-62/06-09	236	02-06-09	Promotora de Servicios Informáticos y Administrativos SA de CV	Publicidad Insertada en la Revista Real Politek	\$5,000.00	(1)
	Merino Pereda Froylan Maximino						5,000.00	
	Reyna Altamirano Eliseo						5,000.00	
	Mayorcal García Maurilio Manlio						5,000.00	
	Concha Alcázar David Jaime						5,000.00	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						5,000.00	
<b>Subtotal</b>							<b>\$30,000.00</b>	
Oaxaca	Soto Martínez José	PE-25/05-09	460	29-05-09	Zaragoza García Carmela	Difusión de Actividades del Partido Convergencia	\$383.33	(2)
	Merino Pereda Froylan Maximino						383.33	
	Reyna Altamirano Eliseo						383.33	
	Mayorcal García Maurilio Manlio						383.33	
	Concha Alcázar David Jaime						383.34	
	Valencia Ramírez Aida Fabiola						383.34	
<b>Subtotal</b>							<b>\$2,300.00</b>	



ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE	REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Zacatecas	Femat Bañuelos Alfredo	PE-30/06-09	CA 22928	23-Jun-09	Cias. Periodistas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Publicaciones de Nota informativa "El Sol de Zacatecas"	\$100,000.00	(1)
<b>Subtotal</b>						<b>\$100,000.00</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$161,050.00</b>		

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Proporcionara las inserciones de prensa en original, las cuales deberían contener la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago; así como, la relación de cada una de ellas que ampararan las facturas señaladas en el cuadro anterior, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario y en su caso, el nombre del candidato beneficiado, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, numeral 1 inciso b), 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su solicitud sírvase encontrar las pólizas respectivas con su respectiva inserción y relación de cada una de las fechas de publicación (...)"*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición presentó como documentación soporte, facturas a nombre del partido Convergencia y publicaciones, las cuales carecían de la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago. Asimismo, la coalición omitió presentar las relaciones de las inserciones, las cuales debían

indicar las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, así como el valor unitario, por un monto total de \$135,750.00.

Cabe mencionar que respecto al Comité Directivo de Zacatecas, adicionalmente, presentó copia de cheque, así como su contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S. A. de C.V.

Respecto de las pólizas señaladas con (b), en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna, por un monto de \$25,300.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual las inserciones correspondientes a las facturas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, carecían de la leyenda "inserción pagada" y del nombre de la persona responsable del pago; así como, la relación de las inserciones, la cual debía indicar las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación y el valor unitario.
- Proporcionara en original las inserciones de prensa, de las pólizas señaladas con (b) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago; así como, la relación de cada una de ellas que ampararan las facturas señaladas en el cuadro anterior, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario y en su caso, el nombre del candidato beneficiado, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 13.10 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presento publicaciones que carecen de la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago; así como, las relaciones de inserciones, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto total de \$135,750.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.10 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, citadas en el cuadro anterior, al omitir presentar las publicaciones; así como las relaciones de inserciones, la observación se consideró no subsanada, por un monto total de \$25,300.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.10 del Reglamento de la materia; y 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de publicación de banner en páginas de Internet; sin embargo, carecían de la relación impresa y el medio magnético; así como las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE FACTURA O RECIBO				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Oaxaca	Mayorcal García Maurilio Manlio	PE-15/05-09	713	19-05-09	Roberto Vives Guerrero	Publicación un Banner en Página de Internet	\$9,200.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,200.00</b>
Oaxaca	Mayorcal García Maurilio Manlio	PE-16/05-09	44 A	19-05-09	Noticias Servicios y Sistemas S.A. de C.V.	Publicidad de Campaña en Página de Internet	\$17,250.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$17,250.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$26,450.00</b>

Adicionalmente, la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación, impresa y en medios magnético, de la propaganda colocada en las páginas de internet amparadas con las facturas señaladas en el cuadro anterior, las cuales debían contener los siguientes requisitos: la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; así como, el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se constataran: condiciones y tipo de servicio a prestar, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, así como periodo de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito informarle que éstos fueron entregados mediante oficio CEN/TESO/019 del 21/04/10”.*

Derivado de la respuesta se procedió a verificar la documentación proporcionada por la coalición mediante el escrito indicado; sin embargo, no se localizó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación, impresa y en medios magnético, de la propaganda colocada en las páginas de internet amparadas con las facturas señaladas en el cuadro anterior, las cuales debían contener los siguientes requisitos: la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada; así como, el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se constatará: condiciones y tipo de servicio a prestar, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, así como periodo de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 12.1, 13.15 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$26,450.0.

En consecuencia, al omitir presentar la relación impresa y en medio magnético, así como las muestras del contenido de la propaganda en páginas de internet y sus respectivos contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2, y 4.10 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 12.1, y 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN	
Hidalgo	Pacheco Miralrio Humberto	PD-6017/06-09	\$14,242.64	(b)	(2)	
Edo.de México	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido en Especie	Transferencias Recibidas de CEN en especie	30,973.47	(b)	(2)	
		PD-6024/06-09	20,005.45	(b)	(2)	
		PD-6025/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6022/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6021/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6023/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6024/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6025/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6026/06-09	20,005.45	(b)		
		PD-6021/06-09	24,006.54	(b)		
		PD-6022/06-09	28,007.63	(b)		
		PD-6022/06-09	28,007.63	(b)		
		PD-6021/06-09	32,008.72	(b)		
Michoacán	Cárdenas Ochoa Luis	PD-5005/05-09	5,000.00	(a)	(1)	
		Sánchez Velazco Enrique	PD-5005/05-09	5,000.00		
		Guerra Calderón Aníbal Rafael	PD-5005/05-09	5,000.00		
		Luna Ayala José Gerardo	PD-5005/05-09	5,000.00		
		Barojas Reyes José Hugo	PD-5005/05-09	5,000.00		
		Padilla Pérez Julio César	PD-5005/05-09	5,000.00		
		Cárdenas Ochoa Luis	PD-6008/06-09	8,611.20		(1)
		Sánchez Velazco Enrique	PD-6008/06-09	8,611.20		
		Guerra Calderón Aníbal Rafael	PD-6008/06-09	8,611.20		
		Luna Ayala José Gerardo	PD-6008/06-09	8,611.20		
		Barojas Reyes José Hugo	PD-6008/06-09	8,652.60		
		Padilla Pérez Julio César	PD-6008/06-09	8,652.60		
		Cárdenas Ochoa Luis	PD-6009/06-09	10,522.50		(1)
		Sánchez Velazco Enrique	PD-6009/06-09	10,522.50		
		Luna Ayala José Gerardo	PD-6009/06-09	10,522.50		
		Barojas Reyes José Hugo	PD-6009/06-09	10,580.00		
		Guerra Calderón Aníbal Rafael	PD-6009/06-09	12,501.52		
Morelos	Transferencias Recibidas por el CEN en efectivo	PD-7001/07-09	130,200.00	(b)		
		PD-7002/07-09	258,360.00			
<b>TOTAL</b>			<b>\$842,249.25</b>			

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de haber realizado algún pago la copia del cheque y si excedía el límite de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, debería ser nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8, y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) sírvase encontrar las pólizas respectivas de los candidatos registrados por el Partido Convergencia (...)”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda utilitaria, las cuales se registraron en la cuenta “Gastos por Amortizar”; sin embargo, la coalición omitió presentar sus respectivos kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén, por un total de \$136,399.02.

Respecto de las pólizas señaladas con (b), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna, por un total de \$705,850.23.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén, así como sus respectivos Kardex con la totalidad de requisitos, según sea el caso.
- Las pólizas señaladas con (b), en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de haber realizado algún pago que excediera el límite de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2009 equivalían a \$5,480.00, copia del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el 12.1, 12.7, 12.8, 14.2, 14.3, 14.4 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a su solicitud adjunto al presente encontrara los Kardex y vales integrales de salida y recepción solicitados del Estado de Michoacán de las pólizas contables que a continuación se indican (...)*

- *PD-5005/0509 (Playeras tipo Polo)*
- *PD-6008/0609 (Playeras tipo Polo)*
- *Pd-6009/0609 (Lonas)”*

En relación con las pólizas de diario, referenciadas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, por un total de \$136,399.02, la coalición presentó sus respectivos kardex y notas de salida de almacén. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho importe.



Respecto de las pólizas referenciadas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$705,850.23, al no presentar las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte.

La coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento de la materia y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a la cuenta “Transferencias de los Comités a las Campañas”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como parte de su soporte documental, facturas por concepto de “Gasolina” y “Mantenimiento de Vehículos”; sin embargo, la coalición no reportó equipo de transporte, adquirido u otorgado en comodato en sus balanzas de comprobación observadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA PARA DICTAMEN
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda	PD-5022/05-09	Varias	Varias	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Combustible	\$7,666.67	(1)
	Jesús López Velarde Campa						7,666.67	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						7,666.66	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$23,000.00</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6031/06-09	A 124230	06-06-09	Servicios Guzman, S.A.	Vales de gasolina	1,666.67	(1)
	Jesús López Velarde Campa						1,666.67	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						1,666.66	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$5,000.00</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6032/06-09	A 124449	13-06-09	Servicios Guzman, S.A.	Vales de gasolina	3,333.34	(1)
	Jesús López Velarde Campa						3,333.33	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						3,333.33	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$10,000.00</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6033/06-09	A 124640 y A 123674	18-06-09 y 23-05-09	Servicios Guzmán, S.A.	Vales de gasolina	\$1,333.34	(1)
	Jesús López Velarde Campa						1,333.33	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						1,333.33	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$4,000.00</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6033/06-09	A 051695	18-05-09	Tecnocentro de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Combustible	\$860.64	(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA PARA DICTAMEN
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	Jesús López Velarde Campa						860.65	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						860.65	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$2,581.94</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-6033/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$404.98	(1)
	Jesús López Velarde Campa						404.99	
Aguascalientes	Mónica Marisa Quezada Madrazo	PD-6033/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	404.99	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$1,214.96</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-7006/07-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$4,510.10	(1)
	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-7006/07-09	A-124795	24-06-09	Servicios Guzmán, S.A.	Combustible	5,466.58	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$9,976.68</b>	
Aguascalientes	Alma Edith Díaz de León Esqueda,	PD-7016/07-09	Varios	Varios	Varios	Combustible	\$1,691.56	(1)
	Jesús López Velarde Campa						1,691.55	
	Mónica Marisa Quezada Madrazo						1,691.55	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$5,074.66</b>	
Aguascalientes	Jesús López Velarde Campa	PD-6024/06-09	A 4383	24-06-09	Solorzano Albitero Alejandro	Combustible	\$4,987.00	(1)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$4,987.00</b>	
Baja California	Viaticos	PD-6007/06-09	Varios	varios	Varios	Combustible	\$1,150.00	(2)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$1,150.00</b>	
Baja California	Viaticos	PD-7004/07-09	Varios	varios	Varios	Combustible	\$5,438.80	(2)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$5,438.80</b>	
Baja California	Viaticos	PD-7004/07-09	40477 U	26-06-09	Autozone de México, S. de .R.L. de C.V.	Mantenimiento o equipo de transporte	\$1,106.24	(2)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$1,106.24</b>	
Baja California	Viaticos	PD-6004/06-09	Varios	varios	Varios	Combustible	\$6,108.05	(2)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$6,108.05</b>	
Baja California	Viaticos	PD-6005/06-09	Varios	varios	Varios	Combustible	\$5,140.00	(2)
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$5,140.00</b>	
Guerrero	Armando Arturo López Solano	PD-6033/06-09	Varias	Varias	PM. Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	Combustible	\$4,634.00	(2)
					Gasolinera Tecorral, S.A. de C.V.		4,570.00	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$9,204.00</b>	
Guerrero	Armando Arturo López Solano	PE-03/05-09	78334 C	13-05-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	\$2,010.00	(2)
							2,010.00	
	<b>Subtotal Factura</b>						<b>\$4,020.00</b>	
Guerrero	Luis Walton Aburto	PE-19/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$11,036.00	(1)
	Marcos Salazar Rodríguez						11,036.00	
	Armando Arturo López Solano						11,036.00	
Guerrero	Ricarda Robres Urioste	PE-19/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	11,036.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA PARA DICTAMEN
		REFERENC IA CONTABLE	FACTUR A	FECH A	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$44,144.00</b>	
Guerrero	Luis Walton Aburto	PE-21/07-09	84230 C	23-06-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	\$1,685.00	(1)
			85755 C	01-07-09			2,295.16	
	Transferencias en Especie		13627	30-06-09	Combustibles Refinados Jardines, S.A., de C.V.	Combustible	2,322.12	
			8216	19-06-09	Sociedad Cooperativa Agropecuaria "Antorcha Campesina", S.C.L.	Combustible	2,500.00	
			8217	19-06-09			2,500.00	
			84870 C	27-06-09	Edgardo Astudillo Morales	Combustible	2,915.00	
			85475 C	30-06-09			2,273.00	
			85474 C	30-06-09			1,848.00	
			84872 C	27-06-09			3,046.00	
			84871 C	27-06-09			2,721.00	
			84600 C	26-06-09			1,599.00	
			84601 C	26-06-09			1,603.00	
			84803 C	26-06-09			1,655.00	
			84802 C	26-06-09			1,655.00	
			85473 C	30-06-09			2,085.00	
			85200 C	29-06-09			1,929.00	
			84602 C	26-06-09			1,630.00	
			85472 C	30-06-09			2,171.00	
			85523 C	30-06-09			1,700.00	
			84804 C	26-06-09			1,490.00	
			84926 C	27-06-09			2,015.00	
			85696 C	01-07-09			1,995.00	
			85757 C	01-07-09			2,578.27	
			85697 C	01-07-09			2,760.75	
			85620 C	01-07-09			2,009.80	
	85618 C	01-07-09		2,253.40				
	85619 C	01-07-09		2,499.00				
	85700 C	01-07-09		2,140.00				
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$59,873.50</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6032/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$2,134.00	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$2,134.00</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6034/06-09	Varias	Varias	Varios	Refacciones	\$2,360.00	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$2,360.00</b>	

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBCUENTA	FACTURA						REFERENCIA PARA DICTAMEN
		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-7004-07-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$12,773.97	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$12,773.97</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6035/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible y mantenimiento	\$9,800.00	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$9,800.00</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6031/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible	\$13,084.84	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$13,084.84</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-7006-07-09	Varias	Varias	Varios	Combustible y mantenimiento	\$8,573.01	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$8,573.01</b>	
Guerrero	Transferencias en Especie	PD-6006/06-09	Varias	Varias	Varios	Combustible y mantenimiento	\$13,789.43	(2)
<b>Subtotal Factura</b>							<b>\$13,789.43</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$264,535.08</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad de la coalición, proporcionar:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado a la coalición en comodato, proporcionar:
  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RS-COA” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RS-COA”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejaran los automóviles en comento.
- Los formatos “IC”, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 numeral 1, inciso c) y 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el numeral 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 29.1, 29.2, 29.3, 29.5 y 29.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Comodatos cabe mencionar que la PD-7015/07-09 del CDE de Aguascalientes no corresponde a un gasto de Combustible (...), se adjunta copia fotostática de la Factura (sic) que ampara dicha póliza (...).”*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza PD-7015/07-09, la coalición presentó una factura por concepto de consumo de alimentos; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$14,818.42.

Sin embargo, respecto de las demás pólizas señaladas en el cuadro que antecede, la coalición omitió presentar aclaración o documentación alguna, por un total de \$264,535.08.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad de la coalición, proporcionar:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado a la coalición en comodato, proporcionar:
  - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgan;
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-COA” o “RS-COA” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RS-COA”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejaran los automóviles en comento.
- Los formatos “IC”, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el numeral 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 29.1, 29.2, 29.3, 29.5 y 29.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, sírvase encontrar el detalle de las pólizas contables correspondientes a los candidatos de convergencia que amparan los gastos en comento con la totalidad de su soporte documental consistente en: (...)*

- *Contrato de comodato.*
- *RSES-COA respectivo*
- *Calculo de Valuación.*

*Adicionalmente, se hace entrega de los formatos CF-RSES-COA y CF-RM-COA”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determino lo siguiente:

En relación con las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presento las pólizas de diario en

las que se reflejan las aportaciones en especie, con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RSES-COA", contratos de comodato, tarjetas de circulación a nombre de los aportantes y carta de cotización, los cuales sustentan los gastos realizados por concepto de mantenimiento de vehículo, gasolina y lubricantes.

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$169,852.74.

Respecto de las pólizas referenciadas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen", del cuadro que antecede, la coalición no presentó la documentación solicitada; por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$94,682.34.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de vehículos y no reportar equipo de transporte, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 16.1, 29.1 y 29.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### **4.5.3.10 Cuentas de Balance General**

##### **4.5.3.10.1 Activo Fijo**

- ▲ De la revisión al Inventario de Activo Físico presentado por la coalición, se observó que no indicaba el nombre del responsable del resguardo de cada uno de los bienes muebles adquiridos durante el periodo sujeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Físico, incluyendo el nombre del responsable del resguardo de cada uno de los bienes muebles adquiridos, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Adjunto al presente (...) sírvase encontrar el inventario del activo fijo adquirido en campaña federal con el dato de la persona responsable de su resguardo.”*

La coalición proporcionó el Inventario de Activo Físico en el que se indica el nombre del responsable del resguardo de cada uno de los bienes muebles adquiridos, Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ▲ De la revisión al rubro de “Activo Fijo”, cuenta “Equipo de Transporte”, de la Cuenta Concentradora, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental dos facturas por adquisiciones de vehículos cuyo importe rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia del cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚM. DE CHEQUE	IMPORTE
PE-56/05-09	N 04452	26-05-09	WEBB Guanajuato, S.A. de C.V.	Suburban 4 x 2 Blanco Olímpico 1GNFC16J69R241309.	24 (de Scotiabank Inverlat, S.A.)	\$535,000.00
	N 04439	20-05-09		Express VAN 16 pas Blanco Olímpico 1GAHG39K691163773.		474,330.00
PI-1/05-09				Devolución sobrante.		90,000.00
<b>Total</b>						<b>\$1,099,330.00</b>

Adicionalmente, el cheque fue expedido por un monto mayor al del valor de los vehículos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La póliza de ingresos PI-1/05-09 con su documentación soporte en original con la que se ingresó el monto del importe pagado en exceso al proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que se debía operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’, por lo que reconocemos incumplimiento con lo dispuesto en la normatividad, sin embargo hemos solicitado las copias al banco ya que seguramente se fotocopia el cheque antes de poner el respectivo sello.*

*Se anexa PI-1/05-09 (...).”*

Por lo que corresponde a la solicitud de la póliza de ingresos PI-05-09, esta fue presentada por la coalición con su documentación soporte consistente en una ficha de depósito por \$90,000.00; sin embargo, no fue posible identificar el nombre de la persona que realizó el depósito. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicha solicitud.

Respecto al cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando reconoce que se incumplió con lo dispuesto en la normatividad y presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, la norma es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante

cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

Aún cuando la coalición reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$1,099,330.00.

En consecuencia, al presentar pagos por gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheques nominativos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión al rubro de “Activo” Fijo cuenta “Equipo de Sonido y Video”, del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán de la Cuenta Concentradora, se observó el pago de una factura por adquisición de una cámara fotográfica cuyo importe

rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00, así como copia del cheque a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE
PE-6/05-09	C 1585	11-05-09	Serviomega, S.A. de C.V.	1 Cámara Rebel Dig. XS KIT 18-55.	6 de Scotiabank Inverlat, S.A.	\$10,490.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, aún cuando existió un manual en el cual se indicó la manera en la que se debía operar la expedición de cheques, desafortunadamente cuando se recibió la documentación ya no se podía dar solución a la problemática de la falta de la leyenda ‘PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO’, por lo que reconocemos incumplimiento con lo dispuesto en la normatividad, sin embargo hemos solicitado las copias al banco ya que seguramente se fotocopió el cheque antes de poner el respectivo sello.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando reconoce que se incumplió con lo dispuesto en la normatividad y presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Tal y como ya se ha manifestado, reconocemos el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito y toda vez que se tratan de hechos ya consumados no nos es posible dar solución alguna a tal situación.”*

Aún cuando la coalición reconoce el incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de mérito, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$10,490.00.

En consecuencia, al presentar pagos por gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Al verificar el rubro de “Activo Fijo” cuenta “Equipo de Cómputo”, del Comité Ejecutivo Estatal de Baja California Sur, “Cuenta Concentradora”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00;

sin embargo, no se localizó la copia del cheque, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO DE CHEQUE SEGÚN POLIZA CONTABLE	IMPORTE
PE-5001/05-09	4942	12-05-09	José Manuel Rodríguez Parra	1 computadora	1 de Scotiabank Inverlat, S.A.	\$8,389.26
<b>Total</b>						<b>\$8,389.26</b>

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud informamos a usted que hemos solicitado al banco copia del cheque solicitado, por lo que una vez que se cuente con él será entregado. Se anexa copia de acuse de recibo de la Institución bancaria.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el escrito de solicitud de cheques con sello de recibido por parte de la institución bancaria, esto no la exime de la obligación de presentar el cheque solicitado por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha la institución bancaria no ha hecho entrega la copia del cheque solicitado, razón por la cual éste será entregado una vez que se cuente con el.”*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la copia fotostática del cheque solicitada por esta autoridad electoral. Razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,389.26.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática de un cheque correspondiente a un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos, 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### 4.5.3.10.2 Proveedores

- ▲ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios proporcionada por la coalición con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no coincidía el monto contratado y reportado en dicha relación con el total de facturas registradas en la contabilidad de la misma. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES		
Carlos Roberto Romero Brígido	\$13,365,185.00	\$2,637,254.00	\$10,727,931.00	(2)
Fantasmas Films, S.A. de C.V.	1,822,448.80	612,187.60	1,210,261.20	(2)
Jehú Chan Hernández	1,428,651.10	1,196,910.00	231,741.10	(2)
Marlene Huerta Martínez	573,539.33	573,413.28	126.05	(1)
Livia Carmen Sol Chacón Díaz	548,312.03	548,559.24	-247.21	(1)
Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	423,199.70	391,700.00	31,499.70	(1)
Pixz, S.A. de C.V.	7,936,600.92	5,775,885.30	2,160,715.62	(1)
<b>Total</b>	<b>\$26,097,936.88</b>	<b>\$11,735,909.42</b>	<b>\$14,362,027.46</b>	

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud se entrega la relación de proveedores adjunta a los auxiliares contables de las cuentas de los proveedores requeridas en la cual se reflejan los importes de manera correcta.*

*No obstante lo anterior cabe aclarar que dicha relación que se presenta corresponde a las operaciones que tuvo el Partido Convergencia con los proveedores que se mencionan en el cuadro que antecede (...)*”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando indica que presenta la relación de proveedores con los importes correctos y los cuales corresponden a las operaciones que tuvo el Partido Convergencia, procedió señalar que el total observado por esta Autoridad Electoral es el total de operaciones que tuvo la coalición con los proveedores señalados independientemente del partido de que se trate.

Derivado de lo anterior, por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición realizó las correcciones a la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días



de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a cuatro proveedores.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que en tres casos continúan sin coincidir como se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES	
Carlos Roberto Romero Brígido	\$13,365,185.00	\$3,607,435.00	\$9,757,750.00
Fantasmas Films, S.A. de C.V.	1,822,448.80	911,224.40	\$911,224.40
Jehú Chan Hernández	1,428,651.10	1,196,910.00	\$231,741.10
<b>Total</b>	<b>\$16,616,284.90</b>	<b>\$5,715,569.40</b>	<b>\$10,900,715.50</b>

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal respecto de los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 23.2 y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En respuesta a su observación, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación: (...).*

- *Relación de proveedores del CEN y auxiliares contables de las siguientes cuentas:*

- 2-20-200-0013 'Carlos Roberto Romero Brígido' 2-20-200-0020 'Fantasmas Films, S.A. de C.V.' así como auxiliares de las cuentas 2-20-200-001 "Jehu Chan Hernández" (Edo-México) y 2-20-200-0176 "Jehú Chan Hernández" (Nayarit).

De la verificación a la documentación proporcionada, se constató que la coalición presentó un documento denominado "Relación de proveedores que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, durante el periodo de campaña 2009 Comité Ejecutivo Nacional", de su análisis se constató que realizó las correcciones en dicha relación únicamente por el proveedor "Fantasmas film, S.A. de C.V.". Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho proveedor.

Sin embargo, por lo que corresponde a los dos proveedores restantes observados, aún cuando presentó los auxiliares correspondientes a dichos proveedores, de la verificación a la citada relación se determinó que continúan existiendo diferencias como se indica a continuación:

NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES	
Carlos Roberto Romero Brígido	\$13,365,185.00	\$7,348,845.00	\$6,016,340.00
Jehú Chan Hernández	1,428,651.10	1,361,065.60	\$67,585.50
<b>Total</b>	<b>\$14,793,836.10</b>	<b>\$8,709,910.60</b>	<b>\$6,083,925.50</b>

Por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a dichos proveedores por un monto de \$6,083,925.50.

En consecuencia, al existir diferencias entre el total de operaciones realizadas con dos proveedores y la relación de proveedores que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal proporcionada, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ Adicionalmente, por lo que corresponde a 27 de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales la coalición realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, no presentó documentación alguna. A continuación se detallan los proveedores en comento:

PROVEEDOR	IMPORTE	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELEFONO	ALTA EN SHCP (*)	CEDULA DE IDENT. FISCAL (*)	ACTA CONSTITUTIVA (*)	REPRESENTANTES O APODERADOS	REFERENCIA
Prodigymn de México, S. de R. L. de C.V.	\$1,496,196.00									(1)
Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V.	1,369,995.00									(1)
José Natalio García Velázquez	1,331,125.00									(2)
Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	1,303,890.18									(1)
Polímero y Materias Primas Internacionales, S.A. de C.V.	1,022,177.50									(1)
Webb Guanajuato, S.A. de C.V.	1,009,330.00									(2)
Yahoo de México, S.A. de C.V.	1,000,011.25									(1)
Carlos Tapia Jaramillo	899,070.00									(2)
Papelería Progreso, S.A. de C.V.	731,787.43									(1)
Luis Alberto Ruíz Sánchez	712,586.47									(1)
Gerardo Martínez Ledesma	701,750.00									(2)
Exiplastic, S.A. de C.V.	690,000.00									(1)
Notmusa, S.A. de C.V.	690,000.00									(1)
Salgado Campos Francisco Javier	690,000.00									(1)
Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz	634,500.07									(2)
Hipercolor, S.A. de C.V.	606,342.25									(2)
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	584,124.58									(1)
Luis Patricio Vicente	536,955.71									(2)
Valentín Heredia Hernández	532,695.83									(2)
Tintas Gráficoolor, S.A. de C.V.	482,212.02									(2)
Pavel Palecek Rodríguez	372,701.40									(2)
Organizadora de Eventos El Porvenir, S.A. de C.V.	365,004.87									(2)
Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	344,034.20									(2)
José Aguilar Islas	339,886.00									(2)
Editorial Aerópago, S.A. de C.V.	301,963.50									(2)
Cemprolito, S.A. de C.V.	300,599.41									(1)
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	298,202.36									(2)
<b>Total Global</b>	<b>\$19,347,141.03</b>									

NOTA: La "x" significaba que carecían del dato y/o de la documentación.

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La documentación señalada con "X" en las columnas referenciadas con (\*) en el cuadro anterior.
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de los datos faltantes marcados con "X" en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud, adjunto al presente sírvase encontrar la documentación solicitada correspondiente a los proveedores (...)*

*Ahora bien, respecto a los proveedores faltantes me permito hacer de su conocimiento que dicha información ya les ha sido solicitada y será remitida a la autoridad electoral una vez que se nos sea entregada.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			DATOS FALTANTES				REFERENCIA
		ALTA EN SHCP	CEDULA DE IDENT. FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELEFONO	
Prodigymn de México, S. de R. L. de C.V.	\$1,496,196.00								(1)
Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V.	1,369,995.00								(1)
José Natalio García Velázquez	1,331,125.00							n/a	(2)
Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	1,303,890.18								(1)
Polímero y Materias Primas Internacionales, S.A. de C.V.	1,022,177.50								(1)
Webb Guanajuato, S.A. de C.V.	1,009,330.00								(2)
Yahoo de México, S.A. de C.V.	1,000,011.25								(1)
Carlos Tapia Jaramillo	899,070.00							n/a	(2)
Papelería Progreso, S.A. de C.V.	731,787.43								(1)
Luis Alberto Ruíz Sánchez	712,586.47			n/a				n/a	(1)
Gerardo Martínez Ledesma	701,750.00							n/a	(2)
Exiplastic, S.A. de C.V.	690,000.00								(1)
Notmusa, S.A. de C.V.	690,000.00								(1)
Salgado Campos Francisco Javier	690,000.00			n/a				n/a	(1)
Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz	634,500.07							n/a	(2)
Hipercolor, S.A. de C.V.	606,342.25								(2)
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	584,124.58								(1)
Luis Patricio Vicente	536,955.71							n/a	(2)
Valentín Heredia Hernández	532,695.83							n/a	(2)
Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	482,212.02								(2)
Pavel Palecek Rodríguez	372,701.40							n/a	(2)
Organizadora de Eventos El Porvenir, S.A. de C.V.	365,004.87								(2)
Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	344,034.20								(2)
José Aguilar Islas	339,886.00							n/a	(2)
Editorial Aerópago, S.A. de C.V.	301,963.50								(2)
Cemprolito, S.A. de C.V.	300,599.41								(1)

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			DATOS FALTANTES				REFERENCIA
		ALTA EN SHCP	CEDULA DE IDENT. FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELEFONO	
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A.de C.V.	298,202.36								(2)
<b>Total Global</b>	<b>\$19,347,141.03</b>								

**NOTA:** La "x" significa que carecía del dato y/o de la documentación.  
La " " significa que presentó el dato y/o de la documentación.  
La "n/a" significa que no aplicó la presentación del dato y/o de la documentación.

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó la totalidad de la documentación solicitada en las columnas correspondientes a "Documentación Faltante" del citado cuadro. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación por un importe de \$10,591,367.82.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un monto total de \$8,755,773.21, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que la información ha sido solicitada a dichos proveedores, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada en las columnas correspondientes a "Documentación Faltante" del citado cuadro, y la normatividad es clara al establecer que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral cuando esta la solicite.

Adicionalmente, no presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de los datos marcados con "X" en las columnas correspondientes a "Datos Faltantes" en el cuadro anterior por \$19,347,141.03, en forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la documentación señalada con "X" en las columnas correspondientes a "Documentación Faltante" del citado cuadro

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de los datos marcados con “X” en las columnas correspondientes a “Datos Faltantes” en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.7, 6.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4102/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/069/10 del 4 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto adjunto al presente sírvase encontrar la relación y documentación faltante solicitada de los proveedores relacionados (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			DATOS FALTANTES				REFERENCIA PARA DICTAMEN
		ALTA EN SHCP	CEDULA DE IDENT. FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELEFONO	
Prodigymn de México, S. de R. L. de C.V.	\$1,496,196.00								(D)
Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V.	1,369,995.00								(D)
José Natalio García Velázquez	1,331,125.00							n/a	(B) (D)
Dibujo, Ingeniería y Plotter de México, S.A. de C.V.	1,303,890.18								(D)
Polímero y Materias Primas Internacionales, S.A. de C.V.	1,022,177.50								(D)
Webb Guanajuato, S.A. de C.V.	1,009,330.00								(B) (D)
Yahoo de México, S.A. de C.V.	1,000,011.25								(D)
Carlos Tapia Jaramillo	899,070.00							n/a	(B) (D)
Papelería Progreso, S.A. de C.V.	731,787.43								(D)
Luis Alberto Ruiz Sánchez	712,586.47			N/A				n/a	(D)
Gerardo Martínez Ledesma	701,750.00							n/a	(B) (D)
Exiplastic, S.A. de C.V.	690,000.00								(D)
Notmusa, S.A. de C.V.	690,000.00								(D)
Salgado Campos Francisco Javier	690,000.00			N/A				n/a	(D)
Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz	634,500.07			N/A				n/a	(A) (C)
Hipercolor, S.A. de C.V.	606,342.25								(B) (D)
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	584,124.58								(D)
Luis Patricio Vicente	536,955.71			N/A				n/a	(A) (C)
Valentín Heredia Hernández	532,695.83			N/A				n/a	(A) (C)

PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			DATOS FALTANTES				REFERENCIA PARA DICTAMEN
		ALTA EN SHCP	CEDULA DE IDENT. FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELEFONO	
Tintas Graficolor, S.A. de C.V.	482,212.02								(B) (D)
Pavel Palecek Rodríguez	372,701.40							n/a	(B) (D)
Organizadora de Eventos El Porvenir, S.A. de C.V.	365,004.87								(A) (C)
Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V.	344,034.20								(B) (D)
José Aguilar Islas	339,886.00			N/A				n/a	(B) (C)
Editorial Aerópago, S.A. de C.V.	301,963.50								(A) (C)
Cemprolito, S.A. de C.V.	300,599.41								(D)
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	298,202.36								(B) (D)
<b>Total Global</b>	<b>\$19,347,141.03</b>								

**NOTA:** La "x" significa que carece del dato y/o de la documentación.  
La " " significa que presentó el dato y/o de la documentación.  
La "n/a" significa que no aplica la presentación del dato y/o de la documentación.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la coalición presentó la totalidad de la documentación solicitada en las columnas correspondientes a "Documentación Faltante" del cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación por un importe de \$2,371,119.98.

Respecto a los proveedores señalados con (B) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, aún cuando la Coalición señala que la información ha sido solicitada a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado la documentación solicitada en las columnas correspondientes a "Documentación Faltante" del citado cuadro, Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un total de \$6,384,653.23.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada de proveedores con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito, y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (C) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, aún cuando la Coalición presentó una relación de los proveedores y prestadores de servicios que incluye dichos proveedores, no indica el monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos y en el caso del proveedor José Aguilar Islas;

adicionalmente, no indica el domicilio fiscal. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$2,711,005.98.

En consecuencia, al presentar una relación de proveedores con los cuales la Coalición realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y toda vez que no contiene la totalidad de datos que establece la normatividad, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito, y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (D) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición no presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,636,135.05.

En consecuencia, al no presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito, y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

▲ De la revisión a los expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales la coalición realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en dos casos no contienen la totalidad de la documentación señalada en el Reglamento de mérito. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	IMPORTE	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL COMPLETO	R.F.C.	TELÉFONO	ALTA EN LA SHCP	CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA	REPRESENTANTES O APODERADOS
Jehú Chan Hernández	\$1,196,910.00	✓	✓	✓	✓	✓	x	N/A	N/A
Radio Record, S.A.	2,500,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
<b>Total</b>	<b>\$3,696,910.00</b>								

NOTA: La "x" significaba que carecía del dato y/o de la documentación.  
La "✓" significaba que presentaba el dato y/o la documentación.  
"N/A" significaba que el dato no aplica.



En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna “Cédula de Identificación Fiscal” de los proveedores señalados con “x”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 4.7, 6.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3445/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/040/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su solicitud adjunto al presente sírvase encontrar copia fotostática de la cédula de identificación fiscal de los proveedores observados (...).”*

De la verificación a la documentación presentada se constató que la coalición proporcionó la cedula de identificación fiscal solicitadas de los dos proveedores. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.10.3 Cuentas por cobrar**

- ▲ Al verificar el cobro de los cheques expedidos para la comprobación de gastos en los estados de cuenta bancarios de los Distritos Electorales presentados por la coalición, se observó que no coincide el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) señalado en el estado de cuenta contra el nombre indicado en la subcuenta “Gastos a Comprobar”, por lo cual, esta autoridad electoral no tiene la certeza del destino de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLES				ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS				
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
Chiapas	10	PE-1/05-09	26	Cuentas por cobrar/Nigenda Torija Berlan	\$37,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	104104048	NITB5604267P9
		PE-1/07-09	31		155,480.00		104104048	NITB5604267P9
Distrito Federal	19	PE-59/06-09	50	Cuentas por cobrar/Gastos por comprobar	25,000.00	Scotiabank Inverlat, S.A.	106149995	COCF700501AW4
Durango	1	PE-2/05-09	26		75,000.00		106172989	GAZM431126HC7
		PE-1/05-09	26		75,000.00		106173152	MEGM780908J45
		PE-1/05-09	27		75,000.00		106360025	GAZM431126HC7
		PE-4/06-09	25		89,400.00		106360025	CASE771008D38
<b>TOTAL</b>					<b>\$531,880.00</b>			

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques que dieron origen a la cuenta por cobrar, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 12.7, 23.2 y 28.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3462/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/046/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a los cheques observados correspondientes al Distrito 10 de Chiapas, es importante señalar que el R.F.C. que presenta el estado de cuenta bancario si corresponde al beneficiario del cheque”.*

Respecto al distrito 10 del estado de Chiapas por un total de \$192,480.00, al coincidir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la observación quedó subsanada por dicho monto.

En relación con los distritos 19 del Distrito Federal y 1, 2 y 3 de Durango por un total de \$339,400.00, la coalición no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques que dieron origen a la cuenta por cobrar, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4112/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/068/10 del 4 de junio de 2010, la coalición dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un monto de \$339,400.00.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques que dieron origen a las cuentas por cobrar observadas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.7 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ▲ De la revisión al rubro de “Cuentas por Cobrar” de los distritos electorales, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Gastos” por un importe total de \$9,199,894.35 que presentan como soporte documental copia de cheques que al ser verificados en los estados de cuenta bancario correspondientes se constató que ya fueron cobrados; sin embargo, al 30 de septiembre de 2009 siguen sin comprobarse. El monto en comento se integra en el Anexo 1 del oficio número UF-DA/3398/10, **Anexo 19** del presente Dictamen.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene dentro de sus facultades, vigilar que los recursos de los

partidos políticos y coaliciones **se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por el Código Electoral**, y toda vez que los cheques fueron expedidos para el pago de gastos de campaña de la coalición, deberá presentar la comprobación correspondiente a dichos gastos; asimismo, se consideraran como gastos en las campañas beneficiadas, lo cual la coalición también deberá reportar en los informes de campaña correspondientes. Tales gastos computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del citado Código, en relación con el Acuerdo de Consejo General CG27/2009, aprobado en sesión ordinaria del 29 de enero de 2009.

En complemento a lo anterior, el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, menciona a la letra que *“los partidos deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables”*.

Al respecto, el boletín NIF A-2 *“Postulados Básicos”* de las Normas de Información Financiera edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., establece lo siguiente:

### **NIF A-2 “Postulados Básicos”**

#### Devengación Contable párrafo 38

##### *Realizados*

*“Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión, lo cual sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones; por ejemplo, cuando el cobro o el pago de la partida se realiza con un activo fijo. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto que se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en unas entrada o salida de efectivo u otros recursos. Dado lo anterior, el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”*

#### Periodo Contable párrafos 39, 41 y 46

*“Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado ( periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.”*

*“El concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia continua, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera, incluyendo operaciones, que si bien no han concluido totalmente, ya han afectado económicamente a la entidad.”*

*“La devengación contable en cada periodo contable advierte tres situaciones:*

- a) Reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;*
- b) Reconocimiento en resultados de ingresos y gastos (costos) devengados, aun cuando no se hubieran cobrado o pagado (realizado) todavía; y*
- c) Reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.*

Por otra parte, en el Convenio de Coalición se estableció lo siguiente:

*“(…)*

*DÉCIMA.-Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:*

*(…)*

- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.*

(...)"

En consecuencia, se le solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentar los comprobantes en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales por \$9,199,894.35, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar la balanza de comprobación consolidada.
- Proporcionar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3, 21.4, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3398/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/042/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

*En relación a éste punto, en el que nos hace referencia a los saldos que arroja el rubro de 'Cuentas por Cobrar' de los distritos electorales, en específico en las*

cuentas de 'Gastos por Comprobar' y 'Anticipos a Gastos', es conveniente informarle a usted lo siguiente:

*Si bien es cierto su fundamento respecto a lo señalado en la NIF A-2 'Postulados Básicos' en cuanto a la Devengación Contable y Periodo Contable, son correctos; en ningún momento se están dejando de cumplir, toda vez que los registros contables se han aplicado en el momento que se materializa el cobro reconociendo activos o pasivos según sea el caso.*

*En consecuencia, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de de los Partidos Políticos Nacionales en el artículo 13.22 señala lo siguiente:*

*'Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, mismo que les será aplicable lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del presente Reglamento'*

*Por lo que el artículo 28.9 señala:*

*'Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como 'Deudores Diversos', 'Préstamos al Personal', 'Gastos por Comprobar', 'Anticipo a Proveedores' o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.'*

*Por lo anterior, en apego a los artículos antes mencionados, se cuenta con el plazo de un año, para recabar la comprobación faltante o en su caso interponer los juicios necesarios demandando a los deudores; por lo que en el transcurso del ejercicio 2010 se le dará seguimiento a la recuperación de las cuentas deudoras, por lo que se le irá informando a la Autoridad Electoral de la situación que guarda cada caso".*

Derivado de su respuesta debe señalarse, que los gastos reportados por la coalición al 30 de septiembre de 2009 por concepto de Gastos por Comprobar representan recursos que se otorgaron a la coalición para ser utilizados en actividades tendientes a la obtención del voto durante la Campaña Electoral Federal que inició el 3 de mayo de 2009 y concluyó el 2 de julio del mismo año, por lo que su utilización se encuentra restringida a ese período y en el caso de remanentes estos deberán depositarse en las cuentas bancarias correspondientes; por lo que por tratarse de salidas de efectivo estos importes son requeridos ya que tienen que formar parte de los gastos de campaña del candidato beneficiado. Aunado a lo anterior es menester señalar que las copias de los cheques, al confrontarse con los estados de cuenta bancarios, se advierte que los mismos fueron cobrados, por lo que la coalición se encontró en la posibilidad de allegarse de la documentación comprobatoria del egreso realizado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición nuevamente lo siguiente:

- Presentar los comprobantes en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales por \$9,199,894.35 el cual se integró en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3398/10, junto con sus respectivas pólizas contables.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar la balanza de comprobación consolidada.
- Incorporar los gastos erogados y pagados en los respectivos Informes de Campaña.
- Proporcionar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83 numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 16.2, 16.3, 21.4, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento aplicable



a Partidos Políticos, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4063/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/058/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, en la cual nos reitera que el saldo de \$ 9’111,342.93 sic (saldo actualizado con la última versión de la balanza de comprobación presentada) en la cuenta de Gastos por Comprobar debe de ser comprobada en el periodo de campaña federal; manifestación que hace como consecuencia de la misma observación que realizo en su oficio UF-DA/3398/10, a la que la coalición resolvió lo que a la letra se señala:*

*“Si bien es cierto su fundamento respecto a lo señalado en la NIF A-2 “Postulados Básicos” en cuanto a la Devengación Contable y Periodo Contable, son correctos; y en ningún momento se están dejando de cumplir, toda vez que los registros contables se han aplicado en el momento que se materializa el cobro reconociendo activos o pasivos según sea el caso. Sin embargo el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de de los Partidos Políticos Nacionales en el artículo 13.22 señala lo que a continuación se transcribe:*

*“Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, mismo que les será aplicable lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del presente Reglamento”*

*Por lo que el artículo 28.9, señala:*

*“Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Prestamos al Personal”, “Gastos por Comprobar” “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse*

*comprobado, estos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. (...).*

*En consecuencia, en apego a los artículos en comento, se cuenta con el plazo de un año, para recabar la comprobación faltante o en su caso interponer los juicios necesarios a los deudores; situación que ya se encuentra en proceso por cada uno de los partidos que integraron la Coalición por lo que en el transcurso del ejercicio 2010 daremos el estricto seguimiento a su recuperación, situación que será informada a la Autoridad Electoral.*

*Por lo antes expuesto, las cuentas por cobrar serán traspasadas a cada uno de los partidos que integraron la coalición de acuerdo a la correspondencia de su origen, es decir que cada partido se hará responsable de las cuentas por cobrar registradas en las contabilidades de los candidatos registrados por cada uno de éstos, y que será materia de revisión en el Informe Anual del ejercicio 2010.*

*Adicionalmente nos señala lo siguiente:*

*“Derivado de su respuesta debe señalarse, que los gastos reportados por la coalición al 30 de septiembre de 2009 por concepto de Gastos por Comprobar representan recursos que se otorgaron a la coalición para ser utilizados en actividades tendientes a la obtención del voto durante la Campaña Electoral Federal que inició el 3 de mayo y concluyó el 2 de julio del mismo año, por lo que su utilización se encuentra restringida a ese período y en el caso de remanentes estos deberán depositarse en las cuentas bancarias correspondientes; por lo que por tratarse de salidas de efectivo estos importes son requeridos ya que tienen que formar parte de los gastos de campaña del candidato beneficiado. Aunado a lo anterior es menester señalar que las copias de los cheques al confrontarse con los estados de cuenta bancarios, se advierte que los mismos fueron cobrados, por lo que la coalición se encontró en la posibilidad de allegarse de la documentación comprobatoria del egreso realizado.”*

*Dando respuesta a su señalamiento, es conveniente señalar que si bien es cierto, los cheques expedidos fueron cobrados y es obvio que por consecuencia se reflejan en los estados de cuenta bancarios, éstos no fueron en su totalidad comprobados por lo que la parte no comprobada se registró en la cuenta de “Gastos por Comprobar” como debe de ser.*

*Ahora bien, atendiendo su señalamiento respecto a que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso 1), d9 y e9 del Código Fiscal de la Federación y Procedimientos Electorales, la Unidad de fiscalización, tiene dentro de sus facultades vigilar que los recursos de los partidos políticos y coaliciones se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por el Código Electoral. En acato a dicha disposición, es menester de los Institutos políticos que conformaron la coalición exigir a todos los deudores involucrados la reintegración de los recursos que dejaron de comprobar, mismos que serán depositados en las cuentas de operación ordinaria del Partido del trabajo y Convergencia, apejándose a los plazos que establece el Reglamento de mérito.*

*Como instrumento para la recuperación de los saldos por comprobar que nos ocupan de ser necesario se abrirán expedientes de excepción legal, mismos que con oportunidad se darán a conocer a la Autoridad Electoral.*

La respuesta de la coalición es insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, aunado a que en los informes de campaña se deberán reportar los gastos ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales. Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$ 9,199,894.35

En consecuencia al no presentar la documentación así como los registros contables por la comprobación de los saldos mostrados en el rubro de "Cuentas por Cobrar", la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.1, inciso b), 3.2; 4.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1; 21.2 y 21.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente con escrito de alcance número CEN/TESO/079/10 del 14 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Como consecuencia de las gestiones de cobranza que Convergencia está llevando a cabo, para la recuperación de los saldos no comprobados durante el proceso electoral federal 2008-2009, se obtuvo respuesta del proveedor Bufette de Proyectos y Análisis, S.C., quien nos informa no adeudar cantidad alguna a nuestro instituto político y que el saldo por \$155,280.00, corresponde a la elaboración de una encuesta en el periodo de campaña en beneficio del candidato*

del Distrito 14 del Estado de Puebla “Vicente Lara Lara”, para lo cual nos fue entregado un ejemplar del trabajo realizado, sin embargo nos informa que desconoce lo correspondiente a la facturación y que posteriormente nos informara al respecto.

Asimismo, se recuperó la factura No. 001193 del proveedor Omnibus de Ixtepec, S.A. de C.V., por concepto de 10 unidades de viajes especiales por cierre de campaña en beneficio del Distrito 5 del Estado de Oaxaca “Eliseo Reyna Altamirano”

En consecuencia, toda vez que se cuenta con la evidencia del trabajo realizado, en beneficio del Distrito 14 de Puebla y la factura del gasto erogado de la cuenta bancaria aperturada al candidato del Distrito 5 de Oaxaca, hemos llevado a cabo el reconocimiento del gasto en la contabilidad de los citados candidatos contra la cuenta “Anticipo a Proveedores”.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar la documentación detallada en el Anexo 1.

La coalición, presento registros contables por comprobación de gastos de la cuenta “Anticipos a Proveedores” por un importe de \$65,700.00 como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO/COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Chiapas	Distrito 9	PD-8015/08-09	No se anexa		No indica	\$43,700.00
Oaxaca	Distrito 5	PD-8021/08-09	001193	30-06-09	Omnibus de Ixtepec, S. A de C. V.	22,000.00
<b>Total</b>						<b>\$65,700.00</b>

Del análisis a la documentación presentada por la coalición se observó que en el Distrito 5 del Estado de Oaxaca, presentó la póliza contable con su factura en original y que cumple con los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,000.00.

Referente registro contable efectuado por el Distrito 9 del Estado de Chiapas, la póliza contable no anexa la factura original que ampara el gasto realizado. Por tal razón la onservación se consideró no subsanada por un importe de \$43,700.00.

En consecuencia al no presentar la documentación así como los registros contables de la comprobación de los saldos mostrados en el rubro de “Cuentas

por Cobrar”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

### Gastos Centralizados

De la revisión al rubro de “Cuentas por Cobrar” de la balanza de la Concentradora Nacional “Coalición Salvemos a México”, Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Gastos por Comprobar” por un importe de \$1,520,319.92, que presentan como soporte documental copia de cheques que al ser verificados en los estados de cuenta bancario correspondientes, se constató que ya fueron cobrados; sin embargo, al 30 de septiembre de 2009 siguen sin comprobarse. El monto en comento se integra a continuación:

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 30-09-09
1-10-103-1032-001-00-00	Ciro Eduardo Rivera Garza	\$45,000.00
1-10-103-1032-003-00-00	Silvano Garay Ulloa	166,000.00
1-10-103-1032-004-00-00	Reginaldo Sandoval Flores	60,000.00
1-10-103-1032-005-00-00	Pedro Martínez Salas	10,000.00
1-10-103-1032-006-00-00	Martín Palacios Calderón	50,000.00
1-10-103-1032-008-00-00	Zeferino Martínez Rodríguez	50,000.00
1-10-103-1032-009-00-00	Genaro Cervantes Vega (1)	10,000.00
1-10-103-1032-010-00-00	Angélica Salguero Guerrero	50,000.00
1-10-103-1032-011-00-00	Virgilio Maltos Long	51,266.60
1-10-103-1032-012-00-00	Alejandro Ceniceros Martínez (1)	70,000.00
1-10-103-1032-013-00-00	María Thelma Cortes Rello	5,600.00
1-10-103-1032-014-00-00	Arcenio Ortega Lozano	30,000.00
1-10-103-1032-015-00-00	Adalid Martínez Gómez	18.28
1-10-103-1032-017-00-00	Jaime F. Cárdenas Gracia (1)	4,900.00
1-10-103-1032-018-00-00	Montaño Pastrana Rodolfo	168,050.00
1-10-103-1032-019-00-00	Fernando González	40,500.00
1-10-103-1032-020-00-00	Cesar Garduño Mendoza	10,650.00
1-10-103-1032-026-00-00	Jorge Chirino Díaz	34,634.00
1-10-103-1032-027-00-00	Juan Bernardo Chirino Castillo	50,000.00
1-10-103-1032-028-00-00	Hugo De Jesús Rolledo Catalán	50,000.00
1-10-103-1032-030-00-00	Jaime Torres De La Rosa	50,000.00
1-10-103-1032-031-00-00	Miguel Ángel Velazco Estrada	50,000.00
1-10-103-1032-032-00-00	Esteban Vicente Sánchez Toledo	50,000.00
1-10-103-1032-033-00-00	Francisco Javier Rodríguez Núñez	11,373.50
1-10-103-1032-034-00-00	Rubén Cazares Pérez	13,100.00
1-10-103-1032-035-00-00	Alejandra Hernández Cadena	13,100.00
1-10-103-1032-036-00-00	Heriberto Santiago Limón	15,500.00
1-10-103-1032-037-00-00	Eloisa Limón Cruz	15,400.00
1-10-103-1032-038-00-00	Tomas Sedas Sedas	14,000.00
1-10-103-1032-039-00-00	Leticia Tabares González	14,000.00
1-10-103-1032-040-00-00	Ángel Romo Castillo	14,000.00
1-10-103-1032-041-00-00	Martín Alejandro Uribe Sosa	8,856.00

SUBCUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 30-09-09
1-10-103-1032-042-00-00	Sergio López García	17,750.00
1-10-103-1032-043-00-00	Martha Angélica Ojeda Nava	53,000.00
1-10-103-1032-044-00-00	José Luis Flores Morales	43,000.00
1-10-103-1032-045-00-00	Ana María Fernández Zepeda	16,846.54
1-10-103-1032-046-00-00	José Gerardo Fernández Noroña (1)	36,700.00
1-10-103-1032-047-00-00	José Benito Eysais Islas	44,275.00
1-10-103-1032-048-00-00	Rubén Aguilar	82,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,520,319.92</b>

**NOTA:** Las personas señaladas con (1), en el cuadro que antecede, fueron candidatos.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene dentro de sus facultades vigilar que los recursos de los partidos políticos y coaliciones **se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por el Código Electoral**, y toda vez que los cheques fueron expedidos para el pago de gastos de campaña de la coalición, deberá presentar la comprobación correspondiente a dichos gastos; asimismo, se consideraran como gastos en las campañas beneficiarias, lo cual la coalición también deberá reportar en los informes de campaña correspondientes. Tales gastos computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 229 del citado Código, en relación con el Acuerdo de Consejo General CG27/2009, aprobado en sesión ordinaria del 29 de enero de 2009.

En complemento a lo anterior, el artículo 28.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, menciona a la letra que *“los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables”*.

Al respecto, el boletín NIF A-2 “Postulados Básicos” de las Normas de Información Financiera edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., establece lo siguiente:

**NIF A-2 “Postulados Básicos”**

Devenación Contable párrafo 38

Realizados

*“Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión, lo cual sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bién al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones; por ejemplo, cuando el cobro o el pago de la partida se realiza con un activo fijo. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto que se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada, esto es, cuando se convierte en una entrada o salida de efectivo u otros recursos. Dado lo anterior, el momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”*

Periodo Contable párrafos 39, 41 y 46

*“Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.”*

*“El concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia continua, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera, incluyendo operaciones, que si bién no han concluido totalmente, ya han afectado económicamente a la entidad.”*

*“La devengación contable en cada periodo contable advierte tres situaciones:*

- a) reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados;*
- b) reconocimiento en resultados de ingresos y gastos (costos) devengados, aun cuando no se hubieran cobrado o pagado (realizado) todavía; y*
- c) reconocimiento de entradas y salidas de efectivo con su reconocimiento directo en resultados”.*

Por otra parte, en el Convenio de Coalición se estableció lo siguiente:

“(…)

*DÉCIMA.-Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:*

(…)

*g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.*

(…)”

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentar los comprobantes en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales por \$1,520,319.92, anexos a sus respectivas pólizas contables,
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar la balanza de comprobación consolidada.
- Proporcionar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3 y 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la



Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009 mérito,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3398/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/042/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, en el que se nos observa el saldo que arroja la cuenta de ‘Gastos por Comprobar’ por la cantidad de \$ 1,520,319.92, me permito señalar lo siguiente:*

*Si bien es cierto su fundamento respecto a lo señalado en la NIF A-2 ‘Postulados Básicos’ en cuanto a la Devengación Contable y Periodo Contable, son correctos; y en ningún momento se están dejando de cumplir, toda vez que los registros contables se han aplicado en el momento que se materializa el cobro reconociendo activos o pasivos según sea el caso. Sin embargo el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en el artículo 13.22 establece lo siguiente:*

*Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, mismo que les será aplicable lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del presente Reglamento.*

*Por lo que el artículo 28.9, establece lo siguiente:*

*‘Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los*

*partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja’.*

*Por lo anterior, en apego a los artículos antes mencionados, se cuenta con el plazo de un año, para recabar la comprobación faltante o en su caso interponer los juicios necesarios demandando a los deudores; por lo que en el transcurso del ejercicio 2010 se le dará seguimiento a la recuperación de las cuentas deudoras, por lo que se le irá informando a la Autoridad Electoral de la situación que guarda cada caso.*

*Considerando lo anterior, este partido concluye que el importe de \$ 1,520,319.92, será materia de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que realice la Unidad de Fiscalización a cada uno de los partidos que conformaron la Coalición.”*

Derivado de su respuesta debe señalarse, que los gastos reportados por la coalición al 30 de septiembre de 2009 por concepto de Gastos por Comprobar representan recursos que se otorgaron a la coalición para ser utilizados en actividades tendientes a la obtención del voto durante la Campaña Electoral Federal que inició el 3 de mayo de 2009 y concluyó el 2 de julio del mismo año, por lo que su utilización se encuentra restringida a ese período y en el caso de remanentes estos deberán depositarse en las cuentas bancarias correspondientes; por lo que por tratarse de salidas de efectivo estos importes son requeridos ya que tienen que formar parte de los gastos de campaña del candidato beneficiado. Aunado a lo anterior es menester señalar que las copias de los cheques al confrontarse con los estados de cuenta bancarios, se advierte que los mismos fueron cobrados, por lo que la coalición se encontró en la posibilidad de allegarse de la documentación comprobatoria del egreso realizado.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- Presentar los comprobantes en original, a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales por \$1,520,319.92, anexos a sus respectivas pólizas contables,
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar la balanza de comprobación consolidada.

- Incorporar los gastos erogados y pagados en los respectivos Informes de Campañas
- Proporcionar los Informes de Campaña debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 16.2, 16.3 y 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4063/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/058/10 del 3 de junio de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que respecta a la cantidad de \$ 1’520,319.92, que se encuentran en la misma situación que la cantidad observada en el punto anterior, el reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en el artículo 13.22 señala lo que a continuación se transcribe:*

*“Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, mismo que les será aplicable lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del presente Reglamento”*

*Así mismo el artículo 28.9, señala:*

*“Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Prestamos al*

*Personal” “Gastos por Comprobar” “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. (...).*

*En consecuencia, en apego a los artículos en comento, se cuenta con el plazo de un año, para recabar la comprobación faltante o en su caso interponer los juicios necesarios a los deudores; situación que ya se encuentra en proceso por cada uno de los partidos que integraron la Coalición por lo que en el transcurso del ejercicio 2010 daremos el estricto seguimiento a su recuperación, situación que será informada a la Autoridad Electoral.*

*Por lo antes expuesto, las cuentas por cobrar serán traspasadas a cada uno de los partidos que integraron la coalición de acuerdo a la correspondencia de su origen, es decir que cada partido se hará responsable de las cuentas por cobrar registradas en las contabilidades de las cuentas concentradoras aperturadas para el manejo de los recursos de cada uno de los partidos que conformaron la coalición, y que será materia de revisión en el Informe Anual del ejercicio 2010.*

*Adicionalmente nos señala lo siguiente:*

*“Derivado de su respuesta debe señalarse, que los gastos reportados por la coalición al 30 de septiembre de 2009 por concepto de Gastos por Comprobar representan recursos que se otorgaron a so coalición para ser utilizados en actividades tendientes a la obtención del voto durante la Campaña Electoral Federal que inició el 3 de mayo y concluyó el 2 de julio del mismo año, por lo que su utilización se encuentra restringida a ese período y en el caso de remanentes estos deberán depositarse en las cuentas bancarias correspondientes; por lo que por tratarse de salidas de efectivo estos importes son requeridos ya que tienen que formar parte de los gastos de campaña del candidato beneficiado. Aunado a lo anterior es menester señalar que las copias de los cheques al confrontarse con los estados de cuenta bancarios, se advierte que los mismos fueron cobrados, por lo que la coalición se encontró en la posibilidad de allegarse de la documentación comprobatoria del egreso realizado.”*

*Dando respuesta a su señalamiento, es conveniente señalar que si bien es cierto, los cheques expedidos fueron cobrados y es obvio que por consecuencia se reflejan en los estados de cuenta bancarios, éstos no fueron en su totalidad*

*comprobados por lo que la parte no comprobada se registró en la cuenta de “Gastos por Comprobar” como debe de ser.*

*Ahora bien, atendiendo su señalamiento respecto a que de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso 1), d9 y e9 del Código Fiscal de la Federación y Procedimientos Electorales, la Unidad de fiscalización, tiene dentro de sus facultades vigilar que los recursos de los partidos políticos y coaliciones se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por el Código Electoral. En acato a dicha disposición, es menester de los Institutos políticos que conformaron la coalición exigir a todos los deudores involucrados la reintegración de los recursos que dejaron de comprobar, mismos que serán depositados en las cuentas de operación ordinaria del Partido del trabajo y Convergencia, apegándose a los plazos que establece el Reglamento de mérito.*

*Como instrumento para la recuperación de los saldos por comprobar que nos ocupan de ser necesario se abrirán expedientes de excepción legal, mismos que con oportunidad se darán a conocer a la Autoridad Electoral”.*

La respuesta de la coalición es insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los gastos que realicen y será el responsable de su presentación ante la autoridad electoral, aunado a que en los informes de campaña se deberán reportar los gastos ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales. Derivado de lo anterior la observación se considera no subdanada por un importe de \$1,520,319.92.

En consecuencia al no presentar la documentación así como los registros contables de la comprobación de los saldos mostrados en el rubro de “Cuentas por Cobrar”, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

#### **4.5.3.11 Balanzas Comprobación**

- ▲ Al verificar la Balanza mensual de Comprobación al 31 de julio de 2009 correspondiente a la Operación Ordinaria del Partido Convergencia, presentada por la coalición, se observó que en el rubro Ingresos,

específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en especie”, reflejaba un saldo de \$610,470.00; sin embargo, en la Balanza de Comprobación de la contabilidad de la Concentradora Nacional de la coalición no reportó dicho importe.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el saldo de \$610,470.00, no aparecía registrado contablemente en la Balanza de Comprobación de la Concentradora Nacional.
- Realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad de la coalición.
- Presentara el formato “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición en el que se reflejaran las aportaciones en comento, en forma impresa y en medio magnético.
- Proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RSES-COA”, los contratos escritos donde constan los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y carácter con el que se realizó la aportación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 2.1, 4.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 4.7 y 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/6053/09 del 11 de diciembre de 2009, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/002/10 del 14 de enero de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a su observación, me permito hacer de su conocimiento que las aportaciones de simpatizantes en efectivo reportadas en la contabilidad del Comité*

*Ejecutivo Nacional de Convergencia por \$610,470.00, corresponden a aportaciones de operación ordinaria y no de campaña federal, ya que por un error estas fueron registradas en la cuenta contable 4-41-413-4130 (Aportaciones de simpatizantes Campaña Federal en especie) debiendo ser la cuenta 4-41-411-4110-001 (Aportaciones de simpatizantes Operación Ordinaria en efectivo).*

*En consecuencia, hemos llevado a cabo las correcciones a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, por lo que adjunto al presente (...) sírvase encontrar la siguiente documentación:*

- *Póliza contable de reclasificación por el monto observado PD-6008/06-09*
- *Auxiliares contables de las cuentas 4-41-411-4110-001 (Aportaciones de simpatizantes Operación Ordinaria en efectivo) y (4-41-413-4130 (Aportaciones de simpatizantes Campaña Federal en especie).*
- *Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional de convergencia por los meses de junio y julio de 2009.*
- *Formato ‘CF-RSEF-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria (Consecutivo) y (Personalizado).”*

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se constató que realizó la reclasificación de las aportaciones en comento a la cuenta de su operación ordinaria; asimismo, presentó la póliza contable de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional de convergencia por los meses de junio y julio de 2009, donde se refleja la corrección realizada, así como el formato “CF-RSEF-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria en el cual se constató que las aportaciones en comento corresponden a la operación ordinaria de Convergencia, Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Responsable del Consejo de Administración de la Coalición “Salvemos a México”, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Coalición “Salvemos a México”, presentó los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De la revisión a los referidos informes y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expusieron las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de la coalición “Salvemos a México”, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

### **Primera Confronta:**

Mediante oficio UF-DA/3142/10 del 14 de abril 2010, recibido por la coalición el 15 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de abril de 2010, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er. Piso, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Claudia Reyes Cortés, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; así como la L.C. Jasmina Carmona Tufiño, el C.P. José Luis Flores Carrillo, la L.C. Guadalupe Pérez Hernández, Encargados de la revisión y personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como la C. Amelia Gutiérrez Cedillo, el C. Jesús Alberto Godínez Contreras, el C. José Francisco Pereda Rubio, Subdirectora y Jefes de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Martha Isabel Paz Parra, Asesora del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz; el L.C. Ramiro Quintero Rosales, Auditor Interno del Partido Convergencia; el C. Jorge Cruz Bermúdez, Tesorero Nacional del Partido Convergencia; el C. Abel Ceballos Campos, Tesorero Nacional del Partido Convergencia; el C. Ricardo Cantú G., Representante del partido Convergencia ante el Instituto Federal Electoral; el C. Octavio Mendoza González y el C. Luis Ignacio Ruíz Ortiz, Contador y subcontador del Partido del Trabajo; la C. Alhely Rubio Arronis, Asesora del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández; el C.



Rafael Ramírez Pérez, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Arturo Orci Cárdenas, Asesor del Consejero Francisco Guerrero; la C. Claudia Garza Urquidy, Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante oficio UF-DA/4473/10 del 2 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 10 de junio de 2010 a las 19:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No. 436, 1er. Piso, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización; el L.C. Luis Fernando Flores y Cano, la L.C. Claudia Reyes Cortés, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; así como el L.C. Armando Razo Gómez, el C.P. José Luis Flores Carrillo, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Encargados de la revisión, y personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el L.C. Ramiro Quintero Rosales, Auditor Interno del Partido Convergencia; el C. Jorge Cruz Bermúdez, Tesorero Nacional del Partido Convergencia; el C. Adrian Briones Zapata, Contralor Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia; el C. Octavio Mendoza González, Contador del Partido del Trabajo; el C. Gerardo Tapia, del Partido Convergencia; así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia y la C. María Amelia Gutiérrez Cedillo, Director y Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; el C. Angel C. Gómez Ontiveros, el C. Polo Ortega Rosales, la C. Ambar B. Chávez Tapia, la C. Christ Yozain Gutiérrez Guerrero, la C. Lorena Navarro Manzanilla, Proyectistas de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; así como, el C. Jesús Alberto Godínez Contreras, el C. Mauricio Rodríguez Hernández, el C. José Francisco Pereda Rubio, Jefes de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la C. Stefany Badillo López y el C. Raúl Sánchez Castañeda, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización; la C. Yareni Chávez J., la C. Ana María Zorrilla Noriega, Asesoras del Consejero Virgilio Andrade Martínez; el C. Carlos A. Morales, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández; el C. Juan Carlos Amador, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre; la C. Claudia Garza Urquidy, Asesora del Secretario Ejecutivo

del Instituto Federal Electoral; el C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Álvaro Molina Enriquez, Asesor del Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de la revisión a los informes de campaña presentados por la Coalición “Salvemos a México”, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas a la coalición para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, este plazo terminó el 28 de mayo de 2010. Asimismo, de un segundo plazo improrrogable de cinco días para presentar las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, dicho plazo concluyó el 4 de junio del mismo año.

No obstante lo anterior, mediante 9 escritos de alcance, la coalición presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
<b>ESCRITO CEN/TESO/059/10 DEL 8 DE JUNIO DE 2010</b>	
Cierre de Cifras	Integración de activos fijos, cuentas por cobrar y pasivos de Convergencia y Partido del Trabajo.
<b>ESCRITO CEN/TESO/072/10 DEL 8 DE JUNIO DE 2010</b>	
Monitoreo en Medios Impresos	12 inserciones en prensa correspondientes al proveedor “Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.” en beneficio del candidato del distrito 10 del estado de Puebla; PD-8018/08-09 con su respectivo soporte documental consistente en: contrato de prestación de servicios original; copia del Acta Constitutiva del proveedor “Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.”; copia del poder general para pleitos, cobranza y Actos de Administración, que otorga la Entidad Mercantil denominada “Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.”; copia de identificación oficial (pasaporte) del C. Oscar Tendero García, formato REL-PROM-DRMI de “Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.”; relación de inserciones en prensa, testigos de inserciones en prensa detallados en el Anexo 1; balanza de comprobación del D-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres por los meses de agosto y septiembre de 2009, auxiliares contables del d-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres de febrero a septiembre de 2009 y formato “IC-COA” Informe de Campaña corregido, correspondiente al D-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres.
<b>ESCRITO CEN/TESO/076/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>	

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Egresos Concentradora Nacional, Estatales y distritos	21 pólizas contables que contienen soporte documental y 22 copias de cheques certificadas de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., en original, mismas que se detallan en el escrito de referencia.
<b>ESCRITO CEN/TESO/079/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>	
	19 pólizas de diario de la contabilidad de la Concentradora Nacional, 18 pólizas de diarios de distritos y concentradoras con su respectivo soporte documental, balanzas de comprobación, auxiliares contables, formatos IC-COA "Informes de Campaña" de manera impresa y en medio magnético correspondientes a los distritos de Chiapas 9, Oaxaca 5, Puebla 1,2,3,6,7,10,11,12,14 y 16, San Luis Potosí 4 y 6.
<b>ESCRITO CEN/TESO/080/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>	
Monitoreo de Prensa	Anexo 1: 47 Pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, Anexo 2: 2 pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte y 1 poliza de diario con documentación soporte, Anexo 3: 12 pólizas de diario con documentación soporte, Anexo 4: 16 pólizas de diario con su documentación soporte, Anexo 5: 38 Balanzas de Comprobación del mes de agosto, 38 Balanzas de Comprobación del mes de septiembre, así como 38 auxiliares contables.
<b>ESCRITO CEN/TESO/082/10 DEL 23 DE JUNIO DE 2010</b>	
Cuentas por Cobrar	Escrito remitido por Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C. con sus respectivos anexos "A" y "B" y demanda en contra de Emmanuel Alberto Mojica Linares de fecha 27 de noviembre de 2009, presentada ante el juzgado primero civil de Morelos.
<b>ESCRITO CEN/TESO/084/10 DEL 28 DE JUNIO DE 2010</b>	
Egresos Concentradora Nacional, Estatales y distritos	25 cheques anexos a su respectiva poliza, así como 30 copias de cheques expedidos a nombre del proveedor que carecen de la leyenda para abono en cuenta.
<b>ESCRITO CEN/TESO/085/10 DEL 28 DE JUNIO DE 2010</b>	
Gastos por Comprobar	Documento denominado "Página del Partido del Trabajo (Estructura)", consistente en 3 hojas.
<b>ESCRITO CEN/TESO/084/10 DEL 30 DE JUNIO DE 2010</b>	
Egresos (Número de escrito duplicado)	PE-24/05-09 con su respectivo soporte documental consistente en: copia del cheque no. 0000024, Factura Original no. 0503 de Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V., Escrito original de Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V. de fecha 28 de junio de 2010.

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen, así como la que no se logró incorporar al mismo:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	VALORADA	NO VALORADA
<b>ESCRITO CEN/TESO/059/10 DEL 8 DE JUNIO DE 2010</b>		

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
Cierre de Cifras	Integración de activos fijos, cuentas por cobrar y pasivos de convergencia y partido del trabajo.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/072/10 DEL 8 DE JUNIO DE 2010</b>		
Monitoreo en Medios Impresos	12 inserciones en prensa correspondientes al proveedor "Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V." en beneficio del candidato del distrito 10 del estado de Puebla; PD-8018/08-09 con su respectivo soporte documental consistente en: contrato de prestación de servicios original; copia del Acta Constitutiva del proveedor "Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V."; copia del poder general para pleitos, cobranza y Actos de Administración, que otorga la Entidad Mercantil denominada "Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V."; copia de identificación oficial (pasaporte) del C. Oscar Tendero García, formato REL-PROM-DRMI de "Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V."; relación de inserciones en prensa, testigos de inserciones en prensa detallados en el Anexo 1; balanza de comprobación del D-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres por los meses de agosto y septiembre de 2009, auxiliares contables del d-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres de febrero a septiembre de 2009 y formato "IC-COA" Informe de Campaña corregido, correspondiente al D-10 de Puebla José Juan Espinosa Torres.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/076/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>		
Egresos Concentradora Nacional, Estatales y distritos	21 pólizas contables que contienen soporte documental 22 copias de cheques certificadas de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., en original, mismas que se detallan en el escrito de referencia.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/079/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>		
Gastos por Comprobar	19 pólizas de diario de la contabilidad de la Concentradora Nacional, 18 pólizas de diarios de distritos y concentradoras con su respectivo soporte documental, balanzas de comprobación, auxiliares contables formatos IC-COA "Informes de Campaña" de manera impresa y en medio magnético correspondientes a los distritos de Chiapas 9, Oaxaca 5, Puebla 1,2,3,6,7,10,11,12,14 y 16, San Luis Potosí 4 y 6.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/080/10 DEL 14 DE JUNIO DE 2010</b>		

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
Monitoreo de Prensa	Anexo 1: 47 Pólizas de diario con su respectiva documentación soporte, Anexo 2: 2 pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte y 1 poliza de diario con documentación soporte, Anexo 3: 12 pólizas de diario con documentación soporte, Anexo 4: 16 pólizas de diario con su documentación soporte, Anexo 5: 38 Balanzas de Comprobación del mes de agosto, 38 Balanzas de Comprobación del mes de septiembre, así como 38 auxiliares contables.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/082/10 DEL 23 DE JUNIO DE 2010</b>		
Cuentas por Cobrar		Escrito remitido por Consultoría y Asesoría Contable y Fiscal, S.C. con sus respectivos anexos "A" y "B" y demanda en contra de Emmanuel Alberto Mojica Linares de fecha 27 de noviembre de 2009, presentada ante el juzgado primero civil de Morelos.
<b>ESCRITO CEN/TESO/084/10 DEL 28 DE JUNIO DE 2010</b>		
Egresos Concentradora Nacional, Estatales y distritos		25 cheques anexos a su respectiva poliza, así como 30 copias de cheques expedidos a nombre del proveedor que carecen de la leyenda para abono en cuenta.
<b>ESCRITO CEN/TESO/085/10 DEL 28 DE JUNIO DE 2010</b>		
Gastos por Comprobar	Documento denominado "Página del Partido del Trabajo (Estructura)", consistente en 3 hojas.	
<b>ESCRITO CEN/TESO/084/10 DEL 30 DE JUNIO DE 2010</b>		
Egresos (Número de escrito duplicado)		PE-24/05-09 con su respectivo soporte documental consistente en: copia del cheque no. 0000024, Factura Original no. 0503 de Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V., Escrito original de Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V. de fecha 28 de junio de 2010.

## Cifras Finales

- ▲ De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se observó que omitió presentar la integración de cifras finales para el traspaso de saldos a los partidos integrantes de la coalición, en la cual se detallaran los Ingresos, Egresos, Pasivos, Remanentes y Activos Fijos reportados en los informes de campaña y que fueron contabilizados por el responsable del órgano de finanzas de la coalición y que conforme a las reglas que sobre el particular se

establecieron en el convenio de coalición correspondiente, así como de conformidad con la normatividad aplicable al respecto; en la que se especificara el monto que a cada partido le correspondía.

Ahora bien, respecto a los rubros de activo fijo, remanentes en cuentas bancarias y pasivos, en el convenio de la coalición se estableció lo siguiente:

“(…)

*DÉCIMA.- Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:*

(…)

- f) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de la elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional.*
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.*
- h) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.*
- i) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.*

(…).”

Respecto a los Ingresos y Egresos de la coalición, en dicho convenio no se estableció la forma de distribución de dichos rubros, por lo que debía considerarse lo establecido en los artículos 2.6 y 3.12 del Reglamento de la materia, que establecen lo siguiente:

#### *Artículo 2.6*

*“Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. El órgano de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad de Fiscalización la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes”.*

#### *Artículo 3.12*

*“Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales emitirá un acuerdo de aplicación entre los partidos que conforman la coalición, en el que se especifique el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que sobre el particular se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas. El órgano de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad de Fiscalización las cifras del*

*gasto que corresponde a cada uno de los partidos coaligados, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes”.*

Para la distribución de los saldos en comento, la coalición debería considerar las últimas cifras presentadas a la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara la integración de las cifras finales en la que se detallara la distribución de los Ingresos, Egresos, Pasivos, Remanentes y Activos Fijos a cada uno de los partidos que integraron la coalición.
- Indicara de manera específica la ubicación exacta de cada uno de los bienes muebles, toda vez que éstos debían destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- Detallara cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabilizó del pago correspondiente a los partidos integrantes de la coalición, los cuales debían estar debidamente documentados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 2.6, 3.12, 4.7, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 16.2, 23.2, 28.3 y 29.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2900/10 del 22 de abril de 2010, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/10 del 7 de mayo de 2010, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En días próximos será entregada la integración de nuestras cifras finales, toda vez que aún falta hacer algunos registros contables respecto a las observaciones efectuadas por la autoridad electoral y de las cuales no contamos con la documentación para su registro contable”.*



La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que vaya a realizar correcciones a sus registros contables, no la exime de la obligación de presentar la documentación solicitada, asimismo cabe señalar, que a la fecha no ha proporcionado la integración de las cifras finales, así como el detalle de los proveedores y de los activos fijos adquiridos durante la campaña, ni ha presentado aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Presentara la integración de las cifras finales en la que se detallara la distribución de los Ingresos, Egresos, Pasivos, Remanentes y Activos Fijos a cada uno de los partidos que integraron la coalición.
- Indicara de manera específica la ubicación exacta de cada uno de los bienes muebles, toda vez que éstos debían destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- Detallara cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabiliza del pago correspondiente a los partidos integrantes de la coalición, los cuales debían estar debidamente documentados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 2.6, 3.12, 4.7, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 16.2, 23.2, 28.3 y 29.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4074/10 del 27 de mayo de 2010, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/059/10 del 8 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea el día 9 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En su respuesta a su observación, me permito informar a usted que las cifras finales reflejadas en las 300 contabilidades de campaña y concentradoras de la Coalición “Salvemos a México son las siguientes:*

INGRESOS	TRANSF	TOTAL DE	EGRESOS	ACTIVOS		CUENTAS POR PAGAR
	REMANENTES	INGRESOS		FIJOS	CXC	
A	B	A-B				
\$167,237,722.40	2,608,477.01	\$164,629,245.39	\$156,316,745.08	\$1,090,559.00	\$14,771,215.80	\$12,550,713.86

Ahora bien, para la determinación de los montos que cada uno de los partidos reconocerá en su contabilidad respecto a cada uno de los conceptos señalados en el cuadro que antecede, se tomó como criterio al partido que llevó a cabo el registro del candidato y en su caso el partido que manejo cada una de las cuentas concentradoras de campaña.

Así entonces las cifras que cada uno de los partidos que conformaron la coalición 'Salvemos a México' traspasara a su contabilidad de operación ordinaria son las siguientes:

PARTIDO	INGRESOS	EGRESOS	ACTIVO FIJO	CUENTAS POR COBRAR	PASIVOS
CONVERGENCIA	\$102,600,316.39	\$96,682,887.80	(*)\$69,154.00	\$7,028,890.17	\$12,415,969.53
PARTIDO DEL TRABAJO	\$62,028,929.00	\$59,633,857.28	(*)\$1,021,405.00	\$7,742,325.63	\$134,744.33

(\*)Este monto se encuentra incluido en el total de los egresos, dichos activos serán registrados en cuentas de orden tal como lo establece el Reglamento de mérito.

En relación con las cuentas por cobrar, me permito hacer de su conocimiento que cada uno de los partidos que integraron la Coalición, están llevando a cabo las gestiones para la recuperación de los recursos que no fueron comprobados.

Es importante señalar que respecto a los pasivos por \$12,415,969.53, que serán traspasados a la contabilidad de Convergencia, a la fecha el partido ha cubierto la cantidad de \$10,896,126.72, monto que representa el 88% y el 12% restante será liquidado en el ejercicio de 2010.

Se anexa integración de activos fijos, cuentas por cobrar y pasivos.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se observó que considero las cifras que corresponden a la séptima versión entregada a esta autoridad electoral, mediante escrito CEN/TESO/059/10 del 8 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea el día 9 del mismo mes y año, por lo que esta autoridad electoral procedió al análisis del criterio utilizado para llevar a cabo la distribución de saldos, determinando lo siguiente:

RUBRO	CONVENIO	REGLAMENTO DE LA COALICIÓN	SEGÚN LA COALICIÓN
Ingresos	CLAUSULA. DÉCIMA.- Las partes se compromete a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales.	Art.2.6 RFRPPNC. (...) se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas, que se hayan establecido sobre el particular en el convenio de la coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición.	Los montos reportados que cada uno de los partidos reconocerá en su contabilidad respecto a cada uno de los conceptos de ingresos, egresos, activo fijo, cuentas por cobrar y pasivos, la distribución será tomando en cuenta el criterio del partido que llevó a cabo el registro del candidato y en su caso el partido que manejo cada una de las cuentas concentradoras de campaña.
Egresos	No se indica.	Art. 3.12 RFRPPNC. (...) el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales emitirá un acuerdo de aplicación entre los partidos que conforman la coalición, en el que se especifique el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que sobre el particular se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. (...)	
Activo Fijo	h) en caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera <b>igualitaria</b> entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.	7.1 COA. (...) Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos o representantes en las entidades federativas de una coalición, se destinarán para el uso ordinario de alguno de los partidos que la hayan integrado cuando la coalición deje de existir, y deberán ser registrados contablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 del Reglamento de Partidos. La coalición determinará libremente cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos de conformidad con las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente. El responsable del órgano de finanzas de la coalición (...).	
Cuentas por cobrar	No se indica.	13.22 RPPN Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, mismos que les será aplicable lo establecido en los artículos 18.4, 28.9 y 28.11 del presente Reglamento.	
Pasivos	e) Los partidos políticos coaligados convienen que el consejo de administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos y no un plazo mayor al de 15 días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo a la comisión coordinadora nacional. g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.	1.11 RPPN (...) si existieran pasivos documentados en términos de lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de partidos, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido sobre el particular en el convenio de la coalición correspondiente. En ausencia de la regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición (...)	
	i) En caso de existir <b>pasivos</b> documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en		

RUBRO	CONVENIO	REGLAMENTO DE LA COALICIÓN	SEGUN LA COALICIÓN
	el distrito respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.		
Remanentes	h) en caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera <b>igualitaria</b> entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.	13.6 RPPN Al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de campañas electorales federales, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa de que se trate. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.	

Como se pueda observar, aun cuando la coalición señala su criterio de distribución, este no se refleja en el respectivo convenio de coalición y toda vez que el reglamento es claro al señalar que en ausencia de una regla específica la distribución de los montos, deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de los partidos coaligados para las campañas.

En consecuencia, se determina que se aplicara el porcentaje de distribución de cifras de acuerdo a la normatividad aplicable, porque esta autoridad determinó los siguientes porcentajes:

TRANSFERENCIAS	CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	TOTAL
Efectivo	\$81,784,288.39	\$64,953,923.66	\$146,738,212.05
Especie	621,230.60	16,067,473.12	16,688,703.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$82,405,518.99</b>	<b>\$81,021,396.78</b>	<b>\$163,426,915.77</b>
<b>Porcentaje determinado</b>	<b>50.42%</b>	<b>49.58%</b>	<b>100.00%</b>

## Ingresos y Egresos

Por lo anterior, el criterio que se llevara a cabo en relación con los saldos reportados por la coalición en los rubros de Ingresos y Egresos, será de acuerdo a las aportaciones que cada partido haya hecho para las campañas de los candidatos de la coalición, quedando como a continuación se detalla:

CUENTA	CONVERGENCIA 50.42%	PARTIDO DEL TRABAJO 49.58%	TOTAL 100%
<b>INGRESOS</b>			
Aportaciones de Militantes	\$12,138.47	\$11,936.25	\$24,074.72

CUENTA	CONVERGENCIA 50.42%	PARTIDO DEL TRABAJO 49.58%	TOTAL 100%
Aportaciones de Simpatizantes	176,955.12	174,007.03	350,962.15
Autofinanciamiento	7,563.00	7,437.00	15,000.00
Rendimientos Financieros	174,280.66	171,377.13	345,657.79
<b>Total</b>	<b>\$370,937.25</b>	<b>\$364,757.41</b>	<b>\$735,694.66</b>
<b>EGRESOS</b>			
Gastos Operativos	\$19,505,860.85	\$19,180,892.13	\$38,686,752.98
Gastos en Prensa	2,485,456.05	2,444,048.21	4,929,504.26
Otros gastos	44,925,772.28	44,177,306.41	89,103,078.69
Gastos en Espectaculares en Vía Publica	9,189,714.01	9,036,612.87	18,226,326.88
Gastos en Propaganda en Salas de Cine	1,524,711.88	1,499,310.09	3,024,021.97
Gastos en Propaganda en Internet	1,462,702.99	1,438,334.28	2,901,037.27
Gastos Financieros	3,014.44	2,964.21	5,978.65
<b>Total</b>	<b>\$79,097,232.49</b>	<b>\$77,779,468.21</b>	<b>\$156,876,700.70</b>

## Activo Fijo

En relación con el Activo Fijo, se determinó que el criterio utilizado por la coalición fue el correcto, al identificar en sus balanzas de comprobación las adquisiciones de activo fijo que cada uno de los partidos coaligados tuvo durante el periodo de campaña. Quedando como a continuación se detalla:

CUENTA	DISTRITOS		TOTAL
	CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	
Activo Fijo	\$69,154.00	\$12,075.00	\$81,229.00
Activo Fijo (Incluido en gastos)		1,009,330.00	1,009,330.00
<b>Total</b>	<b>\$69,154.00</b>	<b>\$1,021,405.00</b>	<b>\$1,090,559.00</b>

## Cuentas por cobrar

Respecto de los saldos reportados en las "Cuentas por cobrar", se determina que el criterio que se llevara a cabo en relación a los saldos reportados en las balanzas de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y Distritos Electorales, será de acuerdo al que indica la coalición, toda vez, que dentro del Convenio de la Coalición, no se especifica alguna distribución de saldos de la cuenta antes citada y en el Reglamento de la materia se establece que dichos

saldos se traspasan a las cuentas de la operación ordinaria del partido, quedando como se detalla a continuación:

CUENTA	CEN	CONCENTRADORAS ESTATALES	DISTRITOS		TOTAL
			CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	
Cuentas por cobrar	\$1,970,859.10	\$5,502,661.52	\$6,106,272.24	\$3,054,302.88	\$16,634,095.74

## Pasivos

Respecto de los saldos reportados en las "Pasivos", se determina que el criterio que se llevara a cabo en relación a los saldos reportados en las balanzas de la Concentradora Nacional y Concentradoras Estatales, será de acuerdo a las aportaciones que cada partido haya hecho para las campañas de los candidatos de la coalición, toda vez que no se identifica a que partido corresponde adicionando los saldos que se tienen reportados en las balanzas de los distritos, los cuales se tienen plenamente identificados, quedando como a continuación se detalla:

CUENTA	CEN	CONCENTRADORAS ESTATALES	DISTRITOS		IMPORTES TOTALES		TOTAL
			CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	CONVERGENCIA	PARTIDO DEL TRABAJO	
			0.5042	0.4958			
Pasivos	\$6,582,016.37	\$6,472,359.62	\$254,531.55	\$694,884.94	\$6,836,547.92	\$7,167,244.56	\$14,003,792.48

Por lo tanto, los saldos antes citados, correspondientes a Ingresos, Egresos, Activo Fijo, Cuentas por cobrar y Pasivos, serán los reportados en el Comité Ejecutivo Nacional de cada uno los partidos que integran la coalición en los términos antes descritos, como saldos finales de la Campaña Federal y deberán de registrarse dentro del Informe Anual del ejercicio 2009.

Cabe mencionar que esta autoridad electoral tomó los saldos de las balanzas de comprobación de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y Distritos Electorales de la última versión de cifras presentadas mediante escrito CEN/TESO/080/10 entregado a esta autoridad el día 17 de junio de 2010, que corresponde a la novena versión, para la correcta aplicación en el cierre de cifras de la coalición.

Respecto de las cuantías de Activo Fijo y Cuentas por cobrar, se identificaron los saldos que le correspondían a cada uno de los partidos coaligados, de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Por lo anterior, respecto de la cuentas de Ingresos, Egresos , la coalición no aplicó el criterio de acuerdo al convenio de la coalición, así como, la normatividad aplicable, en cuanto a que no haya una regla en específico, esta se determinara de acuerdo a las aportaciones que cada partido haya hecho para las campañas de los candidatos de la coalición, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dichos rubros.

En consecuencia a juicio de esta Unidad de Fiscalización, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos; 2.6 y 3.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

- ▲ Adicionalmente, se observó que lo señalado en la Cláusula Décima, inciso h) del “Convenio de Coalición” no coincidía con el documento anexo al mismo denominado “Reglamento para la administración de los recursos de la coalición Salvemos a México”, respecto del cierre de cifras en cuanto a remanentes, como se detalla a continuación:

RUBRO	CONVENIO DE LA COALICIÓN “SALVEMOS A MÉXICO”	REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COALICIÓN “SALVEMOS A MÉXICO”
Remanentes	<p>CLAUSULA.- DÉCIMA</p> <p>(...)</p> <p>En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas (...) que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Criterios generales para el manejo de las cuentas bancarias.</p> <p>5. Si al final de la campaña en caso de existir remanentes en las cuentas bancarias CBNCOA-PT y CBNCOA-CONVER, éste será distribuido de acuerdo al partido que haya manejado la cuenta.</p> <p><b>Artículo 15.</b> Cuenta bancaria para campañas de diputados (CBDMR)</p> <p>2. Si al final de la campaña existieran remanentes en las cuentas bancarias CBDMR-CSM-(DISTRITO)-(ESTADO), estos serán distribuidos de acuerdo al partido que encabece la fórmula del distrito respectivo.</p>

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual el “Convenio de Coalición” no coincidía con el documento denominado “Reglamento para la administración de los recursos de

la coalición Salvemos a México”, respecto del cierre de cifras en cuanto a remanentes.

- Indicara de manera específica cual fue el criterio que la coalición utilizó respecto del cierre de cifras en relación con los remanentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con los artículos 16.2 y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2900/10 del 22 de abril de 2010, recibido por su coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/036/10 del 7 de mayo de 2010, su coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a todos aquellos remanentes que existieron en las cuentas bancarias de los candidatos se transfirió a la cuenta bancaria concentradora nacional y después a la cuenta bancaria del partido que llevó a cabo el registro correspondiente, de igual forma pasó con las cuentas concentradoras de campaña, para lo cual los recursos de éstas pasaron primeramente a la concentradora nacional y después a la cuenta del partido que manejo los recursos.”*

Del análisis a la respuesta de la coalición, se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación con el criterio utilizado respecto del cierre de cifras de los remanentes, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, al manifestar que estos fueron transferidos a la cuenta concentradora nacional, para posteriormente distribuirlos a las cuentas de cada partido según corresponda.

Cabe señalar, que esta autoridad electoral verificará en el marco de la revisión correspondiente al informe anual 2009 que Convergencia y el Partido del Trabajo, registren contablemente los remanentes en comento y que dichos recursos hayan ingresado a una cuenta bancaria de operación ordinaria.



- ◆ Por lo que corresponde a la aclaración en relación del porque el “Convenio de Coalición” no coincidía con el documento denominado “Reglamento para la administración de los recursos de la coalición Salvemos a México”, respecto del cierre de cifras de remanentes, la coalición no dio aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- Aclarara el motivo por el cual el “Convenio de Coalición” no coincidía con el documento denominado “Reglamento para la administración de los recursos de la coalición Salvemos a México”, respecto del cierre de cifras en cuanto a remanentes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 4.7 y 10.1 del Reglamento de la materia; en relación con el artículo 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito CEN/TESO/059/10 del 8 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea el día 9 del mismo mes y año, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En su respuesta a su observación, me permito informarle que el motivo por el cual lo dispuesto en el convenio de coalición no coincide con lo establecido en el Reglamento para la administración de los recursos, se debió a que tal y como es de su conocimiento el número de candidatos registrados por cada uno de los partidos coaligados fue diferente y aún cuando las cuentas concentradoras nacionales y cuentas concentradoras estatales de campaña fueron aperturadas a nombre del partido responsable de la administración, cada uno de los partidos coaligados se encargo del manejo de los recursos financieros aportados, razón por la cual y como se puede constatar existieron dos cuentas bancarias concentradoras nacionales denominadas CBN-COA-PT y CBN-COA-CONVERGENCIA, y de igual forma para las cuentas bancarias estatales CBE-COA-PT y CBE-COA-CONVERGENCIA.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que como se indica, los remanentes fueron distribuidos de acuerdo a los candidatos registrados

por cada uno de los partidos coaligados, los cuales tienen origen en las cuentas Concentradoras de Convergencia o Partido del Trabajo, los comités estatales, y estos que cada partido haya registrado y cada uno de ellos tuvo recursos de la cuenta Concentradora de la que hayan tenido origen, según sea el caso, Convergencia o Partido del Trabajo.

## Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes

1. La coalición “Salvemos a México” presentó en tiempo, con escrito CEN/TESO/094/09 del 12 de octubre de 2009, 238 Informes de Campaña y mediante escrito CEN/TESO/098/09 presentado en forma extemporánea el 13 de octubre de 2009, de 62 Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Ingresos recibidos por la coalición durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CEN/TESO/079/10 del 17 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
<b>1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición</b>		\$167,038,319.75
En efectivo	\$43,274,206.01	
En especie	123,504,783.73	
<b>2. Aportaciones del candidato</b>		13,609.72
En efectivo	1,050.00	
En especie	12,559.72	
<b>3. Aportaciones en especie</b>		361,427.15
De militantes	10,465.00	
De simpatizantes	350,962.15	
<b>4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública</b>		0.00
<b>5. Rendimientos financieros</b>		345,657.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,759,014.41</b>

NOTA: (\*) Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo A**.

3. Del total de los ingresos reportados por la coalición por \$167,499,684.40, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó el 100%, determinando que la documentación que los ampara, tales como: pólizas contables, recibos de transferencias; estados de cuenta bancarios; contratos de apertura de cuentas bancarias; recibos de aportaciones de militantes y recibos de aportaciones de simpatizantes; se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que la coalición aperturó para el manejo de los recursos del Proceso Electoral Federal 2008-2009, 362 cuentas bancarias de las cuales (3) corresponden a las cuentas Concentradoras Nacionales de Convergencia y del Partido del Trabajo, (59) a las Concentradoras Estatales y (300) a los Distritos Electorales.
5. La coalición presentó el formato "CF-RM-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y aportaciones Personales del candidato para su Campaña. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COALICIÓN	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Salvemos a México	4,000	4	3,996	0

6. La coalición presentó el formato "CF-RSES-COA" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COALICIÓN	SERIE	RECIBOS UTILIZADOS EN 2009	RECIBOS CANCELADOS EN 2009	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Salvemos a México	4,000	53	3,947	0

### Confirmación a Simpatizantes

7. Derivado de la circularización realizada a simpatizantes de la coalición, tres personas no contestaron el oficio con el que se les solicitó que confirmaran las aportaciones a la coalición, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES
Reyna Acuña Martínez	UF-DA/1562/10	\$5,000.00
Paulina Isabel Cabrera Torres	UF-DA/1605/10	5,000.00
Yolanda Aguilar Castañón	UF-DA/1609/10	5,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$15,000.00</b>

Lo anterior, no se hizo del conocimiento a la coalición, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la documentación una vez concluido el periodo para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra facultada para solicitar aclaraciones al respecto.

8. Derivado de la circularización realizada a simpatizantes de la coalición, cuatro personas negaron haber realizado aportaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	No. DE OFICIO	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES
C. Luciano Rodríguez Santellano	UF-DA/1569/10	\$5,000.00
C. Azucena Gaytan Antonio	UF-DA/1582/10	5,000.00
C. Pedro Santos Odabachian Quiroz	UF-DA/1574/10	5,000.00
C. Blanca Estela Juárez Morquecho	UF-DA/1583/10	5,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,000.00</b>

**Nota:** Respecto de los CC. Luciano Rodríguez Santellano, Pedro Santos Odabachian Quiroz y Blanca Estela Juárez Morquecho, esta autoridad electoral a través de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Federal Electoral procedió a levantar el “**Acta circunstanciada de ratificación de escrito**”, en la cual ratificaron lo expuesto en su escrito.

Respecto de los CC. Luciano Rodríguez Santellano y Azucena Gaytan Antonio manifestaron que prestaron su credencial de elector a un familiar, los cuales son simpatizantes del partido Convergencia y fueron quienes hicieron la aportación.

Respecto de los CC. Pedro Santos Odabachian Quiroz y Blanca Estela Juárez Morquecho manifestaron no haber realizado ninguna aportación.

En consecuencia y toda vez que existen contradicciones en las respuestas proporcionadas por los ciudadanos antes citados, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de las aportaciones.

## **Depósitos no Identificados**

9. En la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos de campaña de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, se localizó un depósito en efectivo, mismo que debió hacerse mediante transferencia del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo señala la norma aplicable, por un importe de \$82,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

10. La coalición no presentó la documentación en la cual se pudiera conocer la procedencia de 20 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, que la coalición no reportó a la autoridad electoral y de las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó su existencia, por lo que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitará se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad.
11. La coalición no reportó 46 cuentas bancarias en la contabilidad para el manejo de los recursos federales de campaña, las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que fueron aperturadas a nombre del Partido del Trabajo, por lo que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitara, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad.
12. Existen 81 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales al no ser aperturadas durante el periodo de campaña y corresponder a otros ejercicios, en el marco de la revisión correspondiente al

Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de “Bancos”, se solicitara a Convergencia y al Partido del Trabajo, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las cuentas en comento:

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA	
Partido del Trabajo	HSBC México, S.A.	69-0347196-8	08-09-09		Activa	CE	
		69-0347197-6	08-09-09		Activa	CE	
		69-0347198-4	08-09-09		Activa	CE	
	Banco Nacional de México, S.A.	4527/63520	23-09-09			Activa	CH
		4527/63660	23-09-09			Activa	CH
		514/6356909	31-08-09			Activa	CH
		514/6352202	11-08-09			Activa	CH
		4527/63490	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63504	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63512	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63539	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63547	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63555	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63563	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63571	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63598	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63601	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63644	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63652	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63679	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63687	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63695	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63709	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63717	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63725	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63741	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63768	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63776	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63784	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63806	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63814	23-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63830	25-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		4527/63822	25-09-09	30-10-09		Cancelada	CH
		514/6357751	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
		514/6357778	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
		514/6357786	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
		514/6357794	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
		514/6357808	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
		514/6357816	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH
	514/6357824	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	514/6357832	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	514/6357840	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	514/6357859	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	514/6357867	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	514/6357875	15-09-09	30-09-09		Cancelada	CH	
	4527/63836	24-09-09					CH
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	622783325	17-09-09			Activa	CH
628793353		17-09-09			Activa	IN	
622783334		17-09-09			Activa	CH	
628795713		19-09-09			Activa	CH	
Banco Santander México, S.A.	65502409709	23-01-09			Activa	CH	

PARTIDO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA
Partido del Trabajo	Banco Santander México, S.A.	92001257127	13-02-09		Activa	CH
		92000342426	02-06-05		Activa	CH
		65502065646	19-04-07		Activa	CH
		65502074130	10-05-07		Activa	CH
		65502074391	10-05-07		Activa	CH
		65502074525	10-05-07		Activa	CH
		65502073931	10-05-07		Activa	CH
		65502074005	10-05-07		Activa	CH
		65502073962	10-05-07		Activa	CH
		65502074158	10-05-07		Activa	CH
Convergencia	Banco Interacciones, S.A.	138309776	09-12-02	31-03-09	Cancelada	SL
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15827403	06-03-03		Activa	CH
		15493022	12-03-03		Activa	CH
		157627921	23-10-03		Activa	CH
		244013538	22-05-03		Activa	CH
		499019394	05-05-03		Activa	CH
		197228472	03-10-05		Activa	CH
		537907766	11-04-07		Activa	CH
		553250323	04-10-07		Activa	CH
		556252225	04-10-07		Activa	IN
		2801469	25-10-05		Activa	CH
	314161	02-05-07		Activa	CH	
	Banco Nacional de México, S.A.	481/8112808	24-04-06		Activa	CH
		101/7936979	05-01-01		Activa	IN
		4053/31693	25-11-08		Activa	CH
		4053/31707	25-11-08	04-05-09	Cancelada	CH
	BBVA Bancomer, S.A.	157605749	26-09-07		Activa	CH
		163771873	08-12-08		Activa	CH
		100878308	25-02-03		Activa	CH
		160059811	10-03-08		Activa	CH

Nota: CE: Cheque Electrónico, CH: Cheque, IN: Inversión, SL: Solidaria

13. La coalición no reportó 41 cuentas bancarias en la contabilidad para el manejo de los recursos federales de campaña, las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que fueron aperturadas a nombre del Partido del Trabajo en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A; cabe señalar que 25 fueron aperturadas dentro del periodo de campaña federal y 16 en periodo ordinario, por lo que en el marco de la revisión correspondiente al Informe Anual 2009, que se está llevando a cabo específicamente en el rubro de "Bancos", se solicitara, se encuentren registradas y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA
BBVA Bancomer, S.A.	0144442636	03-08-04		Vigente	CH
	0152654261	11-08-06		Vigente	CH
	0156758479	27-07-09		Vigente	CH
	0156905927	08-08-09		Vigente	CH
	0157052766	20-08-07	19-10-09	Cancelada	CH
	0157703066	02-10-07		Vigente	CH



INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	STATUS	TIPO DE CUENTA
BBVA Bancomer, S.A.	0157785615	08-10-07	21-10-09	Cancelada	CH
	016597675	14-05-09	21-07-09	Cancelada	CH
	0166666639	22-06-09		Vigente	CH
	0446509479	13-03-09		Vigente	CH
	0113230627	07-12-09		Vigente	CH
	0155771692	15-05-07		Vigente	CH
	0150826227	23-02-06		Vigente	CH
	0154613899	08-02-07		Vigente	CH
	0149405356	25-10-05		Vigente	CH
	0143361748	12-04-04		Vigente	CH
	0148908060	13-09-05		Vigente	CH
	0144200667	07-07-04	01-07-09	Cancelada	CH
	0165964202	14-05-09	31-08-09	Cancelada	CH
	0165977681	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165976065	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165993164	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165976693	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165975468	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165975808	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165979870	15-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165963672	14-05-09	27-07-09	Cancelada	CH
	0165950880	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165951895	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165952646	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165954274	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165955300	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165957257	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165957834	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165958180	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165959241	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165961076	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165961874	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
	0165962633	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH
0165960479	14-05-09	23-07-09	Cancelada	CH	
0165961491	14-05-09	23-07-09			

## Transferencias

14. La coalición canceló ingresos y gastos correspondientes a transferencias en especie realizadas por las Concentradoras Estatales de Aguascalientes y Campeche a sus respectivos distritos, los cuales se encontraban debidamente soportados con la documentación correspondiente, por un total de \$691,155.05 (\$507,846.66, \$80,000.00 y \$103,308.39).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. La coalición omitió presentar 3 pólizas con su respectivo soporte documental por concepto de transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional de la operación ordinaria del Partido del Trabajo en los distritos 1 y 2 de Oaxaca por un importe de \$41,745.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 1.3 y 8.7 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Se observó que las transferencias en especie reportadas en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, no coinciden con las transferencias registradas en los Distritos 1, 2 y 3 del citado Estado; y toda vez que son mayores a las reflejadas en los distritos en comento, esta autoridad electoral considera que son erogaciones ya realizadas y deben formar parte de los gastos de los distritos observados, por un total de \$559,924.67 (\$471,816.22 y \$88,108.45).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se observaron transferencias en especie registradas en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” de los distritos, que en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas”, de las concentradoras estatales no se reportan. Asimismo, la coalición no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto por un importe de \$885,587.69.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. En la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas” de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, se observaron inicialmente transferencias en especie que en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” de las contabilidades de los distritos de Aguascalientes no tenían registradas. Posteriormente, la coalición canceló las citadas transferencias sin presentar la documentación que soportara dicha cancelación por un total de \$110,116.34, ni aclaraciones al respecto; por lo que esta autoridad electoral considera que son erogaciones ya realizadas y deben formar parte de sus gastos de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Se observó el registro de una transferencia en especie en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido” de la contabilidad del distrito 2 de Aguascalientes, que en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias de los Comités del Partido a las Campañas” de la Concentradora Estatal de Aguascalientes, no se reporta, por un monto de \$20,661.67. Asimismo, la coalición, no presentó aclaración o documentación alguna al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se observó el registro de transferencias en especie en la subcuenta “Transferencias del CEN a las Campañas”, de la Concentradora Nacional, que los distritos 7, 8 y 11 de Chiapas no tienen registrados, por lo que esta autoridad electoral considera que son erogaciones ya realizadas y deben formar parte de los gastos de los distritos observados, por un monto de \$150,000.00. Asimismo, la coalición no presentó aclaración o documentación alguna al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Se observó el registro de transferencias en especie en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias Recibidas del CEN”, de la contabilidad de los distritos, que la cuenta “Transferencias”, subcuenta

“Transferencias del CEN a las Campañas” de la Concentradora Nacional, no reportó por un monto de \$1,631,846.12 Asimismo, la coalición no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los egresos realizados por la coalición “Salvemos a México” durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CEN/TESO/080/10 del 17 de junio de 2010, presentado en forma extemporánea, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL (*)
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$113,265,933.86
Espectaculares	\$18,225,556.88	
Páginas de Internet	2,900,955.77	
Cine	3,024,021.97	
Otros	89,115,399.24	
<b>B) Gastos de Operación de Campaña</b>		38,766,850.36
<b>C) Gastos de Propaganda en Medios Escritos</b>		4,923,406.38
<b>TOTAL</b>		<b>\$156,956,190.60</b>

**NOTA: (\*)** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo B**.

23. Se localizaron 3 facturas correspondientes a la propaganda colocada en páginas de internet que carecen de la relación con los datos que establece la normatividad aplicable, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios por un monto de \$238,857.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La coalición omitió presentar la relación de inserciones y contrato de prestación de servicios por un monto de \$3,054,643.10 (\$2,909,533.10. \$145,110)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. La coalición presentó inserciones que no cuentan con la leyenda de “inserción pagada” y el nombre de la “persona responsable del pago” por un importe de \$383,467.50 (\$29,216.25, \$193,422.75, \$155,828.50 y \$5,000.00)

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

26. La coalición no presentó inserciones de prensa en originales por un importe de \$75,220.00, así como también dichas inserciones carecen de la leyenda “Inserción Pagada” y el nombre de la persona que realizó el pago

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

27. La coalición presentó una inserción que no señala el nombre de la “persona responsable del pago” por un importe de \$13,250.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

28. La coalición reportó gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$43,930.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. La coalición presentó una factura sin la totalidad de requisitos fiscales, asimismo, no presentó los boletines de prensa para el discurso del candidato del distrito 3 de Quintana Roo por un importe de \$15,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. La coalición presentó copias de cheques que ampara el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no contienen la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de (\$182,186.50 \$112,987.50 \$119,860.13,

\$25,000.00 \$274,270.05, \$104,940.00, \$1,008,709.23, \$15,000.00,  
\$1,565,406.35 y \$926,908.25.) \$ 4,335,267.96

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. La coalición no presentó una copia de cheque que ampara el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de (\$11,500.00 y \$348,854.00.) \$360,354.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. La coalición omitió presentar las hojas membretadas en medio magnético y el resumen de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica por un importe de \$73,086.75 (\$27,874.75, \$45,212.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



33. La coalición omitió presentar contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, así como las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada por un importe de \$469,920.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso e) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. La coalición reportó gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario" por un importe de \$169,192.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. La coalición omitió presentar la relación de las bardas y las fotografías correspondientes por un importe de (\$77,405.50. \$24,150.00.) \$101,555.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.13 del Reglamento para Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento aplicable a Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. La coalición presentó una factura que no reúne la totalidad de requisitos fiscales, de la cual no dio aclaración alguna por un importe de (\$50,025.00, \$38,000.00, \$26,262.00 y \$13,900.00) \$128,187.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. La coalición reportó en la cuenta de gastos en espectaculares colocados en la vía pública 1 factura presumiblemente apócrifa por un importe de \$13,702.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, así como 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas de referencia.

38. La coalición omitió presentar las muestras o en su caso las fotografías; por un importe de \$148,704.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.12, inciso g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace

del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. La coalición reportó gastos que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario" por un importe de (\$25,054.87. y 170,961.25) 196,016.12

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. La coalición no presentó las copias de los cheques por un importe de \$186,406.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. La coalición realizó el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, por un importe de \$5,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en

relación con el artículo 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el manejo correcto de los recursos reflejados en los cheques de mérito.

42. La coalición reportó en sus Informes de Campaña gastos por concepto de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, por un importe de \$18,110,823.73; sin embargo, no entregó a esta Unidad de Fiscalización, el informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la Vía Pública, dicho informe debió ser presentado por la coalición a mas tardar, a los 10 días de haber celebrado los contratos correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 del Reglamento para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones,, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. La coalición no proporcionó la documentación comprobatoria de 15 anuncios espectaculares del Candidato Mayorquin Carrillo Nayar del Distrito 2 del Estado de Nayarit, pues no presentó las facturas del proveedor por la adquisición de las pancartas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2 del Reglamento Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con

el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. La coalición presentó como documentación comprobatoria de 8 anuncios espectaculares, una factura expedida a nombre del Partido del Trabajo, y no a nombre del partido designado para administrar y controlar los recursos de la coalición, correspondiente al Candidato Joel Padilla Peña del Distrito 1 y de candidatos locales por el Estado de Colima por un importe de \$3,364.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. La coalición no presentó la relación impresa y en medio magnético de la propaganda contratada, así como a las muestras correspondientes por un importe de \$8,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. La coalición no presentó la relación impresa y en medio magnético de la propaganda contratada, por un importe de \$26,475.00 (\$16,675.00 y \$9,800.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones por lo que se hace del conocimiento del Consejo General

del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. La coalición no presentó una copia de cheque por un importe de \$8,050.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. La coalición reportó gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$97,700.00 \$18,500.00, y \$310,946.60) \$427,146.60

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. La coalición no llevó a cabo el registro contable de los gastos por concepto de folletos y publicidad en la feria de Fresnillo, que beneficiaban a la campaña del Distrito 1 de Zacatecas, los cuales fueron identificados por esta autoridad electoral, mediante una queja.

No obstante lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se encuentra sustanciando el procedimiento de número Q-UFRPP 50/09 y su acumulado P-UFRPP 56/09, donde se analiza la presunta irregularidad, por lo que en el momento procesal oportuno se determinara lo conducente.

50. La coalición reportó gastos por concepto de publicidad en propaganda utilitaria que carecen de las respectivas muestras por un total de (\$606,361.46, \$769,570.87 y 170,961.25 y \$9,300.00) \$1,556,193.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículos 10.1 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. Se localizaron gastos por concepto de publicidad en medios de propaganda utilitaria, impresión de lonas y espectaculares, que carecen de sus respectivas muestras, por lo que no fue posible verificar la correcta aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas por \$3,738,345.27. (\$510,032.19, \$2,915,852.19 y \$312,460.89).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. Se localizaron facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; que se pagaron con cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$9,390,310.35. (\$6,346,106.26, \$1,659,384.09, \$275,000.00, \$1,099,330.00, \$10,490.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el

artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. Se localizaron pagos de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, la Coalición no presentó las copias fotostáticas de los cheques por \$155,393.76. (\$138,000.00, \$9,004.50 y \$8,389.26).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se localizaron dos facturas en copia fotostática por concepto de propaganda utilitaria por \$91,381.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del en relación al 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en relación al 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Se localizaron cheques por pagos de honorarios asimilables a salarios cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$227,006.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el



artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. La Coalición no proporcionó la relación en la que se detallan los automóviles que generaron el gasto por consumo de gasolina, reparación o mantenimiento del equipo y peajes, así como el inventario de Activo Fijo en el que se reflejen los automóviles otorgados en comodato por \$481,545.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. Se localizaron pagos de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, la Coalición no presentó las copias fotostáticas de los cheques por \$897,049.19. (\$787,259.39 y \$109,789.80).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. Se localizaron cheques por pagos de facturas cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$302,757.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos

de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. La coalición no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a 23 prestadores de servicios por concepto de honorarios asimilables a salarios por un importe de \$230,971.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación al artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. La coalición presentó recibos de honorarios asimilables a salarios que carecen de algunos de los datos que establece la normatividad por un total de \$237,956.47.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. Se localizaron pagos de facturas y recibos de honorarios asimilables a salarios, cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, la Coalición no presentó las copias fotostáticas de los cheques por \$289,493.50. (\$51,750.00 y \$237,743.50). Además no presentó las aclaraciones correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. Derivado de la circularización realizada a personas que recibieron pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios de la coalición, dos personas negaron haber recibido dichos pagos. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>
Alicia Beltrán García	UF-DA/1621/10
Emelia Pérez Guzmán	UF-DA/1623/10

Por lo anterior, la autoridad electoral no tiene la certeza de que se hayan entregado pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios por \$10,978.96, a cada uno, los cuales la coalición reportó en sus respectivos Informes de Campaña.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no, a las personas antes citadas.

63. Derivado de la circularización realizada a personas que recibieron reconocimientos de la coalición, dos personas negaron haber recibido dichos pagos. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>
C. José René Aguayo Rodríguez	UF-DA/5757/09
C. Pablo Martínez Guzmán	UF-DA/5773/09

Por lo anterior, la autoridad electoral no tiene la certeza de que se hayan entregado reconocimientos por \$10,000.00, a cada uno, los cuales la coalición reportó en sus respectivos Informes de Campaña.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no, a las personas antes citadas.

64. La coalición omitió presentar las copias de los cheques con los que se realizaron pagos de facturas a proveedores por un importe de \$248,309.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. La coalición omitió anexar a su registro contable las facturas que amparan la contratación de 12 inserciones publicadas por el proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A. de C. V., así documentación adicional solicitada por la autoridad electoral, por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones del Reglamento aplicable a partidos políticos., para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. La coalición omitió anexar a un registro contable realizado, la factura original y la documentación adicional solicitada por la autoridad electoral de las publicaciones contratadas con el proveedor Sociedad Editora de Michoacán, S. A. de C.V., la cual se encontraba registrada en la cuenta "Transferencias a Campañas Electorales Federales" por un importe de \$100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. Se identificaron 17 inserciones publicadas por el proveedor "Pueblo Guerrero" del C. Gustavo Salazar Adame, que según información proporcionada por el mismo proveedor, fueron publicaciones otorgadas como cortesías a favor del

candidato, por lo que toda vez que el citado proveedor es una persona física con actividad empresarial.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. La coalición omitió anexar a los registros contables efectuados las facturas originales y la documentación adicional solicitada por la autoridad electoral, correspondientes a inserciones publicadas por distintos proveedores que confirmaron servicios prestados a la coalición por un importe de \$120,018.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. Mediante confirmaciones de operaciones con proveedores de medios impreso, la coalición omitió reportar en sus registros contables publicaciones del proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A. de C. V., otorgadas como cortesías a favor de los candidatos C. *Carlos Antonio Williams Rojas* y C. *Yrma Everardo Pintado* por lo que podría actualizarse el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de \$12,219.90.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar la existencia de una posible aportación en especie de ente prohibido, en términos del artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de 3 facturas que corresponden a publicaciones en medios impresos en estados que no fueron seleccionados para llevar a cabo el

monitoreo, de los proveedores Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V. e Impresora y Editorial, S.A. de C.V. por un importe de \$30,090.41.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 13.18 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales..

71. La Coalición omitió reportar en una inserción publicada en el diario "La Neta" del Estado de Aguascalientes a favor del candidato del distrito 2 del mismo estado, en la cual aparece un anuncio que se considera propaganda en medios, de la misma no se puede precisar su importe.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

72. La coalición no dio respuesta o aclaración alguna de 139 inserciones monitoreadas por un importe no cuantificable.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

73. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y el registro contable de una factura que corresponde a una inserción publicada por el proveedor Medios de Michoacán, S. A. de C. V., por un importe de \$11,028.78.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

3.2 y 13.18 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. La coalición efectuó el registro contable de 22 inserciones observadas del proveedor Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V. sin embargo, las copias de los cheques con los que se pagaron las facturas correspondientes, carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario por un importe de \$124,775.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, y 12.7, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales..

75. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de 9 inserciones publicadas por los proveedores Cía. Periodística El Sol de Durango, S. A. de C. V., Página Tres, S. A. de C. V. y Mac Ediciones y Publicaciones, S. A. de C. V., que informaron las facturas con las que se contrataron las publicaciones por un importe de \$96,434.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones; 13.18 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y el registro contable de una factura que corresponde a 4 inserciones publicadas por el

proveedor Editora la Voz del Istmo, S. A de C. V. por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, 13.18 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de una factura que corresponde a publicaciones en medios impresos en Estados que no fueron seleccionados para llevar a cabo el monitoreo del proveedor Medios de Michoacán, S. A. de C. V. por un importe de \$23,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 13.18 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. La coalición no dio respuesta o aclaración alguna de 37 inserciones monitoreadas por un importe no cuantificable.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

79. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de una factura correspondiente a ocho inserciones publicadas por



el proveedor Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A de C. V., por un importe de \$20,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 13.18 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y los registros contables de una factura correspondiente a 7 inserciones publicadas por el proveedor "Noticias de la Provincia Expresión de los Altos", por un importe de \$6,819.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 13.18 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. La coalición no dio respuesta o aclaración alguna de 4 inserciones monitoreadas por un importe no cuantificable.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación, y la posible comisión de una infracción.

82. La coalición omitió presentar la documentación comprobatoria y el registro contable de la propaganda utilitaria, en este caso gallardetes, exhibida en la visita de verificación que la autoridad electoral efectuó durante el proceso electoral federal 2008-2009 específicamente en el distrito 1 del Estado de Chiapas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. La coalición omitió presentar recibos y facturas en original, anexos a sus registros contables por diversos comprobantes como son recibos de honorarios asimilables a sueldos, facturas por rotulación de bardas, adquisiciones de trípticos, calcomanías, playeras, plumas así como consumos de gasolina; exhibidos en la visita de verificación que la autoridad electoral efectuó durante el proceso electoral federal 2008-2009 específicamente en el distrito 2 del Estado de Nayarit, por un importe de \$58,973.78.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones y 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. Existen recibos de honorarios asimilados a sueldos que no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad, toda vez que carecen de la firma de la persona que recibió el pago, así como de la que lo autorizó, por un importe de \$29,799.90

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en relación al 10.1 Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación

con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. La coalición, presento registros contables por comprobación de gastos de la cuenta "Anticipos a Proveedores" que las pólizas correspondientes no anexan la documentación comprobatoria por un importe de \$43,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos y 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 3.3, 4.2, 4.3, inciso c), 4.6, inciso b), 4.7, 4.8, 6.4, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 16.2, 16.3, 21.4, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. La coalición no presentó las pólizas de registro contable con su respectiva documentación soporte por concepto de transferencias en especie del Partido del Trabajo a las Campañas Federales por \$38,546.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. Existen 2 facturas por concepto de espectaculares, impresión de lonas e inserciones en prensa que carecen de sus respectivas muestras por un total de \$196,026.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que

formen Coaliciones por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. Se localizó una factura por concepto de espectaculares e impresión de lonas que no presentó el contrato de prestación de servicios que respalde el gasto por \$163,826.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. Existen facturas por concepto de publicidad en espectaculares, internet y medios impresos que presentan evidencias consistentes en facturas, contratos, copias de cheques y muestras, de su análisis se determinó que la aplicación contable de los gastos no se aplicó a los candidatos beneficiados por un total de \$3,127,867.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, y 13.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. La coalición modificó la contabilidad del Partido del Trabajo específicamente en el rubro de Transferencias en Especie Campaña Federal sin que existiera un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad electoral por un monto de \$153,295.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. La coalición no realizó las reclasificaciones solicitadas en la cuenta correspondiente a las transferencias en especie a sus candidatos, para la Campaña Federal en la contabilidad del Partido del Trabajo, por un monto de \$262,814.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. La coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, por un importe de (\$86,185.15. y \$131,925.00.) \$ 218,110.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. La coalición reportó gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor por un importe de \$97,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. La coalición no registró en cuentas de orden y no reportó en el inventario de activo fijo, bienes otorgados en comodato por parte de simpatizantes de la coalición; por un importe de \$55,476.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. De la revisión de la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se observaron gastos por el uso o goce temporal de bienes en comodato, omitiendo el registro en la contabilidad de los distritos correspondientes, por un importe de \$1,110,577.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. La coalición presentó una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre de Convergencia, por un importe de \$2,580.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. La coalición realizó pago de factura mediante cheque a nombre de la C. Fidelina Castro González, el cual fue depositado en cuenta del candidato, por un importe de \$16,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así también, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el origen de dicha aportación y la posible comisión de una infracción.

98. La coalición presentó copia de un cheque por un importe de \$16,100.00 con leyenda para abono en cuenta, sin embargo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó que dicho cheque fue expedido sin la misma.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

99. La coalición no presentó documentación que avale los depósitos que en la tabla se describen:

<b>NOMBRE</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
Lilia Aguilar Gil		\$299,535.54
Aristaco Aquino Solis		96,000.00
Martín Filiberto Nava Ángel	\$20,000.00	
Ramón Adrián Marín Cota	20,000.00	
Pio Lorenzo López Obrador	746,419.81	
José Alfredo Barajas Romo	25,000.00	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>811,419.81</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,206,955.35</b>

No obstante lo anterior, este órgano fiscalizador considera que no existe una vulneración o infracción a la normatividad legal y reglamentaria inherente al financiamiento y gasto de los partidos políticos nacional.

100. La coalición presentó cheques expedidos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los cuales fueron cobrados por candidatos a diputados federales en importe de \$212,860.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. La coalición presentó cheques emitidos por los distritos 1, 2, 3 y 4 de Querétaro emitieron a nombre de Gerardo Martínez Ledesma, los cuales no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los cuales fueron cobrados por la C. Carolina Camargo Pérez suplente del distrito 3 de Querétaro.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en



relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. La coalición expidió cheques a nombre de los proveedores, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los cuales fueron cobrados por terceros, por \$429,756.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. La coalición presentó cheques que al ser cotejados con la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se constató que no coinciden, en cuanto a quien fueron emitidos, no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$1,340,386.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el manejo correcto de los recursos reflejados en los cheques de mérito.

104. La coalición presentó cheques emitidos al portador, incumpliendo con la normatividad, de que todo pago que rebase los 100 SMGV deberá ser pagado mediante cheque nominativo, y contar con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de emitir este Dictamen no remitió copia de cheques solicitados, en importe de \$15,726,579.99, no obstante esta autoridad.

106. Respecto de la cuentas de Ingresos y Egresos, la coalición no aplicó el criterio de acuerdo a la normatividad aplicable, en relación a que cuando no haya una regla en específico, esta se determinara de acuerdo a las aportaciones que cada partido haya hecho para las campañas de los candidatos de la coalición.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 2.6 y 3.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Genéricos Federales

107. La coalición no presentó la documentación comprobatoria y el registro contable del anuncio espectacular ubicado en una barda, en el domicilio de C. Michoacán esquina C. Canalizo en el municipio de San Blas, Estado de Nayarit por un importe no cuantificable.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones, en relación con el 13.18 del Reglamento aplicable a partidos políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. La coalición omitió presentar los comprobantes en original a nombre de Convergencia y con la totalidad de requisitos fiscales de los saldos al 30 de septiembre reflejados en el rubro de "Cuentas por Cobrar" de los Distritos Electorales por un importe de \$1,520,319.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. La coalición efectuó el registro contable de 12 inserciones publicadas por el proveedor Asociación Periodística Síntesis, S. A. de C. V. que fueron contabilizadas en el pasivo correspondiente, ya que según estipula el contrato de servicios profesionales la factura se expedirá en el momento en que se realice el pago, por lo que esta autoridad electoral hará el seguimiento de la presentación de dicha factura anexa al pago respectivo, durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2010.

## **Gastos por Comprobar**

110. La coalición omitió registrar el gasto y el registro contable, por diversos comprobantes como son recibos de honorarios asimilables a sueldos, facturas por rotulación de bardas, adquisiciones de trípticos, calcomanías, playeras, plumas así como consumos de gasolina; exhibidos en la visita de verificación que la autoridad electoral efectuó durante el proceso electoral federal 2008-2009 específicamente en el distrito 2 del Estado de Nayarit, por un importe de \$4,140.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito, así como con el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

111. La coalición no proporcionó las pólizas contables en las que se pudieran verificar los movimientos de corrección realizados en dos distritos que inicialmente habían rebasado los topes de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que Formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

112. Se determinó que 22 candidatos rebasaron el tope de los Gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

113. La coalición reportó 2 facturas que no señalan la campaña beneficiada por un importe de \$18,102.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

114. La coalición omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un total de \$16,636,135.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito; y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

115. La coalición realizó el pago de un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, el cual fue cobrado por una persona distinta a las ya señaladas por un importe de \$10,005.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación al 12.7 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el manejo correcto de los recursos reflejados en los cheques de mérito.

116. La coalición reportó en la cuenta de gastos de propaganda 2 facturas presumiblemente apócrifas por un importe de \$7,383.00.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas de referencia.

117. La coalición no presentó la copia del cheque con el cual se pago un gasto que rebaso el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el contrato de prestación de servicios y la tabla de apoyos autorizada, la cual sirve de base para determinar el monto del pago por un importe de \$6,377.33.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

118. La coalición no presentó 5 pólizas con su respectivo soporte documental, las cuales amparan las transferencias en especie por un importe de \$77,901.06.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso

a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

119. La coalición reportó gastos que en forma conjunta rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron pagados con cheque nominativo a nombre del proveedor y con leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” por un importe de \$163,647.33.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

120. La coalición no presentó las copias de los cheques con las cuales se realizaron los pagos de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$190,473.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales**

121. La coalición presentó recibos “REPAP-COA” que anexaron copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía ilegibles de la persona que recibió el pago, por un monto total de \$13,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9 y 3.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

122. La coalición presentó recibos "REPAP-COA" que carecían de sus respectivas copias fotostáticas de la credencial para votar con fotografía de la persona que recibió el pago, por un monto de \$544,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo; 3.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Concentradoras Estatales**

123. La coalición presento factura en copia simple, por un monto de \$17,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 3.3 el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; en relación con los artículos 12.1, 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



## **Transferencias de los Comités a las Campañas**

124. La coalición presentó cheques que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$1,594,326.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

125. La coalición presentó comprobantes que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, omitió presentar copia del cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios, conteniendo la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, por un monto de \$1,807,374.64 (\$638,627.57 y \$1,168,747.07).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

126. La coalición presentó comprobantes fiscales que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, por un monto de \$49,359.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un

incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

127. La coalición omitió presentar muestras de los bienes o servicios adquiridos, por un importe de \$395,247.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

128. La coalición presentó facturas expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, que en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario", por un monto de \$55,786.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.7 y 10.1

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

129. La coalición presento pólizas que carecían de la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas por "Pinta de bardas", por un importe de \$100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

130. La coalición presentó pólizas que carecían de su respectiva relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas por "Pinta de bardas", así como sus respectivas fotografías, las cuales debían indicar su ubicación, por un monto de \$166,220.78.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

131. La coalición omitió presentar contratos de prestación de servicios, por un monto de \$1,940,572.32 (\$970,071.04 y \$970,501.28).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

132. La coalición omitió presentar muestras por concepto de publicidad, por un monto de \$578,463.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.8, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

133. La coalición presentó un comprobante que no reunía requisitos fiscales, el cual fue expedido fuera de su periodo de vigencia, por un monto de \$1,085,022.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el

102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numeral primero y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

134. Se localizaron dos pólizas de la Concentradora Estatal de Baja California, las cuales carecían de su respectivo soporte documental, por un monto de \$63,452.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.7 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 13.12, inciso e) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numeral primero y tercero; 29-A, párrafos primero, fracción III y segundo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia, con la Regla II, 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

135. La coalición presentó inserciones que carecen de la leyenda "inserción pagada", así como de la relación de cada una de las fechas de publicación, por un monto de \$135,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.7, 4.10 y 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 13.10 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

136. La coalición presentó pólizas que carecen de sus respectivas inserciones, por un monto de \$25,300.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

137. La coalición presentó facturas por concepto de páginas de Internet; que carecían de la relación impresa y el medio magnético; así como, las muestras y sus respectivos contratos de prestación de servicios, por un monto de \$26,450.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los artículos 12.1, y 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

138. Se localizaron cuatro registros contables que carecen de sus respectivas pólizas, así como de su soporte documental de las Concentradoras Estatales de Hidalgo, Estado de México y Morelos, por un monto de \$705,850.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ; 3.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

139. La coalición presentó pólizas con soporte documental consistente en facturas de “Gasolina” y “Mantenimiento de Vehículos”; sin embargo, en dichas entidades no reportaban equipo de transporte, adquirido u otorgado en comodato en sus balanzas de comprobación respectivas, por un monto de \$94,682.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 1.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

140. La coalición no presentó las copias de los cheques que dieron origen a las cuentas por cobrar observadas, las cuales no coinciden el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) señalado en el estado de cuenta contra el nombre indicado en la subcuenta “Gastos a Comprobar”, por un monto de \$339,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

141. La coalición registró pólizas contables por concepto de reclasificaciones y gastos por \$5,355,434.80, sin que existiera un requerimiento o solicitud de la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

142. La coalición no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a dos proveedores por un importe de \$531,017.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación al artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

143. La coalición no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a cuatro proveedores que reportaron gastos por publicidad en espectaculares e inserciones en prensa por un importe de \$1,067,004.14 (\$1,022,729.14 y \$44,275.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación al 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



144. La coalición no presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte por concepto de gastos comprobados transferidos a las Campañas Federales por \$250,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito, así como el artículo 12.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

145. Se localizó una póliza en la cual el registro contable reflejado en la misma no coincide con el registrado en los auxiliares contables correspondientes, por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

146. Se localizaron facturas por concepto de anuncios espectaculares los cuales carecen de sus hojas membretadas, así como de su respectivo resumen por un monto de \$44,275.00 y \$388,699.70).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12 incisos c) y e) del Reglamento Aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación al artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

147. Se localizaron dos publicaciones en prensa que carecen de la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre de la persona responsable del pago por un importe de \$278,668.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

148. Se determinaron diferencias entre el total de operaciones realizadas con dos proveedores y la relación de proveedores que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal proporcionada por la coalición, por un monto de \$6,083,925.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito, y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

149. La coalición no presentó la documentación solicitada correspondiente a 10 proveedores con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un total de \$6,384,653.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito, y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

150. La coalición presentó la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 6 casos no contienen la totalidad de datos que establece la normatividad, por \$2,711,005.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.7 del Reglamento de mérito y 30.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.